

CASO INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA

ANEXO IV

B.1. Muertes violentas de integrantes y militantes de la Unión Patriótica

1) Dionisio Calderón¹

1. Dionisio Calderón fue militante y dirigente del Partido Comunista Colombiano (en adelante también "PCC"). Al momento de los hechos, la presunta víctima se desempeñaba como líder sindical y promotor de la UP, tarea que le fue encomendada por el Comité Regional del PCC y la naciente Junta Patriótica Departamental de la UP (en adelante también "UP").

2. De acuerdo a lo que se informó en notas periodísticas del semanario "Voz" del 5 de enero y 18 de octubre de 1984, "un peligroso individuo que presta sus servicios a la policía [...] ha amenazado de muerte y seguido continuamente al dirigente popular Dionisio Hernán Calderón". Esas amenazas fueron investigadas y por resolución de 3 de octubre de 1984, emitida por el Departamento de Policía Metropolitana se concluyó que los hechos denunciados eran "tendenciosos y carentes de veracidad y que los señores son miembros activos de izquierda y aprovechando tales circunstancias vienen utilizando artimañas haciendo comentarios a través de la radio o los sindicatos para llamar la atención de la ciudadanía inculcándoles hechos negativos y desfavorables sobre las distintas actividades que la policía viene realizando en procura del orden público". Se determinó exonerar de toda responsabilidad disciplinarias, a los agentes policiales.

3. Según declaraciones de Jonh Hernán Calderón, hijo de la presunta víctima, el señor Dionisio fue objeto de amenazas por parte de agentes de policía, el 20 de agosto de 1985. De igual modo, de la declaración de Alex Almeiro Calderón, también hijo de la presunta víctima, ante la FGN (en adelante también "FGN"), se desprende que las autoridades realizaban allanamientos en el hogar del señor Calderón, propiciando un trato hostil hacia la familia Calderón.

4. De acuerdo a notas periodísticas del semanario "Voz", la compañera del señor Calderón, la señora Dalila Cárdenas, fue secuestrada el 4 de septiembre con el objeto de amedrentar a la familia para que abandonara la ciudad de Yumbo o "caerían sus hijos". De acuerdo con las mismas notas, el 6 de septiembre de 1985, el señor Dionisio dio a conocer "ante la Asamblea del Sindicato la denuncia de un complot orquestado por el alcalde de Yumbo, [...] y la bancada liberal-conservadora en reuniones al sur de Cali para acabar con el Sindicato".

5. De acuerdo con declaración de los familiares de la presunta víctima, el 28 de septiembre de 1985, el señor Calderón se encontraba en su residencia cuando ingresaron a ella dos hombres armados que comenzaron a dispararle. Los hechos referidos acontecieron en presencia de su compañera e hijos. El señor Calderón falleció en el hospital de Yumbo.

6. La Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia emitió un comunicado de 30 de septiembre de 1985, señalando que las amenazas de las que fue objeto el señor Calderón fueron denunciadas ante las autoridades del Departamento del Valle y la

¹ Cfr. Carpeta Dionisio Calderón (expediente de prueba, folios 2453 a 2460). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124373 y siguientes).

Procuraduría General de la Nación (en adelante también "PGN"), sin que se hubieran tomado las medidas para darle la protección que el caso requería.

7. Consta en el expediente, que la familia Calderón afirmó en un escrito ante la Fiscalía el día 7 de mayo de 2009 que luego del asesinato de Dionisio fue objeto de amenazas. En el 2009 se realizaron diversas diligencias de declaración, correspondiente a la causa seguida por el homicidio del señor Calderón. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso seguido por el homicidio del señor Calderón se encontraba en etapa previa, ante el Fiscal 92, bajo el Radicado No. 6359.

2) *Rubén Darío Castaño*²

8. Rubén Darío Castaño era dirigente sindical y de la UP en el departamento de Caldas. Fue Presidente de la Federación de Trabajadores de Caldas -FEDECALDAS-, miembro del Comité Central del Partido Comunista y concejal de Manizales. Al momento de su muerte era candidato al Concejo de Manizales por la UP.

9. De conformidad con notas de prensa anexadas, Ruben Darío Castaño habría sido detenido en varias ocasiones y, la última vez, su vivienda fue allanada. Según la misma fuente, días previos al asesinato del señor Castaño, integrantes del B2 del Ejército habrían estado presentes en los alrededores de la sede de FEDECALDAS y varios integrantes de la Juventud Comunista Colombiana (en adelante también "JUCO") fueron detenidos y sus viviendas allanadas.

10. El 28 de noviembre de 1985, Rubén Darío Castaño fue asesinado cuando salía de las instalaciones de FEDECALDAS por dos hombres que se movilizaban en una moto.

11. El 21 de septiembre de 2012, la FGN informó que la investigación por la muerte del señor Rubén Darío Castaño se encontraba en etapa preliminar.

3) *Javier Sanabria Murcia*³

12. Javier Sanabria Murcia fue un líder sindical del Magisterio, simpatizante de la UP. De acuerdo con información aportada, el miembro del grupo FIRMES era un movimiento político conformado por intelectuales de tendencia izquierdista, que tenía una relación muy cercana con la UP en el departamento del Caquetá. El señor Javier Sanabria también se dedicaba a la venta de libros.

13. Según refirió uno de sus hermanos, el señor Sanabria habría sido amenazado tanto físicamente como por vía telefónica, por agentes del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal "GAULA", que lo vinculaban con la insurgencia por el contenido de los libros que vendía.

14. Según las declaraciones de su cuñado, un mes antes de su homicidio, el señor Javier Sanabria habría sido detenido arbitrariamente por miembros del Ejército en el Batallón Juanambu de Florencia, al que había ingresado a atender un negocio relacionado con la venta de sus libros. Allí habría sido detenido sin ninguna razón en un calabozo y le retiraron sus documentos de identidad.

15. El 11 de diciembre de 1985 en horas de la madrugada, mientras el señor Sanabria conducía su motocicleta para dirigirse a su residencia, fue asesinado con dos disparos

² Cfr. Carpeta Rubén Darío Castaño (expediente de prueba, folios 6054 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124183 y siguientes).

³ Cfr. Carpeta Javier Sanabria Murcia (expediente de prueba, folios 7254 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124199 y siguientes).

en la sien izquierda por otro hombre que se movilizaba en otra motocicleta. Antes del homicidio el señor Sanabria se encontraba en un billar en compañía de tres hombres que según indicó la Comisión, fueron identificados por el personal del establecimiento como miembros o ex miembros de la Policía Nacional. Según la declaración de una trabajadora del lugar, uno de los policías salió varias veces del establecimiento con Sanabria por cortos periodos de tiempo y retrasó en varias ocasiones su partida. Javier Sanabria le habría manifestado a su familia que sentía temor de caminar cerca al Batallón

16. El 19 de febrero de 1986 la esposa del señor Sanabria, envió una comunicación al Procurador General de la Nación, en la que puso en su conocimiento el asesinato de su esposo y le solicitó que se procedieran a realizar las respectivas investigaciones para encontrar a los responsables. El 19 de febrero de 1986 el Procurador creó una Comisión Especial de Investigación para que colaborara durante ocho días con el Juzgado Tercero de Instrucción Criminal, en la investigación que se adelantaba por el homicidio del señor Javier Sanabria. La investigación "se encuentra inactiva por resolución inhibitoria".

4) *José Rafael Reyes Malagón*⁴

17. José Rafael Reyes Malagón fue dirigente político y militante del PCC y de la UP. En representación de esta última se desempeñó como concejal en el municipio de Granada de 1974 a 1986. Fue fundador del Sindicato Agrario del Alto Ariari, a comienzos de los sesentas. En 1977 se desempeñó como diputado principal de la Asamblea Departamental del Meta, así como también en 1986, en representación de la UP. También fue elegido concejal por parte de la UP en el municipio de Granada para el periodo 1986-1988.

18. La presunta víctima recibía amenazas y era objeto de hostigamientos. Por otra parte, su suplente a la asamblea, Hernando Yate Medina, fue asesinado en diciembre de 1985, en circunstancias no esclarecidas.

19. De la información aportada, se desprende que el 30 de julio de 1986, a unas cuadras de la estación de policía del municipio de Granada, cuando la presunta víctima se encontraba en una clínica, dos hombres armados se le acercaron y después de preguntarle si se llamaba José Rafael Reyes Malagón, le propinaron múltiples disparos.

20. En nota del 25 de septiembre de 1986, publicada en el semanario "Voz", se indicó que el homicidio del señor Reyes fue cometido por el destacamento paramilitar "Patriotas Llaneros que depende del Batallón Vargas en el Meta".

21. De acuerdo con información que obra en el expediente, la presunta víctima tuvo tres sobrinos, todos miembros de la UP, que posteriormente también fueron asesinados, al igual que el señor Pedro Reyes Malagón, hermano del señor José Rafael Reyes, quien junto a su hija fue ejecutado en 1996, en Villavicencio.

22. Por otra parte, existen elementos probatorios dentro del expediente, que demuestran que un miembro del grupo denominado Ejército Popular de Liberación (en adelante "EPL") atribuyó el crimen a esta última organización⁵.

23. El 11 de septiembre de 1987 en el expediente No. 52547/1208 VA, en oficio dirigido al Procurador Delegado de las Fuerzas Militares, en relación con "la indagación preliminar por la muerte de los ciudadanos [...] Rafael Reyes", se concluyó "que hay

⁴ Cfr. Carpeta Rafael Reyes Malagón (expediente de prueba, folios 8783 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124271 y siguientes).

⁵ Cfr. Expediente 6904. Cuaderno 1, folio 221 (expediente de prueba, folios 214796 y ss.).

mérito para abrir formal averiguación disciplinaria contra personal militar con el objeto de establecer si existe mérito para formular pliego de cargos, para lo cual se requiere practicar una serie de prueba". En resolución del 10 de febrero de 1989, emitida por la Procuraduría Delegada Fuerzas Militares, se señaló que "se desprende de la lectura del expediente por la muerte de los señores [...] Rafael Reyes Malagón, no existe personal militar involucrado en las diferentes investigaciones que cursan en la Justicia Penal Ordinaria y es criterio del Despacho que la investigación disciplinaria deberá archivarse en razón a que ni la Justicia Ordinaria ni la Procuraduría encontraron suficientes pruebas para vincular a miembros de las Fuerzas Militares". Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso seguido por el homicidio del señor Reyes Malagón se encontraba en etapa previa.

5) *Leonardo Posada Pedraza*⁶

24. Leonardo Posada Pedraza fue miembro del Comité Central del PCC y de la UP. Fue elegido concejal para el período 1984-1986 en Barrancabermeja. Cuando surgió la propuesta de la UP se convirtió en su organizador e impulsor en la región del Magdalena Medio. Fue candidato por la UP al Concejo Municipal de Barrancabermeja y a la Cámara de Representantes por el departamento de Santander. Fue elegido en ambas circunscripciones: en el Concejo para el período 1986-1988 y para la Cámara de 1986 a 1990.

25. El 30 de agosto de 1986 a las 7 p.m., el señor Posada salió de las oficinas de la UP y del PCC en Barrancabermeja, en compañía de un grupo de personas que habían participado con él en una reunión de activistas. Poco después de haber salido caminando, un hombre se mezcló en el grupo y disparó seis tiros contra el señor Posada. El sicario se retiró y abordó una moto con otro hombre. El señor Posada falleció en un centro hospitalario.

26. Varios reportes de prensa aseguraron que uno de los sicarios se presentó durante la velación del cuerpo del señor Posada, por lo que los familiares pidieron a la policía que se hiciera presente para capturar al sujeto, pero todos los llamados resultaron inútiles.

27. El 11 de septiembre de 1986 la Comisión para la investigación de la muerte del senador de la UP Pedro Nel Jiménez Obando, asesinado el 1 de septiembre de 1986 en Villavicencio, dirigió un informe al Procurador General de la Nación, en el que se afirma en uno de los acápites que "es de anotar que al haberse efectuado un cotejo de los retratos hablados de la persona que disparó contra el doctor Jiménez Obando y del efectuado en la ciudad de Barrancabermeja sobre el que disparó al doctor Leonardo Posada permitieron establecer que se trató del mismo sicario".

28. El 29 de septiembre de 1986 el Juez Trece de Instrucción Criminal del Distrito de la ciudad de Bucaramanga, expidió una constancia en la que informó que dicho juzgado adelantaba las diligencias sumarias por el homicidio de Leonardo Posada.

29. De acuerdo con el Informe del Defensor del Pueblo de 1992 en el que hizo un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, la investigación por el homicidio de Leonardo Posada es reportada de la siguiente manera:

Adelanta la investigación el Juzgado 15 de Instrucción Criminal. La unidad de investigación criminal de Barrancabermeja informa que la investigación se ha desarrollado alrededor de retratos hablados de presuntos autores y de la moto que sirvió para cometer el ilícito. Se obtuvieron descripciones morfológicas coincidentes por parte de testigos presenciales y de informaciones de personas [...] que estuvieron en los sitios donde pernoctaron los posibles homicidas antes y después del hecho, lugares

⁶ Cfr. Leandro Posada Pedraza (expediente de prueba, folios 3249 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124350 y siguientes).

donde se les solicitó cédula de ciudadanía, que hacen relación a dos hombres de Medellín que no se pudieron localizar [...] Mediante orden de trabajo se solicitó a la Sección Criminalística reproducir las tarjetas dactilares [...] Se designó a dos Jueces Especiales para investigar los asesinatos del Senador Pedro Nel Jiménez Obando y del Representante a la Cámara Leonardo Posada Pedraza.

30. El 12 de noviembre de 2008 se escuchó en diligencia indagatoria a A.J.B.A. *alias* "El Negro Vladimir" recluido en la cárcel de alta seguridad del municipio de Palmira. Sobre el asesinato de Leonardo Posada dijo:

Como ustedes ya saben que los miembros y dirigentes de la UP, estaban metidos en el ojo del huracán para el exterminio y en ese momento por intermedio del Ejército y los grupos de inteligencia igual sucedía con la Armada. Eso era una política de Estado porque la izquierda estaba a punto de tomarse el país, entonces como ustedes podrán ver no es nada extraño que un dirigente de la UP tan reconocido no le fuera a pasar nada igual que los otros víctimas de la UP también cayó víctima de esa guerra sin cuartel, para esa época nosotros ya teníamos los contactos con los de la Armada y la Policía en Barrancabermeja, los cuales se hicieron desde acá de la Decimocuarta Brigada de Puerto Berrío lo cual yo me reuní con el Teniente S. de la Armada Nacional que en ese momento se encontraba en la Sección de Inteligencia con el Coronel Q., lo cual convinimos a juntarnos para operar en Barrancabermeja. Ellos nos entregaban a nosotros la lista de todos los miembros que hubieran en Barranca de la UP, miembros de izquierda, colaboradores estafetas todos los que tuvieran que ver con la guerrilla o la izquierda [...] cuando comencé a ir a Barranca comencé a hablar con un Mayor G. de la Policía [...] él me conectó con el Comandante del Batallón Nueva Granada [...] porque hubo una sociedad entre los de la Armada y la Policía y nosotros los paramilitares para combatir todo lo que fuera izquierda en Barranca guerrilleros, milicianos, estafetas y líderes políticos de la izquierda⁷.

31. A.J.B.A. aceptó los cargos por línea de mando en el homicidio del señor Posada, y solicitó acogerse a sentencia anticipada. El 29 de abril de 2011 el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barrancabermeja, emitió sentencia anticipada contra A.J.B.A en calidad de coautor y a título de dolo por el delito de homicidio agravado en la persona de Leonardo Posada Pedraza, condenándolo a 7 años de prisión.

32. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso por la muerte de Leonardo Posada se adelanta en etapa previa y se encuentra activo por el delito de homicidio.

6) *Pedro Nel Jiménez Obando*⁸

33. Pedro Nel Jiménez Obando fue militante, líder y dirigente de la UP y del PCC. Fue Personero Municipal de la ciudad de Villavicencio, donde también presidió el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos del Departamento del Meta. Se desempeñó como Concejal de Villavicencio. En las elecciones de 1986, en las que por primera vez participó la UP, fue elegido Senador de la República por este partido. Se posesionó en este cargo el 20 de julio de 1986.

34. En agosto de 1986 Jaime Pardo Leal y Pedro Nel Jiménez, recibieron una carta de amenaza anónima con fecha de 5 de agosto de 1986 del municipio de Fusagasugá, en la que les informaban sobre actividades del Ejército Nacional en el Meta, encaminadas a "acabar con los militantes de la UP y los militantes de las FARC, así como lo hicieron con Rafael Reyes Malagón".

35. El 1 de septiembre de 1986 Pedro Nel Jiménez, fue a recoger a su hija de 9 años al Colegio Normal Nacional, ubicado en la vía al municipio de Puerto López, en Villavicencio, cuando fue asesinado por dos hombres desconocidos que se movilizaban en una motocicleta, quienes dispararon contra el señor Jiménez en varias oportunidades y luego, según información publicada en varios medios de comunicación y en la narración

⁷ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria, 12 de noviembre de 2008 (expediente de prueba, folio 3385).

⁸ Cfr. Carpeta Pedro Nel Jiménez Obando (expediente de prueba, folios 9864 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124286 y siguientes).

de los hechos del Centro de Memoria de la Alcaldía de Bogotá, salieron en dirección a la Brigada VII, a donde algunos testigos les vieron entrar.

36. El 3 de septiembre de 1986, durante el sepelio masivo y de protesta por el crimen de Jiménez, se realizaron permanentes seguimientos militares y al llegar al cementerio, un grupo de seis hombres armados detuvieron y desaparecieron forzosamente a dos militantes de la UP del departamento del Guaviare, Jamir López y Crispulo Hilario Muñoz, que habían ido a Villavicencio a participar en el funeral del señor Jiménez. Estos militantes fueron asesinados y sus cadáveres encontrados con señales de tortura en la vía que comunica a Villavicencio con el municipio de Acacías, el 5 de septiembre de 1986.

37. El 11 de septiembre de 1986 la Comisión para la investigación de la muerte del senador Pedro Nel Jiménez, dirigió un informe al Procurador General de la Nación, en el que se afirma en uno de los acápites que “es de anotar que al haberse efectuado un cotejo de los retratos hablados de la persona que disparó contra el doctor Jiménez Obando y del efectuado en la ciudad de Barrancabermeja sobre el que disparó al doctor Leonardo Posada permitieron establecer que se trató del mismo sicario”. En el mismo informe se hizo referencia a que según declaración de un alto mando de la Policía de Villavicencio, “la muerte del doctor Pedro Nel Jimenez Obando, había sido ordenada por la oligarquía del Meta con apoyo de las Fuerzas Armadas”⁹.

38. En la nota “El crimen de Pedro Nel Jiménez” del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dentro de la investigación se conocieron varias declaraciones que sindicaron al Teniente M.T.C.N, Jefe de Inteligencia de la Brigada VII, como el militar que dio la orden de asesinar al recién electo senador de la UP y que según los archivos policiales, la medida fue ejecutada por suboficiales del B2. Asimismo, se informó que quien disparó fue un ex militar conocido como “Rasguño”, quien hacía parte de la estructura paramilitar de Víctor Carranza.

39. De acuerdo con el Informe del Defensor del Pueblo de 1992 en el que hace un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, la investigación por el asesinato de Jiménez Obando fue adelantada por el Juzgado Décimo de Instrucción Criminal de Villavicencio. Dicho proceso fue archivado el 24 de enero de 1991.

40. En el Informe del Defensor, se estableció que el 7 de marzo de 1988 el Juzgado Tercero Superior de Villavicencio dispuso la cesación de procedimiento a favor del Teniente M.T.C y el Sargento S.T.L.M, al servicio de la Brigada VII de Villavicencio. El caso hace parte de la macro imputación que se efectuó por la Fiscalía 34 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional, además que el hecho fue confesado por un R.V.M., un ex paramilitar desmovilizado¹⁰.

41. La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares adelantó un proceso disciplinario, bajo el Radicado No. 022-52547/86. El 10 de febrero de 1989, indicó que “no existe personal militar involucrado en las diferentes investigaciones que cursan en la Justicia Penal ordinaria” y resolvió “abstenerse de formular cargos contra [dos personas], perteneciente a la Séptima Brigada, en razón de que hasta la fecha no se ha podido comprobar su participación en la muerte del Senador de la U.P. Pedro Nel Jiménez Obando”. Como consecuencia de lo anterior ordenó el archivo de las diligencias “a menos que con posterioridad surjan pruebas nuevas”.

⁹ Cfr. Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Delegada Fuerzas Armadas, 10 de Febrero de 1989 (expediente de prueba, folio 9582).

¹⁰ Cfr. Fiscalía General de la Nación, Informe de Investigación, 30 de agosto de 2019 (expediente de prueba, folio 361675).

7) Darío Henao Torres¹¹

42. Darío Henao Torres fue activista de movimientos campesinos, líder social y gestor cultural. Se desempeñó como Concejal del municipio de Fredonia, departamento de Antioquia, por el Frente Democrático para el período 1984-1986. Posteriormente, fue fundador de la UP en el municipio de Fredonia, siendo electo Concejal por dicho movimiento para el período 1986-1988.

43. Según declaraciones del hermano de la presunta víctima, el señor Henao recibió llamadas telefónicas amenazantes dados sus vínculos con la UP. Razón por la cual a nivel departamental formó parte de una comisión de la UP que visitó al Gobernador de Antioquia para denunciar los actos de violencia que sufrían los militantes del partido y solicitar medidas de protección. Por su situación de riesgo, la presunta víctima permanecía en Medellín.

44. Según declaraciones del hermano de la víctima, el 23 de septiembre de 1986 el señor Henao asistió al entierro de Luis Ángel Benítez e Isidro Bustamante, compañeros militantes de la UP. En la noche del 26 de septiembre de 1986 en el centro de Medellín, Darío Henao Torres fue asesinado por un sicario con arma de fuego.

45. Según denuncias del semanario "Voz", Darío Henao era el abogado que adelantaba el proceso judicial instaurado por Luis Ángel Benítez, militante de la UP, contra un terrateniente, toda vez que el mismo despidió a Benítez luego de que la UP denunciara la utilización inadecuada de insecticidas que afectaban a la producción agrícola y a las personas. El semanario afirmó que Trujillo había jurado "acabar con la UP". Al respecto, en la nota de prensa se indicó que era sospechoso que hubieran sido asesinados el demandante, el testigo Isidro Bustamante, también dirigente de la UP, y el abogado en idénticas circunstancias por los mismos sicarios.

46. La familia señaló que el juez penal atribuyó la muerte del señor Henao a la banda criminal conocida como "Los Priscos", sicarios de una alianza narcoparamilitar.

8) Octavio Vargas Cuellar¹²

47. Octavio Vargas Cuellar fue dirigente agrario, cofundador y miembro activo de la UP. Fue elegido Representante (suplente) a la Cámara por la UP por la circunscripción electoral del departamento de Arauca para el periodo constitucional 1986-1990. Días antes de su asesinato, el señor Vargas había participado en la instalación del Comité Regional de Rehabilitación, con la presencia del Comisionado de Paz Carlos Ossa Escobar.

48. El 14 de diciembre de 1986 cuando se dirigía al aeropuerto local a tomar el avión que lo llevaría a Villavicencio acompañado de otra militante de la UP, el señor Vargas Cuellar recibió tres disparos por la espalda. El responsable huyó con otro hombre en una motocicleta. El señor Vargas fue llevado al hospital, donde falleció. Su familia se trasladó de San José del Guaviare a Villavicencio, según afirmó la Comisión, por temor a represalias.

49. El 17 de diciembre de 1986 la Coordinadora Nacional de la UP se dirigió al Presidente con motivo del asesinato de Octavio Vargas Cuellar. En dicha comunicación se solicitó al presidente:

¹¹ Cfr. Carpeta Darío Henao Torres (expediente de prueba, folios 10711 y ss). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124097 y siguientes).

¹² Cfr. Carpeta Octavio Vargas Cuellar (expediente de prueba, folios 5867 y ss). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124257y siguientes).

“la adopción de resoluciones de Estado que pongan fin a la prosecución del siniestro programa de exterminio contra la UP que se ejecuta con despiadada saña hasta el grado de que en la última semana le han arrebatado la vida a veinte militantes nuestros, un concejal y el dirigente cívico de los Llanos Orientales, compañero Parlamentario Vargas Cuellar [...] Esta comunicación tiene como propósito exigirle, una vez más, la disolución de tales aparatos paramilitares que operan con virulento odio antipopular sin que el Estado, regido por usted, haya actuado para contenerlos entre otras razones porque las Fuerzas Armadas, pese a cubrir la región donde ocurren los crímenes, inexcusablemente nada descubren, ni menos reprimen a tales hordas”.

50. De acuerdo con el Informe del Defensor del Pueblo de 1992 en el que hace un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, la investigación por el asesinato de Vargas Cuellar fue iniciada por el Juzgado 2 de Instrucción Criminal Ambulante. El proceso se remitió a la Unidad de Indagación Preliminar del Cuerpo Técnico de Policía Judicial en averiguación de responsables, de donde se remitieron el 16 de octubre de 1990 al Juzgado Sexto de Instrucción Criminal de San José del Guaviare. El informe indicó que “al proceso se vinculó mediante indagatoria a una persona, a quien se dejó en libertad por falta de pruebas que ameritaran dictar auto de detención. La última información de que se dispone, de julio 17 de 1991, es el cierre de la investigación”.

51. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el delito de homicidio del señor Vargas Cuellar se jjencontraba precluida.

9) *Leonel Forero Hernández*¹³

52. Leonel Forero Hernández fue coordinador departamental de la UP e integrante de la Junta Patriótica Nacional provisional, encargada de promover la UP y de preparar el congreso constitutivo que se realizó en noviembre de 1985. El 12 de septiembre de 1986, ante la situación de amenaza, la UP solicitó al Supervisor del DAS medidas de protección para sus líderes nacionales entre ellos Leonel Forero. Se pidió escolta personal y unidades móviles en el marco de la capacidad técnica y operativa de las autoridades.

53. Según denunció el semanario “Voz”, en 1987 Leonel Forero fue constantemente amenazado y según declaraciones de su novia. Días antes de su asesinato un miembro de la Policía Nacional le habría dicho que se cuidara ya que por haber encabezado la marcha campesina lo iban a “pelar” las autoridades. Consta en el expediente que, a principios de 1987, la presunta víctima redactó el siguiente manifiesto: “Si acaso muero a causa de atentado, puedo señalar como autores a las autoridades de la Policía y del Ejército en complicidad con los liberales”.

54. En este marco, la noche del 4 de marzo de 1987, Leonel Forero Hernández fue asesinado por sicarios con armas de fuego que ingresaron a su residencia.

55. Ante los hechos, el Dirigente Nacional de la UP Jaime Pardo Leal, condenó la muerte del señor Hernández y demandó del Gobierno garantías para los integrantes del partido político dada la existencia de sectores que ejercían proselitismo armado. De igual manera, según el semanario “Voz” de 17 de marzo de 1988, agentes de la PGR así como dirigentes políticos locales denunciaron que el gobierno intencional no había iniciado acciones efectivas tendientes a investigar los crímenes cometidos frente a la existencia de un grupo paramilitar que se autodenominaba “Grupo Cívico Armado del Arauca”.

56. Los integrantes de la familia Forero Hernández fueron víctimas de actos de violencia como consecuencia de haber estado vinculados a la UP. Específicamente, informó sobre los siguientes hechos: el 4 de marzo de 1986 Benedicto, hermano de la presunta víctima, fue desaparecido en el municipio de Mapiripán, departamento del

¹³ Cfr. Carpeta Leonel Forero Hernández (expediente de prueba, folios 12095 y ss). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124139 y siguientes).

Meta, donde promovía la UP. Luz Mery, hermana de Leonel Forero, fue amenazada luego de que anunciara públicamente que continuaría con la causa de la UP en memoria de sus hermanos. Motivo por el cual tuvo que abandonar el país y buscar refugio en Europa. El 9 de febrero de 1993, Alcides, hermano de la presunta víctima, desapareció en Bogotá en inmediaciones de una estación de policía y de un distrito militar, luego de que días antes su casa fuera allanada. El 3 de mayo de 2005, Jorge Guillermo, hermano de Leonel Forero, militante de la UP y encargado de la dirección de la Junta de Acción Comunal, fue amenazado en el municipio de Icononzo (Tolima) por presuntos grupos paramilitares que se habían tomado la región.

57. En escrito del 19 de octubre de 2012, la Fiscalía indicó que la investigación por homicidio de Leonel Forero Hernández cursaba en Cúcuta, habiéndose solicitado a la Dirección Seccional de Fiscalía cambio de asignación. La causa está a cargo de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos.

10) José Antonio Quiroz Rivero¹⁴

58. José Antonio Quiroz Rivero fue concejal del municipio de Becerril, Cesar, por la UP, durante el periodo comprendido entre 1986 y 1988. Según señaló la parte peticionaria, antes de ser militante de la UP, el señor Quiroz fue miembro del Partido Conservador, de manera que, según la Comisión y los representantes, el cambio de militancia lo convirtió en objeto de amenazas y señalamientos por parte de la clase política tradicional y las fuerzas militares.

59. José Antonio Quiroz denunció, junto con otros representantes de la UP, varias operaciones militares que estaba emprendiendo el Ejército en alianza con varios terratenientes, en contra de los campesinos del departamento del Cesar.

60. El 14 de abril de 1987, en horas de la tarde, José Antonio Quiroz se encontraba en un restaurante de Becerril, cuando un individuo ingresó y lo asesinó disparándole en varias ocasiones con un arma de fuego. A pesar de que las calles del municipio se encontraban llenas de presencia militar, el asesino escapó con éxito en una motocicleta que lo esperaba afuera del lugar. De acuerdo con las declaraciones de los representantes, el sicario y su cómplice eran miembros de la Policía, uno de ellos miembro activo en Becerril.

61. De acuerdo a la declaración de Edda Quiroz, hija de Antonio Quiroz, la motocicleta en la que escaparon había estado en la estación de policía días antes y pertenecía a la compañera sentimental de uno de ellos. La señora Quiroz también relató que su hermano Migdonio José identificó a los homicidas minutos antes del asesinato en compañía de unos hombres que se movilizaban en una camioneta blanca del DAS, que ya era asociada con muertes en la zona.

62. Antonio Quiroz ya había sido amenazado de muerte por miembros del Ejército que lo señalaron de colaborar con la guerrilla y su hijo había sido detenido por la Policía, quienes lo requisaron y acusaron de lo mismo advirtiéndole que no fuera a ser "un torcido" como su papá. En el mismo año de su muerte, el Ejército también habría allanado de manera su domicilio y revisado sus pertenencias en búsqueda de armas o radios.

¹⁴ Cfr. Carpeta José Antonio Quiroz Rivero (expediente de prueba, folios 7366 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124220 y siguientes).

63. Según declaraciones de Edda Quiroz, después de la muerte de José Antonio Quiroz, ella y sus hermanos fueron víctima de actos de acoso y amenazas por miembros de la policía y paramilitares.

64. El 26 de septiembre de 2011, la FGN comunicó que el proceso por el homicidio de José Antonio Quiroz se encontraba en etapa de indagación preliminar, bajo el Radicado N° 3312. Posteriormente, la FGN informó que el proceso se adelantaba en la Fiscalía 94 y se encontraba en etapa previa.

11) José Miguel Abdón Rojas Parrado¹⁵

65. José Miguel Abdón Rojas Parrado fue visitador fiscal de la Contraloría General en el departamento de Meta, tesorero municipal de la Comisaría Especial del Guaviare y alcalde de San José del Guaviare para el período de 1986-1988. Se vinculó a la UP al momento del surgimiento de dicho partido y ocupó el cargo de alcalde en representación del mismo.

66. El 6 de diciembre de 1986, dos meses después de ser elegido alcalde en San José del Guaviare, el señor José Miguel A. Rojas Parrado fue víctima de un atentado en su contra, por lo que, solicitó protección al Jefe de Policía Antinarcóticos de la Comisaría¹⁶.

67. El 5 de mayo de 1987, mientras José Miguel A. Rojas estaba en su casa, un hombre le propinó ocho disparos con arma de fuego que le causaron la muerte.

68. Después de la muerte de José Miguel A. Rojas Parrado, la UP postuló para ejercer el cargo de alcalde a José Yesid Reyes González, quien fue asesinado el 24 de enero de 1988 en la masacre de Puerto Lleras.

69. La esposa y los hijos de la presunta víctima presentaron demanda de reparación directa por la muerte del señor Rojas Parrado. En primera instancia, el 27 de enero de 1988 el Tribunal Administrativo del Meta declaró responsable a la Nación- Comisaría del Guaviare y a la Policía Nacional- por los perjuicios morales y materiales, causados por los hechos en los que perdió la vida el señor José Miguel Abdón Rojas Parrado y ordenó a las entidades demandadas efectuar un pago a favor de los demandantes. En criterio del Tribunal, las autoridades omitieron su deber de proteger la vida del alcalde aunque él había informado y era de público conocimiento las amenazas en su contra.

70. Sin embargo, en segunda instancia, el 19 de agosto de 2004, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado revocó la anterior decisión y negó las pretensiones de la demanda, pues consideró que el Estado no tenía conocimiento del peligro que corría la supuesta víctima y por ello no tuvo la oportunidad de brindar una protección especial, además, estimó que los demandantes no probaron que el daño era imputable a la administración pública. El Consejo de Estado consideró importante para llegar a su decisión final que en el caso no se había demostrado que el alcalde hubiese solicitado protección a las autoridades. De acuerdo a lo señalado por ese máximo órgano judicial, "el Estado no está forzado a prestar amparo especial a sus funcionarios cuando éstos no lo solicitan, pues la obligación protectora del Estado no va hasta asignar oficiosamente un escolta por cada agente suyo".

¹⁵ Cfr. Carpeta José Miguel Abdón Rojas Parrado (expediente de prueba, folios 13623 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124253 y siguientes).

¹⁶ Cfr. comunicaciones enviadas por el alcalde José Miguel Abdón Rojas Parrado, citadas en sentencia proferida el 27 de enero de 1998 por el Tribunal Administrativo del Meta, páginas 6 y 7, y las referencias a recurrentes atentados: nota de prensa "Yo presencié el asesinato de Parrado", Periódico VOZ, mayo 14 de 1987, página 8 (expediente de prueba, folios 124254 y siguientes).

12) José Francisco Ramírez Torres¹⁷

71. José Francisco Ramírez Torres fue miembro y activista de la UP en el departamento del Cesar, presidente de la Asociación Nacional de Abogados Litigantes y miembro de la Coordinadora Obrero-Campesina y Popular del mismo departamento. En 1984 fue Coordinador del Comité Departamental del Cesar para el Diálogo Nacional entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC.

72. Posteriormente, José Francisco Ramírez, como vocero de los campesinos, denunció varios abusos de la fuerza pública durante la gran manifestación campesina que empezó el 9 de junio de 1987 en el Cesar. Recibió varias amenazas de muerte a través de llamadas a su oficina y al domicilio de sus padres. Pocos días antes de su muerte, el señor Ramírez encontró en el parabrisas de su carro una tarjeta de condolencia que se le envía a la familia de una persona fallecida con la frase "tienes los días contados".

73. El 29 de junio de 1987 en horas de la noche, cuatro individuos desconocidos que se movilizaban en dos motocicletas le propiciaron varios disparos mientras este le cambiaba la llanta a su vehículo, ocasionándole la muerte. Según la declaración de la señora Imelda Daza, durante el sepelio de Ramírez, un magistrado del Tribunal de Cesar se les acercó a ella y a otro colega del partido y les dijo: "Muchachos esto va a seguir, José está muerto en vez de cualquiera de ustedes dos porque la orden era darle a uno cualquiera de ustedes tres, pero el que dio papaya fue el. Pero esto va a seguir, ustedes deben desaparecer de esta ciudad".

74. Según una carta de la señora Heimy Johana Ramírez, hermana de José Francisco, toda la familia continuó siendo víctima de hostigamientos por parte de agentes estatales. Por una parte, los vehículos del F-2 (división de policía judicial de la Policía Nacional, en adelante "F-2") rondaban de manera intimidante el domicilio de los hermanos de la presunta víctima, a baja velocidad y con los vidrios polarizados; en ocasiones los seguían a sus lugares de estudio o trabajo, de manera que se vieron obligados a refugiarse en Venezuela. La misma suerte corrieron los hijos y la esposa de José Francisco Ramírez quienes siguieron recibiendo amenazas, incluso después de trasladarse a Barranquilla a donde huyeron por temor. Desde mayo de 1991 les fue otorgado asilo político en Suecia.

75. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN comunicó que la investigación se encontraba en etapa previa. En este momento la investigación se encuentra suspendida, debido a que uno de los procesados se acogió a la Justicia Especial para La Paz, y respecto del otro continúa la investigación. Adicionalmente, por esos hechos se ordenó la vinculación de dos suboficiales de la Policía Nacional con el grado de Sargentos para la época de los hechos.

13) Fernando Bahamón Molina¹⁸

76. Fernando Bahamón Molina fue dirigente de la UP. Según información disponible, era director del periódico "Unión" de la UP en el Caquetá, así como corresponsal de otros diarios. Fue Concejal de la UP del municipio de San Vicente del Caguán entre 1986 y 1988 y miembro de la Coordinadora Departamental de la UP.

¹⁷ Cfr. Carpeta José Francisco Ramírez Torres (expediente de prueba, folios 7538 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124224 y siguientes).

¹⁸ Cfr. Carpeta Fernando Bahamón Molina (expediente de prueba, folios 6685 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124194 y siguientes).

77. Según información pública, el 16 de julio de 1987 a eso de las 7:30 de la noche, frente a la heladería Swin, en Florencia, Caquetá, cuando la presunta víctima se acababa de sentar en su vehículo, recibió dos disparos en la sien que le ocasionaron la muerte instantánea. Dicho asesinato fue cometido a una cuadra de las instalaciones del DAS. La causa de la muerte fue "hemorragia y edema cerebrales".

78. La Asamblea Departamental del Caquetá condenó el hecho y solicitó a la Procuraduría Regional "adelantar la más exhaustiva investigación tendiente al esclarecimiento de este crimen". También condenaron el hecho y solicitaron la investigación del mismo varias entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.

79. La investigación del hecho se encuentra en la Fiscalía 47 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH bajo el radicado 3262. Después de esa fecha, la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada en DDHH y DIH - Fiscal 59 - avocó el conocimiento de la investigación en etapa preliminar.

14) Pedro Luis Valencia Giraldo¹⁹

80. Pedro Luis Valencia fue líder político y militante de la UP, así como del PCC. Fue acusado de rebelión como ideólogo de las FARC ante la justicia penal militar. Por este motivo, estuvo privado de libertad alrededor de un año en la cárcel de Bellavista de Medellín sin embargo, fue liberado y exonerado de todos los cargos, por falta de pruebas. El proceso inició en 1981 por denuncia y finalizó en 1982 cuando se anuló la condena por parte del Consejo Militar.

81. Según declaraciones de Beatriz Zuluaga, conviviente del señor Valencia, recibió amenazas de parte de un Coronel del Ejército, quien enviaba a terceros con el mensaje de que Valencia debía cuidarse porque "lo tenía en la mira". Por esta razón, la presunta víctima se vio obligada a abandonar el país durante un año. Posteriormente, el señor Valencia Giraldo participó en la fundación y organización de la UP en Medellín, resultando electo en 1986 como Senador suplente por el departamento de Antioquia. Asimismo, indicó que interceptaban el teléfono de la casa, razón por la cual presentaron denuncia ante la Procuraduría, sin embargo, nunca tuvieron respuesta. Además señaló que recibían llamadas de teléfono en las cuales hacían voces macabras y colgaban, con la finalidad de intimidar a la familia del señor Valencia.

82. Por otra parte, es un hecho no controvertido que meses antes de su muerte, civiles armados ingresaron al lugar donde el señor Valencia y amigos cercanos acudían regularmente luego del trabajo. Cuando era senador le asignaron dos escoltas del DAS y un vehículo para los mismos. Según declaraciones de su conviviente, al desempeñarse en dicho cargo, se salvó de otro atentado contra su vida, planeado en la vía del Aeropuerto de Rionegro a Medellín, donde un grupo de personas armadas lo esperaban. Sin embargo, el señor Valencia se movilizó en helicóptero hacia Medellín ante la invitación de otro dirigente político, razón por la cual no pasó por el lugar previsto.

83. Según señaló Beatriz Zuluaga, el señor Valencia y otros representantes acudieron ante el Presidente Virgilio Barco varias ocasiones para denunciar la situación de peligro que vivían los militantes de la UP.

84. El 18 de marzo de 1987 dirigentes regionales de la UP, entre ellos Pedro Luis Valencia, denunciaron ante el Secretario de Gobierno de Antioquia, la situación de

¹⁹ Cfr. Carpeta Pedro Luis Valencia Giraldo (expediente de prueba, folios 11921 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124102 y siguientes).

violencia que se vivía en el nordeste antioqueño y solicitaron medidas de protección para los militantes de la UP.

85. El 13 de agosto de 1987, Valencia participó en una multitudinaria marcha por la paz, la vida y la defensa de los Derechos Humanos, que recorrió las principales calles de Medellín. Como senador de la UP firmó un comunicado de prensa y radio denunciando los continuos hostigamientos que el Ejército perpetró en contra de la Región del nordeste antioqueño, pidiendo entre otras cosas: cese de retenes y operativos militares en la región, mejoramiento de servicios públicos y comunicaciones.

86. La mañana del 14 de agosto de 1987 Pedro Luis Valencia Giraldo fue asesinado en su casa en Medellín, a pocas cuadras de la IV Brigada del Ejército, por un grupo de sujetos desconocidos armados y vestidos como militares que le propinaron disparos. Según declaraciones de Beatriz Zuluaga, los sujetos tocaron a la puerta y le dijeron que tenían una orden de allanamiento para buscar armas, un sujeto sacó un arma y le disparó. La señora Zuluaga corrió para proteger la vida de sus tres hijos que se encontraban en la casa. En su declaración Beatriz Zuluaga manifestó que fue el señor C.C., dirigente de las AUC, el que iba al frente del operativo y el autor material de la muerte de Pedro Luis Valencia. C.C. aceptó su participación directa en el homicidio de la presunta víctima en su libro "Mi CONFESION".

87. Después de la muerte, la familia fue víctima de persecución y hostigamiento, lo cual les obligó a movilizarse constantemente, hasta que el 20 de noviembre de 1987 Beatriz Zuluaga salió del país con sus hijos más pequeños, Natalia y Santiago Valencia Zuluaga.

88. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso por homicidio del señor Valencia se encontraba en etapa de instrucción, ante la Fiscalía 91, bajo Radicado No. 1641. El caso se encuentra actualmente en investigación previa. Desde 2012 se han llevado a cabo nuevas labores investigativas tendientes a impulsar el proceso, tal como se puede evidenciar en la Resolución N° 03253 de 6 de septiembre de 2013 que varió la asignación de la investigación 1641, encontrándose en fase de investigación preliminar.

89. Consta en el expediente que la Fiscalía 29 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados dispuso que las conductas penales que se ejecutaron en contra del señor Valencia se enmarcaban en aquellas categorías de crímenes de sistema, representados en delitos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En este sentido, se declaró la imprescriptibilidad de las conductas penales²⁰.

15) Fidel Antonio Ardila Parrado²¹

90. Fidel Antonio Ardila Parrado fue servidor público en la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio de San Martín, departamento del Meta, a cuyo sindicato estaba afiliado. Fue militante de la UP²².

91. Según declaración de Luz Nelly Forero Castañeda, compañera permanente del señor Ardila, en junio de 1987, mientras el señor Ardila se encontraba en una tienda con dos amigos y su hija menor, un sicario realizó dos disparos, uno de los cuales impactó

²⁰ Cfr. Dirección Nacional de Análisis y Contextos Violencia contra miembros de la UP. Decisión de la Fiscalía 29 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados sobre la investigación del caso de Pedro Luis Valencia (expediente de prueba, folios 14599 y siguientes).

²¹ Cfr. Carpeta Fidel Antonio Ardila Parrado (expediente de prueba, folios 8563 y siguientes).

²² Cfr. Constancia del Presidente de la UP de 9 de julio de 2000 (expediente de prueba, folio 8574 y siguientes).

en la cara de uno de los acompañantes, que era el más parecido físicamente a la presunta víctima.

92. De la misma declaración se desprende que, en julio de 1987, se realizaron dos disparos por debajo de la puerta de la casa de la familia del señor Ardila. Ante las amenazas y el hostigamiento, la familia había decidido trasladarse a la ciudad de Bogotá; sin embargo, el 22 de agosto de 1987, mientras la presunta víctima se encontraba descansando con familia y amigos en un centro deportivo, una persona se le acercó y le propinó múltiples disparos que le causaron la muerte.

93. Con posterioridad, otros sicarios comenzaron a disparar indiscriminadamente y dos personas resultaron heridas, dentro de las que se encontraba la hija del señor Ardila, Mónica Yineth Ardila Forero, quien a consecuencia del disparo padeció osteomielitis. No existe soporte de que los hechos que son referenciados hayan sido denunciados ante las autoridades competentes. Los mismos hechos fueron descritos por Omar Álvarez Moreno en entrevista realizada por funcionario del DAS y por Luz Nelly Forero Castañeda.

94. Mediante oficio número 2244-07 suscrito por el Director Seccional de Fiscalías de Villavicencio, del 9 de agosto de 2007, se informó a la señora Forero de algunas actuaciones realizadas en la investigación 283 por el Fiscal 39 ante el Juez Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, referentes al homicidio del señor Ardila.

95. En las mencionadas actuaciones se encontró el oficio No. 0759, del 4 de junio de 1988, emitido por el Departamento de Policía del Meta, en el que se señaló "este comando adelantó averiguaciones tendientes a lograr la identidad del agresor con resultados negativos, ya que no se encontró colaboración de la ciudadanía, ya que la totalidad de las personas manifiestan no haber visto nada y sin la colaboración de la gente no se logra ningún resultado positivo en el esclarecimiento de cualquier delito". El Juez Promiscuo de San Martín profirió resolución inhibitoria el 28 de mayo de 1992.

16) *Demetrio Aldana Quiroga*²³

96. Demetrio Aldana Quiroga fue concejal por la UP del municipio de Planadas, departamento del Huila, desde el 6 de noviembre de 1976 hasta la fecha de su muerte, siendo además el candidato de dicho partido a la alcaldía del mismo municipio.

97. Según se extrae de notas periodísticas aportadas por la parte peticionaria, el señor Aldana y otras personas amenazadas pusieron en conocimiento del Gobernador del Huila su situación de riesgo, a lo que éste respondió que coordinaría posibles medidas de protección con los altos mandos militares. Numerosas notas de prensa dan fe de un contexto de hostigamiento y persecución por parte de terratenientes, paramilitares y fuerzas militares contra militantes de la UP y el PCC, dentro de los que se nombró reiteradas veces al señor Demetrio Aldana. Según notas de prensa aportadas por la parte peticionaria, el 26 de marzo de 1987 el señor Aldana y su familia fueron víctima de un atentado consistente en la detonación de tres bombas en la planta baja de su casa, del que resultaron ilesos.

98. El 25 de agosto de 1987 el señor Aldana se encontraba en la droguería *El Cafetero* cuando un individuo que lo esperaba en el lugar le disparó cuatro veces en la cabeza, ocasionando su muerte de manera inmediata. A pesar de que las calles contaban con presencia militar, el homicida logró esconderse en un local cercano y huir posteriormente con éxito.

²³ Cfr. Carpeta Demetrio Aldana Quiroga (expediente de prueba, folios 6552 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124346 y siguientes).

99. De acuerdo con la información que consta en los oficios emitidos por la Fiscalía el 30 de abril de 2007 y el 26 de julio de 2012, el proceso por el homicidio del señor Aldana se adelantaba en la Fiscalía 21 de la URI de Ibagué bajo el Radicado No.10223, se suspendió el 6 de junio del 2001 y, finalmente, el 25 de noviembre del 2009 la Fiscalía profirió resolución inhibitoria, es decir, que no encontró merito suficiente para llevar el proceso penal a la siguiente etapa.

17) José Vicente Cárdenas Rodríguez²⁴

100. José Vicente Cárdenas Rodríguez fue comerciante, militante del PCC y dirigente de la UP. Se desempeñaba como concejal principal del municipio de Puerto López por parte de la UP, cargo para el que había sido electo de noviembre de 1984 a febrero de 1988.

101. De acuerdo con declaración de la esposa de la presunta víctima, ésta recibió múltiples amenazas y visitas por parte de paramilitares armados en su negocio y en su hogar. De igual modo, en la misma declaración refirió que el señor Cárdenas y el señor Delfín Velásquez, concejal suplente del señor Cárdenas, se encontraban en una lista, elaborada por el DAS, de personas que serían ejecutadas. Unos días antes de los hechos del caso, el señor Velásquez fue asesinado.

102. El 11 de septiembre de 1987, el señor Cárdenas se transportaba en su camioneta con mercancía para su negocio. Los representantes indicaron que a la altura de Puente del Río, la presunta víctima fue detenida por un retén de policías que le pidió sus papeles para ser identificado. Posteriormente, al avanzar sobre la vía, unos hombres armados lo sorprendieron y le pincharon las llantas del carro, a lo que el señor Cárdenas salió corriendo; sin embargo, los hombres alcanzaron a dispararle y lo mataron, así como a los otros dos compañeros que se encontraban también en la camioneta. Los hombres sacaron la mercancía del vehículo y lo quemaron. Según se alegó, los atacantes armados eran presuntos paramilitares.

103. Actualmente, la investigación se encuentra en la Fiscalía 59 delegada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, en etapa de investigación previa.

18) Luis Jesús Osorio Reátiga²⁵

104. Luis Jesús Osorio Reátiga hizo su carrera política en las filas del Partido Liberal colombiano. Fue senador en dos ocasiones por el Partido Liberal. En 1985, entró en conversaciones con los dirigentes regionales de la UP y para las elecciones de 1986 decidió encabezar la lista al Senado por dicho movimiento.

105. Antes de su muerte, en tiempos de la campaña electoral, un amigo militar retirado, le mandó a decir a Luis Jesús con su hijo Martín Osorio, con ocasión de un mural alusivo a su campaña con los símbolos de la UP, "que borre inmediatamente ese mural y que haga una declaración pública a través de la emisora de El Socorro, expresando que no pertenece a la UP", porque, según el militar, el señor Osorio estaba en lista negra del Ejército y lo iban a matar.

106. El 17 de septiembre de 1987 aproximadamente a las 7:15 p.m., al salir de su casa hacia la Universidad Libre, Luis Jesús Osorio fue asesinado por disparos de armas

²⁴ Cfr. Carpeta José Vicente Cárdenas Rodríguez (expediente de prueba, folios 9101 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124274 y siguientes).

²⁵ Cfr. Carpeta Luis Jesús Osorio Reátiga (expediente de prueba, folios 3439 y siguientes),

de fuego que lo habrían impactado 10 veces. Su hijo Martín, tenía 16 años y lo estaba esperando en el carro para llevarlo a la reunión.

107. Dos jóvenes estudiantes que presenciaron los hechos fueron amenazadas por uno de los asesinos para que no hablaran. Según indicaron esas personas, durante las siguientes semanas, se presentaron en varias oportunidades personas que se identificaban como fiscales y preguntaban por los hechos del 17 de septiembre a las casas de las jóvenes. Una de las jóvenes, declaró en 2007 ante la Fiscalía General, afirmando que tuvo que desplazarse clandestinamente a Bogotá porque los acosos por parte de estos supuestos fiscales se intensificaron. En una ocasión observó que los que iban a su casa eran militares con uniformes que se hacían pasar por fiscales y que una vez dispararon contra una puerta de su casa.

108. A raíz del asesinato del señor Osorio, la familia decidió irse de su casa en el municipio de El Socorro y abandonó también dos fincas que tenían con ganado y con todas sus cosas.

109. El 18 de septiembre de 1987, el caso por el asesinato del señor Osorio fue asumido por el Juzgado 19 de Instrucción Criminal de El Socorro. El 2 de octubre de ese año, el Juzgado Primero de Instrucción Criminal fue comisionado para continuar la investigación. El 28 de octubre de 1987 el Juzgado de Instrucción Criminal reasumió el caso y continuó con la Indagación Preliminar. El 14 de noviembre de 1989, el Juzgado 19 de Instrucción Criminal dispuso suspender las diligencias y remitir lo actuado al Cuerpo Técnico de la Policía Judicial con la finalidad de que se oyera en declaración a la joven que presenció los hechos y que tuvo que desplazarse a Bogotá, ante la imposibilidad de lograr la individualización o identidad física de los autores materiales.

110. Mediante decisión de 24 de octubre de 1991 el Juzgado 19 de Instrucción Criminal se inhibió para seguir conociendo del caso por haber transcurrido 4 años sin poder lograr la identificación e individualización de los responsables y, en consecuencia, ordenó el archivo definitivo del caso. El 28 de febrero del 2000 la Fiscalía Segunda Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito en San Gil, profirió de nuevo el archivo de la investigación por no haber surgido prueba alguna que desvirtuara los fundamentos que habían servido de base para proferirla.

111. El 9 de agosto de 2005, la Fiscalía General de la Nación reasignó la investigación a la Fiscalía 44 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, reanudó la investigación del caso y revocó la Resolución del 24 de octubre de 1991. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la Fiscalía General de la Nación informó que el proceso se adelantaba en la Fiscalía 93, bajo el Radicado No. 6467, en etapa previa, activo por el delito de homicidio.

19) Juan Jaime Hernando Pardo Leal²⁶

112. El señor Juan Jaime Hernando Pardo Leal fue reconocido militante, líder y dirigente de la UP, del PCC y, en su juventud, de la JUCO .

113. Jaime Pardo Leal ingresó a la Rama Judicial en la que llegó a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Bogotá, organizó el primer paro del poder judicial y fue fundador de la Asociación Nacional de Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial – Asonal Judicial-. No fue reelegido como Magistrado del Tribunal y se convirtió en asesor

²⁶ Cfr. Carpeta Juan Jaime Hernando Pardo Leal (expediente de prueba, folios 5567 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124238 y siguientes).

laboral de la UP, donde impulsó la creación de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT. También fue profesor universitario.

114. En las elecciones de 1986, Jaime Pardo Leal fue candidato a la Presidencia de la República por la UP y el PCC, obtuvo el tercer lugar en las votaciones con un total de 328.752 votos.

115. En mayo de 1986 Jaime Pardo Leal sostuvo en el Congreso Nacional que altos generales del Ejército colombiano y miembros del servicio de inteligencia colombiano estaban implicados en las muertes de los miembros de la Unión Patriótica.

116. El 20 de agosto de 1986, cuando el Consejo Nacional Electoral reconoció personería jurídica al partido político UP, designó como Presidente a Jaime Pardo Leal. En el mismo mes, Jaime Pardo Leal y Pedro Nel Jiménez (senador de la UP) recibieron amenazas de muerte por su pertenencia al partido político. El 12 de septiembre de 1986, el Secretario Ejecutivo y el Responsable de Prensa de la UP solicitaron especial protección para un grupo de sus líderes, dentro de los cuales se refería el nombre de Jaime Pardo Leal, por lo que le entregaron el salvoconducto de un arma. Jaime Pardo recibió constantes amenazas e insultos contra él y su familia, tales como el envío de coronas fúnebres, invitaciones a su sepelio y rondas de personas cerca a su casa.

117. El 2 de junio de 1987, Jaime Pardo Leal rindió declaración ante el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares y manifestó que tenía conocimiento de un grupo que se proponía matar a los dirigentes de la UP. Sostuvo que habían presentado denuncias contra miembros de las Fuerzas Armadas por la muerte de varios líderes del partido político, y señaló algunas de las personas que consideraba que se debían investigar. Después de las denuncias, se realizó un debate de control político en el Congreso a varios ministros del Gobierno y al Procurador.

118. Según nota de prensa, el 19 de agosto de 1987 una persona dejó un artefacto explosivo en la residencia de Jaime Pardo Leal, el cual fue desactivado posteriormente por unidades del F2 de la Policía.

119. En la mañana del 11 de octubre de 1987, Jaime Pardo Leal junto con su esposa y sus tres hijos salieron de su residencia en Bogotá para dirigirse al municipio de La Mesa, en Cundinamarca y emprendieron el viaje en una camioneta que manejaba la presunta víctima. Relató que, al regresar, varios hombres armados que se transportaban en un vehículo le pitaron insistentemente al vehículo de la familia, le dispararon en la cabeza a Jaime Pardo Leal. Su esposa, Gloria Flórez, tomó el volante y lo condujo al Hospital más cercano, donde falleció a causa de los impactos de bala.

120. Inicialmente, se condenó a los ejecutores materiales del asesinato de Jaime Pardo Leal; sin embargo, en segunda instancia, se condenó también a una tercera persona como determinador.

121. El 30 de octubre de 1997, el Consejo de Estado resolvió una demanda de reparación directa presentada por la esposa de Jaime Pardo Leal y sus hijos contra la Nación. Declaró la responsabilidad del Estado derivada de la omisión de la Policía Nacional. Consideró que “el carácter de líder de la oposición, presidente de un partido político perseguido y diezmado violentamente, debería, por esa sola circunstancia, ser suficiente para que el doctor Pardo Leal recibiera del Estado a través de la Policía Nacional y demás organismos de seguridad, sin necesidad de requerimiento previo, la protección adecuada para garantizarle la vida, si no de manera absoluta, al menos en el mayor grado posible”. Sostuvo que el DAS asignó un precario sistema de protección al señor Pardo Leal, que no prestó el servicio el día de su asesinato, sin conocerse el motivo de ello. Finalmente, el Consejo de Estado ordenó pagar por perjuicios materiales a cada uno de los demandantes y una suma por concepto de perjuicios materiales en la

modalidad de lucro cesante a su esposa y a los hijos que para el momento de los hechos tenían menos de 18 años.

20) Gerardo Cuellar Cuellar²⁷

122. Gerardo Cuellar Cuellar fue militante de la UP. Se desempeñó como diputado suplente por la UP en la Asamblea Departamental de Caquetá en el período 1986–1988 por la Coalición Regional que agrupaba entre otros partidos a la UP. Fue Coordinador de la UP en el municipio de Florencia, Caquetá, y concejal de la misma ciudad.

123. Según denunció el semanario “Voz”, Boris Cabrera, diputado principal por la UP en la Asamblea Departamental de Caquetá, dejó el cargo ante las amenazas de muerte de grupos paramilitares. A lo cual, desde el 5 de octubre de 1987, Gerardo Cuellar Cuellar asumió el cargo en su calidad de diputado suplente.

124. En la mañana del 29 de octubre de 1987 Gerardo Cuellar Cuellar fue asesinado con arma de fuego por sicarios, cuando se disponía a tomar una buseta de servicio urbano en el barrio El Torasso en Florencia. Según declaración del señor Octavio Collazos Calderón, dirigente de la UP, la identidad de los autores no se pudo establecer, sin embargo existían sospechas sobre la vinculación de agentes del GAULA de la Policía Nacional. Según el semanario “Voz”, bajo el título “Alto a la masacre en Caquetá, Meta y Córdoba”, los sujetos que cometieron el crimen se transportaban en un vehículo que se movilizó sin limitación a pesar de la militarización de la ciudad.

125. El Diario El Espectador, en su publicación del 30 de octubre de 1987, señaló que con el asesinato del señor Cuellar se elevaba a nueve el número de miembros militantes de la UP que habían muerto en similares circunstancias hasta la fecha. El mismo medio de comunicación indicó que la diligencia de levantamiento del cadáver fue realizado dándose inicio al proceso investigativo.

21) José Yesid Reyes González y otros²⁸

126. Después del asesinato del alcalde de San José del Guaviare, José Miguel Abdón Rojas Parrado, fue nombrado en el cargo el señor José Yesid Reyes González, quien de acuerdo con la parte peticionaria fue elegido por postulación de la UP aunque era de “orientación política conservadora”.

127. Según las notas de prensa aportadas por la parte peticionaria, el 24 de enero de 1988, José Yesid Reyes González (alcalde), Yesid Reyes Panqueva (hijo del alcalde) y Luis Alberto Ardila Parrado (almacenista de la alcaldía) se movilizaban desde el centro del país hasta la ciudad de San José del Guaviare después de que el señor Reyes González y Ardila Parrado hicieron algunas diligencias para la alcaldía en Medellín y Bogotá. De acuerdo con la misma fuente, el grupo de hombres se transportaba en un vehículo hacia San José del Guaviare cuando en la vía que conduce de Puerto Lleras a San José del Guaviare fueron interceptados por otro automóvil y fueron atacados por un grupo de paramilitares que les dispararon con ametralladoras hasta causarles la muerte. Según notas de prensa, en los hechos también murió el señor Álvaro Tulio Ayala²⁹.

²⁷ Cfr. Carpeta Gerardo Cuellar Cuellar (expediente de prueba, folios 6782 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124196 y siguientes).

²⁸ Cfr. Masacre de Puerto Lleras, Carpetas de José Yesid Reyes González, Yesid Reyes Panqueva y Luis Alberto Ardila Parrado (expediente de prueba, folios 14521 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos Masacre Puerto Lleras (expediente de prueba, folios 123775 y siguientes).

²⁹ No se presentó carpeta con información individualizada de Álvaro Tulio Ayala.

128. En relación con la investigación criminal, el 19 de octubre de 1989, el Juzgado Dieciséis de Instrucción Criminal de San Martín, Meta, cesó la investigación contra algunos de los procesados y dispuso la práctica de pruebas por el término de un año. El 22 de mayo de 1991, el mismo despacho judicial remitió el proceso al Juzgado de Instrucción de Orden Público de Bogotá, por razones de competencia en cumplimiento de una nueva normativa que así lo disponía. El 17 de septiembre de 1997, la Unidad de Rebelión y Terrorismo de la Fiscalía Regional de Oriente de la FGN sostuvo que aún no existía indicio grave para individualizar a una persona como autora o coautora del delito por lo que suspendió la investigación.

129. En la investigación criminal únicamente se hace referencia a tres víctimas y se omite tener como víctima al señor Álvaro Tulio Ayala.

130. A continuación se detallan algunos hechos sobre personas asesinadas y lesionadas en estos eventos.

a) José Yesid Reyes González³⁰

131. José Yesid Reyes González ejerció como Inspector de Policía en el departamento del Guaviare desde septiembre de 1985 hasta diciembre de 1986. Al momento de su muerte ejercía como alcalde de San José del Guaviare.

b) Yesid Reyes Panqueva³¹

132. Yesid Reyes Panqueva era hijo del alcalde de San José del Guaviare, el señor José Yesid Reyes González. Estudiaba economía en la Universidad Católica, en la ciudad de Bogotá, y se desplazó hacia San José del Guaviare porque su padre le solicitó que condujera un vehículo que había comprado, en el cual finalmente fueron interceptados el día que hombres armados les dispararon hasta causarles la muerte.

c) Luis Alberto Ardila Parrado³²

133. Luis Alberto Ardila Parrado trabajó para la Caja de Crédito Agro Industrial y Minero, se desempeñó como Inspector de Policía para la Gobernación del Meta y como almacenista de la alcaldía de San José del Guaviare. Los días previos a su muerte, el señor Luis Alberto Ardila Parrado estuvo en las ciudades de Medellín y Bogotá comisionado por el alcalde de San José del Guaviare para cumplir actividades propias de su cargo.

22) Hildebrando Lora Giraldo³³

134. Hildebrando Lora Giraldo fue integrante del PCC y coordinador de la UP, además perteneció a la Central Nacional de Pro vivienda (CENAPROV). Se desempeñó como concejal suplente por la UP en el municipio de Carepa, Antioquia, para el período de 1986-1988 tal y como se hace constar en comunicación de la Registraduría Nacional del

³⁰ Cfr. Masacre de Puerto Lleras, Carpeta de José Yesid Reyes González (expediente de prueba, folios 14521 y siguientes).

³¹ Cfr. Masacre de Puerto Lleras, Carpeta de Yesid Reyes Panqueva (expediente de prueba, folios 14521 y siguientes).

³² Cfr. Masacre de Puerto Lleras, Carpeta de Luis Alberto Ardila Parrado (expediente de prueba, folios 14522 y siguientes).

³³ Cfr. Carpeta Hildebrando Lora Giraldo (expediente de prueba, folios 12052 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124076 y siguientes).

Estado Civil. Al acontecer los hechos también era candidato al concejo municipal de Chigorodó, Antioquia.

135. El 16 de febrero de 1988, en el municipio de Chigorodó, la víctima caminaba después de haber asistido a una reunión del Concejo de Carepa, cuando un hombre desconocido le disparó con arma de fuego, causándole la muerte. De acuerdo con declaración de la esposa del señor Lora Giraldo a pesar de que la estación de policía se encontraba a cuatro cuadras de lugar donde ocurrieron los hechos, las autoridades no se presentaron inmediatamente. Asimismo, sostuvo que el alcalde del municipio, se negó a realizar rápidamente el levantamiento del cadáver.

136. Consta en el acta de levantamiento del cuerpo que la diligencia comenzó a las 7:00 p.m., aproximadamente media hora después del homicidio del señor Lora.

137. Según declaración de la esposa de la víctima, en el sepelio del señor Lora, en Medellín, se presentaron detenciones y represión por parte de la policía y el Ejército. Igualmente declaró que la familia del señor Lora continuó siendo víctima de amenazas, ante las cuales se vio forzada a desplazarse definitivamente a Medellín.

138. El 3 de agosto de 2012, la Fiscalía General de la Nación informó que el proceso seguido por el homicidio del señor Lora Giraldo se encontraba en etapa previa ante el Fiscal 90, bajo Radicado No. 6213.

23) Carlos Gónima López³⁴

139. Carlos Gónima López fue un abogado, líder social y político. De acuerdo a lo señalado en escrito emitido por el PCC, fue militante del PCC y de la UP, promotor y organizador del partido en Antioquia, particularmente en Medellín. Fue fundador y miembro del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de la UP. Fue cofundador y directivo del Comité de Derechos Humanos de Antioquia y asesor legal de organizaciones sindicales. Se desempeñaba como personero auxiliar de Medellín de la UP y era representante de la Coordinación Nacional de la UP ante los países latinoamericanos, específicamente ante el Comité de Partidos Políticos de América Latina (COPAL), con sede en Buenos Aires Argentina.

140. Según declaraciones de su esposa, a finales de 1987, la presunta víctima recibió múltiples amenazas y fue objeto de dos persecuciones cuando se dirigía en su vehículo a su hogar por motos que se colocaban adelante y detrás. De las persecuciones salió ileso, tal y como lo declaró la esposa de la presunta víctima. En nota publicada en el periódico "El Mundo" se refirió que el 18 de febrero de 1988 la UP presentó al gobernador de Antioquia el contexto de persecución contra los dirigentes y militantes de la UP en ese departamento, solicitando protección y garantía general para las próximas elecciones. No obra soporte alguno de la denuncia y solicitud de protección realizada.

141. Consta en el expediente que el 22 de febrero de 1988, que la presunta víctima se dirigía en vehículo oficial de la Personería a su lugar de trabajo por su ruta habitual, cuando fue interceptado por tres hombres que se movilizaban en una camioneta que había estado estacionada durante largo rato enfrente de una tienda. Al percatarse del encierro, el chofer intentó repelerlos con su arma de fuego, pero fue herido y la presunta víctima fue obligada a subirse a la camioneta. La investigación sobre el homicidio se encuentra en curso.

³⁴ Cfr. Carpeta Carlos Gónima López (expediente de prueba, folios 10595 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124093 y siguientes).

142. De acuerdo a la publicación titulada "De memoria: cinco lecciones de vida", cerca de la terminal de autobús del barrio Belén se escucharon disparos provenientes de un vehículo con las mismas características que aquél utilizado por los sicarios para privar de la libertad al señor Gónima. Posteriormente, el vehículo se detuvo unas cuadas adelante para arrojar en la vía pública el cuerpo de la presunta víctima con impactos de arma de fuego. El señor Gónima fue trasladado a una unidad médica en donde falleció. Ese mismo día, su esposa había advertido a personas sospechosas merodeando su casa, ante lo cual trató de advertir al señor Gónima.

143. El 2 de marzo de 1988, el Juez 49 de Instrucción Criminal informó que en ese despacho se adelantaba la indagación preliminar No. 231, por los delitos de homicidio y lesiones personales. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso se encontraba en etapa de previa ante el Fiscal 90, bajo Radicado No. 1640.

24) Alfonso Guillermo Cujavante Acevedo³⁵

144. Alfonso Guillermo Cujavante Acevedo fue abogado y profesor universitario. De acuerdo con lo señalado por la parte peticionaria y lo publicado en diversos de medios de comunicación, fue militante y dirigente del PCC y de la UP. En ésta se desempeñó como Coordinador Departamental de Córdoba. En los comicios del 13 de marzo de 1988 habría sido electo concejal de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

145. El 15 de marzo de 1988, el señor Cujavante fue asesinado tras recibir múltiples impactos de bala mientras se encontraba en un taller mecánico al sur de la ciudad de Montería. Los disparos provinieron de un vehículo en el que se encontraban tres sujetos que, de acuerdo con diversas notas periodísticas, eran sicarios a sueldo del militarismo.

146. Consta en el expediente que la presunta víctima, como dirigente departamental de la UP y candidato al Concejo de Montería, tenía derecho a protección y seguridad prestada por el DAS. De acuerdo con nota de prensa de marzo de 1988 del periódico "El Tiempo", la UP responsabilizó al gobierno por la muerte de Cujavante Acevedo, teniendo en cuenta que de manera inexplicable, el lunes anterior a su asesinato había sido retirada la escolta del DAS que lo protegía. El hijo de la presunta víctima indicó que la familia Cujavante recibió constantes amenazas después de los hechos.

147. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso seguido por el homicidio del señor Cujavante se encontraba en etapa previa ante el Fiscal 94, bajo Radicado No. 6405.

25) Hernando De Jesús Gutiérrez³⁶

148. Hernando de Jesús Gutiérrez fue militante y dirigente del PCC y, de acuerdo con lo señalado por la parte peticionaria, fundador y activista político de la UP. Fue concejal de la ciudad de Medellín por el PCC de 1978 a 1980, líder sindical y miembro de la Junta Directiva de la Federación de Trabajadores de Antioquia (FEDETA). El señor Gutiérrez fue De acuerdo con declaración de las hijas de la víctima, efectuadas el 7 de abril de 2008, y con diversas notas periodísticas, desde 1986 el señor Gutiérrez recibió múltiples amenazas de muerte mediante llamadas telefónicas y cartas anónimas enviadas a las sedes del PCC y la UP. La UP en Medellín había solicitado los servicios del DAS para proteger la vida del señor Gutiérrez. En el expediente interno no constan denuncias

³⁵ Cfr. Carpeta Alfonso Guillermo Cujavante Acevedo (expediente de prueba, folios 2057 y siguientes).

³⁶ Cfr. Carpeta Hernando de Jesús Gutiérrez (expediente de prueba, folios 11987 y siguientes).

presentadas por el señor Hernando De Jesús Gutiérrez, sus familiares o compañeros frente a las amen.

149. Según consta en el expediente, por la mañana del 22 de abril de 1988 un sicario empujó bruscamente la puerta de entrada de la casa del señor Gutiérrez y forcejeó violentamente con la esposa y la madre de la presunta víctima, después de lo cual logró ingresar al domicilio ubicado en la ciudad de Medellín. El hombre también lastimó a una de las hijas de la presunta víctima. Posteriormente se dirigió directamente al cuarto en donde el señor Gutiérrez se encontraba y le propinó varios disparos. El señor Gutiérrez, ya herido, alcanzó a disparar con su arma de defensa personal, lesionando a su ejecutor, quien abandonó la casa y se subió a un taxi en el que se encontraban otros dos hombres y el conductor. Dicho vehículo se dirigió hacia rumbo desconocido.

150. El señor Gutiérrez fue trasladado al hospital San Vicente de Paul, donde murió minutos después. Al mismo centro hospitalario ingresó el cadáver de otro hombre que había sido encontrado en la ciudad de Medellín. Dicho cuerpo fue reconocido por la hija, la esposa y la madre de la presunta víctima como el del hombre que unas horas antes lo había asesinado.

151. Según nota informativa del periódico "El Mundo", se había dispuesto que al señor Gutiérrez lo escoltara un agente del DAS con el que debía comunicarse cada mañana para que se dirigiera a su casa a cumplir su misión, pero cuando se presentó el asesinato del señor Gutiérrez, éste aún no había llamado a su escolta. Su hija manifestó que a veces iba uno, a veces dos y hasta tres personas a escoltarlo, pero que ella no sabía si los escoltas eran del DAS o de la Policía.

152. Consta en el expediente que la hija del señor Gutiérrez acudió a las instalaciones del F-2 para efectuar el reconocimiento de otros dos hombres, a quienes había visto días antes del crimen frecuentando las inmediaciones de su vivienda. Pocos días después fue amenazada, por lo que debió abandonar la ciudad junto con su madre.

153. De acuerdo con declaración de los familiares de la presunta víctima y diversas notas periodísticas, el asesino de la presunta víctima fue un agente activo del F-2 de la Policía Nacional y también estaba vinculado con la banda delincriminal paramilitar conocida como "los priscos", al servicio del narco-paramilitarismo en la región.

154. Mediante oficio de la Unidad Nacional de DDHH y DIH No. UNDH-DIH003402 dirigido a la parte peticionaria el 21 de septiembre de 2012, se informó que el proceso seguido por el homicidio del señor Gutiérrez se encontraba en etapa preliminar ante el despacho UNDH-DIH 47 bajo el Radicado 3288.

155. El 4 de diciembre del 2012, de la Fiscal 47 Especializada adscrita a la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Bogotá, se hizo constar que "ante este despacho se adelanta investigación penal por homicidio agravado y porte ilegal de armas del líder regional de la UP señor Hernando de Jesús Gutiérrez, fallecido de manera violenta el día 22 de abril de 1988 en la ciudad de Medellín, proceso dentro del cual se estableció como autor material a R.G.S., quien falleciera el mismo día de los hechos, también fue vinculado el taxista J.B.C.B., de quien se demostró prestó servicio de transporte bajo presión de arma de fuego, en la actualidad se investiga al tercer ocupante del rodante en el que se movilizó el autor material de quien solo se sabe al parecer respondía al nombre de Juan".

26) Elkin De Jesús Martínez Álvarez³⁷

³⁷ Cfr. Carpeta Elkin de Jesús Martínez Álvarez (expediente de prueba, folios 10895 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124099 y siguientes).

156. Elkin de Jesús Martínez Álvarez fue fundador de la UP en el Municipio de Remedios. Resultó electo como Concejal por la UP en el municipio de Remedios para el período de 1986-1988, llegando a ser vicepresidente de este Cabildo. Asimismo, el 13 de marzo de 1988 fue electo Alcalde de Remedios por la UP para el período 1988-1990.

157. Según denunció el semanario "Voz", en nota del 10 de marzo de 1988, el señor Martínez, Concejal y candidato a la Alcaldía de Remedios, formó parte de una comisión para investigar un saqueo ocurrido a inicios de febrero de 1988 en el nordeste antioqueño, realizado a mano armada en contra de campesinos que fueron torturados y heridos de bala, y al cual se vinculaba a miembros del Ejército, del Batallón Bomboná. Posteriormente, dicha comisión que denunció los hechos ante la PGN fue amenazada de muerte. No consta que esos hechos hubiesen sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

158. No hay controversia en torno al hecho que luego de resultar electo Alcalde por la UP, Martínez Álvarez fue objeto de múltiples amenazas por medio de escritos y panfletos que procedían del grupo paramilitar Muerte a Revolucionarios del Nordeste Antioqueño, "MRN". Consta en el expediente que el 11 de mayo de 1988 el señor Martínez recibió en su casa un sobre con una nota de condolencia y un escrito amenazante.

159. En la mañana del 16 de mayo de 1988, Elkin de Jesús Martínez Álvarez fue asesinado por un sicario, con arma de fuego, cuando se encontraba en la recepción del hotel El Cristal en Medellín. El señor Martínez se preparaba para dirigirse al aeropuerto.

160. Según nota periodística del diario El Mundo, el Vicepresidente del Concejo de Medellín y dirigente de la Coordinadora Departamental de la UP en Antioquia, responsabilizó al gobierno por el asesinato de Martínez, indicando que no contaba con protección a pesar de las amenazas y denuncias. Todo esto dado que se le habían asignado dos agentes de policía para su protección pero dos semanas antes de su homicidio le suspendieron la prestación del servicio con el argumento de que "el pie de fuerza era escaso y requerían a los agentes para otras actividades".

161. Los familiares declararon no haber interpuesto ninguna acción judicial porque no sabían cómo hacerlo y tenían miedo.

162. De conformidad con el procedimiento de la Ley 975 de 2005, el despacho 2 de la Fiscalía delegada ante los Tribunales de Justicia y Paz con sede en Antioquia, recibió versión libre al paramilitar *alias* H.H. a quien la representante judicial de los familiares preguntó por el homicidio del señor Martínez. A lo cual el versionado expresó que las autodefensas del Magdalena Medio no operaron en el Municipio de Remedios pues esta zona correspondía a *alias* Doble Cero. Por estos hechos, se adelanta investigación penal por parte de la Fiscalía 59 Especializada de la Dirección de Análisis y Contextos.

163. Por este motivo, la Comisión indicó que en septiembre de 2011 los familiares del señor Martínez solicitaron al Fiscal 45 Delegado del Tribunal de Justicia y Paz en Medellín que se entrevistara a *alias* Doble Cero sobre la muerte de la presunta víctima. En noviembre de 2011, el Fiscal 45 Delegado indicó que no existía confesión alguna por parte de los postulados del Bloque Metro que venían rindiendo versión libre ante el Despacho 45 y que *alias* Doble Cero fue muerto el 28 de mayo de 2004 en Santa Marta. El 26 de marzo de 2014 la Fiscalía solicitó verificar en las versiones dadas en el marco de los procesos de Justicia y Paz si algún postulado se refirió a hechos relacionados con la UP, con el fin de esclarecer los hechos del presente caso.

164. Respecto de la investigación penal, la FGN reportó que mediante Resolución el 22 de enero de 2008, el caso se asignó a la Fiscalía 90 de Medellín bajo Radicado No. 1643, despacho que a 3 de agosto de 2012 lo reportó en etapa de investigación previa. A la

fecha, la investigación cursa en cabeza de la Fiscalía 59 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (DECVDH).

165. Consta en el expediente que la Fiscalía 53 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados dispuso que las conductas penales que se ejecutaron en contra el señor Martínez se enmarcaban en aquellas categorías de crímenes de sistema, representados en delitos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En este sentido declaró la imprescriptibilidad de las conductas penales.

27) Electo Flórez Banquez³⁸

166. Electo Flórez Banquez fue dirigente y concejal por la UP en el municipio de Carepa, departamento de Antioquia, durante los periodos de 1986 a 1988 y 1988 a 1990. También se desempeñó como líder sindical del sector obrero de la industria del banano en la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Bananero.

167. Según notas de prensa del semanario "Voz", el señor Flórez y otros miembros del sindicato fueron detenidos arbitrariamente en el calabozo del Batallón Voltígeros, en diciembre de 1985 y en abril de 1986, pero la presión y movilización de los obreros obligó a los militares a dejarlos en libertad.

168. El 15 de octubre de 1988, Electo Flórez se desplazaba en su motocicleta con su compañera permanente por la carretera que conduce de Carepa a Apartadó, cuando un camión les obstruyó el paso mientras un hombre, les disparó en varias ocasiones desde su motocicleta, ocasionando su muerte. La compañera permanente de la presunta víctima sobrevivió al ataque.

169. Mediante oficio del 3 de agosto del 2012, la FGN informó que el proceso por el homicidio de Electo Flórez Banquez se adelantaba en la Fiscalía 90, bajo el Radicado N° 1648 y se encontraba en etapa previa.

28) Carlos Evelio Conda Tróchez³⁹

170. Carlos Evelio Conda Tróchez fue dirigente sindical y político de la UP. En este marco, ocupó el cargo de Concejal del municipio de Puerto Rico, Caquetá.

171. El 15 de octubre de 1988 al salir de una sesión del Concejo Municipal de Puerto Rico, en inmediaciones de la Alcaldía Municipal, Carlos Evelio Conda Tróchez, fue asesinado con arma de fuego por un sicario. De la declaración rendida por Octavio Collazos Calderón, dirigente de la UP, se colige que existían sospechas sobre la vinculación de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional "SIJIN", respecto de la muerte del Concejal Conda Tróchez. En los documentos allegados no obra prueba que lo soporte y tan solo se cuenta con la declaración hecha por el señor Collazos Calderón ante Reiniciar y una noticia del periódico la Voz.

172. El 25 de marzo de 2008 la Fiscalía expidió informe de la investigación por el homicidio del Concejal Conda Tróchez, indicándose que dicho caso se encontraba en etapa de instrucción. Posteriormente, el 3 de agosto de 2012 la FGN informó que la investigación se encontraba en etapa previa en la Fiscalía 92, bajo el Radicado No. 6372.

³⁸ Cfr. Carpeta Electo Flórez Banquez (expediente de prueba, folios 10836 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124070 y siguientes).

³⁹ Cfr. Carpeta Carlos Evelio Conda Tróchez (expediente de prueba, folios 6413 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124201 y siguientes).

29) Gildardo Castaño Orozco⁴⁰

173. Gildardo Castaño Orozco fue dirigente del Partido Comunista y de la UP. Durante el primer semestre de 1985, el señor Castaño asumió junto con otros líderes, la construcción de la UP en el departamento de Risaralda. En 1987 asumió como coordinador departamental de la UP y en 1988 fue elegido Concejal de Pereira en su representación.

174. El 6 de enero de 1989 a las 8:00 a.m. cuando el señor Castaño Orozco salía de su casa en compañía de su suegro, ubicada a dos cuadras de la estación central de policía, dos hombres que lo esperaban en una moto le dispararon. El señor Castaño falleció dos horas después en un centro hospitalario.

175. Poco tiempo antes del asesinato del señor Castaño, se posesionó el comandante del Batallón San Mateo, quien en su discurso con el que asumió el mando, manifestó "vengo a combatir la subversión y las ideas comunistas" en Risaralda.

176. En la obra "A crecer, a avanzar y a vencer" sobre la vida del señor Castaño aportada por la parte peticionaria y que consta en el expediente, se incluye una nota de prensa del diario "La Tarde" de 7 de enero de 1989 en la que consta un comunicado del director del DAS que afirma que el servicio de escolta del señor Castaño se había prestado hasta diciembre de 1988 debido a que no se habían vuelto a presentar amenazas y por situaciones "inherentes al servicio, de escasez de personal".

177. En nota de prensa del diario "La Tarde" de 29 de octubre de 2006, se refirió que el homicidio del señor Castaño fue ordenado y ejecutado por miembros del grupo "Los Magníficos" en Risaralda. Asimismo, se afirmó que un Teniente del Ejército, un Mayor de la Policía y un agente policial, quienes se vieron involucrados con "Los Magníficos", fueron procesados y absueltos por la Justicia Penal Militar.

178. El 10 de mayo de 2012 el Juzgado Primero de Ejecución de Penas expidió certificación respecto del proceso con el radicado 1997-E1-0296. En esta certificación se refirió a la vigilancia de las condenas impuestas por el Juzgado Regional el 19 de noviembre de 1996 a miembros del grupo delictivo "Los Magníficos", modificadas por el Tribunal Nacional el 16 de junio de 1998.

30) Luis Eduardo Yaya Cristancho⁴¹

179. Luis Eduardo Yaya Cristancho fue dirigente sindical, así como militante de la UP y del PCC en el departamento del Meta. Resultó electo al Concejo de Villavicencio para el período 1974 a 1984 por el PCC. En las elecciones de 1986 fue electo al Concejo de Villavicencio por la UP. Posteriormente, fue candidato a la Asamblea Departamental del Meta en el año 1989 por la UP. Como dirigente sindical, Yaya fue fundador de la Federación Sindical de Trabajadores del Meta, Presidente de la Seccional de la Central Única de Trabajadores del Meta y presidente de la Federación Sindical de Trabajadores del Meta (FESTRAM).

180. Del informe "Ceder es más terrible que la muerte", se desprende que en 1988 el señor Yaya denunció una masacre que cometió el Ejército junto con un grupo paramilitar de El Dorado y de Cubarral, en el Alto Ariari, en la que ejecutaron a varios miembros de una familia. En el informe "Colombia Nunca Más" consta que Yaya Cristancho fue víctima de tres atentados contra su vida poco tiempo antes de su asesinato. Sin embargo, había

⁴⁰ Cfr. Carpeta Gildardo Castaño Orozco (expediente de prueba, folios 4972 y siguientes).

⁴¹ Cfr. Carpeta Luis Eduardo Yaya Cristancho (expediente de prueba, folios 9514 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124300 y siguientes).

logrado salir ileso de estos hechos. No se tiene información de que se hayan presentado denuncias ante las autoridades competentes por los atentados en mención.

181. De las declaraciones de su esposa Teresa Mosquera, surge que la mañana del 23 de febrero de 1989 cuando se encontraba en campaña de su candidatura para la Asamblea Departamental del Meta por la UP, Luis Eduardo Yaya Cristancho se disponía a salir de su casa en su vehículo, cuando dos sujetos armados, rompieron el vidrio del carro y le propinaron varios disparos. Teresa Mosquera Caro, que se encontraba en la escena de los hechos, se escondió y cuando dejaron de disparar corrió a socorrer a Luis Eduardo Yaya, quien falleció a pocos minutos de llegar a un centro de salud. Según declaraciones de Teresa Mosquera Caro, a pesar de que el señor Yaya tenía asignada una escolta del DAS, aquel día su escolta no estuvo presente.

182. Según investigaciones del Proyecto "Colombia Nunca Más", el asesinato fue ejecutado por individuos al servicio de Víctor Carranza dentro de los cuales se encontraba un exoficial del B-2 del Ejército. Según la declaración de Camilo Zamora, los victimarios salieron de la finca "La Reforma" en Puerto López y, después de asesinar al dirigente sindical y político, regresaron allí, a dejar el vehículo.

183. De acuerdo a declaraciones de Teresa Mosquera Caro, el 23 de junio de 1989 colocaron una bomba en la residencia y oficina del abogado R.R.H, parte civil en el proceso penal en el que se investigaba el homicidio, hechos que ocurrieron luego de que se lograra que la investigación se acumulara al radicado No. 019 donde se implicaba al jefe paramilitar V.C.. A los pocos días, el abogado y su familia salieron del país ante el inminente riesgo que corría su vida.

184. La Comisión vinculó este homicidio con el de Josué Giraldo, abogado y dirigente de la UP, que colaboró en la persecución penal de este caso y de muchos otros homicidios y desapariciones de miembros de la UP.

185. En informe de la Agencia Especial No. 4990 de la PGN, se indicó que el proceso por el homicidio de Luis Eduardo Yaya se encontraba en el Juzgado 26 de Instrucción Criminal Ambulante de Villavicencio.

31) José de Jesús Antequera Antequera⁴²

186. José de Jesús Antequera Antequera fue dirigente de la UP y del PCC. Fue responsable de las relaciones políticas de la Coordinadora Nacional de la UP y miembro del Comité Ejecutivo Central del PCC.

187. Según se desprende del expediente, entre 1988 y 1989 recibió una serie de amenazas. En particular, indicó María Eugenia Guzmán, esposa de la presunta víctima, en una ocasión recibió una llamada telefónica en la que le dijeron que "tendría que lavar mucha ropa por la sangre que iba a correr en la familia" y en virtud de ello cancelaron la línea telefónica. Sin embargo, con posterioridad recibieron cintas funerarias y coronas de flores con el nombre del señor Antequera o su esposa. En una ocasión marcaron con cruces de color negro la puerta de entrada a su apartamento. Asimismo, con posterioridad explotó una bomba en la zona verde contigua al edificio donde residía la familia, causando destrozos a su vivienda y los apartamentos vecinos. No se sabe si los hechos hayan sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

188. Consta en el expediente, el 19 de enero de 1989, la Dirección Nacional de la UP denunció ante el Procurador General de la Nación la persecución y actos de violencia en

⁴² Cfr. Carpeta José de Jesús Antequera Antequera (expediente de prueba, folios 5378 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124146 y siguientes).

contra de la UP y, en particular, las amenazas públicas de que han sido objeto Bernardo Jaramillo y José Antequera por parte del grupo paramilitar "Compatriotas por la paz de Colombia unidos".

189. El 21 de julio de 1988 la presunta víctima denunció al DAS la existencia de un plan para asesinarlo, indicando que dos hombres armados que se movilizaban en un vehículo Renault estuvieron preguntado a los vecinos por Antequera, indicando que pertenecían al DAS. Asimismo señaló que sus escoltas "no cuentan con el armamento adecuado" y que el carro que le fue asignado ha sufrido continuos daños.

190. A finales de febrero de 1989, mientras la víctima se encontraba en Montería, el Departamento Administrativo de Seguridad de dicha ciudad dirigido por un conocido de Antequera, lo trasladó a las instalaciones del DAS en dicho lugar, luego que tuvo conocimiento de que existía un plan para asesinarlo en el hotel donde descansaba. También existen declaraciones del entonces director del DAS de Montería en ese sentido.

191. Conforme la información disponible, el 3 de marzo de 1989, a las 3:45 de la tarde, José Antequera fue asesinado en el Aeropuerto el Dorado de Bogotá, cuando se disponía a viajar a la ciudad de Barranquilla. En dicha ocasión se detuvo a saludar al entonces senador de la República, Ernesto Samper, cuando un joven se acercó y disparó contra él con una ametralladora hiriéndole 28 veces en su cuerpo. Fue trasladado a la Clínica del Seguro Social más cercana, pero llegó sin vida. Ernesto Samper fue herido gravemente pero sobrevivió tras varias cirugías. Uno de los escoltas disparó al asesino, quien falleció por las heridas de arma de fuego. Según el registro de la defunción, la causa de la muerte de la presunta víctima fue "choque hipovolémico".

192. La investigación del asesinato está a cargo de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, de la FGN, y se identifica con Radicado 9215. Consta en el expediente que la Fiscalía 57 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados dispuso que las conductas penales que se ejecutaron en contra del señor Antequera se enmarcaban en aquellas categorías de crímenes de sistema, representados en delitos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En este sentido declaró la imprescriptibilidad de las conductas penales⁴³.

193. En esta resolución se efectuó una reconstrucción del contexto y puso de presente las diversas líneas de investigación que han sido adoptadas a nivel interno. Adicionalmente, por resolución del 20 de octubre de 2015 se dispuso la apertura de la investigación y se ordenó la vinculación de tres individuos que formaron parte del esquema de protección asignado por el extinto DAS, al señor José De Jesús Antequera. Los vinculados fueron escuchados en diligencia de indagatoria y se les resolvió situación jurídica el 30 de diciembre de 2016 por los delitos de homicidio con fines terroristas y concierto para delinquir.

194. El Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, el día 31 de mayo de 2019, declaró al Estado responsable por falla en la prestación del servicio, al momento de brindar especial protección al ciudadano José de Jesús Antequera Antequera. En consecuencia ordenó, entre otras cosas, la reparación pecuniaria a las presuntas víctimas, así como medidas de satisfacción y de no repetición⁴⁴.

⁴³ Cfr. Dirección Nacional de Análisis y Contextos Violencia contra miembros de la UP. Decisión de la Fiscalía 57 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados sobre la investigación del caso de José de Jesús Antequera Antequera (expediente de prueba, folios 14785 y siguientes).

⁴⁴ Cfr. Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo, Circuito de Bogotá, Sentencia de reparación directa del 31 de mayo de 2019, radicado Expediente No. 11001333603420170009600 (expediente de prueba, folios 268699 y siguientes).

32) Luis Alberto Cardona Mejía⁴⁵

195. Luis Alberto Cardona Mejía fue Concejal del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas por la UP para el período 1986-1988. Se desempeñó como Confederal de la Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia, Secretario Coordinador del Comité Departamental de los Derechos Humanos, militante del Partido Comunista, Decano de la Universidad de Santa Rosa de Cabal y Catedrático de la Universidad de Caldas. Fue ganador del premio internacional de la paz Nelson Mandela en el año 1989.

196. De acuerdo con lo alegado por la Comisión, el señor Cardona fue objeto de seguimientos y amenazas continuas con sufragios y carteleras. Una cartelera fue dejada por desconocidos debajo de la puerta de su casa con un billete de peso, indicando que eso era lo que valía su vida. En 1988, se denunció en el semanario "Voz", una llamada amenazante realizada al señor Cardona Mejía por un grupo paramilitar que se hacía llamar "Autodefensas Ciudadanas". De la prueba remitida por los representantes, surge que el diario "La Tarde" afirmó que el señor Cardona "había recibido amenazas de muerte, a pesar de lo cual había prescindido de la escolta asignada por el gobierno".

197. De acuerdo con las notas de prensa del Diario del Otún, y del semanario "Voz", el 4 de abril de 1989, Luis Alberto Cardona se desplazaba en un bus de la empresa Arauca de Chinchiná a Santa Rosa, departamento de Risaralda. En el trayecto, el bus recogió a dos hombres vestidos con ponchos y más adelante recogió a otros dos hombres. Minutos después, uno de ellos llamó a Luis Alberto por su nombre y este respondió, por lo que de inmediato, dos de los referidos hombres se pararon frente a la presunta víctima y le ordenaron bajarse con ellos. Ante la negativa del señor Cardona a bajarse del bus, los hombres le dispararon ocasionándole la muerte. Los cuatro hombres se bajaron del bus y abordaron un campero Suzuki de color amarillo en dirección a Chinchiná. Asimismo, se afirmó que en los hechos estuvo involucrado, un policía, el primer escolta que tuvo el señor Cardona.

198. En oficio 00740 de 17 de marzo de 2010, la FGN remitió al Director de Asuntos Internacionales de la Fiscalía, informe de gestión en investigaciones del Caso UP ante la Comisión Interamericana. En dicho informe se adjuntó cuadro de relación de sentencias anteriores a la creación de la subunidad UP, en el que se hace referencia al homicidio de Luis Alberto Cardona Mejía, por la organización criminal 'Los Magníficos', con número de Radicado 39493. En dicho cuadro se indicó que el 19 de septiembre de 1996 el juzgado primero Especializado de Medellín condenó a varias personas, la cual fue parcialmente modificada por la Sentencia del Tribunal Nacional de Bogotá 16 de junio de 1998, decisión que modificó la cuantía de las penas impuestas.

33) Jorge Orlando Higuera Rojas⁴⁶

199. Jorge Orlando Higuera Rojas fue dirigente de la Unión Sindical Obrera, militante del PCC, integrante de Convergencia Popular y líder popular. Fue electo concejal de la UP del municipio de Barrancabermeja por el período de agosto de 1988 a julio de 1990, tal y como consta en certificación del concejo municipal de Barrancabermeja y en comunicado de la UP.

⁴⁵ Cfr. Carpeta Luis Alberto Cardona Mejía (expediente de prueba, folios 5775 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124346 y siguientes).

⁴⁶ Cfr. Carpeta Jorge Orlando Higuera Rojas (expediente de prueba, folios 2820 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124348 y siguientes).

200. El 19 de mayo de 1987, la UP solicitó al DAS protección para el señor Higuita a través de la designación de escoltas. De acuerdo con una nota de prensa del periódico "El Tiempo" de 4 de junio de 1989, dicha solicitud fue concedida. Sin embargo, en dicha nota se hizo referencia a declaraciones del coordinador de la UP de la región, en las que afirmaba que el señor Higuita "no tenía la seguridad del DAS desde hace varios días porque se argumentaba que no había personal. Cuando lo tenía era en horarios hábiles de trabajo".

201. En nota de prensa de 28 de septiembre de 1988, se denunció que el señor Higuita fue víctima de una tentativa de homicidio por parte de dos sicarios el 27 septiembre de 1988. En nota periodística del diario "Barranca", publicada el 6 de octubre de 1988, se afirmó que los sicarios habían participado en anteriores crímenes de dirigentes populares y habían visitado el negocio de la presunta víctima en tres ocasiones anteriores y merodeaban su casa.

202. El Fiscal a cargo de la investigación anotó que dentro del expediente obra informe de Policía Judicial del 6 de junio de 1989, en el cual consta la captura de dos sujetos por los hechos referenciados. Asimismo indicó que este hecho hace parte de la macro imputación que se efectuó por la Fiscalía 34 adscrita a la Dirección de Justicia Transicional y el mismo fue confesado por I.R.D.G.

203. El 4 de junio de 1989, los sicarios detenidos por ese atentado, fueron sustraídos de la cárcel distrital de Barrancabermeja por un grupo de encapuchados armados, sin que se haya vuelto a saber de su paradero. De acuerdo con nota de prensa de junio de 1989, dicho grupo dijo pertenecer al grupo paramilitar MAS.

204. De acuerdo con nota periodística publicada en el diario "La Vanguardia" en junio de 1989, el señor Higuita "había recibido diversas amenazas contra su vida, que él mismo denunció ante la opinión pública en varias oportunidades".

205. De acuerdo a versiones de prensa, el 2 de junio de 1989, un sicario entró al establecimiento comercial del señor Higuita y abrió fuego en su contra. Como resultado de dicho ataque, varias personas resultaron heridas, dentro de las que se encontraba el señor Higuita, quien recibió múltiples impactos de bala y falleció minutos después en un hospital de Barrancabermeja.

206. En días siguientes, el grupo paramilitar Toxicol 90 se adjudicó públicamente el crimen. El coordinador de la UP en Santander aseguró en una nota periodística que "los únicos responsables del crimen son los dos hombres que el año pasado atentaron contra el inolado Concejal y que posteriormente fueron liberados de la cárcel local".

207. En el Informe de Gestión de la FGN de las Unidades UP, de 15 de febrero de 2009, se señaló que el 4 de noviembre de 2008 se ordenó apertura de instrucción contra A.J.B.A., la vinculación mediante indagatoria de una persona y la práctica de algunas pruebas. El 29 de enero de 2009, se resolvió imponer medida de aseguramiento en contra del procesado. El 17 de abril del año 2017, se dio apertura a la etapa de instrucción en contra de J.A.S.O. Luego, el 16 de mayo del año 2018, se le vinculó legalmente al proceso por medio de la declaratoria de su ausencia. Por su parte, el 17 de agosto del año 2018, se declaró el proceso de lesa humanidad y el 29 de octubre de 2018, se ordenó la práctica de nuevas pruebas con el fin de esclarecer los hechos y hallar a los responsables⁴⁷.

⁴⁷ Cfr. Informe Ejecutivo - Fiscalía General de la Nación (Fiscalía 59 DECVDH) de fecha del 26 de julio de 2019 en relación con el proceso penal de radicado 1228. Proceso adelantado por el homicidio de Jorge Orlando Higuita Rojas (expediente de prueba, folios 359240 y siguientes).

208. De acuerdo con un documento del Director de Asuntos Internacionales de la FGN, el 1 de septiembre de 2009 se realizó acta de formulación de cargos con fines de sentencia anticipada contra A.J.B.A., quien aceptó los cargos de homicidio con "fines terroristas" a título de coautor.

34) Alejandro Cárdenas Villa⁴⁸

209. Alejandro Cárdenas Villa fue militante de la UP y miembro de la Coordinación Departamental del partido. En 1986, mediante decreto, fue nombrado Alcalde del municipio de Mutatá, en representación de la UP.

210. Según consta en escritos aportados, el 22 de junio de 1988, el señor Cárdenas solicitó al Secretario de Gobierno de Medellín la asignación de escoltas, de absoluta confianza, para brindarle protección. Asimismo, el 23 de junio solicitó al Jefe de Departamento de Orden Ciudadano de Medellín, un arma de fuego corta para su protección, debido al riesgo que corrían por ese momento los miembros de la UP.

211. El 28 de junio de 1989, durante la feria de ganado de Medellín, unos hombres armados interceptaron a la presunta víctima y le dispararon, causándole la muerte. Su esposa afirmó que, al ocurrir los hechos, la presunta víctima se encontraba en compañía de un chofer y de "guardaespaldas"..

212. De acuerdo con lo señalado en el documento titulado "Colombia. Deuda con la humanidad. Paramilitarismo de Estado, 1988-2003", los responsables del asesinato de la presunta víctima eran paramilitares.

213. En el Informe del Defensor del Pueblo de 1992, en el que hace un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, se mencionaron como presuntos responsable del homicidio del señor Cárdenas a "sicarios". De igual modo, se señaló que "no se ha podido dar con la identidad o individualización del sindicado o sindicados. Se continúa la investigación en la modalidad de preliminares" y que "por auto de abril 27 de 1990 el Juzgado Primero de Orden Público ordenó suspender la indagación preliminar ya que no se había podido ni individualizar ni identificar a los autores del hecho criminoso". En el mencionado informe se indicó también que "en oficio 3501 del 27/06/90 el secretario privado del jefe del DAS informa al Consejo Presidencial que en ningún caso el Sr. Cárdenas Villa solicitó escolta o protección personal al DAS y que este organismo tiene información que la escolta la había solicitado al departamento de seguridad y control, C.O.C. del Municipio de Medellín".

214. Actualmente el proceso se encuentra en el despacho de la Fiscalía 59 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos.

35) Henry Cuenca Vega⁴⁹

215. Henry Cuenca Vega fue dirigente de la UP y del PCC. Fue candidato a la Cámara de Representantes y a la Asamblea Departamental por la UP en marzo de 1986. Era presidente del Sindicato de Trabajadores de Cementos del Valle.

216. El 27 de diciembre de 1984 a las 9 de la mañana, en la autopista Cali-Yumbo, hombres que se movilizaban contravía en un vehículo rojo dispararon contra el vehículo de Henry Cuenca, quien se salvó al lanzarse al piso de su automóvil. Por su parte, según declararon la esposa de la presunta víctima, y su hija, en junio de 1986 mientras se

⁴⁸ Cfr. Carpeta Alejandro Cárdenas Villa (expediente de prueba, folios 10232 y siguientes).

⁴⁹ Cfr. Carpeta Henry Cuenca Vega (expediente de prueba, folios 5018 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124155 y siguientes).

encontraban en la ciudad de Santa Marta con su familia, un hombre llamó a la residencia de la presunta víctima en la ciudad de Cali y profirió amenazas. Al día siguiente la esposa de la presunta recibió otra llamada de amenazas contra su esposo. En virtud de ello, la familia decidió desplazarse y cambiar de residencia y se trasladó a la ciudad de Bogotá. Ingrid Cuenca Uribe, hija de la presunta víctima, declaró que estuvieron por el lapso de un año viviendo en la casa de una tía, y con posterioridad se fueron a vivir a un apartamento y su papá Henry Cuenca optó por vivir separadamente para evitar riesgos a sus vidas.

217. El 30 de julio de 1989 la presunta víctima bajó de su habitación de la casa donde vivía en Bogotá, al primer piso, donde funcionaba un café-billar. En dicha ocasión dos hombres le invitaron a jugar billar y mientras estaban jugando uno de ellos le disparó por detrás, en la cabeza. La presunta víctima intentó sacar su arma, pero el otro hombre le propinó una serie de disparos en el pecho, provocándole la muerte. Con posterioridad los dos individuos huyeron en un carro. Conforme al registro de defunción la causa de la muerte fue "shock hipovolémico-heridas múltiples de bala".

218. Según declaró la esposa de la presunta víctima su esposo fue asesinado por paramilitares de Cúcuta, uno de ellos conocido con los *alias* "topogigio" o "gigio". El Estado hizo notar que en declaración de fecha 30 de agosto de 1989 la señora Alba Emilsen Uribe de Cuenca manifestó no tener conocimiento sobre los autores materiales del hecho.

219. El 26 de septiembre de 2011 el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que la investigación por la muerte de la presunta víctima se encontraba en "etapa previa" bajo el Radicado 6363, Fiscal 92. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación se adelantaba en la Fiscalía 89, en etapa de investigación previa.

36) Gustavo Walberto Guerra Doria⁵⁰

220. Gustavo Walberto Guerra Doria perteneció al PCC y a la UP, tal y como consta en oficio de la Coordinación Departamental de la UP en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba. En la UP se desempeñaba como Coordinador Departamental de Córdoba. La presunta víctima ocupó dicho cargo luego de que el anterior coordinador, Alfonso Cujavante Acevedo, fuera asesinado en la misma coordinación departamental.

221. Según declaración de Ruth Mary Conde Guerra, pareja del señor Guerra, éste tenía "la preocupación de ser víctima de balas asesinas". De igual modo, la señora Conde señaló que "el gobierno municipal y departamental tenía pleno conocimiento de las dificultades y el peligro que podía correr Gustavo".

222. El 3 de agosto de 1989, en la ciudad de Montería y mientras se encontraba en la calle, la presunta víctima recibió varios impactos de arma de fuego, que le causaron la muerte de forma instantánea.

223. En la sentencia pronunciada por el Juzgado Cuarto de lo Penal del Circuito de Montería Córdoba, el 29 de septiembre de 2009, se resolvió "condenar al señor J.E.P.R., *alias* El Ciego, a la pena principal de doscientos doce meses de prisión como autor responsable del delito de homicidio agravado perpetrado en la persona que en vida respondía al nombre de Gustavo Walberto Guerra Doria". De acuerdo con dicha resolución "el homicidio fue ordenado y ejecutado por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia bajo el mando de C.C., así lo confiesa J.E.P.R., quien asegura que los que dispararon fueron *alias* Pionono y Mincho, bajo la coordinación de *alias* Negui, a

⁵⁰ Cfr. Carpeta Gustavo Walberto Guerra Doria (expediente de prueba, folios 2711 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124233 y siguientes).

quien él servía de conductor". El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso seguido por el homicidio del señor Guerra se encontraba en etapa de instrucción, ante el Fiscal 94, bajo el Radicado No. 7719.

37) *Guillermo Antonio Callejas Ríos*⁵¹

224. Guillermo Antonio Callejas Ríos perteneció al sindicato de trabajadores de la empresa Empaque y trabajó en la Federación de Trabajadores de Antioquia (FEDETA). Fue funcionario del PCC, activista social y dirigente de la UP, en los municipios del nordeste del departamento de Antioquia.

225. El 28 de noviembre de 1987, a través de una emisora de radio local en Rionegro, Guillermo Callejas invitó a la población a protestar por el asesinato de Froilán Arango, líder de la UP, ante lo cual recibió múltiples amenazas. El Estado indicó que no le consta lo anterior. Según declaraciones que figuran en el expediente, el señor Callejas fue incluido en enero de 1988 en una lista elaborada por el grupo paramilitar MAS, de personas del PCC y de la UP que serían asesinadas.

226. En noviembre de 1988, en Segovia, fue víctima de un intento de homicidio cuando una persona lanzó una granada al interior de su departamento, mientras él se encontraba ahí. Ante ese hecho, en diciembre de 1988, la presunta víctima se vio forzada a desplazarse a Medellín abandonando sus pertenencias y su trabajo.

227. El 17 de agosto de 1989, después de haber salido de la sede de la UP en Medellín, el señor Callejas se dirigió con dos compañeros a una cafetería. Según declaración de la esposa de la presunta víctima, una vez en la cafetería, llegaron unos agentes de la Policía Nacional, los llamaron por su nombre y lograron identificarlos. Posteriormente, los agentes quisieron subirlos a un vehículo oficial, pero los tres lograron huir; sin embargo, mientras corría, la presunta víctima recibió dos disparos, uno de los cuales fue mortal.

228. En el documento titulado "Colombia. Deuda con la humanidad" se consigna que los responsables del asesinato de la víctima eran paramilitares.

229. De acuerdo con declaraciones de la esposa del señor Callejas, al velorio de la víctima acudieron personas que preguntaban por miembros de la familia que pertenecieran a la UP, dichos sujetos habían sido antes vistos en el batallón de Girardot. Declaró también que, con posterioridad a los hechos, la familia del señor Callejas continuó siendo víctima de hostigamiento.

230. Actualmente el proceso se encuentra en el Despacho de la Fiscalía 59 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, en conexidad con la investigación adelantada por la muerte de Guillermo Antonio Callejas Ríos. Las investigaciones en curso por estos hechos arrojaron que se tiene como datos de referencia, que "agentes policiales fueron los que dispararon en contra de Guillermo Antonio Callejas Ríos. Dentro del proceso, y de acuerdo a varias declaraciones, también se establece la persecución del Ejército Nacional y la Policía a miembros de la UP"⁵². En el proceso también existen declaraciones que dicen que el día del velorio de Guillermo

⁵¹ Cfr. Carpeta Guillermo Antonio Callejas Ríos (expediente de prueba, folios 11741 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124081 y siguientes).

⁵² Cfr. Proceso penal radicado 3299 por la Fiscalía 111 de la Dirección Esp. de DH Registros civiles de Guillermo Antonio Callejas Ríos y familia Folio 42 del cuaderno 1 (expediente de prueba, folios 185234 y siguientes).

Antonio hombres de civil adscritos al batallón Girardot se dirigieron a las honras fúnebres con el fin de indagar si habían otras personas de la UP en el lugar⁵³.

38) Armando Calle Ángel⁵⁴

231. Armando Calle Ángel fue militante de la UP y del Partido Comunista en la región del Magdalena Medio caldense. Además, fue líder de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios.

232. El 13 de mayo de 1982, el señor Calle Ángel presentó una queja ante la PGN por el intento de homicidio del cual adujo ser víctima. Sostuvo que el 24 de enero de ese año fue retenido por seis miembros del B2 del Ejército, quienes le indicaron que su detención obedecía a una investigación y lo llevaron al Batallón "El Triunfo" en el municipio de Honda y luego a otro lugar denominado "La Popa". Relató que le hacían preguntas sobre la guerrilla y que después de nueve días de cautiverio lo presentaron ante el Juez 29 de Instrucción Penal Militar quien lo dejó en libertad porque no encontró mérito para detenerlo. Indicó también que, a pesar de ser liberado, el comandante del Batallón "El Triunfo" le ordenó presentarse al Batallón para ser interrogado cada semana y que, en la última ocasión, el teniente coronel lo acusó de pertenecer a una red de las FARC, y ante la respuesta negativa de Calle, le advirtió que tomaría otras medidas contra él por no colaborar con el Ejército. En la misma declaración, el señor Calle manifestó que el 5 de mayo de 1982 mientras se encontraba con su madre en el antejardín de su casa, un individuo hizo cinco disparos a quemarropa, lo cual le generó una parálisis total de la cintura para abajo y a su madre la hirió en una pierna.

233. De acuerdo con las notas de prensa, al Coronel V. se le absolvió por el atentado contra Armando Calle Ángel. En la declaración que hizo el líder de la UP, Jaime Pardo Leal, ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, él también resaltó la importancia de investigar la conducta del Coronel V. y revisar los procesos en los que fue sobreseído. Además, se subraya que de acuerdo con las notas de prensa del expediente, el Coronel V. estuvo sindicado de pertenecer al MAS, lo que él consideró una estrategia para desprestigiar a las Fuerzas Armadas.

234. El 17 de agosto de 1989 Armando Calle Ángel fue asesinado por integrantes del grupo paramilitar MAS en el municipio de La Dorada, mientras estaba en el antejardín de su vivienda en la silla de ruedas.

235. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó a la parte peticionaria que la investigación por la muerte del señor Armando Calle Ángel se encontraba en etapa de investigación previa, en estado activo. En la actualidad la investigación se encuentra a cargo de la FGN- Dirección Especializada Contra la Violación a los DDHH quien avocó el conocimiento de la investigación en etapa preliminar, el 15 de septiembre de 2017⁵⁵.

39) Horacio Forero Páez⁵⁶

⁵³ Cfr. Proceso penal radicado 3299 por la Fiscalía 111 de la Dirección Esp. de DH Registros civiles de Guillermo Antonio Callejas Ríos y familia Folio 71 del cuaderno 1 (expediente de prueba, folios 185234 y siguientes).

⁵⁴ Cfr. Carpeta Armando Calle Ángel (expediente de prueba, folios 4457 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124181 y siguientes).

⁵⁵ Cfr. Expediente 3334, Cuaderno 2, página 52 (expediente de prueba, folios 5239 y siguientes).

⁵⁶ Cfr. Carpeta Horacio Forero Páez (expediente de prueba, folios 5239 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124250 y siguientes).

236. Horacio Forero Páez fue dirigente de la UP y del PCC en el Guaviare. Fue nombrado Corregidor Comisarial⁵⁷ del partido en el municipio de Miraflores en el departamento del Guaviare, durante el periodo comprendido entre los años 1984 a 1991.

237. El 30 de mayo de 1988, la Séptima Brigada del Ejército Nacional envió un Certificado de Brigada firmado por el Brigadier General H.B al señor Y.C.G, Jefe del Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil, certificando que "Horacio Forero Páez registra antecedentes de vinculación con las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias [de Colombia – Ejército del Pueblo (en adelante "FARC-EP")].

238. Desde octubre de 1988 el señor Forero Páez acudió a diversas instancias con el ánimo de establecer las causales de la sindicación realizada por el Brigadier General B. y de obtener la rectificación. El 12 de diciembre de 1988, el Comando de la Séptima Brigada del Ejército, mediante comunicación firmada nuevamente por el Brigadier General B., informó al señor Forero que "se abstiene de revocar o rectificar el certificado y contenido del mismo enumerado con el 02 de mayo 30 de 1988 y dirigido a la Jefatura del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil".

239. El 23 de agosto de 1989 el señor Forero viajó a San José del Guaviare, capital de la Comisaría, debido a que el General B. lo remitió al Batallón Joaquín París en dicha ciudad, para gestionar lo relacionado con el certificado de 30 de mayo de 1988. Según la información aportada, en el Batallón concretó una entrevista con el Mayor P., quien lo citó a las 5 p.m. de ese día en una cafetería cerca al parque central. El señor Forero acudió a la cita acompañado del Juez Promiscuo Territorial del Corregimiento de Miraflores, sin que el Mayor P. se presentara a la misma. Posteriormente, el señor Forero y Andrés Oliveros se dirigieron caminando a un hotel cuando fueron interceptados por un hombre que se acercó al señor Forero y le disparó provocando su muerte. El juez habría resultado ileso.

240. Héctor Guávita Cubillos, dirigente de la UP en el Guaviare, declaró lo siguiente: "En Miraflores era común escuchar de la gente que los muertos y desaparecidos de esa época eran causados por la Fuerza Pública, a través de sicarios contratados y entrenados en sus bases (Batallón "Joaquín París" en San José y base antinarcóticos y del ejército en Miraflores). Muchas veces se vio que los sicarios después de cometer sus delitos salían corriendo y se refugiaban en dichas bases".

241. En la actualidad, por lo hechos se lleva a cabo investigación penal identificada con el radicado 9995, en la Fiscalía 125 Especializada en Derechos Humanos, en la ciudad de Villavicencio.

40) Gabriel Jaime Santamaría Montoya⁵⁸

242. Gabriel Jaime Santamaría Montoya fue fundador y dirigente de la UP en el departamento de Antioquia. Se desempeñó como diputado a la Asamblea Departamental de dicho departamento en el período de 1984 a 1986 por el Frente Democrático, y de 1988 a 1990 por la coalición conformada por la UP, el Frente Popular y el Partido Socialista de Trabajadores. Adicionalmente, fue el Presidente de la Coordinadora Departamental de la UP y candidato a la Cámara de Representantes por el mismo partido.

243. Según la declaración de Consuelo Arbeláez, esposa de la presunta víctima, en el periodo comprendido entre 1985 y 1989, Gabriel Jaime Santamaría y su familia fueron

⁵⁷ De acuerdo conformado por la Comisión, este cargo es el equivalente al de alcalde del municipio en la actualidad.

⁵⁸ Cfr. Carpeta Gabriel Jaime Santamaría Montoya (expediente de prueba, folios 11639 y siguientes).

objeto de numerosas amenazas a través de llamadas telefónicas, cartas y anónimos que eran enviados a su domicilio, lugar de trabajo y a la sede del partido, al parecer, por los grupos paramilitares. Tal como lo reportan diversas notas de prensa de la época, el 17 de diciembre de 1987, durante un periodo denominado como la "navidad negra" por las amenazas recibidas por los militantes de la UP, el señor Santamaría fue interceptado en el vehículo en el que se desplazaba con otro miembro de la UP, por dos jóvenes que les propiciaron varios disparos y detonaron una granada al interior del carro. Ambos resultaron gravemente heridos. Los jóvenes huyeron y no se observa que haya habido una investigación de los hechos.

244. De acuerdo con la nota de prensa del periódico "El Mundo" del 28 de octubre de 1983 y la declaración de Consuelo Arbeláez, después del atentado, el señor Santamaría se vio obligado a exiliarse por un tiempo en Europa, y cuando regresó a Colombia debía dormir en lugares diferentes cada noche para no poner en riesgo a su familia. Incluso sus padres fueron amenazados de muerte si lo recibían en su casa.

245. El 28 de octubre de 1989, Gabriel Jaime Santamaría fue asesinado por un hombre desconocido que entró a su oficina en el recinto de la Asamblea Departamental de Antioquia y le disparó en repetidas ocasiones con una subametralladora. Una vez cometido el crimen, los escoltas que estaban al pie de la puerta ingresaron a la oficina y le dispararon al asesino de Santamaría ocasionando su muerte. Según la declaración de Consuelo Arbeláez, el homicida había vivido en la casa contigua a la de Gabriel Jaime en los últimos meses y, el día del homicidio, permaneció entre el cuerpo de escoltas de la presunta víctima compuesto por agentes del F-2 y el DAS. Las notas de prensa que cubrieron la noticia del homicidio llamaron la atención sobre cómo habría podido ingresar un sicario armado a las instalaciones de la Asamblea. El video de seguridad del día de los hechos desapareció.

246. La familia de Gabriel Jaime Santamaría formuló demanda contra la Nación y la Gobernación Departamental de Antioquia ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, que el proceso se adelantó bajo el Radicado No. 6314 y terminó por conciliación de las partes. Dicha decisión quedó ejecutoriada el 19 de septiembre de 1994.

247. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio del señor Santamaría había sido asignada el 22 de enero de 2008 a la Unidad de Derechos Humanos y DIH (en adelante también "Unidad de DDHH y DIH") de la Fiscalía y se encontraba en etapa de instrucción.

248. En las declaraciones del jefe paramilitar D.F.M., *alias* Don Berna, reportadas por diversos medios de circulación nacional, en las que sobre el asesinato de Santamaría Montoya, manifestó puntualmente que funcionarios del DAS y del Ejército apoyaron el homicidio del dirigente de la UP a través de un sicario, luego de que el exjefe paramilitar C.C. se reuniera con el ex subdirector del DAS. Sobre la ejecución del homicidio, Murillo afirmó que "el muchacho entra allá y las personas que le permiten el ingreso son algunos miembros del DAS que estaban al servicio del crimen en esa época [...] él va y le dispara y los mismos escoltas le dan de baja para que no quede ninguna huella, vestigio o eslabón, los propios escoltas designados eran cómplices."

249. Para 2016, la investigación por el homicidio del señor Santamaría se encontraba en la Fiscalía 91 Especializada de la Unidad de DDHH y DIH, bajo el radicado 6314, en etapa de instrucción. El ente fiscal declaró el homicidio del señor Santamaría como delito de lesa humanidad. En la actualidad la investigación se encuentra en la Fiscalía 59 de la Dirección Especializada contra la Violación a los Derechos Humanos con el Radicado 198 quien está practicando pruebas para calificar el mérito del sumario

41) *Bladimiro Escobar Morales*⁵⁹

250. Bladimiro Escobar Morales fue dirigente de la UP y del PCC, co-fundador de la Central Nacional Pro-Vivienda (CENAPROV). Fue miembro del Concejo Municipal por el PCC, y a partir de 1986 fue electo a dicho cargo por la UP. Con posterioridad, fue candidato a la Asamblea Departamental de Cundinamarca en representación de la UP.

251. Según declaró su hijo, el 27 de junio de 1987 cuando su padre salía del Barrio El Porvenir de Soacha, y se dirigía hacia la Alcaldía de Soacha a cumplir sus actividades como Concejal, frente a la carrilera del tren, un individuo lo esperaba y le propinó tres disparos con arma de fuego, que sin embargo no le provocaron heridas ya que el señor Escobar logró evadir a su agresor y vio como éste abordó una patrulla de policía que lo aguardaba y huyó.

252. El 29 de junio de 1987 sufrió un nuevo ataque en el centro de Bogotá cuando uno de los dos hombres que se movilizaban en una motocicleta, desenfundó un arma y se acercó al vehículo propiedad de CENAPROV en el que viajaba con uno de sus hijos, sin embargo reaccionó y provocó la caída de la moto y sus ocupantes. Según declaró su hijo, el hombre armado era el mismo que intentó asesinarlo en Soacha. Asimismo, declaró que su padre también recibía amenazas por vía telefónica.

253. En virtud de dichos ataques y amenazas, en 1988 CENAPROV lo envió a la ciudad de Arauquita, Arauca, donde permaneció casi dos años y continuó su programa de vivienda y actividad política de la UP.

254. Según declaraciones de Carmen Díaz Escobar, en noviembre de 1989 sufrió un nuevo atentado cuando viajó a Villavicencio a una reunión de CENAPROV, junto con los dirigentes James Barrero y Jesús Córdoba. En dicha ocasión, cerca de la universidad del Meta estaba caminando con los dirigentes, cuando se dio cuenta que un hombre les apuntaba con arma de fuego. Con el arma de dotación que portaba, rápidamente disparó primero y le dio a la persona que le apuntaba en la cabeza. El individuo cayó al suelo y falleció. El señor Escobar Morales fue detenido pero ante la evidencia de que actuó en defensa personal, recuperó su libertad 6 horas después.

255. En enero de 1990 reasumió su trabajo como Fiscal de la Junta Directiva Nacional de CENAPROV en Bogotá. El 21 de enero de 1990 aproximadamente a las 11:30 de la noche, cuando se dirigía a su casa caminando, en el barrio Policarpa, fue abordado por dos hombres y una mujer, quienes lo esperaban en una esquina del sector y le dispararon en la frente, brazo y pecho. Los victimarios huyeron, pero los vecinos reaccionaron, dieron aviso a la policía y entre todos lograron detenerlos.

256. Bladimiro Escobar falleció el 22 de enero de 1990 en cuidados médicos. La causa de la muerte fue "laceración cerebral-trauma craneo-encefálico-bala". Las investigaciones iniciales se adelantaron por el Juzgado 28 de Instrucción Criminal de Bogotá, en contra de J.D.A.S., H.S. y "Yolanda N". Según consta en el expediente, Carmen Díaz de Escobar y Bladimiro Escobar Díaz, esposa e hijo de Bladimiro Escobar presentaron demanda de parte civil en el proceso por homicidio seguido en contra de las personas anteriormente mencionadas, y solicitaron librar orden de captura contra J.D.A.S. y H. S., y remitir la investigación penal a un juez de orden público, toda vez que se trata de un homicidio con móviles estrictamente políticos.

⁵⁹ Cfr. Carpeta Bladimiro Escobar Morales (expediente de prueba, folios 4885 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124158 y siguientes).

257. El 27 de febrero de 1990, el Juzgado 28 de Instrucción Criminal emitió orden de captura contra J.D.A.S. y H.S. El 6 de noviembre se emitió orden de captura contra R.G.R. El 22 de enero de 2008, la FGN reportó el caso bajo el Radicado No. 341 de la Seccional de Ibagué. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó a la parte peticionaria que la investigación se encontraba bajo el Radicado No. 6867, en etapa previa. Este radicado pertenece a la investigación que se sigue por parte de la FGN, por la muerte del señor Bladimir Escobar Díaz.

42) *Diana Estella Cardona Saldarriaga*⁶⁰

258. Diana Estella Cardona Saldarriaga fue dirigente de la UP. Se desempeñó como Personera del municipio de Turbo y asesora jurídica de la Contraloría General de Antioquia. Asimismo, ocupó el cargo de Alcaldesa de Apartadó, primera ciudad del Urabá Antioqueño. La parte peticionaria afirmó que fue nombrada para dicho cargo mediante decreto del gobernador de Antioquia, en reemplazo del ex alcalde Ramón Elías Castillo, electo por votación popular en representación de la UP. Manifestó también que Castillo se había visto forzado a renunciar y abandonar el país tras cinco atentados contra su vida. Diana Cardona se desenvolvió como Alcaldesa de Apartadó desde el 5 de septiembre de 1989 hasta el día de su asesinato. Según denunció el semanario "Voz", Cardona Saldarriaga fue la sexta alcaldesa de la UP asesinada.

259. En la mañana del 26 de febrero de 1990, Diana Cardona salió de la residencia de su familia en la ciudad de Medellín, con la intención de tomar un vuelo de avión con dirección al municipio de Apartadó en donde se encontraba su despacho. Cardona Saldarriaga salió escoltada por un grupo de individuos armados que se identificaron como miembros del DAS. Después de quince minutos se presentaron en la casa de Cardona los auténticos escoltas, quienes eran los únicos que sabían el itinerario de la alcaldesa.

260. La supuesta suplantación de escoltas, actualmente es objeto de investigación y se encuentra en juicio en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Medellín.

261. La presunta víctima fue secuestrada y, doce horas después, se encontró su cuerpo sin vida, con señales de tortura, con varios impactos de bala en la cabeza y el pecho, a las afueras de la ciudad de Medellín, dentro de un automóvil.

262. El 28 de febrero de 1990, según declaración de la UP contenida en nota periodística de diario El Tiempo: "La UP ha resistido civilmente durante los cuatro años del Gobierno Barco a un proceso de exterminio que le ha significado cerca de mil muertos [...] Estamos en época electoral. La ofensiva desatada contra la UP en los meses de enero y febrero (más de un muerto diario) y que ha culminado con la muerte de la alcaldesa de Apartadó [...] [tenía como] objetivo [...] menguar nuestros resultados electorales en favor del partido de Gobierno. Los asesinatos y masacres se concentran en zonas electorales de influencia nuestra [...] Acusamos directamente al Gobierno Nacional de negligencia y más aún de complicidad, como cabeza de las Fuerzas Armadas en esta campaña de asesinatos [...]".

263. En este sentido, como protesta a este nuevo crimen, la UP decidió retirarse de los acuerdos de paz que firmarían en los próximos días el Gobierno y la guerrilla del M-19, así como retirarse del Tribunal de Garantías Electorales, en el que tenían representación todos los partidos políticos que participarían en las elecciones de 1990. La UP pidió la renuncia del Ministro de Defensa y de varios oficiales que operaban en la

⁶⁰ Cfr. Carpeta Diana Estella Cardona Saldarriaga (expediente de prueba, folios 10781 y siguientes).

región del Urabá antioqueño. Denunciaron a los Generales H.B., G.C. y A.C., por considerarlos autores de los asesinatos de militantes de la UP.

264. La Fiscalía, durante los años 2000 y 2001 reportó el caso bajo Radicados No. 6068 y 354535, ordenándose reactivar la investigación. En el año 2007, el caso se reportó con el radicado No. 1642 asignado al Fiscal 54 Especializado UP con la nota "PENDIENTES POR UBICAR". En el año 2008 la Fiscalía informó que el caso se encontraba en etapa preliminar.

265. Según reporte de la Fiscalía, enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores y presentado a la OEA el 26 de septiembre 2011, el proceso se encontraba en manos del Fiscal 90 en etapa preliminar bajo Radicado No. 1642.

266. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso por secuestro y homicidio de la señora Cardona Saldarriaga se encontraba activo y se adelantaba en la Fiscalía 90, en etapa previa, bajo Radicado No. 1642. El 27 de octubre de 2014, la Fiscalía 29 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados de la Dirección Nacional de Análisis y Contextos resolvió que el crimen cometido en su contra constituía un crimen de sistema, representado en delitos de lesa humanidad y crimen de guerra. El Fiscal vinculó mediante indagatoria al ex agente del DAS, J.A.R.P. y, posteriormente, se le impuso medida de aseguramiento. La Fiscalía consideró que este funcionario del DAS realizó varias maniobras con el fin de facilitar el homicidio. Para 2016, la investigación se encontraba en la Fiscalía 22, de la Unidad de Análisis de Contexto, en etapa de juicio. Adicionalmente, el 29 de octubre de 2015 el fiscal 29 resolvió la situación jurídica del ex director del DAS -Antioquia- por su participación en delitos de concierto para delinquir y homicidio con fines terroristas e impuso medida de aseguramiento de detención preventiva privativa de la libertad en el establecimiento carcelario "La Picota" y, por ende, libró orden de captura.

43) *Bernardo Antonio Jaramillo Ossa*⁶¹

267. Bernardo Antonio Jaramillo fue dirigente de la UP y del PCC. Entre 1983 y 1985, fue Personero Municipal de Apartadó. En 1986 fue elegido Concejal de Apartadó y simultáneamente representante a la Cámara por el departamento de Antioquia en nombre de la UP para el periodo 1986-1990. Fue Presidente de la UP desde el 19 de noviembre de 1987 hasta el 4 de octubre de 1989. Fue candidato a la Presidencia de la República y al Senado en las contiendas electorales de marzo y mayo de 1990, en nombre de la UP. Fue electo para la curul en el Senado de la República, el cual no pudo asumir porque fue asesinado a los pocos días de la elección⁶².

268. El 22 de marzo de 1990 la presunta víctima llegó a las 7:30 a.m. a la Terminal Puente Aéreo del Aeropuerto "El Dorado" de Bogotá junto con su compañera sentimental, once escoltas del DAS, dos escoltas de la policía y dos de la UP, para abordar un vuelo a Santa Marta. A las 8:05 a.m. un sicario, de 17 años de edad, desenfundó una ametralladora y descargó 33 balas sobre la presunta víctima, quien cayó herido, falleciendo posteriormente en el centro médico de la Policía Nacional, a donde fue trasladado. El sicario fue herido por un miembro de la escolta y llevado al hospital con heridas de bala, y previo a ser sometido a cirugía aceptó haber recibido 300 mil pesos

⁶¹ Cfr. Carpeta Bernardo Antonio Jaramillo Ossa (expediente de prueba, folios 4514 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124162 y siguientes).

⁶² Cfr. Centro Nacional de Memoria Histórica, informe "Todo pasó frente a nuestros ojos: El genocidio de la UP 1984-2002", 2018. Página 59 (expediente de prueba, folios 213645 y siguientes).

como cuota inicial por su trabajo. El 2 de enero de 1992 el sicario apareció muerto junto a su padre en el interior de un automóvil en la ciudad de Medellín.

269. Según consta en el expediente, el 9 de diciembre de 1998 la Fiscalía acusó a G.A.M.M., F.A.C.G. y C.C.G. como coautores de los delitos de concierto para delinquir y homicidio con fines terroristas. El 28 de noviembre de 2001 el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá profirió sentencia en contra de las tres personas. El señor G.A.M.M. fue absuelto de los dos cargos. F.A.C.G. fue condenado por el delito de homicidio agravado de la presunta víctima y se le impuso la pena de 18 años de prisión y absuelto del delito de concierto para delinquir. Por su parte, C.C.G. fue condenado por los delitos de homicidio agravado y concierto para delinquir agravado y condenado a la pena de 22 años de prisión. En dicha decisión el Tribunal ordenó investigar a los demás co-partícipes refiriendo que “del análisis de los medios de prueba incorporados al expediente se aprecian comportamientos por lo menos sospechosos del personal del DAS, así como de los encargados de las cámaras de vigilancia en el Puente Aéreo del Aeropuerto El Dorado de Bogotá”.

270. La FGN ha continuado investigando los hechos para determinar otros posibles responsables, en ese sentido, se han encontrado más de 25 puntos de conexión entre el homicidio de Bernardo Jaramillo y los magnicidios de Carlos Pizarro y Luis Carlos Galán. La Fiscalía anunció que “pretende encontrar a los máximos responsables”, y para esto “ha abordado varias líneas de investigaciones”⁶³. En este contexto, vinculó al proceso penal a 12 ex integrantes del esquema de seguridad de Bernardo Jaramillo y los citó a indagatoria en 2018⁶⁴. En total, se trata de 9 ex integrantes del DAS y 3 ex - policías, dos de ellos, escoltas de Jaramillo⁶⁵. En desarrollo de dicha investigación, la Fiscalía declaró 34 casos de integrantes de la UP, entre los cuales se encuentra el homicidio de Bernardo Jaramillo, como Crímenes de Lesa Humanidad en octubre de 2014⁶⁶.

271. Según información que surge del expediente, el Fiscal Octavo Especializado de Bogotá se encuentra adelantando las nuevas investigaciones. El 15 de marzo dicho despacho calificó el homicidio de Bernardo Jaramillo Ossa como un crimen de lesa humanidad tomando en cuenta que el asesinato de la presunta víctima “se ejecutó al interior de un plan sistemático y generalizado, orientado a exterminar a un grupo político plenamente identificado, integrante de la población civil”. Con ello se declaró la imprescriptibilidad de la acción penal⁶⁷.

44) Jairo Alfredo Urbina Lacouture⁶⁸

272. Jairo Alfredo Urbina Lacouture fue líder social y militante de la UP. Formó parte de la Junta Directiva de la UP en el departamento del Cesar. Resultó electo concejal por la UP en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, para el período de 1986–1988,

⁶³ Cfr. Fiscalía General de la Nación. 20 de agosto de 2013 (expediente de prueba, folios 359372 y siguientes).

⁶⁴ Cfr. Fiscalía General de la Nación, Boletín 19078 del 22 de marzo de 2017 (expediente de prueba, folios 359374 y siguientes).

⁶⁵ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Boletín 22681 del 20 de mayo de 2018 (expediente de prueba, folios 359376 y siguientes).

⁶⁶ Cfr. Fiscalía General de la Nación Boletín 8037 del 20 de octubre de 2014 (expediente de prueba, folios 359380 y siguientes).

⁶⁷ Cfr. Fiscalía General de la Nación, 17 de marzo de 2010 (expediente de prueba, folios 359370 y siguientes).

⁶⁸ Cfr. Carpeta Jairo Alfredo Urbina Lacouture (expediente de prueba, folios 7181 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124229 y siguientes).

llegando a ser Presidente de dicha corporación. Asimismo, la parte peticionaria afirmó que Urbina Lacouture, participó en la conformación de otras organizaciones y movimientos políticos como "Causa Común" y "A Luchar". Urbina perteneció al Comité de Arroceros de La Jagua de Ibirico. Según declaraciones de Jairo Paul Urbina, hijo de la presunta víctima, el señor Urbina Lacouture fue además parte de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) de La Jagua de Ibirico.

273. Según declaración del hijo del señor Urbina, la presunta víctima fue objeto de hostigamientos y persecuciones fundadas en la falsa creencia de que colaboraba con la guerrilla. Asimismo manifestó que sin que mediara orden judicial entre 1985 a 1990 las viviendas de Urbina, en Valledupar y en La Jagua de Ibirico, fueron allanadas en más de seis ocasiones por parte de la Policía y el Ejército. De nota periodística de "El Diario Vallenato", se desprende que el 15 de abril de 1987, en La Jagua de Ibirico, agentes del servicio de inteligencia del Ejército Nacional sin orden judicial privaron de su libertad a Urbina Lacouture, así como a Jagua Alirio Aguas, dirigente de la UP.

274. Según esas notas, fueron conducidos a las instalaciones del Grupo de Caballería Mecanizada Rondón, en Buena Vista – Guajira. Fueron liberados al día siguiente, más de 24 horas después de su detención, ante los reclamos de autoridades civiles y políticas de la Guajira y el César. Según denuncias del Comité Departamental de la UP, publicadas en el Diario Vallenato, la detención del Presidente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, fue parte de una campaña orientada a impedir que los dirigentes de la UP se lanzaran como candidatos para la alcaldía de su municipio en las elecciones de 1988 y los seguidores se abstuvieran de votar por el temor a perder la vida.

275. A finales de 1989 y principios de 1990, circuló en Valledupar una carta abierta dirigida al Director del DAS General M.M.M., que contenía una lista de personas de la región cuya vida estaba en riesgo. En la misma figuraban entre otros el señor Urbina Lacouture. Se afirmaba también que los crímenes eran patrocinados por varias familias adineradas de Valledupar con la colaboración de oficiales del Ejército. Por este motivo, Urbina salió del país por un periodo de dos meses, estando de vuelta en Valledupar a mediados de marzo de 1991.

276. El 6 de abril de 1991, Jairo Alfredo Urbina Lacouture fue asesinado por un sicario con arma de fuego al frente de su casa. Sus familiares lo llevaron a un hospital, sin embargo falleció en la sala de urgencias del centro de salud.

277. Según declaraciones del hijo del señor Urbina, se identificaba al autor material como *alias* "El Cóndor" o "Coné" y se afirmó que los autores intelectuales fueron la clase política y el poder económico en complicidad con el Ejército. El hijo del señor Urbina Lacouture afirmó en declaración que, luego del asesinato la familia, perdió su sustento económico, fue perseguida y hostigada, de manera que no pudo denunciar el asesinato por miedo a las represalias.

278. El 14 de abril de 2010 la Fiscalía 94 Especializada –UP- De la Unidad Nacional de DDHH y DIH certificó que la investigación del homicidio de Jairo Alfredo Urbina Lacouture, se encontraba en etapa de práctica de pruebas bajo radicado No. 6432.

45) *María Mercedes Méndez de García y otros*⁶⁹

279. Según una nota de prensa del semanario "Voz" de 14 de noviembre de 1991, varios miembros de la UP y del Partido Comunista, incluida la alcaldesa de El Castillo,

⁶⁹ Cfr. Masacre Caño Sibao Carpetas de María Mercedes Méndez de García, William Ocampo Castaño, Rosa Tulia Peña Rodríguez y Wilson Pardo García (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes). Asimismo, véase resumen ilustrativo, Masacre Caño Sibao (expediente de prueba, folios 123677 y siguientes)

María Mercedes Méndez, se reunieron con los Ministros de Gobierno y de Defensa, para exponerles las acciones de grupos paramilitares contra los miembros de la UP, en las cuales estarían involucrados miembros de la Fuerza Pública.

280. El señor Wilson Pardo García, funcionario de la alcaldía de El Castillo y único sobreviviente de los hechos ocurridos en Caño Sibao, declaró el 10 de mayo de 1992, que hombres vestidos de civil y pertenecientes al Batallón 21 Vargas ingresaron a la fuerza a las instalaciones de la alcaldía en búsqueda de la señora María Mercedes Méndez, sin embargo, se marcharon cuando no la encontraron. Relató que la alcaldesa remitió una carta al Presidente de la República reprobando la conducta de los militares y que el 26 de mayo del mismo año un oficial del Ejército trató muy mal a la señora Méndez por enviar la carta al Presidente.

281. Asimismo, sostuvo que el 1 de junio de 1992 William Ocampo se posesionó como alcalde del municipio de El Castillo. Señaló que en la noche se escucharon disparos y, aunque el Ejército manifestó que los disparos se realizaron porque hubo un hostigamiento de la guerrilla, un joven que prestaba servicio militar le dijo que los disparos los hicieron algunos soldados embriagados.

282. Wilson Pardo García manifestó que el mismo día, en horas de la tarde, William Ocampo, María Mercedes Méndez, Rosa Tulia Peña (tesorera), Ernesto Sarralde (funcionario de UMATA), Pedro Agudelo (conductor del carro de la alcaldía)⁷⁰ y él, viajaron a la ciudad de Villavicencio. Indicó que el 3 de junio de 1992 hicieron algunas diligencias y recogieron algunas armas que les había asignado la Séptima Brigada para su protección y se devolvieron al municipio de El Castillo. Narró que en el camino de regreso cuando atravesaban el lugar conocido como Caño Sibao, a las 05:30 p.m., escucharon un disparo, el conductor detuvo la camioneta y, al escuchar otros disparos más contra el vehículo, encendió la camioneta y se estrellaron contra un barranco, por lo que no se podía abrir la puerta del lado izquierdo. Declaró que reaccionaron con las armas que tenían para defenderse y que él logró salir por una ventana a pesar de que lo habían herido en la cabeza. Manifestó que, mientras huía, escuchó una explosión y, después de caminar y alejarse de la zona, un vehículo en el que se transportaban la Directora del Hospital y la Directora del colegio del municipio de El Castillo lo condujo al hospital. Relató que tres días después, le informaron que los demás ocupantes del vehículo habían muerto. Esta versión de los hechos concuerda con la teoría del caso planteada por la Fiscalía en la investigación que se lleva a cabo⁷¹.

283. Los hechos fueron registrados en la prensa nacional y regional. De acuerdo con una nota de prensa del 6 de junio de 1992, “una comisión especial dirigida por jueces de orden público y conformada por miembros del DAS, la Dijin, la Policía Judicial y la Procuraduría estar[ía] a cargo de la investigación”.

284. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio de María Mercedes Méndez y Pedro Agudelo estaba en estado activo, en etapa previa. Asimismo, el 15 de febrero de 2009, la misma Unidad de la Fiscalía informó que por los hechos de ocurridos el 3 de junio de 1992, en la zona de Caño Sibao, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad, condenó a un miembro de las AUC.

285. El 29 de abril de 2005, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Villavicencio declaró penalmente responsables por los delitos de homicidio con fines terroristas agravado, homicidio agravado y homicidio en la modalidad de tentativa a H.H.T., M.J.P. y E.C.H. Además, a los dos últimos los condenó también

⁷⁰ No presentaron carpetas individuales sobre Ernesto Sarralde Escobar y Pedro Antonio Agudelo.

⁷¹ Cfr. Expediente 6923, cuaderno 1-3 (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

por ser coautores del delito de concierto para delinquir. El 13 de diciembre de 2006, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio confirmó el fallo anterior y únicamente modificó algunos aspectos de la pena. A continuación se hará referencia a cada una de las víctimas de los hechos de Caño Sibao.

a) María Mercedes Méndez de García⁷²

286. María Mercedes Méndez fue dirigente de la UP. Fue candidata para el Concejo Municipal de Villavicencio para el período de 1986-1988 por la UP, aunque no resultó elegida. Fue elegida popularmente alcaldesa del municipio de El Castillo, en el departamento del Meta, por la UP en el período de 1990-1992. De acuerdo con la parte peticionaria, ella también fue cofundadora del Comité Cívico de Derechos Humanos del Meta, hizo parte del PCC, de la dirección de la UP en el departamento de Meta y de la Unión de Mujeres Demócratas. Asimismo, según el semanario "Voz", la señora Méndez se desempeñó como tesorera del municipio de El Castillo, jefe de contabilidad del municipio de Villavicencio y revisora fiscal de la Contraloría del Meta.

287. Cinco meses después de la muerte de la señora María Mercedes García, fue asesinado su esposo José Rodrigo García Orozco, quien era diputado por la UP en la Asamblea del Meta⁷³.

b) William Ocampo Castaño⁷⁴

288. William Ocampo Castaño fue elegido como alcalde del municipio de El Castillo para el período de 1992-1994. Se posesionó en el cargo dos días antes de los hechos de Caño Sibao. De acuerdo con la parte peticionaria, el señor William Ocampo Castaño fue maestro de escuelas rurales en el Meta.

289. La esposa e hijas del señor William Ocampo Castaño presentaron demanda contra la Nación por la muerte de su padre y esposo. En primera instancia el 5 de febrero de 2002, el Tribunal Administrativo del Meta declaró la responsabilidad administrativa de la Nación -Ministerio de Defensa- por los hechos alegados. El 11 de febrero de 2009, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado profirió sentencia a través de la cual confirmó la declaratoria de responsabilidad, pues consideró que la administración pública tenía conocimiento de la situación de riesgo y no adoptó medidas necesarias para proteger la vida del ciudadano.

290. El 20 de marzo de 2012, la Fiscal 95 Especializada de la Unidad Nacional de DDHH y DIH certificó que la investigación por la muerte de William Ocampo Castaño se encuentra en etapa previa y que, al parecer, fue perpetrada por las Autodefensas Unidas de Colombia. Actualmente existen cuatro sentencias condenatorias en contra de cuatro personas responsables por la muerte del señor William Ocampo Castaño.

291. Según comunicación del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación ordenó el pago de 10.712.000 a Nelba Rosa Álape Salazar, esposa del señor William Ocampo Castaño.

⁷² Cfr. Masacre Caño Sibao, Carpeta de María Mercedes Méndez de García (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁷³ Este caso está individualizado con el nombre de José Rodrigo García Orozco.

⁷⁴ Cfr. Masacre Caño Sibao, Carpeta de William Ocampo Castaño (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

c) *Rosa Tulia Peña Rodríguez*⁷⁵

292. De acuerdo con la declaración de Ernesto Aristizábal Reyes, compañero sentimental de la señora Rosa Tulia Peña, ésta participó en el Partido Comunista y en la UP. El declarante sostuvo que, en la época del asesinato de Luz Marina Arroyave (30 de julio de 1988), cuando la señora Rosa Tulia Peña se dirigía a la ciudad de Villavicencio sufrió un intento de asesinato. Además, señaló que en una oportunidad, cuando se encontraban en Villavicencio, tuvo que huir hacia Bogotá con su esposa y sus hijas porque eran perseguidos por hombres armados. Relató que en 1989, su esposa se desempeñó como tesorera del municipio de El Castillo. Cuando el alcalde Wilson Ocampo se posesionó, ratificó como tesorera del municipio a la señora Rosa Tulia Peña.

46) *José Rodrigo García Orozco*⁷⁶

293. José Rodrigo García Orozco fue diputado de la Asamblea Departamental del Meta por la UP, para el período de 1990-1992, cuando ejerció como tal por ser primer renglón suplente de la lista que lideraba Carlos Julián Vélez Rodríguez. Además, fue elegido diputado para el período de 1992-1994. De acuerdo con la parte peticionaria, al momento de su muerte, el señor García Orozco era el máximo dirigente de la UP en el departamento del Meta y vicepresidente de la Asamblea.

294. En el informe "Colombia Nunca Más" se hace referencia a que el señor José Rodrigo García Orozco realizó numerosas denuncias por el exterminio de la UP en el Meta. Según la publicación referida, la esposa del señor José Rodrigo García, María Mercedes Méndez, era alcaldesa saliente del municipio de El Castillo por la UP, en el Meta, y fue asesinada el 3 de junio de 1992 junto con otros cuatro militantes de la UP en un ataque perpetrado por paramilitares, que, de acuerdo con la publicación, se refugiaron en el Batallón Vargas en Granada.

295. El 26 de noviembre de 1992, José Rodrigo García fue informado de la presencia de sicarios en la Asamblea Departamental y le manifestó a Hernán Rojas que esas personas lo querían matar. Relató que cuando ingresaba a su lugar de residencia, el señor García Orozco fue asesinado por personas que se movilizaban en una motocicleta, la cual dejaron abandonada y huyeron a pie. Uno de los agresores fue capturado por la policía. Según el informe del CUT del Meta algunos autores del crimen se refugiaron en la Séptima Brigada.

296. El 12 de diciembre de 1994, la FGN dictó medida de aseguramiento contra el Teniente de la Policía Nacional H.E.S. por los hechos del homicidio de José Rodrigo García Orozco, decisión que confirmó posteriormente. El 11 de marzo de 1996, la FGN declaró la preclusión de la investigación a favor de G.R.D., iniciada por los hechos del homicidio de la presunta víctima, además, compulsó copias para investigar al señor A.C.A., *alias* "Rasguño", por su participación en los hechos. Esta última decisión que fue confirmada con posterioridad por la Unidad Delegada Ante el Tribunal de la FGN.

297. El 17 de junio de 1999, la Procuradora Delegada para la Policía Judicial y Administrativa informó que la investigación por la muerte del señor García se remitió a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos. El 3 de agosto de

⁷⁵ Cfr. Masacre Caño Sibao, Carpeta de Rosa Tulia Peña Rodríguez (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁷⁶ Cfr. Carpeta José Rodrigo García Orozco (expediente de prueba, folios 8916 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124282 y siguientes).

2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio de José Rodrigo García Orozco se encontraba en etapa previa, en estado activo.

298. Las familiares de la presunta víctima presentaron dos demandas de reparación contra el Estado, por la muerte del señor García Orozco. La primera fue presentada por Elizabeth Neira Benavides, última pareja del señor García, actuando a nombre propio y en representación de la hija que tuvo con aquel; y la segunda fue interpuesta por Luz Helena Sánchez en representación de las cuatro hijas que él tuvo con la señora María Mercedes Méndez, también fallecida. La primera fue negada por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Descongestión del Meta a través de sentencia del 7 de diciembre de 2000. La segunda fue concedida en primera instancia por la Sala de Descongestión del Tribunal Administrativo del Meta que declaró la responsabilidad del Estado, específicamente del Ministerio de Defensa Nacional, en la muerte de José Rodrigo García Orozco, y fue confirmada por la Sección Tercera del Consejo de Estado, por medio de sentencia del 8 de febrero de 2012.

299. La sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado que sostuvo que “con independencia de que la presunta víctima hubiera solicitado o no protección a las autoridades, éstas tenían la obligación de adoptar, de oficio, medidas especiales para preservar su vida e integridad personal”.

47) Henry Millán González⁷⁷

300. Henry Millán González fue líder social y militante de la UP. Fue electo como Diputado de Caquetá para el periodo 1984-1986 por el Frente Democrático. Fue fundador de la UP en el departamento de Caquetá. Se desempeñó como Concejal del Municipio de Puerto Rico por la UP en el período 1986-1988. Fue electo Representante a la Cámara por la circunscripción del Caquetá para el período 1986-1990 por la Coalición Regional, en la cual convergía la UP, entre otros partidos políticos. Fue reelecto como Representante a la Cámara para el período de 1990-1994, por la Fuerza Cívica Multipartidista, coalición conformada por la UP, el partido liberal y el partido conservador.

301. De las declaraciones del señor Octavio Collazos Calderón, dirigente de la UP, se colige que Henry Millán se desempeñó como Representante a la Cámara hasta 1991, siendo revocado dada la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente. De una publicación del 18 de agosto de 1988 del semanario “Voz”, se desprenden las múltiples denuncias efectuadas por el señor Millán en un debate sobre el Caquetá en la Cámara. La presunta víctima exigió que se desmantelen los grupos paramilitares y reclamó un gobernador civil para el Caquetá argumentando que la UP no es enemiga de las Fuerzas Armadas pero por aspiraciones democráticas exigían un civil en el Ministerio de Defensa.

302. De otra publicación del 2 de noviembre de 1989 del semanario “Voz”, se desprende que Henry Millán en su actividad de Representante a la Cámara por la UP denunció ante el Ministerio de Defensa los vínculos que existían entre los militares del Caquetá y “El Mexicano”, reconocido narcotraficante G.R.G., reveló también un documento confidencial del DAS que da cuenta de una reunión realizada en la alcaldía de San Vicente del Caguán para acordar fórmulas de seguridad para los narcotraficantes en la zona de Yarí controlada por R.G. En esa reunión participó también el alcalde de San Vicente del Caguán de filiación liberal quien se comprometió a hospedar y alimentar a los sicarios llamados “Los Guapos”, cuya finalidad era asesinar a los guerrilleros, auxiliares de las FARC y a miembros de la UP.

⁷⁷ Cfr. Carpeta Henry Millán González (expediente de prueba, folios 6847 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124197 y siguientes).

303. En concordancia, según declaración del señor Collazos Calderón, en 1990 salió a la luz y se denunció el "Plan Esmeralda" que venía desarrollándose desde 1987 con la finalidad de perseguir y dar muerte a los miembros de la UP en los Llanos Orientales y Caquetá. Dicha información la obtuvo el señor Millán quien realizó la denuncia de los hechos en el Congreso.

304. No hay controversia en torno al hecho que el señor Millán fue víctima de amenazas y hostigamientos. Según declaraciones de su hija Nefer Andrea Millán Torres, en una ocasión hombres armados ingresaron a la casa del señor Millán, de manera que la familia tuvo que huir por el techo de la casa para salvar su vida. Asimismo, la hija indicó que en 1990 su padre sufrió un atentado contra su vida en el colegio de ella, pero la escolta lo protegió.

305. El 7 de diciembre de 1993 Henry Millán González fue asesinado en la Galería Central de Florencia por un sicario con arma de fuego. Según declaraciones de la hija de la presunta víctima, los hechos ocurrieron a pesar de la presencia de agentes de la policía en el lugar de los hechos.

306. La FGN informó que la investigación se encontraba en etapa previa, en la Fiscalía 47, bajo Radicado No. 3502.

48) Otoniel Casilimas Cantor⁷⁸

307. El señor Otoniel Casilimas Cantor era jubilado de Cementos Diamante del Tolima S.A., dirigente de la UP, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de Construcción –SUTIMAC- y dirigente de la Cooperativa COOPEDIA.

308. Según declaración de Celina Encina Bohórquez, quien fuera la compañera permanente de la presunta víctima, el señor Otoniel Casilimas empezó a recibir amenazas contra su vida desde que hizo parte de las directivas del Sindicato de los Trabajadores de Cemento Diamante.

309. Según la denuncia presentada por Humberto Casilimas, hermano de la presunta víctima, apenas tuvo conocimiento de la desaparición de Otoniel, acudió con su hermana al DAS en la ciudad de Girardot para denunciar el hecho, sin embargo, no les recibieron la denuncia. Señaló que se dirigieron a la Fiscalía, donde les dijeron que no podían recibir la denuncia aún; y que, finalmente cuando acudieron al F2, les respondieron que debían acercarse al municipio de Tocaima, donde desapareció su familiar.

310. De acuerdo con las declaraciones que obran en el expediente, encontraron muerto a un amigo de Otoniel Casilimas lo en la salida del municipio de Tocaima y el 14 de enero de 1994 encontraron el cadáver de Otoniel Casilimas en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, con signos de tortura (lo quemaron, le trituraron las manos, le cortaron la lengua, el pene y le quitaron las uñas), con más de diez disparos en la sien, aunque ninguna de estas características quedó registrada en el acta de defunción.

311. La compañera del señor Otoniel manifestó que en 2002, en la ciudad de Ibagué, a ella la obligaron a subir a un carro y le pidieron que identificara en fotos a personas de la Fiscalía. De conformidad con la certificación del 24 de agosto de 2012 del Fiscal Seccional de la Unidad de Fiscalía del municipio de La Mesa, Cundinamarca, en la investigación previa que se abrió por la muerte del señor Otoniel Casilimas, en diciembre de 1994, se profirió resolución de suspensión de investigación.

⁷⁸ Cfr. Carpeta Otoniel Casilimas Cantor (expediente de prueba, folios 5955 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124235 y siguientes).

312. El 29 de agosto de 2012 se presentó una solicitud a la Fiscalía en la cual se requería información sobre la investigación de varios casos de la UP, incluido el del señor Otoniel Casilimas. El 21 de septiembre de 2012 la Fiscalía en su contestación no hizo referencia a investigación alguna respecto del caso del señor Casilimas.

49) Reina Luz Pulgarín Roldán⁷⁹

313. Reina Luz Pulgarín Roldan fue militante de la UP desde 1985 y posteriormente concejal por dicho partido en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, durante los periodos comprendidos entre 1988 y 1990, y entre 1990 y 1992.

314. La Comisión y los representantes afirmaron que desde que comenzó su asenso como figura política en el municipio, empezó a ser objeto de amenazas y hostigamientos que se tornaron más fuertes cuando aumentó la presencia paramilitar en la zona.

315. De la información aportada, se desprende que el 25 de marzo de 1995, la señora Pulgarín se encontraba atendiendo su establecimiento de comercio cuando un supuesto cliente le propició ocho disparos que la dejaron en estado de coma hasta el 11 de febrero de 2000, fecha de su muerte. El compañero permanente de la presunta víctima tuvo que dejar todas sus propiedades en Chigorodó después del atentado para trasladarse con Reina Luz a la ciudad de Medellín en busca de una mejor atención médica. Permanecieron en esta ciudad hasta la muerte de Reina Luz.

316. Una de las hijas de la presunta víctima presencié el homicidio y vio al asesino huir con otros dos hombres que lo esperaron fuera del establecimiento, pasando muy cerca de la base militar sin que los detuvieran. Tampoco hubo respuesta oportuna por parte de la policía a pesar de que el comando se encontraba a sólo tres cuadras del lugar de los hechos.

317. A los dos días de estar Reina Luz internada en cuidados intensivos, la hija que estuvo presente en el asesinato reconoció a los homicidas intentando entrar a la sala de cuidados intensivos. Afirmó que como medida de seguridad el Hospital cambió el nombre de la víctima y sus visitantes tuvieron que acudir disfrazados.

318. La Unidad 66 de la Fiscalía Seccional Delegada de Chigorodó adelantó la investigación previa por el delito de tentativa de homicidio contra Reina Luz Pulgarín, bajo el número P 1246, que se encuentra archivada. Con posterioridad, la investigación fue desarchivada y vinculada a la investigación bajo el radicado 6313.

50) Eixenover Quintero Celis⁸⁰

319. Eixenover Quintero Celis fue dirigente de la UP y del PCC en el departamento del Meta. Se desarrolló como personero del municipio de Vista Hermosa desde 1984 a 1986. Fue nombrado Alcalde de Vista Hermosa por el gobernador del departamento durante el periodo 1986 a 1988. Finalmente, fue personero del municipio de El Castillo, para el período 1991 a 1994.

320. Quintero Celis como dirigente de la UP en el departamento del Meta fue víctima de amenazas, seguimientos y hostigamientos por parte de la Policía y el Ejército Nacional, así como de grupos paramilitares.

⁷⁹ Cfr. Carpeta Reina Luz Pulgarín Roldán (expediente de prueba, folios 12395 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124379 y siguientes).

⁸⁰ Cfr. Carpeta Eixenover Quintero Celis (expediente de prueba, folios 8203 y siguientes).

321. El 10 de marzo de 1993, el Comandante del Batallón 21 Vargas con sede en Granada, Meta, afirmó que la administración municipal de El Castillo, dirigida por la UP, colaboraba con la guerrilla. El 20 de marzo de 1993, Quintero Celis en su calidad de personero, el Alcalde y otros funcionarios se pronunciaron por escrito sobre las acusaciones, indicando la falta de cortesía y respeto que anteriores autoridades de la UP en dicho municipio habían enfrentado, entre ellas Mercedes Méndez y William Ocampo, asesinados en los hechos de Caño Sibao. El Estado reconoció la existencia de denuncias públicas ante diferentes autoridades del orden nacional, departamental y local por los presuntos señalamientos hechos por el Comandante del Batallón 21 Vargas con sede en Granada, Meta. Reconoció que existe un comunicado denominado "Carta Abierta", de fecha del 20 de marzo de 1993, firmado por Eixenover Quintero Celis y por otros funcionarios públicos de la zona.

322. El 14 de julio de 1993, Quintero Celis junto con otros dirigentes de la UP presentaron acción de tutela invocando la protección en abstracto de su derecho a la vida ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio debido a las constantes amenazas y actos de violencia de los cuales eran víctimas los militantes de la UP. En ella indicaron que era "un hecho notorio y público" el exterminio de los miembros de la UP, al igual que la omisión de parte de las autoridades en la provisión de medidas de seguridad eficaces, solicitando protección. La presunta víctima también presentó escritos sobre este particular ante el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Gobernador del Meta, el Alcalde de Granada y el Delegado de la Cruz Roja Internacional en el Meta, indicando la vulneración a sus derechos y la posición de vulnerabilidad en la cual se encontraba.

323. El 27 de abril de 1994, el Tribunal denegó la acción de tutela indicando que no era la vía adecuada para defender sus derechos. Según la autoridad judicial, Quintero podía "conocer, actualizar y rectificar la información que de él se dio ante la Procuraduría Departamental". Atendiendo al carácter subsidiario que tiene la acción de tutela como mecanismo para salvaguardar derechos fundamentales menoscabados de manera concreta, y al no encontrar una afectación específica a los derechos del señor Eixenover Quintero Celis, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio resolvió denegar la tutela, por considerar que este tenía otras instancias para controvertir, de existir, presuntas declaraciones en su contra.

324. Según el periódico "El Tiempo", Quintero Celis se vio obligado a renunciar de manera irrevocable a su cargo como personero del municipio de El Castillo debido a las amenazas de muerte. No existen denuncias formales por amenazas u hostigamientos de carácter particular, ante la autoridad competente.

325. El 6 de noviembre de 1995, luego de dejar a su conviviente e hija en el bus que las trasladaría a Villavicencio, Eixenover Quintero Celis fue asesinado en el centro de Granada, Meta, por dos sujetos desconocidos, con arma de fuego.

326. En el 2002, la investigación por el crimen se encontraba en etapa preliminar a cargo de la Fiscalía Quinta Especializada de Villavicencio bajo Radicado No. 1886. La FGN, dio apertura a la etapa de instrucción, llamando a indagatoria a los señores M.J.P., *alias* "Pirata" y E.C.H., *alias* "Richard", el 19 de agosto del año 2016. Además, el 5 de septiembre de 2018, la Fiscal 125 Especializada resolvió categorizar como crimen de lesa humanidad el homicidio de Eixenover Quintero Celis, determinando la imprescriptibilidad de la acción penal en relación con el caso. En la actualidad, la FGN se encuentra realizando las diligencias correspondientes con el fin de esclarecer los hechos y condenar a los responsables.

327. Según nota periodística del diario "El Tiempo" de 14 de noviembre de 2007, el paramilitar E.C.H. *alias* "Richard" se responsabilizó por la muerte de Eixenover Quintero.

De igual forma, según información compartida por Radio Santa Fe en septiembre de 2008, el jefe paramilitar desmovilizado M.J.P. *alias* "Don Jorge" o "Pirata" confesó el asesinato del señor Quintero.

51) Efraín Ángel Rangel Arévalo⁸¹

328. Efraín Ángel Rangel fue militante del PCC y en el año 1985 empezó a hacer parte de la UP. En un principio se desempeñó como coordinador de la Junta Patriótica, grupo base del Partido, desde la zona rural de la Honda en el municipio de Pueblo Bello, donde coordinaba distintas actividades con la comunidad campesina.

329. Según la declaración de la señora Carmen Bacca, esposa del señor Rangel, en 1987 Efraín Ángel se vio obligado a desplazarse hasta la ciudad de Valledupar, como producto del acoso y el hostigamiento del Ejército. Una vez en Valledupar, la esposa declaró que las amenazas de miembros del Ejército continuaron. Según refiere la señora Bacca, en 1994 allanaron su casa y lo privaron de la libertad por un mes mientras se llevaba a cabo una investigación por la comisión del delito de rebelión, el cual nunca pudo ser probado.

330. Como se extrae de las declaraciones aportadas, el 5 de diciembre de 1995 en horas de la tarde, el señor Rangel se encontraba en el corredor frente a su domicilio en Valledupar, en compañía de uno de sus hijos y un amigo, cuando fue abordado por dos hombres armados y vestidos de civiles. Los sujetos le dispararon varias veces a Rangel hasta asesinarlo e hirieron gravemente a su amigo.

331. Después del homicidio, la familia de Efraín Rangel continuó siendo objeto de actos de hostigamiento e intimidación. La semana siguiente al homicidio del señor Rangel, la Fiscalía citó a José Eliud, el hijo que presenció el crimen, para que rindiera declaración acerca de los hechos. Según la declaración de la señora Carmen Bacca, nunca más los volvieron a llamar y a la fecha desconocía el estado de las investigaciones, pues ellos tampoco hicieron insistencia en el trámite por temor a que se atentara en su contra.

332. La investigación fue adelantada por la Fiscalía 17 seccional de Valledupar bajo radicado No. 107501.

52) Luis Eduardo Cubides Vanegas⁸²

333. Luis Eduardo Cubides hacía parte se desempeñó como concejal del municipio de Turbo, Antioquia, por la UP en el período de 1992 a 1994.

334. De acuerdo con lo afirmado por la Comisión, el señor Luis Eduardo Cubides y otros de sus colegas en el Concejo del municipio de Turbo denunciaron la existencia de un plan de la Fuerza Pública dirigido a exterminar a los militantes y dirigentes de la UP, por lo que la presunta víctima recibió amenazas contra su vida y se vio obligado a dejar su cargo como concejal. En 1996, los compañeros de militancia del señor Cubides le recomendaron no salir del área urbana de Turbo, pues tenían información según la cual los paramilitares querían matarlo.

335. Consta en el expediente que el 17 de enero de 1996, cuando Luis Eduardo Cubides se dirigía al corregimiento de Belén de Bajirá, fue detenido por el Ejército Nacional y entregado a paramilitares que lo torturaron hasta dejarlo sin vida. Un

⁸¹ Cfr. Carpeta Efraín Ángel Rangel Arévalo (expediente de prueba, folios 6628 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124227 y siguientes).

⁸² Cfr. Carpeta Luis Eduardo Cubides Vanegas (expediente de prueba, folios 12154 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124130 y siguientes).

campesino de la región vio los hechos y le informó a un hijo de la presunta víctima, quien encontró que a su padre amarrado a un árbol, le abrieron el estómago, le sacaron los intestinos, lo castraron, le quitaron la cabeza, le desmembraron los brazos y le cortaron una oreja. La compañera e hija del señor Cubides se acercaron a la Fiscalía a presentar la denuncia, sin embargo, se abstuvieron de hacerlo porque vieron que uno de los funcionarios hablaba "animadamente" con uno de los paramilitares que participó en el homicidio.

336. Por otra parte, de acuerdo con la declaración rendida por el hijo del señor Cubides, las personas quienes retuvieron y posteriormente asesinaron a su padre, eran miembros de grupos paramilitares. Adicionalmente, según declaración de un compañero de trabajo del señor Cubides, quién se encontraba con él en el momento de los hechos, declaró que fueron paramilitares quienes lo detuvieron. Asimismo, las diligencias de indagatoria realizadas en contra de dos personas procesadas por el homicidio del señor Luis Eduardo Cubides, relatan que fueron miembros del grupo paramilitar quienes cometieron el homicidio, incluso uno de los investigados y posteriormente condenado por estos hechos, señaló que había sido uno de los miembros del grupo paramilitar quien había detenido al señor Cubides.

337. La Fiscalía inició indagación provisional, en 2002 la archivó, en 2007 la asignó al Fiscal 39 y en 2008 se dispuso la apertura de instrucción y vinculó e impuso medida de aseguramiento al jefe paramilitar H.V.

338. El 9 de junio de 2008, el jefe paramilitar H.V. rindió versión libre ante el Despacho 17 de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación en Medellín y reconoció haber ordenado la muerte del señor Luis Eduardo Cubides Vanegas. Al ser cuestionado sobre el motivo de las muertes contra dirigentes de la UP, sostuvo que "algo que es difícil y que ha sido difícil reconocerlo o negado [sic] por nosotros, de que el hecho de pertenecer a la UP era solo un motivo para darle muerte a una persona y hay que reconocerlo que [...] la UP fue creada ¿Por quién? Por las FARC, [...] fue el resultado de unos acuerdos previos con un gobierno donde resultó un proyecto político, donde resultó la UP [...] y fueron muertos por eso, por pertenecer a la UP [...]". Asimismo, el jefe paramilitar reconoció que el desmembramiento y decapitación de personas era un método que se utilizaba para causar terror y zozobra en la población, y agregó que patrullaban la zona con el Ejército.

339. El 24 de octubre de 2008, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia condenó a H.V. por el homicidio agravado de Luis Eduardo Cubides Vanegas. Reiniciar apeló la decisión para que se considerara que la conducta del condenado incurría en un agravante y para que se efectuara una nueva tasación de perjuicios. La sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia, que únicamente adicionó que en el homicidio de la presunta víctima concurría una circunstancia de agravación punitiva prevista en el numeral 8 del artículo 104 del Código Penal.

340. El 21 de agosto de 2008, la Presidencia de la República de Colombia resolvió conceder la extradición de H.V. a los Estados Unidos de América.

341. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio del señor Luis Eduardo Cubides se encontraba en etapa previa, en estado activo, bajo Radicado No. 6292.

342. El 28 de agosto de 2009 el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia condenó a J.O.C.A. por del delito de homicidio agravado de Luis Eduardo Cubides. Adicionalmente, el Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito de Antioquia profirió sentencia condenatoria en contra de los señores R.L.L. y A.L.R.S. por el delito de homicidio agravado, mientras que absolvió a J.J.G.P.. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia decidió revocar el punto en el que se absolvió a J.J.G.P. y en su

lugar, condenarlo por el delito de homicidio agravado. Por otro lado, el 5 de marzo de 2012 el Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito de Antioquia condenó a J.J.L.A. por el delito de homicidio agravado. El 24 de diciembre de 2014 el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia dictó sentencia condenatoria contra E.R.O.M. por el delito de homicidio agravado, decisión revocada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia el 21 de octubre de 2015 por no encontrar probada su participación en los hechos.

*53) Marcelino José Blanquicet Castro y Alfredo Manuel Flórez García*⁸³

343. El 19 de enero de 1996, tres personas arribaron en una camioneta blanca sin placas a una casa ubicada en la vereda de Veranillo, del municipio de Turbo, en la que se encontraban Marcelino José Blanquicet y Alfredo Manuel Flórez García, que regresaban de una reunión con el alcalde del municipio, Guillermo Cerén. Las presuntas víctimas fueron asesinadas por estas personas.

344. Según notas periodísticas, dos de los victimarios fueron identificados por las personas presentes durante los hechos, como "Huver" (hermano del jefe paramilitar H.V.G., *alias* "HH" o "El Mono Veloza") y "El Marrano", desertor de la guerrilla e informante del ejército. De acuerdo con un documento titulado "Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988-2003", quienes cometieron este homicidio múltiple fueron paramilitares bajo la etiqueta de "Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (en adelante ACCU)".

345. En oficio del Fiscal 113, del 28 de febrero de 1996, se señaló que en la Unidad de Fiscalía de Turbo Antioquia se llevaba la investigación previa 2743, por el delito de homicidio, donde aparecían como occisos los señores, Marcelino José Blanquicet Castro y Manuel Alfredo Flórez García. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio del señor Blanquicet se encontraba en etapa previa ante la Fiscalía 37, bajo el Radicado No. 1621.

346. A través de escrito con fecha de 27 de agosto de 2012 los representantes solicitaron a la Directora General de Fiscalías que reportara la Fiscalía a cargo, el número de radicado, etapa o estado de la investigación en relación con la ejecución extrajudicial de Alfredo Manuel Flórez García. Obtuvieron una respuesta el 21 de septiembre de 2012, mediante Oficio No. 003402, en el que se refirió que la investigación sobre el homicidio de Alfredo Manuel Flórez García se encontraba en estado de "instrucción juicio" ante la Fiscalía 37 bajo el Radicado 1621.

347. En resolución del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, del 31 de octubre de 2012, se señaló que H.V.G., *alias* "Mono Veloza" o "HH", "actualmente se encuentra recluido en el Metropolitan Correctional Center de la ciudad de Nueva York". De acuerdo con la resolución, "en la justicia ordinaria, H.V.G., está vinculado en [...] proceso en el que fue absuelto, por hechos ocurridos el 19 de enero de 1996, en los que resultaron víctimas los señores Alfredo Manuel Flórez García y Marcelino Blanquicet, proceso en el que fue vinculado mucho antes de su desmovilización."

348. De acuerdo con escrito titulado "La Ley del Gatillo de HH" relativo al conflicto armado en Colombia, H.V.G. "había renunciado a la absolución para aceptar su

⁸³ Cfr. Carpeta Caso Colectivo, homicidio múltiple de Marcelino José Blanquicet Castro y Alfredo Manuel Flórez García (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124125 y siguientes).

responsabilidad en el proceso de Justicia y Paz”, en relación con el homicidio múltiple de Marcelino José Blanquicet Castro y Alfredo Manuel Florez García.

349. Dentro de la información aportada por la Fiscalía, se señala que el 13 de junio de 2019, el Despacho 34 Delegado ante el Tribunal de Justicia Transicional con sede en Bucaramanga, le imputó al señor H.V.G., el delito de Homicidio en calidad de coautor, en relación con estos hechos⁸⁴.

a) Marcelino José Blanquicet Castro

350. Marcelino José Blanquicet Castro fue dirigente y concejal de la UP. Al momento de acontecer los hechos se desempeñaba como concejal de la UP en el puerto de Turbo, en la región del Urabá antioqueño, cargo para el cual fue electo para el periodo 1995-1997.

b) Alfredo Manuel Flórez García

351. Alfredo Manuel Flórez García fue dirigente del PCC y también se desempeñó como dirigente de la UP en Riosucio y Chocó. Fue Secretario General de la Zona 11 del Comité Regional del Urabá del PCC, cargo que desempeñaba al momento de los hechos.

54) Marceliano Medellín Narváez y Carmelo Durango Moreno⁸⁵

352. Según información disponible, el 3 de mayo de 1996 sobre el mediodía, Marceliano Medellín y Carmelo Durango se desplazaban en el vehículo de la Central Nacional de Provisión-CENAPROV, de Apartadó hacia Chigorodó, cuando a la altura de la Finca La Campiña fueron interceptados por dos sicarios en una motocicleta quienes les obligaron a bajar del vehículo donde viajaban. Carmelo Durango fue asesinado con múltiples disparos de arma de fuego y su cuerpo sin vida fue hallado a un lado de la carretera. Por su parte, Marceliano Medellín fue llevado por un camino hacia un potrero y su cadáver se encontró en ese lugar con la cabeza cubierta por una bolsa plástica, con señales de tortura, y con múltiples heridas por arma de fuego.

353. Conforme el acta de defunción de Carmelo Durango, la causa de su muerte fue “shock neurogénico, múltiples laceraciones encefálicas, proyectiles de arma de fuego”.

354. Según información disponible, seis meses antes del homicidio, las presuntas víctimas recibieron llamadas amenazantes diciendo que tenían que abandonar el municipio. El proceso penal se seguía en la Fiscalía 91, por el delito de homicidio, bajo el Radicado No. 6313, en etapa de “instrucción”.

a) Marceliano Medellín Narváez⁸⁶

⁸⁴ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Oficio radicado 20196040178991-GDI del 3 de oct de 2019. Anexo información CDH -10-2018 integrantes y militantes de la UP vs Colombia. Víctimas: Marcelino José Blanquicet Castro y otros (expediente de prueba, folios 359398 y ss.).

⁸⁵ Cfr. Caso Colectivo: Medellín Narváez Marceliano y Durango Moreno Carmelo (expediente de prueba, folios 7912 y siguientes). Asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124066 y siguientes).

⁸⁶ Cfr. Caso Colectivo, Carpeta Marceliano Medellín Narváez (expediente de prueba, folios 7914 y siguientes).

355. Marceliano Medellín Narváez fue dirigente de la UP. Se desempeñó como concejal por la UP, en el municipio de Chigorodó en el período 1992-1994. Asimismo, fue el Secretario General de la Central Nacional de Provienda en Urabá..

b) Carmelo Durango Moreno⁸⁷

356. Carmelo Durango Moreno fue dirigente de la UP y del PCC. Se desempeñó como Concejal por la UP en el municipio de Chigorodó en el período 1992-1994. Era el Presidente de la Central Nacional de Provienda en Urabá.

55) Pedro Malagón Sarmiento y Elda Milena Malagón Hernández⁸⁸

357. Pedro Malagón Sarmiento se desempeñó como concejal por la UP en el municipio de El Castillo, departamento de Meta, en el período 1986-1988 y fue diputado por el mismo partido en la Asamblea Departamental del Meta de 1988-1990 (en calidad de suplente de la lista que presidía Carlos Kovacs Baptiste) y de 1995-1997. El señor Malagón era miembro del Comité Central del Partido Comunista y cofundó el Comité Regional de Derechos Humanos del Meta.

358. De acuerdo con la declaración de la señora Edilma Hernández Ramos, pareja de la presunta víctima, el señor Pedro Malagón Sarmiento tuvo varios atentados antes de perder la vida. Relató que el 2 de noviembre de 1987, en Medellín de Ariari, cuando el señor Malagón fungía como Presidente del Concejo Municipal de El Castillo, fue atacado por varios sicarios mientras se dirigía con su hija Ernedis Malagón al municipio de Granada, y que en el lugar le causaron la muerte a Arnulfo Vargas, Vicepresidente del Concejo Municipal, quien era miembro de la UP y del Partido Comunista.

359. Al Estado sostuvo que si bien el relato de los hechos se encuentra contenido en carta dirigida al presidente por parte de la Junta de Acción Comunal del Castillo, Meta, en la misma no se hace referencia a la presencia de Ernedis Malagón. Adicionalmente, se establece que Arnulfo Vargas era el presidente del Concejo del Castillo, no el señor Malagón.

360. En la declaración de la señora Hernández, se indicó que para salvaguardar sus vidas, la familia se desplazó al municipio de Mesitas, en el departamento de Cundinamarca. Refirió que volvieron a Villavicencio cuando el señor Malagón fue elegido diputado suplente. La señora Hernández también sostuvo que cuando el señor Malagón fue diputado recibía constantes amenazas, había vehículos que lo seguían y fue víctima de un atentado en el barrio Jordán. De acuerdo con la información que se tiene sobre violaciones a derechos humanos contra miembros de la UP reportadas por la Dirección Oriente del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la FGN a fecha de 1997, se encuentra reportada únicamente una amenaza.

361. La prensa registró que en una ocasión, un escolta del señor Pedro Malagón fue abordado por un Teniente B2 del Ejército, quien le ofreció dinero si dejaba asesinar a su escoltado. Los hechos fueron denunciados por la presunta víctima ante la opinión pública y ante las autoridades competentes, se llevó a cabo indagación preliminar. Sin embargo,

⁸⁷ Cfr. Caso Colectivo, Carpeta Carmelo Durango Moreno (expediente de prueba, folios 7915 y siguientes).

⁸⁸ Cfr. Carpeta Pedro Malagón Sarmiento-Elda Milena Malagón Hernández (expediente de prueba, folios 9723 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124290 y siguientes).

no se encontró mérito para iniciar investigación disciplinaria. La Procuraduría consideró que no existe evidencia probatoria que permita afirmar el ofrecimiento.

362. El 14 de julio de 1993 varios militantes de la UP, encabezados por el señor Pedro Malagón Sarmiento, presentaron una acción de tutela ante el Tribunal Superior de Villavicencio en la que solicitaron que se protegiera su derecho a la vida que consideraban amenazado por el sistemático asesinato, desaparición, desplazamiento y torturas dirigidas contra miembros de la UP. Solicitaron que la fuerza pública les brindara seguridad y que se dispusieran las medidas pertinentes.

363. El 20 de junio de 1996, el señor Pedro Malagón estuvo en su casa en Villavicencio y no acudió a la oficina porque estaba incapacitado de los ojos, cuando salió al antejardín de su casa para verificar el estado de unas reparaciones a la vivienda, recibió varios disparos en su cuerpo que le causaron la muerte. La señora Hernández indicó que el señor Malagón se encontraba con su hija de 17 años, Elda Milena Malagón, quien recibió un disparo y aún tenía signos vitales cuando la encontraron, por lo que la trasladaron a la Clínica Meta donde falleció. De acuerdo con la prensa, Elda Milena recibió el disparo al intentar cubrir con su cuerpo a su padre.

364. Tres sobrinos de Pedro Malagón, los hermanos Reyes Gordillo, también militantes de la UP, fueron ejecutados el 22 de octubre de 2001 en el municipio de Granada, Meta, y que el hermano de la presunta víctima, Rafael Reyes Malagón, concejal de la UP, fue asesinado el 30 de julio de 1986.

365. El 5 de septiembre de 2000 la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos profirió fallo disciplinario contra el Teniente Coronel P.I.H.P. a quien consideró responsable por colaborar con grupos al margen de la ley que le causaron la muerte a Josué Giraldo y a Pedro Malagón, por lo que lo suspendió de su cargo por 90 días. Asimismo, absolvió de toda responsabilidad al Teniente Coronel R.M.P. En segunda instancia, el 1 de junio de 2001, la Sala Disciplinaria de la PGN absolvió de toda responsabilidad al Teniente Coronel P.I.H.P. y confirmó el fallo de primera instancia en lo relacionado con la ausencia de responsabilidad del Teniente Coronel R.M.P.

366. En el fallo disciplinario de la PGN se hace referencia a varias oportunidades en las que el señor Pedro Malagón Sarmiento y dirigentes de la UP se acercaron a autoridades estatales para denunciar la existencia de un plan para asesinarlos.

367. El 25 de febrero de 2003, el Tribunal Administrativo del Meta declaró la responsabilidad de la Nación, específicamente del DAS por la muerte de Pedro Malagón Sarmiento y Elda Milena Malagón Hernández, pues consideró que aquel debía haber garantizado la seguridad del diputado y su familia. Posteriormente, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado aprobó la conciliación judicial celebrada entre las partes.

368. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio de Pedro Malagón Sarmiento se encontraba en etapa previa, en estado activo. En el marco de la investigación penal, mediante Resolución del 20 de abril de 2015, se declaró el crimen contra el señor Malagón y su hija como de lesa humanidad.

56) Alcides Julio Ariza Vargas⁸⁹

369. El señor Alcides Julio Ariza Vargas fue militante y dirigente de la UP y el PCC. Se desempeñó como concejal por la UP en el municipio de Venecia, departamento de

⁸⁹ Cfr. Carpeta Alcides Julio Ariza Vargas (expediente de prueba, folios 4391 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124248 y siguientes).

Cundinamarca, por 12 años, desde 1980 hasta 1992. De acuerdo con la parte peticionaria, mientras el señor Ariza fue concejal, trabajó por partidas presupuestales para mejorar las escuelas, los caminos y las carreteras.

370. Según las notas de prensa que constan en el expediente, el nombre del señor Alcides Julio Ariza aparecía en una lista de un grupo paramilitar que amenazaba a activistas y dirigentes del PCC y la UP.

371. De acuerdo con la declaración de Marlen Laiton, pareja del señor Ariza, el 7 de julio de 1996, en el municipio de Venecia, Cundinamarca, Alcides Julio recibió varios impactos de bala por la espalda mientras bajaba desde su vivienda hasta la carretera. Relató que, al escuchar el ruido de las balas, su hija de 15 años acudió rápidamente al lugar donde estaba su padre y vio huir a los hombres armados. Indicó que luego, ella y su hija llevaron al señor Ariza al centro médico del municipio de Venecia y posteriormente lo trasladaron al Hospital de Fusagasugá, donde finalmente murió el 9 de julio del mismo año.

372. La señora Marlen Laiton sostuvo que Alcides Ariza alcanzó a dispararle en la pierna a uno de los hombres que lo atacaron y que, según le dijeron sus vecinos, con apoyo de la policía, aquél fue llevado al centro médico de Venecia, donde su hija lo reconoció como uno de los agresores de su padre, sin embargo, el hombre herido fue trasladado al Hospital de Fusagasugá y la familia no tuvo conocimiento de un proceso judicial en su contra. Algunas personas le dijeron a la familia que el agresor estuvo preso. Según la misma declaración, después de la muerte de Alcides Ariza, aproximadamente un año después, la señora Laiton y su hija tuvieron que dejar el lugar donde vivían porque recibieron amenazas de muerte.

373. El 19 de julio de 1996, la Fiscalía Seccional de Fusagasugá remitió el proceso a la Fiscalía 28 de esa Unidad para que se agregara al expediente 2628 por tratarse de los mismos hechos. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el homicidio del señor Alcides Ariza se encontraba en etapa de condena, en estado inactivo.

57) Josué Giraldo Cardona⁹⁰

374. Josué Giraldo Cardona era militante de la UP y Presidente del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta. Se desempeñó como juez de ejecuciones fiscales, gerente de la Empresa Licorera del Meta y trabajó en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta. El señor Josué Giraldo Cardona fue un dirigente de la UP en el departamento de Caldas, donde sufrió un atentado contra su vida el 14 de mayo de 1987, por lo que se desplazó a la ciudad de Villavicencio, donde continuó con su labor como abogado y dirigente político.

375. El 10 de noviembre de 1992, el Director Seccional del DAS del departamento del Meta dispuso varias medidas de seguridad a favor del señor Giraldo Cardona, ordenó un servicio de escolta dentro de la ciudad y un arma automática. Sin embargo, las amenazas en su contra continuaron y el 14 de marzo de 1995, L.E.L.M., escolta de la Policía informó al Comandante de la Policía del Meta que hombres que, al aparecer hacían parte de grupos de autodefensas, pretendían atentarse contra la vida de varios dirigentes de la UP, incluido el señor Josué Giraldo Cardona.

376. El 5 de abril de 1995, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz y otras organizaciones solicitaron a la Comisión la adopción de medidas cautelares a favor de

⁹⁰ Los hechos probados en relación con el señor Josué Giraldo Cardona fueron retomados de los hechos probados de la sentencia del 26 de junio de 2014, de la Sección Tercera –Subsección B- de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de Colombia, salvo referencias adicionales.

miembros del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta por las amenazas, ejecuciones, desapariciones y desplazamiento de los cuales eran objeto. El 22 de noviembre de 1995, la Comisión adoptó las medidas cautelares requeridas, que incluían al señor Josué Giraldo Cardona.

377. El 6 de febrero de 1996, Josué Giraldo Cardona se reunió con el jefe de la Sijín, de la Sipol Meta para ponerlos en conocimiento de las amenazas en su contra y denunció sus sospechas de una alianza entre los paramilitares y miembros del Ejército para cometer atentados selectivos. En esa oportunidad, el señor Giraldo relató que la persecución en su contra provenía de grupos paramilitares financiados por V.C. y que ellos actuaban en venganza a las acciones del Comité Cívico de Derechos humanos, que había permitido que las personas declararan contra jefes paramilitares como "Rasguño". Inmediatamente, la Sección de inteligencia Policial del Meta –Sipol- tomó medidas de seguridad para proteger al denunciante. Posteriormente, el 6 de junio del mismo año, el señor Josué Giraldo denunció ante la Fiscalía nuevas amenazas en su contra, las cuales ratificó bajo juramento.

378. El 13 de octubre de 1996, aproximadamente a las 8:00 a.m., el señor Josué Giraldo Cardona recibió cuatro disparos con arma de fuego mientras se encontraba jugando con sus hijas de 5 y 3 años frente a su casa y en compañía del activista de derechos humanos Carlos López Michael. Al momento del atentado, el señor Cardona no tenía servicio de escolta. El 9 de abril de 1997 ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la FGN, su escolta había sido suspendido desde el 3 hasta el 13 de octubre de 1996 por escándalo en la vía pública, y su arma de dotación así como su placa le fueron retenidas.

379. El DAS inició una investigación disciplinaria por los hechos en los que se le causó la muerte al señor Josué Giraldo Cardona. El 12 de marzo de 1997, la Oficina de Inspección General ordenó el archivo definitivo al considerar que la conducta de los funcionarios del DAS se ajustó a los lineamientos, pues la entidad no tenía conocimiento del regreso del señor Giraldo Cardona a Villavicencio.

380. De acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado, la investigación de la FGN por la muerte del señor Josué Giraldo Cardona no arrojó resultados; sin embargo, del material probatorio recaudado, se publicó el Informe No 005-2000 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos que sostenía que "de acuerdo a las informaciones obtenidas miembros de alto rango del Batallón de Inteligencia del ejército con sede en Villavicencio estarían colaborando con los planos trazados por los paramilitares, los cuales incluían al señor Pedro Malagón y Josué Giraldo Cardona". El Estado indicó que pese a los esfuerzos de la FGN por esclarecer el crimen de Josué Giraldo Cardona, las muertes consecutivas de los autores materiales y de los paramilitares que contactaron a los sicarios, obstaculizó la investigación e impidió que arrojara algún resultado en aras de determinar la responsabilidad de los autores intelectuales.

381. El material probatorio contribuyó a esclarecer las redes entre el paramilitarismo y las estructuras militares del Estado, tal como se especifica en el informe n.º005-2000 rendido por el jefe del grupo especializado de homicidios a la Unidad Nacional de DDHH Y DIH en torno a la investigación del asesinato de Josué Giraldo Cardona con el objetivo de identificar e individualizar al autor o autores de su homicidio.

382. La esposa, hijas, madre y hermanas del señor Josué Giraldo Cardona presentaron acción de reparación directa para que se declarara responsable administrativamente a la Nación, DAS, Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, por la muerte del señor Josué Giraldo Cardona. En primera instancia, el 29 de abril de 2003, el Tribunal Administrativo del Meta negó las pretensiones de la demanda. En segunda instancia, el 26 de junio de 2014, la Sección Tercera –Subsección B- de la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Consejo de Estado revocó la sentencia del Tribunal Administrativo del Meta que negó las pretensiones de la demanda⁹¹.

383. El Consejo de Estado consideró que la muerte del señor Giraldo Cardona tenía un impacto individual y colectivo, pues afectaba a su familia y a la sociedad en general porque el señor Giraldo Cardona hacía parte de una organización que se dedicaba a denunciar graves violaciones de derechos humanos cometidas por paramilitares, con la aquiescencia del Estado y, además, era el líder de un partido político⁹². El Consejo de Estado señaló que el Estado debió extremar las medidas de seguridad a favor del señor Giraldo y cumplir con las medidas cautelares de la Comisión. Consideró que la omisión de protección de la vida del señor Giraldo “se profundiza aún más por cuanto para su asesinato se contó con la participación del Ejército Nacional –VII Brigada que realizó seguimientos permanentes a los militantes de la UP al atribuirles su complicidad en el asesina[to al] general [G.C] y los autores materiales se encontraban al servicio de grupos paramilitares que actuaban en aras de exterminar el grupo político de oposición”.

384. Finalmente, la mencionada sentencia encontró también que el Estado no culminó las investigaciones penales y disciplinarias para condenar a los autores materiales e intelectuales. En ese sentido, consideró que la ausencia del servicio de escolta al momento del crimen, “revela, en conjunto con el extenso material probatorio que reposa en el expediente, la connivencia que dichas instituciones tuvieron con la ominosa práctica de eliminar a aquellas personas que hubiese optado por dejar las armas aceptando participar, con buen ventura, en el libre juego de la democracia mediante la creación de partidos políticos de izquierda y promover la defensa de derechos humanos”.

385. El Alto Tribunal ordenó varias medidas de reparación. Algunas de ellas consistían en la elaboración de (i) un documental, (ii) un cortometraje y (iii) una exposición itinerante sobre las causas, actividades y aspiraciones de Josué Giraldo Cardona, y, previo consenso, (iv) un lugar de memoria en la Ciudad de Villavicencio en el que existan monumentos a los líderes de la UP. También ordenó (v) la creación de un premio y beca anual sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y UP, (vi) que el Estado sufrague la terapia de rehabilitación a las hijas y cónyuge del señor Giraldo Cardona, si ellas lo desean, (vii) que el Ministerio de Defensa y la Unidad Nacional de Protección presentaran excusas públicas a las presuntas víctimas, y (viii) la culminación de la investigación penal para que se esclarezca y condene a los autores intelectuales del crimen de lesa humanidad contra Josué Giraldo.

58) Edilberto Blanco Cortés⁹³

386. Edilberto Blanco Cortés se desempeñó como educador, estuvo afiliado al Sindicato Único de Educadores de Bolívar y fue militante de la UP, en la ciudad de Cartagena.

387. De acuerdo con un informe de entrevista de Manuel Antonio Abdala Macías, con fecha de 18 de febrero de 1998 y rendido ante el Departamento N2-FNA, Unidad de Inteligencia de la Armada Nacional en Cartagena, la presunta víctima alojó en su

⁹¹ Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de 26 de junio de 2014. M.P. Danilo Rojas Betancourth.

⁹² Cfr. Consejo de Estado. Sentencia del 26 de jun de 2014. Radicado 50001233100019980126201. Pág. 53.

⁹³ Cfr. Carpeta Edilberto Blanco Cortés (expediente de prueba, folios 2558 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124169 y siguientes).

vivienda a un supuesto guerrillero. En el informe se incorporó información personal del señor Blanco, como características físicas y datos de contacto y ubicación.

388. El 20 de marzo de 1998, mientras el señor Blanco se movilizaba en un taxi, cuatro hombres fuertemente armados bajaron de una camioneta y obligaron a la presunta víctima a salir del vehículo en el que se encontraba y se la llevaron hacia rumbo desconocido. Ese mismo día Nancy Hinestroza Viola, esposa del señor Blanco, presentó denuncia por desaparición. Ese mismo día, el Comando de Policía del municipio de Marialabaja, departamento de Bolívar, realizó el levantamiento del cadáver del señor Blanco, constatando que su muerte fue violenta, por arma de fuego.

389. Según nota de prensa del 21 de marzo de 1998, publicada en periódico "El Universal", el cuerpo del señor Blanco fue encontrado a un lado del camino que conduce al corregimiento de Mampuján, en el municipio Marialabaja, y "registraba signos de tortura en distintas partes del cuerpo y dos impactos de arma de fuego". Además de la denuncia de desaparición presentada por su esposa, el 15 de agosto de 2008 y el 19 de abril de 2010 se presentaron dos solicitudes de reparación administrativa.

59) James Ricardo Barrero⁹⁴

390. James Ricardo Barrero fue dirigente de la UP y del PCC; concejal por la UP en la Ciudad de Villavicencio para el periodo 1992 a 1994 y presidente de la Central Nacional Provienda.

391. El 30 de octubre de 1992, cuando la presunta víctima acompañaba el sepelio del líder social Álvaro Escrivano con su compañero Héctor Pabón, fueron víctimas de un atentado supuestamente por parte de un grupo llamado "Colombia Nunca Más", en el que el señor Pabón resultó herido por tres impactos de bala.

392. Según consta en el expediente, en julio de 1993 la presunta víctima, junto con otros dirigentes de la UP en el Meta denunciaron ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio que los integrantes de la UP en el departamento estaban siendo objeto de persecución, asesinatos, desapariciones forzadas, entre otras. Adjuntaron en su denuncia un dossier en donde se detallaban esos hechos.

393. Según información disponible, en 1993 la presunta víctima sufrió otro atentado contra su vida. Al Estado no le consta que el señor James haya sido víctima de un atentado la fecha mencionada.

394. El 3 de marzo de 1994, Amnistía Internacional emitió un comunicado en el que manifestó preocupación por la seguridad de la presunta víctima y otras personas, indicando que "están siendo objeto de amenazas de muerte y cuyos movimientos están siendo vigilados de cerca por individuos, que según parece, trabajan para el DAS y para la Policía Nacional en la localidad de Villavicencio, Departamento de Meta".

395. El 2 de agosto de 1999, la presunta víctima dirigió una comunicación al Defensor del Pueblo en la que solicitó su intervención a fin de obtener protección ante los hostigamientos y amenazas que venía enfrentando, y relató que la semana anterior a su denuncia, un hombre armado realizó vigilancia afuera de las oficinas de Provienda entre las 6 y 9 p.m.

396. En respuesta, el Defensor del Pueblo requirió información al DAS, al Ejército Nacional y a otras instituciones. El 17 de agosto de 1999, el DAS informó que el sujeto que ejercía vigilancia era integrante del Grupo Gaula, componente del ejército, y que

⁹⁴ Cfr. Carpeta James Ricardo Barrero (expediente de prueba, folios 8630 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124277 y siguientes).

este fue detenido por la Policía Nacional y posteriormente fue “dejado en libertad”, al aclarar la situación.

397. Consta en el expediente que el 3 de septiembre, el Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas de Bogotá, solicitó brindar protección a la presunta víctima. El 15 de septiembre, la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, informó que el caso se envió al DAS para iniciar el proceso de evaluación.

398. El 30 de septiembre de 1999, a las 8:40 de la noche, un sicario le disparó a la presunta víctima en la cabeza mientras parqueaba su vehículo en el garaje de la casa de su amigo Adán Barreto, ubicado en la carrera novena con calle quinta de la capital del Meta, lo que ocasionó su muerte. El mismo día de su asesinato, había recibido la visita del DAS para verificar el nivel de riesgo en que se encontraba y esta institución refirió que, al momento de los hechos, “apenas se encontraba evaluando el riesgo”. En el acta de defunción de la presunta víctima consta como causa de la muerte “fallece por sección medular por proyectil de arma de fuego”.

399. Conforme consta en el expediente, se presentó acción de reparación directa por los hechos. El 5 de diciembre de 2006 el Tribunal Administrativo del Meta falló a favor de los familiares, y declaró “administrativamente responsable a la Nación” y al DAS, por la muerte de James Ricardo Barrero. En dicha decisión se indica, entre otras cosas:

Su conocido y público vínculo militantes con la UP-Seccional Meta, las constantes amenazas de muerte de que era objeto, así como el conocimiento que tenían las autoridades del riesgo en que permanecía su vida se percibe en todo el cúmulo probatorio.

[...] es un hecho notorio a nivel nacional el exterminio desatado contra los integrantes de esa colectividad política en este irregular, cruento y sucio conflicto interno que envuelve la convulsionada sociedad patria.

400. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por la muerte de la presunta víctima se encontraba ante el Fiscal 95, bajo el Radicado No. 6914 por el delito de homicidio, en etapa previa.

60) Heliodoro De Jesús Durango Hernández⁹⁵

401. Heliodoro de Jesús Durango Hernández fue dirigente de la UP. Como miembro del Comité Ejecutivo del PCC, participó en la fundación y organización de la UP en Medellín y Antioquia, llegando a ser Presidente Ejecutivo de la Coordinadora Departamental de la UP. Asimismo, fue representante de la UP en varias juntas directivas de entidades públicas, como la Beneficencia de Antioquia. El señor Durango encabezó la lista para la Asamblea Departamental de Antioquia por la UP para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2000.

402. Durante la campaña electoral, el señor Durango manifestó a la Directiva Regional de la UP y del PCC que estaba siendo víctima de persecución. Ante estos hechos, el 9 de agosto de 2000, la Directiva Nacional de la UP envió una carta al Ministro del Interior denunciando el incremento del riesgo para sus militantes y exigiendo se implemente el “Programa de Protección” creado en el marco del caso 11.227 ante la Comisión.

403. La noche del 8 de septiembre de 2000, Heliodoro de Jesús Durango Hernández fue asesinado en Medellín, por un sujeto desconocido con arma de fuego cuando se encontraba con un grupo de amigos en un lugar público, luego de salir de la sede de la UP en preparación de la campaña electoral.

⁹⁵ Cfr. Carpeta Heliodoro de Jesús Durango Hernández (expediente de prueba, folios 8635 y siguientes).

404. La parte peticionaria afirmó que la familia consideraba que el crimen fue cometido por paramilitares comandados por C.C., quienes venían realizando dichos actos ilícitos en contra de militantes y dirigentes de la UP en el departamento de Antioquia.

405. Ante la muerte del señor Durango, el 20 de septiembre de 2000 Mario Upegui Hurtado, Presidente de la UP, dirigió escrito a Jorge Ignacio Pretelt, Presidente del Consejo Nacional Electoral, solicitando el retiro de las listas de sus candidatos de elección popular para Asamblea Departamental y Concejo Municipal de Medellín de los comicios electorales de octubre de 2000.

406. El 2 de octubre de 2000 la Directora Nacional Electoral en contestación a la petición de la UP indicó que no era posible retirar la tarjeta electoral correspondiente a la Asamblea Departamental de Antioquia y el Concejo de Medellín pues el plazo para las modificaciones había vencido y las tarjetas estaban ya elaboradas y en proceso de distribución.

407. Los hechos mencionados incidieron en la extinción del movimiento político. De manera que en las elecciones del 10 de marzo de 2002 la lista de los candidatos de la UP al Congreso de la República no alcanzaron los votos requeridos. Consecuentemente, el 30 de septiembre de 2002, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución 5659 dispuso la pérdida de la personería jurídica de la UP.

408. El 9 de septiembre de 2002 los familiares entablaron una demanda administrativa contra el Estado. El 31 de agosto de 2012, el Tribunal Administrativo de Antioquia profirió sentencia respecto a la demanda de los familiares de Heliodoro Durango, negando la acción de reparación directa debido a que no existió una omisión por parte de la administración. El Tribunal aseguró que ni la UP, ni ningún familiar, conocido o un tercero le manifestó al Estado el peligro en el que Heliodoro Durango se encontraba, no se realizó ninguna denuncia ante la Fiscalía, nunca se reportaron solicitudes de medidas de protección ni estudio de evaluación de riesgo o amenaza, por lo que la administración no podía proteger a alguien que no sabía que necesitara protección.

409. El 26 de septiembre de 2011, según reporte de la Fiscalía al Ministerio de Relaciones Exteriores, presentado al representante de Colombia ante la OEA mediante Memorando DIDHD GOI No. 72700/1237, el proceso estaba en etapa preliminar, ante el Fiscal 90, bajo Radicado No. 5207.

410. Actualmente la investigación se encuentra en etapa previa en la Fiscalía 111 con el consecutivo 6207.

61) *Rosalba Gavilar Novoa*⁹⁶

411. Rosalba Gavilar Novoa fue dirigente y militante de la UP. De acuerdo con notas periodísticas y la declaración de su hija, la señora Gavilar se desempeñó como Concejal por la UP en el municipio de Cartagena del Chairá durante el período 1986-1988. Posteriormente, ocupó el cargo de Directora de la Casa de la Cultura de Puerto Rico, Caquetá, en el período 1993-2000. En 1999 fue electa como integrante de la Junta Nacional Patriótica durante el IV Congreso Nacional de la UP.

412. Según declaración de Lorena Cárdenas Gavilar, hija de la víctima, la señora Gavilar y su conviviente Dwight Alberto Hernández fueron acusados públicamente a nivel nacional por un reconocido periodista de derecha de ser auxiliares directos de las FARC.

⁹⁶ Cfr. Carpeta Rosalba Gavilar Novoa (expediente de prueba, folios 8047 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124203 y siguientes).

413. De la declaración de la hija de la señora Gavilar también se desprende que cuando el militar Eddy Alberto Pallares Cote, Gobernador de Caquetá, se encontraba en el poder, se descubrió un plan que consistía en dar muerte a diez líderes políticos de la UP, entre ellos, Rosalba Gavilar, Octavio Collazos y Henry Millán, quien fue asesinado. Por este motivo, los líderes de la UP denunciaron los hechos ante las Fuerzas Militares (FFMM) y volvieron pública su situación de vulnerabilidad, ocasionando la remoción y traslado de altos mandos de la Brigada 12. En concordancia, según declaración del señor Collazos en 1990 salió a la luz y se denunció el “Plan Esmeralda” que venía desarrollándose desde 1987 con la finalidad de perseguir y dar muerte a los miembros de la UP en los Llanos Orientales y Caquetá.

414. Entre 1990 y 1991, la señora Gavilar tuvo que huir y permanecer inactiva en el mundo de la política para evitar atentados contra su vida y su familia, lo que ocasionó la separación de los miembros del hogar. En ese mismo periodo de tiempo, la hija de la presunta víctima indicó que tuvo conocimiento que miembros del Ejército allanaron la vivienda de su madre en Florencia. Así según nota periodística del periódico “El Tiempo” del 15 de enero de 1991, las directivas de la UP denunciaron a través de un comunicado de prensa la salida precipitada de varios militantes, víctimas de amenazas de muerte, entre los cuales se encontraba Rosalba Gavilar.

415. Con el cambio de gobierno departamental, la señora Gavilar regresó a Caquetá como Directora de la Casa de la Cultura del Municipio de Puerto Rico, cargo que ejercería desde 1993 hasta el 2000.

416. A inicios de 1997, la Fiscalía y el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal “GAULA”, perteneciente a la Policía colombiana, allanaron la vivienda de la señora Gavilar en Puerto Rico, sin encontrar ningún indicio que la vinculara con hechos criminales.

417. A finales del 2000 Gavilar fue víctima de amenazas telefónicas por parte del Ejército. Las amenazas continuaron, razón por la cual la señora Gavilar acudió ante el Batallón Cazadores para denunciar que su vida corría peligro a causa de los militares.

418. Según declaración del señor Octavio Collazos Calderón, dirigente de la UP, meses antes de su muerte, Gavilar le mencionó que había sido amenazada por un capitán del ejército del Batallón Cazadores que tenía sede en Puerto Rico: “[...] él le dijo que ella era auxiliar de las FARC y que ella iba a pagar por esos vínculos [...]”.

419. La noche del 8 de julio de 2001 Rosalba Gavilar Novoa fue asesinada en su hogar a manos de dos sujetos desconocidos que le propinaron varios disparos. Amigos de la presunta víctima recogieron las vainillas de las balas y llevaron el cuerpo al Hospital de Puerto Rico, en el cual se elaboró la respectiva acta de defunción.

420. En su declaración, la hija de la presunta víctima manifestó que, posterior a la muerte de su madre fue víctima de persecución, lo cual le obligó a movilizarse constantemente para evitar el riesgo de sufrir un atentado contra su integridad.

421. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el homicidio de Rosalba Gavilar se encontraba en etapa previa, a cargo del Fiscal 28, bajo Radicado No. 1072. El Fiscal a cargo de la investigación indicó que la investigación está inactiva por decisión inhibitoria del 25 de septiembre de 2012⁹⁷. Tal decisión fue impugnada por el Representante del Ministerio Público y confirmada por la Fiscalía 71 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, mediante resolución del 24 de julio de 2013.

⁹⁷ Cfr. Fiscalía General de la Nación, Resolución del 25 de septiembre de 2012, radicado 1072 UDH-DIH (expediente de prueba, folios 362172 y siguientes).

62) Octavio Sarmiento Bohórquez⁹⁸

422. Octavio Sarmiento Bohórquez fue Vicepresidente de la Dirección Nacional de la UP; alcalde del municipio de Tame, departamento de Arauca, en el período de 1988 a 1990 por la alianza del movimiento Organización Liberal Popular y la UP; y Representante a la Cámara para los períodos de 1991 a 1994 y 1998 a 2002, por la lista presentada por el movimiento Dignidad por Arauca, impulsada por el PCC y por la UP. Antes de unirse a la UP, Sarmiento perteneció al Partido Liberal Colombiano, en cuya representación fue gobernador de Arauca, Senador de la República en 1974 y Consejero Intendencial de Arauca.

423. El 12 de diciembre de 1986, la Coordinadora Nacional de la UP solicitó a través de una carta al supervisor del DAS, la asignación de escoltas o de una unidad móvil de protección a varios miembros de la UP, entre los que se encontraba Octavio Sarmiento.

424. El 17 de octubre de 1991, el semanario "Voz" denunció que la presunta víctima estaba siendo objeto de amenazas e investigaciones por parte de personas desconocidas. Por otra parte, diversas notas de prensa y comunicados de la UP señalan que, en la época en la que ocurrieron los hechos, se reportaba una fuerte presencia de los grupos paramilitares en el departamento de Arauca y un creciente número de homicidios de militantes de partidos de izquierda.

425. A finales de septiembre de 2001, Octavio Sarmiento se encontraba en su finca ubicada en el municipio de Tame, con su esposa, su hijo, uno de sus hermanos y algunos trabajadores, cuando alrededor de 250 miembros de las Autodefensas del Casanare que se encontraban asentados alrededor de la propiedad desde hacía varios meses, ingresaron y los confinaron dentro de la finca por cuatro días. Los paramilitares sometieron a Sarmiento y a su familia ordenándoles que los atendieran, les cocinaran y prepararan sus uniformes, sin permitirles comunicarse entre sí. También ordenaron que el ganado fuera reunido y se llevaron alrededor de 12000 reses alegando que pertenecían a la guerrilla. El 1 de octubre de 2001 los paramilitares sacaron a los secuestrados de la finca, los separaron y se llevaron consigo varias pertenencias de la familia. Octavio Sarmiento fue asesinado por varios disparos durante el recorrido.

426. El 13 de octubre de 2001, la Dirección Política y Militar de las Autodefensas Unidas de Colombia expidió un comunicado reivindicando el homicidio de Sarmiento, y lo justificó afirmando que era miembro de las FARC.

427. El 18 de enero de 2002, la FGN emitió un oficio en el que dispuso ampliar las investigaciones sobre la comercialización del ganado que le fue hurtado a la familia Sarmiento Bohórquez.

428. El proceso por su homicidio se adelantó en la Fiscalía 25 de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía bajo el Radicado N° 1103. En diciembre de 2001 fue capturado en Bogotá, J.E.P., un comandante paramilitar, quien fue condenado en segunda instancia por el Tribunal Superior de Villavicencio a 40 años de prisión por homicidio agravado, homicidio con fines terroristas y concierto para delinquir. El 24 de febrero de 2015 fueron condenados O.V.Z. y otros 7 ex miembros del grupo paramilitar Bloque Vencedores de Arauca por el homicidio del señor Octavio Sarmiento Bohórquez. Adicionalmente, por tales hechos fueron condenados los señores J.E.P. a 40 años por homicidio agravado, extorsión agravada y concierto para delinquir agravado, O.M.M., *alias* Diego, y A.M., *alias* "Machete", como coautores de homicidios agravados, hurto calificado y agravado y concierto para delinquir agravado, cada uno a 22 años de prisión; y D.A.U.D., *alias*

⁹⁸ Cfr. Carpeta Francisco Eladio Gaviria Jaramillo (expediente de prueba, folios 10998 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124143y siguientes).

“Mauricio”, con una pena privativa de la libertad de 40 años, como determinador del homicidio en persona protegida de Octavio Sarmiento y otras tres personas, extorsión y concierto para delinquir agravado.

429. Una nota de prensa del 19 de octubre de 2003, del diario “El Espectador” afirmó que el 17 de julio de 2002, J.E.P. fue llamado a juicio como autor intelectual del homicidillo de Octavio Sarmiento y que se encontraba a punto de recobrar la libertad por vencimiento de términos. Consta en el expediente un oficio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, informando que no es viable el traslado del señor J.E.P. a la Penitenciaría Nacional de Valledupar. Se informó en dicho oficio, la razón de la inviabilidad del traslado corresponde a que la Penitenciaría Nacional de Valledupar es para personas que cuenta ya con una sentencia, no para personas que son sindicadas, como era en ese momento el señor J.E.P.

430. Finalmente según una nota del portal verdadabierta.com, varios desmovilizados del Bloque Vencedores de Arauca, entre ellos O.V.Z., se responsabilizaron del asesinato de Octavio Sarmiento Bohórquez, revelando que estuvieron ocho días refugiados en la base militar Los Naranjitos, en Tame.

63) *Hermanos Reyes Gordillo*⁹⁹

431. El 22 de octubre del 2001 los hermanos José Ignacio, José Francisco y Nidia Reyes Gordillo fueron interceptados por paramilitares en la “trocha 5” en el municipio de Granada, mientras se desplazaban en un carro de su propiedad a Villavicencio, departamento del Meta. Según varias notas de prensa de la época y declaraciones rendidas por María Obdulia Correa Ríos, compañera permanente de José Ignacio, los paramilitares los hicieron bajar del vehículo y les propiciaron disparos de gracia con un revolver calibre 38 ocasionándoles la muerte. La señora Correa relató que según la necropsia, los tres cuerpos fueron encontrados con signos de maltrato: a José Ignacio le echaron ácido en un brazo, a Nubia le pegaron con la cachá del revolver en la cabeza y a José Francisco lo dejaron arrodillado. Un documento suscrito por el Personero Municipal de Granada expresó que los hermanos Reyes Gordillo murieron a causa de heridas recibidas por arma de fuego y que “que fueron víctimas de masacre discriminada por motivos ideológicos y políticos en el marco del conflicto armado interno”.

432. En el vehículo también viajaba Zulma Reyes, hermana de las presuntas víctimas, quien se quedó en el municipio de Mesetas para atender asuntos de trabajo, y Fredy Suárez, amigo de la familia, quien se quedó en el municipio de San Juan de Arma para realizar la inscripción como candidato a la alcaldía de dicho municipio.

433. Según la declaración de la señora Zulma Reyes, cerca de la “trocha 5”, lugar donde ocurrieron los hechos, había un retén del Ejército por el que los victimarios habrían tenido que pasar, en el que requisaban los vehículos y a las personas y pedían los documentos de identidad, de manera que llama la atención que no se les haya retenido ni el Ejército hubiera reaccionado ante los disparos. A partir de esta declaración, el lugar y la fecha de los hechos coincidían con los límites de la Zona de despeje habilitada por el entonces presidente Andrés Pastrana para el proceso de paz con las FARC, por lo que había una alta presencia militar en los alrededores.

434. María Obdulia Correa declaró que hasta el 23 de octubre, cuando se enteraron de la noticia por la radio, identificaron los cadáveres que permanecían en la morgue como

⁹⁹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de los Hermanos Reyes Gordillo: José Francisco Reyes Gordillo, Nidia Reyes Gordillo y José Ignacio Reyes Gordillo (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos, Masacre de los Hermanos Reyes Gordillo (expediente de prueba, folios 123737 y siguientes).

NN, y que cuando se devolvieron con los cuerpos fueron perseguidos hasta la casa por personas desconocidas.

435. De acuerdo con la declaración de María Ignacia Gordillo, madre de las presuntas víctimas, los paramilitares de la AUC habían amenazado a sus hijos con anterioridad a través de llamadas o persecuciones. Sin embargo, las amenazas nunca fueron denunciadas. Después de la muerte de sus hijos la señora María Ignacia refirió haber recibido más amenazas, indicó que el Fiscal de la Junta de Acción Comunal un año después del crimen le dijo que estaba en peligro y días después lo asesinaron.

436. En el mismo sentido, Zulma Reyes declaró que antes del crimen, que los hermanos habían recibido llamadas amenazantes en las que les decían guerrilleros, que ya los tenían ubicados a ellos y a su familia, y otras llamadas en las que les aconsejaban que dejaran el pueblo si no se querían morir.

437. De la información aportada por la parte peticionaria se desprende que José Ignacio, Nidia y José Francisco pertenecían a una familia de militantes de la UP: eran sobrinos de José Rafael Reyes Malagón y Pedro Malagón, ambos diputados del departamento del Meta por la UP y asesinados.

438. María Gordillo declaró que mataron a su familia por ser militantes de la UP. Refirió que desde finales de los años ochenta, su familia tuvo que desplazarse por varias ciudades por razones de seguridad situación que se repitió después de la muerte de José Francisco, José Ignacio y Nidia. Agregó que después de los hechos, la familia atravesó por una profunda depresión por todas las muertes.

439. El 19 de julio de 2002, la Secretaría Judicial Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito con sede en Granada Meta, emitió un oficio indicando que en dicha Unidad de Fiscalía cursaba investigación previa en contra de responsables por el delito de homicidio de José Ignacio Reyes Gordillos y otros.

440. El 21 de octubre de 2003, la señora María Obdulia Correa, actuando en representación de José Ignacio Reyes Gordillo y de sus hijos menores de edad Ingrid Daniela y Duban Ferney; la señora María Ignacia Gordillo Moyano, madre de las presuntas víctimas, y las hermanas María Ederled, Mirian, Zulma y Elizabeth Reyes Gordillo, interpusieron una acción de reparación directa ante el Tribunal Administrativo del Meta solicitando que se declarara administrativamente responsable al Ejército Nacional y a la Policía Nacional de los perjuicios materiales causados por la muerte de los hermanos Reyes Gordillo. El 2 de febrero de 2010, el Tribunal Administrativo del Meta profirió la sentencia en la que decidió "Declarar administrativamente responsable a la Nación – Ministerio De Defensa – Ejército Nacional – Policía Nacional de los daños y perjuicios causados a los demandantes con la muerte de los hermanos Reyes Gordillo en día 22 de octubre del 2001".

441. En la Sentencia, el Tribunal determinó que por "las circunstancias particulares de este caso, para Sala hubo una falla del servicio imputable al Estado por el asesinato de los hermanos Reyes Gordillo (...) pues, el solo hecho de pertenecer al grupo político UP, movimiento cuyos miembros para el momento de los hechos eran blanco de persecución y exterminio sistemático, y las muertes de sus familiares, años atrás, estas circunstancias generaban para el Estado la obligación de brindar seguridad, lo que no hizo y las especiales circunstancias que se vivían en el momento, el hecho era previsible y no se realizó ninguna actuación dirigida a su protección, ya que de haberse cumplido eficazmente hubiera podido interrumpir el proceso causal generador del daño".

442. El proceso llegó a conocimiento del Consejo de Estado en sede de consulta. En sentencia del 30 de marzo de 2017, el Consejo de Estado declaró también la responsabilidad del Estado. En dicha sentencia, el máximo tribunal administrativo afirmó

que había reconocido "a través de distintas y reiteradas decisiones, que la persecución emprendida contra los miembros de la UP en el país es un hecho notorio y ha declarado la responsabilidad patrimonial de la administración por la muerte violenta de varios miembros de esta organización política, sobre la base de que existe, en todos estos casos, un incumplimiento del deber especial de protección a cargo del Estado [...]. Por último, la Sala también ha abordado el tema de la ineficacia del Estado para afrontar las amenazas de que fueron víctimas varios miembros de esa organización política, las cuales fueron puestas en conocimiento de las autoridades nacionales, pero no tuvieron la relevancia necesaria, y debieron ser pedidas ante la Comisión IDH".

443. El Consejo de Estado afirmó que los hermanos Reyes Gordillo tenían una calidad especial por ser integrantes de la UP y requerían una obligación especial de protección por parte del Estado, quien no acreditó haber tomado medida alguna para garantizar el derecho a la vida de las mismas. En este sentido, resolvió: "Declarar a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional y a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, responsables administrativamente por la muerte de los señores J.I., J.F. y N.R".

a) José Ignacio Reyes Gordillo¹⁰⁰

444. José Ignacio Reyes fue militante de la UP por 11 años y candidato al consejo de Villavicencio por este partido. Fue elegido como Fiscal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ay mi Llanura el 29 de abril de 2001 y fue vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Guadalajara.

445. Según la declaración de María Obdulia Correa, compañera permanente de José Ignacio, ella misma recibió varias amenazas dirigidas a su esposo. En ocasiones, paramilitares que se identificaban de San Martín, Meta, los llamaban, los insultaban y les decían que ya los tenían ubicados. Como consecuencia se desplazaron en varias ocasiones a Bogotá. Después de los hechos, afirmó que sus hijos fueron tildados como guerrilleros y por el temor volvió a trasladarse a Bogotá, donde vivió en condiciones bastante precarias debido a la situación económica que atravesaba. En el libro Memoria de los silenciados, consta la siguiente afirmación de la señora Correa: "creo que a mi esposo lo mataron por ser de la UP, Él era vocero secretario de la UP en Villavicencio. La gente cree que porque ellos eran de la UP eran asesinos, bandidos".

b) José Francisco Reyes Gordillo¹⁰¹

446. José Francisco Reyes fue militante de la UP y del PCC durante 11 años.

c) Nidia Reyes Gordillo¹⁰²

447. Nidia Reyes fue militante de la UP durante 11 años. Se desempeñaba como contratista del Estado.

64) Manuel Álvaro Fernández Pinzón

448. La Comisión indicó Manuel Álvaro Fernández Pinzón fue miembro de la JUCO y del PCC antes de pertenecer al grupo de fundadores de la UP. Indicó que el señor

¹⁰⁰ Cfr. Carpeta de José Ignacio Reyes Gordillo (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

¹⁰¹ Cfr. Carpeta de José Francisco Reyes Gordillo (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

¹⁰² Cfr. Carpeta de Nidia Reyes Gordillo (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

Fernández fue nombrado como alcalde del municipio de Segovia, departamento de Antioquia por la UP, pero que debido a las constantes amenazas que recibió, debió renunciar a su cargo con el fin de proteger su vida. Señaló que dentro de las amenazas recibidas por el señor Fernández se encontraban las del grupo MRN, Muerte a Revolucionarios del Nordeste.

449. El 30 de noviembre de 1988 aproximadamente a las 8 a.m., cuando el señor Fernández salía de su casa ubicada en el barrio la América del municipio de Medellín, fue interceptado por un hombre armado el cual le propinó 5 disparos que inmediatamente acabaron con su vida¹⁰³. La Comisión agregó que la investigación por el asesinato de la presunta víctima se encontraba bajo la instrucción de la Fiscalía 90 Especializada de DDHH y DIH de Medellín para el 2016. Señaló que constaba en el proceso penal, la certeza sobre la pertenencia de la presunta víctima a la UP y sobre las amenazas que recibió. Afirmó que obraba en el proceso penal un panfleto fechado de mayo de 1988 en el que el MRN amenazó a los líderes de izquierda, manifestando que las horas de los alcaldes de Apartadó, Yondó, Segovia, Mutatá y Remedios, estaban contadas.

65) Nicolás Alberto Ossa Suaza

450. Nicolás Alberto Ossa Suaza perteneció al sindicato de trabajadores de las Empresas Públicas de Medellín y paralelamente al partido UP. El señor Ossa fue víctima de constantes amenazas y que debido a esto debió dormir durante algunas noches en la casa de un vecino para no poner en riesgo a sus familiares. El 23 de abril de 1991 en el municipio de Envigado, mientras el señor Ossa se encontraba realizando labores de trabajo, un hombre desconocido le disparó hasta causarle la muerte.

451. Estos hechos se encontraban en el 2016 en etapa de instrucción bajo el conocimiento de la Fiscalía 47 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH, con radicado 3299; proceso en el que se probó la pertenencia de la presunta víctima a la UP.

66) Familia Lozano - Alfonso Miguel Lozano Pérez

452. Alfonso Miguel Lozano Pérez inició su vida como activista de la UP y del sindicalismo en el municipio de Puerto Nare. Derechos con Dignidad señaló que el 30 de marzo de 1987, cuando la presunta víctima se encontraba en la esquina de la escuela de la Sierra en Puerto Nare, fue acibillado por sicarios. Meses después, el padre de esta víctima, también simpatizante de la UP, fue desaparecido en el municipio de Puerto Nare, sin que hasta la fecha se conozca su paradero.

453. Este hecho, están siendo investigado por la Fiscalía 111 Especializada de la Dirección contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín bajo el radicado 9241. Ese órgano que, el 13 de abril de 2018, declaró el homicidio del señor Lozano Pérez y la desaparición forzada del señor Lozano Barraza como crímenes de lesa humanidad. Dentro del proceso se encuentra vinculado A.J.B.A., *alias* Vladimir, jefe paramilitar, quien manifestó que, para la época de los hechos, en el municipio de Puerto Nare los sindicalistas e integrantes de la UP eran considerados objetivo criminal. Este sindicato mencionó en sus indagatorias la estructura del grupo paramilitar, indicando que este grupo contaba con la colaboración de algunos oficiales y suboficiales del Ejército

¹⁰³ Cfr. Carpeta E. Manuel Álvaro Fernández Pinzón. Anexo 1E. (proceso penal) Folio 42 y s.s. del cuaderno 2 (expediente de prueba, folios 184744 y siguientes).

Nacional, quienes eran los encargados de entregar las listas de las presuntas víctimas y colaborar en la ejecución del plan de exterminio¹⁰⁴.

67) Osfanol Torres Cárdenas

454. Osfanol Torres Cárdenas fue militante activo de la UP e integrante del sindicato de Empresas Públicas de Medellín. El 31 de enero de 1998, mientras Osfanol se encontraba en una reunión en la sede de la acción comunal del barrio 12 de octubre de la ciudad de Medellín, irrumpió en el recinto un sicario quien lo asesinó.

455. En el 2016 la investigación penal por el homicidio del señor Torres se encontraba bajo conocimiento de la Fiscalía 121 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH, bajo el radicado 5771 en etapa de instrucción. Obra en el expediente de la investigación penal prueba de la militancia del señor Torres en la UP y de que este había denunciado ante la Policía Metropolitana amenazas en su contra.

456. De acuerdo con las declaraciones de las personas presentes en el momento de los hechos y las declaraciones dadas por una de las personas en contra de la cual la Fiscalía General de la Nacional profirió resolución de apertura de investigación, el sicario que entró a la reunión de la junta de acción comunal del 12 de octubre tenía la orden de asesinar a Jesús de Fernando Buitrago, no al señor Osfanol Torres Cárdenas. Se comprobó que la muerte del señor Osfanol Torres Cárdenas se produjo por una bala pérdida, en razón a que se encontraba sentado al frente del señor Jesús de Fernando Buitrago, por lo tanto, cuando el sicario disparó en repetidas ocasiones contra Jesús de Fernando Buitrago una de las balas impactó al señor Osfanol Torres Cárdenas en el pecho, tal y como consta en la diligencia de inspección del cadáver.

68) Sofronio de Jesús Hernández Gómez

457. Sofronio de Jesús Hernández Gómez fue concejal del municipio de Turbo por la UP para el periodo 1985-1987. Indicó que una vez terminada su labor, fue elegido como diputado suplente a la Asamblea Departamental de Antioquia, del también diputado por la UP, Gabriel Jaime Santamaría Montoya. El señor Hernández tuvo que exiliarse junto a su familia en Panamá, puesto que fue víctima de varios atentados contra su vida. Señaló que el 22 de abril de 1995, la presunta víctima fue asesinada en Panamá por un grupo de sicarios colombianos que llegaron hasta el club de equitación Clayton, en donde se encontraba, y le dispararon hasta causarle la muerte.

458. Tiempo después de los hechos, la señora María Teresa Areiza, conviviente de la presunta víctima, fue retenida por un grupo delincuencia que la condujo hasta donde se encontraba el paramilitar C.C., quien en persona le manifestó que la operación para asesinar al señor Hernández había salido muy "costosa" y que por ello necesitaba de su "colaboración", obligándole a firmar el traspaso de algunos bienes.

69) Omaira de Jesús Echavarría

459. Omaira de Jesús Echavarría de Pulgarín fue militante de la UP e integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria. Para el momento de su muerte, la señora Omaira Echavarría vivía en el municipio de Apartadó, en una zona conocida como la "Fonda", y la cual se ubica a menos de dos cuerdas de la Estación de

¹⁰⁴ Cfr. Proceso penal radicado 9241 adelantado por la Fiscalía 111 de la Folios186014-187238 Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos. Carpeta G. Julio Cesar Uribe Rúa y otros (Puerto Nare). Anexo 1G (Proceso Penal) (expediente de prueba, folios 186014 y siguientes).

Policía. El 29 de junio de 1996 Omaira fue baleada por un grupo de sicarios pertenecientes a las autodefensas.

460. Los representantes afirmaron, sin que el Estado lo controvirtiera, que la investigación penal por el homicidio de Omaira de Jesús Echavarría se encuentra actualmente conexas a otros 30 homicidios de integrantes de la UP acaecidos bajo el mismo contexto en contra de los integrantes de partidos de izquierda ocurrido en la región de Urabá durante los años 1995 – 1996. Es así como la Fiscalía 33 de Análisis y Contexto en el radicado 073 ha documentado que para la época de los hechos existía en Apartadó un grupo de autodefensas urbanas, quienes actuaban en connivencia con la Fuerza Pública, estableciéndose que estos grupos criminales tenían como objetivo exterminar a todas las personas que tuviesen cualquier vínculo con la izquierda, especialmente con la UP.

461. Igualmente, dentro de la investigación penal se ha establecido que la ubicación de la vivienda en donde dieron muerte a Omaira se encontraba a unos pocos metros de la Policía Nacional y a aproximadamente 4 cuadras de la base del Ejército Nacional. Actualmente en el Juzgado 10 Especializado de OIT del Circuito de Bogotá, el proceso se encuentra en etapa de juzgamiento en contra J.A.C.T., quien fue miembro activo de las Autodefensas que operaron en la región del Urabá.

70) José Herminson Gallego Pulgarín¹⁰⁵

462. José Herminson Gallego Pulgarín se desempeñaba como comerciante de compra y venta de banano en Apartadó, donde a su vez hizo parte de la UP y se ocupada de repartir la propaganda partidaria en el municipio¹⁰⁶.

463. Los representantes indicaron que José Herminson había sido amenazado el día 1 de noviembre de 1996 a raíz del homicidio de su hermano Ovidio de Jesús Gallego a manos de grupos 5 paramilitares como consecuencia de lo cual tuvo que desplazarse.

464. El 12 de mayo del 2002, cuando se encontraba hospedado en la casa de su suegra, llegaron varios hombres armados pertenecientes a estructuras paramilitares, quienes tocaron a la puerta y sacaron de manera forzosa a José Herminson, obligándolo a arrodillarse a las afueras del lugar y asesinándolo a mansalva junto a un trabajador que vivía en la misma casa¹⁰⁷.

71) Tiberio Diaz Naranjo¹⁰⁸

465. Tiberio Diaz Naranjo fue militante del PCC, dirigente de la UP, concejal y presidente del directorio municipal de la UP, encabezaba principalmente las luchas por la reforma agraria¹⁰⁹.

¹⁰⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Herminson Gallego Pulgarín (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹⁰⁶ Cfr. Declaración de Elvidia del Socorro Higueta Ramírez para la Corporación Reiniciar, 28 de noviembre del 2006 (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹⁰⁷ Cfr. Declaración de Elvidia del Socorro Higueta Ramírez para la Corporación Reiniciar, 28 de noviembre del 2006 (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹⁰⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Tiberio Diaz Naranjo (expediente de prueba, folios 122422 y siguientes).

¹⁰⁹ Cfr. Documento del Homenaje póstumo como militante del PCC. Huila. Firmado por Francisco Barreto y Mario de Jesús Castañeda. 15 de julio de 2005. Neiva, Huila, Certificado expedido por la Junta Departamental de la UP Regional Huila. Firmado por Mario de Jesús Castañeda y Lucilio Antonio Muñoz. 4 de abril de 2008.

466. En julio de 1985 Tiberio Diaz Naranjo sufrió un atentado en un bar en el barrio la Caraguaja de Campoalegre, Huila, cuando dos personas en una moto se acercaron al bar y dispararon. Tiberio se lanzó al piso debajo de una mesa protegiéndose de los disparos, aun así, sufrió diferentes heridas alrededor del estómago y cabeza. Ante este hecho la dirección de la UP le solicitó a la Policía Nacional proteger a Tiberio Diaz¹¹⁰.

467. El 10 de agosto de 1986 fue asesinado Tiberio Diaz Naranjo, cuando se encontraba en la plaza de mercado, en el pabellón de carnes en Campoalegre, Huila, un hombre se le acercó por la espalda y le disparó. Tiberio Diaz fue llevado hacia el hospital, pero en el camino murió¹¹¹.

468. Gladys Puentes, esposa del señor Diaz Naranjo, también perteneciente a la Unión Patriótica, fue perseguida constantemente por civiles y por miembros de la Policía Nacional¹¹² después del asesinato de Tiberio.

469. Mediante el oficio 004319 la Unidad Nacional de DDHH y DIH informó que el caso del señor Tiberio Díaz Naranjo se encuentra en estado activo en la fiscalía 92, Unidad de Derechos Humanos de Popayán con el radicado 6366.

72) Carlos Arturo Moreno López¹¹³

470. Carlos Arturo Moreno López trabajó como obrero del banano en el municipio de Apartadó (Antioquia). Se destacó como líder sindical, llegando a ser escogido como uno de los representantes del Comité Obrero de la Finca Doña Francia, donde laboraba. También decidió participar políticamente como militante del Partido Comunista Colombiano y de la Unión Patriótica de Apartadó, actividades que desarrollaba junto a otros trabajadores bananeros.

471. Carlos Arturo Moreno López fue ejecutado extrajudicialmente, el día 7 de junio de 1995 por paramilitares de las AUC Bloque Bananer. Ese día Carlos Arturo se disponía a iniciar su actividad laboral en la Finca Doña Francia del municipio de Apartadó, cuando fue interceptado por varios paramilitares, quienes frente al resto de sus compañeros le dispararon en repetidas ocasiones causándole la muerte.

472. El 16 de octubre de 2014, la FGN decidió denominar 34 casos ilustrativos como categoría de crímenes de sistema, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra contra la organización política de la UP, según Directiva No. 001 de 2012, entre ellos la ejecución extrajudicial de Carlos Arturo Moreno López¹¹⁴.

Neiva, Huila, y Declaración de Gladys Puentes Cáceres esposa de Tiberio Diaz Naranjo, entregada a Corporación Reiniciar. 27 de febrero de 2008 (expediente de prueba, folios 122422 y siguientes).

¹¹⁰ Cfr. Declaración de Gladys Puentes, Libardo Diaz, José Edilber Diaz, Carlos Marx Diaz, Faiber Diaz y Tania Diaz, entregada al Procurador Regional de Huila. 8 de septiembre de 1986. Campoalegre, Huila (expediente de prueba, folios 122422 y siguientes).

¹¹¹ Cfr. Fotocopia Certificado Civil de Defunción (expediente de prueba, folios 122422 y siguientes).

¹¹² Cfr. Declaración de Gladys Puentes Cáceres esposa de Tiberio Diaz Naranjo, entregada a Corporación Reiniciar. 27 de febrero de 2008 (expediente de prueba, folios 122422 y siguientes).

¹¹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Arturo Moreno López (expediente de prueba, folios 122835 y siguientes).

¹¹⁴ Cfr. Copia oficio FGN, DINAC Rad. 20167710044231, fechado 09/ 08/2016, Diario El Tiempo: "Algunos crímenes contra la UP que fueron declarados de lesa humanidad" (expediente de prueba, folios 122835 y siguientes).

73) Manuel Antonio Benítez Pitalúa¹¹⁵

473. Manuel Antonio Benítez Pitalúa empezó su vida laboral como obrero del banano en el municipio de Carepa (Antioquia). Fue dirigente sindical de las organizaciones: Sindicato de Trabajadores del Banano (SINTRABANANO) y Sindicato de Trabajadores del Agro (SINTAGRO), las cuales luego de haber apoyado el paro cívico nacional en el año 1988 perdieron sus respectivas personerías jurídicas. Manuel Antonio fue nombrado a comienzos de los años 1990 en el cargo de secretario de organización de la seccional de SINTRAINAGRO - Carepa¹¹⁶.

474. Asimismo, desarrolló en su municipio actividades comunitarias con la UP que lo impulsaron al concejo municipal de Carepa, siendo elegido concejal principal por la UP durante los períodos 1990-1992 y 1992-1994¹¹⁷.

475. Los representantes indicaron que como concejal de la UP y como dirigente sindical, Manuel Antonio Benítez Pitalúa fue perseguido y amenazado por parte de los "Comandos Populares" aliados a las AUC de los hermanos C.¹¹⁸.

476. El día 28 de junio de 1993 y cuando Manuel Antonio realizaba ronda por la finca El Diamante, en compañía de otros dirigentes sindicales y de su esposa Ismary Ballesteros Acosta, dos paramilitares lo interceptaron y públicamente le exigieron levantar inmediatamente el paro laboral que adelantaban en ese momento sindicato y trabajadores bananeros o de lo contrario tendrían que matarlo, a lo que él les respondió: "Si tengo que morir por esto, pues muero".

477. Dos días después, el día 30 de junio de 1993, fecha en la que Manuel Antonio cumplía sus 26 años, fue asesinado. Hacia las 7:30 de la mañana y después de esperar durante varios minutos a los escoltas que para su seguridad habían destinado las autoridades municipales y que nunca llegaron a recogerlo, Manuel Antonio decidió caminar solo desde su casa hasta el paradero de buses y taxis; se despidió de su esposa y según testigos varios paramilitares, que al parecer le esperaban en la calle, le dispararon con arma de fuego en cercanías del comando de policía de Carepa¹¹⁹.

478. Ocho días después su familia decidió desplazarse hacia la ciudad de Medellín.

74) José Miguel Conde Arteaga¹²⁰

479. José Miguel Conde Arteaga inició militancia política en los años 1980 en el movimiento de la Unión Patriótica del municipio de Carepa (Antioquia). Afiliado al

¹¹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Manuel Antonio Benítez Pitalúa (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹¹⁶ Cfr. Artículo Semanario VOZ, fechado 8 de julio de 1993, página Regional 15 (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹¹⁷ Cfr. Certificación del Presidente del Honorable Concejo Municipal de Carepa - Antioquia, Alirio Higuera Tuberquia, fechado 16 Certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil departamento de Antioquia, años 1986 a 2002 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹¹⁸ Cfr. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz año 1993, Revista Noche y Niebla - Deuda con la Humanidad, año 1993 (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹¹⁹ Cfr. Artículo de prensa diario El Tiempo "La región de Urabá teme grave colapso", por José Guillermo Palacio, fechado 1 de julio de 1993 Artículo Semanario VOZ, fechado 8 de julio de 1993, página Regional 15 Registro Civil de Defunción Antioquia - Carepa, Serial No. 1012119 Certificación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Básica de Apartadó Diligencia de Necropsia No. 93-327 del Hospital de Apartadó (expediente de prueba, folios 122826 y siguientes).

¹²⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Miguel Conde Arteaga (expediente de prueba, folios 122842 y siguientes).

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINTRAINAGRO), Subdirectiva de Carepa (Antioquia), llegando a ser Directivo Sindical de esta Subdirectiva durante los años 1992 y 1994. Laboró como administrador de las fincas bananeras Trigana I y Trigana II del municipio de Carepa¹²¹.

480. Los representantes indicaron que José Miguel comenzó a recibir amenazas de las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá (ACCU) y por los llamados "Comandos Populares", organizaciones paramilitares que fueron creadas y comandadas en el Urabá por los hermanos C.C y V.C. quienes ejecutaron un cruento plan de exterminio, dirigido especialmente contra activistas y dirigentes de la UP que para la época habían alcanzado un destacado liderazgo político y numerosos nombramientos en cargos públicos a nivel departamental. Este plan también se llevó a cabo contra organizaciones sociales; Juntas de Acción Comunal y trabajadores bananeros sindicalizados en SINTRAINAGRO y en SINTRABANANO. Contó además con el apoyo de los industriales bananeros y con las autoridades políticas y militares de la región¹²².

481. El 1 de junio de 1995, paramilitares armados bajo la etiqueta ACCU llegaron hasta los mismos predios de la finca Trigana y en presencia de los trabajadores; con lista en mano, llamaron por su nombre a José Miguel y se lo llevaron con rumbo desconocido¹²³. Más tarde, regresaron y en voz alta les dijeron que lo habían matado y tirado cerca de la finca "La Yucana". En ese lugar cerca al río Carepa, familiares y amigos encontraron su cadáver, con claros signos de tortura¹²⁴.

482. La UP de Antioquia y su compañera Francia Elena realizaron las denuncias de este crimen, ante las autoridades locales¹²⁵.

75) Jesús María Monsalve Ceballos y León Daría Agudelo Martínez¹²⁶

483. Jesús María Monsalve Ceballos fue dirigente de la UP y del PCC en el municipio de Chigorodó (Antioquia) y laboralmente realizó tareas agrícolas en las fincas bananeras y cómo la gran mayoría de los trabajadores del banano del Urabá, durante los años 1980 y 1990, se afilió al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINTRAINAGRO), sindicato del cual llegó a ser dirigente sindical.

484. El día 25 de julio de 1996 y al parecer, luego de su jornada laboral Jesús María Monsalve Ceballos (de 31 años) y León Daría Agudelo Martínez (de 25 años), uno ex miembro de la Directiva Sindical de SINTRAINAGRO y el otro coordinador de la empacadora "La Bendición", fueron interceptados por varios paramilitares en la vía que

¹²¹ Cfr. Certificación Junta Directiva Nacional de SINTRAINAGRO, fechada 30/04//2015 (expediente de prueba, folios 122842 y siguientes).

¹²² Cfr. Artículo Verdad Abierta.com: "El dinero del banano sirvió para financiar la guerra", Documento Rutas del Conflicto "Acerca del grupo armado: Comandos Populares ex EPL (1992-1995)", Verdad Abierta y Centro Nacional de memoria Histórica (expediente de prueba, folios 122842 y siguientes).

¹²³ Cfr. Revista Noche y Niebla año 1995, CINEP, página 140 (expediente de prueba, folios 122842 y siguientes).

¹²⁴ Cfr. Artículo semanario VOZ: "Cruenta ola de terror en Urabá - Salvajismo paramilitar", fechado 14/06/1995, página 5 Revista Noche y Niebla año 1995, CINEP, página 140 Certificado de Defunción No. D 688181 Constancia de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Apartadó Seccional Antioquia, fechada 17/03/2015 (expediente de prueba, folios 122842 y siguientes).

¹²⁵ Cfr. Revista Noche y Niebla año 1995, CINEP, página 140. Constancia de la FGN, Dirección Seccional de fiscalías de Medellín, fechada 26/ 05/ 2015 (expediente de prueba, folios 122842 y siguientes).

¹²⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús María Monsalve Ceballos y León Daría Agudelo Martínez (expediente de prueba, folios 122844 y siguientes).

comunica la finca Santa Cruz con el municipio de Chigorodó. Los victimarios, dispararon sobre los dirigentes de la UP causándoles la muerte¹²⁷.

485. En noviembre del 2010, el Juzgado Primero Penal Especializado de Antioquia sentenció a 20 años de prisión a R.E.H. Mendoza *alias* "Pedro Bonito o Pedro Ponte", responsabilizándolo de estos dos crímenes, hecho que al ser confesado por R.E.H. le significó el 50% de rebaja de la pena¹²⁸. R.E.H. confesó durante versiones libres ante un fiscal de Justicia y Paz, sus nexos con el entonces Secretario de Gobierno en el departamento de Antioquia, y las relaciones económicas sostenidas con varios empresarios del banano y propietarios de fincas en el Urabá, quienes aportaron y financiaron entre 1996 y 2004 no sólo la conformación del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las Autodefensas de Córdoba y Urabá, sino también la edición de varias Convivir en el departamento antioqueño y en otros departamentos aledaños¹²⁹.

486. A inicios del año 2017 la Fiscalía General de la Nación declaró como delito de lesa humanidad la financiación que hicieron empresarios bananeros del Urabá antioqueño y chocono a los grupos paramilitares, quedando tipificada como una conducta de concierto para delinquir agravado, por lo tanto esos delitos no prescribirán y podrán seguir siendo investigados por el ente acusador¹³⁰.

76) Javier Emilio Higueta Higueta¹³¹

487. Javier Emilio Higueta Higueta se vinculó como obrero agrícola del banano, en la finca bananera "La Arroccera". Su padre fue militante del Partido Comunista Colombiano y de la Unión Patriótica en el departamento de Antioquia y algunos de sus hermanos, fueron militantes del PCC y de la UP en el departamento de Antioquia.

488. Los representantes indicaron que la familia de Pedro Pablo Higueta Ochoa, fue objeto de persecución y amenazas, especialmente durante la década de los años 1990, por parte de paramilitares del Bloque Suroeste de las AUC que actuaban en asocio con miembros del ejército nacional, Brigada XVII con sede en el municipio de Carepa (Antioquia). Agregaron que estos realizaban patrullas y retenes de manera combinada o muy cercana, apoyándose entre sí y creando un clima de terror entre la violentada comunidad, obligada en muchas ocasiones al desplazamiento forzado.

489. Indicaron los representantes que, en el primer semestre del año 1994, Javier Emilio fue amenazado por *alias* "René", del Bloque Suroeste Antioqueño de las AUC.

490. El 26 de junio de 1994, en horas de la noche y cuando Javier Emilio caminaba por una calle céntrica del municipio de Chigorodó, fue abordado por varios hombres armados y vestidos de civil, que lo obligaron a subir al carro en el que se movilizaban.

¹²⁷ Cfr. Documento Noche y Niebla, año 1996, página 160, Documento Comisión Intereclesial de justicia y Paz "Por lo menos sus nombres", julio 1996 (expediente de prueba, folios 122844 y siguientes).

¹²⁸ Cfr. Artículo de la Chiva de Urabá: "Condenado Raúl Hazbún por homicidio de trabajadores bananeros", fechado 20/ 11/ 200, edición 41, página 5, Artículo diario El Espectador: "20 años de cárcel a Pedro Bonito, por asesinato de trabajadores bananeros", fechado 17/11/ 2010 (expediente de prueba, folios 122844 y siguientes).

¹²⁹ Cfr. Artículo Verdadabierta.com: "Las confesiones de Raúl Hazbún", fechado el 06/10/ 2008, y Artículo Contagio Radio: "La otra verdad sobre la muerte de Pedro Juan Moreno", fechado 25/02/2018 (expediente de prueba, folios 122844 y siguientes).

¹³⁰ Cfr. Artículo El Tiempo.com: "Declaran delito de lesa humanidad financiación de bananeros a las AUC", fechado 02/02/2017 (expediente de prueba, folios 122844 y siguientes).

¹³¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Javier Emilio Higueta Higueta (expediente de prueba, folios 122846 y siguientes).

Luego fue trasladado a la finca "La América" cerca a la vereda El Venado, donde fue asesinado¹³².

491. Dos de sus hermanos, también militantes de la UP, fueron posteriormente asesinados, Pedro Nel Higuita Higuita el 26 de octubre de 1996 en el municipio de Chigorodó y Omar Alirio Higuita Higuita, el 15 de octubre de 2001 en la ciudad de Medellín. El resto de su familia se vio obligada a desplazarse forzosamente de la región para salvaguardar sus vidas.

77) Pedro Nel Higuita Higuita¹³³

492. Pedro Nel Higuita Higuita trabajó como obrero bananero en la empresa Agropecuaria Bebara S.A. Su numerosa familia fue reconocida a nivel local, en el municipio de Chigorodó, como militantes del PCC y del movimiento político de la UP. Como trabajador del banano, Pedro Nel apoyó las actividades sindicales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINTRAINAGRO).

493. Según declaración de Pedro Pablo Higuita Ochoa (padre de Pedro Nel), su familia fue perseguida por parte de paramilitares del Bloque Bananero, comandado por H.V.G. *alias* HH" a causa de su militancia política en la UP y menciona en ella las ejecuciones extrajudiciales de tres de sus hijos: Javier Emilio Higuita Higuita (asesinado en Chigorodó el 26 de junio de 1994); Pedro Nel Higuita Higuita (asesinado el 26 de octubre de 1996) y Omar Alirio Higuita Higuita (asesinado en Medellín el 15 de octubre de 2001)¹³⁴.

494. Según testigos, el día 26 de octubre de 1996 hacia las 3 de la tarde, en el barrio El Divino Niño, del municipio de Chigorodó, Pedro Nel Higuita Higuita estaba departiendo con varios amigos en una heladería del lugar, cuando varios paramilitares armados y al parecer al mando de M.A.P. llegaron hasta allí y ocasionaron entre los presentes una discusión, en la que intervino Pedro Nel. Momento después del cual dispararon en repetidas oportunidades sobre él, causándole la muerte¹³⁵.

78) José Abelardo Jiménez Peña¹³⁶

495. José Abelardo Jiménez Peña fue reconocido localmente como un líder comunitario, siendo nombrado presidente de su Junta de Acción Comunal durante varios períodos; fundador y presidente de la cooperativa encargada del mantenimiento vial de la carretera Chigorodó - océano Atlántico; ocupó varios cargos en la dirección del PCC y a comienzos de los años 80 en el movimiento político de la UP a nivel municipal, llegando

¹³² Cfr. Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial 5198739; Certificación de la FGN, Fiscal 72 Delegada de la Unidad de la Fiscalía Seccional, delegada de Chigorodó - Antioquia y Ampliación Declaración de Pedro Pablo Higuita Ochoa, realizada a la Corporación Reiniciar, 15/ 05/ 2006 (expediente de prueba, folios 122846 y siguientes).

¹³³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Pedro Nel Higuita Higuita (expediente de prueba, folios 122848 y siguientes).

¹³⁴ Cfr. Declaración de Pedro Pablo Higuita Ochoa, rendida a la Corporación Reiniciar, 15/ 05/2006 (expediente de prueba, folios 122848 y siguientes).

¹³⁵ Cfr. Ampliación Declaración de Pedro Pablo Higuita Ochoa, rendida a la Corporación Reiniciar, 15/05/2006 Certificación de Defunción del notario único del círculo notarial de Chigorodó {Antioquia}, expedida el 26/ 10/ 1996 (expediente de prueba, folios 122848 y siguientes).

¹³⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Abelardo Jiménez Peña (expediente de prueba, folios 122850 y siguientes).

a ser escogido como candidato al concejo municipal en el año 1988. Finalmente fue concejal de Chigorodó en representación de la UP, período 1990- 1992¹³⁷.

496. El 8 de julio de 1996, cuando José Abelardo trabajaba junto a otros obreros adscritos al municipio de Chigorodó, en la construcción del puente sobre el río Chigorodó, fue sorprendido por varios paramilitares que actuaban en la región bajo la etiqueta de Comandos Populares, quienes después de identificarlo le dispararon asesinandolo¹³⁸.

79) *Joaquín Emilio Úsuga y Abelardo Antonio David Urrego*¹³⁹

497. Joaquín Emilio Úsuga se vinculó como militante en movimiento político de la UP de esta localidad. El diario El Tiempo, en su artículo "Asesinan dos miembros de la UP en Dabeiba", de fecha 10 de septiembre de 1990, menciona que fue además un reconocido comerciante de la región¹⁴⁰. Abelardo Antonio David Urrego era un campesino dedicado a las tareas agrícolas, militante de la UP del municipio de Dabeiba¹⁴¹.

498. El sábado 8 de septiembre de 1990, Joaquín Emilio Úsuga, y Abelardo Antonio David Urrego, militantes de la UP de Dabeiba, visitaron algunas veredas en la zona rural. Hacia las 8:30 de la noche fueron interceptados por paramilitares, quienes los retuvieron contra su voluntad llevándolos con rumbo desconocido. Posteriormente sus cuerpos fueron encontrados en el sitio conocido como Camporusia, corregimiento de Armenia, del municipio de Dabeiba (Antioquia)¹⁴².

499. El personero municipal de Dabeiba informó al defensor del pueblo sobre este hecho criminal, el cual se encuentra reportado y en estado de investigación en informe de la Defensoría del Pueblo¹⁴³. El 16 de junio 1999 La Dirección Nacional de Fiscalías ordenó crear una subunidad investigativa de todas las direcciones regionales entre ellas la de Antioquia para que se encargara de las investigaciones por violaciones de los DDHH a los miembros de la UP. En esta subunidad se investiga el caso por el homicidio de Joaquín Emilio Úsuga, radicado bajo el número 16. En el mes de febrero de 2001 un reporte de la subunidad investigativa de la fiscalía seccional de Dabeiba indica que el caso de Joaquín Emilio se encuentra en etapa de investigación previa.

¹³⁷ Cfr. Declaración de Oscar Antonio Calle Guzmán, rendida a la Corporación Reiniciar, Medellín, 27/06/2006; Voto para el Concejo Municipal de Chigorodó, para el período 1988-1990 por el movimiento UP, por la circunscripción electoral de Chigorodó, y Oficio DDA-CE-0910-26 de la Registraduría Municipal del Estado Civil, Ref: 09/10/2014 (expediente de prueba, folios 122850 y siguientes).

¹³⁸ Cfr. Declaración de Oscar Calle Guzmán a la Corporación Reiniciar, Descripción de los Hechos, 27/06/2006 Registro de Defunción No. 942844, Notaría Única Código 0200 de Chigorodó (Antioquia); Constancia de necropsia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad Básica de Chigorodó, fechada 19/03/2013 (expediente de prueba, folios 122850 y siguientes).

¹³⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Abelardo Antonio David Urrego (expediente de prueba, folios 122853 y siguientes).

¹⁴⁰ Cfr. Copia oficio UNDH-DIH No. 004319, derecho de petición UP, fechado 12/SEP/2013, paginas 1, 18 y 36. (expediente de prueba, folios 122853 y siguientes).

¹⁴¹ Cfr. Copia oficio UNDH-DIH No. 004319, derecho de petición UP, fechado 12/SEP/2013, paginas 1, 18 y 36. (expediente de prueba, folios 122853 y siguientes).

¹⁴² Cfr. Registro de Defunción Indicativo Serial 440516, Notaría Única de Dabeiba (A), código 0230; Documento de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz: "Por lo menos sus nombres", junio a diciembre de 1990; Noche y Niebla {CINEP}, año 1990; artículo diario El Tiempo "Asesinan dos miembros de la UP en Dabeiba", fechado 10/09/1990 (expediente de prueba, folios 122853 y siguientes).

¹⁴³ Cfr. Copia Informe Defensor del Pueblo, de fecha 28/SEP/ 1992, Dabeiba (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122853 y siguientes).

80) Marco Aurelio Osario Manco¹⁴⁴

500. Marco Aurelio Osario Manco fue militante de la UP en el municipio de Dabeiba (Antioquia).

501. Su madre declaró que el 17 de junio de 2002, Marco Aurelio salió a su trabajo a las 8 de la mañana en compañía de un joven de nombre Huber Cano Giraldo (de 17 años), quien le ayudaba en el campo con los cultivos de ahuyama. Pasaron por la gasolinera que se encontraba a cuatro cuadras de la casa para tanquear la moto y allí vieron pasar una camioneta blanca, cuatro puertas, conocida en Dabeiba como "La camioneta de la muerte" pues por todos era sabido que en ella se movilizaban paramilitares y que quienes subían a ella no regresaban con vida. Marco Aurelio y Huber salieron de la gasolinera y al llegar al lugar conocido como Puente Blanco (puente que comunica con la hacienda del mismo nombre) se encontraron con miembros de la compañía Arawacos del ejército nacional acantonado en Dabeiba. En ese momento la camioneta los alcanzó, se le atravesó a la moto obligando a Marco Aurelio a detenerse y contra su voluntad subir a la camioneta, ante la mirada de Huber. Los paramilitares amenazaron al joven Huber. Sin embargo, Huber fue hasta la casa de Marco Aurelio a dar aviso de lo ocurrido, acción que le acarrearía su desplazamiento forzado, para salvaguardar su vida.

502. Los familiares de Marco Aurelio iniciaron su búsqueda a pesar del miedo y a pesar de las amenazas que pronto se dieron a conocer públicamente en la localidad. Su hermana Ana Liria, mencionó varios aspectos importantes que es necesario relacionar: "Marco Aurelio, según testimonio de testigos de la población fue llevado por los paramilitares desde Puente Blanco hacia la casa del difunto Vicente Ferraro, quien había sido asesinado por las AUC para apoderarse de su casa y usarla como lugar de reclusión y al parecer también como sitio de interrogatorio y tortura. Por ello, su señora madre María Teresa Manco Osorio al enterarse de la ilegal detención fue inmediatamente hasta el lugar y a las afueras de dicha casa encontró a los mandos paramilitares *alias* "El Burro" y *alias* "Santos", a quienes de manera insistente preguntó por su hijo y éstos le respondieron: "tranquila vieja, váyase para su casa que allá le llega su hijo sano y salvo". Estos dos paramilitares fueron luego en búsqueda del joven Huber Cano Giraldo, sin lograr encontrarlo. Esa misma noche Huber abandonó Dabeiba y nunca regresó.

503. Agregó que el día 19 de junio del 2002, Marco Aurelio Osorio Usuga, padre de Marco Aurelio, fue informado por algunos pobladores que el día anterior, hacia las 9 de la noche, habían asesinado a un hombre en el Puente del Chino. Al visitar el Puente del Chino, vecinos del lugar, ratificaron a la familia haber visto la noche anterior a los paramilitares *alias* "El Burro" y *alias* "El Sarco" llevando a Marco Aurelio herido y ensangrentado, golpearlo e incluso estando en el suelo se pararon sobre su cabeza y finalmente le dispararon y lo arrojaron al Río Sucio.

504. La familia reclamó en varias oportunidades a los paramilitares para que asumieran la responsabilidad del crimen e informaran sobre el lugar donde podían encontrar el cadáver de Marco Aurelio. Situación que entonces fue negada por éstos.

505. El día 24 de junio del 2002 la familia recibió una llamada anónima que les informó de la presencia del cadáver de Marco Aurelio en la vereda Pegadó, municipio de Dabeiba. Ana Liria Osorio Manco, solicitó al inspector de policía de Dabeiba Luis Rueda le prestara la volqueta municipal para recoger el cuerpo de su hermano, a lo que éste le respondió

¹⁴⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Marco Aurelio Osario Manco (expediente de prueba, folios 122856 y siguientes).

que él le concedía la orden para recogerlo y que ella se encargara de contratar un transporte particular para traerlo hasta la morgue municipal.

506. La familia contrató el transporte de un vecino y recogieron el torturado y baleado cuerpo de Marco Aurelio. Posterior a ello, las intensas amenazas paramilitares contra la familia Osario Manco se acrecentaron, razón por la cual todos sus integrantes se desplazaron forzosamente hacia la ciudad de Medellín donde en la actualidad se encuentran residenciados¹⁴⁵.

507. La familia Osorio Manco, entabló una demanda ante la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional. Mediante sentencia de 26 de octubre de 2011 el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo condenó a la Nación puesto que los militares de la zona tuvieron conocimiento de la retención del señor Osario Manco y no impidieron el hecho, asumiendo una actitud pasiva para su rescate¹⁴⁶.

508. En marzo del año 2012, el Juzgado Primero del Circuito de Antioquia formuló condena de 20 años de prisión contra F.R.H., *alias* "El Alemán"; su segundo al mando, E.J.C.N *alias* "Hermógenes Maza" y a B.J.D.A., *alias* "El Burro" (éste último, al que previamente ya se había sentenciado), por los delitos de secuestro y homicidio agravado del campesino. Marco Aurelio Osario Manco, miembro de la UP y quien según ellos consideraban como un colaborador de la guerrilla¹⁴⁷.

81) Marino de Jesús Higuita Ramírez¹⁴⁸

509. Marino de Jesús Higuita Ramírez trabajó como agricultor y fue militante del PCC y de la UP.

510. El noviembre de 1997, un grupo armado, presuntamente conformado por miembros del Ejército Nacional y paramilitares, arribó a la casa de Marino de Jesús ubicada en la vereda La Sierrita del municipio de Giralda (Antioquia). Aproximadamente a las 10:00 pm lo sacaron de su casa y lo asesinaron¹⁴⁹.

511. El año anterior, en 1996, Egidio Higuita y Lenin Higuita (padre e hijo), hermano y sobrino de Marino de Jesús, militantes del Partido Comunista y la UP, habían sido asesinados en el corregimiento de San José de Apartadó perteneciente a Apartadó (Antioquia), en momentos en que cumplían las órdenes de José Libardo Higuita Arango,

¹⁴⁵ Cfr. Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial No. 1305084, código 88D, Registraduría Municipal de Dabeiba (Antioquia), y Certificación del Fiscal 90 Especializado de la Unidad de DDHH y DIH de la ciudad de Medellín, 09/03/2012 (expediente de prueba, folios 122863 y siguientes).

¹⁴⁶ Cfr. Acción de reparación directa de la PGN, Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado, concepto No 091/ 2011, Consejera Ponente Olga Mónica Valle de De La Hoz, 26/ 10/2011 (expediente de prueba, folios 122863 y siguientes).

¹⁴⁷ Caracol Radio : "Por los mismos hechos había sido sentenciado a la misma pena Bernardo de Jesús Díaz Alegre, *alias* El Burro", fechado 12/03/2013; RCN Radio: "Ratifican condena de 20 años contra ex paramilitar por crimen de campesino en Dabeiba", fechado 26/04/2013; Artículo Vanguardia.com: "Formulan cargos contra ex paramilitares por muerte de campesino", fechado 16/03/2012; Artículo Revista Semana: "Profieren medida de aseguramiento a el alemán y otros ex cabecillas del bloque Elmer Cárdenas", fechado 08/06/2011; Otros artículos de los diarios ADN: "Nueva acusación contra El Alemán" y Quiubo: "Contra *alias* El Alemán", fechados 09/06/2011, y HSB Noticias: "Fiscalía condena a ex jefes paramilitares". Fechado 12/03/2013 (expediente de prueba, folios 122863 y ss.).

¹⁴⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Marino de Jesús Higuita Ramírez (expediente de prueba, folios 122864 y siguientes).

¹⁴⁹ Cfr. Declaración de José Libardo Higuita Arango para la Corporación Reiniciar dada el 03 de octubre de 2005 (expediente de prueba, folios 122864 y siguientes).

padre y abuelo de las presuntas víctimas, quien les había encomendado verificar unos animales de su propiedad¹⁵⁰.

512. Al parecer desconocidos los retuvieron, amarraron, torturaron, asesinaron e inhumaron. José Libardo fue hasta el lugar de los hechos y procedió a exhumar los cuerpos, al respecto, el Ejército Nacional señaló que habían sido dados de baja en combate. En razón de lo ocurrido, José Libardo y Marino de Jesús se desplazaron hacia Giraldo donde fueron acusados de tener nexos con la guerrilla, un año después, Marino de Jesús fue asesinado¹⁵¹.

513. En relación con el homicidio de Marino de Jesús y de acuerdo con la constancia del 24 de abril de 2009 expedida por la Unidad de Fiscalía Delegada ante el Juzgado Promiscuo del circuito de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), existía una investigación previa en diciembre de 1997 con el radicado 1157, la cual fue suspendida mediante resolución del 17 de noviembre de 1998¹⁵². En el mes de septiembre de 2017, funcionarios de la FGN adscritos a la Dirección de Justicia Transicional y en cumplimiento de las órdenes emitidas por la Fiscalía 34 Delegada ante el Tribunal de Bucaramanga, realizaron una inspección judicial a los archivos de la Corporación Reiniciar, incluyendo la revisión de la carpeta de Marino de Jesús, pero se desconoce mayor información respecto de la etapa y estado de la investigación.

82) Jorge Édgar Carvajal Jiménez¹⁵³

514. Jorge Édgar Carvajal Jiménez fue candidato al concejo municipal de Mutatá por el movimiento político de izquierda Frente Democrático. Posteriormente se vinculó al movimiento político Unión Patriótica (UP), destacándose por sus labores como presidente de la Junta Municipal de la UP de dicho municipio. Fue elegido como concejal de Mutatá por la UP para el periodo 1988-1990 llegando a ser presidente de esta corporación¹⁵⁴.

515. El 16 de agosto de 1988, Jorge Édgar, quien asistía a un Encuentro Regional de Concejales en la ciudad de Medellín (Antioquia) fue interceptado, junto al también militante de la UP en Mutatá Juan de Dios López Poveda, por presuntos paramilitares comandados por los hermanos C. y E.V.G., *alias* " H.H.". Fueron obligados a subir a un jeep con rumbo desconocido. Al día siguiente, el 17 de agosto de 1988, sus cuerpos fueron encontrados sin vida en el barrio El Poblado de Medellín, maniatados, con señales de tortura y con varios disparos de arma de fuego en sus cabezas¹⁵⁵.

¹⁵⁰ Cfr. Declaración de José Libardo Higueta Arango para la Corporación Reiniciar dada el 03 de octubre de 2005 (expediente de prueba, folios 122864 y siguientes).

¹⁵¹ Cfr. Declaración de José Libardo Higueta Arango para la Corporación Reiniciar dada el 03 de octubre de 2005 (expediente de prueba, folios 122864 y siguientes).

¹⁵² Cfr. Constancia de la Unidad de Fiscalía Delegada ante el Juzgado Promiscuo del circuito de Santa Fe de Antioquia (Antioquia) expedida el 24 de abril de 2009 (expediente de prueba, folios 122864 y siguientes).

¹⁵³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Édgar Carvajal Jiménez (expediente de prueba, folios 122866 y siguientes).

¹⁵⁴ Cfr. Fotocopia del registro de Registro de Nacimiento; Fichas Técnicas de la presunta víctima No. 1 y 2; Fotocopia voto lista de candidatos del Directorio Frente Democrático para el concejo municipal de Mutatá, periodo 1984-1986; Documento "Por el progreso de Urabá", p. 49, Semanario Voz. (25 de agosto de 1988). Asesinados dos dirigentes de la UP. p. 7 y Certificación expedida por el Honorable Concejo Municipal de Mutatá (Antioquia) el 01 de septiembre de 2011 (expediente de prueba, folios 122866 y siguientes).

¹⁵⁵ Cfr. Fotocopia Registro de Defunción de la presunta víctima; fotocopia certificado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín; Semanario Voz. (25 de agosto de 1988). Asesinados dos dirigentes de la UP. P. 7.; Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2004). Deuda con la Humanidad. Paramilitarismo en Colombia 1988 - 2003. Banco de Datos de Violencia Política. Recuperado de <https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/casotipo/Deuda01.pdf>; Romero

516. El homicidio de Jorge Edgar estuvo precedido de constantes amenazas, persecución y hostigamiento por parte de miembros del Ejército Nacional adscritos a la Brigada X y al Batallón Voltígeros presentes en el Urabá antioqueño, de las que fueron objeto tanto él como algunos de sus familiares¹⁵⁶.

517. En marzo de 1986, Eduard Jiménez Vaca, primo de Jorge Édgar, fue obligado a subir a un carro del Ejército en el municipio de Chigorodó (Antioquia) desapareciendo desde entonces. El 4 de abril de 1988, otro de sus primos, Luis Asdrúbal Jiménez Vaca (hermano de Eduard), quien era asesor sindical de los trabajadores bananeros, fundador de la Central Unitaria de Trabajadores de Antioquia (CUT) y defensor de derechos humanos, quien había sido objeto del asedio militar y paramilitar, sufrió un atentado cometido por sicarios motorizados en el barrio Villa del Aburrá de Medellín, situación que lo obligó a salir del país y a denunciar su caso ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1998¹⁵⁷.

518. Años después del homicidio de Jorge Edgar, el 23 de abril de 1992, su primo Edgard Jiménez Vaca (hermano de Eduard y Luis Asdrúbal), militante de la UP y obrero agroindustrial afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la agricultura (SINTRAINAGRO), fue asesinado en Chigorodó por un grupo de paramilitares denominados "Comandos Populares"¹⁵⁸.

519. Por el crimen de Jorge Edgar y de acuerdo con información de la FGN (FGN), la investigación figuraba en el Juzgado 14 de Instrucción Criminal de Medellín con auto inhibitorio. Posteriormente, pasó a la Fiscalía 54 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de la Unidad Nacional de DDHH y DIH (UNDH-DIH) de Medellín,. En 2017, la FGN allegó información sobre el proceso, dando a conocer que se encontraba en la Fiscalía 91 de la UNDH-DIH de Medellín, en etapa previa y bajo el radicado 6193, estableciendo además que los hechos ocurrieron el 17 de agosto de 1998.

83) Marco Tulio David¹⁵⁹

520. Marco Tulio David trabajaba como agricultor en el municipio de Mutatá y era militante de la UP, Fue asesinado, al parecer por presuntos paramilitares, el 31 de enero de 2002 en las inmediaciones del barrio Versalles y Villa Hermosa de la ciudad de Medellín (Antioquia)¹⁶⁰.

Ospina, R. (s.f.). Capítulo I. Los nombres del genocidio. En: UP. Expedientes contra el olvido. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (expediente de prueba, folios 122866 y siguientes).

¹⁵⁶ Cfr. Fotocopia Registro de Defunción de la presunta víctima; fotocopia certificado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín; Semanario Voz. (25 de agosto de 1988). Asesinados dos dirigentes de la UP. P. 7.; Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2004). Deuda con la Humanidad. Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988 - 2003. Banco de Datos de Violencia Política. Recuperado de <https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/casotipo/DeudaOl.pdf>; Romero Ospina, R. (s.f.). Capítulo I. Los nombres del genocidio. En: UP. Expedientes contra el olvido. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (expediente de prueba, folios 122866 y siguientes).

¹⁵⁷ Cfr. Uribe Marín, M. del P. (9 de marzo de 2014). Luis Asdrúbal Jiménez Vaca: Motivos de Exilio y de Vida. The Prisma. (expediente de prueba, folios 122866 y siguientes).

¹⁵⁸ Cfr. Uribe Marín, M. del P. (9 de marzo de 2014). Luis Asdrúbal Jiménez Vaca: Motivos de Exilio y de Vida. The Prisma. (expediente de prueba, folios 122866 y siguientes).

¹⁵⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Marco Tulio David (expediente de prueba, folios 122868 y siguientes).

¹⁶⁰ Cfr. Relato de Mónica Benítez Úsuga del 26 de mayo de 2003 enviada a la Corporación Reiniciar. (expediente de prueba, folios 122868 y siguientes).

521. El homicidio de Marco Tulio estuvo precedido por amenazas que lo obligaron a desplazarse desde Mutatá hacia Medellín en dos oportunidades. La primera de ellas ocurrió el 7 de octubre de 1997. Días después, Marco Tulio regresó a la propiedad que poseía en el municipio. Sin embargo, el 14 de agosto de 1999, debió desplazarse nuevamente tras la arremetida paramilitar en la región, saliendo en esta oportunidad con su compañera y dos de sus hijos. La situación fue puesta en conocimiento del Personero municipal de Medellín el 23 de febrero de 2000¹⁶¹.

522. Respecto de las actuaciones adelantadas por la justicia colombiana para esclarecer el homicidio de Marco Tulio, se tiene información de que en el año 2008 el caso bajo el radicado 522453 fue asignado a la Fiscalía 54 Delegada Ante Los Jueces Penales Del Circuito Especializado de Medellín, pero, según información de 2017, se conoce que la investigación cursa en etapa previa en la Fiscalía 91 de la Unidad Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDDHH-DIH) de Medellín con el radicado 6221.

84) Víctor Hugo Giraldo Hernández¹⁶²

523. Víctor Hugo Giraldo Hernández era estudiante de medicina, activista del movimiento cívico y estudiantil y militante de la UP¹⁶³.

524. El 3 de mayo de 1987 a las 3:00 pm, seis hombres fuertemente armados, vestidos de civil, con capuchas, tocaron de forma violenta la puerta de la casa de la familia Giraldo Hernández ubicada en el barrio Julio Rincón de Medellín (Antioquia). Mario Giraldo, padre de Víctor Hugo, abrió la puerta y de inmediato fue encañonado por los hombres quienes lo condujeron hasta la habitación donde se encontraba Víctor Hugo, su hermano Darién y su madre Lía del Socorro. Tras ordenarles tirarse al piso, uno de los hombres señaló a Víctor Hugo y seguidamente le propinaron seis disparos en la cabeza. Víctor Hugo fue trasladado por uno de sus vecinos al Hospital San Vicente de Paúl de Medellín (Antioquia) pero ya estaba muerto, su madre también resultó herida¹⁶⁴.

525. De acuerdo con lo declarado por la madre de la presunta víctima, se presume que el responsable del homicidio fue el Ejército Nacional que utilizaba a sicarios para llevar a cabo los crímenes¹⁶⁵.

526. Jorge Corredor, un compañero de estudios de Víctor Hugo que estuvo presente en su sepelio, fue desaparecido y luego encontrado sin vida el 5 de mayo de 1988. Durante el año siguiente al homicidio de Víctor Hugo, la familia decidió no permanecer en las noches en su casa dadas las continuas amenazas de las que eran objeto a través de llamadas telefónicas¹⁶⁶.

¹⁶¹ Cfr. Relato de Mónica Benítez Úsuga del 26 de mayo de 2003 enviada a la Corporación Reiniciar y Declaración de Marco Tulio David realizada en la Personería Municipal de Medellín el 23 de febrero de 2000 (expediente de prueba, folios 122868 y siguientes).

¹⁶² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Víctor Hugo Giraldo Hernández (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁶³ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁶⁴ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁶⁵ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁶⁶ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

527. Las amenazas se materializaron. El 24 de mayo de 1988, un año después del homicidio de Víctor Hugo, su padre, Mario Giraldo, quien se desplazaba hacia la sede del PCC en un taxi acompañado por dos escoltas, fue interceptado por sicarios que se movilizaban en motocicletas y que procedieron a disparar contra el vehículo causando la muerte del conductor del taxi y dejando herido a Mario. Este fue trasladado a una clínica donde lo intervinieron quirúrgicamente salvándole la vida. Allí permaneció escoltado por miembros del DAS y la Policía¹⁶⁷.

528. El homicidio de Víctor Hugo estuvo precedido por acciones que atentaron contra su integridad personal. De acuerdo con la declaración de Lía del Socorro, las amenazas contra la familia Giraldo Hernández empezaron en 1986 a través de sufragios, llamadas telefónicas y seguimientos. Ocho días antes de ser asesinado Víctor Hugo, había sido detenido por miembros del Batallón Bomboná del ejército Nacional y trasladado a las instalaciones de la Cuarta Brigada donde fue torturado tras acusarlo de ser guerrillero. Allí permaneció detenido, fue reseñado y sometido a torturas físicas y psicológicas. Logró salir tras las gestiones de los abogados de la UP¹⁶⁸.

529. En enero del mismo año de su homicidio, había sido detenido por el 82 del Ejército Nacional cuando se encontraba con un grupo de jóvenes activistas haciendo grafitis de la UP en los barrios donde él adelantaba su trabajo social y político. Todos los jóvenes fueron detenidos y torturados física y psicológicamente. Fueron liberados dos días después tras las gestiones de los abogados de la UP¹⁶⁹.

530. La familia presentó una denuncia ante la PGN para investigar la relación del ejército con lo ocurrido, sin embargo el proceso fue archivado¹⁷⁰.

85) Juan Guillermo Lopera Villa¹⁷¹

531. Juan Guillermo Lopera Villa trabajó como operario industrial en la empresa Industrias de Acero S.A. - IDEACE durante 15 años, desde el 22 de enero de 1979 hasta el 25 de febrero de 1994 (fecha de su asesinato). Fue escogido como miembro sindical de la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Metal-Mecánica, Metalúrgica y Siderúrgica - SINTRAIME Seccional Itagüí. Desde los años ochenta se vinculó al PCC y luego al movimiento político de la UP en el municipio de Medellín (Antioquia), junto a reconocidos dirigentes¹⁷².

¹⁶⁷ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁶⁸ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁶⁹ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁷⁰ Cfr. Declaración de Lía del Socorro Hernández Muñoz para la Corporación Reiniciar dada el 7 de octubre de 2008 (expediente de prueba, folios 122870 y siguientes).

¹⁷¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan Guillermo Lopera Villa (expediente de prueba, folios 122874 y siguientes).

¹⁷² Cfr. Certificación de la Directora de Recurso Humano de IDEACE Clara Cristina Vélez López de Mesa, fechada en Itagüí el 10/08/2011, Artículo Semanario VOZ "Asesinan dirigentes upecistas", marzo 10 de 1994 e Informativo Sindical "La Estructura", fechado Marzo de 1994, páginas 1 y 2 (expediente de prueba, folios 122874 y siguientes).

532. De tiempo atrás, Juan Guillermo al igual que otros militantes de la UP, había recibido amenazas debido a sus actividades políticas y sindicales, amenazas realizadas por integrantes de grupos paramilitares que tenían amplia circulación en la región¹⁷³.

533. El día 25 de febrero de 1994 cuando Juan Guillermo se dirigía a su casa ubicada en el barrio Robledo de la ciudad de Medellín, aproximadamente a las 3:30 de la tarde, al bajarse de la buseta en que se transportaba dos paramilitares lo esperaban en una moto. Al verlo lo siguieron y a pocos metros de la entrada de su casa le dispararon varias veces causándole la muerte de manera inmediata. Los trágicos hechos fueron observados por algunos vecinos; por su suegro quien lo auxilió trasladándolo a las dependencias hospitalarias del Seguro Social y por su hijo Walter, que en esa época contaba apenas con 4 años de edad, lo que según narra su madre María Patricia le creó traumas de carácter psicológico y emocional que han requerido de tratamiento médico durante muchos años¹⁷⁴.

86) José Eduardo López Robayo¹⁷⁵

534. José Eduardo López Robayo fue trabajador de la empresa Empaques S.A., donde llegó a ocupar el cargo de presidente del Sindicato. Fue dirigente de la UP y precandidato por ésta colectividad política al Concejo de Medellín (Antioquia), fungió como Vocal de la Junta de Acción Comunal de Barrios Unidos de Medellín y como distribuidor del Periódico Voz¹⁷⁶.

535. El 16 de abril de 1986 José Eduardo salió de su casa a las 8:30 p.m. aproximadamente con destino a la Fábrica de Empaques para cumplir su turno de trabajo. Cuando se desplazaba en su motocicleta a la altura de la Plaza Minorista de Medellín, hombres desconocidos que se movilizaban en una camioneta Ranger de color blanco, al igual que dos hombres armados vestidos con ropas oscuras y que se transportaban en una motocicleta, dispararon en su contra dejándolo gravemente herido. Desde el lugar fue trasladado a la clínica León XIII del Seguro Social¹⁷⁷.

536. Según la declaración de Adiva López Escobar (hija de la víctima), la familia tuvo información del médico que atendió a la víctima, quien les refirió el arribo de miembros de la policía a la habitación donde estaba internado José Eduardo, quienes lo asfixiaron provocándole la muerte. Dos meses después, el médico fue asesinado en circunstancias no esclarecidas¹⁷⁸.

¹⁷³ Cfr. Semanario VOZ, año 1994: "Asesinan dirigentes upecistas", marzo 1994 Diario El Espectador "Antioquia y el origen de los 12 Apóstoles", fechado 5 de marzo de 2016 (expediente de prueba, folios 122874 y siguientes).

¹⁷⁴ Cfr. Declaración de María Patricia Osorio Valencia, rendida a la Corporación Reiniciar, fechada 25/ 10/ 2005 Apartesdel libro: "UP, Expedientes contra el olvido" capítulo Los Nombres del Genocidio, página 122; Diario El Tiempo "Asesinan a Sindicalista", fechado 27/02/1994; Apartes del libro "Poder Capitalista y Violencia Política en Colombia", de Luis Alberto Matta Aldana, páginas 271-272; Revista Noche y Niebla del CINEP, año 1994, página 118; Base Vidas Silenciadas -Juan Guillermo Lopera Villa (expediente de prueba, folios 122874 y siguientes).

¹⁷⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Eduardo López Robayo (expediente de prueba, folios 122876 y siguientes).

¹⁷⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Eduardo López Robayo (expediente de prueba, folios 122876 y siguientes).

¹⁷⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Eduardo López Robayo (expediente de prueba, folios 122876 y siguientes).

¹⁷⁸ Cfr. Fotocopia certificado de defunción expedido por el Notario Octavo del Círculo de Medellín (Antioquia), el 21 de marzo de 2001, y Declaración de Adiva López Escobar para la Corporación Reiniciar dada el 27 de octubre de 2006 (expediente de prueba, folios 122876 y siguientes).

537. María Fanny, esposa de la presunta víctima, tras informarse de lo ocurrido, realizó junto a sus hijos mayores, Laura y Mario, las diligencias de reconocimiento del cadáver en Medicina Legal, no obstante, no les fueron entregadas las pertenencias de la presunta víctima ni el dinero que portaba, así mismo, la motocicleta en la que se transportaba fue retenida por varios días y luego devuelta con partes faltantes. Un mes después del homicidio, hombres encapuchados y armados llegaron hasta la vivienda de María Fanny y sus hijos para hurtar la motocicleta de la presunta víctima, disparando en su contra cuando intentaron evitar el robo¹⁷⁹.

538. Dada la militancia de la familia de José Eduardo en el Partido Comunista y la Unión Patriótica, fueron varios los antecedentes de persecución y hostigamiento que enfrentaron. Las amenazas también precedieron la muerte de la víctima. A comienzos de 1986, José Eduardo y su esposa asistieron a una reunión de la UP organizada en la comuna de Villa Hermosa en Medellín. Al salir de ésta fueron abordados por personas encapuchadas que les manifestaron: "nosotros desde hace tiempo que lo tenemos amenazado", y le dijeron que si volvía por allí, lo mataban que estaba advertido. En febrero del mismo año, la víctima le comentó a su esposa "nosotros estamos hundidos, a mí me van a matar, esto viene de la empresa de Empaques, desde que yo cumplí los 25 años, este señor Flórez, me amenazó, y me están fichando mucho, hay infiltrados"¹⁸⁰.

87) Policarpo Emilio Mazo Mazo¹⁸¹

539. Policarpo Emilio Mazo Mazo trabajó como Auditor de la Contraloría Departamental de Antioquia y como Secretario General de la alcaldía de Granada (Antioquia), municipio en el que fue nombrado como alcalde encargado entre el 1 y el 5 de enero de 1994. Fue militante de la UP, desarrollando su trabajo con las comunidades de Granada, Santuario, Rionegro y San Carlos (municipios de Antioquia). Participó como candidato por la UP a la alcaldía de Granada obteniendo la segunda votación más alta¹⁸².

540. El día 21 de septiembre de 2001 Policarpo Emilio salió de su casa con rumbo a la Universidad Autónoma de Medellín. Cuando se encontraba en el parque Berrio de esta ciudad, dos individuos que se identificaron como miembros del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía lo detuvieron. Ante esto, testigos presenciales de los hechos acudieron inmediatamente a una estación de Policía que operaba en el mismo lugar. Un policía abordó a los sujetos para indagar sobre la razón de la aprehensión y estos se identificaron como funcionarios estatales. Junto con otro testigo, el policía acompañó a Policarpo hacia dos vehículos que se encontraban estacionados en inmediaciones de la iglesia La Candelaria donde al parecer había 6 otros individuos. Se supo también que en el vehículo iba otra persona en situación de detenida¹⁸³.

¹⁷⁹ Cfr. Ampliación de declaración de Adiva López Escobar para la Corporación Reiniciar dada el 1 de julio de 2008, y Declaración de Adiva López Escobar para la Corporación Reiniciar dada el 27 de octubre de 2006 en Medellín (expediente de prueba, folios 122876 y siguientes).

¹⁸⁰ Cfr. Declaración de María Fanny Escobar de López, para la Corporación Reiniciar del 8 de julio de 2004 (expediente de prueba, folios 122876 y siguientes).

¹⁸¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Policarpo Emilio Mazo Mazo (expediente de prueba, folios 122779 y siguientes).

¹⁸² Cfr. Declaraciones extra proceso del 24 de noviembre de 2001 y del 28 de septiembre de 2007; Certificación del departamento de Antioquia del 3 de septiembre de 1991, y Certificación de la Alcaldía municipal de Granada (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122779 y siguientes).

¹⁸³ Cfr. Comunicado a la opinión pública del 4 de octubre de 2001, y Declaración de Lucía Margarita Rojas Alzate para la Corporación Reiniciar del 11 de abril de 2008; Comunicado a la opinión pública del 4 de octubre de 2001 (expediente de prueba, folios 122779 y siguientes).

541. El 26 de septiembre del mismo año, Flor María, hermana de la compañera de la presunta víctima, atendió una llamada en la casa de ésta ubicada en Rionegro (Antioquia). En dicha llamada una mujer desconocida le dijo: "Policarpo me pidió el favor de que la llamara y le, dijera que él estaba secuestrado y que rezaran mucho para ver si le perdonaban la vida, que él estaba bien", y añadió: "sólo soy una trabajadora de ellos y ellos son muy malos, Policarpo me dio su teléfono en un descuido, cuando ellos se salieron"¹⁸⁴.

542. El 8 de octubre de 2001, Lucía Margarita, compañera de la presunta víctima recibió la llamada de un amigo quien le informó que el cuerpo de Policarpo Emilio se encontraba en el anfiteatro de Medellín. El Instituto Nacional de Medicina Legal certificó que su muerte se había producido el 4 de octubre de 2001 por heridas producidas por proyectiles de arma de fuego¹⁸⁵.

543. Policarpo Emilio había sobrevivido a un atentado en su contra. El 31 de marzo de 2001, cuando se encontraba con unos amigos en una cafetería ubicada en la Avenida Primero de Mayo de Medellín, dos hombres desconocidos arribaron al lugar en una motocicleta, uno de ellos disparó en su contra propinándole un tiro en la pierna derecha que le fracturó el fémur y lo dejó incapacitado durante tres meses. Quince días después del atentado y mientras se encontraba en su casa recuperándose, recibió una llamada telefónica, luego realizó una a él y le pidió a su hijo que le preparara una maleta con ropa, al poco tiempo un amigo pasó a recogerlo y salieron inmediatamente. De acuerdo con la declaración de la compañera de la presunta víctima, la llamada recibida se trató de una amenaza, lo cual provocó la salida apresurada de su compañero¹⁸⁶.

544. Por los hechos ocurridos se conoce que en el 2008 se adelantó una investigación penal en la Fiscalía 54 de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDH-DIH). En el 2011 el proceso pasó a la Fiscalía 90 de la UDH-DIH de Medellín. Finalmente, en 2013 la investigación con el mismo radicado se encontraba en la Fiscalía 121 de la UDH-DIH de Medellín, en etapa previa y estado activo. En 2017, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (FGN) adscritos a la Dirección de Justicia Transicional y en cumplimiento de la orden emitida por el Fiscal 34 Delegado ante el Tribunal de Bucaramanga, realizaron una diligencia de inspección judicial al archivo de la Corporación Reiniciar revisando la carpeta de ésta víctima.

88) José Oliverio Molina Cardona¹⁸⁷

545. José Oliverio Molina Cardona fue militante y dirigente del PCC y del movimiento político de la UP en las décadas de los años 1980 y 1990. Hizo parte de la Dirección Regional de la UP de Antioquia, llegando a ser elegido como concejal por la UP del municipio de Apartadó (A), durante dos periodos consecutivos: de 1988 a 1990 y de 1990 a 1992. Así mismo, fue miembro del Comité Central del PCC en los años 1990.

¹⁸⁴ Cfr. Declaración de Lucía Margarita Rojas Alzate para la Corporación Reiniciar del 11 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122779 y siguientes).

¹⁸⁵ Cfr. Declaración de Lucía Margarita Rojas Alzate para la Corporación Reiniciar del 11 de abril de 2008, y Fotocopia acta de entrega de cadáver del Instituto Nacional de Medicina Legal - Regional Noroccidente de Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122779 y siguientes).

¹⁸⁶ Cfr. Declaración de Lucía Margarita Rojas Alzate para la Corporación Reiniciar del 11 de abril de 2008 (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122779 y siguientes).

¹⁸⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Oliverio Molina Cardona (expediente de prueba, folios 122881 y siguientes).

Ocupó el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de SINTRAINAGRO desde marzo de 1989 hasta la fecha de su deceso, ocurrida el 2 de febrero de 1993¹⁸⁸.

546. Su esposa Luz Estella Borja Leal, recuerda como para esa época José Oliverio comenzó a recibir amenazas de muerte, debido a sus actividades políticas y sindicales. Amenazas que se recrudecieron especialmente a finales del año 1992, cuando en varias oportunidades los paramilitares le mencionaron de manera anónima su propósito de atentar hasta acabar con su vida¹⁸⁹.

547. El día 27 de febrero de 1993, varios hombres al parecer paramilitares e integrantes de inteligencia de la policía nacional lo sacaron violentamente a las 5 de la mañana, del hotel Metropol de la ciudad de Medellín, donde se alojaba y lo obligaron a subir a un taxi que partió con rumbo desconocido. Su cadáver fue encontrado tres horas después, a un lado del puente Bulerías del barrio Belén, presentando traumas múltiples ocasionados por 13 disparos de arma de fuego¹⁹⁰.

548. Según la Dirección Regional de la UP y del PCC; la Directiva de SINTRAINAGRO y los familiares de José Oliverio, éste homicidio fue cometido por acción combinada de los grupos paramilitares y organismos de seguridad estatal, luego que la presunta víctima hubiese precedido una reunión de la Junta Directiva de SINTRAINAGRO, donde proponía adelantar un proceso de paz entre las diferentes organizaciones sociales y políticas del Urabá, debido a las numerosas violaciones a los derechos humanos que aquejaban a la región.

89) *María Luisa Parra Nosa*¹⁹¹

549. María Luisa Parra Nosa era militante de la UP.

550. El 18 de mayo de 1998, salió de su casa ubicada en el barrio Manrique La Esmeralda de Medellín (Antioquia) con destino al centro de la ciudad para realizar unas diligencias personales. Ese día, al parecer miembros de la SIJIN de la Policía la detuvieron y desaparecieron. Su esposo, quien se encontraba fuera de la ciudad realizando algunos trabajos, al no tener noticias de María Luis durante ocho días se devolvió a Medellín para poner en conocimiento de las autoridades la desaparición de su esposa¹⁹².

551. Aproximadamente ocho días después, fue contactado desde la oficina de derechos humanos de Medellín para realizar el reconocimiento de un cadáver que se encontraba en la morgue del municipio de Caldas (Antioquia). En dicho lugar reconoció el cuerpo de María Luisa el cual presentaba signos de tortura, específicamente de quemaduras con

¹⁸⁸ Cfr. Artículo Semanario VOZ: marzo 4 de 1993, y Constancia de SINTRAINAGRO (expediente de prueba, folios 122881 y siguientes).

¹⁸⁹ Cfr. Narración escrita de Luz Estella Borja, fechada en Chigorodó 02/08/2013 (expediente de prueba, folios 122881 y siguientes).

¹⁹⁰ Cfr. Registro de Defunción No. 1315694, fechas 01/03/1993, y Documento: "Vidas Silenciadas - José Oliverio Melina Cardona" (expediente de prueba, folios 122881 y siguientes).

¹⁹¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Luisa Parra Nosa (expediente de prueba, folios 122884 y siguientes).

¹⁹² Cfr. Declaración de Luis Benigno Cañas Zapata para la Corporación Reiniciar del 24 de octubre de 2007 (expediente de prueba, folios 122884 y siguientes).

ácido. Su cuerpo había sido encontrado junto a otros tres cadáveres de miembros de la UP, quienes habían sido igualmente torturados¹⁹³.

552. Tiempo después, el compañero de la presunta víctima fue llamado a declarar por la Fiscalía. Luego de tres meses, un investigador de Bogotá llegó a Medellín con el objetivo de indagar respecto del homicidio de María Luisa y de otros casos, sin embargo, dos días después de haber iniciado las pesquisas fue asesinado, al parecer por presuntos paramilitares, siendo encontrado su cadáver en las inmediaciones del Carmen de Viboral (Antioquia)¹⁹⁴.

553. María Luisa y su esposo habían sido el blanco de persecuciones y hostigamiento por parte de desconocidos, presuntos agentes del Estado, quienes continuamente rondaban por las inmediaciones de su vivienda. Debido a esto, la pareja decidió desplazarse hacia Medellín, radicándose inicialmente el Barrio Jardín. Sin embargo, dicho barrio fue ocupado por el Ejército Nacional quien detuvo a María Luisa por un lapso de cuatro días. Esta situación generó nuevos temores en la pareja que los llevó a mudarse de residencia, estableciéndose en el Barrio Manrique La Esmeralda¹⁹⁵.

554. Por lo ocurrido, se conoce que se ha adelantado una investigación en diferentes despachos sin que haya resultados hasta el momento. De acuerdo con la información remitida, la investigación cursaba en la fiscalía 91 de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDH-DIH) de Medellín con el radicado 6216, señalando que los hechos sucedieron el 6 de junio de 1992.

90) Dámaso Antonio Díaz Tapias¹⁹⁶

555. Dámaso Antonio Díaz Tapias era militante de la UP y del Partido Comunista, fue concejal por el partido de la UP del municipio de Mutatá, en el periodo comprendido entre 1988 al 1990¹⁹⁷.

556. El 22 de febrero de 1990 el señor Dámaso Díaz se encontraba en una reunión con la comunidad de mujeres desde las cinco (5) de la tarde, terminada la reunión, ya de noche se dirigió a su casa y volvió a salir a pegar la propaganda política para las elecciones que se darían en marzo de 1990 donde se presentaría nuevamente como candidato de la U.P. al concejo municipal de Mutatá. Se encontraba al frente de la alcaldía pegando afiches y se encontró, al secretario del alcalde y al Personero de Mutatá, lo invitaron a quedarse con ellos, a lo cual respondió que se iba para la casa porque lo estaban persiguiendo, al momento llegaron dos personas a preguntar a qué hora salía el carro para Medellín, donde el mismo Dámaso Díaz les respondió que a las diez de la noche y en ese momento le dispararon causándole la muerte. Los responsables del hecho iban con sombreros, camisas blancas, uno con pantalón negro y el otro un pantalón café; según testigos nunca se habían visto en la región, por tal motivo el señor Dámaso Díaz sabía que lo estaban siguiendo porque por el tamaño del pueblo, todo mundo se conoce.

¹⁹³ Cfr. Declaración de Luis Benigno Cañas Zapata para la Corporación Reiniciar del 24 de octubre de 2007 (expediente de prueba, folios 122884 y siguientes).

¹⁹⁴ Cfr. Declaración de Luis Benigno Cañas Zapata para la Corporación Reiniciar del 24 de octubre de 2007 (expediente de prueba, folios 122884 y siguientes).

¹⁹⁵ Cfr. Declaración de Luis Benigno Cañas Zapata para la Corporación Reiniciar del 24 de octubre de 2007 (expediente de prueba, folios 122884 y siguientes).

¹⁹⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Dámaso Antonio Díaz Tapias (expediente de prueba, folios 122886 y siguientes).

¹⁹⁷ Cfr. Declaración rendida a la Corporación Reiniciar por Berta Lilia George fecha. 29/ JUL/ 2005, consejo Municipal de Mutatá, constancia. 28/JUL/2005 (expediente de prueba, folios 122886 y siguientes).

Se presume que fueron paramilitares lo que cometieron el asesinato por que ya se estaba presentado la persecución contra los integrantes del Partido Comunista y de la UP por parte del ejército y los paramilitares que trabajaban de la mano en la región¹⁹⁸.

557. Ese mismo año, antes del homicidio del señor Dámaso Díaz, en el municipio de Mutatá (Antioquia,) ya había tenido lugar el homicidio a Luis Fernando David Guzmán militante de la Unión Patriótica el 30 de enero de 1990.

91) Mercedes Aldana Troya¹⁹⁹

558. Mercedes Aldana Troya fue militante de la UP en los municipios de Turbo y Necoclí, fue candidata al Concejo municipal y fundadora de Sindicato de Trabajadores de la Construcción (Sindicons)²⁰⁰.

559. El día 13 de febrero de 1988 a las 8 de la noche la señora Mercedes Aldana Troya salía de la sede de la UP en el municipio de Necoclí, Antioquia. Allí llegaron ocho individuos vestidos con prendas de la Policía Nacional en dos camionetas de color verde y blanco, marca Chevrolet, que según la comunidad son el tipo de vehículos que utilizaba la fuerza pública en la zona. Una vez identificaron a la señora Aldana Troya procedieron a dispararle con ráfagas de ametralladora, situación que causó su muerte. Luego de esto, los hombres armados, asesinaron al Concejal de Necoclí Conrado Saldarriaga en una heladería cercana. Estos hechos ocurrieron a solo tres cuadras de la inspección de policía del pueblo²⁰¹.

560. El día 26 de septiembre de 2011, la Fiscalía 105 de la Unidad Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Turbo, Antioquia, certificó que esa Unidad adelantó investigación penal por el homicidio de Mercedes Aldana Troya²⁰².

561. El día 24 de abril de 2012, la Fiscalía 91 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, Investigación U.P. Antioquia y Chocó, certificó que en ese despacho se lleva el caso del homicidio de Conrado Nicolás Saldarriaga y de Mercedes Aldana Troya. El día 19 de abril de 2016, la FGN informó que el caso de la señora Mercedes Aldana Troya, se encuentra en la Fiscalía 91 de la ciudad de Medellín, con el radicado 8556 y se encuentra en etapa previa²⁰³.

92) Jorge Enrique Bravo²⁰⁴

¹⁹⁸ Cfr. Declaración rendida a la Corporación Reiniciar por Berta Lilia George fecha. 29/ JUL/ 2005, consejo Municipal de Mutatá, constancia. 28/JUL/2005 y Copia certificada de defunción No.523016 Mutatá (Antioquia), Semanario Voz. fecha 1 de marzo de 1990, página 6, Periódico El Colombiano fecha 23 de febrero de 1990, página SD (expediente de prueba, folios 122886 y siguientes).

¹⁹⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Mercedes Aldana Troya (expediente de prueba, folios 122888 y siguientes).

²⁰⁰ Cfr. Copia artículo de prensa. Periódico el Zancudo de Urabá. Marzo de 1988 página 14, y Copia de la Fotocopia de Ficha Técnica de Víctima Caso UP. Comisión Mixta para la Búsqueda de una Solución Amistosa (expediente de prueba, folios 122888 y siguientes).

²⁰¹ Cfr. Artículo de prensa Semanario Voz 25 de febrero de 1988, y Copia del artículo de prensa realizado por el periódico El Mundo. Medellín, 15 de febrero de 1988 (expediente de prueba, folios 122888 y siguientes).

²⁰² Cfr. Copia de la certificación (expediente de prueba, folios 122888 y siguientes).

²⁰³ Cfr. Copia de la respuesta del derecho de petición, 19 de abril de 2016 (expediente de prueba, folios 122888 y siguientes).

²⁰⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Enrique Bravo (expediente de prueba, folios 122892 y siguientes).

562. Jorge Enrique Bravo fue obrero de la Fabrica Fundación Cementos del Nare, en las minas comprendidas entre el municipio de Puerto Nare y el corregimiento La Sierra; fue afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de la Construcción Seccional Puerto Nare (SUTIMAC NARE).

563. Jorge Enrique Bravo fue amenazado constantemente por paramilitares de la zona, entre los que se destacaron: el MAS; los MASETOS y las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio²⁰⁵. Según sus familiares, Jorge Enrique había recibido en su casa sufragios y amenazas personales por parte de los reconocidos paramilitares locales.

564. El día 26 de septiembre de 1988, a las 7:45 am. y en momentos en que Jorge Enrique se encontraba trabajando en la hacienda "Caño Seco", en compañía de varios obreros y de su hijo Luis Fernando Bravo López, llegaron hasta este lugar dos carros y de ellos descendieron varios paramilitares armados, encapuchados y disparando al aire; a continuación obligaron a los trabajadores a tenderse boca abajo y permanecer quietos mientras separaron del grupo a Jorge Enrique Bravo y lo condujeron hacia un recodo de la mina donde trabajaban los obreros y le dispararon hasta asesinarlo. Hacia las 2 de la tarde un compañero de labores Alfonso Urrea, decidió con el apoyo del sindicato trasladar el cadáver hasta el cementerio local, ya que el inspector de policía se negó a entrar a la mina para realizar el levantamiento y traslado correspondiente²⁰⁶.

93) *Jesús Antonio Molina*²⁰⁷

565. Jesús Antonio Molina trabajó en la empresa de Cementos Nare y perteneció al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción (SUTIMAC), ocupando el cargo de directivo de la seccional Nare. Fue también militante de la UP en Puerto Nare (Antioquia)²⁰⁸.

566. El 9 de marzo de 1987 en horas de la noche, cuando Jesús Antonio se encontraba haciendo el inventario en una cafetería de su propiedad ubicada en la calle principal del Corregimiento La Sierra del municipio de Puerto Nare, a escasos metros de la Estación de Policía municipal, un hombre desconocido, de aproximadamente 40 años, arribó al lugar, un momento después de que la trabajadora del lugar le sirviera la bebida, el hombre disparó en repetidas ocasiones en contra de Jesús Antonio. Un hermano de la presunta víctima lo llevó al hospital, pero ya había fallecido²⁰⁹.

567. Tras el homicidio de su esposo, María Lucelly empezó a ser seguida por dos presuntos paramilitares del MAS y de quien se sospechaba provenían algunas de las

²⁰⁵ Cfr. Artículo Semanario VOZ: En Puerto Nare - ¿Hasta cuándo la ola de sangre?", fechado abril de 1987 (expediente de prueba, folios 122892 y siguientes).

²⁰⁶ Cfr. Declaración de Claudia Gilma López Bravo, rendida a la Corporación Reiniciar, 26 de enero de 2006 Declaración Luis Fernando Bravo López, rendida a la Corporación Reiniciar, 4 de junio de 2008 Registro de Defunción, Indicativo Serial No. 107215, de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Puerto Nare (Antioquia), expedido el 29/06/1989 (expediente de prueba, folios 122892 y siguientes).

²⁰⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús Antonio Molina (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²⁰⁸ Cfr. Certificado del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción (SUTIMAC) del 20 de agosto de 2008, y Periódico Voz. (27 de octubre de 1988). (título incompleto). Edición 1510.; Periódico Voz. (s.f). La nueva fase del "Plan Cóndor". Asesinados 7 líderes de la UP.; Colombia Nunca Más. (2000). Capítulo V. Puerto Nare. El "pecado" de organizarse y luchar se pagó con la vida. Zona 14. Tomo I. (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²⁰⁹ Cfr. Fotocopia Registro Civil de Defunción, y Declaración de María Lucelly Luján Borja para la Corporación Reiniciar dada el 21 de agosto de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

amenazas de muerte que Jesús Antonio había recibido, pues otras habían provenído del comandante del Puesto de Policía²¹⁰.

568. En diciembre de 1986, había llegado un comunicado a SUTIMAC en el cual se hacían referencia a varios sindicalistas y miembros de la UP a quienes se acusaba de ser auxiliares de la guerrilla. La lista estaba encabezada por Julio Cesar Uribe y seguida por Jesús Antonio, orden en el que se advertía ocurrirían las muertes. De acuerdo con la declaración de María Lucelly, su esposo le manifestó que consideraban como posibles responsables del comunicado a integrantes del MAS²¹¹.

569. En el mismo mes se hizo efectiva la amenaza cobrando la vida de Julio César Uribe, meses después ocurrió lo mismo con Jesús Antonio. En 1987 fueron asesinados Pablo Emilio Córdoba Madrigal y Alfonso Lozano, también dirigentes de la UP y de SUTIMAC. Todos estos hechos ocurridos en Puerto Nare llevaron a la disolución tanto de la organización sindical como del partido político UP²¹².

570. De 1999 hasta 2017, la investigación penal por la muerte de Jesús Antonio ha cursado por diferentes despachos fiscales. De acuerdo con el reporte más reciente (2017), el proceso se encuentra en etapa de instrucción en la Fiscalía 91 de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDH-DIH) de Medellín (Antioquia) bajo el radicado 9241²¹³. En septiembre de 2008, Alonso de J.B.A., *alias* "el negro Vladimir", ex jefe paramilitar de las Autodefensas del Magdalena Medio, había manifestado su deseo de acogerse a sentencia anticipada en las investigaciones que se adelantaban por el homicidio de 14 militantes de la UP, incluido el caso de Jesús Antonio. Non obstante, se desconoce el curso de éste proceso. Adicionalmente se llevó a cabo una investigación disciplinaria en cabeza de la Procuraduría General de Nación, pero fue prescrita mediante auto del 15 de septiembre de 1998 proferido por la Comisión Especial-Caso UP del Ministerio Público²¹⁴.

94) José Vladimir Luján Gallego²¹⁵

571. José Vladimir Luján Gallego fue militante de la UP y trabajó como minero en Remedios.

572. El 17 de mayo de 1989 hacia las 5:00 pm en el corregimiento de La Cruzada del municipio de Remedios (Antioquia) fue asesinado José Vladimir por presuntos paramilitares, quienes lo atacaron con machete. El Inspector de Policía del municipio hizo el levantamiento del cadáver²¹⁶.

²¹⁰ Cfr. Periódico Voz. (12 de marzo de 1987). Paro obrero en Puerto Nare rechaza a los asesinos. Edición 1427, p. 24, y Colombia Nunca Más. (2000). Capítulo V. Puerto Nare. El "pecado" de organizarse y luchar se pagó con la vida. Zona 14. Tomo I (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²¹¹ Cfr. Declaración de María Lucelly Luján Borja para la Corporación Reiniciar dada el 21 de agosto de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²¹² Cfr. Colombia Nunca Más. (2000). Capítulo V. Puerto Nare. El "pecado" de organizarse y luchar se pagó con la vida. Zona 14. Tomo I (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²¹³ Cfr. Colombia Nunca Más. (2000). Capítulo V. Puerto Nare. El "pecado" de organizarse y luchar se pagó con la vida. Zona 14. Tomo I (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²¹⁴ Cfr. Revista Semana. (9 de agosto de 2008). El "Negro Vladimir" reconocerá el asesinato de 14 miembros de la UP (expediente de prueba, folios 122895 y siguientes).

²¹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Bladimir Luján Gallego (expediente de prueba, folios 122897 y siguientes).

²¹⁶ Cfr. Registro de Defunción de la víctima, y Declaración de Carmen Valentina Gallego de Luján para la Corporación Reiniciar el 8 de julio de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122897 y siguientes).

573. De acuerdo con los vecinos del sector, los atacantes operaban bajo el mando de F.C. y C.C "porque esos eran los que andaban asesinando a la gente de la UP en toda esa región, sin que ninguna autoridad les pusiera repulsa y les permitían, la Policía y el ejército, hacer lo quisieran con la población civil"²¹⁷.

574. Meses después de su homicidio, su hermano Marco Tulio Luján Gallego, fue asesinado. El 15 de noviembre de 1989 hacia la 1:00 am, cuando éste se dirigía desde el casco urbano de Segovia hacia la finca donde trabajaba y vivía, a la altura de la calle El Porro, fue ultimado con un disparo en el rostro propinado por presuntos paramilitares que operaban bajo las órdenes de C.C y F.C. Ese mismo día, fue también asesinado el militante de la UP Eliécer Cárdenas Sepúlveda²¹⁸.

575. Tras las exequias de Marco Tulio y Eliécer realizadas en Segovia, Tomas Valencia otro miembro de la UP y quien había sido esposo de Gloria Vásquez de Valencia, concejal de Segovia asesinada en octubre del 1989, fue ultimado por dos desconocidos a pocas cuadras de su residencia ubicada en el barrio José Antonio Galán²¹⁹.

576. El 18 de marzo de 1990, hacia las 9:00 pm Marco Tulio Luján Gómez, padre de José Bladimir y Marco Tulio y también militante de la UP, fue asesinado en la vereda Las Brisas de Segovia. Al día siguiente su esposa fue informada por una persona que el cuerpo se encontraba en el camino que conducía a la finca donde convivían, por lo cual se desplazó hasta el lugar y encontró a su esposo con un disparo en la sien, otro en la espalda y otro en la ingle, con "machetazos" en diferentes partes y con un corte en el cuello²²⁰.

577. En relación con la actuación de la justicia interna en el caso de José Bladimir, se tiene que, en septiembre de 2017, funcionarios de la FGN adscritos a la Dirección de Justicia Transicional en cumplimiento de lo ordenado por el Fiscal 34 Delegado ante el tribunal de Bucaramanga, realizaron inspección judicial a los archivos de la Corporación Reiniciar, incluida la carpeta de la presunta víctima, sin informar sobre la etapa y estado de la investigación.

95) *Jesús Antonio Martínez Moreno*²²¹

578. Jesús Antonio Martínez Moreno trabajó en Textiles Rionegro (Antioquia) desde 1972 hasta el día de su muerte, allí se vinculó al sindicato de trabajadores llegando a ser miembro de la Junta Directiva del mismo e incluso negociador de pliegos de peticiones. Perteneció al Partido Comunista Colombiano (PCC) en el municipio de Rionegro e integró el Comité Regional de Antioquia, este partido hizo parte del Frente Democrático con el cual Jesús Antonio fue elegido concejal en el Carmen de Viboral (Antioquia) para el periodo 1984-1986. En éste municipio también integró varias asociaciones de padres de familia, impulsó la creación del movimiento estudiantil, asesoró a varias Juntas de Acción Comunal de la región, organizó - junto a líderes como

²¹⁷ Cfr. Declaración de Carmen Valentina Gallego de Luján para la Corporación Reiniciar el 8 de julio de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122897 y siguientes).

²¹⁸ Cfr. Declaración de Carmen Valentina Gallego de Luján para la Corporación Reiniciar el 8 de julio de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122897 y siguientes).

²¹⁹ Cfr. El Colombiano. (17 de noviembre de 1989). Muerto otro miembro de la UP en Segovia (expediente de prueba, folios 122897 y siguientes).

²²⁰ Cfr. Declaración de Carmen Valentina Gallego de Luján para la Corporación Reiniciar dada el 8 de julio de 2008 (expediente de prueba, folios 122897 y siguientes).

²²¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús Antonio Martínez Moreno (expediente de prueba, folios 122899 y siguientes).

Froilán Arango y Ramón Emilio Arcila- las Juntas Cívicas en los municipios del oriente antioqueño. En 1985 cofundó con otros líderes la Unión Patriótica (UP) en el Carmen de Viboral, movimiento político con el cual resultó elegido como concejal en dos periodos: 1986-1988 y 1988 - 1990, fungiendo en éste último como Vicepresidente de la mesa directiva del Concejo²²².

579. El 5 de enero de 1989, hacia las 3:30 am, Jesús Antonio se dirigió al punto donde los trabajadores de Textiles Rionegro tomaban el bus de servicio público que los transportaba desde el Carmen de Viboral hasta la empresa, siendo escoltado por el agente de policía que le prestaba ese servicio dadas las continuas amenazas de las que venía siendo objeto. Aproximadamente media hora más tarde, cuando el bus se encontraba a la altura del sitio conocido como "La Quebrada de la Puerta", entre el Carmen de Viboral y Rionegro, fue interceptado por un grupo de nueve hombres que se movilizaban en un automóvil y una motocicleta. Estos ordenaron a los trabajadores que descendieran del vehículo y, en la medida en que lo hacían, iluminaban su rostro con una linterna. Cuando Jesús Antonio fue reconocido fue acribillado con siete disparos de pistola y ametralladora que le causaron la muerte de forma instantánea. En los hechos resultó herido Juan de Dios Giraldo, otro de los trabajadores. Tras cometer el crimen, los perpetradores huyeron en los mismos automotores en lo que habían llegado. En el bus también viajaban un cuñado y un sobrino de Jesús Antonio quienes le contaron a Blanca Cecilia lo acontecido a su esposo²²³.

580. De acuerdo con las declaraciones de la esposa, los presuntos responsables del homicidio fueron sicarios al servicio de paramilitares que actuaban en complicidad con la policía y, que tenían conocimiento de que la presunta víctima se encontraba sin servicio de escolta en el trayecto donde fue acribillado²²⁴.

581. La muerte de Jesús Antonio estuvo precedida por varias amenazas y los homicidios de otros militantes de la UP como Froilán Arango, Argemiro Colorado, Pedro Luis Valencia, Hernando Gutiérrez y otros. En su primer periodo de concejal por la UP recibió varias amenazas, la primera de ellas, fue un panfleto manuscrito que llegó al recinto del Concejo Municipal en el cual lo amenazaban de muerte por su pertenencia a la UP, advirtiéndole que debía salir inmediatamente del pueblo. Luego, en la sede del PCC y la UP en Rionegro, se recibió una llamada anónima mediante la cual fueron amenazados varios de sus dirigentes, entre ellos a Jesús Antonio y Javier Villa. En la casa de la familia de Jesús Antonio también se recibieron llamadas amenazantes que fueron atendidas por su esposa a quien amedrentaron diciéndole que ya tenían ubicado a su esposo y que sus horas estaban contadas. En 1988 dos hombres extraños a bordo de un campero merodearon la casa de Jesús Antonio y su familia, situación que fue puesta en conocimiento de la policía. Adicionalmente recibieron un panfleto del grupo paramilitar Muerte a Revolucionarios del Nordeste (MRN) en un sobre dirigido a Antonio Martínez, donde se amenazaba a los alcaldes de la UP²²⁵.

582. Por los hechos ocurridos, Blanca Cecilia presentó una demanda administrativa en contra del Estado colombiano bajo el radicado 8725, la cual fue fallada a su favor por el Consejo de Estado en 1994. Así mismo reportó el caso de su esposo ante el sistema de

²²² Cfr. Declaración de Blanca Cecilia Moreno Gómez para la Corporación Reiniciar dada el 21 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122899 y siguientes).

²²³ Cfr. Declaración de Blanca Cecilia Moreno Gómez para la Corporación Reiniciar dada el 21 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122899 y siguientes).

²²⁴ Cfr. Declaración de Blanca Cecilia Moreno Gómez para la Corporación Reiniciar dada el 21 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122899 y siguientes).

²²⁵ Cfr. Declaración de Blanca Cecilia Moreno Gómez para la Corporación Reiniciar dada el 21 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122899 y siguientes).

Justicia y Paz sin que exista hasta la fecha mayor información del curso de la investigación²²⁶.

583. De otra parte y respecto del proceso penal, desde el año 2012, esta investigación se cursa en la Fiscalía 90 de la Unidad de DDHH y DIH de Medellín, bajo el radicado 6195 en investigación previa y en estado activo. Previamente se encontraba en la Unidad Especializada de Medellín y en la Fiscalía 54 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de la UNDDHH-DIH de Medellín. Igualmente se adelantó una investigación disciplinaria en cabeza de la PGN pero fue prescrita según el auto de septiembre de 1998 proferido por la Comisión Especial-Caso UP del Ministerio Público.

96) *Damares Cataño Madrigal*²²⁷

584. Damares Cataño Madrigal de ocupación minero en el municipio de Segovia (Antioquia) y militante de la UP, fue asesinado el 27 de junio de 1993 en el restaurante "La Sancocha" ubicado en dicho municipio, por miembros de la Policía y del Ejército Nacional²²⁸.

585. Un soldado le dijo a Héctor Hernán Cataño Madrigal, hermano de la presunta víctima, que a Damares lo habían matado porque era colaborador de la guerrilla. En ocasiones anteriores, miembros de la Policía y el Ejército habían acusado a Damares de ser colaborador de la guerrilla por su militancia en la UP, señalamiento que se había extendido a otros militantes de esta colectividad política²²⁹.

586. De acuerdo con la declaración del hermano de la presunta víctima, él se dispuso a denunciar el homicidio ante la Fiscalía, sin embargo, le informaron que la Policía ya lo había hecho por lo cual se abstuvo de interponer la denuncia²³⁰.

97) *Tomás Cipriano Vásquez Giraldo*²³¹

587. Tomás Cipriano Vásquez Giraldo, era militante de la UP. El 16 de noviembre de 1989 a las 7:30 am, Tomas Cipriano fue asesinado por dos presuntos paramilitares a tres cuadras de su casa ubicada en el barrio José Antonio Galán de Segovia²³².

588. Según el diario El colombiano, el mismo día del homicidio de Tomás Cipriano, se estaba realizando las exequias de Marco Tulio Luján Gallego y Eliécer Cárdenas Sepúlveda, también militantes de la UP que habían sido asesinados algunos días atrás

²²⁶ Cfr. Declaración de Blanca Cecilia Moreno Gómez para la Corporación Reiniciar dada el 21 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia), y Fotocopia formato de registro de hechos atribuibles a Grupos Organizados la Margen de la Ley (expediente de prueba, folios 122899 y siguientes).

²²⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Damares Cataño Madrigal (expediente de prueba, folios 122902 y siguientes).

²²⁸ Cfr. Declaración de Héctor Hernán Cataño Madrigal para la Corporación Reiniciar dada el 1 de abril de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122902 y siguientes).

²²⁹ Cfr. Declaración de Héctor Hernán Cataño Madrigal para la Corporación Reiniciar dada el 1 de abril de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122902 y siguientes).

²³⁰ Cfr. Declaración de Héctor Hernán Cataño Madrigal para la Corporación Reiniciar dada el 1 de abril de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122902 y siguientes).

²³¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Tomás Cipriano Vásquez Giraldo (expediente de prueba, folios 122903 y siguientes).

²³² Cfr. Fotocopia certificado de defunción expedido por el Notario Único del Círculo de Segovia (Antioquia), el 28 de octubre de 2006, Declaración de Sandra Liliana Valencia Vásquez para la Corporación Reiniciar dada el 29 de abril de 2008 en Medellín; y El Colombiano. (17 de noviembre de 1989). Muerto otro miembro de la UP en Segovia (expediente de prueba, folios 122903 y siguientes).

(15 de noviembre de 1989)²³³. Aproximadamente un mes y medio antes, la esposa de Tomás Cipriano, quien fue elegida como concejal de Segovia por la UP entre 1986-1988 y 1988-1990, había sido asesinada a una cuadra de su casa²³⁴.

98) *María Luz Gloria Vásquez Casas*²³⁵

589. María Luz Gloria Vásquez Casas fue dirigente de la Central Nacional de Provienda (CENAPROV) militante del Partido Comunista (PC) y fundadora de la UP en el municipio de Segovia (Antioquia), donde resultó elegida como concejal por esta colectividad política en dos periodos: 1986-1988 y 1988-1990²³⁶.

590. El 6 de octubre de 1989, a las 8:00 pm aproximadamente, María Luz Gloria fue abordada por cinco presuntos paramilitares quienes le dispararon en cinco ocasiones cuando se dirigía a su residencia ubicada en el barrio José Antonio Galán de Segovia. Su hija Sandra Liliana, quien estaba esperándola fuera de la residencia, presencié lo ocurrido y se dirigió hasta el lugar donde yacía su madre quien ya había muerto²³⁷. Después de que se realizara el levantamiento del cadáver se llevó a cabo su velación en la sede de la Acción Comunal y en el palacio municipal de Segovia. Fue sepultada tres días después en medio de una marcha en la que participaron más de dos mil personas²³⁸.

591. El 16 de noviembre de 1989, su esposo, también militante de la UP, fue asesinado a pocas cuadras de su casa por dos presuntos paramilitares²³⁹.

592. Ocho días antes del homicidio de María Luz Gloria, un panfleto había llegado a las instalaciones del concejo municipal en el cual se amenazaba de muerte a todos los concejales de la UP, por este motivo su esposo le había insistido en abandonar el municipio pero ella se había negado. Como medida de seguridad, la alcaldesa Rita Ivone Tobón Areiza, había determinado que, tras terminar las sesiones del concejo, María Luz Gloria fuera transportada hasta su casa en un carro blindado. Sin embargo, el día de su homicidio ésta se había negado a utilizar el vehículo aduciendo que no corría peligro²⁴⁰.

²³³ Cfr. El Colombiano. (17 de noviembre de 1989). Muerto otro miembro de la UP en Segovia (expediente de prueba, folios 122903 y siguientes).

²³⁴ Cfr. Certificación del Secretario General del Concejo Municipal de Antioquia, Julio Cesar Alzate Mesa, expedido el 23 de noviembre de 2006, y Declaración de Sandra Liliana Valencia Vásquez para la Corporación Reiniciar dada el 29 de abril de 2008 en Medellín (expediente de prueba, folios 122903 y siguientes).

²³⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Luz Gloria Vásquez Casas (expediente de prueba, folios 122905 y siguientes).

²³⁶ Cfr. Registraduría Nacional del Estado Civil. Oficio DDA-CE-0910-26 del 9 de octubre de 2014, certificación del Secretario General del Concejo Municipal de Segovia, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. (1989). Octubre 1989. Asesinatos Políticos. 2(4), p. 18, y Periódico Voz. (12 de octubre de 1989). El asesinato de la concejal Gloria Vásquez fundadora de la UP en Segovia (expediente de prueba, folios 122905 y siguientes).

²³⁷ Cfr. Declaración de Sandra Liliana Valencia Vásquez para la Corporación Reiniciar dada el 29 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia); Comunicado de la UP del 7 de octubre de 1989 (expediente de prueba, folios 122905 y siguientes).

²³⁸ Cfr. Periódico Voz. (12 de octubre de 1989). El asesinato de la concejal Gloria Vásquez fundadora de la UP en Segovia (expediente de prueba, folios 122905 y siguientes).

²³⁹ Cfr. Declaración de Sandra Liliana Valencia Vásquez para la Corporación Reiniciar dada el 29 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia); El Colombiano. (17 de noviembre de 1989). Muerto otro miembro de la UP en Segovia, y Declaración de Sandra Liliana Valencia Vásquez para la Corporación Reiniciar dada el 29 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122905 y siguientes).

²⁴⁰ Cfr. Declaración de Sandra Liliana Valencia Vásquez para la Corporación Reiniciar dada el 29 de abril de 2008 en Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122905 y siguientes).

593. Por el homicidio de María Luz Gloria, en el 2001 se registraba una investigación penal previa bajo el radicado 725 en la Fiscalía Seccional de Segovia, la cual había sido archivada hasta el 7 de julio de 2000. En el 2008 cambió su radicación bajo el No. 402629 hacia la Fiscalía 39 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Medellín. Por último, en 2017, se registraba la investigación con el radicado 6316 en la Fiscalía 91 de la Unidad de DDHH y DIH. Se adelantó una investigación disciplinaria en cabeza de la PGN pero fue declarada prescrita mediante auto del 15 de septiembre de 1998 de la Comisión Especial Caso-UP.

99) *Juan de Jesús Cañas Rojas*²⁴¹

594. Juan de Jesús Cañas Rojas fue militante de la UP en el municipio de Turbo, Antioquía.

595. El día 17 de junio de 1997, a las 6 de la mañana, el señor Juan de Jesús Cañas se dirigía a su casa acompañado de su esposa Clara Rosa Hernández y de su hija Nubia Cañas Hernández. Ellos iban en un bus que transportaba trabajadores toda vez que este pasaba cerca a su lugar de residencia. El bus fue interceptado por paramilitares en la entrada de la autopista que va de Apartadó a Turbo. Los paramilitares llegaron en una camioneta, unos vestidos de civil y otros con uniformes militares, todos ellos portaban armas largas. Allí hicieron bajar a todas las personas del bus y les pidieron sus documentos de identificación. Dijeron que las personas de apellido Cañas debían quedarse con ellos. Luego estos los paramilitares procedieron a preguntarle al señor Jesús Cañas por un señor llamado Ramiro Góez a lo que respondió que no sabía nada de él, que si querían los llevaba a su lugar de residencia en la finca La Represa. Algunos de los paramilitares respondían a los *alias* de "El Barbado", "El Burro", "Cheché", "Valentín" y quien los comandaba era *alias* "Cepillo"²⁴².

596. Una vez llegaron a la casa del señor Ramiro Góez él no estaba ahí. Allí se encontraba una señora de nombre Gilma que era la esposa del señor Góez. Cuando los paramilitares le preguntaron por su esposo ella respondió que ya no convivía con él y entonces procedieron a matarla frente a sus cuatro hijos. Luego de esto se dirigieron hacia Turbo y en el camino, esto es cerca de 200 metros de distancia de la finca, mataron al señor Jesús Cañas. Las señoras Clara Rojas Hernández y Nubia Cañas, esposa e hija de señor Jesús Cañas, fueron desaparecidas en estos hechos. Este relato fue brindado por un señor al que apodaban "Ladilla" a quien los paramilitares dejaron con vida en la finca del señor Ramiro Góez.

597. El día 18 de junio de 1998 la Defensoría del Pueblo Seccional Urabá expidió una constancia en donde informa que allí reposa una queja por la privación arbitraria de la vida del señor Juan de Jesús Cañas Rojas. Este documento con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Comité Local de Atención a Población Desplazada.

598. Una vez llegaron a la casa del señor Ramiro Góez él no estaba ahí. Allí se encontraba una señora de nombre Gilma que era la esposa del señor Góez. Cuando los paramilitares le preguntaron por su esposo ella respondió que ya no convivía con él y entonces procedieron a matarla frente a sus cuatro hijos. Luego de esto se dirigieron hacia Turbo y en el camino, esto es cerca de 200 metros de distancia de la finca, mataron al señor Jesús Cañas. Las señoras Clara Rojas Hernández y Nubia Cañas, esposa e hija de señor Jesús Cañas, fueron desaparecidas en estos hechos. Este relato fue brindado

²⁴¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan de Jesús Cañas Rojas (expediente de prueba, folios 122907 y siguientes).

²⁴² Cfr. Declaración de Rubén Darío Cañas Hernández (hijo) a REINICIAR, Bogotá D.C 18 de enero de 2005 (expediente de prueba, folios 122907 y siguientes).

por un señor al que apodaban "Ladilla" a quien los paramilitares dejaron con vida en la finca del señor Ramiro Góez.

599. El día 22 de agosto de 2007, la Fiscalía 37 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Medellín, certificó que allí se encuentra, en etapa previa, la investigación 1628 en donde se reportan como víctimas Juan de Jesús Cañas Rojas y Clara Rosa Hernández de Cañas. El día 17 de noviembre de 2016, la Fiscalía 17 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional - sede Medellín, emitió una constancia en donde se afirma que allí se encuentra en proceso de documentación, verificación e investigación los hechos en donde figuran como víctimas Juan de Jesús Cañas Rojas, Clara Rosa Hernández de Cañas y Nubia Cañas Hernández, esto con el código único de investigación 47864.

100) *Luis Hernán Durango*²⁴³

600. Luis Hernán Durango realizaba labores agrícolas de manera independiente en el municipio de Turbo (Antioquia), donde convivía con su esposa Edilma Tamayo Colorado y con su pequeña hija de 4 años Astrid Durango Tamayo.

601. El 23 de septiembre de 1996, a las 10:30 de la mañana y mientras Luis Hernán Durango trabajaba en una parcela de su propiedad, cuatro paramilitares, fuertemente armados llegaron hasta su casa preguntando por él. Al enterarse que se encontraba en la parcela, allí lo buscaron, disparándole en repetidas oportunidades, asesinándolo. Luego regresaron hasta su casa diciéndole a su viuda: "Ya está listo" y procedieron a robar algunos bienes, entre ellos la motocicleta de propiedad familiar.

101) *Ana Damaris Higueta Berrio*²⁴⁴ y *Juan Pablo Higueta Berrio*²⁴⁵

602. Ana Damaris Higueta Berrio fue militante de la UP en el municipio de Turbo, Antioquia. Juan Pablo Higueta Berrio fue militante de la UP en el municipio de Turbo, Antioquia.

603. El día 3 de mayo de 1995 Ana Damaris se encontraba en su casa ubicada cerca de la entrada del sitio conocido como Sinaí en Turbo. Ella junto con su familia se encontraba fumigando una parcela de tierra. Alrededor de las 4:30 pm, Ana Damaris y su hermano Juan Pablo, decidieron llevar en un vehículo a su otro hermano Pedro Higueta quien debía transportar un bulto de plátanos hacia la cabecera de Turbo. Una vez en Turbo se encontraron con un profesor de nombre Alfredo que les pidió el favor de transportar unos bultos de cal y unas escobas. Ana Damaris tomó el volante y condujo de vuelta. Cuando llegaron al lugar conocido como San Pedro de Urabá, Ana Damaris, accidentalmente chocó una camioneta color blanca. Allí se encontraban muchos hombres uniformados, otros vestidos de civil y armados, también había tanquetas del ejército nacional. Los hombres de la camioneta blanca bajaron a Ana Damaris del carro, cogiéndola de la blusa que llevaba, procedieron a romperle la ropa, a insultarla y reclamarle por el daño que había tenido la camioneta. A continuación, los hombres procedieron a disparar en contra de Damaris y de Juan Pablo segándoles la vida. Afirma el testigo que los hombres estaban en estado de embriaguez.

²⁴³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Hernán Durango (expediente de prueba, folios 122910 y siguientes).

²⁴⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ana Damaris Higueta Berrio (expediente de prueba, folios 122912 y siguientes).

²⁴⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan Pablo Higueta Berrio (expediente de prueba, folios 122914 y siguientes).

604. Un señor llamado Arnulfo Rodríguez Tuberquia fue quien presenció los hechos, debido a que él les iba a pedir a Ana Damaris y a Juan Pablo que le transportaran cartón. El señor Arnulfo Rodríguez manifestó que los soldados y los paramilitares que estaban allí empezaron a requisar los cuerpos. Al cuerpo de Juan Pablo le quitaron la billetera y los zapatos; al de Ana Damaris le quitaron el reloj. A las 5:30 p.m. los padres de las víctimas fueron avisados. El señor Arturo Higuita, padre de las víctimas, llegó al lugar y los soldados le preguntaron si ellos eran sus hijos.

605. La familia Higuita Berrio en cabeza de Ramón Arturo Higuita interpuso demanda de reparación directa en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional. El día 16 de noviembre del año 2000 el Tribunal Administrativo de Antioquia, Caldas y Chocó, Sala Quinta de Decisión emitió un fallo en donde negó la demanda. Esta sentencia fue apelada ante el Consejo de Estado, entidad que en su fallo del día 8 de junio de 2011 confirmó la sentencia proferida por el Tribunal administrativo.

102) *Oquendo Pérez Fabio*²⁴⁶

606. Oquendo Pérez Fabio fue militante de la UP en el municipio de Turbo, Antioquia.

607. El día 16 de noviembre de 1993 el señor Fabio Oquendo fue herido en la finca Los Antares. Al intentar conseguir ayuda médica fue bajado del automotor en que se transportaba por miembros de grupo paramilitar conocido como "Comandos Populares". Allí mismo lo mataron.

608. La señora Blanca Nieves Tuberquia al ver lo sucedido con su compañero tuvo que desplazarse forzosamente con todos sus hijos para el municipio de Dabeiba, Antioquia.

103) *Isabelina Torres*²⁴⁷

609. Isabelina fue militante del PCC y del movimiento político de la UP en la región de Urabá, se destacó en el trabajo comunitario y fue elegida como concejal del municipio de Turbo por la UP en tres oportunidades, durante los períodos: 1986-1988; 1988-1990 y 1990-1992.

610. José Ivan Arenas Sánchez, sobreviviente de la UP; desplazado del Urabá y compañero de Isabelina en el cabildo municipal de Turbo, relató que: "Eran unos tiempos muy sanos, pero después se impuso el plomo. En ocasiones nos tocaba recoger los muertos en el sector, la comunidad llamaba y la Policía no iba, la violencia era dura y la gente de Urabá sufría mucho por la guerra que estremecía el país". Agregó que trabajó con dirigentes dentro de los cuales se encuentra Isabel "Chavita" Torres.

611. La época a la cual hace referencia José Ivan Arenas Sánchez, corresponde a finales de los años 80 y primeros años de la década de los 90, cuando los hermanos C. decidieron y comunicaron públicamente que penetrarían al eje bananero por los municipios de la zona norte (Turbo, Apartadó, Carepa y Chigoró), autodenominándose inicialmente ACCU y posteriormente Bloque Bananero comandado por H.V.G. *alias* HH.

612. El día 16 de enero del 2000, hacia las 10 de la noche, varios paramilitares se presentaron en la vereda Yarumal, se dirigieron a la casa de la señora Isabelina Torres, quien se encontraba descansando en compañía de su familia. Algunos vecinos y familiares lograron identificar entre los victimarios a H.J.H, quien durante algún tiempo

²⁴⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Oquendo Pérez Fabio (expediente de prueba, folios 122918 y siguientes).

²⁴⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Isabelina Torres (expediente de prueba, folios 122919 y siguientes).

había vivido en la vereda, conocía a la mayoría de los pobladores (entre ellos a Isabelina) y había tomado la decisión meses antes de pertenecer al paramilitarismo del Bloque Bananero. Según declaración de la militante de la UP Belba Esther Quiroz, para ese momento vecina de Isabelina, es justamente H.J.H quien asesinó a la dirigente de la UP de manera brutal, degollándola y colocando su cabeza en un pilón de la casa. Isabelina Torres era adulto mayor, tenía 79 años de edad. Belba Esther Quiroz, mencionó que en la zona era reconocía la presencia de varios paramilitares de las AUC.

104) *Ricardo Henry Montenegro Paz*²⁴⁸

613. Ricardo Henry Montenegro Paz fue comerciante de profesión. A mediados de la década de los años 1980, se convirtió en un dirigente del movimiento político de la UP. Fue concejal de la UP por el municipio de Valdivia, durante tres períodos consecutivos: 1986-1988; 1988-1990 y 1990-1992, siendo nombrado durante el último período presidente del Concejo Municipal.

614. Las amenazas realizadas por paramilitares adscritos a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) contra los líderes de la UP, así como los fuertes operativos militares de integrantes de la IV Brigada contra los campesinos de la región, se constituyeron en clara preocupación para Ricardo Henry Montenegro Paz, obligándolo en varias oportunidades a separarse de su familia y en otras, a desplazarse esporádicamente por poblaciones cercanas.

615. El 19 de mayo de 1990, cuatro miembros del Bloque Mineros de las AUC se presentaron en su casa, indagando sobre su paradero. Justamente ese día Ricardo Henry no se encontraba en su hogar. Al día siguiente, 20 de mayo de 1990, aproximadamente a las 7:30 de la mañana y en momentos en que Ricardo Henry atendía la carnicería de su propiedad en el Alto de Puerto Valdivia, varios paramilitares franquearon la entrada del local y le dispararon en repetidas oportunidades causándole la muerte.

616. El 26 de octubre de 2012 la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores en memorando No. 72543/1206, presentó información recopilada por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, relacionando entre otros a Ricardo Henry Montenegro Paz y señalando que R.V.M. se encuentra postulado por el delito de su homicidio agravado.

617. El 14 de noviembre de 2013, durante audiencia del Tribunal Superior de Medellín, una magistrada de la Sala de Justicia y Paz, en relación al cargo No. 88 correspondiente a Ricardo Henry Montenegro Paz, además de reportar los hechos que ocasionaron su asesinato, mencionó la diligencia de versión libre realizada del 16 al 18 de marzo de 2008, en la cual R.V.M. *alias* "Cuco Vanoy" aceptó el homicidio del dirigente de la UP.

618. Según Amnistía Internacional, Henry Montenegro había denunciado varias matanzas relacionadas en la región y las había atribuido al grupo paramilitar Muerte a Revolucionarios del Nordeste (MRN) y por ello había recibido varias amenazas de muerte, El grupo paramilitar MRN era uno de los 140 grupos paramilitares reconocidos por las autoridades que actuaban en el país. Investigaciones judiciales e independientes han establecido que muchos de estos grupos fueron creados, y operaron bajo las órdenes de las Fuerzas Armadas Colombianas.

²⁴⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ricardo Henry Montenegro Paz (expediente de prueba, folios 122921 y siguientes).

105) *Roque Arnulfo Carvajal Agudelo*²⁴⁹

619. Roque Arnulfo Carvajal Agudelo fue militante del Partido comunista (PC) y de la Unión Patriótica (UP) en el municipio de Yondó (Antioquia) partido por el cual fue elegido concejal para el periodo 1986-1988. Fue tesorero de la Junta de Acción comunal de 16 la vereda La Raya perteneciente al municipio de Yondó (Antioquia) entre 1984 y 1988.

620. El 3 de agosto de 1989, un operativo de la Brigada XIV del Ejército Nacional, llegó a la vereda Puerto Nuevo-Ité, por lo cual los pobladores de la zona buscaron resguardarse a las afueras de dicha vereda. De acuerdo con testigos de los hechos, cuando parecía que los militares habían abandonado el lugar, Roque Arnulfo y José Ignacio Jiménez salieron de sus refugios y en ese momento miembros del Ejército dispararon en su contra. José Ignacio murió de inmediato, pero Roque Arnulfo resultó herido, fue llevado a otro lugar, atado a un árbol, torturado y rociado con ácido, finalmente fue ultimado con disparos en el cráneo y en la columna vertebral.

621. Cuatro días después de la operación del Ejército en Puerto Nuevo-Ité, los hijos de José Ignacio emprendieron la búsqueda de su padre encontrando su cuerpo a medio enterrar en un surco en la tierra, luego descubrieron los restos de Roque Arnulfo atados a un árbol.

622. Tanto él como su familia fueron objeto de persecución, allanamientos y hostigamientos constantes por parte de miembros de la Brigada XIV y del Batallón Bomboná del Ejército Nacional, quienes hacían presencia en la zona. Tiempo después, el 25 de febrero de 1989, cinco helicópteros adscritos a la XIV Brigada del Ejército Nacional bombardearon la vereda de Puerto Nuevo-Ité en la zona donde se encontraba la Cooperativa de Medianos Agricultores de Antioquia (COPEMANTIOQUIA) y las viviendas de varios labriegos, entre ellos la de Roque Arnulfo y su familia. Esta situación obligó a los campesinos a buscar refugio fuera de la vereda y a realizar marchas de desplazados hacia Yondó como acción de denuncia.

623. Por los hechos ocurridos, familiares de Roque Arnulfo interpusieron la denuncia ante la Personería Municipal de Yondó. Años después, la esposa de la presunta víctima realizó una declaración ante la Unidad de Justicia y Paz de Barrancabermeja adscrita a la FGN, así mismo figura en el Sistema Nacional de Registro de población desplazada por la violencia junto a tres de sus hijos, sin embargo, no se conocen resultados de la justicia interna colombiana para esclarecer el crimen.

106) *María Aureliana Estrada Díaz*²⁵⁰ y *Luis Fernando Flórez Estrada*²⁵¹

624. María Aureliana Estrada Díaz fue militante de la UP en Yondó (Antioquia) y miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bocas de Don Juan del mismo municipio. Luis Fernando Flórez Estrada trabajaba como agricultor ayudando a su padre en las labores del campo y militaba en la UP en Yondó.

625. El 25 de abril de 2000, María Aureliana y su hijo Luis Fernando, salieron de su finca ubicada en la vereda Bocas de Don Juan de Yondó hacia la ciudad de Barrancabermeja (Santander), con el fin de vender unas verduras. Se movilizaron a

²⁴⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Roque Arnulfo Carvajal Agudelo (expediente de prueba, folios 122925 y siguientes).

²⁵⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Aureliana Estrada Díaz (expediente de prueba, folios 122927 y siguientes).

²⁵¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Fernando Flórez Estrada (expediente de prueba, folios 122929 y siguientes).

través del río Cimitarra y a la altura del sitio conocido como La Rompida (Yondó), se encontraron con un retén paramilitar, presuntamente del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que detenía a todas las canoas que transitaban por este paso. En el lugar, los paramilitares detuvieron a María Aureliana y a su hijo acusándolos de llevar las verduras a la guerrilla. Luego les quitaron sus documentos y los retuvieron amarrados. Hacia el final de la tarde, aproximadamente a las 6:30 pm, habitantes de este lugar escucharon gritos. Se presume que fueron asesinados y que sus cuerpos fueron arrojados al río.

626. Otras personas que estuvieron en el retén y fueron liberadas el mismo 25 de abril, le informaron a Andrés Rafael lo que había ocurrido. El 28 de abril de 2000, los familiares fueron contactados por la Defensa Civil de Barrancabermeja para informarles que habían encontrado el cadáver de un joven a orillas del río Magdalena, en cercanías del municipio de Cantagallo (Bolívar), pero no se pudo establecer su identidad. Sin embargo, Yeni, hija y hermana de las presuntas víctimas, creyó reconocer las botas que tenía el cadáver como similares a las que solía usar su hermano.

627. En el mes de junio de 2000, Andrés Rafael interpuso una denuncia por lo ocurrido en la Personería de Yondó, pero el expediente fue extraviado y no hay registros de la denuncia. Esto ocurrió cuando fungía como alcalde municipal S.R., quien años después sería procesado por nexos con paramilitares.

107) *José Ignacio Jiménez*²⁵²

628. José Ignacio Jiménez fue militante de la Unión Patriótica en la vereda Puerto Nuevo -Ité (Antioquia) donde se desempeñaba en labores agrícolas.

629. El 3 de agosto de 1989, un operativo de la Brigada XIV del Ejército Nacional asentada en Puerto Berrio, llegó a la Vereda Puerto Nuevo-Ité por lo cual los pobladores de la zona buscaron refugiarse a las afueras de dicha vereda. De acuerdo con testigos de los hechos, cuando parecía que los militares habían abandonado el lugar, José Ignacio y Roque Arnulfo Carvajal Agudelo salieron de sus refugios y en ese momento miembros del ejército que se encontraban escondidos en los alrededores dispararon en su contra. José Ignacio murió de inmediato.

630. El 11 de agosto de 1989, María Edith Jiménez Triana, hija de José Ignacio, interpuso la denuncia respectiva contra la Brigada XIV ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó. Días después se dio traslado de las diligencias al Juzgado 21 de Instrucción de Puerto Berrio (Antioquia). En 2007 la investigación pasó a la Fiscalía 54 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Medellín. En la actualidad (2018) se desconoce la etapa y estado de la investigación. Así mismo se adelantó una investigación disciplinaria en cabeza de la PGN fue declarada prescrita mediante auto del 15 de septiembre de 1998 proferida por la Comisión Especial-Caso UP.

108) *Diomedes Playonero Ortiz*²⁵³

631. Diomedes Playonero Ortiz era agricultor y fue dirigente de la UP en Yondó donde fue elegido como concejal por ésta colectividad política para el periodo 1990-1992. En el 2000 fungió como Vocal en la Junta Directiva de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC).

²⁵² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Ignacio Jiménez (expediente de prueba, folios 122931 y siguientes).

²⁵³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Diomedes Playonero Ortiz (expediente de prueba, folios 122933 y siguientes).

632. El 31 de marzo de 2000, Diomedes se encontraba con su esposa en la finca de su propiedad llamada El Porvenir, ubicada la vereda San Francisco Alto en Yondó (Antioquia). Ese día, hacia las 7:00 a.m., aproximadamente cuarenta hombres, con armas de todo tipo, radios de comunicación, brazaletes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que se identificaban como miembros de las Autodefensas Campesinas de Urabá, llegaron a la finca preguntando por él y diciéndole que saliera de la casa la cual tenían rodeada. En el grupo armado se encontraba una persona conocida como "Colado" y un Soldado del Batallón de Yondó.

633. Diomedes salió al patio y uno de los hombres le disparó en la cabeza con un fusil. María Susana, su esposa vio esto desde la ventana de la cocina de la finca. Luego, los paramilitares entraron a la casa, esculcaron todo y robaron las joyas y el dinero que encontraron. Posteriormente hicieron una llamada por teléfono, al poco tiempo un helicóptero del Ejército Nacional sobrevoló la finca. Cuando se fueron, se llevaron el ganado que habían ordenado buscar a los trabajadores de la finca (90 animales), también 3 mulas, dos yeguas y un caballo.

634. María Susana denunció el crimen ante la Personería Municipal de Yondó, sin obtener resultado alguno. En 2008, tanto ella como sus hijos recibieron un giro por concepto de asistencia humanitaria por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación internacional.

635. Diomedes había sido desde muy joven militante del PCC y de la UP, y fue objeto de amenazas constantes. En una oportunidad, en Puerto Berrio (Antioquia) fue detenido y torturado por miembros del Batallón de Barrancabermeja del Ejército Nacional.

636. En el marco de las diligencias de versión libre de Justicia y Paz con el postulado O.L.M.B. por el homicidio de Diomedes, éste no aceptó su participación en el hecho. Sin embargo, en el acta de referencia del hecho en versión, se anota que, según información suministrada por R.M.A., jefe paramilitar, que el homicidio de Diomedes fue ordenado por *alias* "Ramón" de las Autodefensas de Puerto Berrio a un grupo llamado "Los Anfibios" "porque era de las FARC y promotor de paros armados de este grupo" siendo quien disparó *alias* "Jhonatan Tabaco".

109) *Hermanos Víctor Manuel Burgos Carrillo y José Reinaldo Burgos Carrillo*²⁵⁴

637. Víctor Manuel Burgos Carrillo era militante del movimiento político de la UP en el municipio de Fortul (Arauca) desde el año 1989, agricultor de profesión y miembro de la Junta de Acción Comunal en la vereda Palodeagua de Fortul (Arauca), en la que se desempeñaba como fiscal y como delegado a la Asociación Municipal de Juntas Comunales. José Reinaldo Burgos Carrillo era simpatizante de las juventudes de la UP, acompañaba y participaba con su hermano Víctor Manuel Burgos Carrillo en las diferentes reuniones convocadas por la UP de Fortul.

638. A pesar de las amenazas y homicidios de integrantes de la UP, Víctor Manuel Burgos Carrillo continuó participando en las actividades organizativas que se realizaban a nivel local en Fortul y en las actividades comunales que le demandaba su cargo como fiscal de la JAC de la vereda Palodeagua.

639. Sin embargo, el 1 de enero de 2002, cuando él y su hermano José Reinaldo de 19 años quien también era simpatizante de la UP, regresaban de una fiesta decembrina el año fueron asesinados por miembros del Ejército Nacional. Ese día, al llegar la media

²⁵⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Hermanos: Víctor Manuel Burgos Carrillo y José Reinaldo Burgos Carrillo (expediente de prueba, folios 122935 y siguientes).

noche, varios asistentes se despidieron y corrieron a sus casas a desear el feliz año nuevo a sus familias. Los dos jóvenes en una motocicleta tomaron la vía Fortul-Saravena hacia la vereda Palodeagua, tratando de llegar a sus casas, sin saber que miembros de la XVIII Brigada del Ejército Nacional habían colocado un retén. Por ello siguieron de largo frente al retén sin escuchar la orden de pare realizada por los militares. En ese momento, el soldado P.J.M. tomó la decisión de dispararles por la espalda, causando la muerte de ambos hermanos.

640. En el año 2015 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, declaró responsable al Estado y al Ejército Nacional por la muerte de los hermanos y fijó una reparación indemnizatoria a sus familiares por perjuicios morales.

110) *James Cifuentes Granadas*²⁵⁵

641. James Cifuentes Granadas era dirigente de la UP en Tame, fue concejal de ese municipio por la UP (1988-1991) y presidente de esa corporación (1989-1990).

642. El 15 de julio de 1991 cuando James Cifuentes caminaba por la calle fue baleado por varios hombres, quedó herido en la calle e inmediatamente fue trasladado al Hospital de Tame, donde falleció en horas de la noche.

111) *José Miller Chacón Penna*²⁵⁶

643. José Miller Chacón Penna ingresó a la JUCO a comienzos de los años 60 y llegó a la dirección Regional de Bogotá de dicha organización juvenil y posteriormente fue elegido miembro del Comité Central del PCC y activista de la UP desde el momento de su creación. Fue columnista y editorialista del Semanario Voz, órgano de prensa del PCC y también de la revista Izquierda, donde escribió editoriales y artículos sobre la realidad política y social del país. Fue Gerente de la Editorial Colombia Nueva Ltda. En 1989, después del asesinato de José Antequera, lo reemplazó en el cargo de secretario nacional de organización del PCC.

644. José Miller fue asesinado el 25 de noviembre de 1993, a las 8 de la noche, cuando se desplazaba en su vehículo, a la altura de la carrera 10 con calle 31 sur, lugar en donde fue alcanzado por una ráfaga de ametralladora que le disparó un sicario, quien lo estaba esperando en la esquina, frente al Colegio Distrital Enrique Olaya Herrera ubicado a pocas cuadras de su casa. Chacón recibió 13 impactos de bala que le perforaron el pecho y la cabeza, muriendo de forma inmediata. La ráfaga hizo que el dirigente perdiera el volante del vehículo y éste fue a estrellarse contra un local del sector.

645. El 6 de agosto de 1998, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sentenció a la Nación a pagar indemnización por el asesinato, en 1993, del dirigente comunista José Miller Chacón. El fallo judicial asegura que el Ministerio de Defensa y el DAS no adoptaron las medidas de seguridad para proteger la vida de Miller Chacón a pesar de las amenazas y planes para asesinarlo, que fueron denunciados oportunamente por la dirección nacional del PCC. El 3 de octubre de 2007, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, confirmó el fallo del Tribunal con algunas modificaciones en cuanto al monto de la suma indemnizatoria.

²⁵⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, James Cifuentes Granadas (expediente de prueba, folios 122941 y siguientes).

²⁵⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Miller Chacón Penna (expediente de prueba, folios 122942 y siguientes).

646. Según reporte de la Fiscalía de septiembre 26 de 2011, el proceso está en etapa preliminar. Mediante Oficio No UNDH-DIH 002630 de 3 de agosto de 2012, dicho ente reportó que el proceso se adelanta en la Fiscalía 46, bajo el Radicado No 3339 y se encontraba en etapa "previa".

112) Jesús Alberto García Calderón²⁵⁷

647. Jesús Alberto García Calderón fue militante de la JUCO durante la década de los años 1980 e impulsó también el trabajo de la Unión de Jóvenes Patriotas (UJP), nacida de la actividad juvenil de la UP.

648. El día 6 de diciembre de 1985, quince días después de realizado el Primer Congreso Nacional de la UP, Jesús Alberto junto a otros 6 militantes pernoctaron en la sede de la JUCO de Bogotá, ubicada en el barrio Santafé, realizando tarea de vigilancia nocturna en dicha sede. Hacia las 5:45 a.m. notaron una extraña mochila abandonada por extraños en la puerta de la sede, algunos de los jóvenes salieron a revisarla, entre ellos Jesús Alberto. Resolvieron moverla con un palo y notaron como salió humo de ella e inmediatamente se produjo una fuerte detonación, destruyendo buena parte de la edificación. Algunos jóvenes lograron correr y colocarse a salvo al interior de la sede, sin embargo Jesús Alberto sus amigos, no logró escapar quedando atrapado y prácticamente destrozados sus miembros inferiores entre los escombros. Extrañamente, pasados 5 minutos de la explosión, la sede fue rodeada por miembros de la policía nacional que culpaban en voz alta del atroz atentado al Ejército de Liberación Nacional. Finalmente, el cuerpo de Jesús Alberto fue rescatado por sus compañeros y trasladado hasta el Hospital de La Samaritana donde falleció hacia las 8:55 de la mañana.

649. Según relató Ana Isabel García (hermana de Jesús Alberto) días después del sepelio, su padre Luis Antonio García contactó a abogados de la Universidad Autónoma de Colombia que conocieron a Jesús Alberto para que realizaran la investigación de éste crimen. Al poco tiempo y de manera telefónica, Luis Antonio fue conminado a abandonar la investigación con fuertes amenazas, diciéndole que de continuar en ello, asesinarían uno por uno a todos los miembros de su familia.

113) Víctor Julio Garzón Hernández²⁵⁸

650. Víctor Julio Garzón Hernández fue militante del Partido Comunista y del Movimiento Político UP en el departamento del Meta. Fue Secretario General de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO-CUT).

651. Luego de amenazas de muerte contra su vida y la de su familia, debió dejar la ciudad de Villavicencio y radicarse en Bogotá. Esas amenazas se repitieron a mediados de 1992 para proteger su vida la de su compañera y de su pequeña hija, decidieron refugiarse y viajaron a Santiago de Chile. Después de permanecer ocho meses en Chile decidieron retornar, y a su regreso Víctor Julio se reincorporó a sus tareas de carácter sindical. En 1994 se vinculó a la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria, filial de Central Nacional de Trabajadores-CUT-, el 15 de mayo 1995 asumió la secretaria general de FENSUAGRO. En el año 1996 participó como representante de los campesinos en las marchas cocaleras del sur del país en las negociaciones con el Gobierno Nacional, para levantar la protesta que realizaron.

²⁵⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús Alberto García Calderón (expediente de prueba, folios 122945 y siguientes).

²⁵⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Víctor Julio Garzón Hernández (expediente de prueba, folios 122948 y siguientes).

652. El 7 de marzo 1997 asesinaron a Víctor Julio Garzón Hernández, hacia las 8 a.m. en la ciudad de Bogotá en la oficina de Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria. Dos hombres llegaron a la sede, dejaron la motocicleta parqueada cerca de la puerta de ingreso a las oficinas de la organización sindical, los hombres subieron al segundo piso y llamaron por el citófono de las oficinas de FENSUAGRO, según versiones de quienes estaban en la oficina, una de las secretarías abrió la puerta de inmediato porque presumió que el que timbraba era el conductor de la Federación, que siempre llegaba a esa hora. Cuando los dos hombres entraron a la sede, hicieron a un lado a la secretaria y dispararon contra Víctor Julio, que estaba parado en la mitad del corredor. Los sujetos bajaron rápidamente por la escalera y huyeron en una moto.

653. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera- Subsección Bogotá, indicó en sentencia de 27 agosto 2009, que se encontraba probada la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de Ministerio del Interior, por lo que denegó las pretensiones de la demanda por la muerte de Víctor Julio Garzón.

654. Según información suministrada el 15 de abril 2017, por la FGN a la Corporación Reiniciar, el proceso por el homicidio del señor Víctor Julio Garzón Hernández se encuentra activo en la fiscalía 46, bajo radicado 232.

114) *Higinio Baquero Mahecha*²⁵⁹

655. Higinio Baquero Mahecha comenzó a los 12 años militando en la JUCO en Lejanías -Meta, y la UP. Fue escolta del Departamento Administrativo (DAS) por el programa de escoltas de confianza para los miembros y sobrevivientes de la UP y PCC.

656. El 12 de abril 2006 fue asesinado Higinio Baquero Mahecha, a las 11 a.m. por dos hombres que le dispararon en la cabeza cuando se movilizaba en un vehículo de transporte público. Este salió de las oficinas de Reiniciar rumbo a su residencia en el barrio Villa de los Alpes en Bogotá, según información suministrada por algunos testigos, los dos sicarios subieron al vehículo al mismo tiempo de Higinio, a la altura del Barrio las Cruces, le dispararon dentro del bus en cinco oportunidades, tres de los proyectiles le fueron disparados a quema ropa en la cabeza. De inmediato Baquero Mahecha fue trasladado al hospital de la Samaritana en donde falleció por la gravedad de las heridas.

657. Según información suministrada el 30 de junio 2006, por la FGN el proceso por el homicidio del señor Higinio Baquero Mahecha fue asignado a la Fiscalía Quinta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá.

115) *Jairo González Martínez*²⁶⁰

658. Jairo González Martínez trabajaba como operador de grúas en la empresa CONASTIL que se dedica a la construcción de barcos. Era un líder sindical de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), responsable de Derechos Humanos de la Seccional CUT-Bolívar. Fue miembro de la Junta Nacional de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro), Secretario General del Sindicato de Pequeños Agricultores de Bolívar (Sinpabol) y militante del PCC y de la UP.

659. El día 28 de julio de 2005, Jairo González Martínez se movilizaba hacia el municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar, cuando fue interceptado y bajado del

²⁵⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Higinio Baquero Mahecha (expediente de prueba, folios 122951 y siguientes).

²⁶⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jairo González Martínez (expediente de prueba, folios 122953 y siguientes).

vehículo en el que se movilizaba por hombres armados, quienes se lo llevaron sin rumbo conocido. Su cuerpo fue encontrado el día 2 de agosto de 2005 dentro una fosa individual del cementerio de la vereda El Hobo, de El Carmen de Bolívar.

660. El día 5 de agosto de 2005 a las 10:45 a.m. se hizo el levantamiento del cadáver por parte de la FGN. El día 3 de agosto de 2005 Fensuagro-CUT denunció a la opinión pública, en relación con la muerte de González Martínez.

661. El día 15 de septiembre de 2005 la Fiscalía General de la Nación informó que realizó una Investigación preliminar radicada bajo el número 160868; y que de acuerdo con el informe investigativo del C.T.I., "los responsables de este hecho al parecer son miembros de la 21 guerrilla". El día 16 de septiembre del 2005 la Personería Municipal del municipio de El Carmen del Viboral, emitió certificación indicando, que Jairo González Martínez fue ultimado por miembros de la guerrilla, en hechos ocurridos por motivos ideológicos y políticos en el marco del conflicto armado interno.

116) *Luis Alfredo Cereno Rabelo*²⁶¹

662. Luis Alfredo Cereno Rabelo era ebanista, candidato al Concejo de San Pablo por el partido político UP. Fue trabajador de la Alcaldía de San Pablo en el año 1996 como cobrador de impuestos.

663. El día 8 de enero de 1999 aproximadamente a las 11:30 de la noche en el centro del municipio de San Pablo, se realizó una incursión paramilitar. El grupo armado se dirigió a la cantina "El Paraíso" donde mataron a seis a personas. Continuaron su recorrido hacia el establecimiento del señor Vicente Guaitero (ex Alcalde de San Pablo y militante de la Unión Patriótica) donde asesinaron a otras cinco personas y por último llegaron a la discoteca "Los Espejos" donde se encontraba Luis Alfredo Cereno Rabelo junto con su amigo de apellido Liévano Moreno. Los atacantes asesinaron a los tres contertulios con armas de fuego. Luis Alfredo fue encontrado con un impacto de bala en la cabeza que causó su muerte. Minutos antes de la masacre, a las 11:00 de la noche la Policía y el Ejército realizaron requisas a las personas que se encontraban en diferentes establecimientos de San Pablo, incluyendo la discoteca donde se encontraba la presunta víctima. Esa noche el Guardacostas de la Armada estaba en el puerto donde desembarcaron los paramilitares y no realizaron ninguna acción.

664. J.E.O.A., uno de los responsables del hecho, fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena a 40 años de prisión por los delitos de homicidio múltiple agravado, tentativa de homicidio y secuestro extorsivo. El responsable tiene vínculos directos con el paramilitarismo respondiendo al mando de R.P.A. *alias* "Julián Bolívar" 17 comandante del Bloque Central Bolívar. Éste último compareció ante la Fiscalía 41 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, ente que le imputó 23 masacres entre otros delitos.

117) *Vicente Guaitero*²⁶²

665. Vicente Guaitero de profesión comerciante, fue Alcalde Municipal de San Pablo durante el periodo 1 de junio de 1988 al 31 de mayo de 1990, elegido por la UP.

²⁶¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Alfredo Cereno Rabelo (expediente de prueba, folios 122956 y siguientes).

²⁶² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Vicente Guaitero (expediente de prueba, folios 122958 y siguientes).

666. El día 8 de enero de 1999 aproximadamente a las 11:30 de la noche en el centro del municipio de San Pablo, en el marco de una incursión paramilitar, los miembros del grupo armado se dirigieron a varios establecimientos públicos, comenzando por el billar Puerto Amor de propiedad de la presunta víctima, Vicente Guaitero, quien se encontraba atendiendo a su clientela. Los paramilitares con amenazas obligaron a las personas que se encontraban en el recinto a acostarse en el piso boca abajo y le dispararon en la cabeza causándole la muerte. Algunos hombres se quedaron custodiando el sitio mientras que el resto del grupo recorrió otros establecimientos disparando selectivamente.

667. Según informaron habitantes del pueblo, el Comando Guardacostas de la Armada Nacional permanecía a diario en el puerto del pueblo y para el momento de la incursión paramilitar no se encontraban en su puesto de vigilancia.

668. La masacre habría sido ordenada por C.C., conforme lo relató *alias* 'Julián Bolívar' en el procedimiento de Justicia y Paz, tratando de justificar el hecho en que "10 días antes de los crímenes, un grupo de 400 hombres atacó el caserío de El Diamante en Córdoba y quemó la hacienda Tolová de los Castaño, lo que provocó la furia de los jefes paramilitares que ordenaron atacar a supuestos colaboradores de la guerrilla en varias zonas del país". Agregó el paramilitar que durante las siguientes dos semanas fueron asesinadas cerca de 140 personas.

669. J.E.O.A., uno de los responsables del hecho, fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena a 40 años de prisión por los delitos de homicidio múltiple agravado, tentativa de homicidio y secuestro extorsivo. El responsable tiene vínculos directos con el paramilitarismo respondiendo al mando de R.P.A. *alias* "Julián Bolívar" 17 comandante del Bloque Central Bolívar. Éste último compareció ante la Fiscalía 41 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, ente que le imputó 23 masacres entre otros delitos. Se han adelantado acciones penales con el radicado número 001-2001 y 0085-00

118) César Alfonso Rodríguez López²⁶³

670. César Alfonso Rodríguez López era estudiante de economía en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) de la ciudad de Tunja, Boyacá. Pertenecía al movimiento juvenil Unión de Jóvenes Patriotas (UJP), adscrito al partido político UP. Fue Coordinador Departamental de la UJP en Boyacá.

671. El día 16 de noviembre de 1987, César Alfonso estaba en compañía de Juan Carlos Rodríguez Puin, cuando regresaban de departir en la casa de Pedro Pablo Salas, situada en la ciudad de Tunja, Boyacá, a la altura de la Avenida Maldonado con la Calle 30, aproximadamente a 100 metros del Comando de Atención Inmediata (CAI) de Policía, presuntos paramilitares les dispararon por la espalda, asesinándolos. A César Rodríguez le propinaron seis disparos mientras que Juan Rodríguez recibió cinco disparos. Los familiares de César mencionan el desinterés de la Policía Nacional en perseguir a los asesinos, pues mientras los testigos les señalaban el lugar de huida de los paramilitares, las autoridades inexplicablemente tomaron el camino contrario.

672. Meses antes de su asesinato Rodríguez López le había manifestado a su padre que su vida estaba en peligro, que lo iban a matar, por pertenecer a la Unión Patriótica, y estar dirigiendo las actividades de la UJP, en Tunja, por tal razón Rodríguez López se desplazó varios fines de semana al municipio de Toca, Boyacá. El día 15 de noviembre

²⁶³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, César Alfonso Rodríguez López (expediente de prueba, folios 122961 y siguientes).

de 1987, un día antes del asesinato de Rodríguez López, fue asesinado el líder político liberal Pablo Emilio Guarín Vera, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá. A este político se le atribuye la formación de grupos paramilitares.

673. El día posterior al asesinato, la familia de César Alfonso Rodríguez López sufrió hostigamientos por parte de vehículos al frente de su vivienda y amenazas indirectas contra de su vida.

674. El día 27 de mayo de 2013, la abogada Jomary Ortegón Osario en representación del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, presentó una Demanda de Parte Civil al Fiscal 43 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos (UNDH).

675. El día 12 de septiembre de 2013 la FGN, informó que la UNDH-DIH adelanta investigaciones sobre la temática de Violencia contra miembros de la UP, y que en relación con el homicidio de César Alfonso Rodríguez López se adelanta investigación con No. de Radicado 3300, a cargo del Fiscal 46 de la ciudad de Bogotá. El proceso se encuentra en etapa previa y en estado activo.

119) *Ramón Elías Castillo Marulanda*²⁶⁴

676. Ramón Elías Castillo Marulanda era militante del movimiento político de la UP y del PCC, se vinculó a la región de Urabá como asesor y abogado de los sindicatos de la industria del banano. Durante el año 1987 que antecedió la posesión como alcalde de Ramón Elías Castillo Marulanda, se presentaron en el municipio de Apartadó los asesinatos selectivos realizados por paramilitares de las AUC de los dirigentes sindicalistas y militantes de la Unión Patriótica: Ovidio Cano, el 20 de febrero de 1987; José Paulino López, el 4 de septiembre de 1987 y Alberto Ángulo.

677. Desde su posesión como primer mandatario de Apartadó, Ramón Elías Castillo Marulanda sufrió numerosas amenazas; se vio obligado a separarse de su familia; a ser custodiado por efectivos del DAS y a cambiar continuamente de lugar de residencia. En medios periodísticos fue calificado como "un hombre cercado por la muerte" ya que en menos de año y medio ejerciendo su cargo como alcalde fue víctima de cuatro atentados. Uno de ellos ocurrió el 27 de marzo de 1989, en momentos en que se movilizaba en un taxi, a la altura del parque Los Fundadores de la ciudad de Manizales, fue atacado al parecer por paramilitares que le dispararon desde un vehículo y posteriormente huyeron del lugar. En esta ocasión fueron heridos dos de sus escoltas al repeler la acción criminal.

678. Ante las reiteradas amenazas Ramón Elías fue obligado a renunciar de su cargo y salir al exilio donde vivió durante tres años. Fue reemplazado en su labor como alcalde por Diana Stella Cardona Saldarriaga, quien fue asesinada el 26 de febrero de 1990.

679. En 1993 Ramón Elías Castillo Marulanda regresó al país, a su natal Manizales, manteniendo un bajo perfil político y vinculándose a la Universidad de Caldas como asesor de la Secretaría General. Sin embargo, la noche del 19 de febrero de 1996, varios paramilitares lo esperaron a la salida de la Universidad y le dispararon en repetidas oportunidades, causándole la muerte.

680. El crimen se halla bajo indagación preliminar a cargo de la Fiscalía 46 de DDHH y DIH de la ciudad de Bogotá, bajo el radicado 3337.

²⁶⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ramón Elías Castillo Marulanda (expediente de prueba, folios 122963 y siguientes).

120) *Arlinson Duque Gómez*²⁶⁵

681. Arlinson Duque Gómez de ocupación jornalero, fue militante del PCC y de la UP.

682. El día 5 de septiembre de 2004, miembros del Ejército Nacional, de la compañía Cali BCG 60, llegaron a la vereda La Laguna del municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá. A las once de la mañana, ingresaron a la finca donde habitaban los señores Arlinson Duque y Sara Flórez con sus hijos, preguntando por la guerrilla y procedieron a requisar la casa, desorganizando lo que había en su interior. Así lo hicieron en las otras casas vecinas de la vereda. Luego se trasladaron a la finca "Casa Roja", situada en la boca de la Laguna del Chairá, y de igual manera requisaron la casa de la finca y solicitaron documentos de identidad a sus moradores y trabajadores, dentro de los cuales, se encontraba Arlinson Duque. Aproximadamente a las dos de la tarde, el Ejército pidió a los dueños de la finca una res, la mataron y se la comieron, e impidieron a los ocupantes salir de la finca.

683. El lunes 6 de septiembre de 2004, el joven Arlinson obtuvo "permiso" del comandante del grupo móvil del Ejército Nacional instalado en la finca, para salir a atender la grave enfermedad de su señora madre. En el recorrido hacia Cartagena del Chairá, pernoctaron con su compañera permanente y sus hijos en la finca "Los Cocos", a donde se dirigieron a solicitar dinero prestado para que Arlinson continuara el viaje hacia Florencia.

684. El 7 de septiembre de 2004, cuando Arlinson Duque se encontraba desayunando con su compañera y sus hijos, en pantaloneta y chancletas, fue detenido por miembros del Ejército Nacional, compañía Cali BCG 60, quienes lo habían retenido dos días antes en la vereda La Laguna de Cartagena del Chairá. Los militares llegaron en una canoa de motor que se deslizaba por el río Caguán. Lo obligaron a tirarse al patio, junto con sus hijos, con las manos en la nuca, y requisaron la casa revolcando todo su interior. Arlinson fue amarrado en el cuello y las manos, le vendaron los ojos y lo trasladaron en la canoa a la finca "Casa Roja". Lo subieron amarrado por una loma, hasta llegar a un potrero y a las doce del mediodía le propinaron tres disparos, causándole la muerte.

685. Los miembros del Ejército Nacional le pusieron al lado una escopeta, tiros de la escopeta, una granada y un radio de comunicación. Regresaron a la finca "Casa Roja", se vistieron de nuevo de militares e ingresaron al lugar donde desde el día 5 de septiembre de 2004 tenían encerrados a sus moradores y trabajadores, diciéndoles: "ustedes no han visto nada, no ha pasado nada". Después llamarán a la Fiscalía para que realizara el levantamiento del cadáver, le informaron que habían cogido a un subversivo quien se les había enfrentado y que por eso habían tenido que matarlo.

686. Sara Flórez Hernández, compañera de Arlinson Duque, denunció ante la Fiscalía General de la Nación-Unidad de Derechos Humanos de Bogotá, los hechos que conllevaron al asesinato de Arlinson, ocurridos el 7 de septiembre de 2004. La corporación Reiniciar en cabeza de la abogada Sonia Esperanza Pinzón Hernández, presentó denuncia penal contra miembros del ejército, compañía móvil Cali BCG No. 60 por la tortura y ejecución extrajudicial de Arlinson Duque Gómez.

121) *Gerney Betancourt Claros*²⁶⁶

²⁶⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Arlinson Duque Gómez (expediente de prueba, folios 122971 y siguientes).

²⁶⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gerney Betancourt Claros (expediente de prueba, folios 122973 y siguientes).

687. La mayoría de los integrantes de la familia de Gerney estuvieron vinculados al PCC, posteriormente y hacia 1985 pasaron a militar en la UP; desde ese entonces fueron víctimas de amenazas por parte de grupos paramilitares, y acciones de agentes del Estado quienes incluso en varias ocasiones retuvieron a Rosemary Betancourt hermana del señor Gerney. Dichas amenazas por parte de los paramilitares se materializaron cuando el día 18 de febrero de 1988 Luis Alberto Betancourt Guzmán padre de Gerney fue asesinado.

688. El día 22 de agosto de 2001 cuando señor Gerney Betancourt se dirigía en un carro hacia El Paujil, municipio del Caquetá, fue interceptado por un grupo de paramilitares quienes le obligaron a trasladarse con ellos; sin embargo, en el trayecto, exactamente en el Líbano, se presentó un enfrentamiento entre la guerrilla y los paramilitares, estos últimos sin mediar palabra alguna le quitaron el carro al señor Gerney y procedieron a degollarlo.

689. Mediante oficio 004319 la Unidad Nacional de DDHH y DIH manifestó que el caso del señor Gerney Betancourt Claros se encuentra en estado activo en la fiscalía 92 Unidad de DDHH y DIH Popayán.

122) *Freddy Conde Conde*²⁶⁷

690. Freddy Conde Conde se desempeñaba en labores agrícolas, era militante de la UP, para el momento de los hechos trabajaba en una pequeña finca propiedad del señor Marco Antonio Quiñonez Torres.

691. El día jueves 19 de marzo de 1987 el señor Marco Quiñonez quien había enviado a sus pequeñas hijas a la bodega ubicada en la vereda El Porvenir municipio de El Paujil, Caquetá, al enterarse que el ejército se encontraba en aquella zona, decidió ir en busca de ellas, pidiendo la compañía de Freddy Conde, los dos salieron en búsqueda de las niñas, sin embargo, en el camino fueron detenidos por soldados del Batallón de Infantería Héroes del Guepí. Al día siguiente los cuerpos de Freddy Conde y Marco Quiñonez fueron hallados sin vida a causa de varios disparos, sus cadáveres presentaban signos de torturas, entre ellas, señales de haber tenido las manos atadas. Al día siguiente la décima-segunda Brigada informó en un comunicado sobre la "muerte en combate de dos guerrilleros de las FARC", eran Freddy y el señor Marco.

692. En razón de la reunión de trabajo realizada entre el Vicefiscal general de la nación y reiniciar para el impulso de investigaciones de casos UP, fue entregada a Reiniciar en el mes de abril de 2017 (no se especifica el día), una matriz de información sobre el delito, la víctima, el lugar y fecha de los hechos, el radicado de la investigación y la fiscalía que la adelanta. En el reporte, figura el homicidio de Freddy Conde Conde, en la fiscalía 92 y bajo el radicado 9492.

123) *Fabio Manzanares*²⁶⁸

693. Fabio Manzanares de ocupación agricultor, militó en la Unión Patriótica (UP), desempeñando el cargo de concejal en el municipio de El Paujil (Caquetá).

²⁶⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Freddy Conde Conde (expediente de prueba, folios 122974 y siguientes).

²⁶⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Fabio Manzanares (expediente de prueba, folios 122975 y siguientes).

694. El día 27 de julio en horas de la mañana la familia del señor Fabio Manzanares fue informada de su asesinato, por un conductor del vehículo que transportaba leche y que encontró su cuerpo sin vida, con impactos de arma de fuego.

695. Dos días antes de encontrar el cuerpo de Fabio Manzanares, el 25 de febrero del mismo año, en horas de la noche y cuando la familia se hallaba descansando, a su residencia llegaron varios hombres que se identificaron como miembros del Ejército Nacional de inmediato comenzaron a preguntar por el señor Fabio quien se negó a abrir la puerta, a lo que el ejército reaccionó de manera violenta tumbando la puerta a golpes y sacando de su casa al señor Fabio, a quien hicieron acostar boca abajo, luego maltrataron y posteriormente amarraron, en presencia de sus hijos y de su compañera quienes tuvieron que permanecer en su casa mientras miembros del ejército esculcaban los cajones de la ropa y las camas. Finalmente, el ejército salió de la residencia no sin antes llevarse al señor Fabio. Esa noche los hijos buscaron a su padre sin tener noticia alguna, el día 26 del mismo mes la familia siguió insistiendo en la búsqueda, incluso siguieron los rastros de quienes el día anterior se habían llevado a su padre. Solo hasta el siguiente día se daría el hallazgo. Los hechos ocurrieron en la vereda la Cristalina de Paujil (Caquetá).

696. Con el oficio 002630, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH presentó una relación de víctimas, encontrándose entre ellas el registro del señor Fabio manzanares, reportándose una investigación activa en el despacho y etapa señalados. (No. Radicado 6345). En razón de la reunión de trabajo realizada entre el Vicefiscal general de la nación y Reiniciar para el impulso de investigaciones de casos UP, fue entregada a la Corporación en el mes de abril de 2017, una matriz de información sobre el delito, la víctima, el lugar y fecha de los hechos, el radicado de la investigación y la fiscalía que la adelanta. En el reporte, figura el homicidio de Fabio Manzanares, en la fiscalía 92 y bajo el radicado 6345

124) Elid Tique Velásquez²⁶⁹

697. Elid fue un joven campesino que se desempeñó en las labores del campo, y fue militante de la UP.

698. El día 10 de noviembre de 1992, en horas de la noche, Elid Tique se encontraba con algunos amigos departiendo en una heladería, posteriormente Elid fue atacado por un sujeto desconocido el cual le propinó dos tiros en la cabeza. Inmediatamente la noticia llegó a oídos de su padre Camilo Tique, quien con premura se dirigió hacia el hospital local, hallando a su hijo en estado de salud crítico, horas más tarde Elid falleció.

699. Otros miembros de la familia de Elid fueron víctimas de hechos violentos tales como asesinatos y desapariciones; entre estos se encuentran Raúl Iván Gutiérrez Tique (asesinado el 29 de julio año 1992) sobrino de Camilo Tique y Reinaldo Quiroga (asesinado el 19 de octubre de 2001) compañero de Yency, sobrina del señor Camilo Tique, ambos militantes de la UP.

125) Carlos Julio Torres²⁷⁰

700. El 9 de enero de 1989 cuando el señor Carlos, su esposa e hijo Carlos Alberto regresaban de la ciudad de Bogotá hacia el municipio de El Pajuil, Caquetá, se detuvieron

²⁶⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Elid Tique Velásquez (expediente de prueba, folios 122977 y siguientes).

²⁷⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Julio Torres (expediente de prueba, folios 122978 y siguientes).

en un retén del ejército en la vereda La Niña, de El Pajuil. El señor Carlos fue detenido y trasladado al puesto de policía para una investigación, posteriormente en horas de la noche el sargento le informó a la señora Alba María que su esposo fue asesinado, previamente había sido torturado.

701. Entre los documentos que hacen parte del acordeón 3 - proceso de solución amistosa 1999-2001, enviados el 30 de julio de 2014 por la CIDH a las partes interesadas en el caso 11.227, se anexa una matriz sobre los casos prescritos según el auto de septiembre de 1998 proferido por la Comisión especial-caso UP de la Procuraduría; en dicho auto se incluye el caso de Carlos Julio Torres.

126) *Oscar Andrés Lozada Cuellar*²⁷¹

702. Oscar Losada fue militante del PCC y de la UP, perteneció al comité de deportes, caracterizándose por ser una persona activa en su comunidad.

703. El día 28 de julio de 2002 en horas de la noche, y a tan solo 60 metros de la Brigada de Florencia, Caquetá, y el DAS, el señor Oscar Lozada se encontraba con su hermano menor Juan Carlos Losada y el señor Joel Serna Cabrera esperando abordar un taxi, sin embargo, en el momento se acercó un sujeto desconocido quien disparó en varias oportunidades contra Oscar. Posterior a los hechos, hicieron presencia miembros del C.T.I para el respectivo levantamiento del cadáver.

704. Anterior a estos hechos, varios de los integrantes de la familia Lozada Cuellar habían sido estigmatizados, tildándolos de guerrilleros.

705. Con la resolución No. 0-0173 del mes de enero de 2008, el fiscal general de la nación reasigna un conjunto de investigaciones desde la dirección seccional de fiscalías de Popayán a la fiscalía segunda delegada ante los jueces penales del circuito especializado de Popayán; entre las cuales se encuentra la investigación correspondiente al caso del señor áscar Andrés Lozada Cuellar bajo el radicado mencionado. En febrero de 2009 la UNDH y DIH entrega un informe en el que explica la gestión realizada entre el 25 de diciembre de 2008 y el 15 de febrero de 2009 por los fiscales destacados en el marco del caso 11.227 ante la CIDH; en el mismo se encuentra un listado denominado aperturas de instrucción UP 2008. En éste se reporta que el 18 de septiembre de 2008 se realizó esta diligencia contra C.F.M, *alias* Paquita Gallego, por los delitos de homicidio agravado y concierto para delinquir, siendo víctima el señor Lozada Cuellar, fiscalía 92 unidad de derechos humanos y DIH Popayán (No. radicado No.6384).

706. Mediante oficio 004319 la unidad nacional de DDHH y DIH informó que el caso del señor Oscar Andrés Lazada Cuellar se encuentra en estado activo en la fiscalía 92 unidad de DDHH y DIH de Popayán.

127) *Edgar Valderrama*²⁷²

707. Edgar Valderrama fue dirigente de UP, en 1988 el Comité Departamental de UP lo nombró como Coordinador de la Inspección de Santana las Hermosas (Caquetá).

708. Hacia 1988 se vio obligado junto a su familia a desplazarse, ello debido a la persecución por parte del ejército de esa zona, y las constantes amenazas por el

²⁷¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Oscar Andrés Lozada Cuellar (expediente de prueba, folios 122979 y siguientes).

²⁷² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Edgar Valderrama (expediente de prueba, folios 122981 y siguientes).

denominado grupo MAC "muerte a comunistas". Se desplazó a Florencia (Caquetá) donde se desempeñaba como tesorero de la Asociación Municipal de Desplazados.

709. El día 8 de julio de 1998 Edgar Valderrama se encontraba con el señor Leonardo Ramírez quien era el presidente de la Asociación Municipal de Desplazados, cuando en horas de la madrugada fueron ultimados en el barrio "Rodrigo Turbay".

710. Con el oficio no. 00740 la UNDH-DIH en atención al oficio DAI no. 002012 de 23 de febrero de 2010, se presenta el informe de gestión en investigaciones del caso UP ante la CIDH; así mismo se entrega información sobre resoluciones, diligencias de formulación de cargos y sentencias condenatorias. En el informe, figura un listado de condenas realizadas desde la creación de la subunidad UP, encontrándose una de fecha 31 de marzo de 2009, en la cual se condena a H.V.Q. y R.R.T., miembros de las FARC-EP, a la pena de 170 meses y 25 días por el delito de homicidio en calidad de coautores, siendo víctima el señor Edgar Valderrama Lozada (Juzgado 1 penal del Circuito Especializado de Florencia No. Radicado 6379).

711. El día 20/09/2017 un grupo de funcionarios de la FGN, adscritos a la dirección de justicia transicional, en cumplimiento de la orden del fiscal 34 mediante orden a la policía judicial de fecha 8 y 19/09/2017, continúan la práctica de diligencia de inspección judicial en la sede de Reiniciar durante los días 20, 21 y 22 de septiembre, siendo revisadas y escaneadas 291 carpetas, entre ellas la de Edgar Valderrama Losada.

128) *Demetrio Idrobo Montenegro*²⁷³

712. El día 3 de noviembre de 1992, en horas de la mañana Demetrio se encontraba en la casa del señor Arcesio Vidal, cuando llegaron tropas del Batallón José Hilario López las cuales dispararon indiscriminadamente contra él y dos personas más que se hallaban en el lugar. En ese momento uniformaron el cuerpo con prendas de uso privativo del ejército nacional haciéndolo pasar como un falso positivo.

713. Meses atrás de la muerte de Demetrio, el 15 de marzo de 1992 su hermano Wilson había sido asesinado por tropas del Batallón José Hilario López.

129) *Wilson Idrobo Montenegro*²⁷⁴

714. El día 15 de marzo de 1992, en el municipio del Tambo Cauca, aproximadamente al medio día Wilson Montenegro se encontraba jugando un partido de futbol cuando tropas del Batallón José Hilario López dispararon contra quienes se encontraban allí.

715. Según señaló el Consejo de Estado mediante sentencia de 16 de febrero de 2001, Rad. 12936, "...los miembros del Ejército Nacional en un operativo militar dieron de baja a integrantes de las FARC en la vereda La Romelia, municipio de El Tambo, departamento del Cauca. Los agentes del Ejército accionaron indiscriminadamente sus armas de fuego de dotación oficial al ver que Wilson Idrobo Montenegro, presente en un evento deportivo, corrió para salvar su vida, lo siguieron y continuaron disparándole hasta causar la muerte.... La víctima directa del daño no era integrante del grupo guerrillero porque carecía de antecedentes judiciales, y los testigos lo calificaron como un hombre

²⁷³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Demetrio Idrobo Montenegro (expediente de prueba, folios 122983 y siguientes).

²⁷⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Wilson Idrobo Montenegro (expediente de prueba, folios 122984 y siguientes).

de bien.... Wilson Idrobo Montenegro sufrió una agresión exagerada, presento destrozos en la cabeza y numerosas heridas en el cuerpo que condujeron a su muerte"²⁷⁵.

716. Posterior a la muerte de don Wilson, sus hermanos Demetrio y Cruz Arbey fueron también asesinados.

130) *Carlos Arturo Muñoz Girón*²⁷⁶

717. Carlos Arturo Muñoz Girón se desempeñaba como maestro en la población de la Sierra-Cauca, y además era militante de la UP.

718. El 14 de julio de 1988, siendo aproximadamente las 8 y media de la mañana en el municipio de la Sierra-Cauca, incursionaron varios hombres armados pertenecientes al grupo guerrillero de las FARC-EP y del M-19, horas más tarde y con el fin de apaciguar la toma guerrillera, se presentaron refuerzos por parte de la policía y el ejército nacional. El enfrentamiento dejó dos agentes de la policía muertos, sin embargo, el grupo guerrillero al notar la presencia de más uniformados por parte de la fuerza pública, optaron por regresar a la zona montañosa quedando el pueblo en relativa tranquilidad.

719. Horas más tarde la policía y el ejército dan la orden a los habitantes del pueblo de dirigirse a la cancha de futbol la cual quedaba un poco alejada. La mayoría de los pobladores acató la orden, entre ellos el señor Carlos Muñoz en compañía de su esposa la cual estaba en estado de gestación y su hija de cuatro años, no obstante, en el transcurso del camino, exactamente por la calle central frente a la Caja Agraria del pueblo, Carlos Arturo Muñoz Girón fue señalado por un agente de la policía a un agente de la contraguerrilla, quien luego lo traslado a los calabozos de la cárcel.

720. Posterior al encarcelamiento, el señor Jesús Muñoz padre de Carlos, junto con su nuera Luz Adiela decidieron regresar de la cancha de futbol e ir a buscar a Carlos a la cárcel, recibiendo como única noticia de parte del guardián de turno, que él estaba bien, sin embargo, la familia insistió y luego preguntaron a unos agentes de la policía quienes se limitaron a decir que allí no había nadie detenido.

721. A los pocos minutos la gente comenzó a mencionar que a las afueras del pueblo había un muchacho muerto, era el señor Carlos Muñoz. Su padre declaró que al preguntarle a un agente de la policía por su hijo, este dijo que lo habían capturado porque era orden del comandante del puesto de policía recoger a todas las personas que pertenecían a la Unión Patriótica y "con el primero que se encontraron fue con mi hijo y luego lo asesinaron".

722. Mediante sentencia proferida el día 9 de noviembre de 1992 por el Consejo de Estado Sección Tercera, magistrado ponente Carlos Betancur Jaramillo. Exp. Nro. 7168, condenó a la Nación-Policía Nacional a pagar perjuicios por la muerte de Carlos Arturo Muñoz Girón.

131) *Diego León Muñoz Taborda*²⁷⁷

723. Diego León Muñoz Taborda de profesión comerciante se desempeñó como presidente de la junta de acción comunal central de El Bordo (Cauca) también fue

²⁷⁵ Cfr. Jurisprudencia básica del Consejo de Estado desde 1916, caso Idrobo Montenegro (falso positivo) (expediente de prueba, folios 122984y siguientes).

²⁷⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Arturo Muñoz Girón (expediente de prueba, folios 122985 y siguientes).

²⁷⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Diego León Muñoz Taborda (expediente de prueba, folios 122987 y siguientes).

personero municipal, secretario de la alcaldía, alcalde municipal, y presidente del directorio liberal municipal. Fue militante de la UP.

724. El día 15 de junio de 1986, Diego León asistió a una reunión de la UP en el casco urbano de El Bordo. Terminada dicha reunión y en horas de la noche, se ofreció a trasladar en su carro a algunos de los asistentes hasta sus viviendas ubicadas en la vereda de Guachicono del municipio de Bolívar. A su regreso fue interceptado por varios hombres que le propinaron varios disparos los cuales causaron de inmediato su muerte.

725. Se tuvo conocimiento que en la zona operaban grupos armados al margen de la ley, denominados paramilitares o las Convivir que inclusive realizaban operaciones de inteligencia en el casco urbano de El Bordo.

726. Respecto a las actuaciones judiciales en Colombia para esclarecer lo ocurrido, se conoce que la investigación por el caso del señor Diego León Muñoz Taborda para el 2007 se asignó a la Fiscalía 2 delegada ante los jueces penales del Circuito Especializado de la Estructura de Apoyo de Popayán. En el 2008 la investigación cursaba en la Fiscalía 46 Unidad de DDHH y DIH en etapa previa, finalmente se conoce que en el 2013 el proceso se encontraba en la Fiscalía 66 Unidad de DDHH y DIH Popayán con el radicado 7578 en etapa previa y estado activo.

727. Según el auto de septiembre de 1998 proferido por la comisión especial-caso UP de la Procuraduría, la investigación del caso se declaró prescrita.

132) *Patrocinio Zuñiga*²⁷⁸

728. Patrocinio Zuñiga hacia parte de la UP, acompañaba en todas las reuniones y proyectos políticos a su hijo Oscar Alberto Zuñiga Zemanate.

729. El día 6 de enero de 1987 el señor Patrocinio Zuñiga se encontraba en su lugar de residencia en la ciudad de Popayán, acompañado de su hija Luz Myrian Zuñiga con quien se disponía a salir, mientras él la esperaba fuera de la casa, llegaron dos sujetos que le propinaron varios disparos.

730. Al día siguiente del homicidio del señor Patrocinio Zuñiga, cuando el cuerpo era trasladado por sus familiares entre la vía Popayán hacía el entonces corregimiento de Sucre, uno de sus familiares el señor Misael Guaca quien era yerno del señor Patrocinio, y que de igual manera militaba en la UP, fue interceptado por unos hombres encapuchados quienes lo bajaron del vehículo en el que iba y lo asesinaron.

731. Posterior a estos hechos, casi dos meses después del asesinato de Patrocinio Zuñiga y Misael Guaca, el señor Yesid Zuñiga hermano de Patrocinio Zuñiga, fue intimidado y obligado a hacer parte de las autodefensas en el pueblo, con el fin de colaborar y evitar según ellos, que la guerrilla volviera. Días después, el señor Yesid desapareció.

732. El señor Patrocinio Zuñiga fue una persona víctima de desplazamiento forzado, ello bajo las constantes amenazas contra su vida y la de su familia, además del asesinato meses atrás de su hijo Oscar Zuñiga Zemanate el día 26 de julio de 1986. Los paramilitares los estaban buscando a él y al resto de sus hijos para matarlos, en varias ocasiones fueron a su casa y durante el velorio y entierro de su hijo Oscar, también preguntaron por él, razón por la cual no pudo asistir al velorio.

²⁷⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Patrocinio Zuñiga (expediente de prueba, folios 122989 y siguientes).

133) *Misael Guaca*²⁷⁹

733. Estos hechos se enmarcan bajo un contexto en el cual, algunos de los habitantes de Sucre (Cauca) ya habían sido amenazados por hombres armados y encapuchados diciendo que eran las autodefensas campesinas. Dichas amenazas pasaron a materializarse, ya que se dio inicio al asesinato de militantes y simpatizantes de la UP en este lugar, entre ellos, el homicidio del Oscar Alberto Zuñiga Zemanate quien era cuñado de Misael Guaca, seis meses después se presenta el asesinato del señor Patrocinio Zuñiga quien era suegro de Misael Guaca. Presentándose en total tres víctimas de asesinato de una misma familia.

734. Misael Guaca era un activista de la UP en Sucre (Cauca), luego de que su cuñado Oscar Alberto Zuñiga Zemanate le convenciera de participar en este partido político, juntos acudían a las diferentes reuniones y actividades que allí se realizaban.

735. El 7 de enero de 1987, el señor Misael Guaca se dirigía desde la ciudad de Popayán junto a otros familiares hacia el entonces corregimiento de Sucre, esto con el fin de trasladar el cuerpo del señor Patrocinio Zuñiga quien un día antes había sido asesinado. Sin embargo, en el sitio conocido como la Virginia entre la vía Sucre-Guachicono, Misael Guaca fue interceptado por unos hombres encapuchados quienes lo bajaron del vehículo en el que se movilizaba, le propinaron varios tiros los cuales de inmediato le causaron la muerte. Posteriormente fueron en búsqueda de la señora Luz Myriam Zuñiga Zemanate hija de don Patrocinio y esposa de Misael Guaca, ella que iba en otro vehículo con su hijo de cinco meses, alcanzó a escuchar los disparos y huyó hacía un barranco dejando al bebé en el bus. Los hombres encapuchados llegaron hasta el lugar y preguntaron por ella a lo que las personas que iban allí se limitaron a responder que iba enferma y que había decidido quedarse en el anterior pueblo para ver un médico.

134) *Oscar Alberto Zuñiga Zemanate*²⁸⁰

736. Oscar A. Zuñiga Zemanate fue dirigente político de la Unión Patriótica, fue quien organizó el partido en Sucre (Cauca) y preparaba campaña política para aspirar al concejo en las elecciones de 1988, tenía un "grill" (bar) donde se hacían las reuniones políticas y se planeaban las campañas.

737. Mientras Oscar Zemanate se encontraba en la casa de sus suegros jugando ajedrez, llegaron unas personas armadas en un carro, quienes decían ser paramilitares, le propinaron varios disparos, lo que acabo con su vida.

135) *Fredy Alfonso García Barrios*²⁸¹

738. Fredy Alfonso García Barrios, se dedicaba a vender lotería, y pertenecía al sindicato de loteros. García Barrios fue concejal por la UP, aproximadamente en el periodo de 1992-1994. Luego del asesinato de Luis Martínez, ocupó el lugar de director de la UP en la región del municipio de El Copey.

739. El día 20 de septiembre de 1996 a las 12:30 am, llegaron hombres encapuchados que se transportaban en camionetas, y llamaron a la puerta de la vivienda en la que

²⁷⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Misael Guaca (expediente de prueba, folios 122991 y siguientes).

²⁸⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Oscar Alberto Zuñiga Zemanate (expediente de prueba, folios 122993 y siguientes).

²⁸¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Fredy Alfonso García Barrios (expediente de prueba, folios 122995 y siguientes).

habitaba Fredy Alfonso García Barrios, en el Municipio de El Copey, Cesar, preguntaron por Galo García (padre de Fredy), la esposa de Fredy respondió que Galo no se encontraba ahí, a lo que los hombres contestaron "sabes lo que vinimos a buscar, y vinimos por él". La familia decidió no abrir la puerta, Fredy intentó huir de la vivienda pero la casa se encontraba rodeada. Al ver que no abrían la puerta los hombres empezaron a disparar y luego forzaron la cerradura para entrar. Las luces estaban apagadas así que no lograban ver. Fredy se enfrentó a los hombres con una piedra, a uno le dio un golpe fuerte en la cabeza y a otro le golpeó en los testículos. Los hombres cogieron a Fredy lo sentaron en el piso y le propinaron un disparo en la sien izquierda que salió por el oído derecho. A la esposa de Fredy le preguntaban por unas armas que supuestamente Fredy tenía escondidas en su casa, las que no hallaron. A la esposa de Fredy le ordenaron no salir de su casa. Finalmente se fueron del lugar en las camionetas en las que se transportaban. Sin embargo, al escuchar los disparos del hecho anterior, se asustó y huyó presintiendo que iban a ir luego a matarlo.

740. Al día siguiente de los hechos la familia García Barrios, se enteró por rumores, que al hospital habían llegado dos hombres, uno tenía una herida en la cabeza y otro estaba golpeado en los testículos. Estos individuos iban acompañados de dos hombres más que eran miembros del Ejército Nacional.

741. El día 21 de septiembre de 1996 fue el entierro de Fredy Alfonso García Barrios. Ese mismo día sus hermanos y hermanas que también eran militantes de la UP tuvieron que desplazarse forzosamente del municipio de El Copey, ya que corría el rumor de que los iban a matar. A los dos días se trasladaron al municipio de Aracataca, Magdalena, pero en este lugar también sintieron que sus vidas estaban corriendo peligro, ya que se veían las camionetas de los paramilitares patrullando el pueblo. Finalmente, los padres de Fredy se desplazaron forzosamente a la ciudad de Barranquilla, Atlántico, y sus hermanos y hermanas se radicaron en otras ciudades de Colombia.

742. Después del asesinato de Fredy Alfonso García Barrios en el municipio de El Copey no volvió a existir representantes ni simpatizantes de la UP, él fue el último presidente de este partido en El Copey.

743. El día 13 de octubre de 1996, la hermana de Fredy Alfonso García Barrios, Luz Marina García Barrios se desplazó a la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, y se asentó en este lugar.

744. El día 14 de julio de 2006 la Defensoría del Pueblo ordenó al coronel L.A.G.H ex comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, implementar las medidas preventivas para mantener la integridad física y psicológica de Luz Marina García Barrios y de su familia. El día 28 de Julio de 2006, la Policía Metropolitana de Bogotá asignó al Comando de la Estación de Policía de la Candelaria, para que las patrullas pasen revista en la vivienda de Luz Marina García Barrios con el fin de prevenir situaciones de riesgo.

745. El día 14 de agosto de 2006 el Programa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia, certificó que Luz Marina García Barrios ha expresado su preocupación por que ella y su familia han "sido víctimas de amenazas por parte de grupos "paramilitares", en los municipios de El Copey, Aracataca, Barranquilla y Ocaña durante los últimos dos años. Estas amenazas al parecer se relacionaron con la actividad política de su hermano Fredy García Barrios, miembro de la UP asesinado en el año de 1996, en El Copey. Estos hechos han sido denunciados ante la FGN, ante la Defensoría del Pueblo y ante las Personerías Municipales de Ocaña y Bogotá en donde se adelantan las investigaciones y gestiones correspondientes".

136) *Holger Clavijo Rangel*²⁸²

746. Holger Clavijo Rangel era profesor en la escuela rural de la vereda La Honda, anteriormente había sido operario de obras públicas del municipio de Valledupar, Fiscal en 1985 y vicepresidente en 1987 de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Honda, fue dirigente social y político de la UP en la región.

747. El 13 de abril de 1990 a las 7:00 am Holger Clavija se encontraba en la casa de sus padres, Julio y Virginia, ubicada en el corregimiento la Honda de Pueblo Bello (Cesar) cuando llegó un grupo armado vestido con prendas de civil y militares e inmediatamente sacaron a Holger de la casa y lo llevaron en dirección a un paradero donde se encontraron con el Ejército Nacional -tropas del Batallón de La Popa- quienes le colocaron prendas militares y lo asesinaron con tiros de fusil. En ese mismo momento, mientras asesinaban a Holger, personal uniformado entró a la casa de sus padres en un allanamiento buscando cosas, sin embargo, no encontraron nada por lo que se fueron. El acta de levantamiento de cadáver determinó que había sido asesinado de dos disparos de fusil, uno en la pierna izquierda y el otro en la cabeza.

748. En la prensa regional se dijo que Holger era un presunto guerrillero del ELN para justificar su muerte. Sin embargo, la familia negó cualquier vínculo con algún grupo armado, defendiendo el buen nombre del fallecido y reiterando que él fue sacado a la fuerza de su casa y posteriormente asesinado.

749. El Ejército dio la orden que nadie podía entrar o salir de la vereda hasta nueva orden, por lo cual la familia no pudo hacer el reconocimiento del cadáver, un día después levantaron la orden y entregaron el cuerpo a la familia y se realizó el entierro en el cementerio central, sin embargo, no se hizo reconocimiento del cadáver. No fue sino hasta el 26 de enero de 2007, cuando María Ángela necesitaba el acta de defunción de su compañero para tramitar la libreta militar de su hijo, que por medio de fotografías y declaración jurada se pudo hacer el reconocimiento del cadáver.

750. La investigación previa por el asesinato de Holger Clavija Rangel se adelantó en la Fiscalía Trece Delegada ante los jueces penales del Circuito de Valledupar aclarando que las diligencias se archivaron el 4 de junio de 1991 porque no se determinó la identidad de los autores del homicidio

137) *Ayda Cecilia Lasso Gemade*²⁸³

751. Ayda Cecilia Lasso Gemade fue candidata a la Alcaldía de San Alberto por la UP en el año 2000.

752. Aproximadamente a principios de junio de 2000 unos hombres vestidos de civil y que se movilizaban en moto golpearon en la casa de Ayda y Nelson identificándose como AUC y afirmando que llevaban un mensaje del Estado Mayor de ese grupo paramilitar para Ayda, ella no estaba en la casa por lo que dejaron el mensaje "que le diga a esa señora que deje de estar haciendo campaña política, que no responden y que se atengan a las consecuencias". Nelson le comunicó esto a su compañera cuando ella llegó, por lo que ella decidió no seguir en campaña por unos días, les dijo a sus compañeros que detengan las reuniones de campaña y buscó hablar con R.P. *alias* "el tuerto" y Daniel Tolosa *alias* "el cura" pero no fue posible.

²⁸² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Holger Clavijo Rangel (expediente de prueba, folios 122999 y siguientes).

²⁸³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ayda Cecilia Lasso Gemade (expediente de prueba, folios 123001 y siguientes).

753. El 21 de junio del 2000 Nelson y Ayda estaban en una reunión de campaña y la puerta estaba entrecerrada, aproximadamente a las 7:00 pm tres hombres golpearon la puerta y Nelson fue a atenderlos, preguntaron por Ayda, quién los invitó a entrar y hablar con ella, justo en ese momento encañonaron con una pistola a Nelson y lo sacaron de la casa. Un hombre armado con un garrote golpeó a Ayda fuertemente en la cabeza en varias ocasiones, en ese momento, Sindy Paola, su hija mayor, intercedió para que no la golpearan más, sin embargo, este hombre también la golpeó posteriormente les dispararon a las dos y se dieron a la fuga. Sindy murió instantáneamente mientras Ayda fue llevada rápidamente al hospital por su esposo y falleció allí.

754. El Personero municipal de San Alberto (Cesar) reconoció que el asesinato de Ayda Cecilia Lasso Gemade se dio por motivos ideológicos y políticos en el marco del conflicto armado interno. Según la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía "el asesinato de Ayda Cecilia obedeció a una estrategia militar y política para impedir sus aspiraciones políticas y de paso abrirle camino a la victoria al candidato J.Z.A., quién junto a los mencionados anteriormente, contribuyó voluntaria y positivamente en la ideación, determinación e implementación del plan criminal que desembocó en el homicidio".

755. Cuando 'Juancho Prada' se desmovilizó en marzo de 2006 debía una condena de 32 años de cárcel por los asesinatos de Ayda Cecilia Lasso y su hija de 13 años, también fue sindicado de delitos como extorsión, concierto para delinquir, porte ilegal de armas y hurto de combustible. El paramilitar D.T. *alias* "el cura" fue detenido por este hecho. También informó que el homicidio de Ayda se estaba fraguando desde armas y hurto de combustible mediados del año 2000 y que en él estaban directamente relacionados el exdiputado C.L., el exalcalde G.J. y el entonces candidato J.Z.A.

138) *Edison de Jesús Pacheco López*²⁸⁴

756. Durante la década de los años 1980 Edison de Jesús inició su militancia política en el movimiento de la UP, siendo elegido como concejal del municipio de Cereté el 13 de marzo de 1988, para el período 1988-1990.

757. Edison de Jesús comenzó a ser objeto de continua persecución y hostigamiento por parte de las ACCU. Su esposa Nelsy Esther Pacheco narra cómo en una ocasión (año 1984) su esposo fue solicitado en su casa ubicada en el barrio Las Palmas del municipio de Cereté, por un grupo de desconocidos que se movilizaban en un carro cuyas placas eran ilegibles ya que habían sido tapadas con barro, diciéndole que el compañero Geminiano Pérez, reconocido dirigente departamental de la UP de Córdoba, le había mandado a buscar. Ella desconfió de estos hombres, les manifestó que su esposo no se encontraba en ese momento y solicitó a su hermano ir en moto hasta el lugar donde se encontraba Edison de Jesús y avisarle lo que ocurría. Finalmente, su cuñado logró dar el recado para que Edison de Jesús procediera a esconderse y no fuera por su casa.

758. Nuevamente, el día 6 de abril de 1989 hacia las 6 de la tarde, llegaron a su casa tres hombres que se movilizaban en un carro y requirieron a Edison de Jesús gritando: "Edison Pacheco, entréguese". Edison le dijo a su esposa Nelsy: "Esos son los sicarios que me van a asesinar". Nelsy solicitó a los hombres que se identificaran mientras trataba de ocultar a su esposo tras ella, empujándolo para que huyera hacia el interior de la casa. Los hombres dijeron ser del DAS y al observar que Edison de Jesús estaba prácticamente paralizado detrás de su esposa se bajaron del auto y lo sacaron a la fuerza disparando sobre él en 20 oportunidades. Su esposa trató de defenderlo y fue herida por la espalda, siendo conducida luego por familiares y vecinos al hospital. Su hijo Edison

²⁸⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Edison de Jesús Pacheco López (expediente de prueba, folios 123003 y siguientes).

de Jesús Pacheco Pacheco quien observó lo ocurrido a sus padres, manifestó que los victimarios huyeron rumbo a la Villa Olímpica vía Montería.

139) *Richard Luis Castro Puche*²⁸⁵

759. Richard Luis Castro fue dirigente de la UP y del PCC y ejercía como profesor de primaria y secundaria.

760. El 26 de julio de 1989, a las 10:00 de la mañana Richard Luis Castro fue detenido por dos hombres cuando se dirigía en su motocicleta a una reunión política en el Volcán Córdoba. Los hombres lo tumbaron de la moto y lo introdujeron a un carro sin que conociera su paradero durante todo el día. Al día siguiente, la presunta víctima fue hallada sin vida en la vía que conduce de Montería a Tierra Blanca (Kilómetro 19, entrada al caserío de San Anterito) por personas que iban por la vía en bus. Éstas reconocieron a Richard Luis Castro Puche y denunciaron los hechos a la Policía.

761. Posteriormente, siendo las 12:00 pm la Unidad de Indagación Preliminar de Montería y el Cuerpo Técnico de Policía Judicial de la misma ciudad realizaron el levantamiento al cuerpo que se encontraba en el suelo con las manos amarradas, con fracturas en la región occipital con destrucción de la región dorsal del tórax superior, del parietal derecho, del frontal, del maxilar izquierdo hemorragia en la espalda región cervical y en el rostro, con nueve lesiones por arma blanca en tórax y en extremidades. Heridas por arma de fuego en la región occipital izquierda con salida por ojo izquierdo, en región parietal posterior derecha con salida por región frontal derecha y en la mejilla izquierda con salida por el lado derecho de la barbilla. Las heridas hacen presumir que fue víctima de torturas. El cuerpo fue identificado por su hija Rubby Cecilia Castro.

140) *Álvaro Segrid Palomo Meza*²⁸⁶

762. *Álvaro Segrid Palomo Meza* fue militante de la UP, gestor de proyectos con la comunidad y ayudó a fundar la Asociación de Campesinos.

763. El día 29 de marzo de 1996 el señor Palomo Meza se encontraba en una fiesta, fue obligado a subir en una camioneta y apareció muerto con cinco impactos de bala en la vía que conduce de Montería a Planeta Rica a la altura del kilómetro once.

764. El día 25 de julio de 1996 la Fiscalía Primera Especializada en Delitos Contra la Vida y Otros, de la ciudad de Montería, ordenó al Cuerpo Técnico de Investigación Seccional- Montería tomar testimonio al ex alcalde de San Bernardo del Viento; al comandante de la Estación de Policía de San Bernardo del Viento; a Miguel Enrique Palomo Zurique, medio hermano de la presunta víctima; y a E.R.B.P, conocido con el sobrenombre de "Condorito".

765. El día 3 de octubre de 1996 la Fiscalía Primera Especializada de la Unidad de Delitos contra la Vida y otros, determinó que al haber transcurrido 180 días, se autorizaba a suspender la investigación por el homicidio del señor Palomo Meza, por lo tanto se ordenó su archivo provisional.

766. El día 11 de febrero de 1993 la Juez Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, realizó una inspección judicial en la Estación de Policía de esta Localidad con el fin de revisar los documentos recibidos por parte de autoridades civiles. Una vez revisada

²⁸⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Richard Luis Castro Puche (expediente de prueba, folios 123006 y siguientes).

²⁸⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Álvaro Segrid Palomo Meza (expediente de prueba, folios 123008 y siguientes).

la carpeta, se encontró un documento con membrete de la alcaldía de San Bernardo del Viento, de fecha 4 de enero de 1993, que decía lo siguiente: "[...] le informo la anomalía con síntomas subversivos que se está presentando en éste pueblo, encabezada por el representante de la U.P. en cual se llama Alvaro Palomo (sic), [...] usted más que nadie sabe la situación del país, por lo tanto debemos evitar la perturbación del orden público. Una vez más le pido tenga cuidado con el señor Alvaro Palomo, el cual se mantiene haciendo reuniones, [...] comedidamente le pido que cualquier intento de manifestación de éstos señores los arreste, para así mantener el orden público en nuestro pueblo.- Agradeciéndole la atención prestada a la anterior, se despide de usted Atentamente, L.A.C. Alcalde Municipal".

141) *Antonio Carlos Feris Prados*²⁸⁷

767. Antonio Carlos Feris Prados Militó en la UP en el municipio de Sahagún, Córdoba. También fue concejal y candidato a la alcaldía de este mismo municipio.

768. El día 11 de febrero de 1991 el señor Feris Prados y su esposa se encontraban durmiendo en su casa. Cerca de las 11 pm alrededor de 7 hombres tocaron a la puerta. El señor Feris Prados se asomó por la ventana y al verlos dijo: "son del DAS". Los hombres gritaron que si no les abrían la puerta la iban a tumbar, por lo que el señor Feris decidió abrirles. Una vez ingresaron procedieron a registrar toda la casa. Al no encontrar nada, le dijeron al señor Feris que debía acompañarlos y que debía entregarles las llaves de una moto que él poseía. Luego de esto su esposa pidió ayuda a los vecinos, ella narra que tuvo conocimiento que "en la avenida del Hospital, estaba una camioneta roja, sin placas, cuatro puertas, esperándolos". Luego de esto la camioneta y la moto pasaron por la estación de gasolina conocida con el nombre de "Bulobi".

769. La familia del señor Feris Prados se apersonó de su búsqueda. Luego de once (11) días, apareció su cuerpo, con múltiples impactos de arma de fuego en el municipio de La Apartada, Córdoba. Allí les informaron que éste había sido encontrado en la vía que conduce al municipio de Ayapel y que lo habían enterrado como NN. El cuerpo fue plenamente identificado gracias a una placa dental que poseía la odontóloga personal de la presunta víctima.

770. Afirma la señora Sol María Flórez Franco, esposa de la presunta víctima, que toda la gente de Sahagún conocía el peligro que corría su esposo por su pertenencia a la UP. Debido su militancia política era tildado de informante de la guerrilla.

771. El día 13 de febrero de 1991 la familia de la presunta víctima procedió a interponer la respectiva denuncia. Durante los años 2000 a 2007 el proceso estuvo en manos de la Fiscalía 28 Seccional Montería. Luego pasó Fiscalía 3 Unidad De DDHH y DIH en el año 2008 al 2012. El proceso se encuentra en Fiscalía 94 Unidad de DDHH y DIH de Valledupar en donde se informa que el proceso aún se encuentra en etapa previa.

142) *Santiago Betancourt Ocampo*²⁸⁸

772. Santiago Betancourt Ocampo Comenzó su vida política en el PCC y luego en la UP en el departamento del Meta, donde se desempeñó como tesorero. Desarrolló una amplia actividad en el sindicato agrícola de la región (SINTRAINAGRO).

²⁸⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Antonio Carlos Feris Prados (expediente de prueba, folios 123011 y siguientes).

²⁸⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Santiago Betancourt Ocampo (expediente de prueba, folios 123013 y siguientes).

773. Debido a las amenazas recibidas y al hostigamiento militar realizado por miembros del Ejército, quienes patrullaban constantemente por la región y cerca de su casa, preguntando por los nombres de las personas que pertenecían al PCC y a la UP, se trasladaron con su esposa e hijos al municipio de Cabrera departamento de Cundinamarca, dónde Santiago retomó sus actividades laborales y su trabajo político con la UP. También allí la persecución y el asedio se reanudaron. Él y su familia fueron hostigados y amenazados por el Ejército. Debido a esta situación, para el año 1991, Santiago tomó la decisión de enviar temporalmente a la ciudad de Cali a su esposa e hija Alba Rocío y sus dos nietos, quedándose él solo en la vereda San Isidro del municipio de Cabrera donde residían.

774. El día 17 de febrero 1992 Santiago Betancourt Ocampo fue sacado violentamente de su vivienda, a eso de las tres de la tarde el día 17 de febrero 1992, al parecer por sujetos pertenecientes al Ejército Nacional. Su familia inició su búsqueda, acudieron al inspector municipal de policía quien solicitó colaboración, mediante escrito del 20 de febrero 1992, al comandante de la estación de Policía de Cabrera.

775. El cuerpo sin vida de Santiago Betancourt, fue encontrado a 500 metros aproximadamente de su casa de habitación el día 21 de febrero 1992. El cadáver presentaba 12 heridas por impacto con armas de fuego y una fractura en la pierna.

776. De acuerdo con la información suministrada por la FGN, con oficios No 4319 del 12 de septiembre 2013, y 8363 del 15 abril 2017. El proceso por el homicidio del señor Santiago Betancourt Ocampo, se encuentra activo en la fiscalía 89 radicado 8323 de la ciudad de Ibagué (Tolima) en etapa previa.

143) *Benedicto Caballero Romero*²⁸⁹

777. Fue concejal dos veces por la UP del municipio de El Colegio, Cundinamarca, militante del PCC y de la UP. Al momento de su muerte se desempeñaba como gerente de la Cooperativa Multiactiva del Tequendama y vicepresidente de la Federación Nacional de Cooperativas Agrarias.

778. El día 21 de julio de 2004 en el Alto de la Mula, Vereda entre Ríos del municipio de El Colegio, Cundinamarca, cuatro presuntos paramilitares encapuchados que se movilizaban en motocicletas y utilizando armas con silenciador, ejecutaron de varios impactos a Benedicto Caballero, quien murió tras recibir seis impactos de arma de fuego.

779. Benedicto Caballero había sido abordado en febrero de 2004 por un desconocido quien le dijo "que se cuide", después le hicieron llamadas amenazantes al celular. La señora Gloria Stella, anotó que la muerte de su esposo había sido planeada para las festividades del pueblo, por esta razón decidieron no asistir. El día del homicidio a Benedicto Caballero Romero fue detenido varias veces para pedirle papeles, en el Alto de la Mula cerca del lugar de residencia, el cual se encontraba militarizado.

780. La familia Caballero Sabogal, decidió después del sepelio desplazarse a Bogotá, por miedo por las amenazas recibidas.

781. Al día siguiente del asesinato de Benedicto Caballero Romero el diario el Espacio registró la noticia como "dado de baja el guerrillero Benedicto Caballero", esta noticia afectó a su esposa e hijos quienes tomaron la decisión de desplazarse a la ciudad de Bogotá. El cuerpo de Caballero fue entregado el 22 de julio, fue llevado a las instalaciones del Concejo Municipal de Mesitas del Colegio para realizar la velación.

²⁸⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Benedicto Caballero Romero (expediente de prueba, folios 123017 y siguientes).

782. El proceso del homicidio de Caballero Romero lo conoció la Fiscalía 105, radicado 2007.

144) *Aníbal Ariel Mejía y Joe Alberto Lamber Mejía*²⁹⁰

783. Aníbal Ariel Mejía y Joe Alberto Lamber Mejía trabajaban como operarios en la empresa Rayo Gas y eran militante de la UP.

784. El 4 de junio de 1992, cerca de las 4:30 am un vecino del Barrio Julio Rincón de Soacha, Cundinamarca, llegó a la casa de Aníbal Ariel Mejía y Joe Alberto Lamber Mejía, preguntando por el Aníbal, Su hermana Zoraida Bernal, quien lo atendió, le dijo que él había salido junto a su hermano Joe a trabajar; el señor Orlando le contó a Zoraida que había escuchado muchos disparos y parecía que Aníbal estaba muerto. Zoraida salió a corroborar la información y encontró el cadáver de su hermano Aníbal y a 10 metros el de su hermano Joe. De acuerdo con los relatos de los vecinos los presuntos culpables de la muerte de los hermanos, eran 6 hombres vestidos de negro, que llevaban pasamontañas y usaron metralletas para asesínalos. Ella asegura que los agentes de Policía adscritos al CAI de la zona de Cazuca estarían implicados en el crimen, por cuanto en repetidas ocasiones formularon amenazas de muerte contra ambas víctimas.

785. Ocho días después de los hechos, la Fiscalía se hizo presente en la casa de la familia Mejía con el fin de indagar sobre los hechos.

786. Los hermanos Mejía habían sido amenazados públicamente por un individuo dueño de una tienda del sector, que en repetidas ocasiones se había declarado enemigo de las personas militantes o simpatizantes de la UP. Esta persona tenía antecedentes judiciales. Luego del asesinato de los hermanos, el individuo huyó de su residencia.

145) *Víctor Eduardo Toro Hernández*²⁹¹

787. Víctor Eduardo Toro Hernández era militante de los Jóvenes Patriotas en el municipio de Soacha UJP.

788. El 16 de enero 2005, Víctor Eduardo fue asesinado cuando se encontraba departiendo a altas horas de la noche con su amigo Guillermo Villalba, desconocidos ultimaron a tiros a Toro Hernández, e hirieron gravemente a Guillermo (como secuelas este quedó mudó y perdió un ojo). Las víctimas se encontraban con otras personas que se marcharon del lugar instantes previos a la agresión armada, llegaron varios encapuchados y los amenazaron para que se fueran. En el sector actuaban para la época de los hechos, los grupos "Centauro" y "Capital" de los paramilitares

789. Luz Dary y Carlos Alberto, hermanos de Víctor Eduardo, debieron, por los hechos ocurridos, salir del Barrio Julio Rincón. Por relato de Fernando Toro Hernández, hermano de la víctima, los perpetradores fueron los grupos paramilitares que actuaban en la comuna cuarta, el grupo Centauros y Capital de los paramilitares. En el sector después de las seis de la tarde, regía la ley del terror. La zona era patrullada por bandas paramilitares que portaban brazaletes de las AUC, les habían implantado "toque de queda" con la amenaza que después de la seis de la tarde todo el mundo debía de estar dentro de sus viviendas o del contrario no respondían por sus vidas.

²⁹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Aníbal Ariel Mejía y Joe Alberto Lamber Mejía (expediente de prueba, folios 123019 y siguientes).

²⁹¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Víctor Eduardo Toro Hernández (expediente de prueba, folios 123021 y siguientes).

790. El 12 de septiembre de 2013 la FGN informó que el proceso se encuentra activo en la Fiscalía 46 de la Unidad de DDHH y DIH, con el radicado No 6746.

146) *Eulogio Daza Arévalo*²⁹²

791. Eulogio Daza Arévalo era militante del PCC y de la UP, presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Alto Palmar, Viotá, Cundinamarca.

792. El 22 de julio 2004, ejecutaron a Eulogio Daza Arévalo, a las 8.30 a.m. Se encontraba en Viotá vendiendo una carga de café y llevando a su hijo al médico, mientras esperaba que el niño fuera atendido, salió a parquear bien el carro, y fue asesinado de un disparo en la cabeza. En el mismo hecho asesinaron a Eloín Méndez Suárez campesino que vivía en la misma vereda, quien se encontraba en el médico.

793. Su compañera y su hijo se encontraban al interior del Hospital de Viota cuando oyeron disparos. Pasados unos minutos su esposa salió a buscar a su compañero, y encontró a Eulogio muerto al pie del carro, su hijo estaba con ella y vio todo.

794. En el año 2001 la casa de Eulogio Daza fue allanada por el Ejército y la DIPOL (policía Nacional) porque presuntamente había ayudado a la guerrilla. En esa ocasión fue golpeado y detenido en la estación de la población de Mesitas del Colegio, al otro día fue dejado en libertad haciéndole firmar un documento en el cual decía que había recibido buen trato, junto con él fueron detenidos otros campesinos de la región con la misma acusación. En el 2003 se produjo un desplazamiento de campesinos de la región cuando Eulogio Daza era el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Alto Palmar debido a la aparición de un grupo armado que se identificó como paramilitar. Éstos distribuyeron panfletos en los que amenazaban a la gente con matarla por ser colaboradores de la guerrilla. Eulogio Daza Arévalo orientó a la gente "que salieran de la región en la medida de sus posibilidades", miembros del Ejército se hicieron presentes e instaron a la gente a regresar a sus sitios de origen. Algunas familias se quedaron en la escuela de Viotá. Una semana después los paramilitares se retiraron, y la familia Daza Hernández regresó a su finca, pero al día siguiente hubo enfrentamiento en la zona y debieron salir nuevamente. En la región siempre permanecieron miembros del Ejército Nacional. Eulogio tomó la decisión de renunciar a su cargo como presidente de la Junta de Acción Comunal y se trasladó a la Vereda la Esperanza del mismo municipio.

795. El 12 de septiembre 2013, por información suministrada por la Fiscalía General de la Nación a la Corporación Reiniciar, consta que el proceso No 3857, por el homicidio del señor Eulogio Daza Arévalo, conoce la Fiscalía 68 de Unidad de DDHH y DIH, de Bogotá, la investigación se encuentra activa.

147) *Eloín Méndez Suárez*²⁹³

796. Eloín Méndez Suárez era Militante del Partido Comunista y la UP en el municipio de Viotá- Cundinamarca.

797. El 22 de julio de 2004 fue ejecutado extrajudicialmente Eloín Méndez Suárez, (con la presunta participación del teniente de apellido PESTANA, perteneciente al Batallón Colombia). Mientras esperaba en una fila para ser atendido por el médico en el

²⁹² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Eulogio Daza Arévalo (expediente de prueba, folios 123022 y siguientes).

²⁹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Eloín Méndez Suárez (expediente de prueba, folios 123024 y siguientes).

Hospital de Viotá, fue ultimado por dos individuos altos barbados vestidos de civil, que ingresaron al lugar, de un disparo en la cabeza y rematado.

798. En declaración de la María Gladys Moreno afirmó que su familia fue hostigada y amenazada después del asesinato de su esposo: el 15 de diciembre de 2004 a las 5.00 a.m. llegaron funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y del Ejército a su casa, la registraron con el pretexto de buscar armas y drogas, acusaron a María Gladys de tener una casa lujosa que servía de albergue a la guerrilla. El Fiscal encargado del allanamiento comprobó que no era cierto y le aseguró que no la volverán a molestar.

799. El 12 de septiembre 2013, mediante registro 367, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH informa a la Corporación Reiniciar que el proceso por el homicidio del señor Eloín Méndez Suárez se encuentra radicado con el N22006 en la Fiscalía 80 de Derechos Humanos y DIH Bogotá, en estado activo.

148) *Dany Patricia Cardona*²⁹⁴

800. Dany Patricia Cardona se desempeñaba como ama de casa y vivió con José Álvaro Sabogal Gracia como compañero sentimental, quien se desempeñaba como agricultor en la vereda La Esmeralda del municipio de Calamar, Guaviare, ambos fueron militantes de la UP.

801. El 22 de marzo del 2002 fue asesinada. El Ejército, que había organizado un campamento en un potrero a inmediaciones del casco poblado de Calamar, Guaviare, tenía por rutina bombardear un rebalse al otro lado de Calamar, en la vereda La Esmeralda. Los artefactos explosivos pasaban por encima del pueblo, pero ese 22 de marzo, una de las bombas cayó en el pueblo en la carrera 9 entre la calle 10 y 11 del Barrio La Paz, ubicación por la cual transitaba Dany Patricia, quien falleció junto a otra mujer, producto de la explosión.

802. El 5 de abril del 2003 se interpuso una demanda en contra del Estado, buscando reparación directa y reconocimiento de su responsabilidad administrativa y civil en los daños y perjuicios morales, materiales y físicos causados por miembros activos del Batallón José Joaquín París, adscrito a la brigada VII del Ejército nacional, tras usar en forma desproporcionada, sus armas de detonación oficial el 28 de marzo del 2002 en el municipio de Calamar, Guaviare.

149) *Ángel Alberto Sánchez Gómez*²⁹⁵

803. El 11 de agosto del 2005 fue asesinado el señor Ángel Alberto Sánchez en la vereda El Triunfo del municipio de Calamar, Guaviare, en la finca del señor Edrigelio García, donde cuenta la comunidad que escucharon ráfagas de fusil y 2 explosiones que consternaron a los habitantes de la vereda. En horas de la tarde un helicóptero del ejército Nacional recogió los cuerpos y se los llevó presentándolos como guerrilleros caídos en combate, señalando la baja de *alias* "el mocho" como ellos mismos apodaron y *alias* "preparada" como le decían fraternalmente a Ángel Alberto Sánchez en la comunidad, por ser muy alegre, según lo relata su esposa.

²⁹⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Dany Patricia Cardona (expediente de prueba, folios 123026 y siguientes).

²⁹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ángel Alberto Sánchez Gómez (expediente de prueba, folios 123028 y siguientes).

150) *Blanca Elcy Vargas Gómez*²⁹⁶

804. Blanca Elsy Vargas Gómez fue ama de casa y Dirigente de la UP en el municipio de Calamar, Guaviare.

805. El 13 de abril Blanca Elcy Vargas Gómez salió de la vereda a llamar a sus hijos, quienes estaban estudiando en Saravena, Arauca, su esposo la esperó a mitad de camino, por recomendaciones de ella misma. Ella esperó a unos vecinos para devolverse juntos, faltando 20 para las 4 p.m. se devolvieron para la vereda. Pasaron el retén de la policía pero en el del Ejército retuvieron a Blanca y obligaron a los acompañantes a seguir la marcha. Los hombres esperaron un par de kilómetros después del retén a la señora Blanca, pero ella nunca llegó, razón por la cual dieron parte a su esposo quien la esperaba en la escuela la Ceiba y se devolvió al pueblo en su búsqueda.

806. La última vez que su esposo supo de ella fue el 13 de abril del 2003, cuando las Compañías Centella y Arpón la detuvo en un retén faltando 10 minutos para las 4:00pm. A partir de ese momento Blanca Elcy estaría desaparecida.

807. El 19 de abril del 2004, según informe de inteligencia de la estación de policía de Calamar respecto a la desaparición forzosa de la señora Blanca Elcy Vargas Gómez, la policía tenía instalado un puesto de control ubicado a 100 metros del puente colgante conocido como puente balín, a 500 metros de camino, el Ejército Nacional se encontraba haciendo un puesto de control de rutina, quienes lo realizaban eran el batallón contra guerrilla No. 35, a cargo del Coronel D.L., específicamente las compañías Centella y Arpón, quienes manifiestan no tener conocimiento sobre los hechos ni de personal extraño en el sector.

808. El 3 de mayo del 2003 se presentó una denuncia de desplazamiento por razones de seguridad del señor Edgar Bohórquez palma, denunciando la desaparición de su esposa luego de que el ejercito la detuviera en carretera en uno de sus puestos de control.

809. El 24 de diciembre del 2003. Cuatro meses antes de su muerte, Blanca Elcy fue detenida en un retén del Ejército donde tras verificar si identidad por medio de su cédula de ciudadanía, fue tratada por los militares como guerrillera a modo de burla por ser su cédula expedida en el departamento de Arauca.

810. El 18 de mayo del 2004 Blanca Elcy Vargas Gómez, es encontrada sin vida junto al también asesinado Santos Jácome. Su padre Pastor Vargas, fue quien reconoció en la morgue el cuerpo de Blanca Elcy, quien tenía marcadas señales de tortura y fue reconocida por su vestimenta, su cabello y un tiquete que tenía rumbo a Villavicencio.

811. Por medio del oficio No. 0298 se denuncian irregularidades cometidas por el comandante del batallón No. 35, donde se solicita expresamente la investigación por la desaparición y muerte de la señora Blanca.

812. El día 20 de septiembre del 2017, un grupo de funcionarios de la FGN, adscritos a la dirección de justicia transicional, en cumplimiento de la orden del fiscal 34 mediante orden a la Policía Judicial de fecha 8 y 19 de septiembre del 2017, continúan con la práctica de diligencia de inspección judicial en la sede de Reiniciar durante los días 20, 21 y 22 de septiembre, siendo revisadas, y escaneadas 291 carpetas, entre ellas la de Blanca Elcy Vargas Gómez.

²⁹⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Blanca Elcy Vargas Gómez (expediente de prueba, folios 123030 y siguientes).

151) *Griseta Rodríguez Otálora*²⁹⁷

813. Griseta Rodríguez Otálora trabajaba en la fuente de soda Condilejas y era militante de la JUCO.

814. El 19 de noviembre de 1993 Griselda se encontraba en la discoteca El Jardín del municipio de Pitalito, Huila, donde fue vista por última vez. Informó el periódico Diario del Huila, que la joven y su amiga Dina Luz Villareal, fueron sacadas de la discoteca por el capitán C. y otros suboficiales del Ejército pertenecientes al Batallón Tenerife, luego de lo cual su cuerpo sin vida fue hallado en zona rural del municipio de Baraya.

815. El 25 de noviembre de 1993 Eusebio Rodríguez presentó queja por la desaparición de su hija ante los órganos departamentales y de Derechos Humanos, sin embargo, no hubo respuesta reportada. El 20 de abril de 1994 se solicitó nuevamente información sobre la desaparición de Grisela a lo que, la Personería respondió "La personería delegada no ha tenido efectividad en la averiguación de la desaparición de la referencia".

816. El 8 de Julio de 2002 el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila hizo constar que en esa Corporación cursaba el proceso de reparación directa contra la Nación-Ministerio de Defensa. La jurisdicción ordinaria inició investigación y llamó a juicio al excomandante del batallón, a un capitán y a once soldados más, dos de los cuales habían sido condenados también por el asesinato del Senador de la UP Manuel Cepeda Vargas, por los delitos de concierto para delinquir, homicidio agravado y secuestro extorsivo de 13 personas asesinadas entre las cuales se encuentra Grisela Rodríguez Otálora.

817. El día 24 de marzo de 2005 fueron condenados, entre otros militares, el Capitán E.B.C.J. y el Comandante del Batallón Tenerife Hincapié por el Juzgado Tercero Penal Especializado del municipio de Neiva.

152) *Carlos Arturo Reina Ávila*²⁹⁸

818. Carlos Arturo Reina Ávila fue militante de la UP, del PCC y colaboró en la campaña de Miguel Collazos para el Concejo de Santa María, Huila y de Eduardo Gutiérrez Arias para la Asamblea recorriendo varios municipios del departamento.

819. El 6 de noviembre de 2003 en la finca La Esperanza se encontraban Carlos Arturo, María Elisa y tres amigos y compañeros del PCC, Rufino, Arsenio y Félix, con quienes estaban trabajando en terminar el aislamiento de un nacedero de agua. Alonso, un trabajador de la finca, llegó a las 6:30 p.m. sin saludar, con la cabeza agachada y la gorra muy bajita. Alrededor de las 8:30 p.m. estaban viendo TV cuándo llegaron a la casa dos hombres con prendas de uso privativo de las fuerzas armadas, con tapabocas para ocultar su identidad. El primero entró y preguntó por Carlos Arturo, quién de inmediato se puso de pies, pero ya le estaba apuntando en la frente, Rufino y María Elisa intentan calmarlo invitándolo al dialogo y a la investigación y Carlos Arturo le afirmaba que no tenía problemas con nadie. La respuesta de aquel hombre fue hacer disparos hacia el piso y obligó a Carlos a salir de la casa. Caminaron un poco y Carlos le dijo que no quería caminar más, que si lo iban a matar, que lo mataran ahí, luego recibió dos tiros en el abdomen, que no lo tumbaron, uno rozó su cabeza y otro lo impactó en el pómulo. María Elisa y sus compañeros del PC levantaron el cadáver de Carlos Arturo y a las 4 de la madrugada llegó Alonso en una camioneta para llevarlo a la morgue. En junio

²⁹⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Griseta Rodríguez Otálora (expediente de prueba, folios 123039 y siguientes).

²⁹⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Arturo Reina Ávila (expediente de prueba, folios 123041 y siguientes).

de 2004 la Personería Municipal de Neiva reconoció que Carlos Arturo Reina fue "víctima de asesinato por hechos ideológicos y políticos en el marco el conflicto armado interno".

820. El 23 de septiembre de 2004 la fiscalía 14 resolvió "inhibirse de iniciar investigación" por el delito de homicidio del que fue víctima Carlos Arturo Reina Ávila".

153) *Ernesto Díaz Pardo*²⁹⁹

821. El 25 de abril de 1995 a las 7:00 a.m. aproximadamente, cuando Ernesto Díaz Pardo se encontraba trabajando en la parcela de su finca, en la vereda San Isidro de Palestina Huila, desde los matorrales le dispararon con escopeta en la espalda causándole la muerte, al otro día fue informado su hijo Álvaro, quién se encontraba en el Caquetá hacía dos meses huyendo por que le habían informado que lo iban a matar.

822. Luego del asesinato se dijo que la causa era unos líos de linderos, sin embargo, ese día fueron capturadas dos personas, un ex militar que fue vecino de la familia y otra persona a quién la policía le había encontrado carné de soldado contraguerrilla del Ejército Nacional. Estas personas fueron liberadas poco después y el abogado de la familia, que llevaba el caso fue amenazado y decidió abandonarlo.

823. En el departamento de Huila y específicamente en los municipios de Palestina y Pitalito, la persecución y el exterminio de la UP fueron sistemáticos, Álvaro Díaz cuenta que el 1 de Octubre, antes de la masacre de Palestina en 1985 (donde fueron asesinados Martín Humberto Coy, Jesús Antonio Galindo, Jaime Loaiza, Yesid Tunjo, concejales de Palestina por la Unión Patriótica y Víctor Manuel Pinzón Campesino militante del Partido Comunista) fue detenido en un retén militar y llevado al Batallón Alto Magdalena del Ejército Nacional en Pitalito, ahí le mostraron fotos de Carmenza Jiménez preguntando si la conocía, a lo que Álvaro respondió que sí, que era honesta y trabajadora porque el papá trabajaba en la finca de ellos, luego el teniente L. lo golpeó y le dijo que no podía decir nada de ella, si él también era otro guerrillero.

824. Al siguiente día Álvaro escuchó al teniente dar la orden de asesinar a Jaime Loaiza Gómez y a todos los demás miembros del comité de UP Palestina. Álvaro fue liberado y el 5 de octubre les informó a los amenazados lo que escuchó, a pesar de esto, el 9 del mismo mes fueron asesinados en Palestina.

825. Respecto al Asesinato de Ernesto, la familia se sintió hostigada desde 1985 cuando el Ejército llegó a su casa en la madrugada asegurando que ellos guardaban armas para los guerrilleros y procedieron a revisar la casa, encontrando sólo dos escopetas propias de las fincas agricultoras para cuidar los cultivos. Por ese hecho Ernesto Díaz tenía que presentarse cada 15 días en el Batallón Alto Magdalena, donde le afirmaron que, si el orden público se alteraba, él y su familia serían los primeros asesinados. Sin embargo, ellos siguieron su ejercicio político y social en la UP y la cooperativa Cuevas de Guachares.

826. En 1994 Álvaro Díaz, fue detenido en el casco urbano de Palestina por una patrulla del Ejército con la excusa de decirle que él era auxiliar de la guerrilla y que él y su familia iban a pagar el pato. Este hecho fue denunciado ante el Concejo Municipal de Palestina. En 1995 le informaron a Álvaro que dos hombres desconocidos lo estaban buscando con fotografía, ante eso Álvaro decide irse hacia el Caquetá un tiempo, sin embargo, en abril de ese año le llegó la noticia del asesinato de su padre.

²⁹⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ernesto Díaz Pardo (expediente de prueba, folios 123045 y siguientes).

154) *Humberto Santana Tovar*³⁰⁰

827. Humberto Santana Tovar fue un campesino, agricultor, comerciante y político, desde muy joven militó en la UNO (Unidad Nacional de Oposición), después estuvo en la ANAPO y finalmente fue militante del PCC, de donde se articuló a la UP y llegó a ser concejal de Rivera, Huila.

828. El 25 de Junio después de las 4:45 de la tarde estaba con un amigo, también militante de la UP, Reinel Gutiérrez, la policía hizo la ronda que hacía los fines de semana sólo en la cancha de tejo de Humberto Santana. Minutos después entró un joven, se sentó y le pidió una cerveza. El señor Humberto se la llevó y cuando volvió le dijo a Reinel que tenga cuidado con ese tipo, que nunca antes lo había visto. Minutos después el muchacho fue al mostrador y pidió otra cerveza; mientras Humberto se volteaba a alcanzar la cerveza él le da un tiro en el corazón; y luego otros dos disparos uno en un brazo y el otro en un muslo. El atacante emprendió la huida.

829. Luego del asesinato de Humberto Santana, vinieron más asesinatos, al punto de desarticular la UP y exterminar la mayoría de sus militantes y dirigentes en la región. Los representantes indicaron que a Humberto lo mataron los paramilitares que allí operaban. Luego de su asesinato, se inició una investigación disciplinaria, que quedó en etapa preliminar y para septiembre de 1998 había prescrito.

155) *José Darío Rodríguez Vásquez*³⁰¹

830. José Darío Rodríguez Vásquez fue dirigente de la UP en el sur del Huila y militante del Partido.

831. El 31 de marzo de 1987 cerca del mediodía, José Darío Rodríguez a la edad de 22 años se dirigía con Fabiola Ruiz, compañera de la UP a la vereda Las Juntas, del municipio de Suaza a una reunión acordada con campesinos cuando fueron interceptados por una patrulla de la Novena Brigada del Ejército. Después de ser golpeados y torturados por las autoridades, se les fusiló en el mismo lugar dejando sus cuerpos a la orilla de la carretera. En el cuerpo de José Rodríguez se encontraron varias laceraciones en las extremidades y 42 impactos de fusil, junto al de Fabiola Ruiz que presentaba también varios cortes en brazos y piernas, además de un brazo roto como resultado de varios golpes y entre 5 y 6 disparos en distintas partes.

832. Luego de las ejecuciones extrajudiciales, militares fueron a una casa continua al lugar de los hechos para obtener botas de caucho que luego fueron puestas a las víctimas para que después el comandante de la Novena Brigada del Ejército manifestara haber dado de baja a dos guerrilleros. Sin embargo, no mostraba armas o elementos privativos de las fuerzas armadas. Estos ataques fueron defendidos por el Coronel a cargo de la Brigada Novena señalando como "bandidos" a la militancia de la UP que fue asesinada. El día anterior la ejecución extrajudicial varias patrullas del Ejército Nacional rondaban por la vereda Las Juntas.

833. Aunque el investigador de la Procuraduría manifiesta la apertura de un proceso en el informe del 11 de abril de 1987, el procurador delegado para las Fuerzas militares exige el 14 de mayo en otro informe el archivamiento del caso por falta de pruebas.

³⁰⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Humberto Santana Tovar (expediente de prueba, folios 123047 y siguientes).

³⁰¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Darío Rodríguez Vásquez (expediente de prueba, folios 123049 y siguientes).

156) *Fabiola Ruíz Bolaños*³⁰²

834. Fabiola Ruíz Bolaños era militante y miembro de la Dirección Municipal de la Unión Patriótica en Pitalito, Huila y de la Coordinadora del Partido en el Sur del Huila.

835. El 31 de marzo de 1987, Fabiola Ruiz se encontraba con José Darío Rodríguez atendiendo reuniones políticas en el municipio de Suaza, vereda Las Juntas cuando fueron interceptados por una patrulla militar de la 9a Brigada. Fueron sometidos a golpes y torturas y allí mismo los fusilaron para después dejarlos en la orilla de la carretera. Fabiola presentaba fuertes laceraciones en las piernas, un brazo fracturado por fuertes golpes y cinco o seis disparos de fusil en varias partes del cuerpo.

836. Según el Semanario Voz, no se encontraron armas en el lugar de los hechos y los asesinatos se dieron en confusos hechos por lo cual "permite deducir que además de ser torturados fueron fusilados en estado de indefensión".

837. Las indagaciones que hizo la Comisión de Paz con Alberto Rojas Puyo, Eduardo Gutiérrez Arias y otros dirigentes regionales de la Unión Patriótica, los campesinos manifestaron que desde el día anterior había en la vereda, Patrullas del Ejército Nacional. "Varios de ellos se habían dado cuenta de la detención de estas dos personas [José Darío y Fabiola] y que posteriormente habían visto las ráfagas de fusil y luego, los del Ejército Nacional fueron a una de las casas de los campesinos para que les facilitaran botas de caucho que posteriormente fueron colocadas a estas personas".

838. La Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares inició una investigación disciplinaria preliminar que solicitó abrir un proceso disciplinario por el crimen y formular cargos contra oficiales del Batallón Magdalena, por existir pruebas suficientes en su contra. Sin embargo, un mes después él mismo pide archivar el caso por falta de pruebas.

157) *Luis José Lozano Laguna y Martha Lucia García*³⁰³

839. Luis José Lozano Laguna y Martha Lucía García, militantes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, fueron desaparecidos el 18 de octubre de 1994 y posteriormente fueron encontrados torturados y asesinados el 21 de octubre de 1994, en la represa de Yaguará, departamento del Huila.

840. El 18 de octubre de 1994, Martha Lucía García se encontraba en compañía de Luis José Lozano Laguna en un bus en el municipio de Yaguará procedente de Neiva, Huila. A la altura del sitio conocido como El Espino el bus fue detenido en un retén y hombres que se identificaron como agentes del DAS hicieron bajar a Martha Lucía y a Luis José, procedieron a revisarles las maletas y los hicieron subir a una camioneta que arrancó por la ruta que conduce de nuevo a Neiva. El 21 de octubre de 1994, unos pescadores que se encontraban en el embalse de Betania encontraron los restos de dos personas descuartizadas que pertenecían a Martha Lucía García y Luis José Lozano Laguna. Los restos presentaban señales de tortura y el levantamiento lo hizo la Fiscalía, como aparece consignado en el acta N°2 del 21 de octubre de 1994 de la Unidad Investigativa de Yaguará (Huila) de la Fiscalía General de la Nación. En días anteriores a su desaparición, Martha Lucia y Luís José se encontraban haciendo diligencias por la finca Esperanza ubicada en Planadas, Tolima; propiedad de Martha Lucía, pero que se

³⁰² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Fabiola Ruíz Bolaños (expediente de prueba, folios 123051 y siguientes).

³⁰³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis José Lozano Laguna y Martha Lucia García (expediente de prueba, folios 123053 y siguientes).

encontraba en posesión del alcalde de Planadas. En la búsqueda por un acuerdo sobre la propiedad de la finca, acudieron a una cita en un sitio conocido como la "Y" el día 16 de octubre de 1994, en la cual D. L. se negó a entregar la finca. Según versiones de testigos del momento en que bajaron a Martha Lucía y Luis José del bus, quienes lo hicieron fueron los escoltas de D. L.

841. Posteriormente, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, se presentó en el Banco Colmena un hombre con una carta supuestamente firmada por Luis José Lozano Laguna, en la cual le daba el poder de reclamar todos los ahorros que tenía en el banco.

842. Anteriormente, Luis José había sido detenido y torturado en las caballerizas de Usaquén y juzgado por un Consejo de Guerra por el delito de rebelión por supuestos nexos con las FARC. Estuvo en la cárcel entre 1978 y 1981, quedando en libertad por falta de pruebas. En 1982 se llevó a cabo el allanamiento de la casa de Luis José y Crisanta, en el municipio de Soacha, por supuestamente confeccionar uniformes militares, hecho del que no se encontró prueba en el allanamiento. En 1988 se realizó un nuevo allanamiento en el que fue detenido Luis José y le decomisaron un revolver y material literario del PCC. En esta ocasión fue llevado al Batallón de Artillería y recluido en la cárcel modelo por 15 días.

843. El 22 de noviembre de 1994, Crisanta Tautiva formuló denuncia por desaparición, tortura y posterior muerte de su compañero Luis José Lozano Laguna a la Procuraduría Departamental del Huila. El 11 de enero de 1995, Crisanta Tautiva formuló nuevamente queja ante la Procuraduría Departamental del Huila por desaparición, tortura y posterior muerte de su compañero Luis José Lozano Laguna.

844. El 16 de enero de 1995 el procurador Departamental del Huila hizo constar que se adelantan las diligencias previas por la muerte de Martha Lucía García y Luis José Lozano Laguna.

845. El 5 de octubre del 2000, Crisanta Tautiva Mora presentó un derecho de petición al Fiscal cuarto delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Neiva, en el que se solicitó que se revoque la resolución inhibitoria proferida en las etapas preliminares de la diligencia No 181 por el homicidio de Martha Lucía García y Luis José Lozano Laguna, fechada el 16 de abril de 1999; y, en consecuencia, se continúe con el trámite procesal pertinente. El 24 de abril del 2001, mediante oficio No DNF 005522 de la Directora Nacional de Fiscalías, dio respuesta al derecho de petición e indicó que no era "viable acceder a los solicitado". Sin embargo, informó que se realizará un seguimiento especial al desarrollo de la investigación en comento a través de la Dirección de Fiscales de Neiva.

846. Con la resolución No. 0-0173 del mes de enero del 2008, el Fiscal General de la Nación reasignó un conjunto de investigaciones a la Fiscalía 2 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Popayán; entre las cuales se encuentra la investigación por el homicidio de Martha Lucía García y Luis José Lozano Laguna.

847. El 20 de marzo la Subunidad UP de la Fiscalía General de la Nación presentó un informe en el que se registró que el caso de la señora Martha Lucía García y Luis José Lozano Laguna se encontraba para la fecha en etapa previa, en la Unidad de Derechos Humanos y de DIH de la Fiscalía 2 de Popayán con radicado No 152094.

848. El 3 de agosto de 2012, en oficio No 002630 expedido la Unidad de Derechos Humanos y de DIH de Fiscalía General de la Nación se responde al derecho de petición con radicado No 0126111099732 interpuesto por Reiniciar. En el oficio presentado se da a conocer que en el registro de la señora Martha Lucía y Luis José Laguna se encuentra una investigación activa en la Unidad de Derechos Humanos y DIH en la Fiscalía 2 de Popayán con radicado No 6389.

849. En oficio No. 004319 del 12 de septiembre de 2013, expedido por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de La Nacional, se manifiesta que el caso de la señora Martha Lucía García y el señor Luis José Lozano Laguna se encuentra en estado activo en la Unidad de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía 92 de Popayán y con radicado No 6389.

850. En reunión de trabajo llevada a cabo el día 15 de abril de 2017 entre el Vicefiscal General de la Nación y Reiniciar, para el impulso de las investigaciones de la UP, se informó que la investigación por el homicidio de Martha Lucía García y Luis José Lozano Laguna se encuentra en estado activo con radicado No 6389 en la Unidad de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía 92 de Popayán.

158) Juan Alberto Uribe Meléndez³⁰⁴

851. Juan Alberto Uribe Meléndez fue presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Loma Fresca y presidente de la Junta de Asociación de Padres de familia del colegio de Bachillerato de Aracataca, Magdalena. Fue además coordinador municipal de la UP.

852. La noche del 31 de Julio de 1990 a las 10 pm aproximadamente, dos vehículos se estacionaron frente a la casa de Juan Alberto y descendieron cinco personas que entraron violentamente a la casa, tumbando la puerta. Uno de ellos entró hasta la habitación de Juan y en medio de forcejeos le disparó en un brazo y una pierna, dejándolo indefenso. Juan luchaba para que no lo sacaran de su casa. Sin embargo, amenazaron a su esposa con un revolver en la boca, y así lo sacaron, junto con un albañil que hacía reformas en su casa. La policía nunca llegó al lugar de los hechos a pesar de la llamada del vecino Aurelio Sánchez. El cuerpo de Juan Alberto Uribe y el del albañil que trabajaba en su casa fueron encontrados al otro día en el cruce de la carretera que conduce de Aracataca a El Copey con cuatro disparos.

853. El 9 de noviembre de 1989 el capitán de la policía y otros agentes de la policía entraron a la casa donde residía Juan Alberto afirmando que se trataba de un allanamiento, procedió a registrar todo dentro de la casa. Al otro día, en el Juzgado Único de Orden Público Especializado del Magdalena, le dijo a Juan Alberto que la orden de allanamiento se dio tras reiteradas solicitudes del Capitán.

854. Álvaro Acosta, yerno de Juan Alberto denunció ante el Inspector de Policía de Aracataca el asesinato de su suegro y posteriormente llamaron a Carmen Cecilia a declarar en el Juzgado de Instrucción Criminal de Ciénaga. El caso de Juan Alberto Uribe Meléndez estuvo con el Fiscal 12 de Barranquilla en el proceso de Justicia y Paz.

855. El 26 de octubre de 2012 en memorando No 72543/1206 por el Director de DDHH y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores se presenta un cuadro de información recopilada por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, sobre casos que podrían referirse a víctimas de la UP. En el mismo se hace referencia al caso del señor Juan Alberto Uribe Meléndez, señalando que A.R.O y R.R.M se encuentran postulados por el delito de homicidio.

159) Humberto José Blanco Juliao³⁰⁵

³⁰⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan Alberto Uribe Meléndez (expediente de prueba, folios 123061 y siguientes).

³⁰⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Hunberto José Blanco Juliao (expediente de prueba, folios 123063 y siguientes).

856. Humberto José Blanco Juliao Fue dirigente estudiantil y de la JUCO en Barranquilla, dirigente del Partido Comunista y fundador de la UP en el departamento de Magdalena. Ajedrecista y karateka.

857. El 20 de mayo de 1989 a las 6 pm Humberto estaba con su esposa en su vivienda ubicada en la Urbanización Simón Bolívar, cuando dos hombres de civil entraron a la vivienda por la puerta principal y le propinan seis disparos en cabeza, cuello y tórax, causando su muerte inmediata.

858. Los asesinos salieron corriendo y en el camino se encontraron a Zaira, cuñada de Humberto, a quién en su huida empujaron. Corrieron hasta perderse por el pueblo pues el conductor del carro, que los llevó y debía esperarlos, al escuchar los disparos, se fue a reportar lo sucedido en la inspección de Policía. Sin embargo, los policías no lo atienden sino hasta el día siguiente. Allí indica que los asesinos abordaron el vehículo en el Parque Central del pueblo y al parecer tenían acento del interior del país (Bogotá), le dijeron que iban a buscar a alguien y si no estaba se devolvían con él, por eso tenía que esperarlos. Martha Rebeca cree que los hombres que asesinaron a su marido son H. O, otro hombre que lo acompañó y que C. B fue el jefe paramilitar que dio la orden.

859. El día del sepelio de Humberto llegaron camionetas y rodearon el cementerio aterrorizando a los asistentes hasta que se fueron todos, sólo quedó Martha Rebeca.

860. Anteriormente Humberto había sido amenazado por el grupo paramilitar autodenominado MAICOPA (Muerte a Invasores, Colaboradores y Patrocinadores). En 1983 llegó un panfleto al Colegio Gabriel Escobar, donde trabajaba, en el cual exigían su destitución del cargo de profesor, le daban una semana para retirarse del pueblo o de lo contrario "cualquier día de estos su vida valdrá menos de cinco centavos", también afirmaban que si la institución no actuaba tomarían represalias en su contra.

861. El 17 de Julio de 2014 la Corporación REINICIAR solicitó al Fiscal General de la Nación, sobre la investigación referida al homicidio de Humberto José Blanco Juliao. El 19 de agosto de 2014 según oficio, DNSSC 09984 la jefe de la sección Articulación Subdirecciones Seccionales de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana de la FGN, informó que la investigación por la muerte de Humberto José Blanco Juliao está en fase preliminar con radicado 7235 en la Fiscalía 047.

160) *Alba Enis Ariza Vega*³⁰⁶

862. Alba Enis Ariza, militante de la JUCO. Pertenecía a una familia de padres comunistas. Habían vivido 10 años en El Castillo, a donde llegaron como desplazados, provenientes de Yacopí, Cundinamarca.

863. El 23 de octubre de 1988, Alba Enis se encontraba caminaban con una amiga cuando un carro paró frente a ellas, dos hombres se bajaron, vinieron directo hacia Alba y le dispararon. La amiga salió corriendo a resguardarse. Alba intentó levantarse luego de los primeros disparos. Los hombres que ya se disponían a abordar el vehículo, se dieron cuenta, se devolvieron y le volvieron a disparar a quemarropa.

864. Como a los tres meses del asesinato de Alba Enis, los miembros de la familia Ariza Vega vendieron la finca, y salieron los primeros días de enero 1989 de la región del Ariari y buscaron refugio en la ciudad de Bogotá.

³⁰⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Alba Enis Ariza Vega (expediente de prueba, folios 123066 y siguientes).

161) *Mario Castro Bueno*³⁰⁷

865. Mario Castro Bueno era abogado defensor de Derechos Humanos, Militante del PCC, dirigente estudiantil y sindical, y Militante de la UP, personero municipal de El Castillo marzo 1998-1 de noviembre de 2001.

866. El 1 de noviembre 2002 es asesinado Mario Castro Bueno, cuando se trasladaba del municipio de El Castillo a la ciudad de Villavicencio, para reunirse con su compañera e hijos. A la altura del corregimiento Pueblo Sánchez, había un retén de los paramilitares que operaban en la región, los hombres revisan el bus y hacen bajar a Mario, le dicen al conductor de bus que prosiga. A las 3.50 p.m. es encontrado el cuerpo de Mario Castro Bueno en la vereda Tres Esquinas a 5 minutos de El Castillo, su cuerpo presentaba heridas con arma blanca a nivel del tórax y había sido degollado.

867. En declaración de Nubia Alonso su compañera, el asesinato de Mario lo quisieron enmascarar como un crimen pasional, le dejaron una nota encima de su cuerpo donde decía "que esto le pasa por meterse con mujeres comprometidas". Después del asesinato de su compañero debió trasladarse de la ciudad de Villavicencio, con sus dos hijos menores obligados por la situación de seguridad . Al momento de la declaración se encontraba en condiciones de desplazamiento.

868. Según información suministrada el 12 de septiembre 2013, por la FGN a la Corporación reiniciar, el proceso por el homicidio del señor Mario Castro Bueno se encuentra activo en la fiscalía 95 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, bajo radicado 1677. A la fecha se desconoce si se ha iniciado etapa de instrucción.

869. En versiones libres dadas por el jefe paramilitar D.R.H., *alias* Don Mario, éste confesó haber dado la orden de cometer el crimen contra Mario Castro, hecho por el cual fue condenado a 15 años de prisión. Igualmente, el paramilitar M.J.P. aceptó haber participado en el crimen del personero municipal del Castillo y fue condenado por 14 años de prisión. Por otra parte J.M.R o *alias* Miguel ángel fue capturado en 2011 y actualmente se encuentra detenido en la cárcel de Villavicencio por homicidio en persona protegida.

162) *María Lucero Henao y Yamid Daniel Henao*³⁰⁸

870. María Lucero Henao era miembro de la junta de Acción Comunal del caserío de Puerto Esperanza; colaboró con la Unión de Mujeres Demócratas del Meta (UMD), y más tarde militante del PCC y de la UP, defensora de los derechos humanos, formó parte activa de la asociación de padres de familia de la escuela y lideró la Asociación de Juntas Comunales del Municipio de El Castillo, Meta. Yamid Daniel Henao militaba en la Juventud Comunista (JUCO) y en la Unión de Jóvenes Patriotas de la UP.

871. El 6 de febrero 2004 siendo las 9:30 de la noche, fueron asesinados María Lucero Henao y su hijo Yamid Daniel Henao. A esa hora llegaron a la puerta de la casa personas armadas, amenazando con tumbar la puerta, sí ella no abría. María Lucero no estaba sola, se encontraba con su mamá y varios de sus hijos, ellos abrieron la puerta, acto seguido los paramilitares tomaron por la fuerza a María Lucero, los sacaron y los llevaron a las afueras del caserío, y les propinaron dos disparos a cada uno. A Yamid Daniel una

³⁰⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Mario Castro Bueno (expediente de prueba, folios 123069 y siguientes).

³⁰⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Lucero Henao y Yamid Daniel Henao (expediente de prueba, folios 123071 y siguientes).

en la mejilla y el otro en el corazón, a María Lucero un tiro en la cabeza y otro en el corazón.

872. Cuando entran a su casa María Lucero trata de correr, pero se detuvo, porque le dijeron que si ella lo hacía acababan con toda la familia. Comenzaron a tratarlos de guerrilleros, los hombres manifestaban que Yamid Daniel era miliciano de la FARC. Mientras unos sujetos registraban la casa y hurtaban las cosas de valor y el dinero, otros retenían a María Lucero y a Yamid Daniel y los maltrataban. Les decían que a las 12 tenían que matarlos, a las 11.30 sacan a María Lucero a las malas de la casa, sus hijos y la mamá de María Lucero, las primas, se abrazaron al cuerpo de María Lucero para no dejarla llevar, ella les dijo que no la mataran que si querían que ella les daba la casa y demás pertenencias a lo cual los paramilitares le contestaron "que la necesitaban era a ella". Sacaron a Yamid Daniel por un lado del pueblo y a María Lucero por otro, se los llevaron a las afueras de Puerto Esperanza, allí los juntaron. Los hijos de María Lucero se sentaron a doscientos metros a esperar que su mamá y hermanos regresaran, cuando escucharon los disparos, a ellos les dio miedo y fueron para la casa y se sentaron en el corredor, los paramilitares pasaron por allí y les dijeron que se metieran a la casa, porque no respondían por ellos. Esperaron toda la noche, y la mamá no llegó, a las primeras horas del día fueron a buscar a los vecinos para que les ayudaran a indagar por la suerte de María Lucero y Yamid Daniel. Cuando llegaron al basureo del pueblo encontraron los cuerpos con dos disparos cada uno. A través de mensajes les hicieron saber, que no fueran a llamar al inspector para hacer el levantamiento porque no iría. Los hijos de María Lucero, hablaron con los miembros de la Junta Acción Comunal, e hicieron el levantamiento de los cuerpos a las 10 a.m., el inspector nunca llegó.

873. El 28 de mayo de 2003, ante la visita de la comisión verificadora del Alto Ariari - Comisión interinstitucional donde estuvieron los ONG, la ONU, La Defensoría de Pueblo, Vicepresidencia, Prensa Nacional e Internacional, Procuraduría y Fiscalía- María Lucero denunció los atropellos del Ejército Nacional y los paramilitares con la población.

874. En el año 2008, J.D.R, coautor material del asesinato de María Lucero y su hijo Yamid, rindió declaraciones ante la justicia. En la investigación se confirmó su vinculación al escuadrón Centauros, en donde permaneció hasta el año 2006, año en que se desmovilizan. Durante su permanencia en el escuadrón, se desempeñó como patrullero, y más tarde como escolta de *alias* "Julian". Durante el año 2004 estuvo bajo las órdenes de H.A.P, *alias* "Enrique". En la declaración afirmó haber escuchado que María Lucero era colaboradora de la guerrilla, en su paso por Puerto Esperanza, siendo escolta de *alias* "Julián" para ese entonces.

875. J.D.R. bajo las órdenes de "Julián" condujo a *alias* "Gavan" y "Montecristo" hasta donde Don Miguel Arroyabe. Allí recibieron la orden de ejecutar a María Lucero y su hijo Yamid por ser colaboradores de la guerrilla. Posteriormente "Gavan" y " Montecristo" fueron dejados en el sector de la Y en el caserío de Puerto Esperanza, donde estaba ubicada la tropa que ejecutaría la orden al día siguiente. Hasta la fecha se ha constatado que los jefes de "Julián" eran D.R.H. *alias* "Don Mario" y Miguel Arroyabe. El 18 de junio de 2009, J.D.R. se acogió a sentencia anticipada, y el juzgado cuarto penal del circuito especializado de Villavicencio profirió sentencia por coautoría en el delito de homicidio agravado en concurso homogéneo con homicidio y heterogéneo con el punible de concierto para delinquir agravado.

876. Según información suministrada el 11 de octubre 201, por la FGN, por el proceso por el homicidio de la señora María Lucero Henao y de su hijo Yamid Daniel Henao se ha logrado vincular y judicializar a integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia-AUCD, Bloque Centauros. Actualmente la investigación se encuentra activa en etapa de Instrucción, y se continúa adelantando labores investigativas encaminadas a vincular otros posibles responsables.

163) *Gratiniano Moreno Guzmán*³⁰⁹

877. Gratiniano Moreno Guzmán de ocupación agricultor participaba en las actividades de la Junta Patriótica de su municipio.

878. El 17 de marzo de 1988 en horas de la mañana, el señor Gratiniano salió a laborar en el campo, en ese momento, llegó el señor J.P. supuesto amigo de Gratiniano, quien también iba a trabajar en el mismo lugar, y quien le informó que urgía un arreglo en una de las cercas en la parte alta de la montaña. Ante la insistencia del señor J. P. sobre el supuesto daño, el señor Gratiniano se trasladó para revisar la cerca, no sin antes despedirse de su esposa Amparo, quien para el momento se encontraba en estado de gestación y se disponía a trasladarse hacia al hospital de la localidad de El Guamal (Caquetá). Mientras Amparo esperaba el transporte público, escuchó varios disparos, sin embargo, no prestó atención a los ruidos y abordó el vehículo. Horas más tarde regresó a su lugar de residencia para encontrarse con la fatal noticia del asesinato de su esposo Gratiniano a manos presuntamente de grupos paramilitares.

879. Horas más tarde del asesinato, una profesora del municipio le informó a la señora Amparo que había visto pasar un grupo armado de unas 10 o 15 personas acompañados de la familia de los "S.", familia que en lugar era reconocida por sus vínculos con los miembros de la Autodefensas Unidas de Colombia.

880. Dos días después del sepelio del señor Gratiniano, la familia decidió visitar el lugar de los hechos, encontrando en la montaña restos de enlatados, así mismo, algunas vainillas de los disparos realizados a Gratiniano. Incluso después de ser citada varias veces a declarar por la muerte de su esposo, Amparo y su familia fueron nuevamente amenazados situación que les obligo a desistir con las debidas investigaciones del crimen, y de paso llevó inicialmente al desplazamiento forzado de uno de sus hijos al cual las AUC pretendían vincular a su organización, posteriormente toda la familia tuvo que salir por las constantes amenazas.

881. Desde el año 1987, Gratiniano y su familia habían sido víctimas de varias amenazas por parte de grupos paramilitares. En 1988 durante el último allanamiento, el señor Gratiniano fue sacado a la fuerza de su casa e interrogado de manera insistente para que declarara su participación con miembros de la guerrilla de las FARC. En esa oportunidad, fue amenazado con represalias contra una de sus hijas.

882. Mediante oficio 004319 la Unidad nacional de DDHH y DIH informó que el caso se encuentra en estado activo con número de Radicado 6945.

164) *Celio Tulio Muñoz*³¹⁰

883. Celio Tulio quien pertenecía al sindicato de trabajadores agrícola, era militante del PCC, posteriormente de la UP.

884. El 19 de julio de 1987 aproximadamente a las 3:30 de la tarde, después de cancelar una deuda en la Caja Agraria del municipio del El Castillo (Meta), y dirigirse hasta el centro de dicho municipio, fue interceptado por miembros del Ejército y la Policía Nacional quienes lo señalan de ser un comunista de la vereda Caño Claro perteneciente al municipio de El Castillo. Posteriormente y según lo indica Nelson Hidalgo, amigo de la familia y también integrante del PCC, uno de los miembros del ejército recibió la orden

³⁰⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gratiniano Moreno Guzmán (expediente de prueba, folios 123077 y siguientes).

³¹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Celio Tulio Muñoz (expediente de prueba, folios 123079 y siguientes).

de disparar a Celio Tulio. Cuando su compañera Hilda llegó al hospital, halló a su compañero muerto.

885. Posterior al asesinato, Hilda y sus hijos se vieron obligados a abandonar su lugar de residencia y desplazarse hacia la ciudad de Bogotá, ya que la situación del municipio se tornó más violenta, varias personas fueron asesinadas, entre ellas, el señor Nelson Hidalgo, Bernardino, Jacinto Ceda, y un trabajador, los tres, militantes del PCC y compañeros del señor Celio Tulio.

886. Por el homicidio adelantaba un proceso disciplinario por omisión, en averiguación de responsables del batallón 21 Vargas. En el documento se establece que los hechos ocurrieron en Villavicencio. (No. Radicado 022/74951 y 022-62571).

165) *Guelmer Porras García*³¹¹

887. El 7 de noviembre de 1996 los campesinos Guelmer Porras y Reinel Valencia fueron torturados y asesinados por militares y paramilitares encapuchados, quienes hacía las 5 de la mañana incursionaron a la vereda La Cumbre, de la inspección departamental de Medellín del Ariari (El Castillo, Meta), y se dirigieron a la finca de la familia Valencia. Luego de sacar por la fuerza a Reinel y Guelmer los sometieron a intensas torturas y finalmente los asesinaron frente a la familia de Reinel, horas después un helicóptero de las fuerzas militares recogió los cadáveres y les pusieron uniformes para presentarlos como guerrilleros muertos en combate.

166) *Carmen Prada González*³¹²

888. Carmen Prada González de oficio ama de casa, era militante de la UP y del Partido Comunista.

889. El 12 de agosto de 2003 Carmen Prada fue asesinada de manera violenta por miembros del bloque Centauros de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) quienes la tenían retenida desde el 10 de agosto de 2003 cuando fue interceptada en Medellín de Ariari cuando viajaba con su hija de 2 años, para luego ser conducida a un campamento ubicado en la Vereda La Cima del caserío Puerto Esperanza del municipio de El Castillo, Meta. Durante el tiempo de retención, Carmen fue acusada de ser colaboradora de la guerrilla y fue víctima de distintos abusos, entre ellos violencia sexual y tortura, y su compañero, Ángel Alberto García, quien llegó al lugar en búsqueda de Carmen, también fue torturado.

890. Posterior al asesinato, el comandante del grupo paramilitar que tenía retenidos a Ángel y Carmen le ordenó a Ángel que se llevara el cuerpo de Carmen y que hiciera todas las diligencias para sepultar a su esposa, para lo cual tenía un plazo de 8 días, al final del cual debería volver porque no habían terminado de arreglar cuentas con él. El levantamiento del cuerpo de Carmen lo llevó a cabo la presidenta de la Junta de Acción Comunal de Puerto Esperanza, y el sepelio se llevó a cabo en Villavicencio. De camino a Villavicencio Carlos fue amenazado por los paramilitares quienes le indicaron que, si no volvía luego de los 8 días, lo buscarían para asesinarlo. Ángel, junto con sus hijos decidieron no regresar a Puerto Esperanza y se desplazaron a Villavicencio. Un mes luego

³¹¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Guelmer Porras García (expediente de prueba, folios 123081 y siguientes).

³¹² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carmen Prada González (expediente de prueba, folios 123082 y siguientes).

del desplazamiento, un tío de Ángel fue asesinado por los paramilitares en Puerto Esperanza, como represalia por la huida de Ángel.

891. El 28 de julio de 2009, Ángel Alberto García realizó el registro ante la Unidad Nacional de Justicia y Paz diligenciando el formulario de hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

892. El 18 de enero de 2011, Ángel Alberto García formuló un derecho de etición, ante la Unidad Nacional de Justicia y Paz, con el fin de solicitar información sobre el estado procesal del caso por el homicidio de Carmen Prada González por parte de miembros de grupos paramilitares en hechos que, al parecer, habían sido confesados en diligencia de versión libre. En respuesta, el Fiscal 24 de la Unidad de Justicia y Paz explicó que Ángel Alberto García se encuentra registrado como víctima indirecta del asesinato de Carmen Prada González con el número 284893 y que "hasta la fecha, ninguno de los postulados a la ley de Justicia y Paz ha enunciado o confesado el hecho". En la respuesta también se informó que el caso del postulado M.J.R Pérez fue reasignado a la Fiscalía 16 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, a la Dra. Liliana Donado Sierra.

167) *Wilson Rodríguez Arenas*³¹³

893. Wilson Rodríguez Arenas era militante de la UP y de la JUCO en el Departamento del Meta; era dirigente juvenil y estudiantil.

894. El 4 de septiembre de 1988, Wilson Rodríguez Arenas y Wilmer Hernández Merchán, también militante de la UP y JUCO, viajaban en una flota que iba desde el Castillo hasta Villavicencio, cuando presuntos paramilitares les dispararon dentro del bus causándoles la muerte; los victimarios huyeron en un automóvil que por sus placas se determinó que pertenecía a un dirigente de grupos paramilitares en el Meta.

895. A raíz del homicidio de Wilson y los demás hechos de violencia que vivía la región, la familia Rodríguez Arenas se trasladó forzosamente a Villavicencio.

896. La PGR informó que la investigación disciplinaria por el homicidio de Wilson Rodríguez Arenas, prescribió según el Auto del 15 septiembre de 1998. En abril de 2007 la Vicefiscal General de la Nación informó que la investigación por el homicidio de Wilson Rodríguez Arenas se encuentra en la Fiscalía 95 bajo el radicado No 10016.

897. El 2 de octubre de 2018 la FGN informó que la investigación por el homicidio de Wilson Rodríguez Arenas se encuentra en etapa de instrucción, con orden a policía judicial decretadas en aras de establecer el móvil de estos hechos e igualmente los autores materiales e intelectuales.

898. La asistente de Fiscal IV Delegada ante Juez Penal del Circuito con Sede en Granada Meta el 2 de octubre de 2018 hizo constar que en esa Unidad se encuentra la investigación penal bajo el radicado No 581 seguido en contra de N.R. y otros por el homicidio de Wilson Rodríguez Arenas. Con fecha noviembre 24 de 1993 el despacho de la Fiscalía 27 delegada de esta Unidad, profirió Resolución de Preclusión y declaró la extinción de la acción penal.

168) *Víctor Julio Soacha*³¹⁴

³¹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Wilson Rodríguez Arenas (expediente de prueba, folios 123084 y siguientes).

³¹⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Víctor Julio Soacha (expediente de prueba, folios 123086 y siguientes).

899. Víctor Julio quien se dedicaba a las labores de la agricultura, era además militante del Partido UP, líder de la Junta de Acción Comunal de la vereda Caño Leche ubicada en el municipio de El Castillo (Meta).

900. El día 12 de agosto del año 2003, en horas de la mañana, Víctor salió como de costumbre de su casa a realizar sus labores, sin embargo, ese día decidió ir antes por una encomienda a una casa ubicada a media hora de allí. Horas más tarde la familia comenzó a desesperarse ya que el señor Víctor no aparecía, mucho más al ver que unos vecinos llegaron con las "bestias", entre ellas la de Víctor, ante tal situación, sus hijos salieron a buscarlo sin hallar a su padre, búsqueda que se extendió por tres días sin obtener resultados. Por su parte, María acudió a la Personería del Pueblo, quien dio respuesta de no poder hacer nada. Finalmente, el día 15 de agosto del mismo año, María Hilda fue informada de que a su compañero lo habían asesinado, su cuerpo se hallaba en la vereda Brisas de Yamanes (El Castillo), zona donde residían grupos armados, situación por la que en ese momento la Personería del Pueblo optó por no rescatar el cadáver y por el contrario propuso a la familia que ellos y la comunidad de esa zona lo rescataran y enterraran en el mismo lugar, para luego pasados unos meses la Personería lo desenterrara. Su cuerpo tenía signos de tortura, la cara irreconocible por quemaduras, y múltiples heridas a causa de puñaladas.

901. Posteriormente, diez días después de la desaparición y asesinato de Víctor, su hijo Luis Uriel, desapareció situación que llevó a que toda la familia de viera obligada a desplazarse.

902. Años más tarde, el 12 de diciembre del año 2010, los restos de Víctor Julio Soacha Álape fueron reconocidos. A la familia le fueron entregados los restos humanos.

903. Mediante la resolución No. 616 del 2 de marzo de 2016, la Fiscalía 95 Especializada dicta resolución de apertura de instrucción en contra de *alias* don Jorge o pirata, y de *alias* Julián, quienes confesaron su autoría en el caso de Víctor Julio Sacha Álape, disponiendo la práctica de las siguientes diligencias: 1. Vincular mediante diligencia indagatoria a esas dos personas. 2. Solicitar a la Fiscalía 16 transicional el clip de audio y/ o video donde los ya mencionados confiesan el homicidio del señor Socha Álape. 3. Establecer el vínculo de la víctima con la UP, cuál era su papel, grado, nivel o jerarquía dentro del partido político. 4. Oficiar a reiniciar para que aporte prueba documental donde se indique la calidad de partidario y/o afiliado a la UP. 5. Escuchar en diligencia de declaración a quien para la época era la esposa y/ o compañera del occiso.

169) *Agustín García Borja*³¹⁵

904. Agustín García Borja era militante de la UP en el departamento del Meta.

905. El 21 de febrero de 1992, mientras Agustín García se encontraba departiendo con un grupo de amigos en un restaurante, en la cabecera municipal de Fuente de Oro-Meta, cuando presuntos paramilitares pasaron y le dispararon causándole la muerte. No se tiene más información del caso.

170) *Nelcy Aguilar Ángel*³¹⁶

³¹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Agustín García Borja (expediente de prueba, folios 123088 y siguientes).

³¹⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Nelcy Aguilar Ángel (expediente de prueba, folios 123089 y siguientes).

906. Nelcy Aguilar Ángel fue miembro de la Junta de Acción Comunal de la Inspección de aguas Claras y militante de la UP y el PCC.

907. El 31 de marzo de 2002 en horas de la mañana Nelcy Aguilar Ángel, se encontraba en su casa cuando se presentaron varios hombres que ingresaron hasta la puerta y le preguntaron su nombre, Nelcy les respondió e inmediatamente los hombres la asesinaron a ella y a su hijo William Alexander que estaba sentado junto ella.

908. Después del homicidio, Gina Paola de tan solo 12 años, hija de Nelcy y hermana de William, se desplazó a una finca a vivir con su papá, pero por temor a su vida finalmente se va a vivir a Villavicencio. Un año después de los hechos, el hijo de Nelcy, James Ramírez, fue asesinado por la guerrilla.

909. El 10 de septiembre de 1992, diez años antes del asesinato de Nelcy y William, Miguel Ramírez y su compañera Gladys Benítez, tíos de los hijos de Nelcy, fueron asesinados por presuntos paramilitares. A raíz de estos hechos toda la familia se desplazó forzosamente a Villavicencio ya que los paramilitares los habían declarado objetivo militar, allí estuvieron hasta 1993, y luego se fueron a vivir a la Inspección de Aguas Claras.

910. El 23 de febrero de 2009 la Asistente de Fiscal IV Delegada ante Juez Penal del Circuito con Sede Granada Meta dio constancia de que la Fiscalía 37, cursó investigación preliminar radicada bajo No 6809 por el homicidio de Nelcy Aguilar Ángel. Con fecha 3 de marzo de 2003 la Fiscalía 37 profirió resolución inhibitoria de la investigación.

911. El 17 de abril de 2012 Ginna Paola Garzón Aguilar interpuso una tutela contra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por vulneración al derecho constitucional fundamental a "obtener pronta resolución" de una petición.

912. El 10 de enero de 2018 mediante el documento de código FGN-24.5-F-20, la Fiscal 96 Especializada de Justicia Transicional ordenó al CTI de Justicia Transicional, realizar diligencia de inspección en el archivo documental de REINICIAR, esto con el objeto de realizar la imputación respecto de las presuntas víctimas pertenecientes a la UP, señalando que entre los hechos versionados y aceptados se encuentra el homicidio de Nelcy Aguilar Ángel en la Fiscalía 21.

171) *Gladys Marina Benítez Arango*³¹⁷

913. Gladys Marina era secretaria de la Junta de Acción Comunal del Roble y junto a su compañero era militante de la UP en el Departamento del Meta.

914. El 9 de Septiembre de 1992 Gladys Marina Benítez Arango, se transportaba en un vehículo particular junto a su compañero Miguel Ramírez y su hijo menor de edad, cuando los interceptaron presuntos paramilitares, dos en una moto y los demás se movilizaban en un vehículo. Miguel se percató de las intenciones en su contra y como era quien iba manejando, atropelló a los que se movilizaban en moto y les produjo la muerte a *alias* "El peludo" y el hombre que lo acompañaba, los demás paramilitares mientras tanto les dispararon indiscriminadamente causándoles la muerte inmediata a Gladys y Miguel, y dejando herido a su pequeño hijo.

915. A raíz de estos hechos toda la familia se desplazó forzosamente a Villavicencio ya que los paramilitares los habían declarado objetivo militar. El 31 de enero de 2002,

³¹⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gladys Marina Benítez Arango (expediente de prueba, folios 123091 y siguientes).

diez años después del homicidio, asesinaron a William Alexander Ramírez Aguilar (sobrino de Miguel) y a su mamá Nelcy Aguilar Ángel.

916. Desde 2008 y hasta 2012 el caso por el homicidio de la señora Gladys Marina Benítez Arango se encontraba en la Fiscalía 8 Delegada ante los Jueces Penales Del Circuito Especializado De Villavicencio bajo el radicado No 79. El 3 de agosto de 2012 la Unidad Nacional De DDHH y DIH reportó que el caso por el homicidio de Gladys Marina Benítez Arango se encuentra inactivo en la Fiscalía 69 Unidad De DDHH y DIH Bogotá bajo el radicado No 79.

172) *Gustavo Florián Rubio*³¹⁸

917. Gustavo Florián Rubio inicio su vida política en el PCC desde pequeño, pues toda su familia militaba allí también.

918. El día 28 de diciembre de 1998 Gustavo Florián Rubio tuvo que viajar a Granada En el marco del viaje presuntos paramilitares miembros del bloque Centauro que se movilizaban en motos alcanzaron el vehículo, lo hicieron parar, lo bajaron por la fuerza y lo asesinaron con varios impactos de arma de fuego.

919. Después del homicidio de Gustavo su familia ha tenido que afrontar situaciones emocionales muy complicadas y su hija Viviana Florián Luna tuvo que desplazarse forzosamente a Bogotá por seguridad. Desde 1991 hasta su muerte, Gustavo Florián Rubio había sido constantemente amenazado por el bloque centauro de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

173) *William Alexander Ramírez Aguilar*³¹⁹

920. William Alexander Ramírez Aguilar era miembro de la Junta de Acción Comunal de la Inspección de Aguas Claras y militante de la UP y del PCC.

921. El 31 de marzo de 2002 en horas de la mañana varios hombres asesinaron a William Alexander y a su madre Nelcy Aguilar.

922. El 24 de mayo de 2007 la Fiscalía IV Delegada ante Juez Penal del Circuito con sede en Granada Meta, da constancia de que en el despacho treinta y siete (37) de la Fiscalía cursó una investigación preliminar con radicado No 6809 por el homicidio de William Alexander Ramírez Aguilar y que mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2003 el despacho profirió una resolución inhibitoria de la investigación.

174) *Samuel Serrano Meneses*³²⁰

923. Samuel Serrano Meneses comenzó a militar en la JUCO a inicios de los años 1980. Fue uno de los fundadores de la Casa Cultural de Granada. Llegó a ocupar el cargo de concejal del municipio de Granada, Meta por la UP, para el periodo de 1988-1990.

924. El día 27 de julio de 1989 a las 6 de la mañana Samuel Serrano Meneses se dirigía a su trabajo cuando fue asesinado con arma de fuego por presuntos paramilitares que

³¹⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gustavo Florián Rubio (expediente de prueba, folios 123093 y siguientes).

³¹⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, William Alexander Ramírez Aguilar (expediente de prueba, folios 123095 y siguientes).

³²⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Samuel Serrano Meneses (expediente de prueba, folios 123099 y siguientes).

se transportaban en una moto, al parecer perteneciente a un sargento del Ejército Nacional y cuyas placas para encubrir el hecho, fueron cubiertas con una bolsa negra.

925. Posterior al crimen, las amenazas y hostigamientos contra la familia de Freddy Serrano Meneses, hermano de Samuel y dirigente rural en la vereda Tres Esquinas, se acrecentaron. Freddy fue acusado de auxiliar a la guerrilla y su nombre comenzó a aparecer en una "lista negra". Debido a ello, Florentino Serrano y sus hijos decidieron no regresar a dicha finca, desplazándose forzosamente hacia Tolima y luego hacia Bogotá. Mientras su esposa Udermina Meneses resistió por seis meses más, hasta que finalmente ante el asedio paramilitar y el temor por su vida, debió abandonar su casa, cultivos, animales y enseres.

926. Samuel y su hermano Florentino, ya habían sido objetos de amenazas y de persecución contantes.

927. La PGN informó que la investigación disciplinaria por el homicidio de Samuel Serrano Meneses, prescribió según el Auto del 15 de septiembre de 1998.

175) José Villapón Vega Palacios³²¹

928. José Villapón Vega Palacios era propietario de una finca en El Castillo, Meta y militante del Partido Comunista y la UP junto a su compañera e hijos; con quienes participaba de los foros, seminarios y demás actividades que el partido realizaba.

929. El 5 de noviembre de 2004, José Villapón Vega Palacios regresaba de su finca, hacia la ciudad de Bogotá cuando, llegando al municipio de Granada a 10 minutos del retén del ejército, presuntos paramilitares del Bloque Centauro detuvieron el carro en que viajaba junto a su esposa, María Marcelenda Ostos, pidieron los documentos y al verificar la identificación de José, lo retuvieron, obligando a su esposa a seguir en el vehículo. Cuando María Marcelenda llegó a Granada, se devolvió al lugar en el cual habían retenido a su esposo y encontró el cadáver de José tirado a orillas de la carretera.

176) Rafael Antonio Agudelo Moreno³²²

930. Rafael Antonio Agudelo Moreno se dedicaba a trabajar en su finca ubicada en la vereda Cacuyal de la Lejanías, Meta como agricultor. Rafael fue, junto a su esposa María Teresa, militante de la UP y del PCC; se desempeñó como miembro de la dirección de la zona de Lejanías y su esposa, se desempeñó como financiera del radio de Lejanías y fue Concejala por la UP.

931. El 28 de abril de 1989 a las 4:00 a.m., Rafael Antonio Agudelo Moreno se encontraba en su casa durmiendo junto a su esposa cuando miembros de la policía, irrumpieron violentamente en la casa, procediendo a derribar la puerta de su residencia sin orden judicial. Antonio Agudelo, quien se encontraba amenazado de muerte por sectores paramilitares, reaccionó en defensa de su vida, y disparó su arma hiriendo al comandante del operativo, posteriormente los uniformados procedieron a dispararle en la cabeza causándole la muerte.

932. Como consecuencia de los hechos, la Policía mantuvo esposados y en constante indagatoria, a la concejala María Teresa Lombana y a su hijo Dumar Agudelo, de 17 años, hasta las 6:00 a.m. cuando llegaron a la finca Francisco Lombana, padre de la

³²¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Villapón Vega Palacios (expediente de prueba, folios 123102 y siguientes).

³²² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Rafael Antonio Agudelo Moreno (expediente de prueba, folios 123104 y siguientes).

concejala y sus hermanos Ricardo Lombana y José Francisco Lombana. En ese momento la Policía procedió a trasladar a las 5 personas a San Martín, Meta donde los acusaron y mantuvieron detenidos por rebelión y porte ilegal de armas; Francisco Lombana, Ricardo Lombana y José Francisco Lombana fueron liberados el 28 de mayo de 1989, mientras María Teresa Lombana y a su hijo Dumar Agudelo permanecieron 13 meses en la cárcel y fueron liberados en junio de 1990 porque no se encontraron pruebas en su contra.

933. La PGN informó que la investigación disciplinaria que se llevaba por el homicidio de Rafael Antonio Agudelo Moreno prescribió en septiembre de 1998.

177) *Delio Reinaldo Ortiz*³²³

934. Delio Reinaldo Ortiz trabajaba en la administración municipal de Lejanías, Meta desempeñando el cargo de Jefe de Desarrollo Comunitario desde el 1 de abril de 1999 hasta el día de su muerte (19 de mayo de 2001). Delio Reinaldo inició su vida política en la, tiempo después inició su militancia en la UP y el PCC; allí hizo parte de la Dirección regional del Partido, administró un local del Semanario Voz, fue Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Floresta y fue concejal de Lejanías por la UP.

935. El 19 de mayo de 2001 Delio Reinaldo regresaba de participar en una reunión, después de pasar Granada muy cerca a las instalaciones del Batallón 21 Vargas, un grupo de presuntos paramilitares encapuchados que estaba haciendo un retén, bajó a golpes a Delio Reinaldo del vehículo en el que se transportaba, junto con su esposa; su hijo y otros participantes del evento, y allí mismo los presuntos paramilitares le disparan causándole la muerte.

936. Después del homicidio de Delio Reinaldo Ortiz, su hermano Diego Gerardo otro dirigente de la UP y el PCC tuvo que desplazarse forzosamente el 10 de enero de 2003.

937. El 5 de diciembre de 2008 la Fiscalía IV delegada ante Juez Penal del Circuito con sede en Granada, dejó constancia de que el despacho 29 de la Fiscalía cursó una investigación preliminar por el homicidio de Delio Reinaldo y que mediante resolución de 8 de julio de 2003 el despacho profirió una resolución inhibitoria de la investigación. El 11 de febrero de 2011 el Juzgado 016 de Ejecución de Penas y Medida de seguridad comunicó a la señora Rosalba Ciro Cardona que el Juzgado Penal Circuito de Granada, Meta condenó a M.J.P por el delito del homicidio de Delio Reinaldo Ortiz y que en cumpliendo con el auto del 8 de febrero de 2001, se encuentra facultada para acudir a la jurisdicción Civil para reclamar por vía ejecutiva el pago de los perjuicios causados.

178) *Pablo Darío García Ibáñez*³²⁴

938. Pablo Darío García Ibáñez era militante de la UP y del PCC miembro del sindicato agrario del Meta (SINTRAGRIM).

939. El 16 de diciembre de 2005, el señor Pablo Darío García Ibáñez desapareció en horas de la mañana cuando se dirigía hacia una finca vecina. Por el camino que Pablo debía tomar, había un retén del ejército. La desaparición de Pablo García despertó incertidumbre entre la familia y salieron a buscarlo. Sin embargo, al llegar al lugar, el ejército no los dejó pasar y les dijo que probablemente volvería después, así transcurrieron los días siguientes, hasta que la familia viajó a Villavicencio para

³²³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Delio Reinaldo Ortiz (expediente de prueba, folios 123106 y siguientes).

³²⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Pablo Darío García Ibáñez (expediente de prueba, folios 12318 y siguientes).

investigar en la Brigada y poner la denuncia de su desaparición. Finalmente, una persona de Meseta les informó que al parecer había un cuerpo con esas características en medicina legal de Meseta. El día señalado fueron a medicina legal y reconocieron el cadáver de Pablo. Según constancia del personero municipal de Mesetas, fue asesinado por motivos ideológicos y políticos.

940. Tras la muerte del señor Pablo Darío García Ibáñez su familia salió desplazada de la finca donde vivían, por miedo a que atentaran contra sus vidas. Ese mismo año fue asesinado Florisindo Velandia León militante de la UP, en el Municipio de Mesetas, el 17 de enero de 2005 por paramilitares.

179) *Gonzalo Rubio Jiménez*³²⁵

941. Gonzalo Rubio Jiménez se dedicaba a la agricultura y fue Tesorero de la Junta de Acción Comunal y Militante de la UP y el PCC en el Municipio Mesetas Departamento de Meta.

942. El 11 de mayo de 1996; en el marco de un enfrentamiento entre la guerrilla y ejército que se desarrolló en la finca donde habitaba Gonzalo Rubio, su casa fue atacada por miembros del Ejército quienes arrojaron una granada en su vivienda, donde resultó herido y trasladado por el mismo ejército hacia un hospital donde murió por la gravedad de las heridas. Posteriormente fue saqueado su hogar llevándose el surtido de un negocio que allí funcionaba.

943. Ese mismo año antes del asesinato de Rubio Gonzalo en el municipio de Mesetas, se había cometido el asesinato del militante de la UP Henry Chávez Rodríguez.

944. Se indicó que el caso de Gonzalo Rubio está radicado en la Fiscalía 16 Especializada de Villavicencio y se encuentra en Etapa de Investigación Previa.

180) *Milton Braulio Rubio Romero*³²⁶

945. Milton Braulio Rubio Romero era militante de la UP y el PCC en el Municipio de San Juan de Arama Departamento de Meta.

946. El 17 de noviembre de 2005 el señor Milton Braulio Rubio Romero, se desplazaba con su pareja desde la vereda Puerto Nariño del municipio de Mesetas (Meta), hacia la ciudad de Villavicencio (Meta), en dos camiones que transportaban plátanos. La pareja de la presunta víctima se transportaba en el que camión que iba de primero y Milton en el segundo. Al pasar por Mesetas fueron detenidos por un retén del Ejército. Le solicitan los documentos de identidad e interrogan con preguntas. Al continuar con el recorrido llegando a la Vereda la "Y" de San Juan de Arama (Meta), dos personas que se movilizaban en moto sin placa, en sentido contrario de los camiones, hicieron que el camión donde viajaba Milton se detuviera, y se identificaron como miembros de la fiscalía. Le solicitaron que los acompañaran, porque lo necesitaban para una investigación, fue subido a la moto en medio de los dos hombres y se dirigieron por la vía a Granada. El 19 de noviembre de 2005 su cadáver fue encontrado en el sitio conocido como La Batea del municipio de San Juan de Arama.

³²⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gonzalo Rubio Jiménez (expediente de prueba, folios 123110 y siguientes).

³²⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Milton Braulio Rubio Romero (expediente de prueba, folios 123112 y siguientes).

947. La pareja de la presunta víctima se encontraba en el camión que iba de primero, cuando los sujetos de la moto aparecieron, les dijeron que continuaran su camino, en ese momento se pudieron notar algunos rasgos de los sujetos.

948. La señora Rosmira continuó su viaje y al llegar a la ciudad de Villavicencio decidió esperar al día siguiente la aparición de su compañero. Cómo al otro día no apareció se dirigió al GAULA donde le comunicaron que debía esperar y que no colocara ninguna denuncia, que lo único que hacía era abrir investigaciones pero que no se hacía nada. Por la negativa de ayuda se movilizó a la oficina de Derechos Humanos, donde después de narrarles lo sucedido llamaron a la Cruz Roja y a la Policía en San Juan de Arama para que los informaran de lo sucedido. Se dirigió para su casa a esperar alguna información y una amiga de ella le expresó que debía estar preparada para cualquier cosa, por lo cual le dio el teléfono de una funeraria de San Juan de Arama, donde recomendaron si llegaban a conocer sobre algún occiso.

949. Al día siguiente fue comunicada de la aparición de un cadáver que coincidía con las características de la víctima, se hizo el reconocimiento y en su efecto era el cuerpo de Milton Braulio Rubio Romero, el cual fue enterrado en la Vereda La Julia de Uribe.

950. Tras estos hechos la policía la interrogaron, y el Gaula también, pero por algún motivo apareció la declaración de la policía en el Gaula, pero con partes cambiadas totalmente, por lo cual por parte del GAULA recibió amenazas y hostigamientos, de que si ocultaba información o mentía pagaría con cárcel. En el mes de noviembre de 2005 se desplazó a la ciudad de Villavicencio por temor a que atentaran contra su vida.

181) Evaristo Amaya Morales³²⁷

951. Evaristo Amaya Morales fue miembro de la Junta Departamental de la UP y miembro del PCC. Su vida laboral se desarrolló en diferentes partes cómo en la Beneficencia del Meta, en el Congreso de la Republica cómo Asistente Parlamentario, en la Contraloría Departamental del Meta en el año 1989 y finalmente cómo Personero Municipal del municipio de La Uribe (Meta) en el año de 1991 a 1993, renunció debido a que su nombre fue propuesto cómo candidato a la alcaldía del Municipio de La Uribe.

952. El 24 de febrero de 1994 Evaristo Amaya Morales, candidato por la UP a la alcaldía de La Uribe, fue asesinado en el barrio Santa Josefa, por miembros de la Policía que se movilizaban en un campero amarillo, quienes le dispararon en momentos en que se transportaba a bordo de un taxi. El dirigente fue seguido desde el aeropuerto, por el cual había ingresado a la ciudad.

953. La muerte de Evaristo Amaya Morales fue muy nombrada por los medios de comunicación, y en sepelio de la víctima los habitantes de Villavicencio realizaron una marcha para rechazar éste homicidio.

954. La Fiscalía Once Especializada, de la Unidad de Apoyo a la Unidad Nacional de DDHH y DIH con sede en Villavicencio Certifica informó que adelanta la investigación por el homicidio del señor Evaristo Amaya Morales bajo radicado N. 1756 y que en la actualidad se encuentra archivada por resolución inhibitoria ejecutoriada de fecha 27 de noviembre de 2003.

³²⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Evaristo Amaya Morales (expediente de prueba, folios 123115 y siguientes).

182) *Oswall Moreno Ibagué*³²⁸

955. Oswall Moreno Ibagué fue militante de la UP y el PCC, y miembro del Comité Cívico por los Derechos Humanos del Meta en la zona del Alto Ariari y presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio "Ay mi Llanura" de Villavicencio

956. El 3 de septiembre de 2002, Oswall Moreno Ibagué, cerca de las 07:00 a.m. fue asesinado por cuatro sicarios que se movilizaban en dos motos, quienes lo interceptaron saliendo de su residencia, y le dispararon en 15 ocasiones.

957. A los 10 minutos aproximadamente de haber sucedido el asesinato de Oswall Moreno, hizo presencia la Fiscalía, el CTI, la SIJIN, la Policía Nacional. Sin embargo, no procedieron con la policía a ordenar el seguimiento inmediato de los sicarios que asesinaron a Oswall, a pesar de la solicitud que les hacía la viuda y los vecinos, quienes les manifestaban por donde habían visto que salían los sicarios. Contrario a esto el Fiscal encargado, indagó a los familiares y amigos que se encontraban frente de la casa, acerca de los motivos por los cuales pudo ser asesinado Oswall.

958. Al proceder hacer el allanamiento, algunos familiares y amigos de Oswall, le solicitaron respeto por el dolor de la familia y le preguntaron si tenía o no orden judicial para entrar a la residencia ante lo cual contestaron que eso no era problema, que lo conseguían y efectivamente realizaron el allanamiento, sin haber levantado el cadáver que permanecía afuera de la casa. Durante la diligencia de allanamiento, nunca pidieron permiso a la familia para entrar a registrar su residencia, ni mostraron ninguna orden para la misma. En cambio, si indagaron por la presencia de los computadores y el fax, trayendo una cámara filmadora y una persona que ellos manifestaron era un técnico especializado en computadores para que copiara la memoria de estos.

959. Después de Varias horas de ser cometido el asesinato, a la 9:45 am aproximadamente, los organismos de investigación presentes en las diligencias procedieron a levantar el cadáver del Oswall, después de haber efectuado el allanamiento en su residencia.

960. El cuerpo de Oswall fue velado en la Funeraria Los Olivos de la ciudad de Villavicencio el día 4 de septiembre, ese mismo día en las horas de la mañana llegaron miembros de los paramilitares de las AUC al lugar con el fin de velar el cuerpo de un reconocido paramilitar conocido con el *alias* de "101". Inmediatamente éstos paramilitares procedieron a requisar, solicitando documentos a los familiares de Oswall, los obligaron a desocupar la funeraria, exigiendo a los administradores que se cerraran las puertas. Durante el sepelio, los familiares y amigos notaron además la presencia de algunos policías, que entablaron conversación con los paramilitares, ante lo cual uno de los amigos de la familia decidió llamar al Coronel de la Policía, narrándole la situación y pidiéndole que procediera, cómo lo hacían con cualquier persona, que estas personas no se estaban ocultando, se habían identificado y tomado las instalaciones de la funeraria, por lo tanto no entendía ninguna disculpa para no hacerlo, ante lo cual el citado Coronel contestó que no podía ordenar la captura de ninguno de los que se encontraban allí, sin orden; no podían tampoco desarmarlos si tenían los papeles en regla.

961. El 24 de febrero de 1994 fue asesinado Evaristo Amaya Morales, esposo de Aidé Moreno Ibagué, hermana de Oswall. Evaristo era miembro de la Dirección Nacional de la UP y el PCC. Fue personero en el municipio de La Uribe.

³²⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Oswall Moreno Ibagué (expediente de prueba, folios 123123 y siguientes).

962. En el mes de abril del 2000 la familia Moreno Ibagué tuvo que salir desplazada nuevamente de su finca ubicada en El Castillo (Meta) hacía la ciudad de Villavicencio, después que miembros del ejército se enfrentaran a guerrilleros en inmediaciones de su finca, la cual resultó seriamente averiada y saqueada.

183) *Críspulo Hilario Muñoz*³²⁹

963. Críspulo Hilario Muñoz fue dirigente de la UP y del PCC en el Departamento del Guaviare.

964. El 3 de septiembre de 1986, al regresar de Bogotá, en horas de la tarde Críspulo Hilario asistió a una marcha de propuesta por el asesinato del Senador Jiménez y cuando se aproximaban al Parque Santander, a la altura de la transportadora La Macarena, fue sacado de allí junto a otro militante de la UP del Guaviare, Jamir López Trujillo, por varios hombres armados que luego los subieron a un vehículo. Minuto después, al percatarse de la identidad de las presuntas víctimas, se inició su búsqueda sin obtener noticia de detención alguna. Sus cuerpos fueron hallados dos días después, el 5 de septiembre, en un paraje de la denominada "Carretera del Amor", antigua vía a Granada, en cercanías a instalaciones de la VII Brigada. Fueron hallados desnudos, testículos inflamados, uñas de las manos levantadas, rastros de fuertes ataduras en muñecas y tobillos

965. Una nota de prensa reporta que un presunto escuadrón paramilitar autodenominado "los agujijones" se atribuyó el crimen, sin indicar el medio.

966. El levantamiento de los cuerpos correspondió al Juzgado 5 de Instrucción Criminal de Villavicencio. En marzo de 2016, el caso se mantenía en indagación preliminar a cargo de la Fiscalía 95 Especializada de la Dirección Nacional de DDHH y DIH de Villavicencio, bajo radicado No. 6893, según oficio de la FGN.

184) *Reinado Perdomo Hite*³³⁰

967. Reinado Perdomo Hite era militante de la UP y el PCC. Fue presidente del Sindicato de Ariri, y fue presidente de la junta de acción comunal de las Veredas de La Esperanza y El Retiro del Municipio de El Castillo. Fue miembro del Comité de Derechos Humanos.

968. El 12 de agosto de 2003, hacía las ocho de la noche Reinaldo llegó a su casa ubicada en el sector de ciudad Porfía en Villavicencio. Una hora más tarde, hacía las nueve de la noche, desde la calle le gritó su vecino Pablo que pasara a el teléfono, cómo era costumbre salió a contestar la llamada. El teléfono estaba ubicado en un establecimiento publico donde funciona un billar que se llamaba la "La Oficina", diagonal a su residencia. Pocos metros antes de llegar a contestar la llamada, se acercó a Reinaldo un hombre armado de cabello rubio y piel blanca, quien sin medir palabra le propinó tres impactos de bala en la cabeza, asesinándolo. El sicario salió caminando con el revólver en la mano hacía la calle principal del sector de Ciudad Porfía. A pocos metros del lugar donde fue asesinado Reinaldo, está ubicada una estación de Policía.

969. Hacia las once y media de la noche, la Fiscalía realizó el levantamiento del cuerpo de Reinaldo. La FGN hizo constar la investigación se lleva a cabo en la Fiscalía 17

³²⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Críspulo Hilario Muñoz (expediente de prueba, folios 123127 y siguientes).

³³⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Reinado Perdomo Hite (expediente de prueba, folios 123130 y siguientes).

seccional de la Unidad de Reacción Inmediata (U.R.I) bajo radicado No. 249 de Villavicencio.

185) *Nelson Cañón Trujillo*³³¹

970. Nelson era agricultor independiente y dirigente de la UP - UP- en el Municipio de Vista Hermosa -Meta.

971. El 6 de septiembre de 1987 fue asesinado el candidato a la alcaldía de Vista Hermosa, Norberto Velásquez. El 7 de septiembre de 1987 Nelson fue junto con su familia al entierro de Norberto. Llegó al otro lado del río Gúejar y ahí dejó cambiándose de ropa a sus hermanos menores y él se pasó en una canoa hacia el otro lado del río para ir a Vista Hermosa. Nelson les dijo que se iba a cambiar donde una amiga de él y quedaron en que ahí lo esperaban sus hermanos. Cuando él pasó en la canoa, había una camioneta, sin placas, de carpa verde y se le acercaron tres hombres a los que él intentó esquivar, sin embargo, fueron logrando arrinconarlo hacia la camioneta y allí hombres del ejército, que se encontraban en el lugar, empezaron a perseguirlo. Nelson fue río abajo, mientras el ejército envió hombres tanto por arriba como por debajo del río, de tal forma que lograron arrinconarlo y Nelson se agachó a orillas del río en un muro alto.

972. Le dispararon desde arriba y desde abajo, mientras sus hermanos y la gente del pueblo veían desde el otro lado del río, que no era muy ancho, como le disparaban. Le pusieron unas botas militares, uniforme camuflado, una pistola, una granada, lo acostaron encima de una carpa militar, haciéndolo pasar por guerrillero. Además, cuando ya Nelson había muerto, lo golpearon, mientras sus hermanos aun veían todo. Mientras tanto, la madre de Nelson, María del Carmen prestaba guardia de honor en el sepelio del candidato a la alcaldía que habían matado, Más tarde se encontró con sus hijos que gritaban y lloraban porque habían matado a su hermano. El alcalde hizo el levantamiento y lo velaron esa misma noche. El cadáver de Nelson era irreconocible por los golpes que le habían dado, en cara y brazos. Y aunque el ejército lo hizo pasar como un guerrillero, su familia y el pueblo certificó que Nelson no era un guerrillero.

973. María del Carmen demandó al Estado por daños y perjuicios, el Estado reconoció los hechos. Sin embargo, dice María del Carmen que el dinero que le dieron no le ayuda recuperar un ser querido o borrar las heridas de la familia.

186) *Flavio Iván Bedoya Sarria*³³²

974. Flavio Iván Bedoya Sarria fue reportero del Semanario Voz en Nariño y Cauca, además fue Militante de la Unión Nacional de Oposición UNO, dirigente del PCC PCC y desde 1985 de la UP UP.

975. Flavio hizo una entrevista al comandante Marcos de la Columna Daniel Aldana de las FARC por un enfrentamiento armado que tuvo dicho grupo con paramilitares del Bloque Libertadores del Sur perteneciente a las AUC en el cuál murió un militar activo que estaba en el bando paramilitar. Flavio publicó esta entrevista bajo un seudónimo en el Semanario Voz para demandar el actuar conjunto del Ejército con los paramilitares, por lo que fue amenazado de muerte.

³³¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Nelson Cañón Trujillo (expediente de prueba, folios 123132 y siguientes).

³³² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Flavio Iván Bedoya Sarria (expediente de prueba, folios 123137 y siguientes).

976. El 27 de abril de 2001 Flavio Bedoya estaba en una ferretería comprando unas herramientas para arreglar un auto y al salir de la ferretería dos hombres que venían siguiéndolo en una moto le quitaron la vida con arma de fuego.

977. Cuando la familia llegó a reconocer el cadáver del periodista Flavio los agentes del CTI le entregaron el reloj y la billetera, pero nunca les entregaron la agenda, donde él escribía y guardaba su información periodística. El 2 de mayo de 2001 Luz Fanny, mediante petición escrita, exigió la entrega total de las pertenencias de Flavio Iván que fueron encontradas con el cadáver al momento del levantamiento del cadáver.

978. G.P., *alias* 'Pablo Sevillano', confesó la autoría intelectual del homicidio de Flavio Iván Bedoya, durante una versión libre ante un fiscal de Justicia y Paz desde la cárcel de Tampa, Florida – Estados Unidos. Allí, 'Sevillano' señaló como partícipes en el asesinato a *alias* 'Sarmiento', *alias* 'Kalimán', y *alias* 'César'. De los tres paramilitares señalados, J.E.R.C, se acogió a sentencia anticipada. Actualmente está privado de la libertad en la cárcel de máxima seguridad de Itagüí, Antioquia.

187) *Ignacia Tamara Castro*³³³

979. Ignacia Tamara hacía parte, al igual que la familia de su compañero, del PCC y la UP.

980. En 2002 la familia de su compañero (asesinado el 5 de enero de 2001) había huido de Cúcuta hacia Guaranda (Sucre) por amenazas y ella quedó "cuidando la casa" por lo cual se dio cuenta cuando los paramilitares entraron y la saquearon toda. Al presenciar este hecho lo comunicó a sus suegros. El 20 de marzo la sacaron de su casa, posteriormente fue cruelmente torturada y asesinada. El cuerpo sin vida fue encontrado a tres cuadras de la oficina de Telecom. De allí fue recogido por personal de la Funeraria Santo Ángel y lo llevaron al anfiteatro de medicina legal en el hospital Erasmo Meoz.

981. El asesinato de Ignacia hace parte de una serie de agresiones del ejército y los paramilitares en contra de su suegro, José Eusebio Villareal. Agresiones que se dieron por las denuncias que hizo en los foros de Derechos Humanos respecto al actuar del Ejército y su negativa a colaborar con los grupos paramilitares que le ofrecieron dinero mensual o la muerte. Todo esto se dio en medio de su militancia en el PCC y la UP.

982. El 3 de octubre de 1993 fue allanada la casa de José Eusebio y su familia por la Fiscalía, el Ejército y una persona encapuchada. La fiscal llevaba una lista donde estaban los líderes de la UP y gente de la Junta de Acción Comunal. Sin más información se llevaron 42 personas amarradas y vendadas en helicópteros del Ejército al Batallón de Cúcuta. Allí fue aislado José Eusebio 'Chevo' y severamente torturado durante tres días.

983. José Eusebio duró dos meses en detención con un mal estado de salud sin recibir ningún tipo de asistencia médica. El 5 de abril de 1997 fue golpeado por miembros de un grupo indeterminado, en su casa en Arauquita (Arauca). En 1999 la familia por estos hechos y constantes amenazas fue desplazada hacia Cúcuta. El 5 de junio de 2001 fue asesinado Ricardo Antonio, cuñado de Ignacia en la ciudad de Cúcuta.

188) *Tirso Vélez*³³⁴

³³³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ignacia Tamara Castro (expediente de prueba, folios 123139 y siguientes).

³³⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Tirso Vélez (expediente de prueba, folios 123141 y siguientes).

984. Tirso Vélez era Militante y dirigente de la UP-PCC. Desde su época de la escuela secundaria ingresó a la JUCO. Repartía el periódico Voz del Partido Comunista en las plazas de los pueblos de su departamento.

985. El 8 de marzo de 1992, encabezó, en representación de la UP, una coalición de izquierda que incluyó sectores progresistas de los partidos liberal y conservador, líderes católicos y evangélicos, también al campesinado y sectores indígenas, ganando la alcaldía de Tibú, población de unos 34 mil habitantes, considerada capital de la selvática región del Catatumbo. En la primera semana de agosto de 1993 el alcalde de la UP en Tibú, fue amenazado por bandas paramilitares.

986. A comienzos de septiembre de 1993, cuando adelantaba algunas gestiones propias de su cargo ante la Gobernación de Norte de Santander, fue detenido por 30 efectivos del DAS, cumpliendo una orden de la Fiscalía. Luego de un interrogatorio de cinco horas ante un Juez sin rostro, fue conducido a la Cárcel Modelo de Cúcuta.

987. Al cabo de unos meses, regresó a su Departamento y creó un movimiento de izquierda independiente. Fue elegido diputado a la Asamblea de Norte de Santander, miembro de la Comisión Nacional de Paz y uno de los fundadores de la ONG Redepaz. En octubre de 1997, renunció a la Asamblea Departamental y, con el aval de la UP, fue candidato a la Gobernación. En 1998 fue candidatizado a la Cámara de Representantes, elección en la que tampoco resulta elegido. Fue Asesor de Paz de la Alcaldía de Cúcuta, cargo en el que desarrolló diferentes actividades encaminadas al logro de alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno. De 1998 a 2003 fue columnista del diario La Opinión de Cúcuta, en donde los viernes de cada semana publicaba la columna "La Verdad bajo Palabra".

988. Tirso Vélez fue candidato a Diputado para la Asamblea del Departamento, en las elecciones de 2000, en las que resultó elegido. En el seno de dicha Corporación fue elegido Segundo Vicepresidente. En diciembre de ese año, su hermano mayor, de 55 años, Napoleón Vélez, fue secuestrado por integrantes de las Autodefensas, quienes lo sacaron de su finca, ubicada en la vereda El Suspiro, Corregimiento de Palmarito.

989. En 2003 se presentó a las elecciones para la Gobernación de Norte de Santander con el Polo Democrático. Poco antes de su asesinato lideraba las encuestas con 24 por ciento de preferencias.

990. El 4 de junio de 2003 dos hombres abordaron a Tirso Vélez, su esposa y un amigo en pleno centro de Cúcuta. Un sicario disparó varias ráfagas sobre el grupo. Asesinó a Vélez con seis balazos e hirió a su esposa y a su acompañante. Al momento de su muerte no tenía escoltas oficiales.

991. Por el crimen de Tirso Vélez la Fiscalía dictó medida de aseguramiento contra J.S, ex paramilitar, como coautor material, contra J.I Laverde, *alias* 'El Iguano', ex comandante del Bloque Catatumbo de las AUC y contra A.A.P.B. Un juez de Cúcuta condenó a J.G.M, *alias* 'Bizco', a 22 años de prisión por el asesinato de Vélez. En sus versiones libres 'El Iguano' confesó ser el autor intelectual del crimen. Como autores materiales "El Iguano" inculpó a J.G.M, *alias* 'Bizco', a C.A.P, *alias* 'Visaje' y a E.R, *alias* 'Gato', que según dijo fue asesinado.

992. El Iguano", S. y G. se acogieron al proceso de Justicia y Paz y el 2 de febrero de 2010, "el Iguano" fue condenado a 19 años y 9 meses de prisión. El 24 de febrero de 2012 el Juzgado Primero Penal de descongestión de Cúcuta condenó a J.I.L.Z por coautor del hecho a 25 años de prisión. El 14 de junio de 2012 el mismo juzgado condenó a M.E.B a 360 meses de prisión y una multa de 1500 SMMLV. S.M, quién cumple una condena en 15 años y 10 meses por narcotráfico en EEUU, en versión libre de enero de

2007, aceptó haber dado la orden de asesinar al ex alcalde de Tibú, por ser presunto auxiliador de la guerrilla.

189) *Jefferson Villareal Sanguino*³³⁵

993. Jefferson Villareal Sanguino de familia perteneciente al PCC y a la UP, Jefferson militó en la JUCO .

994. El 24 de junio de 2002 Jefferson es asesinado en la ciudad de Cúcuta. El asesinato de Jefferson hace parte de una serie de agresiones del ejército y los paramilitares en contra de su padre, José Eusebio Villareal. Esas agresiones que se dieron por las denuncias que hizo en los foros de Derechos Humanos respecto al actuar del Ejército y su negativa a colaborar con los grupos paramilitares que le ofrecieron dinero mensual o la muerte.

190) *José Eliécer Pérez Herrera y Evelio Vacca*³³⁶

995. José Eliécer Pérez Herrera fue electo el 11 de marzo de 1990 concejal del municipio de San Calixto por la UP para el período 1990-1992.

996. Tres meses después de su elección como concejal de San Calixto, José Eliécer Pérez y su amigo Evelio Vacca encabezaron una protesta de los trabajadores de ECOPEPETROL en El Tarra. Al no obtener respuesta favorable de la empresa resolvieron movilizarse hacia el municipio de Tibú. Usando varios vehículos, carros, camiones y buses cerca de 400 trabajadores y campesinos iniciaron dicho recorrido el 21 de junio de 1990. La movilización transcurría tranquilamente cuando hacia las 8:30 a.m., al llegar al lugar conocido como Filogringo, un grupo de paramilitares de las AUC, portando armas y vistiendo prendas de uso privativo de las fuerzas militares ocuparon la carretera amenazando con disparar a la caravana. Acto seguido, subieron de forma amenazante a los vehículos preguntando por los dirigentes Pérez Herrera y Vacca; al encontrarlos los obligaron a descender del bus en el que se transportaban y los empujaron fuera de la carretera, indicando a los conductores que podían continuar su camino. La movilización llegó hasta la región de Orú, donde se detuvo denunciando a las autoridades lo ocurrido.

997. Al día siguiente 22 de junio, los cadáveres de José Eliécer (de 25 años) y de Evelio fueron hallados por sus familiares en el puente conocido como "La Hamaca".

998. El 20 de mayo de 2016, María Eugenia Morales Directora Técnica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las presuntas víctimas, en la ciudad de Bogotá, informó a Marina Navarro Sarabia y a su hijo José Miguel Pérez Navarro, de la orden de pago de indemnización administrativa en calidad de víctimas de José Eliécer Pérez. Se desconoce si ha habido otras cancelaciones para sus hijas Adriana y Lauren Pérez.

191) *José Joel Duque Muñoz*³³⁷

999. José Joel Duque Muñoz era militante de la UP y del PCC.

³³⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jefferson Villareal Sanguino (expediente de prueba, folios 123147 y siguientes).

³³⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Eliécer Pérez Herrera y Evelio Vacca (expediente de prueba, folios 123149 y siguientes).

³³⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Joel Duque Muñoz (expediente de prueba, folios 123152 y siguientes).

1000. El 19 de diciembre de 1991 a las 6:30 de la tarde caminaba José Joel Duque de regreso a su hogar junto con Cesario Molano (padrastra) en el barrio Palmira del municipio de Barrancabermeja, Santander. En el camino ambos fueron sorprendidos por sicarios que se movilizaban en moto, quienes abrieron fuego primero contra Cesario Molano, para luego alcanzar a José que alcanza a correr cuando vio lo sucedido. Los sicarios les propinaron disparos a "quemarropa" a ambas víctimas cuando ya se encontraban en el suelo y posteriormente pasaron por encima de sus cuerpos la moto en la que se movilizaban.

1001. Después del homicidio de José y su padrastra, el Comandante de la Policía de Barrancabermeja señaló a las presuntas víctimas de ser "atracadores", dado que José llevaba un destornillador en el bolsillo, siendo esta la versión que salió al día siguiente en los medios de comunicación.

1002. La persecución a la familia no acabó con el asesinato de José Muñoz y Cesario Molano. Tiempo después del homicidio Luz Ofelia y su familia empezaron a recibir llamadas de amenazas donde se les intimidaba para abandonar la ciudad. Estos hechos estuvieron acompañados del señalamiento por su activismo político, dado que eran llamados "auxiliadores de la guerrilla" por ser parte de la UP. Luego, el 14 de julio del año 2000, fueron víctimas de un allanamiento realizado por hombres encapuchados.

192) *Juan José Hernández Dueñas*³³⁸

1003. Juan José Hernández Dueñas fue trabajador en la Empresa Colombiana de Petróleos, miembro de la Unión Sindical Obrera y militante de la UP.

1004. El 28 de julio de 1988 a las 5:30 horas de la tarde Juan José Hernández Dueñas fue víctima de homicidio en la Avenida Ferrocarril No. 20-9 de la ciudad de Barrancabermeja, Santander. Fue asesinado junto a Luis Antonio Martínez Duarte a manos de sicarios. El cuerpo de la presunta víctima fue encontrado con varios impactos de bala entre el torso y la cabeza de la presunta víctima. Los presuntos responsables son los paramilitares.

1005. La misma semana en que asesinaron a Juan José, la UP perdió varios militantes por ataques de grupos paramilitares en Barrancabermeja. Ante esta situación la UP solicitó a la gobernación de Santander una serie de medidas para mejorar la seguridad de sus militantes. Además, varios asesinatos de sindicalista se dieron entre los años 1987 y 1988.

1006. El 25 de mayo de 1988 Hamet Consuegra Llorente (dirigente de la USO) había sido asesinado por un sicario que se movilizaba en moto protegido por un vehículo de la Policía Nacional. Para el desarrollo del proceso judicial que se abrió por el homicidio de Hamet, se llamó a Luis Antonio Márquez, quien fue asesinado junto a Juan José Hernández.

1007. Ante la situación de persecución a los sindicalistas y miembros de la UP "Juan José había solicitado anteriormente por intermedio del sindicato de Ecopetrol un permiso sindical por razones de seguridad personal, debido a que los servicios de inteligencia del Estado lo perseguían".

1008. El 26 de noviembre de 2009 se reconoce el otorgamiento de la Reparación Individual por Vía Administrativa por el caso de Juan José Hernández.

³³⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan José Hernández Dueñas (expediente de prueba, folios 123154 y siguientes).

193) *Edín Hoyos Lascarro*³³⁹ y *Rafael Hoyos Lascarro*³⁴⁰

1009. Edín Hoyos Lascarro era militante de la JUCO, del PCC y de la UP. Rafael Hoyos Lascarro fue Líder comunitario, militante de la UP, de la JUCO y luego pasó al PCC.

1010. El 13 de abril de 1998 Edín Hoyos Lascarro fue asesinado cerca de las 10:30 de la noche en el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander. Su cuerpo sin vida fue encontrado a las 10:30pm, junto a un retén del municipio, que da paso hacia Bucaramanga. Allí yacía también el cadáver de su hermano Rafael Hoyos. Cada cuerpo tenía impactos de siete disparos. Los presuntos responsables de la ejecución son los paramilitares que incursionaron en Barrancabermeja en estos años.

1011. El 16 de mayo del mismo año se conoció de la masacre en Barrancabermeja perpetrada por paramilitares donde fueron asesinados veinticinco personas que fueron secuestradas en la misma fecha.

1012. La persecución a la familia de la presunta víctima tiene varios antecedentes. En 1981 quien sería la tía de la presunta víctima, Nancy Duran militante del PCC, fue asesinada por la Policía, Antioquia. De allí se vio desplazada la madre de la presunta víctima con su familia hacia el municipio de Yondó del mismo departamento.

1013. La vida de militante de Rafael Hoyos y su hermano Edin Hoyos dentro de la JUCO fue estigmatizada y señalada. En 1994 Edín y su hermano fueron detenidos ilegalmente en el Barrio Villarelys por unidades de la Base Militar del Batallón Nueva Granada, sindicados de rebelión y detenidos durante 3 días en la base, tiempo en el que torturaron a Rafael Hoyos. Luego fueron llevados a prisión durante 9 meses fecha hasta la cual no se encontraron pruebas de la acusación. Sin embargo, recuperada su libertad, Edín y su hermano siguieron con el temor de que las autoridades tomaran alguna represalia ellos.

1014. El 3 de julio de 2007, por medio de un oficio de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (UNFJP) con el radicado 21673 se notifica que su denuncia fue asignada a dicha fiscalía.

1015. El 3 de octubre de 2007, El Suscrito Fiscal Quinto Delegado ante Juzgaos Penales del Circuito Barrancabermeja Santander certifico a solicitud de Genoveva Lascarro que, según la resolución 14 de 1999 el proceso por el homicidio de Edin y Rafael Hoyos Lascarro se encuentra archivado, dado que fue suspendida la indagación. El 20 de marzo de 2008 en el informe presentado en el mes de marzo por la Subunidad UP sobre los casos que adelanta y que están reportados en la lista de la CIDH, se registra que el caso de Edin se encontraba para la fecha en etapa previa bajo el radicado 111464.

1016. El 15 de abril de 2017 en razón de la reunión de trabajo realizada entre el vicefiscal general de la nación y reiniciar para el impulso de investigaciones de Casos UP, fue entregada a la Corporación en el mes de abril de 2017, una matriz de información sobre el delito, la presunta víctima, el lugar y fecha de los hechos, el radicado de la investigación y la fiscalía que la adelanta. En el reporte, figura el homicidio de Edin Hoyos Lascarro, en la fiscalía 93 y bajo el radicado 6464.

³³⁹ *Cfr.* Resumen Ilustrativo de casos, Edín Hoyos Lascarro (expediente de prueba, folios 123157 y siguientes).

³⁴⁰ *Cfr.* Resumen Ilustrativo de casos, Rafael Hoyos Lascarro (expediente de prueba, folios 123160 y siguientes).

194) *Leonardo Álvarez*³⁴¹

1017. Leonardo Álvarez era militante de la UP.

1018. El 5 de marzo de 1986 desaparecieron y asesinaron a Leonardo Álvarez. A las 12:30 de la mañana en Puerto Nuevo Santander llegaron a su casa treinta (30) paramilitares identificados del grupo MAS, lo amarraron y lo arrojaron al piso. Posteriormente lo llevaron hacia una camioneta marca Toyota mientras esto ocurría a su esposa e hijas las apuntaban con un revólver y las amenazaron para que no se movieran ni contarán lo ocurrido. Ese mismo día asesinaron a 3 militantes de la UP: Gustavo Tolosa, Eduardo Barrera y Rosendo Alquiver y quemaron 10 casas.

1019. Fabiola Morales narra que su esposo Leonardo Álvarez nunca recibió amenazas por lo que su asesinato fue algo inesperado, ella después de él homicidio de su esposo decidió quemar los documentos que acreditaban a su esposo como integrante de la UP por temor a un allanamiento o requisa.

1020. Al tercer día de estar desaparecido a Leonardo lo encontraron junto con el cuerpo de Hernán Montoya en la salida de Campo Capote con señales de tortura. Leonardo Álvarez tenía picadas en su cuerpo, quemado con productos Químicos, sin testículos y en estado de descomposición.

1021. Se le otorgó una reparación individual por vía administrativa a Ana Beatriz hija de Leonardo Álvarez luego de que se le reconociera su calidad de víctima y de Beneficiaria.

195) *Severiano Ochoa e Isnardo Morales*³⁴²

1022. Severiano Ochoa e Isnardo Morales eran militante de la UP.

1023. El 17 de febrero de 1988 a las 8 de la noche fue asesinado Severiano Ochoa. Ese día llegaron tres carros a su tienda comercial "El Cruce" y se bajaron aproximadamente 12 hombres encapuchados y se presentaron como miembros del MAS, entraron en la tienda y obligaron a varios clientes y a los hijos de Severiano a acostarse en el suelo. Posteriormente sacaron a Severiano de su tienda y lo ingresaron a un carro amarrados con las manos en la espalda, junto con el docente Isnardo Morales quien era Integrante de la Junta de Acción Comunal. Isnardo Morales fue obligado a subir al carro mientras Severiano se negaba e intentó escapar. Corrió y recibió varios disparos de por la espalda.

1024. A los clientes que se encontraban en el suelo de la tienda los amenazaron para que no contaran lo sucedido. Isnardo Morales fue retenido, tiempo después lo encontraron asesinado con señales de tortura y quemaduras de ácido. Isnardo Morales era docente e integrante de la Junta de Acción Comunal de El Cruce, Vereda Campo Capote, amigo de Severiano Ochoa y simpatizante de la UP. Existen indicios que el educador fue llevado a la base militar de Campo Capote.

1025. A partir de la década de 1980 inició una persecución y estigmatización contra los militantes y dirigentes de la UP, por un grupo de paramilitares comandados por *alias* "Bladimir" y por R.I., quienes fueron apoyados por miembros del ejército adscritos al batallón Luciano D'luyar de San Vicente de Chucurí y por miembros de la policía.

³⁴¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Leonardo Álvarez (expediente de prueba, folios 123162 y siguientes).

³⁴² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Severiano Ochoa (expediente de prueba, folios 123164 y siguientes).

196) *Elías Enrique Quintana Prada*³⁴³

1026. Elías Enrique Quintana Prada trabajaba como celador en el matadero municipal de Puerto Wilches, Santander. Fue militante de la UP y del PCC, dirigente sindical del Sindicato de los Trabajadores de la Alcaldía.

1027. El 6 de enero de 2000 fue asesinado Elías Enrique Quintana Prada a las 11:00 de la noche. Cuando una camioneta con varios paramilitares llegó al Matadero Municipal de Puerto Wilches, lo obligaron a salir de su lugar de trabajo y posteriormente lo asesinaron con 4 impactos de arma de fuego.

1028. Las autoridades aseguraron que, al parecer, el doble crimen lo cometieron miembros de las Autodefensas Campesinas del Sur de Bolívar y Santander, portaban armas cortas y largas y vestían prendas militares y de civil.

1029. El 30 de diciembre de 2017 la FGN informó que la investigación se encuentra en estado suspendido en la Fiscalía Novena Seccional de Bucaramanga.

197) *Jesús Eduardo Vasco Hincapié*³⁴⁴

1030. Jesús Eduardo Vasco Hincapié fue abogado, dirigente de la UP y el PCC, electo concejal para el municipio Sabana de Torres, Santander para el periodo 1982 a 1984. También fue elegido diputado suplente en la Asamblea de Santander en los comicios electorales del 18 de abril de 1976. Jesús Eduardo fue perteneciente al movimiento "Unión Nacional de Oposición" (UNO) para el periodo constitucional de 1976 a 1978.

1031. El 16 de mayo de 1982 fueron asesinados Jesús Eduardo Vasco Hincapié y Adelfa Tulia Campo de Vasco, en el Municipio de Sabana de Torres, Santander por los grupos paramilitares. Adelfa Tulia Campo de Vasco era militante y dirigente femenina presidenta de las Mujeres Demócratas de Santander en el municipio de Sabana de Torres.

1032. El 16 de mayo de 1982 Jesús Eduardo Vasco recibió una llamada amenazante por lo tanto a las 12 del día decidió comprar un pasaje a Sabaneta para su hija Mabel Hoyos Campo y su esposa Adelfa Tulia Campo. Eduardo decidió irse junto con su esposa y que su hija se fuera con su amigo Hernán Motta. A las 8 de la noche su hija Mabel Hoyos Campo recibió una llamada de amenaza en su hogar.

1033. Jesús Eduardo Vasco Hincapié anteriormente había recibido diferentes tipos de amenazas Públicas: el 5 de septiembre de 1981, cuando se realizaba la asamblea general de afiliados de la Junta Comunal Central de la Sabana, los señores V.M.R y J.A, que asistían al acto, manifestaron públicamente que lo matarían y pagarían a quien le pegara tres tiros, que era un aparecido que los estaba perjudicando al proponer su expulsión de la Junta Comunal Central de la Sabana.

1034. Días antes de su asesinato Adelfa Tulia Campo recibió una llamada amenazante. El 27 de abril un hombre sin identificar a las 12 de noche rompió un vidrio del hogar de Jesús Eduardo Vasco y llevaba un fusil en la mano.

³⁴³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Elías Enrique Quintana Prada (expediente de prueba, folios 123166y siguientes).

³⁴⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús Eduardo Vasco Hincapié (expediente de prueba, folios 123167 y siguientes).

198) *Carmen Cecilia Chaves Villalba*³⁴⁵

1035. Carmen Cecilia Chaves Villalba El 25 de marzo de 1992 fue asesinada Carmen Cecilia Chaves por un impacto de bala con arma de fuego. No se tiene más información de los hechos.

199) *Manuel Enrique Herrera Sierra*³⁴⁶

1036. Manuel Herrera era un dirigente importante en Coloso de la UP, fue concejal en el municipio de Tolú viejo, Sucre, también fue candidato a la alcaldía de Coloso por parte de la UP.

1037. El 19 de abril de 1995 fue asesinado Manuel Enrique Herrera Sierra en Tolú Viejo, Sucre con un arma de fuego, cuando se dirigía de Coloso para Sincelejo, y en la vía fue interceptado por paramilitares que lo bajaron del vehículo en el que viajaba y lo asesinaron con catorce disparos.

1038. El 19 de abril desde las horas de la mañana se paseaba un carro cerca a la casa Manuel Enrique. Al tener en cuenta este hecho para viajar a Sincelejo él se bajó del carro en el que iba, y se subió a otro. Posteriormente en el camino hubo un retén paramilitar en la curva de la carretera El Diablo, Tolú Viejo. Cuando lo encontraron lo forcejaron porque él no quería irse, se agarró al carro y como no lo pudieron bajar, le dispararon.

1039. Manuel Herrera por previas amenazas debía cambiar de lugar para dormir y tomar diferentes caminos en su día a día debía entrar por una puerta y salir por otra en las reuniones de la UP. Además, el Ejército requisaba su el hogar con el fin de encontrar explosivos y armas de fuego.

200) *Ancízar Méndez Vélez*³⁴⁷

1040. Ancízar Méndez creció en una familia comunista. Sus padres eran miembros activos del Partido Comunista Regional Tolima. En la medida en que fueron haciéndose mayores y comenzaban su vida laboral se hacían miembros activos del Partido. En 1998 fue elegido concejal del municipio en representación del Movimiento Cívico Alternativo del corregimiento de Santiago Pérez.

1041. Durante su actividad política fue objeto de numerosas amenazas, extorsiones y hostigamientos por parte de grupos paramilitares que comenzaron a hacer mayor presencia en el municipio y el corregimiento, a partir de 1998 y se consolidaron en 1999.

1042. Cuando los paramilitares asentaron su base en Ataco, en una ocasión cercaron el casco urbano de Santiago Pérez, reunieron a comerciantes, ganaderos y algunas autoridades civiles y se los llevaron en varias camionetas con rumbo desconocido, con la promesa de que pronto serían devueltos. Al final de la tarde, fueron regresados a sus casas. En esta retención le dijeron a Ancízar que tenían información muy precisa que lo relacionaban como colaborador de las FARC y que de ahí en adelante tenía que colaborarles a ellos. Así fue como en varias ocasiones lo obligaron a entregarles dinero en efectivo, para lo cual lo llamaban o iban personalmente a su casa y bajo amenazas

³⁴⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carmen Cecilia Chaves Villalba (expediente de prueba, folios 123170 y siguientes).

³⁴⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Manuel Enrique Herrera Sierra (expediente de prueba, folios 123171 y siguientes).

³⁴⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ancízar Méndez Vélez (expediente de prueba, folios 123173 y siguientes).

de muerte lograban su cometido. Finalmente, decidieron que Ancízar tenía que abandonar la región porque de lo contrario lo asesinarían.

1043. En la madrugada del martes 15 de agosto de 2000 un grupo de hombres fuertemente armados, incursionaron en el caserío de Santiago Pérez. Aunque durante los últimos días ese grupo ilegal había copado el caserío, en esta ocasión establecieron un anillo en toda el área urbana y procedieron a sacar de sus viviendas a algunas personas que tenían en una lista. Casa por casa preguntaron por las personas que se encontraban en la lista y comenzaron a amarrarlos y a sacarlos a la vía pública. Al llegar a la casa de Ancízar, le dijeron que se vistiera, que lo iban a matar.

1044. Mientras lo amarraban e insultaban, algunos de los agresores se dedicaron a saquear las pertenencias y los productos del negocio, en el que vendía artículos de joyería y relojería, electrodomésticos y miscelánea en general. Cuando sacaron a Ancízar de la casa, otro grupo de paramilitares llevaban, también amarrados, otras tres personas que se encontraban en la lista. A los cuatro los llevaron al parque del caserío y los amarraron a un árbol frondoso hacia la salida que conduce a la carretera intermunicipal. Es, entonces, cuando inició una romería de los pobladores hacia el sitio donde los tenían amarrados. El Párroco, los médicos del centro de salud, los conductores, los tenderos, los campesinos y pobladores en general comenzaron a suplicarles que no los mataran. Todos abogaban para que los soltaran y que dijeran qué era lo que querían porque el pueblo estaba dispuesto a darles lo que pidieran. No fueron escuchados, y obligaron a los sentenciados a arrodillarse. En medio de insultos, les descargaron la primera ráfaga de tiros. Ancízar y los demás no murieron inmediatamente. Ante esta situación, el hombre que estaba al mando del grupo paramilitar insultó al individuo que les disparó y acercándose más a los heridos les propinó varias ráfagas en el cráneo de las presuntas víctimas. Una vez consumada la masacre, se reunieron a las afueras del caserío e iniciaron la retirada. Ni durante el día de los acontecimientos, ni en días posteriores, alguna autoridad militar o de policía hizo presencia.

1045. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, encargado del proceso penal, condenó a 24 años y 8 meses de prisión a J.C.A.J y J.W.B.R como autores de la masacre, en el corregimiento de Santiago Pérez, en la que fueron asesinados Ancízar Méndez Vélez, concejal de Ataco; Ricardo Rodríguez Andrade, líder comunitario y Arturo Gil Cardona, agricultor. J.C.A.J apeló la sentencia ante el Tribunal Superior de Ibagué, en cuanto a la dosificación de la pena, alegando que se había acogido a la figura de sentencia anticipada. El Tribunal confirmó lo actuado en primera instancia.

1046. Jesús Esneda Méndez Vélez, hermana del concejal Ancízar Méndez Vélez, entabló demanda de Reparación Directa contra la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Ejército Nacional y Municipio de Ataco ante el Tribunal Administrativo de Ibagué. Según información suministrada por la familia de la presunta víctima, la demanda fue archivada mediante auto del 30 de noviembre de 2006 (Acta No. 046). No obstante, se destaca que, mediante comunicación de 29 de marzo de 2004, el Magistrado a cargo, dispuso el reenvío de los oficios dirigidos a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la FGN, al Ejército Nacional y al Batallón Caicedo (Chaparral, Tolima), para requerirles suministrar la información probatoria decretada y ordenada por su despacho.

201) *Baldomero Quintero Cruz, José Alirio Quintero Cruz y Pablo Enrique Quintero Cruz*³⁴⁸

³⁴⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Baldomero Quintero Cruz, José Alirio Quintero Cruz y Pablo Enrique Quintero Cruz (expediente de prueba, folios 123177y siguientes).

1047. Las presuntas víctimas corresponden a un grupo de hermanos, activistas políticos que tenían militancia en la UP

1048. Desde 1986 ejercía control en la región del Cañón de las Herosas un grupo paramilitar, que posteriormente pasó a hacer parte del Bloque Tolima de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia), quienes en compañía con la Fuerza Pública (especialmente por el Batallón Caicedo de Chaparral) llevaron a cabo distintos actos violentos en contra de militantes de la UP bajo acusaciones de pertenecer o ser colaboradores de los grupos guerrilleros y comunistas que se encontraban en la región.

1049. Dentro de este contexto se llevó a cabo el asesinato de los hermanos Baldomero Quintero Cruz, José Alirio Quintero Cruz y Pablo Enrique Quintero Cruz, así como amenazas y otras violaciones a los derechos de sus familiares.

1050. Baldomero Quintero Cruz era miembro del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima (SINTRAAGRITOL) y de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Virginia y militante de la UP y del PCC.

1051. El 31 de diciembre de 1988, faltando diez minutos para la finalización del año, Baldomero se encontraba departiendo con su familia y amigos en casa de Atalivar Yate (también militante de la UP) cuando dos hombres armados y vestidos de civil lo llamaron hacia el patio de la casa, en donde le hicieron reclamos políticos y luego le dispararon a quemarropa en cuatro oportunidades a la vista de los presentes. Posteriormente le dieron tres machetazos, uno en el hombro y dos en la cabeza, quedando muerto en el sitio. Al parecer, los perpetradores serían hombres que actuaban bajos las órdenes de C.C.O y del grupo de contraguerrilla del Batallón Caicedo de Chaparral.

1052. Posteriormente, su esposa decidió solicitar a sus familiares asistencia de vivienda para sus hijos por miedo a nuevas represalias, mientras ella se quedó en su finca por razones de empleo para la manutención y estudio de sus hijos.

1053. Las denuncias por la muerte de su esposo fueron elevadas ante el Juzgado 41 de Instrucción Criminal de Chaparral, el comandante del Batallón Caicedo del Ejército, la Alcaldía Municipal y la PGN, junto con otros crímenes perpetrados en el departamento del Tolima por la misma época en el contexto del exterminio de la UP. La FGN informó que se encuentra una sentencia de fecha 30 de julio de 1991 en la cual el juzgado mencionado condenó a J.G.C.P a 10 años y 2 meses de cárcel, y a R.C.P a 10 años de cárcel, esto por el homicidio del señor Baldomero Quintero. En oficio del 12 de septiembre de 2013 expedido por la FGN se da cuenta de que el proceso con el radicado No. 398 de la Fiscalía 2, perteneciente al homicidio de-Baldomero Quintero, se encuentra en etapa procesal de Condena y en estado inactivo.

1054. Anteriormente, Baldomero había sido concejal del municipio de Chaparral por el partido liberal en 1984. Luego de esto pasó a ser parte de la UP, pasando a recibir amenazas acusándolo de colaborador de las FARC, lo que llevó a su posterior asesinato.

1055. José Alirio Quintero Cruz era exconcejal suplente y exconcejal principal del municipio de Chaparral y militante de la UP y del Partido Comunista.

1056. El 19 de agosto de 1991 a las 5:00 p.m. llegaron a la finca La Normandía, en la vereda La Virginia, alrededor de veinte hombres encapuchados y uniformados con prendas verdes que rodearon la casa, quienes retuvieron a la esposa de Baldomero mientras esperaban su llegada. Aproximadamente a las 7:00 p.m. Baldomero llegó a la casa con un trabajador de nombre Teófilo Triana y de inmediato fue marrado de manos y tirado en la sala de la casa, mientras era insultado y señalado de ser colaborador de la guerrilla. Luego fueron llevados (Baldomero y Teófilo) por un potrero que colinda con la finca Santa Inés, propiedad de Carlos Cárdenas, y a Teófilo lo dejaron libre a mitad de camino, mientras que José Alirio fue llevado a una alberca de cemento. Allí lo

asesinaron con dos disparos, uno de ellos en la cabeza. Se atribuye al grupo paramilitar que comandaba C.C.O.

1057. Posteriormente se llevó a cabo el levantamiento del cuerpo por parte de un inspector de policía en presencia de Rogelio Quintero, sobrino de José Alirio e hijo de Pablo Enrique. El denunciante por el asesinato de José Alirio fue puesto por su compañera y su hermano, en la Inspección de Policía de Chaparral. Luego del suceso, y ante el temor a represalias, la familia de José Alirio tuvo que desplazarse a la cabecera municipal de Chaparral, a donde volvería luego de un año, periodo en el que se llevaron a cabo los asesinatos de Alejo Castro, Libardo Yate y otros militantes de la UP.

1058. En oficio del 30 de abril de 2007 expedido por la FGN se dio a conocer que el proceso por el asesinato de José Alirio Quintero Cruz en la Fiscalía 221 seccional de Ibagué en estado procesal suspendido desde 6 de junio de 2001. La Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN se indicó que el registro del señor José Alirio Quintero, reportándose una investigación activa en la Fiscalía 89, con radicado No. 48491.

1059. Anteriormente, José Alirio había sido víctima de distintas amenazas e interrogatorios por parte de los grupos paramilitares de la zona y un atentado con arma de fuego del que consiguió salir ileso en abril de 1989.

1060. Pablo Enrique fue Vicepresidente de la Junta de Paz y Progreso del Cañón de las Hermosas, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Virginia, Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Davis y militante de la UP.

1061. El 21 de septiembre de 1991 a las 6:00 p.m. Alirio regresaba a su casa, cuando dos hombres vestidos de civil, que lo esperaban en la Carrera 8 con Calle 5 de Chaparral, le dispararon en cinco ocasiones, recibiendo tres impactos en la cabeza, uno en el cuello y otro en el cuerpo. Pablo Enrique fue recogido por sus familiares y trasladado al hospital, llegando sin signos vitales. El homicidio se le atribuye al grupo paramilitar comandado por C.C.O en compañía del Batallón Caicedo de Chaparral. Posteriormente, el 24 de septiembre de 1991, fue colocado el denunciante por el asesinato de Pablo Enrique en el juzgado 41 de Chaparral, en donde Mercedes Yate tuvo que negar la pertenencia de su esposo a la UP con el fin de evitar la persecución en contra de su familia.

1062. La Unidad de DDHH y DIH de la FGN se entregó información sobre resoluciones, diligencias de formulación de cargos y sentencias condenatorias. En el informe se encontró que el 29 de agosto de 2001 el Juzgado Penal del Circuito de Chaparral profirió sentencia absolutoria en favor de A.S, *alias* "el Mono", por los cargos imputados de homicidio agravado en el marco del caso que se adelanta por el homicidio del señor Pablo Enrique Quintero Cruz.

1063. En el informe presentado en el mes de marzo de 2008 por la Subunidad UP sobre los casos que adelanta y que están reportados en la lista de la CIDH, se registra que el caso de Pablo Enrique se encontraba para la fecha en etapa previa, en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 3. El 12 de septiembre de 2013, la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN manifestó que el caso del señor Pablo Enrique Quintero Cruz se encuentra en investigación activa en la Fiscalía 89 Especializada de Ibagué.

1064. Anteriormente, Pablo Enrique ya había sido perseguido desde el asesinato de su hermano, Baldomero Quintero Cruz, en 1988. Se le habían hecho amenazas verbales y su familia era vigilada en su propia finca por miembros del Ejército y paramilitares que actuaban en conjunto. El 1 de marzo de 1991 fue detenido ilegalmente por miembros del Ejército que lo interceptaron al llegar a su finca, lo amarraron y lo llevaron a un lugar apartado reteniéndolo por alrededor de nueve horas, siendo dejado en libertad en horas de la noche, no sin antes firmar una constancia de que no le habían hecho nada. En esa ocasión le fue decomisado un revólver calibre 38 largo con papeles legales, que después,

cuando fue a reclamarlo al Batallón Caicedo, le fue negado porque supuestamente el salvoconducto tenía 2 meses de vencido. Luego del asesinato de su hermano José Alirio, en agosto de 1991, la persecución en su contra se recrudeció siendo acusado de colaborar con la guerrilla como venganza por la muerte de su hermano, teniendo que instalarse en la cabecera municipal de Chaparral luego de abandonar su finca el 11 de septiembre de 1991 por un altercado que había tenido con hombres que el Ejército.

202) *José Omar Sánchez*³⁴⁹

1065. José Omar Sánchez era perteneciente al Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima (SINTRAAGRITOL), a la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pablo Hermosas y dirigente activo de la UP.

1066. El 6 de septiembre de 1991, el señor José Ornar salió a las 7:00 a.m. de su casa con rumbo a la de su padre en la vereda La Cimarrona. Alrededor de las 4:00 p.m. se oyeron unos disparos y a las 7:00 a.m. del día siguiente el señor Edgar Silva fue a comunicarle a Luz Marina Carvajal que habían asesinado a su compañero en la casa de Gustavo Aragón, y que probablemente habían sido miembros del ejército porque eran los únicos armados presentes en la zona. De inmediato fueron a constatar en el sitio, en donde efectivamente se encontró el cuerpo de José Ornar con su pierna derecha destrozada, y dos disparos (uno de ellos en el pecho), además de varias heridas con arma cortopunzante.

1067. Posteriormente, fue llevado a cabo el levantamiento del cuerpo por parte del Inspector de Policía de la vereda La Virginia, en donde se dieron cuenta de que le hacían falta varios de sus objetos personales, dentro de los que se encontraban \$35.000 y sus documentos de identificación. Luz Marina Carvajal presentó la denuncia por los hechos ante los juzgados de Chaparral además de un denuncia ante la Procuradora Regional de Ibagué en la que se manifiesta el rechazo por los señalamientos previamente hechos en contra de José Ornar Sanchez en las que se le acusaba de guerrillero por miembros del Ejército Nacional pertenecientes al Batallón Caicedo de Chaparral.

1068. Días previos al homicidio de José Ornar un hombre desconocido fue a buscarlo a su casa, pero él no se encontraba porque estaba trabajando. El hombre lo esperó un momento y finalmente se fue.

1069. En oficio expedido por FGN, el 19 de agosto de 1999, se indicó que el proceso por el asesinato de José Omar Sánchez, se encuentra en etapa previa-averiguación de responsables. En oficio expedido por la Fiscalía Seccional 28 de Chaparral el 14 de septiembre de 2000, se registró que el caso se encontraba para práctica de pruebas desde el 14 de agosto del 2000. En el documento se establece que el homicidio ocurrió en el municipio de Planadas (Tolima) el 20 de abril de 1992. En reporte de la Fiscalía Seccional 26 de Chaparral del 15 de septiembre de 2000, se anotó que en se encontraba en práctica de pruebas, las cuales se han dificultado debido a que no ha sido posible ubicar a las personas citadas, además declara que el occiso, no tenía vínculos con la UP.

1070. En reporte de la Fiscalía Seccional 26 de Chaparral, del 21 de febrero de 2001, se registra que el caso de José Ornar se encontraba para la fecha en investigación previa y práctica de pruebas, además se anota que el último informe recibido fue del 21 de diciembre del 2000, el que indica que no fue posible concretar hipótesis investigativas debido a la antigüedad de los hechos y a la situación de orden público en la región, por lo que se procederá a la suspensión de la investigación.

³⁴⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Omar Sánchez (expediente de prueba, folios 123198 y siguientes).

1071. El 17 de abril de 2007, se reasignan un conjunto de investigaciones adelantadas por la dirección seccional de fiscalías de Ibagué para que continúen hasta su culminación en la Fiscalía 3 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de la Estructura de Apoyo de Ibagué, entre las cuales se encuentra la correspondiente el caso del señor José Ornar Sánchez, radicado con No. 10223.

1072. Con la resolución No. 0-0173 del mes de enero de 2008, el Fiscal General de la Nación reasignó un conjunto de investigaciones a la Fiscalía 3 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Ibagué; entre las cuales se encuentra la investigación por el homicidio del señor José Ornar Sánchez, la cual se reasignó con radicado No. 193 manteniendo la misma información. El 20 de marzo de 2008 la Fiscalía 3 delegada de Ibagué, registró que el caso de José Ornar Sánchez se encontraba para la fecha en etapa previa.

1073. En informe entregado el 15 de febrero de 2009 por la Unidad de DDHH y DIH de la FGN se da a conocer que en Resolución del 09 de julio de 2007 se declara que la acción penal se encuentra prescrita, y por ende se profirió resolución inhibitoria del caso de José Ornar Sánchez. Mediante oficio No. 004319, del 12 de septiembre de 2013, La Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 especializada de Ibagué informó que el caso del señor José Ornar Sánchez se encuentra en estado inactivo.

203) *Elicerio Vera Montoya*³⁵⁰

1074. Elicerio Vera era miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Virginia y militante de la UP y del Partido Comunista.

1075. El 17 de julio de 1990 a las 7:00 p.m. el señor Elicerio Vera se encontraba en la Plaza de Mercado de Chaparral durante las fiestas campesinas del municipio, cuando fue atacado con arma de fuego por cuatro hombres vestidos de civil y encapuchados, quienes le propinaron 13 disparos en todo el cuerpo. Posteriormente Elicerio fue llevado por unos amigos al hospital, pero llegó sin signos vitales. Se presume que el asesinato lo llevaron a cabo miembros del Batallón Caicedo de Chaparral.

1076. Posteriormente se colocó el denuncia en el Comando de Policía de Chaparral. En 1991 la Coordinadora Departamental de la UP (Tolima) denunció ante la Cámara de Representantes los hechos de violencia ocurridos en distintos municipios del Tolima, dentro de los que se encuentra el homicidio de Elicerio Vera.

1077. En oficio No. 006134 del 30 de abril de 2007 expedido por la Dirección Nacional de Fiscalías se constata que la investigación por el homicidio de Elicerio Vera Montoya figura en la lista de víctimas de la UP.

1078. En informe presentado por la Subunidad UP de la FGN el 20 de marzo de 2008, se dio a conocer que, para la fecha, la investigación por el homicidio de Elicerio Vera Montoya se encontraba en etapa previa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 3. La Unidad Nacional de DDHH y DIH de FGN se constató que la investigación por el homicidio de Elicerio Vera Montoya se encontraba en estado activo con radicado No. 6966 en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 especializada de Ibagué.

1079. Anteriormente, Elicerio había sido víctima de persecución por la actividad política de la UP. En denuncia dirigido al Procurador General de la Nación, se encuentra registrada la situación de persecución en que se encontraban varios militantes de la UP

³⁵⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Elicerio Vera Montoya (expediente de prueba, folios 123201 y siguientes).

en la región del Cañón de las Herosas, dentro de los que se encuentra Elicerio Vera Montoya, por parte de varios grupos paramilitares.

204) *Yesid Bocanegra Martínez*³⁵¹

1080. Yesid Bocanegra Martínez se desempeñaba como práctico veterinario, miembro del Concejo Regional Indígena del Tolima (CRIT) y militante de la UP.

1081. El 15 de mayo de 1994 alrededor de las 7:30 p.m. Yesid Bocanegra se encontraba en la Plaza de Mercado de Coyaima (municipio que se encontraba militarizado), en compañía de Omar Mendoza, cuando un hombre conocido como "Venado" se acercó y les tocó la espalda (como señalándolos) y luego 3 hombres les dispararon por la espalda. Yesid, gravemente herido, alcanzó a correr hasta la mitad de la calle en donde fue recogido y trasladado al Hospital San Roque de Coyaima donde falleció.

1082. Posteriormente, María Lucía Morales, esposa de la presunta víctima, se entrevistó con Omar Mendoza, quien le asegura que no vio a los autores del hecho porque se encontraban a sus espaldas. Más tarde, miembros del ejército entrevistaron a María Lucía, quien consiguió que le dejaran ver el cuerpo de su esposo. Pasados ocho años, María Lucía fue visitada por un señor de la Fiscalía de Purificación (Tolima), quien le dijo que tenía que ir a identificar al asesino de su esposo, a lo que ella desistió porque no sabía quién lo había hecho.

1083. El 21 de febrero de 2001, la Unidad Nacional de DDHH y DIH, anotó que se practican pruebas tendientes a identificar a los autores materiales del hecho, toda vez que se dictó resolución de acusación contra H.F. en calidad de determinador del homicidio de Yesid Bocanegra. La Dirección Nacional de Fiscalías dio a conocer que el proceso de Yesid Bocanegra Martínez se encuentra con el radicado No. 395 en la Unidad Nacional de DDHH y DIH del Fiscal 13.

1084. En oficio No. 002630 del 3 de agosto de 2012, expedido por la Unidad Nacional de DDHH y DIH de FGN, se informó que en el registro del señor Yesid Bocanegra Martínez se encontraba una investigación activa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 13 de Bogotá. Mediante oficio No. 004319 de 12 de septiembre de 2013, la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 13 de Bogotá manifestó que el caso del señor Yesid Bocanegra Caicedo se encuentra en estado activo con radicado No. 395.

205) *Efrén Pamo Chaguala*³⁵²

1085. Efrén Pamo Chaguala era Militante del PCC y de la UP.

1086. El 30 de abril de 2002 fue asesinado Efrén Pamo Chaguala cerca de las 2:30 horas de la tarde en el municipio de Coyaima, Tolima. Al salir de una de las oficinas de la Empresa Promotora de Salud COMPARTA, donde realizaba trámites para la comunidad, tres sujetos le abordaron y abrieron fuego contra Efrén. A menos de dos cuadras esperaba a los hombres un carro para escapar rápidamente. Aunque se hallaba a cuadra y media de distancia un Cuartel de la Policía y la Alcaldía, las autoridades no prestaron ninguna ayuda ante lo sucedido. Los presuntos responsables son los paramilitares, donde se reconoce a *alias* "El Suiche" o "el teniente" como uno de los autores del delito.

³⁵¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Yesid Bocanegra Martínez (expediente de prueba, folios 123204 y siguientes).

³⁵² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Efrén Pamo Chaguala (expediente de prueba, folios 123207 y siguientes).

1087. Ocho días antes del homicidio los paramilitares habían buscado a la presunta víctima en la casa de Ligia Pamo, su hermana. El mismo día, los paramilitares montaron un retén en la vereda Baloca, cerca de donde vivía la Ligia.

1088. En 2001 el Bloque Tolima de los paramilitares, al mando de el "Águila" "Jeronima" y "Suiche", iniciaron su incursión por toda la región, con varios campamentos en Natagaima, contando además con la influencia de las Fuerzas Armadas. La mayoría de los miembros del Bloque pertenecían a organismos del Estado.

1089. El 14 de noviembre de 2017 mediante Oficio 0543 F.6 DJT, la FGN respondió a una solicitud del 10 de octubre de 2010 realizada por Luz Yate Oyola, donde se halla una versión descrita por antiguos miembros del "Bloque Tolima" de las ACCU el 10 de octubre de 2017. En lo referente al caso de Efrén Pamo Chaguala (por su homicidio) y del desplazamiento de Luz Yate, Ricaurte Soria Ortiz involucró al Bloque Tolima y mencionó con precisión a J.W.B.R, *alias* "Moises" y J.F.R.S, *alias* "Mono Miguel".

206) *Carlos Yesid Sogamoso García*³⁵³

1090. Carlos Yesid Sogamoso García fue Dirigente de la UP y concejal suplente del municipio de Coyaima. Tesorero de Provivienda en la localidad, pertenecía a la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), en representación del Sindicato de Agricultores del sur de Tolima y hacia parte del Concejo Regional de Tolima (CRIT).

1091. El 14 de octubre de 1990 cerca de las 7:30 de la noche fue asesinado Carlos Yecid Sogamoso García en Coyaima, Tolima. En una tienda del pueblo donde residían, trabajaba Carlos atendiendo a los clientes. Mientras Carlos contabilizaba las ventas del día junto a Carmen García, su madre, llegó un hombre al establecimiento, quien preguntó por un producto. Cuando Carlos giró para buscar lo que había pedido, el hombre le disparó tres veces en la espalda. Por evitar que le hicieran más daño al cuerpo de su hijo, Carmen García lo cubrió a lo que el asesino le propino un disparó en la cadera. El homicida salió corriendo y escapó en un Toyota Blanco que lo esperaba. Al lugar llegaron paramédicos quienes atendieron a Carlos, pero como consecuencia de sus heridas en el corazón, estos solo podían esperar a su muerte. Miembros de la Policía Nacional llegaron a las 8:00 de la noche.

1092. El atentado afectó a salud de su madre quien después del disparo recibido empezó a perder la movilidad de sus piernas hasta tener que usar silla de ruedas.

1093. 15 días después del homicidio, Nohora Nidia Sogamoso, hermana de la presunta víctima, llevaba flores al cementerio donde estaba el cuerpo de Carlos Yecid Sogamoso y fue perseguida por dos hombres quienes buscaban asesinarla. Sin embargo, fue ayudada por un hombre que le desvió para distraer a los perseguidores.

1094. Tres meses después del asesinato de Carlos Sogamoso, su esposa se enteró de que Yecid Florez y su esposa habían contratado sicarios para acabar con su vida. Sin embargo logró tomo medidas para salvar su vida.

1095. El 30 de abril de 2007 por medio del Oficio No. 006134, la FGN reconoció como víctima de la UP a Sogamoso García Carlos Yecid. El 16 de abril de 2016 se dio constancia de que el proceso está abierto y en etapa previa.

³⁵³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Yecid Sogamoso García (expediente de prueba, folios 123210 y siguientes).

207) *Jorge Eliecer Silva López*³⁵⁴

1096. Militante de la UP, miembro de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda El Recreo, miembro de la Asociación de Bananeros ASOBAICOTOL de Hoya Grande y del Gremio Cafetero de la localidad.

1097. El 31 de octubre de 2004 entre las 4:30 y 5:00 horas de la tarde fue asesinado Jorge Eliecer Silva López, en la vereda El Recreo del municipio de Cunday, Tolima. La presunta víctima se encontraba en la casa de la señora Ana Isabel Garzón, donde también estaba su hija Islena Silva. A las 4:30 de la tarde dos hombres encapuchados llegaron hasta la puerta llamándolo por su nombre. Los encapuchados procedieron a sacarlo por la fuerza. Ana Isabel e Islena se resguardaron en la casa. Metros más adelante, los paramilitares asesinaron con disparos a Jorge Eliecer y huyeron del lugar.

1098. El cuerpo sin vida de Jorge Eliecer permaneció en el suelo en la vía hasta el día siguiente, cuando el inspector de policía se presentó para realizar el levantamiento, debido a que la zona era bastante insegura para movilizarse por las noches y ya no se permitía que el presidente de la JAC de la vereda cumpliera esta labor.

1099. El 1 de julio de 2004, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, remitió al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior y de Justicia un informe de riesgo en el cual se mencionaba la ocurrencia de asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, entre otras vulneraciones a la población. En esta se advirtió que la población más expuesta eran los líderes sociales y políticos de la región, aun cuando se encontraba la presencia militar de la Brigada 8, la Base Militar de Tolomaida y otras unidades militares. En este panorama se resalta la región donde fue asesinada la presunta víctima.

1100. Diez días antes del homicidio de Jorge Eliecer, las AUC atemorizaron a la población dejando marcadas las paredes con la frase "AUC presente". Uno de los grupos que se asentó en la zona y hostigo a la población se autodenominaban como "los Justicieros de las Autodefensas Unidas de Colombia"

1101. La Fiscal Seccional Cincuenta y Cuatro de la Unidad Seccional de Fiscalías de Melgar Tolima hizo constar que: el 10 de noviembre de 2004 se inició la Investigación Preliminar; el 3 de marzo de 2005 la Fiscalía Seccional 54 se inhibió de abrir Investigación; y el 14 de marzo de 2005 quedó ejecutoriada la resolución Inhibitoria y se archivaron las 16 diligencias.

1102. El 15 de abril de 2017 se informó sobre el delito, la presunta víctima, el lugar y fecha de los hechos, el radicado de la investigación y la fiscalía que la adelanta. En el reporte, figura el caso por el homicidio agravado de Jorge Eliécer Silva López, en la Fiscalía para aclarar la situación 89 y bajo el radicado 7672.

208) *José Joaquín Conde Torres*³⁵⁵

1103. José Joaquín Conde Torres era militante de la UP y del PCC.

1104. El 6 de abril de 1991 cerca de las 10:00 horas de la noche, José Joaquín Conde Torres fue asesinado en un cruce de la vía entre las veredas de San Andrés y Río Negro, en el municipio de Dolores, Tolima. A las 4:00 de la tarde llegaron a su casa miembros

³⁵⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Eliecer Silva López (expediente de prueba, folios 123213 y siguientes).

³⁵⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Joaquín Conde Torres (expediente de prueba, folios 123216 y siguientes).

del Ejército llamándose a sí mismos militantes de la guerrilla. Sacaron por la fuerza a José Joaquín de su habitación y le quitaron la cédula. Se llevaron a José Joaquín y a su esposa hasta la casa de Uldarico Ñustez (militante de la UP) a quien también obligaron salir de su casa y subirse a un carro, en el que se movilizaron los tres retenidos. Después de llegar a un lugar cercano al caserío donde residía la familia de Joaquín, lo separaron de su esposa y se encontraron con mas grupos que llegaban de forma similar al mismo lugar. No muy lejos de donde se detuvieron fueron asesinados José y Uldarico. El cuerpo de Joaquín fue encontrado con rastros de tortura, con varias perforaciones en la cabeza y extremidades. Los presuntos responsables del homicidio de José Conde y Uldarico Ñustez fueron miembros del Ejército Nacional.

1105. La persecución continuó sobre la familia de José Joaquín por parte del Ejército aun después de su homicidio. Las amenazas y hostigamientos por parte del Ejército Nacional hacia la familia de José Joaquín fueron constantes, quienes los señalaban como miembro de la guerrilla.

1106. El 10 de abril de 2007 la FGN por medio del Oficio Cr-072-2007, informó que la Dirección Nacional de Fiscalías asumió las gestiones para el caso de la UP que se tramitaba ante la Comisión. El 30 de abril de 2007, la FGN informó que el caso de José Joaquín se encuentra registrado con el radicado 48508, en la Fiscalía 2 Especializada Ibagué y fue suspendido el 20 de septiembre del año 2000.

1107. El 22 de enero de 2008 con la resolución no. 0-0173 del mes de enero de 2008, el Fiscal General de la Nación reasignó un conjunto de investigaciones desde la DFS de Ibagué a La Fiscalía Tercera Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Ibagué; entre las cuales se encuentra la investigación correspondiente al caso de José Joaquín Conde Torres .

209) Uldarico Ñustez Morales³⁵⁶

1108. Uldarico Ñustez Morales fue dirigente del PCC y de la UP.

1109. El 6 de abril de 1991, cerca de las 10:00 horas de la noche Uldarico Ñustez fue asesinado en la vereda San Andrés, del municipio de Dolores, Tolima. A las 7:00 p.m. miembros del Ejército rodearon su casa en la vereda San Pedro, en el municipio de Dolores. Los militares llevaban consigo a José Joaquín Conde y a su esposa María Edilma que lo acompañaba. Los soldados entraron a la casa la requisaron en su totalidad y obligaron a Uldarico a salir de su hogar. Después de robar ciertos elementos de obreros que vivían en el inmueble, se retiraron los militares llevándose a José Joaquín y a Uldarico. Sin embargo, este no se encontraba en el lugar. Los soldados transportaron a Uldarico y a José hasta la vía entre las veredas de San Andrés y San Pedro.

1110. Al día siguiente fueron encontrados los cuerpos de Uldarico y José, amordazados y con señales de tortura, en la vía donde los bajaron los militares. El presunto responsable de este doble homicidio es el Ejército Nacional. A escasos kilómetros del lugar del homicidio estaba acantonado el Ejército Nacional en la vereda San Andrés.

1111. Uldarico era constantemente señalado por el Ejército, por ser parte de la guerrilla y abastecerla.

1112. El 30 de abril la FGN informó que el proceso adelantado por el homicidio de Uldarico Ñustez Morales y José Joaquín se encuentra registrado con el radicado 48508, en la Fiscalía 2 Especializada Ibagué y fue suspendida el 20 de septiembre de 2000.

³⁵⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Uldarico Ñustez Morales (expediente de prueba, folios 123220 y siguientes).

210) *Mario William Varón Díaz*³⁵⁷

1113. Mario William Varón Díaz fue militante del PCC, responsable del semanario VOZ; fundador de la UP en el municipio de Honda (Tolima), llegando a ser Presidente del Comando Municipal UP y candidato al Concejo Municipal por la UP de Honda (Tolima) durante las elecciones en las que participó esta colectividad en marzo de 1988.

1114. Debido a esta gran actividad político-social desarrollada incansablemente por Mario William, éste comenzó a ser objeto de amenazas y constantes seguimientos por parte de grupos paramilitares con presencia amplia en el departamento. En el año 1987 dichos grupos paramilitares, atentaron contra su vida, logrando salir ileso de esta acción, sin lograr posteriormente ninguna autoridad competente detención alguna.

1115. En el año 1988, dos hechos acrecentaron su difícil situación de seguridad personal: Por una parte, su candidatura al Concejo Municipal de Honda por la UP durante la campaña electoral que tuvo lugar en marzo de 1988 y en la cual a pesar de no lograr el cargo de concejal, y por otro lado, el paro adelantado por los trabajadores del Hospital de Honda, el cual contó con la orientación y apoyo de Mario William; de la UP y del PCC. Incluso sus familiares y amigos narran como Mario William fue citado al Cuartel de Policía ubicado en el conocido lugar de la Cuesta de la Popa, del centro de la ciudad de Honda, en donde le preguntaron si requería protección especial.

1116. Durante el mes de octubre de 1988, en el parqueadero donde Mario William trabajaba como administrador, fue visitado por un agente de policía quien fue a averiguar si poseía algún arma de fuego y al contestarle que no, el agente le habría dicho: "Esté prevenido en caso de que pueda suceder/e algo". Y efectivamente, sucedió lo que el agente de policía le había prevenido, pues el domingo 30 de octubre de 1988 y antes de las 7 am, Mario William salió de su casa caminando unas pocas cuadras a trabajar al parqueadero. Hacia las 8:45 am recibió la visita de un simpatizante de la UP y mientras dialogaban hizo su aparición en el lugar un desconocido preguntando quién era William Varón. William contestó que él y en ese momento el hombre desenfundó un arma y le disparó, protegiéndose la cabeza William levantó el brazo y allí recibió un primer disparo, corrió entonces a ocultarse sin embargo resbalo y cayó al suelo, allí fue alcanzado por el sicario quien le colocó un pie sobre el pecho y le disparó en plena cara, asesinándolo. Posteriormente el victimario huyó en una motocicleta que lo esperaba a las afueras del parqueadero, siendo además escoltado por dos automotores. Al ser llamada la Policía Nacional, no hubo respuesta inmediata al hecho, ni hubo seguimiento alguno de los autores y tan solo hacia las 3 de la tarde la autoridad hizo presencia en el parqueadero para realizar el levantamiento del cuerpo, que había sido tapado por varias horas con una sábana, por los vecinos del lugar.

211) *Arturo Díaz García*³⁵⁸

1117. Arturo Díaz García fue dirigente de la UP y miembro del Comité Regional del PCC en varios periodos.

1118. El 21 de diciembre de 2005, hacia las 6:00 horas de la tarde, Arturo Díaz García fue asesinado en el Corregimiento de Toche del municipio de Ibagué, Tolima. Poco antes del homicidio, Arturo se encontraba trabajando en una oficina en Toche y se percató de la presencia de tres hombres que le observaban desde un automóvil. Regresando a su

³⁵⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Mario William Varón Díaz (expediente de prueba, folios 123224 y siguientes).

³⁵⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Arturo Díaz García (expediente de prueba, folios 123227 y siguientes).

casa en una motocicleta, fue interceptado a la altura del puente sobre el río Toche, por tres paramilitares del Bloque Tolima de las AUC. Su cuerpo fue recogido un día después por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué debido a que la Fiscalía se negó a ir a la zona, aludiendo a riesgos de seguridad esto implicaba.

1119. El 22 de noviembre de 2006 La Suscrita Fiscal Once Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Vida e Integridad Personal y Otro de Ibagué Tolima, dio constancia de que adelantaba diligencias de investigación contra R.R.B, "Cuarto Cabecilla de la Columna Móvil Jacobo Prías Alape", por el homicidio de Arturo Diaz García.

212) *Saúl Leal*³⁵⁹

1120. Saúl Leal era miembro del PCC, Militante de la UP, Presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Coello de San Juan, Tolima, presidente del comité de la UP en la vereda Toche, Tolima y miembro del sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima SINTRAAGRITOL.

1121. El domingo 25 de junio de 2006 cerca de las 3:00 horas de la tarde fue asesinado Saúl Leal en la vereda Coello San -Juan, del corregimiento de Toche del municipio de Ibagué. Poco antes del homicidio Saul se encontró con German Ducuara y su esposa. Cuando regresaban al parecer a cada uno de sus hogares, la esposa de German Ducuara caminaba delante de ellos dos, cuando oyó un tiroteo de dónde venían su esposo y Saul, momento en el se presume fue que ultimaron a la presunta víctima y su acompañante.

1122. María Irene Rodríguez y uno de sus hijos fueron al lugar de los hechos, encontrando en "El Camino Real" del municipio de Toche, Tolima, los cuerpos de Saul y Germán. Aunque se informó a la Policía Nacional de la muerte Saul y Germán, esta no realizó los procedimientos debidos para el levantamiento del cuerpo, por lo cual fue hecho por el vicepresidente de la JAC de El Guaico.

1123. Durante el año 2006 se reconoce oficialmente en la prensa local la presencia del grupo "Futuro Verde de las Autodefensas Unidas de Colombia" (AUC) en las zonas rurales del municipio de Ibagué. El grupo inició la distribución de amenazas en zonas como el corregimiento de Toche, la vereda El Secreto, el Cañon de Cobeima, entre otros territorios que también se ubicaban en la ruralidad o el casco urbano de Ibagué. La persecución de las AUC a los líderes de las zonas y las constantes amenazas a la población, generó un ambiente de miedo e inseguridad en las comunidades que habitaban estos sectores.

1124. A la fecha del 12 de septiembre de 2013 la Fiscalía 98 especializada de la UNDH y DIH de Ibagué, registraba una investigación activa en el caso de Saul Leal.

213) *Yolanda Rodríguez Pinzón*³⁶⁰

1125. Yolanda Rodríguez Pinzón se desenvolvía como agricultora en la vereda Quebrada Grande, municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca y fue militante del PCC y de la UP del mismo municipio.

1126. Aproximadamente a las 10:30 am, Yolanda Rodríguez Pinzón y Luis Alberto Rodríguez llegaron al puente del Silencio, en la vereda Barquitos, municipio de Icononzo, Tolima, y pasó junto a ellos el niño Miller Saboyá, corriendo en la misma dirección que ellos. Luego de que el niño atravesó el puente, se devolvió sin razón aparente pasando

³⁵⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Saúl Leal (expediente de prueba, folios 123230 y siguientes).

³⁶⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Yolanda Rodríguez Pinzón (expediente de prueba, folios 123233 y siguientes).

junto a Yolanda Rodríguez Pinzón y Luis Alberto Rodríguez nuevamente, sin saludarlos. Aproximadamente 100 metros más adelante un sicario paramilitar encapuchado los interceptó y le propinó 4 disparos con arma de fuego a Yolanda Rodríguez Pinzón -dos impactos en la cabeza y dos en el pecho-, que causaron su muerte. Luis Alberto Rodríguez pudo escapar escondiéndose.

1127. Dentro de los hechos que antecedieron al homicidio de Yolanda Rodríguez Pinzón se encontró que, en múltiples ocasiones, la familia Rodríguez Pinzón había sido objeto de hechos victimizantes ya sea como individuos o como núcleo familiar.

214) *Isaac Camacho Izquierdo*³⁶¹

1128. Isaac Camacho Izquierdo trabajaba como agricultor independiente y fue militante de la UP y del PCC en el municipio de Lédira, Vereda El Convenio, en donde realizaba trabajo político juvenil, además de participar en la Junta de Acción Comunal de la Vereda Río Recio.

1129. El 21 de septiembre del año 2005 aproximadamente al medio día, se adentraron en la finca "Las Rosas", ubicada al borde de la carretera central de la vía Armero-Líbano en la vereda El Convenio del municipio de Lédira, departamento del Tolima, hombres identificados como paramilitares los cuales sacaron a Isaac Camacho Izquierdo de las labores para las que había sido contratado. Allí, estos hombres torturaron a Isaac Camacho Izquierdo, lo tendieron boca abajo y le dispararon con arma de fuego en la columna, dejándolo muerto al borde de la carretera central.

1130. El 12 de septiembre de 2013 la Fiscalía 89 Especializada Unidad de DDHH y DIH de Ibagué, mediante oficio 004319, radicado 7675, informó que el caso de Isaac Camacho Izquierdo se encuentra activa en el despacho y etapa señalados.

215) *Oscar Enrique Sánchez Marín*³⁶²

1131. Oscar Enrique Sánchez Marín se destacó como dirigente de los partidos Comunista Colombiano y UP, siendo concejal en el municipio de Lédira, Tolima en los periodos 1992-1994, 1994-1997 y 1997-2000 por el partido UP.

1132. El 26 de junio de 2001 a las 10:15 p.m., Oscar Enrique Sánchez Marín se encontraba saliendo con sus hermanos Benedicto y Jaime Sánchez Marín, de su casa ubicada en la Manzana 9, casa 3 del barrio Minuto de Dios del municipio de Lédira, Tolima. Allí, dos hombres identificados como sicarios miembros de grupos paramilitares, llegaron en una motocicleta de color blanco, desenvainan dos armas de fuego, revólver calibre 30 y pistola calibre 9 milímetros y disparan por la espalda a la humanidad de Oscar Enrique, confundiéndolo con su hermano Jaime Sánchez Marín. Oscar, herido, entró a la casa hasta donde llegan sus atacantes y en frente de su cuñada, y de sus sobrinos y ante sus ruegos, Le propinaron dos impactos de bala más, lo que produjo finalmente su muerte. Los sicarios paramilitares, además de acabar con la vida de Oscar Enrique Sánchez Marín también gritaron y preguntaron por los dos hermanos de la presunta víctima, Benedicto Sánchez Marín y Jaime Sánchez Marín, quienes lograron encontrar refugio en casas vecinas.

³⁶¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Isaac Camacho Izquierdo (expediente de prueba, folios 123236 y siguientes).

³⁶² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Oscar Enrique Sánchez Marín (expediente de prueba, folios 123239 y siguientes).

1133. Jaime Sánchez Marín quien, luego de que le avisaran sus vecinos que los sicarios en su casa se habían ido, regresó a esta y llamó a la policía de Lédira y al CTI del mismo municipio, la respuesta de los efectivos de estas dos instituciones fue principalmente que para ese momento no contaban con personal suficiente para atender este caso en particular. A la media noche del día 27 de junio de 2001 se presentó la policía a verificar los hechos y, aproximadamente a la una de la mañana se presentó el CTI a realizar el levantamiento del cadáver, este momento fue aprovechado por Jaime Sánchez Marín para pedir a los agentes de las dos entidades le fuera brindada seguridad a él y a su familia, súplica que fue negada tanto por el CTI como por la policía por lo que, esa noche la familia Sánchez se dirigió a casas vecinas en donde les brindaron refugio.

1134. Se tiene conocimiento que el señor Jaime Sánchez Marín, hermano de la presunta víctima, había sido víctima de seguimientos de una camioneta blanca Doble Cabina, además de motocicletas que hacían vigilancia frente a su residencia.

1135. En el "Informe del Municipio de Lédira" se evidencia cómo desde el año 2000 se fueron asentando en el municipio de Lédira grupos de paramilitares pertenecientes a las AUC en cabeza de *alias* Pepe al mismo tiempo que se realizaron cambios al interior de la Policía del municipio, entrando como comandante el Capitán O. quien favoreció abiertamente la candidatura de F.S. para la alcaldía, apoyado también por las AUC, quedando este como alcalde de Lédira para el periodo 2001-2003.

1136. El 17 de marzo de 2010 la Fiscalía 89 Especializada Unidad de DDHH y DIH de Ibagué, reportó una diligencia de formulación de cargos para sentencia anticipada en contra de A.M.F, por el homicidio de Oscar Enrique Sánchez Marín.

216) *Jairo López*³⁶³

1137. Jairo López también era militante de la UP y del PCC.

1138. El 29 de septiembre de 1985, aproximadamente a las 5:30 am, Jairo López salió junto a su hijo Jan Jairo López Mesa desde su domicilio ubicado en la vereda Mal Paso del municipio de Mariquita, Tolima, hacia el casco urbano de Mariquita a realizar el mercado para él y su familia, luego de realizar esta diligencia, y de regreso hacia la vereda, pretendían padre e hijo quedarse en la mina de oro, lugar donde se encontraba trabajando por esos días Jairo López. En el camino de ida hacia Mariquita 2 o 3 personas uniformadas interceptaron a Jairo López y a Jan Jairo López Mesa, estas personas le dijeron a Jan Jairo que cogiera las pertenencias de su padre y que se devolviera para la casa pues Jairo López quedaba detenido. Jan Jairo López quien hizo caso, cuando iba de regreso a su hogar escuchó el sonido de tres disparos a lo que él siguió, con miedo, caminando hacia su casa para contar lo sucedido al resto de sus familiares. Al llegar y relatar lo sucedido, la señora Ludivia Mesa de López salió a buscar a su marido recorriendo el mismo camino por el que habían transitado su esposo e hijo, para encontrar en este el cuerpo de Jairo López muerto.

1139. Ludivia Mesa de López, no movió ni tocó el cuerpo de su esposo y de inmediato se dirigió hacia el municipio de Mariquita, Tolima a realizar el denuncia en el Cuartel de Policía de Mariquita, para que luego estos realizaran el levantamiento del cadáver.

217) *Gilberto Aguiar Carrillo*³⁶⁴

³⁶³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jairo López (expediente de prueba, folios 123242 y siguientes).

³⁶⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gilberto Aguiar Carrillo (expediente de prueba, folios 123245 y siguientes).

1140. Gilberto Aguiar se destacó como militante activo de la UP, fue miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Naranjos y organizador político de la UP.

1141. El 16 de abril de 1989 fue asesinado Gilberto Aguiar Carrillo y también torturado. El 5 de abril de 1989 en el municipio de Ortega, Tolima, el ejército estaba buscando a Gilberto Aguiar, ante esto, él se escondió en una finca en Los Naranjos, municipio de Ortega, Tolima. Su esposa al llevarle comida a su escondite fue interceptada por un soldado, la tiró contra el piso y le preguntó sobre el paradero de Gilberto, mientras tanto, a Gilberto ya lo traía otro soldado, llevaba sangre en su cuerpo. Gilberto y su esposa fueron llevados a la casa del señor Audon y amarraron a Gilberto a un árbol, lo quemaron con un machete caliente y apagaron cigarrillos sobre su cuerpo, con una aguja gruesa lo chuzaban debajo de las uñas y, por último, le sacaron las uñas con un alicate.

1142. A la esposa de Gilberto la amarraron a una cerca y le preguntaron por la guerrilla, al no tener ella respuesta, le pellizcaron los senos y la vagina, le metieron una toalla húmeda a la garganta y la enterraron en un hueco hasta el cuello. Posteriormente llegó un helicóptero del ejército, los subieron y allí se encontraba Ernesto Torres Timote (militante UP). A todos los llevaron a la vereda El Vergel, municipio de Ortega, allí los soldados discutieron por el estado físico de Gilberto. Decidieron llevarlos en helicóptero hasta el batallón el Chaparral.

1143. En el batallón Chaparral los metieron a un sótano y allí se encontraban Walter Rojas Campos (hijo del dirigente de la UP y PCC), Raúl Rojas, el señor Aldana y su esposa, tenían signos de tortura, a todos los dejaron por 8 días dentro del sótano sin agua ni comida. En el octavo día, llegaron personas de la Procuraduría y de una oficina de Derechos Humanos. La Procuraduría les dijo que no podían hacer nada por ellos, porque todos estaban siendo acusados de pertenecer a la guerrilla y primero debían declarar.

1144. Los llevaron a los juzgados y entraron por medio de un sótano para evitar a la prensa. Gilberto no podía quedarse de pie, así que todos debían cargarlo, en el juzgado quedaron impresionados por el aspecto físico de todos, y no hubo preguntas relevantes sobre los hechos. Gilberto respondió que él no era guerrillero y pertenecía a la UP, consecutivamente los del Juzgado le enseñaron una foto de él uniformado y con un fusil en la mano. La esposa de Gilberto les contestó que esa foto se la habían tomado a él delante de ella a la fuerza, colocándole el uniforme encima de la ropa que llevaba puesta, pero los soldados en el juzgado dijeron que en la casa de Gilberto encontraron: un fusil, 5 equipos, 5 granadas, una mecha lenta y unos uniformes viejos, también dijeron que las heridas de Gilberto habían sido consecuencia de haberse caído en un barranco.

1145. Gilberto fue llevado para la cárcel, allí le dieron asistencia médica y días después lo transportaron al batallón donde lo siguieron torturando. Después de estos hechos Gilberto fue asesinado. El 16 de marzo de 1989 el ejército torturó a su hijo Ariolfo Aguiar Alapeu.

1146. Con la resolución 0-0173 del mes de enero del 2008, la FGN reasignó un conjunto de investigaciones desde la dirección seccional de fiscalías de Ibagué a la Fiscalía tercera delegada ante los jueces penales del circuito especializado de Ibagué; entre los cuales se encuentra la investigación del señor Gilberto Aguiar Carrillo bajo el radicado 721. El 20 de febrero de 2008 en el informe presentado por la subunidad UP sobre los casos que adelanta y que están reportados en la lista de la Comisión, se registra que el caso del señor Gilberto Aguiar se encontraba para la fecha en etapa previa en el despacho de la fiscalía 3, Unidad de DDHH y DIH. El 3 de agosto de 2012, la Unidad Nacional de DDHH y DIH presentó una relación de víctimas, entre ellas el señor Aguiar Carrillo, reportándose una investigación activa en la fiscalía 89, especializada Unidad de DDHH y DIH de Ibagué con el radicado 8381. El 15 de abril de 2017, fue entregada a Reiniciar una matriz de

información sobre el delito, la víctima y el lugar de los hechos. En el reporte, figura el homicidio de Gilberto Aguiar, en la fiscalía 89. En el documento se establece que los hechos ocurrieron en la vereda Los Naranjos, municipio de Ortega, Tolima.

218) *Jorge Eliecer González Ibarra*³⁶⁵

1147. Jorge Eliecer González Ibarra era el presidente del Comité Seccional de la Asociación Nacional de los Trabajadores de la Salud - Anthoc- en Natagaima y de la Central Unitaria Obrera -CUT-. Además, fue secretario de organización de la UP y dirigente del PCC en el municipio.

1148. El día 25 de noviembre del año 2001, a las 10:30 p.m., se encontraban Jorge Eliecer Ibarra y su compañera Nini Johana Ortiz descansando en su casa, ubicada en el Barrio las Brisas del municipio de Natagaima, cuando llegaron 5 individuos que se movilizaban en una camioneta; golpeando sus armas contra el piso le exigieron a la pareja abrir la puerta. Estos hombres se identificaron como miembros de las AUC Bloque Tolima y posteriormente procedieron a requisar la vivienda de la cual sustrajeron dinero, joyas, títulos y valores, su documento de identidad y su agenda de trabajo. Sacaron a Jorge Eliecer, lo metieron en la camioneta y arrancaron con rumbo desconocido.

1149. Al día siguiente, el 26 de noviembre, Nini Johana Ortiz salió a eso de las 7 am con un vecino a un lugar conocido como "El paso de la Barca", donde toda la población sabía que se encontraba el campamento de las AUC para averiguar sobre la situación de Jorge Eliecer González Ibarra. Allí, los paramilitares llevaron a Nini Johana a un lugar conocido como "Pocharco" en donde encontró, al interior de un vehículo a comandantes paramilitares. Luego de que Nini Johana les preguntara por su marido le informaron que su esposo había sido asesinado por "órdenes de arriba" y le advirtieron que saliera del pueblo ya que por haber convivido con Jorge Eliecer ella también debía ser asesinada.

1150. El 27 de noviembre del 2001 aproximadamente a las 2:00 p.m., el cuerpo de Jorge Eliecer González Ibarra fue encontrado en la ribera del río Magdalena, vereda de Mesa de Inca, jurisdicción del municipio de Coyaima. El cuerpo tenía las manos atadas con un lazo, los pies amarrados con una maya, tenía el abdomen abierto a lo largo y una herida en la cabeza. Según un documento de defunción anexo a la denuncia ante la Fiscalía de Flor María González Ibarra, Jorge había sido torturado por sus captores. Jorge Eliecer perdió la vida a raíz de una herida por proyectil de arma de fuego.

1151. Uno de los presuntos autores materiales del asesinato de Jorge Eliecer González Ibarra, *alias* "El Suiche", fue capturado en el año 2002 y se le abrió una investigación por el asesinato del dirigente de la UP, tal como lo informaron medios locales y nacionales. Este jefe paramilitar fue condenado a 32 años de prisión por el Juzgado Primero Penal Especializado de Ibagué en el año 2005.

1152. La Familia González Ibarra en cabeza de Flor María González Ibarra y Nini Johana Ortiz Cárdenas, instauraron demanda de reparación directa ante el Tribunal Administrativo del Tolima, que concluyó en sentencia de condena del Estado. Por el homicidio de Jorge Eliecer González Ibarra se abrió investigación penal contra el ex alcalde de Natagaima, que concluyó con resolución de Preclusión Proferida por la fiscalía 59 especializada en DH y DIH el 5 de noviembre de 2015.

1153. A la fecha se encuentra pendientes de fallo por el juzgado especializado de Bogotá los procesos penales contra M.E.E por concierto para delinquir y homicidio en calidad de

³⁶⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Eliecer González Ibarra (expediente de prueba, folios 123248 y siguientes).

determinadora y contra la directora del Hospital de Natagaima para el momento en que fue asesinado Jorge Eliecer González Ibarra, por las mismas conductas.

219) *Rufino Guarnizo Lombo*³⁶⁶

1154. Rufino Guarnizo Lombo era un militante activo de la UP en Natagaima en el departamento del Tolima.

1155. El 12 de enero de 1990, Rufino Guarnizo salió de su casa, ubicada en la vereda Pueblo Nuevo, aproximadamente a las 7 de la mañana en dirección a su trabajo, en la vereda Montefrío, junto a una quebrada que se conectaba con la quebrada El Piñal. A las seis de la tarde, y al percatarse que su padre no llegaba a casa, Dagoberto Guarnizo Silva fue en su búsqueda acompañado por el señor R.C., cuando los dos hombres llegaron al borde de la quebrada encontraron el cuerpo de Rufino Guarnizo Lombo, con varios impactos de bala en el pecho. Posterior recogieron el cadáver de Rufino Guarnizo Lombo para la vereda Pueblo Nuevo y para enterrarlo el día 13 de enero de 1990. Según el Registro de Defunción de Rufino Guarnizo Lombo, fue asesinado el día 12 de enero de 1990 a las 10:10 de la mañana por muerte violenta.

220) *José Jairo Guarnizo Silva*³⁶⁷

1156. José Jairo Guarnizo era un campesino agrícola que vivía en la vereda Pueblo Nuevo ubicada en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima. Hacía parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Montefrío y era un militante activo de la UP.

1157. El 16 de octubre de 1990 José Jairo Guarnizo Silva se encontraba trabajando en la finca "la Turena" junto al señor Rómulo Cuenca, durante un momento de la mañana, a las 10:30 a.m. José Jairo Guarnizo Silva se dirigió a la quebrada La Turena, ubicada en el municipio de Natagaima dentro de la vereda Montefrío. Entre tanto el señor Rómulo Cuenca escuchó disparos y al ver que José Jairo no regresaba de la quebrada salió en su búsqueda para encontrarlo boca abajo, botado junto a la quebrada con dos impactos de bala en su cuerpo, uno en el cráneo. Al parecer estos impactos de bala fueron propiciados por paramilitares de la estructura Rojo Atá que operaba en el Tolima.

221) *Juvenal Silva Guarnizo*³⁶⁸

1158. Juvenal Silva Guarnizo era un campesino que dedicaba su vida a las labores del campo. Destacaba como líder comunitario al ser presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda yaco- Pueblo Nuevo. También fue concejal entre los años 1992 y 1993, y militante de la UP en la misma vereda y en el municipio de Natagaima, Tolima.

1159. El día 24 de julio del año 2003 Juvenal Silva Guarnizo se encontraba en su casa descansando en compañía de familiares y vecinos cuando a eso de las 6:30 pm llegaron a su domicilio, ubicado en la vereda Vaco-Pueblo Nuevo, 4 hombres desconocidos y vestidos de civil, de los cuales dos se ubicaron hacia el polideportivo de la vereda y los otros dos frente a la casa, y preguntaron por Juvenal Silva. En ese momento el señor Juvenal se identificó y acto seguido los dos hombres desenfundaron sus armas y le

³⁶⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Rufino Guarnizo Lombo (expediente de prueba, folios 123253 y siguientes).

³⁶⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Jairo Guarnizo Silva (expediente de prueba, folios 123256 y siguientes).

³⁶⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juvenal Silva Guarnizo (expediente de prueba, folios 123258 y siguientes).

propinaron varios impactos de bala que lo mataron instantáneamente. Luego de esto, los asesinos huyeron en dirección la carretera principal de la vía Natagaima-Neiva.

1160. El 12 de agosto de 2013, la Fiscalía 89 Especializada Unidad de DDHH y DIH de Ibagué, mediante oficio 004319, radicado 7677, informó que el caso de Juvenal Silva Guarnizo se encuentra en estado inactivo.

222) *Liborio Guependo Bautista*³⁶⁹

1161. Liborio Guependo Bautista era un campesino agrícola que residía en la vereda Pueblo Nuevo del municipio de Natagaima en el departamento del Tolima. Hacía parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pueblo Nuevo¹⁰ y era un militante de la UP en este territorio. Dentro de la UP se encargaba de organizar reuniones con el fin de programar actividades para el beneficio de la comunidad.

1162. El 13 de enero de 1995 a las 6 de la tarde, Libarías Guependo Bautista salió de la casa de su cuñada Leticia Trujillo, en la vereda Pueblo Nuevo, hacia la casa de su compañera sentimental. Luego de esto se dirigió a la casa del señor Eulogio Trujillo. Alrededor de las 8 de la noche, dos sujetos, presuntos paramilitares en colaboración con el Ejército Nacional, entraron a la casa de Eulogio Trujillo y sacaron al señor Liborio Guependo Bautista al frente de la escuela, allí le propinaron cuatro impactos de bala que lo dejaron muerto inmediatamente. Luego del asesinato los dos sujetos salieron huyendo hacia la carretera que de la vereda conduce al municipio de Natagaima.

1163. Se tiene conocimiento que el mes de diciembre del año 1994, el señor Libardo Guependo Bautista fue objeto de amenazas escritas por parte de los paramilitares que estaban asentados en la región y en donde le exigían salir de la vereda. Esto se suma a la certificación emitida por la personería de Natagaima, Tolima, en donde se ratificó que el asesinato de Libardo Guependo Bautista se dio por motivos ideológicos y políticos.

223) *Javier Guependo Díaz*³⁷⁰

1164. Javier Guependo Díaz junto con su familia, era miembro destacado del PCC y de la UP en el territorio. Además de esto era también parte del Resguardo Indígena Rincón Bodega en donde se destacaba como líder de la juventud indígena en el territorio.

1165. El día 14 de septiembre del año 2002, salió de una reunión del PCC y se dirigió a una fiesta en una cantina de la vereda el Yaca, municipio de Natagaima, Tolima. Alrededor de las 11 de la noche dos hombres, entre ellos Germán Mejía miembro colaborador de las Autodefensas Unidas de Colombia Bloque Tolima, sacaron de la cantina a Javier Guependo Díaz y le propinaron varias heridas con arma blanca. Javier, herido, regresó a la cantina pidiendo auxilio, pero cayendo muerto luego de entrar al recinto. De sus agresores se supo que luego de asesinar a Javier Guependo Díaz salieron huyendo, desaparecieron por varios días para luego aparecer.

1166. Luego de ese día los hermanos y madre de Javier recibieron amenazas contra sus vidas, y el 11 de octubre de 2002 paramilitares de las AUC Bloque Tolima asesinaron en su casa a la señora Virgelina Díaz Vera, madre de Javier Guependo Díaz y líder comunitaria e indígena miembro de la UP en su casa ubicada en la vereda Yaca del municipio de Natagaima, Tolima.

³⁶⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Liborio Guependo Bautista (expediente de prueba, folios 123261 y siguientes).

³⁷⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Javier Guependo Díaz (expediente de prueba, folios 123263y siguientes).

224) *José Diógenes Lis Guarnizo*³⁷¹

1167. José Diógenes Lis Guarnizo fue un agricultor, ganadero y comerciante del municipio de Natagaima en el departamento del Tolima; Técnico en Administración Financiera, Gerencia Pública y sistemas quien se desempeñaba como dirigente de la UP en el territorio.

1168. El 11 de abril del año 2002 a las 12: 40 de la tarde, mientras José Diógenes se encontraba en la Federación de Algodoneros de Natagaima en una reunión con los trabajadores, llegaron al lugar unos hombres, aparentemente paramilitares del Bloque Tolima de las AUC preguntando por él. Cuando José Diógenes se identificó como la persona que andaban buscando, los hombres lo cogieron a la fuerza e intentaron llevárselo hacia un vehículo tipo taxi que se encontraba esperándoles fuera del recinto, sin embargo, se opuso tal resistencia que sus atacantes le propinaron dos disparos en la cabeza. Al caer, estos hombres lo metieron en el baúl del vehículo tipo taxi y se fueron.

1169. El señor Germán Aldana le dio aviso a la familia de José Diógenes quienes iniciaron su búsqueda para encontrar su cuerpo sin vida, y con signos de tortura y sin sus pertenencias personales, en la vía principal de la vereda Acevedo y Gómez del municipio de Coyaima, Tolima.

225) *Humberto Ortiz Useche*³⁷²

1170. Humberto Ortiz Useche destacó como militante activo del partido UPa, por ser miembro del Cabildo Indígena Rincón Velú, del municipio de Natagaima, Tolima, perteneciente a la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT).

1171. El 28 de enero de 2002, a las 9:30 de la mañana, se encontraba junto a su compañera, María Luz Useche, recogiendo la cosecha de maíz en el cultivo de su propiedad, cuando dos paramilitares llegaron armados con armas cortas, amenazando a la pareja y lanzándose sobre Humberto a quien le quitaron su machete y el costal de mazorcas que cargaba. En ese momento, Humberto salió a correr hacia la casa de la familia para ser alcanzado por los hombres, quienes lo forzaron a direccionarlos hacia el río. María Luz y su hija Yenifer Yadira intentaron seguir el paso de los hombres, pero fueron amenazadas por estos y, que el único que debía irse con ellos era Humberto. Ante esta situación María y Luz comenzaron a gritar pidiendo auxilio, para alertar a los vecinos cuando escucharon dos o tres disparos. Varios vecinos, entre estos la hermana de María Luz, Abigail, lanacompañaron al portón de la finca "La Estrella" en donde habían dejado el cuerpo asesinado de Humberto Ortiz con dos impactos de bala, uno en la frente y el otro en la mandíbula.

226) *Baudelino Romero*³⁷³

1172. Baudelino Romero fue un dirigente del partido UP, siendo concejal por este partido en el período 1992-1994.

³⁷¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Diógenes Lis Guarnizo (expediente de prueba, folios 123266y siguientes).

³⁷² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Huberto Ortiz Useche (expediente de prueba, folios 123269 y siguientes).

³⁷³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Baudelino Romero (expediente de prueba, folios 123272 y siguientes).

1173. El día 25 de marzo de 2002 a las 10:00 am, Baudelino Romero y su esposa Luz Perla Cardoso salían de su casa hacia una quebrada cuando se percataron que los estaban esperando 5 hombres vestidos de civil, presuntos paramilitares del Bloque Tolima de las AUC, dentro de un vehículo tipo taxi. Estos hombres, al identificar a Baudelino Romero, le dijeron que debía acompañarlos. Justo en ese momento llegó Orlando Pamo, Vicegobernador del Resguardo Indígena de Palma Alta, y les solicitó lo llevaran a él también. Ante la insistencia de Pamo, los hombres lo dejaron subir al taxi y se alejaron del lugar. Cuando los hombres llegaron a la entrada de Natagaima, exactamente en la gasolinera, bajaron del taxi a Orlando Pamo y continuaron su camino con Baudelino Romero por la vía que de Natagaima conduce a Neiva, Huila, pasando en frente de un cuartel de policía ubicado en la entrada del municipio.

1174. Orlando Pamo regresó a casa de la familia Romero Cardoso a avisar lo sucedido y luego, entre él y Luz Perla Cardoso dedicaron su día a buscar a quienes se habían llevado a su esposo. En medio de la búsqueda de ese 25 de marzo, cerca de la vereda Guayaquil una señora le dijo a Orlando Pamo que había visto el taxi pasar con 5 hombres adentro y que estos le habían llevado panes y gaseosa a un retén del Ejército Nacional ubicado en esta vereda.

1175. El día 26 de marzo del año 2002 a las 5 de la mañana, un vecino le avisó a Luz Perla Cardoso que en la vereda La Molana se encontraba el cuerpo sin vida de un hombre y que se acercara a verificar si es el de su esposo. Al llegar a dicha vereda, y al frente de un teléfono comunitario, Luz Perla encontró el cuerpo sin vida de Baudelino Romero, cubierto por unas tejas de zinc. Según la declaración de Luz Perla, su esposo había sido asesinado el día anterior a las 11:15 de la mañana.

1176. El 12 de septiembre de 2013, la Fiscalía 89 Especializada Unidad de DDHH y DIH de Ibagué, manifestó que el caso de Baudelino se encuentra en estado activo.

227) *José Rubén Silva Guarnizo*³⁷⁴

1177. José Rubén Silva Guarnizo, era un campesino que dedicaba su vida a las labores del campo. Tenía una camioneta en la que transportaba personas, comida y ganado de la vereda Pueblo Nuevo a Natagaima. También, fue presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pueblo Nuevo y militante comprometido de la UP11 y del PCC.

1178. El día 16 de octubre del año 2001, a eso de las 4 de la tarde, se encontraba José Rubén Silva Guarnizo junto con su hermano Juvenal Silva y su hijo Robinson Silva García en la carretera principal de la vía Natagaima- Neiva, en el kilómetro 17 de esta carretera, esperando el bus que los conduciría hacia Natagaima. En ese momento se acercó a ellos una camioneta en donde se encontraban unos 15 hombres vestidos con prendas militares y portando armas. José Rubén Silva Guarnizo se echó a correr, debido a que anteriormente algunos compañeros de la UP le habían dicho que estos hombres, paramilitares miembros de las AUC Bloque Tolima asesinaban a sus víctimas.

1179. Cuando José Rubén Silva Guarnizo salió a correr, uno de los paramilitares le disparó con un arma larga, impactando su estómago. José Silva cayó herido al suelo y un grupo de paramilitares se acercó a él y le dispararon con una bala explosiva que le destruyó el cráneo, para luego salir del lugar en el mismo vehículo en el que llegaron.

1180. Robinson Silva y Juvenal Silva recogieron lo que quedó del cuerpo sin vida de José Rubén Silva Guarnizo y lo llevaron al Hospital de Natagaima en donde le realizaron la necropsia y a donde el CTI realizó el levantamiento del cadáver. El día 17 de octubre

³⁷⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Rubén Silva Guarnizo (expediente de prueba, folios 123276 y siguientes).

fue enterrado el señor José Rubén Silva Guarnizo por sus familiares, amigos y vecinos a eso de las 3 de la tarde, debido al terror que estos hombres provocaron en el territorio.

1181. Debido a la tradición comunista de la vereda Pueblo Nuevo y a la militancia en dicho partido y en la UP, José Silva Guarnizo había sido víctima de señalamientos en el municipio de Natagaima, en donde se le acusaba de ser colaborador de la guerrilla y se le decía que, debido al ser el único en Pueblo Nuevo en tener vehículo, usaba este para transportar guerrilleros. Además de esto en Natagaima y en la zona sur del departamento del Tolima, se dio la entrada de los paramilitares de las AUC, Bloque Tolima, quienes iban asesinando, torturando y desapareciendo personas de la región con lista en mano. A inicios del año 2001 José Rubén Silva Guarnizo fue testigo de la desaparición de un amigo suyo por parte de los paramilitares, durante unas Ferias Ganaderas que se desarrollaban en Natagaima. Al pasar de unos días, se encontró el cuerpo descuartizado de este amigo de José Silva. Esto lo llevó a no salir casi de la vereda Pueblo Nuevo. Lo anterior se vio agravado cuando, gracias a unos amigos, se enteró que su nombre se encontraba dentro de una lista que cargaban los paramilitares.

1182. Una constancia expedida por la Coordinación Seccional de Fiscalías de Purificación Tolima, informando que en dicho despacho se encuentra abierta una investigación por el homicidio de José Rubén Silva Guarnizo bajo el radicado número 3233; sin embargo, el 23 de julio de 2002 la Fiscalía tomó la decisión de "proferir resolución inhibitoria"³⁷⁵.

228) *Clemente Tique Cutiva*³⁷⁶

1183. Clemente Tique Cutiva fue dirigente activo de la UP y Gobernador del Resguardo Indígena de San Miguel en Natagaima, Segundo renglón en listado del concejo de Natagaima en los comicios electorales del año 2000 y miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima ACIT.

1184. El 11 de septiembre de 2001 fue asesinado Clemente Tique Cutiva en Natagaima, Tolima. Aquel día llegaron 12 hombres armados rodeando la finca Bella Vista de la vereda Balaca, del municipio de Natagaima, Tolima preguntando por el dueño. Dentro de esos hombres se encontraba *alias* "Aguila" y "Suiche". Se llevaron a Clemente para hablar con él. Días después de no saber nada de él, su esposa el 12 de septiembre vio *alias* el "Aguila" y le preguntó por el paradero de Clemente, "Aguila" le respondió que no sabían su paradero y que no se metiera con él, ya que ellos hacían parte de las AUC. El 13 de septiembre el cuerpo de Clemente fue encontrado amarrado a un palo en la Vereda de Yavi a orillas del río Magdalena, víctima de atentado con arma de fuego del municipio de Natagaima, Tolima³⁷⁷.

³⁷⁵ Cfr. Constancia expedida y firmada por el Secretario I Adscrito a la Coordinación Seccional de Fiscalías de Purificación, Tolima, Eduar Ignacio Suárez Perdomo, Natagaima, 9 de octubre de 2009 (expediente de prueba, folios 123278 y siguientes).

³⁷⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Clemente Tique Cutiva (expediente de prueba, folios 123279 y siguientes).

³⁷⁷ Cfr. Fotocopia Registro Civil de Defunción, Certificado expedido por el Concejo Municipal de Natagaima, Tolima. Firmado por Soledad Vargas Silva. Natagaima Tolima. 13 de octubre de 2011, Periódico DIA "detenido El Suiche" El periódico de los tolimeses. pp-88. 23 de julio de 2002, Declaración de Mery Cupitra Ortiz esposa de Clemente Tique Cutiva, entregada a Corporación Reiniciar. Ibagué, Tolima. 20 de octubre de 2006, y Certificado expedido por el personero Municipal de Natagaima, Tolima. Firmado por Said Rodríguez Vara. 6 de marzo de 2002. Natagaima, Tolima (expediente de prueba, folios 123279 y siguientes).

1185. En el año 1996 el ejercito allanó varias veces la casa de Clemente Tique Cutiva. En el año 2001 llegaron los paramilitares a Vereda Baloca, municipio de Natagaima y empezaron a asesinar a la población³⁷⁸.

1186. La fiscalía Cuarenta y Cuatro Seccional adelanta la investigación previa radicada bajo el numero 3186 por el delito de homicidio, al parecer por miembros de un grupo al margen de la ley³⁷⁹. La fiscalía 89, especializada Unidad de DDHH y DIH de Ibagué, bajo el radicado 2246, reportó una acusación en contra de J.A.G.Z, como autor del delito de homicidio agravado en persona protegida, siendo víctima el señor Clemente Tique. El 3 de agosto de 2012 bajo el mismo despacho y el mismo radicado, se informó una relación de víctimas entre ellas el registro del Señor Clemente Tique, reportándose una investigación activa. El 15 de abril de 2017 fue entregada una matriz de información sobre el delito, la presunta víctima, el lugar y fecha de los hechos, e radicado de la investigación y la Fiscalía que la adelante, en el reporte, figura el homicidio del Clemente Tique, en la Fiscalía 89 y bajo el radicado 2246.

229) *Adolfo Tique Roa*³⁸⁰

1187. Adolfo Tique Roa era militante activo de la UP y miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pueblo Nuevo, Tolima³⁸¹. Vivía con su esposa Rosalbina Trujillo y su hija adoptiva Mary Trujillo.

1188. El 8 de enero de 1986 fue asesinado Adolfo Tique Roa con un arma de fuego dentro de su casa ubicada en la vereda de Pueblo Nuevo en el Municipio de Natagaima, Tolima. Ese día llegaron cuatro hombres a revisar su casa y le dispararon varias veces. Su esposa, Rosalina al ver este hecho, agarró por la cintura a uno de los hombres, y en consecuencia le dispararon en la cadera, posteriormente ella murió camino al hospital³⁸².

1189. Para esa época actuaba el grupo paramilitar Rojo Ata, que operaba en el sur del Tolima, por lo tanto, la hija de Adolfo, Mary Trujillo, no interpuso ninguna denuncia por el temor a las represalias

230) *Augusto Francisco Tole Sánchez*³⁸³

³⁷⁸ Cfr. Certificado expedido por el personero Municipal de Natagaima, Tolima. Firmado por Said Rodríguez Vara. 6 de marzo de 2002. Natagaima, Tolima (expediente de prueba, folios 123279 y siguientes).

³⁷⁹ Cfr. Constancia Fiscalía General de la Nación. Secretario Judicial de la Unidad Seccional de Fiscalías de Purificación Tolima. Firmado por José Ignacio Guzmán Rivera. 26 de noviembre de 2001 (expediente de prueba, folios 123279 y siguientes).

³⁸⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Adolfo Tique Roa (expediente de prueba, folios 123281 y siguientes).

³⁸¹ Cfr. Certificado Expedido por La Junta Departamental de la UP. Regional Tolima. Firmado por Alirio Urrego Mesa, Raúl Rojas Gonzales. Ibagué, Tolima. 13 enero de 2008 (expediente de prueba, folios 123281 y siguientes).

³⁸² Cfr. Registro Civil de Defunción, y Declaración de Mary Trujillo hijastra de Adolfo Tique Roa, entregada a Corporación Reiniciar. Ibagué, Tolima. 24 de mayo de 2007 (expediente de prueba, folios 123281 y siguientes).

³⁸³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Augusto Francisco Tole Sánchez (expediente de prueba, folios 123282 y siguientes).

1190. Augusto Francisco Tole Sánchez fue militante activo de la UP, miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima ACIT y de la Comunidad Indígena de Baloca³⁸⁴.

1191. El 4 de abril de 2002 asesinaron a Augusto Francisco Tole Sánchez a las 12: 30 de la tarde en la vereda La Molana, Municipio de Natagaima con un arma de fuego. Fue retenido por cinco paramilitares en el Barrio Limonar de Natagaima a las 12:00 de la tarde, al forcejear con Augusto le rompieron un brazo, lo obligaron a entrar en un taxi y lo llevaron hacia la vereda La Molana, dónde lo asesinaron. Su madre no pudo asistir al funeral ya que era perseguida por los paramilitares³⁸⁵.

1192. La fiscalía 29 de la Unidad Seccional de Fiscalías de Purificación-Tolima adelanta la investigación preliminar número 293605 contra averiguación de responsables, por el delito de homicidio, por los hechos ocurrido el 4 de abril de 2002³⁸⁶. El homicidio de Augusto Francisco Tole Sánchez se encuentra en la base de datos del Sistema de Información de Justicia y Paz SIJYP reportado con el registro número 265256 y el oficio 3576³⁸⁷.

231) *José Rubiel Malambo Otavo*³⁸⁸

1193. José Rubiel ejercía el oficio de agricultor, pertenecía al Concejo Regional Indígena del Tolima (CRIT), era presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Anabá, Fiscal del Cabildo Indígena de la vereda Las Delicias y militante de la UP.

1194. El 14 de abril de 2004 a las 5:30 a.m. José Rubiel Malambo se encontraba en su casa. A la hora señalada llegaron varios hombres, unos vestidos con prendas de civil, otros con prendas militares y otros que se encontraban encapuchados; y se llevaron a José Rubiel y a un vecino de nombre Cristóbal Leyton, también perteneciente a la UP, no sin antes obligarlos a sacar sus respectivas cédulas y amenazar de muerte a las familias en caso de que denunciaran los hechos. Horas después se escucharon unos disparos en las lejanías del lugar, pero solo hasta el otro día pudieron ver los cuerpos de José Rubiel y de Cristóbal Leyton, quienes habían sido torturados y presentados por miembros del ejército pertenecientes al Batallón Caicedo de Chaparral como guerrilleros abatidos en combate.

1195. En informe presentado el 20 marzo de 2008 por la Subunidad UP de la FGN, se registró que el caso del señor José Rubiel Malambo se encontraba para la fecha en etapa preliminar, en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 45 de Neiva con radicado No. 2239. En oficio No. 002630 expedido por la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN

³⁸⁴ Cfr. Certificado expedido por la Junta Regional Departamental de la UP. Regional Tolima. Firmado por Alirio Urrego Mesa y Raúl Rojas Gonzales. Ibagué, Tolima. 23 de abril de 2006 (expediente de prueba, folios 123282 y siguientes).

³⁸⁵ Cfr. Registro Civil de Defunción, Certificado por el Personero Municipal de Natagaima, Tolima. Ministerio Público Personería Municipal. Firmado por Said Rodríguez Yara. Natagaima, Tolima. 19 de junio de 2002, y Declaración de Leonor Sánchez Guarnizo, madre de Augusto Francisco Tole Sánchez, entregada a Corporación Reiniciar. Ibagué, Tolima. 11 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 123282 y siguientes).

³⁸⁶ Cfr. Constancia de El Secretario Judicial de la Unidad Seccional de Fiscalías de Purificación, Tolima. Fiscalía General de la Nación. Firmado por Enrique Rodríguez. Purificación, Tolima. 3 de julio de 2002, Tolima. 11 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 123282 y siguientes).

³⁸⁷ Cfr. Comunicado Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y Paz. Satélite Ibagué. Ibagué, Tolima. 18 de diciembre de 2009 (expediente de prueba, folios 123282 y siguientes).

³⁸⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Rubiel Malambo Otavo (expediente de prueba, folios 123284 y siguientes).

se dio a conocer que en el registro del señor José Rubiel Malambo se encuentra una investigación activa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 45 de Neiva. En oficio No. 004319 del 12 de septiembre de 2013, expedido por la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN, se manifestó que el caso del señor José Rubiel Malambo se encuentra en estado activo en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 45 de Neiva.

232) *Israel Vergara Nieto*³⁸⁹

1196. Israel Vergara Nieto era militante del PCC PCC y la UP y pertenecía a la Junta de Acción Comunal de la vereda Chapaya, la cual Israel, junto con otros compañeros, fundó.

1197. El 16 de enero Israel estaba en la cárcel, le faltaban pocos días para salir por falta de pruebas. Pidió permiso para salir a sacar la cédula de su hijo Ariel. Esa noche, a las 7:30 mandaron a Israel a acompañar a unos 'portas' a su casa y en el recorrido, en el barrio San Francisco, tres hombres armados salieron de una esquina a dispararle únicamente a él. Huyeron al quitarle la vida inmediatamente con cuatro impactos de bala.

1198. Israel estaba en la cárcel desde hacía 8 meses sin pruebas. Antes de la detención, el ejército hostigaba constantemente su casa, una vez lo amenazaron con cortarles los dedos uno por uno, si no les decía dónde estaba la guerrilla.

233) *Ismael Jiménez Gutiérrez*³⁹⁰

1199. Ismael Jiménez Gutiérrez, era militante de base del PCC y de la UP, eran cercanos al proceso de la Junta de Acción Comunal de la Empresa Comunitaria Sulaivar.

1200. El 22 de julio de 2004, el Batallón Tenerife de la 9a Brigada de Neiva, Departamento de Huila, habría ejecutado a los hermanos Jiménez Gutiérrez en el municipio de Santa María, Departamento de Huila, haciéndolos pasar por guerrilleros que habían muerto en combate.

1201. Por los hechos se habría abierto una investigación ante el Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar, que finalmente se habría cerrado. Asimismo, se presentó una acción contenciosa-administrativa de reparación directa en el año 2005.

234) *Víctor Manuel Aroca*³⁹¹

1202. Víctor Manuel Aroca era dirigente del Sindicato de los Trabajadores Agrícolas del Departamento del Tolima en los municipios de Chaparral y Villarrica además fue dirigente de la UP y candidato al Concejo Municipal del municipio de Villarrica.

1203. El día miércoles 26 de febrero de 1986 Víctor salió de su casa en la vereda Alto Cielo hacia Villarrica y volvió a las 3:00 p.m, aproximadamente una hora después llegaron tres señores, que él no conocía, le pidieron vasos con agua y algo de comer. Víctor Manuel entró con su esposa a la cocina, donde se demoraron un poco. En ese momento llegó el Ejército y les disparó a los hombres que estaban ahí, asesinaron a uno, amarraron al segundo y el otro logró escapar. Los militares entraron a la casa de Víctor

³⁸⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Israel Vergara Nieto (expediente de prueba, folios 123286 y siguientes).

³⁹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ismael Jiménez Gutiérrez (expediente de prueba, folios 123287 y siguientes).

³⁹¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Víctor Manuel Aroca (expediente de prueba, folios 123288 y siguientes).

Manuel y lo obligaron a salir de la cocina para pedirle sus papeles de identificación. Víctor Manuel entregó su cédula y los militares dijeron que lo iban a matar por ser el comandante del 5o Frente de las FARC.

1204. Fue sacado de su casa con la excusa de que les mostrara la cañada a los militares. Él iba caminando hacia allá cuando el comandante del Ejército comenzó a dispararle por la espalda y le ordenó a los demás militares disparar también, así causaron su muerte. El ejército permaneció toda la noche en la casa, haciendo varias requisas buscando dinero de los secuestros, pues decían que era de las FARC. Los militares le dijeron a Cristelda que si no lo mataban él podía ganar una curul en las elecciones al Concejo que se realizarían unos 15 días después, el 9 de marzo de ese año. Al otro día, después de obligar a Cristelia a hacerles de comer, desayuno y almuerzo llegó más gente del ejército y dos civiles a hacer el levantamiento del cadáver y se lo llevaron en dos costales sin dejar que la familia hiciera el respectivo sepelio. Los militares se retiraron de la casa a las 5:00 p.m. Antes de irse el Ejército, le hicieron una amenaza verbal a Cristelia.

235) *Fredy Sánchez Hernández*³⁹²

1205. Fredy Sánchez Hernández era militante activo de la UP.

1206. El 24 Octubre 2004 Fredy Sánchez Hernández y su padre José Edgar Sánchez Porras salieron de Villarrica hacia la vereda La Colonia. En el camino se encontraron un retén de Policía y Militar donde estaba la Brigada Móvil NQ 8. Los militares les pidieron bajar del auto para requisarlos y tan pronto lo hicieron, recibieron cuatro disparos de bala, cada uno. Los militares no dejaban entrar a nadie al sitio de los hechos afirmando que "no respondían por la identidad de los que entraran al lugar". El levantamiento de los cadáveres se realizó el otro día a las 10:00 am.

1207. Anteriormente, el 19 de mayo de ese año, Fredy había sido detenido por el Ejército. El caballo en el que él se movía llegó solo y sin silla a la casa, su papá, José Edgar Sánchez, lo buscó por toda la vereda encontrándose a unos militares quienes le negaban haberlo visto y posteriormente lo amenazaron.

236) *José Edgar Sánchez Porras*³⁹³

1208. José Edgar Sánchez Porras era agricultor y comerciante, además militante del Partido Comunista, de la UP y miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda Peñas Gordas en Cabrera, Cundinamarca.

1209. José Edgar Sánchez Porras y su hijo Fredy Sánchez Hernández salieron de Villarrica hacia la vereda La Colonia en un vehículo de su propiedad Daihatsu Modelo 82 verde con una carga de comida, plátano, yuca, carne, queso. En el camino se encontraron un retén de Policía y Militar donde se encontraba la Brigada Móvil No 8. Los militares les pidieron bajar del auto para requisarlos y tan pronto lo hicieron, recibieron cuatro disparos de bala, cada uno. Los militares no dejaban entrar a nadie al sitio de los hechos afirmando que "no respondían por la identidad de los que entraran al lugar". El levantamiento de los cadáveres se realizó el otro día a las 10:00 am.

1210. 20 días antes de su asesinato, el Ejército lo detuvo y se lo llevaron esposado al Comando de Policía, donde le quitaron todas sus pertenencias, \$320.000, un teléfono

³⁹² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Fredy Sánchez Hernández (expediente de prueba, folios 123291 y siguientes).

³⁹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Edgar Sánchez Porras (expediente de prueba, folios 123292 y siguientes).

celular, un machete, útiles de aseo y el carro Daihatsu verde con el cuál movilizaron tropas del Ejército durante dos días. Al siguiente día lo soltaron a las 5:00 p.m y un comandante lo citó para devolverle sus pertenencias días después, sin embargo, no le devolvieron todo. Por esta razón José Edgar dijo que los iba a denunciar a lo que ellos le respondieron que ellos tenían otro modo de hacer justicia.

1211. El 12 de septiembre de 2012 la Unidad Nacional De DDHH y DIH informó que el caso del señor José Edgar Sánchez Porras se encuentra en estado activo en la Fiscalía 89 Especializada de DDHH y DIH de Ibagué bajo el radicado 797917.

237) *José Gilberto Torres Rodríguez*³⁹⁴

1212. José Gilberto Torres Rodríguez fue miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda Altamira de Prado, Tolima y militante activo de la UP.

1213. El 28 de marzo de 2004 José Gilberto y su hijo Jhon Jairo volvían de la vereda La Granja a La Colonia, estaban recogiendo unas remesas del trabajo, cuando iban pasando el río Cuinder, salió el Ejército y comenzaron a disparar. Jhon Jairo se lanzó al río y apareció unos ocho días después. Cuando Jhon Jairo apareció le contó a su mamá lo que había visto, sin embargo, él no sabía bien qué había pasado con el papá. En ese momento Marilu y Norley, un hermano de José Gilberto, salieron a buscarlo al lugar de los hechos, pero allí no había nada, por lo que se dirigieron a la Oficina de Derechos Humanos en Villarrica, allá les entregaron el documento de identidad y les dijeron que ya lo habían enterrado, sin embargo, no hay claridad de quién, cómo, ni dónde lo enterraron.

1214. Anteriormente el Ejército Nacional iba constantemente a la casa de José Gilberto a requisarla, en busca de armas y documentos que lo incriminaran con la guerrilla, pero nunca encontraron nada.

238) *Juan Ignacio Martínez*³⁹⁵

1215. Juan Ignacio Martínez fue dirigente de la UP, líder sindical presidente del sindicato de Sintraicañazucol en el Cerrito Valle del Cauca, hizo parte de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Nelly.

1216. El 9 de noviembre de 1987 asesinaron a Juan Ignacio Martínez, cuando se encontraba en su casa del barrio Villa Nelly del Cerrito - Valle, estaba sentado al frente de su casa hablando con su compañera en el andén, cuando un joven paramilitar le propinó varios impactos de arma de fuego, y luego huyó del lugar hacia la carretera principal, Juan Ignacio fue trasladado al hospital donde falleció.

1217. El 5 de octubre del mismo año su compañera la señora Carmen Martínez indicó que había escuchado en varias ocasiones que Juan Ignacio le decía a sus compañeros de la UP y del PCC que a él lo iban a matar, que lo habían amenazado, porque denunció al alcalde del municipio Palmira de esa época y a los del Ingenio Manuelita, horas después que asesinaron a Juan Ignacio, los compañeros del Partido le dijeron que también lo habían amenazado en una reunión de la Junta de Acción Comunal.

³⁹⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Gilberto Torres Rodríguez (expediente de prueba, folios 123294 y siguientes).

³⁹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan Ignacio Martínez (expediente de prueba, folios 123296 y siguientes).

239) *Jorge Iván Restrepo López*³⁹⁶

1218. Jorge Iván Restrepo López fue Dirigente del PCC PCC y al UP en el municipio de Sevilla- Valle del Cauca y agricultor.

1219. El día 21 de julio 1994 aproximadamente a las 4.30 p.m. en el corregimiento de San Antonio, municipio de Sevilla-Valle, fue asesinado Jorge Iván Restrepo López, cuando se dirigía en un Jeep de servicio público en el que viajaba de regreso de Sevilla a su casa en el corregimiento de San Antonio. El vehículo en el que viajaban más personas, fue interceptado por dos jóvenes paramilitares, que iban armados, con medias en la cara, preguntaron por Jorge Iván, quien se encontraba en la parte de atrás del carro, él reacciono y se lanzó del vehículo, se fue carretera abajo, pero le propinan un tiro en la espalda. Lo alcanzaron luego que se refugiara en un cafetal y allí le disparan en la cabeza.

1220. Después del asesinato de su padre comienzan a amenazar a su hijo Jorge Alberto, el paramilitar de nombre A.M, manifestaba que él era el que había asesinado a Jorge Iván Restrepo López.

1221. El 15 de abril 2017, la Unidad de DDHH y DIH informó mediante oficio 004319, que 3l caso se entura activo en la Fiscalía 92 Unidad de DDHH y DIH de Popayán.

240) *Carlos Salvador Bernal*³⁹⁷

1222. Carlos Salvador Bernal fue líder político coordinador del Frente Social y Político, hacia parte del Comité Coordinador Del Norte de Santander del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, asesor de paz y derecho internacional humanitario de la Alcaldía de Cúcuta, Secretario General de la UP y parte del Consejo Departamental para la Paz por este movimiento, candidato al Concejo de Cúcuta por la UP y candidato a la Alcaldía de San José de Cúcuta en las elecciones de 1992, defensor de derechos humanos, catedrático universitario. Fue beneficiario del programa de protección del Ministerio del Interior implementado como parte del proceso de solución amistosa del caso por el asesinato de miembros de la UP en Colombia.

1223. El 1 de abril de 2004 fue asesinado Carlos Bernal y su escolta Camilo Jiménez en la ciudad de Cúcuta en las horas de la noche. Carlos fue asesinado por un hombre desconocido armado que sin mediar palabra le propinó varios disparos en la cabeza cuando se encontraba en un establecimiento de venta de comidas ubicado en el barrio Prado Norte de Cúcuta. El sicario estaba acompañado por otro hombre que buscó al escolta Camilo Jiménez adscrito al DAS, y procedió a dispararle dos impactos de bala en la cabeza. Inmediatamente después, los sicarios salieron corriendo hacía la avenida Los Libertadores, en donde abordaron una motocicleta para huir del lugar.

1224. En las versiones libres de la ley 975 justicia y paz, I.L.Z. conocido como "El Iguano" afirmó que era el responsable de asesinato de Carlos Bernal.

³⁹⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Iván Restrepo López (expediente de prueba, folios 123298 y siguientes).

³⁹⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Salvador Bernal (expediente de prueba, folios 124342 y siguientes).

B.2. Desapariciones forzadas de integrantes y militantes de la Unión Patriótica

1) Miguel Ángel Díaz Martínez³⁹⁸

1225. Miguel Ángel Díaz Martínez trabajó en el Instituto Colombiano de Cultura, como auxiliar de bibliotecas y, posteriormente, como profesional universitario en restauración de obras de arte. Hizo parte de la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (FENALTRASE), y en el VIII Congreso de FENALTRASE, realizado del 15 al 20 de julio de 1981, fue elegido miembro del Comité Central³⁹⁹. El Estado resaltó la importante labor desempeñada por el señor Díaz Martínez.

1226. De acuerdo con la declaración de la señora Gloria María Mansilla de Díaz ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares⁴⁰⁰, el 4 de septiembre de 1984 el señor Miguel Ángel Díaz viajó al municipio de Puerto Boyacá para registrar una casa de su propiedad, en compañía de dos familiares y del señor Faustino López. Al día siguiente, su esposo hizo varias diligencias para registrar la casa y le comentó a sus familiares que volverían a Bogotá cuando él terminara la última diligencia. Indicó que se dirigió nuevamente a la Oficina de Notariado y cuando salió del lugar lo subieron a un carro blanco, seguido de una moto y desde ese momento no sabe nada de él. Manifestó que sus familiares regresaron a Bogotá sin Miguel Ángel Díaz y que, ante la ausencia de noticias de su esposo, viajó al municipio de Puerto Boyacá.

1227. El 11 de abril de 1985 Gloria Mansilla envió una comunicación al Presidente de la República en la que denunció las acciones perpetradas contra su esposo, contra ella y su familia. Igualmente, consta en el expediente una comunicación del 5 de octubre de 1984 del Procurador General de la Nación, al Ministro de Justicia, en la que solicitaba el traslado del proceso que cursa para la investigación de la desaparición de Miguel Ángel Díaz y Faustino López, pues en el primer municipio los testigos temían a represalias contra su vida e integridad por sus declaraciones⁴⁰¹.

1228. Con respecto a los procesos penales, el 29 de mayo de 1986 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja condenó a J.L.B, agente rural del DAS, como autor del secuestro contra Miguel Ángel Díaz y Faustino López y le impuso la penal de cinco años de prisión⁴⁰².

1229. De acuerdo con las familiares del señor Miguel Ángel Díaz, ellas fueron víctimas de amenazas después de la desaparición de su esposo y padre. Recibieron llamadas telefónicas en las que les decían que las matarían, por lo que se vieron obligadas a cambiar de domicilio constantemente y a exiliarse en España. Igualmente, indicaron que cuando regresaban a Colombia continuaban recibiendo amenazas.

1230. En relación con los procesos disciplinarios contra el señor J.L.B, agente rural del DAS, a quien se le acusaba de ser responsable de la desaparición de los dirigentes políticos, en primera instancia, el 8 de noviembre de 1988, la Procuraduría Regional de Ibagué le impuso sanción disciplinaria de "solicitud de destitución", por su participación

³⁹⁸ Los hechos relacionados con Miguel Ángel Díaz Martínez se encuentran desarrollada *infra*.

³⁹⁹ *Cfr.* Acta del VIII Congreso de FENALTRASE, realizado del 15 al 20 de julio de 1981 (expediente de prueba, folios 19262 y siguientes).

⁴⁰⁰ *Cfr.* Declaración rendida por la señora Gloria María Mansilla de Díaz ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, de 25 de julio de 1986 (expediente de prueba, folios 19268 y siguientes).

⁴⁰¹ *Cfr.* Comunicación del Procurador General de la Nación al Ministro de Justicia, fecha 5 de octubre de 1984 (expediente de prueba, folios 19279 y siguientes).

⁴⁰² *Cfr.* Sentencia del Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, de 29 de mayo de 1986 (expediente de prueba, folios 19282 y siguientes).

en la desaparición de Miguel Ángel Díaz y Faustino López⁴⁰³. En segunda instancia, el 31 de julio de 1989, el Procurador Tercero Delegado para la Vigilancia Administrativa confirmó en la anterior decisión. Posteriormente, el 18 de septiembre de 1989 el Jefe del DAS acogió la solicitud de la Procuraduría de destituirlo del cargo por su involucramiento en la desaparición de Miguel Ángel Díaz y Faustino López⁴⁰⁴.

1231. El caso de Miguel Ángel Díaz ha llegado a conocimiento del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, quien el 23 de mayo de 2013 comunicó a sus familiares que la información que había proporcionado el Gobierno colombiano era insuficiente para determinar el paradero de la presunta víctima.

1232. El 23 de julio de 2019, la Fiscalía imputó el delito de desaparición de Faustino López Guerrero y Miguel Ángel Díaz a R.V.M (autor mediato) – G.Z.C y A.A.T (aclaran el hecho). Así mismo, se declaró la desaparición forzada de los señores Miguel Ángel Díaz Martínez y Faustino López Guerra como un delito de lesa humanidad⁴⁰⁵.

1233. Las familiares del señor Miguel Ángel Díaz reprocharon las decisiones de las autoridades colombianas en el remate de parte del inmueble que le pertenecía a la familia Díaz Mansilla. En efecto, en 1979 Miguel Ángel Díaz y su esposa Gloria Mansilla adquirieron un crédito hipotecario con el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) con el cual compraron una casa⁴⁰⁶. Por incumplimiento en el pago de las cuotas, en octubre de 1996, el FNA inició un proceso ejecutivo en contra de Miguel Ángel Díaz y Gloria Mansilla por incumplimiento de crédito⁴⁰⁷.

1234. En el marco de este proceso ejecutivo, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá emitió una sentencia el 13 de diciembre de 2012, que confirmaba una decisión que ordenó rematar la cuota parte de la vivienda que le correspondía a la señora Gloria Mansilla porque ella dejó de pagar parte de la deuda que le correspondía. Las autoridades judiciales consideraron que, dado que el señor Miguel Ángel Díaz había sido secuestrado, su deuda había prescrito, sin embargo, tal beneficio no se extendía a la deuda que le correspondía pagar a su esposa. Contra la decisión de remate, la señora Díaz Mansilla interpuso una acción de tutela el 3 de septiembre de 2014, alegando que las diferentes instancias que conocieron del proceso hipotecario habían vulnerado sus derechos y los de sus hijas a la igualdad, el debido proceso, el acceso a la justicia y a la memoria⁴⁰⁸.

⁴⁰³ Cfr. Resolución No. 123 de 1988 de 8 de noviembre de 1988 de la Procuraduría Regional de Ibagué (expediente de prueba, folios 19304 y siguientes).

⁴⁰⁴ Cfr. Resolución 1041 de 1989 de 31 de julio de 1989 del Procurador Tercero Delegado para la Vigilancia Administrativa (expediente de prueba, folios 19309 y siguientes) y Resolución 3491 de 1989 del Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, de 18 de septiembre de 1989 (expediente de prueba, folios 19315 y siguientes).

⁴⁰⁵ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Oficio radicado 20191700097911 del 03 de oct 2019 (expediente de prueba, folios 214785 y siguientes).

⁴⁰⁶ Cfr. Escritura Pública Número 836 de venta e hipoteca otorgada ante Marta Sofía Mantilla Osorio, Notaria 16 Encargada del Círculo de Bogotá, de 25 de junio de 1979 (expediente de prueba, folios 158294 y siguientes).

⁴⁰⁷ Cfr. Escrito de demanda presentado por César Augusto Vega a nombre del FNA el 2 de octubre de 1996 (expediente de prueba, folios 15837 y siguientes).

⁴⁰⁸ De acuerdo con la Corte Constitucional, "El 4 de septiembre de 2014, la señora Gloria María Mansilla de Díaz y sus hijas Luisa Fernanda, Ángela Ivette y Juliana Díaz Mansilla, a través de apoderado, instauraron acción de tutela contra la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los Juzgados Veintiséis Civil del Circuito y Segundo Civil del Circuito de Descongestión, ambos de esta ciudad, y el Fondo Nacional del Ahorro, al considerar que vulneraron sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y a la memoria, con ocasión de las actuaciones que desplegaron dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por dicha entidad financiera contra la familia Díaz Mansilla" (Corte Constitucional de

La tutela fue denegada en primera y segunda instancia⁴⁰⁹ ya que se consideró que no se cumplió con el requisito de la inmediatez, pues la tutela fue interpuesta más de seis meses después de ocurrida la decisión judicial que se atacaba. La tutela fue seleccionada para revisión por la Corte Constitucional, la cual confirmó las decisiones de instancia⁴¹⁰. Contra esta sentencia, la familia Díaz Mansilla intentó un recurso de nulidad, el cual también fue denegado⁴¹¹.

1235. El 28 de septiembre 2016, la señora Gloria María Mansilla de Díaz solicitó la Inscripción en el Registro Único de Víctimas (en adelante también "RUV")⁴¹². El 22 de noviembre de 2016, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la atención y reparación integral de las presuntas víctimas, le informó que no procedía la inscripción en el RUV ya que los hechos victimizantes declarados ocurrieron con antelación al 1 de enero de 1985, límite temporal impuesto por el artículo 3 de la Ley 1448⁴¹³. Asimismo, le informó que su solicitud sería remitida a la Dirección de Reparación de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las presuntas víctimas⁴¹⁴. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las presuntas víctimas, de oficio, decidió analizar nuevamente la solicitud de la señora Gloria Mansilla de Díaz y por medio de la Resolución No. 2016-226629 del 6 de noviembre de 2019, resolvió incluirla junto a su núcleo familiar en el RUV y reconocerles el hecho victimizante de Desaparición forzada de Miguel Ángel Díaz Martínez⁴¹⁵.

2) Faustino López Guerrero⁴¹⁶

1236. Faustino López Guerrero ingresó al PCC en 1943, fue dirigente del mismo en varias regiones del país, especialmente en la zona del Magdalena medio, y lideró la conformación de la UP como partido político en el marco de los diálogos de paz con el gobierno del Presidente Belisario Betancourt.

1237. En 1983 el señor Faustino López fue amenazado en Puerto Boyacá por el grupo MAS, que dejó una carta en su vivienda en la que le decían que debía dejar la ciudad o lo torturarían y desaparecerían. Su hija, Gladys López Puentes, señaló que en 1984 el

Colombia, Sala Segunda de Revisión, acción de tutela contra providencias judiciales en proceso ejecutivo hipotecario, Sentencia T-031/16 de 8 de febrero de 2016, expediente de prueba folio 158596)

⁴⁰⁹ Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sentencia de 26 de noviembre de 2014.

⁴¹⁰ Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión, acción de tutela contra providencias judiciales en proceso ejecutivo hipotecario, Sentencia T-031/16 de 8 de febrero de 2016 (expediente de prueba folios 158590 y siguientes).

⁴¹¹ Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. Auto 510717 que resuelve solicitud de nulidad de la Sentencia T-031 de 2016, 3 de octubre de 2017 (expediente de prueba, folios 158635 y siguientes), y Expediente ejecutivo hipotecario (expediente de prueba, folios 158291 y siguientes).

⁴¹² Cfr. Declaración para la Solicitud de Inscripción en el RUV, dada en el Consulado de Colombia en Madrid, España, el 28 de septiembre de 2016 (expediente de prueba, folio 158991).

⁴¹³ Este artículo establece "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno [...]".

⁴¹⁴ Cfr. Unidad para la atención y reparación integral de las presuntas víctimas, oficio F-OAP-018-CAR de 22 de noviembre de 2016 (expediente de prueba, folio 158987).

⁴¹⁵ Cfr. Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la atención y reparación Integral a las presuntas víctimas, Resolución No. 2016-226629 del 6 de noviembre de 2019 (expediente de prueba, folios 364123 y siguientes).

⁴¹⁶ Cfr. Carpeta Faustino López Guerrero (expediente de prueba, folios 8369 y siguientes).

señor Faustino López fue detenido en cuatro ocasiones con el objeto de judicializarlo, sin embargo, después de cada detención fue liberado. Sostuvo que en razón de lo anterior, Faustino López se desplazó a la ciudad de Bogotá.

1238. De acuerdo con la declaración de la señora Gladys López Puentes, el 5 de septiembre de 1984, Miguel Ángel Díaz y Faustino López (de 78 años), en compañía de dos familiares de Díaz, llegaron al municipio de Puerto Boyacá para registrar la escritura de una casa para el Partido. Relató que a las 11:30 am Miguel Ángel se dirigió a la Oficina de Registro, por lo que dijo a sus acompañantes que al terminar su diligencia volvería con ellos para regresar a Bogotá, sin embargo, Miguel Ángel no volvió. La declarante sostuvo que las funcionarias de la Oficina de Registro adujeron que cuando Miguel Ángel salió, hombres que estaban fuera del lugar lo subieron a un carro que estaba con una moto que pertenecía al agente rural del DAS. Narró que Faustino López compró y envió un material a una casa que era de su propiedad, posteriormente fue a tomarse un jugo y desde ese momento le perdieron el rastro. Señaló que ese mismo día en la noche, varios hombres del DAS entraron violentamente a la casa de su padre y revolcaron sus cosas. De acuerdo con lo probado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, la descripción de uno de los hombres que entraron a la vivienda coincidía con la de una de las personas que se vio vigilando a Miguel Ángel Díaz fuera de la Oficina de Registro.

1239. Cuando la familia conoció la desaparición de los líderes, se dirigieron al municipio de Puerto Boyacá en compañía de una delegación sindical de la C.S.T.C y de FENALTRASE, así como de la PGN, para exigir a las autoridades la aparición con vida de Díaz y López. Manifestó que en el camino fueron detenidos por un retén móvil del Ejército que les decomisó algunas pancartas y pretendió retener a quienes no tenían libreta militar. Señaló que, superado lo anterior, al llegar al municipio fueron rodeados por vehículos y personas que eran alentadas por el señor P.G. quien los acusaba de ser "bandoleros, elementos de las FARC, secuestradores, violadores de mujeres y asesinos" y amenazaba con dispararles y quemar sus buses. Indicó que la delegación se vio obligada a salir del municipio.

1240. El 2 de noviembre de 1984, el Presidente del Concejo Municipal de Tunja condenó "la desaparición de los dirigentes sindicales Miguel Ángel Díaz y Faustino López a manos del grupo paramilitar MAS" y rechazó la actitud del "grupo paramilitar que intimidó con armas de fuego a una delegación Sindical de la C.S.T.C y FENALTRASE, quienes se dirigían a reclamar de las autoridades municipales la aparición de los dirigentes mencionados". Asimismo, en la prensa se registró la desaparición de los referidos líderes.

1241. El 12 de febrero de 1986, el Juzgado Primero Penal del Circuito resolvió llamar a juicio a J.L.B., agente rural del DAS, como autor del secuestro contra Miguel Ángel Díaz y Faustino López. El 29 de mayo de 1986, el mismo despacho judicial condenó al señor J.L.B a cinco años de prisión por considerarlo responsable del secuestro de los referidos líderes políticos. La Comisión indicó que el caso aún se mantiene en la impunidad porque la investigación penal se encuentra archivada.

1242. El 28 de noviembre de 2001, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá declaró la muerte presunta por desaparición del señor Faustino López Guerrero, con fecha presuntiva de muerte del 5 de septiembre de 1986.

1243. El Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de las Naciones Unidas hizo seguimiento al caso de la desaparición del señor Faustino López.

1244. Tanto la nieta como la hija del señor Faustino López fueron víctimas de persecución. En relación con la nieta, expuso que el 21 de abril de 1986, Martha Inés Oviedo López denunció ante la Procuraduría Auxiliar en la ciudad de Bogotá que dos policías del F2 le dijeron que la Policía la estaba buscando, luego fue retenida por dos personas en un bus y en otra ocasión otros hombres la retuvieron por tener material de

la UP y la interrogaron sobre sus actividades. Con respecto a la hija, el 8 de febrero de 2001, la FGN certificó que contra ella existe un proceso penal por el presunto delito de rebelión, sin embargo, no hay medida de aseguramiento, ni orden de captura vigente.

1245. El 10 de marzo de 2009, de acuerdo con la FGN, la investigación por los hechos por el delito de desaparición forzada del señor Faustino López fueron asignados a la Fiscalía 28 Delegada Unidad Nacional de Justicia y Paz, Radicado No. 188076. Se declaró la desaparición forzada de los señores Miguel Ángel Díaz Martínez y Faustino López Guerra, ocurrida el día 5 de septiembre de 1985, en Puerto Boyacá (Boyacá), como un delito de lesa humanidad.

3) *Marco Fidel Castro Garzón y Pablo Caicedo Siachoque*⁴¹⁷

1246. Marco Fidel Castro Garzón fue un joven dirigente de la UP. Según declaración de la señora Fabiola Montaña, compañera de Marco Fidel Castro, en septiembre de 1985 la presunta víctima junto a otro joven activista de la UP de nombre Pablo Caicedo Siachoque⁴¹⁸, fueron detenidos por la Policía y llevados a las dependencias de la SIJÍN donde fueron interrogados y ocultados. Ante su ausencia, el señor Julio Moreno, miembro del Comité Ejecutivo del PCC, los buscó en compañía de un abogado por todas las dependencias estatales y finalmente los encontró en la sede de la SIJÍN ubicada en la carrera 1 con 21 en Cali, en donde previamente habían negado tener noticia.

1247. En octubre de 1985 la sede de la UP en Cali fue destruida por una bomba, una noche en que se encontraban durmiendo allí Marco Fidel Castro y otro militante del partido. Según declaración de Fabiola Montaña, los agentes de seguridad que llegaron al lugar intentaron detener a la presunta víctima y a su compañero, lo cual fue impedido por los vecinos del lugar.

1248. Según comunicado de prensa de la UP, hacia los primeros días de noviembre de 1985 Castro y Caicedo fueron detenidos y reseñados por agentes de inteligencia de la policía en la ciudad de Ibagué cuando viajaban al Primer Congreso de la UP, siendo amenazados de muerte y maltratados. Posteriormente, fueron puestos a disposición de la VI Brigada del Ejército e interrogados. Estuvieron retenidos los días 14 y 15 de noviembre y luego fueron puestos en libertad por no existir cargo en su contra.

1249. El 19 de noviembre de 1985, aproximadamente a las 11 de la mañana, la presunta víctima en compañía Pablo Caicedo Siachoque, se dirigieron de la ciudad de Cali al municipio de Jamundí a solicitar un permiso en la alcaldía para la realización de un acto político de la UP en la plaza pública de este municipio pero nunca llegaron a Jamundí y no se volvió a tener noticias de ellos. Los familiares iniciaron su búsqueda pero no lograron ubicarlos.

1250. Consta en el expediente, que por declaraciones de una persona vinculada al servicio de inteligencia militar en Cali, se tuvo información de que los dos desaparecidos habían estado detenidos previamente en las instalaciones de la III Brigada en Cali y luego fueron conducidos a unas denominadas "catacumbas" del municipio de Melgar, departamento de Tolima. Según declaración de la pareja de la presunta víctima, los autores fueron el Ejército y la policía.

1251. Las denuncias por este hecho constan en múltiples notas de prensa, comunicados al Secretario de Gobierno Municipal de Cali y al Comandante de la Policía Metropolitana

⁴¹⁷ Cfr. Carpeta Marco Fidel Castro Garzón (expediente de prueba, folios 3710 y siguientes).

⁴¹⁸ La Comisión indicó que la familia de Pablo Caicedo Siachoque se abstuvo de otorgar poder para este caso por temor.

de Cali. La familia de Marco Fidel Castro denunció la desaparición ante el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

1252. Las investigaciones iniciales fueron conducidas por el Juez 11 Penal del Circuito de Cali. En oficio de 21 septiembre de 2012, la FGN informó que la investigación se encontraba en cabeza del despacho 92 de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario bajo el Radicado No. 8650, en etapa preliminar.

4) *Familia Grijalba Beltrán*⁴¹⁹

1253. La familia Grijalba Beltrán estaba conformada por Federico Grijalba Burbano (padre), Carmelina Beltrán (madre) y ocho hijos entre los que se encontraban Álvaro Grijalba Beltrán y José Luis Grijalba Beltrán.

1254. Como unidad familiar, la familia vivía en una finca situada en la vereda "La Chapa" del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca. De esta familia, Álvaro era dirigente de la UP y su padre y su hermano eran militantes. Junto con el resto de la familia, participaban de todas las actividades de la UP que se programaban en la región y utilizaban un camión de su propiedad decorado con propaganda política de la UP, para trasladar a los dirigentes y militantes del partido por el departamento.

1255. El Ejército los acusaba de guerrilleros y les decía que no querían guerrilleros en la zona. Cada vez que sabían de la llegada del Ejército, el Federico y sus hijos salían a esconderse en el monte y pasaban la noche allí para evitar los maltratos de los militares⁴²⁰. Según declaración de Carlos Grijalba hijo de Federico, en el primer semestre de 1985 el Ejército los retuvo a Federico Grijalba y a él junto a otras personas, acusadas de ser guerrilleros. Al hijo le robaron el dinero que llevaba con él. Estuvieron retenidos una semana, a ambos los golpearon, los alimentaban con tres naranjas al día, los presentaban a la gente como guerrilleros, les preguntaban que dónde estaba la guerrilla y dónde escondían las armas. Al padre y al hijo, por separado, les decían que ya habían matado al otro y que debían irse de la población.

1256. Por iniciativa y gestiones de Álvaro Grijalba, una comisión integrada por un juez, la policía, miembros de la UP y el Partido Comunista se desplazaron a la zona donde el Ejército había retenidos a sus familiares. Según informó la Comisión, cuando los militares se enteraron, los dejaron en libertad e indicaron a la comisión que ellos habían llegado voluntariamente y así se habían ido.

1257. Posteriormente, los abogados de la UP, Álvaro Grijalba y los recién liberados se reunieron con miembros del Ejército en la Inspección de Policía del corregimiento de Mondomo, disputa que fue trasladada al Juzgado 17 Penal Militar adscrito al Batallón Pichincha de la III Brigada, con sede en la ciudad de Cali, a donde fueron citados los Grijalba Beltrán. Luego se retractaron de las denuncias sobre la retención, tortura y hurto.

1258. Según declaraciones de sus hermanos, en varias ocasiones, tropas del Ejército pertenecientes al Batallón José Hilario López ingresaron a la casa de José Luis Grijalba y lo sacaban desnudo de su casa a altas horas de la noche a darles vueltas al pueblo,

⁴¹⁹ Cfr. Carpetas Caso Colectivo de Grijalba Beltrán Álvaro, Grijalba Beltrán José Luis y Grijalba Burbano Federico (expediente de prueba, folios 2205 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124205 y siguientes).

⁴²⁰ Cfr. Semanario Voz, Sección Los hechos y la noticia, "Inteligencia militar tras desaparición de los Grijalba", pág. 3, Bogotá, D.E., Noviembre 6 de 1986, declaración de Carlos Grijalba y Gildardo Grijalba, REINICIAR, Bogotá D.C., 6 agosto de 2012 (expediente de prueba, folios 2205 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124205 y siguientes).

dándole golpes y señalándolo ante la gente como un guerrillero a quien debían matar. El Ejército le decía a los Grijalba que debían o irse del pueblo o dejar la política con la UP.

1259. El 14 de octubre de 1986 en el trayecto entre Santander de Quilichao y la ciudad de Cali, cuando transportaban almidón de yuca para la venta, fueron desaparecidos Federico Grijalba Burbano y sus dos hijos José Luis y Álvaro Grijalba Beltrán. El vehículo fue encontrado en un sitio llamado Los Toboganes, muy cerca del cual estaba instalado un retén del Ejército. Según declaraciones de Carlos Grijalba, un poblador de la región le dijo que el Ejército había estado todo el día en esa zona y que se había llevado a los dueños del camión y los había montado en un carro⁴²¹.

1260. Con posterioridad a la desaparición, otro hermano de los jóvenes Grijalba recibió un oficio del 20 de octubre en el que lo citaban a él y a su padre Federico, quién ya había sido desaparecido, a comparecer el 4 de noviembre de ese año, ante el Juzgado 17 Penal Militar⁴²².

1261. En el 2000, los paramilitares llegaron a la vereda donde vivían los Grijalba, quienes al enterarse salieron de su casa hacia otro lugar. Según declararon, los paramilitares ingresaron a su vivienda y encontraron una carpeta con todos los documentos sobre la desaparición de su padre y sus dos hermanos que estaban armando para entregar a la corporación Reiniciar, y la quemaron. Este hecho motivó el desplazamiento de la familia Grijalba, unos se desplazaron a la ciudad de Cali y otros a otros pueblos o veredas de otros municipios.

1262. El 10 de agosto de 1988 Carlos Grijalba Beltrán denunció ante las Naciones Unidas la desaparición de su padre Federico Grijalba y sus dos hermanos José Luis Grijalba Beltrán y Álvaro Grijalba Beltrán.

a) *Álvaro Grijalba Beltrán*⁴²³

1263. Álvaro Grijalba Beltrán fue dirigente de la UP, Presidente de la Junta Directiva de la UP en el corregimiento de Mondomo, municipio de Santander de Quilichao.

b) *José Luis Grijalba Beltrán*⁴²⁴

1264. José Luis Grijalba Beltrán fue militante de la UP y agricultor.

c) *Federico Grijalba Burbano*⁴²⁵

1265. Federico Grijalba Burbano fue militante de la UP, minero y agricultor, integrante del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca.

⁴²¹ Cfr. Declaración de Carlos Jesús Grijalba Beltrán y Gildardo Antonio Grijalba Beltrán, REINICIAR, Bogotá D.C., agosto 6 de 2012. Semanario VOZ, Sección Nacional, "Nuevos crímenes contra la UP", PÁG. 8, Bogotá, D.E., octubre 23 de 1986 (expediente de prueba, folios 2206 y siguientes)

⁴²² Cfr. Semanario Voz, Sección los hechos y la noticia, "Inteligencia militar tras desaparición de los Grijalba", pág. 3, Bogotá, D.E., Noviembre 6 de 1986 (expediente de prueba, folios 2206 y siguientes).

⁴²³ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Álvaro Grijalba Beltrán (expediente de prueba, folios 2205 y siguientes).

⁴²⁴ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de José Luis Grijalba Beltrán (expediente de prueba, folios 2205 y siguientes).

⁴²⁵ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Federico Grijalba Burbano (expediente de prueba, folios 2205 y siguientes).

5) *Javier Castillo Castillo*⁴²⁶

1266. Javier Castillo Castillo fue Concejal de la UP en el mismo municipio durante el período 1986-1988 y elegido Diputado suplente por la UP a la Asamblea Departamental del Cauca, para el período 1988-1990.

1267. El 2 de agosto de 1986 la presunta víctima presentó junto a otros dirigentes de la UP, una queja al Personero Municipal por las arbitrariedades y atropellos que se estaban cometiendo contra militantes del PCC y la UP en Miranda atribuidos al Ejército.

1268. El 12 de agosto de 1988 tres hombres desconocidos llegaron en un auto de color blanco a la casa de los padres del señor Castillo y le dijeron que lo necesitaban para realizar una diligencia en la estación de policía que quedaba a dos cuadras de su casa. La presunta víctima aceptó acompañarlos, pero antes de salir le dijo a su papá que se fijara en el vehículo que iba a abordar. Se fue con los hombres en el vehículo y desde ahí sus familiares no tuvieron información sobre su paradero.

1269. Según declaraciones de su hermano, se denunció el hecho en la estación de policía, pero indicó que la Policía no atendió la solicitud. Su hermano indicó que la familia fue informada que al parecer el vehículo en el que se llevaron a Javier Castillo fue visto en las instalaciones de la III Brigada con sede en la ciudad de Cali ubicada a 45 minutos del municipio de Miranda y con competencia operacional en la zona.

1270. La familia de Javier Castillo denunció los hechos ante las autoridades de Miranda, la ONG Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos Colombia "ASFADES" y ante las Naciones Unidas.

1271. El 28 de septiembre de 2007 agentes de la FGN entrevistaron al hermano de la presunta víctima y le reportaron el proceso bajo el Radicado No. 3322 a cargo del Despacho 46 de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Bogotá, en etapa de investigación previa. Posteriormente, el proceso fue trasladado al Despacho 92 de la ciudad de Popayán bajo el Radicado No. 3232. En agosto de 2012, la Fiscalía reportó el caso en etapa previa, bajo el Radicado No. 3332.

1272. Actualmente el proceso se encuentra a cargo de la Fiscalía 59 Especializada adscrita a la Dirección Especializada contra las Violaciones de los Derechos Humanos.

6) *Segundo Epimenio Velasco Fajardo*⁴²⁷

1273. Según declaró su hijo segundo Epimenio Velasco Fajardo fue miembro de la UP⁴²⁸. En enero de 1986 fue candidato a la Asamblea Departamental del Meta por el partido Movimiento Pueblo Unido por la Paz. En enero de 1992 fue nombrado Inspector de Policía del Municipio de San Carlos de Guaroa⁴²⁹.

1274. La Unidad Administrativa de Restitución de Tierras a través de la Resolución RTR 0001 del 30 de agosto de 2012, en la sección de análisis del caso de despojo de tierras

⁴²⁶ Cfr. Carpeta Javier Castillo Castillo (expediente de prueba, folios 2757 y siguientes).

⁴²⁷ Cfr. Carpeta Segundo Epimenio Velasco Fajardo (expediente de prueba, folios 9930 y siguientes).

⁴²⁸ Cfr. Declaración de Eduvin Epimienio Velasco ante Reiniciar del 20 de noviembre de 2012 (expediente de prueba, folios 9930 y siguientes).

⁴²⁹ Cfr. Oficio IPM- 606 fechado el 27 de noviembre de 2012 suscrito por la Inspectora de Policía Municipal de San Carlos de Guaroa. Acta de Posesión de Segundo Epimenio Velasco. Resolución No. RTR0001 del 30 de agosto de 2012 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras. Colombia nunca más. Crímenes de lesa humanidad, zona 7, 1996. 28 de noviembre de 2000. Bogotá. Pág. 323 (expediente de prueba, folios 9930 y siguientes).

que fueron propiedad del señor Segundo Epimenio Velasco Fajardo, vinculó a la presunta víctima como líder y activista de la UP.

1275. Según declaró Eduvin Epimenio, hijo de la presunta víctima, en 1991 mientras se encontraba con su padre Segundo Epimenio Velasco Fajardo en el centro de Villavicencio, unos hombres en un vehículo, los encañonaron y los obligaron a subir al vehículo y fueron llevados al Batallón General Serviez. En dicha ocasión Eduvin Epimenio estuvo detenido cuatro días en esas instalaciones. Asimismo, fue trasladado en helicóptero a un lugar desconocido y regresó a los ocho días con signos de golpes en su abdomen y rostro.

1276. En la misma declaración, el hijo de la presunta víctima declaró que “durante todo el año 91, mi padre fue objeto de seguimientos, era continuamente vigilado, por hombres vestidos de civil, continuamente me expresaba que estaba intranquilo y que se sentía vigilado, el temía por su vida e integridad”.

1277. Según información disponible, el 24 de mayo de 1992 cuando se movilizaba en un bus hacia Villavicencio, a las afueras del Municipio de San Carlos de Guaroa, un retén paramilitar detuvo el autobús e hizo bajar a todos los pasajeros. La presunta víctima fue separada del grupo, y desde entonces se desconoce su paradero.

1278. Por la desaparición forzada imputó, el 23 de junio de 2019 ante el Magistrado de la sala de control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga al postulado M.J.P. - Autor Mediato, y el postulado E.C.H., *alias* Richard, miembros del Bloque Centauros de las Autodefensas. El señor E.C.H a la fecha se encuentra postulado a los beneficios de la Ley 975 de 2005, por lo que le fue suspendida la investigación el 24 de mayo de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 22 de la misma Ley.

1279. Según consta en la declaración del hijo de la presunta víctima, ocho días después de los hechos, la hija de la presunta víctima, Alix, se dirigió a San Carlos de Guaroa a buscar a su padre, y al preguntar por él, un capitán del ejército le dijo que no preguntara más si no quería que le pasase lo mismo, por lo que dejó de preguntar. Indicó que luego que su hermana fue a buscar a su padre, dos hombres fueron a preguntar por ella en el almacén donde trabajaba, y al no encontrarla se retiraron. También refirió que “debido al dominio que tenía el paramilitarismo en la zona, el hecho de la desaparición de mi padre, no pudo ser denunciado inmediatamente, pues temíamos por nuestras vidas”.

1280. En 2011 la familia de la presunta víctima acudió a la Unidad de Restitución de Tierras del Meta para realizar el trámite de la finca “Villa Diana” que habrían perdido en un despojo mediante venta forzada antes de la desaparición de la presunta víctima. Según declaró Eduvin Velasco, en razón de ello, la familia ha recibido una serie de amenazas de muerte. En el expediente consta que el señor Eduvin Velasco presentó una denuncia por amenazas ante la FGN el 15 de agosto de 2012.

1281. En el mismo año, la desaparición de la presunta víctima fue presentada por sus familiares a Justicia y Paz para ser reconocidos como víctimas. Asimismo, el 21 de octubre de 2011 Eduvin Epimenio Velasco Villamil presentó ante la Fiscalía en Villavicencio Meta la denuncia por la desaparición de la presunta víctima.

1282. El 30 de agosto de 2012 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras resolvió inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores Eduvin Epimenio Velasco Villamil, Alis Dayded Velasco Villamil, Miryam Janeth Velasco Villamil y Myriam Villamil Rincón en calidad de propietarios de los lotes 5, 6, 7 y 8 del precio relacionado en la parte motiva y a sus respectivos núcleos familiares⁴³⁰.

⁴³⁰ En dicha decisión indicó que: [...] el señor Segundo Epimenio Velasco como líder y activista de la UP fue estigmatizado y perseguido para la época de los hechos, lo que puso a él y su familia en una situación de

7) *Julio Serrano Patiño*⁴³¹

1283. Julio César Patiño fue dirigente de la UP y del PCC. Según información disponible, fue Secretario Político del Comité de Zona del PCC en Mesetas y miembro del Comité Regional del PCC en el departamento del Meta. En 1986 fue electo Concejal por la UP. Fue candidato a la Asamblea Departamental por la UP para el período 1986-1988. Fue electo alcalde por la UP para el período 1988-1990 del Municipio de Mesetas. Asimismo, fue tesorero del municipio de Mesetas, durante la Alcaldía de José Julián Vélez, desde el 27 de octubre de 1992 hasta el 16 de abril de 1993. Según indicó la Comisión, la situación de riesgo por razón de su militancia política, hizo que la presidencia de la República, como lo informó a la Coordinadora Nacional de la UP, lo incorporase dentro de las autoridades que requerían protección⁴³².

1284. El 18 de diciembre de 1992, en un retén del Ejército le fue decomisado un revólver que contaba con salvoconducto de autoridad militar y autorización por el Alcalde.

1285. Según información disponible, el 16 de abril de 1993, cuando se dirigía en un vehículo de la Alcaldía en la ruta de Villavicencio a Mesetas, a eso de las seis de la tarde, fue interceptado por un carro en el cual venían tres personas. El conductor del vehículo donde se transportaba la presunta víctima descendió del mismo y corrió, y como consecuencia fue herido con varios disparos de arma de fuego. En cuanto a la presunta víctima, desde entonces se desconoce su paradero.

1286. Según se desprende del expediente, el 18 de abril de 1993, un teniente presentó denuncia penal ante el Coordinador de la Unidad de Fiscalía de Granada contra el Alcalde José Julián Vélez por "abuso de la función pública" y contra la presunta víctima por "porte ilegal de armas". En dicha denuncia indicó que "los señores Rodrigo Cañizales y Julio Serrano, se hallan inmersos en el delito de porte ilegal de armas ya que carecen de una autorización legal para llevar consigo las armas que le fueron incautadas, pues una resolución administrativa emanada de una Alcaldía no sufre el salvoconducto único documento válido para portar armas".

1287. Consta en el expediente que con posterioridad a los hechos sus familiares buscaron a la presunta víctima y realizaron diversas denuncias ante autoridades de la región, sin obtener resultados.

1288. El 5 de abril de 1995, los hermanos de la presunta víctima, Noris e Ismael Serrano Patiño presentaron una demanda civil de presunción de muerte por desaparecimiento ante el Juez Promiscuo de Familia de Granada-Meta, sin embargo la misma fue archivada provisionalmente el 11 de abril de 2003 por inactividad.

1289. El 6 de abril de 1997, los familiares presentaron acción de reparación directa en contra del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional por la desaparición de la presunta víctima. El 27 de abril de 1999 dicha acción se negó por estimar que las afirmaciones realizadas no fueron respaldadas probatoriamente, en particular se indicó que no existía causalidad entre el decomiso del arma de dotación personal del señor Serrano y su desaparición. Dicha decisión fue recurrida ante el Consejo de Estado.

debilidad manifiesta. Pues bien, a finales de los 80 e inicios de los 90, varios líderes de este movimiento político fueron asesinados y desaparecidos en el Departamento del Meta por miembros de grupos paramilitares e incluso presuntamente por agentes del Estado. Tal es el caso, del señor Segundo Epimenio Velasco que un año después de celebrar el negocio jurídico de compraventa con el señor D.E.R.B., fue desaparecido de manera forzada sin que hasta hoy se conozca su paradero. Estos hechos permanecen en la impunidad.

⁴³¹ Cfr. Carpeta Julio Serrano Patiño (expediente de prueba, folios 9359 y siguientes).

⁴³² Cfr. Comunicación dirigida por la presidencia de la República a la Coordinadora Nacional de la UP, Bogotá, 2 de junio de 1988 (expediente de prueba, folios 9359 y siguientes).

1290. Conforme consta en el expediente, el 1 de abril de 2009, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado revocó la sentencia apelada y declaró patrimonialmente responsable al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional por la desaparición de Julio Serrano Patiño. En dicha decisión indicó que:

Para el año 1993, los miembros de la UP eran sujetos de múltiples delitos como persecución, desaparición y homicidio, lo cual constituye un hecho notorio y lo ha reconocido la Sala de manera reiterada, al declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por la muerte violenta de varios miembros del Partido Comunista y de la UP, en los cuales, igualmente, el factor de atribución fue la omisión del Estado de brindarles protección. [...] la situación de riesgo en la que se hallaba el señor Julio Serrano Patiño, en tanto militante de la UP era real. De hecho, para la época de la desaparición del señor Serrano Patiño ocurrieron hechos similares en el Meta [...]

1291. El 10 de mayo de 2012 el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín profirió sentencia condenatoria en contra de H.H.T. por la desaparición forzada de Julio Serrano Patiño, condenándolo a 180 meses de prisión. En dicha decisión se indicó que en su declaración indagatoria, el procesado "asegura haber interceptado el vehículo en el que se movilizaba el tesorero, acusado de ser colaborador de la guerrilla, por esto fue capturado y ejecutado, enterrado en una fosa a inmediaciones del Merey".

1292. Los paramilitares vinculados a la investigación han manifestado conocer el lugar donde fue sepultado Julio Serrano Patiño. La FGN mediante resolución de fecha 06 de julio de 2017, solicitó información a la Unidad de Exhumaciones respecto a la ubicación de los restos de la presunta víctima. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso penal se encontraba en etapa de instrucción, por el delito de desaparición forzada, bajo el Radicado No. 8033 ante el Fiscal 95.

8) Alfonso Miguel Lozano Barraza

1293. Alfonso Miguel Lozano Barraza fue simpatizante de la UP en el municipio de Puerto Nare. Señaló que poco tiempo después del asesinato de su hijo, la familia Pérez comenzó a recibir amenazas en contra de su vida e integridad.

1294. El 10 de octubre de 1987, hombres armados pertenecientes a las Autodefensas interceptaron el bus de servicio público en el cual se transportaba el señor Alfonso Lozano Barraza, padre de Lozano Pérez, que se dirigía del municipio de Puerto Berrío a Segovia. Detuvieron al señor Lozano Barraza en presencia de su nuera y de su nieto, sin que hasta la fecha se conozca su paradero.

1295. Este hecho, están siendo investigado por la Fiscalía 111 Especializada de la Dirección contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín bajo el radicado 9241. Ese órgano que, el 13 de abril de 2018, declaró el homicidio del señor Lozano Pérez y la desaparición forzada del señor Lozano Barraza como crímenes de lesa humanidad. Dentro del proceso se encuentra vinculado A.J.B.A., *alias* Vladimir, jefe paramilitar, quien manifestó que, para la época de los hechos, en el municipio de Puerto Nare los sindicalistas e integrantes de la UP eran considerados objetivo criminal. Este sindicato mencionó en sus indagatorias que la estructura del grupo paramilitar, indicando que este grupo contaba con la colaboración de algunos oficiales y suboficiales del Ejército Nacional, quienes eran los encargados de entregar las listas de las presuntas víctimas y colaborar en la ejecución del plan de exterminio⁴³³.

⁴³³ Cfr. Proceso penal radicado 9241 adelantado por la Fiscalía 111 de la Folios186014-187238 Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos. Carpeta G. Julio Cesar Uribe Rúa y otros (Puerto Nare). Anexo 1G (Proceso Penal) (expediente de prueba, folios 186014 y siguientes).

9) *Luis Carlos Narváez Quintero*⁴³⁴

1296. Los representantes indicaron que el lunes 13 de marzo de 1998 Luis Carlos Narváez Quintero fue víctima de desaparición forzada junto a su hermano José del Carmen Narváez Quintero en la Ciénaga Barbacoas, Puerto Berrío, Antioquia. Luis Carlos Narváez fue retenido por un grupo del MAS, junto a José del Carmen Narváez y Jeremías Pineda, cuando se trasladaban desde Barbacoas a Barrancabermeja. Mientras se trasportaban por el río, un grupo armado que se movilizaba en una chalupa detuvo a las presuntas víctimas para requisarlas y se las llevó forzosamente porque encontraron en su propiedad memberships de la UP. Fueron trasladados hasta la isla El Caballo, asesinaron a las tres presuntas víctimas y dejaron sus cuerpos. Sin embargo, hasta el día en que fue entregada la declaración del padre de la presunta víctima no se encontraron los cadáveres de las presuntas víctimas. Los presuntos responsables fueron grupos paramilitares. Se indicó que los cuerpos no se hallaron dado que la isla donde fueron enterrados desapareció por el paso del río sobre el lugar⁴³⁵.

1297. Los representantes indicaron que Luis Carlos y su hermano eran víctimas de amenazas por parte del Ejército en Chucurí, quienes los señalaban como "colaboradores de la guerrilla". En distintas ocasiones eran retenidos por los militares en una Base Militar cercana a la ruta de transporte y se veían obligados a entregar parte de lo recogido en su labor como pescadores.

1298. El 2 de octubre de 2003 el Suscrito Secretario de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, hizo constar que: se encontró bajo el Radicado No. 704 por la desaparición de Jeremías Pineda, como diligencia previa; y respecto a este radicado se recibió una queja de Luis Alberto Narváez Brache, enviado a la Delegada para Derechos Humanos, Oficio No. 942 del 25 de abril de 1998. El 9 de julio por auto se anexaron estas diligencias al expediente No. 291/88 de la Delegada de Derechos Humanos.

1299. No se cuenta con más elementos de información sobre el paradero o las investigaciones por este hecho.

10) *María de las Mercedes Nevado*⁴³⁶

1300. María de las Mercedes Nevado, de oficio modista y comerciante, militaba en la UP y en el Partido Comunista.

1301. El 11 de Junio de 1987 María de las Mercedes se encontraba en un bus que cubría la ruta Medellín - Puerto Naré, Hacia el mediodía, el bus hizo una parada para almorzar en Puerto Boyacá y luego continuó su recorrido. A la altura de la vereda Puerto Serviez, del municipio de Puerto Boyacá, se atravesó un vehículo en el que iban cuatro paramilitares, entre ellos uno llamado R.A., *alias* "La Momia", *alias* "Amarillo", y otro que no se conoce la identidad pero que fue sindicado por R.I. como el autor de la muerte de María de las Nieves. Los paramilitares detuvieron el bus y uno de ellos se subió y le dijo a María de las Nieves que tienen un dato muy importante sobre la muerte de su hijo Jaime Nevado (asesinado en 1982⁴³⁷) pero que tenía que acompañarlos. María de las

⁴³⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Carlos Narváez Quintero (expediente de prueba, folios 122075 y siguientes y 12890 y siguientes).

⁴³⁵ Cfr. Información tomada de Declaración de Luis Alberto Narváez Quiche, entregada a Reiniciar, 28 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122075 y siguientes).

⁴³⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María de las Mercedes Nevado (expediente de prueba, folios 122077 y siguientes).

⁴³⁷ Cfr. Diario El País, Reportaje: Una tragedia colombiana. Matando a la familia Nevado, Juan Jesús Aznárez, 2 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122077 y siguientes).

Mercedes se bajó del bus y los paramilitares la condujeron por el camino que lleva a la laguna Paragua y desde ese momento se desconoce su paradero⁴³⁸.

1302. Edgar Angel Nevado se enteró de la desaparición de su madre una semana después de lo sucedido. De inmediato se dirigió a Puerto Naré y allí se contactó con Mario Serna, con quien acudió a las oficinas de AGDEGAN (Asociación de Ganaderos del Magdalena Medio) que era sede de los paramilitares, en donde le dijeron que no tenían información de María. Posteriormente acudió a las instalaciones de los hospitales y de la policía sin obtener información sobre su madre. Posteriormente, unas personas conocidas le dijeron a Edgar que se fuera de la región porque su nombre figura en un listado que tienen los miembros del Batallón Bomboná del Ejército y los paramilitares. Posteriormente Edgar habló con el jefe de los paramilitares de Puerto Berrío, y este le dijo que se contacte con los paramilitares de Puerto Olaya, Santander. En Puerto Olaya lo recibió A.V, *alias* "Vladimir", con quien se conocía de infancia, quien le prometió ayudarlo a buscar a su madre. Posteriormente Edgar decidió hacer el recorrido que hizo su madre en bus sin encontrar información, y al llegar a Medellín puso la denuncia en la Procuraduría, en la organización Asonal Judicial y en distintos medios de comunicación.

1303. Se registra que el caso de María de las Mercedes Nevado se encontraba para el 21 de febrero de 2000, en etapa previa con radicado No. 609 en la Fiscalía Seccional de Puerto Boyacá. Además de lo anterior, se declaró que la investigación "inhibitorio-archivadas", el 18 de diciembre de 1991. Mediante la resolución No. 0-1249 de la FGN se variaron un conjunto de investigaciones adelantadas por la Dirección Seccional de Fiscalías de Manizales para que continúen hasta su culminación en la Fiscalía 3 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de la Estructura de Apoyo de Ibagué, entre las cuales se encuentra la correspondiente al caso de la señora Mercedes Nevado.

1304. En reunión de trabajo llevada a cabo el 15 de abril de 2017 entre el Vice fiscal General de la Nación y Reiniciar para el impulso de investigaciones de casos UP, fue entregado un reporte en el que figura el caso por la desaparición forzada de María de las Mercedes Nevado en la Unida de DDHH y DIH de la Fiscalía 46 Bogotá, bajo el radicado No. 7180. En el documento se establece que el Juzgado Noveno de Familia del Circuito Judicial de Medellín, declaró su presunta muerte mediante resolución del 1 de noviembre de 2007; adicionalmente se estableció que los hechos ocurrieron el 6 de junio de 1987.

11) German Emilio Torres⁴³⁹

1305. Germán Emilio Torres fue contador de la Central Nacional Provienda (CENAPROV), militante del PCC y de la UP, escolta de Bernardo Jaramillo Ossa y anteriormente de Jaime Pardo Leal⁴⁴⁰.

1306. Entre el 22 y 23 de noviembre de 1981, fueron desaparecidos Germán Emilio Torres y Wilson Taborda en el corregimiento de Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. Cuando regresaban de Puerto Berrio hacia la ciudad de Bogotá,

⁴³⁸ Cfr. Información obtenida de la declaración de Hader Kenio Nevado, nieto de María de las Mercedes Nevado, a Reiniciar; Medellín, 13 de mayo de 2008, y de de la declaración de Edgar Ángel Nevado, hijo de María de las Mercedes Nevado, a Reiniciar; Medellín, 7 de mayo de 2008 (expediente de prueba, folios 122077 y siguientes).

⁴³⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, German Emilio Torres (expediente de prueba, folios 122079 y siguientes).

⁴⁴⁰ Cfr. Declaración de Herminia Valbuena De Torres, entregada a Reiniciar, 09 de agosto de 2005, Semanario Voz, "Desaparecen guardaespaldas de Bernardo Jaramillo", sección los hechos y la noticia, Pág 03, diciembre 03 de 1987, y Carta dirigida al Presidente Barco por la desaparición y asesinato de militantes de la UP, de Umberto Pagliacci, Presidente del Concejo Provincial de Perugia, Umbría, Italia. (expediente de prueba, folios 122079 y siguientes).

Cundinamarca, después de cumplir con su trabajo como escolta para la seguridad de Bernardo Jaramillo, fueron interceptados por cuarenta paramilitares del MAS liberado por R.I. por medio de un retén en la vía. Los paramilitares intentaron secuestrar a ambos, pero al ver que se resistían, abrieron fuego, de modo que luego de que quedaran indefensos a causa de sus heridas los secuestraron hasta un hospital en el municipio de Montería, Córdoba. Allí los retuvieron hasta que se recuperaron, para después trasladarlos al sitio conocido como "Casa Loma", en Puerto Boyacá, lugar donde los paramilitares llevaban a sus retenidos; allí los metieron a un calabozo, donde permanecieron amarrados y vendados. Según el testimonio de D.V.S., victimario que participó en el crimen, él mismo inyectó y sedó con pentotal a los detenidos; luego fueron interrogados y torturados y se les preguntaba por los sitios que frecuentaba Bernardo Jaramillo y por los miembros de la cúpula de la UP. Posteriormente, una de las presuntas víctimas se suicidó y el otro fue asesinado con arma de fuego. Los cuerpos fueron descuartizados con machete y lanzados al río Ermitaño.

1307. Los representantes indicaron que los presuntos responsables fueron: los paramilitares del MAS; la Policía Nacional quien no hizo nada ante los hechos, tomando como evidencia que el carro donde se desplazaban los militares de la UP se había detenido a 5 metros del Comando de la Policía; y el Ejército Nacional (particularmente de la XIV Brigada del Ejército)⁴⁴¹.

1308. Durante todo el mes de diciembre la familia de Germán se vio sometida a hostigamientos; dos hombres y una mujer los citaron en varios lugares de Bogotá y en una oportunidad un hermano fue golpeado por estas personas.

1309. Herminia Valbuena esposa de la presunta víctima intentó interponer una denuncia por la desaparición de Germán veinte años después de los hechos.

1310. El 16 de mayo del 2000, la Justicia Penal militar, en cabeza del Tribunal Superior Militar, informó que en sus archivos no figuraba antecedente alguno sobre el caso. En esa misma fecha, la Dirección Operativa de la Policía Nacional, informó que ni el Departamento de Policía Antioquia ni el Departamento de Policía Boyacá habían adelantado investigación alguna por este hecho. La Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Puerto Triunfo, informó el 2 de mayo del 2000 que "en los libros de ofendidos aparece como tal el occiso Germán Torres, habiendo sido remitidos los libros que contienen esta información a la Fiscalía Seccional de Antioquia"⁴⁴². Se sigue sin tener noticias del paradero de la presunta víctima. No se cuenta con información actualizada sobre las investigaciones.

*12) Jorge Alonso Monsalve Ramírez y Raúl Antonio Monsalve Ramírez*⁴⁴³

1311. Jorge Alonso Monsalve Ramírez y Raúl Antonio Monsalve Ramírez fueron militantes de la UP. Raúl Antonio Monsalve Ramírez fue también militante del PCC. El 26 de junio de 1996, a las 9:00 horas de la noche, Raúl Antonio Monsalve Ramírez fue desaparecido junto a su hermano Jorge Alonso Ramírez Largo en la Parcela "El Mangón", de la vereda El Limón, Corregimiento El Tres, del municipio de Turbo, Antioquia. Ambos fueron llevados por un grupo armado, después de que golpearon a los habitantes del territorio y humillaron a ambas personas. El 21 de diciembre de 2004 el Suscrito Fiscal

⁴⁴¹ Cfr. Recordatorio de Víctimas, 15 de noviembre de 1987, Puerto Triunfo, y Semanario Voz, " El MAS secuestro a escoltas de la UP", Ed. 1467, 17 de diciembre de 1987, Pág 4 (expediente de prueba, folios 122079 y siguientes).

⁴⁴² Cfr. Vidas Silenciadas, "German Emilio Torres" (expediente de prueba, folios 122079 y siguientes).

⁴⁴³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Alonso Monsalve Ramírez y Resumen Ilustrativo de casos, Raúl Antonio Monsalve Ramírez (expediente de prueba, folios 122082 y siguientes).

Ciento catorce Delegado de la Unidad de Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Turbo de Antioquia, certificó que dicha unidad recibió la denuncia penal de la señora María Cecilia Ramírez Largo por el secuestro de sus hijos Raúl Antonio Ramírez Largo y Jorge Alonso Ramírez Largo⁴⁴⁴. No se cuenta con información sobre las diligencias de investigación relacionada con estos hechos.

13) Alcides Forero Hernández⁴⁴⁵

1312. Fue Dirigente Nacional de la Asociación Provivienda y miembro de la UP. El martes 9 de febrero de 1993, a las 7 horas de la noche, Alcides Forero Hernández fue visto por última vez en la Carrera 80 con Calle 33 34 junto del Distrito Militar de Ciudad de Kennedy, en la localidad de Kennedy de la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Se movilizaba junto con un amigo en un bus de transporte público en Kennedy y se bajó de este en la Estación de Policía de la localidad, después de ello no se volvió a tener conocimiento sobre su estado y paradero.

1313. Luz Mery Forero interpuso denuncias por la desaparición de Alcides, ante "la Fiscalía del Pueblo, Morgue y Defensoría del Pueblo. El 14 de febrero de 1993 Gloria Amparo Forero solicitó a la Unidad de Menores y Personas Desaparecidas (SIJIN) la búsqueda de Alcides Forero.

14) Sara Méndez de Cortez⁴⁴⁶

1314. Sara Méndez de Cortez fue Militante de base de la UP.

1315. El 4 de noviembre de 1988 a las 6:30 horas de la tarde, Sara Méndez de Cortez fue desaparecida en el barrio La Victoria, de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca. Sara, quien regresaba a su hogar en el barrio la Victoria después de cumplir con su jornada laboral, se movilizaba con su hermana Bertilda Méndez en una buseta del transporte público de la ciudad. Bertilda llegó al paradero cercano a su casa antes de que Sara que se bajara del vehículo, por lo que la presunta víctima siguió en la ruta ella sola. Sin embargo, Sara nunca llegó al paradero donde habitaba bajarse del bus y esperaban sus hijos. Desde el tiempo que compartió con Bertilda, no se volvió a tener información sobre el estado o paradero de Sara. No se cuenta con información sobre las diligencias de investigación que habrían sido llevadas a cabo en relación con estos hechos.

15) Efrey Morales Gómez⁴⁴⁷

1316. Efrey Morales Gómez era Militante del PCC en el municipio de Mesetas, Meta y miembro de la UP. El mes de mayo de 2001 fue víctima de desaparición forzada en la ciudad de Bogotá D.C. Efrey vivía en el municipio de Mesetas, Meta y salió hacia Bogotá con el fin de buscar trabajo, llegó a la casa de una cuñada de Rosa Elena. Salió del

⁴⁴⁴ Cfr. Certificación del Suscrito Fiscal Ciento catorce Delegado de la Unidad de Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Turbo, Antioquia, (Fiscal 114 delegado), 21 de diciembre de 2004. (expediente de prueba, folios 122082 y siguientes).

⁴⁴⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Alcides Forero Hernández (expediente de prueba, folios 122085 y siguientes).

⁴⁴⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Sara Méndez de Cortez (expediente de prueba, folios 122117 y siguientes).

⁴⁴⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Efrey Morales Gómez (expediente de prueba, folios 122119 y siguientes).

inmueble anunciando que regresaba la misma noche o al día siguiente, pero nunca volvió allí. Desde dicho día no se conoce su estado y paradero.

1317. El 20 de septiembre de 2017 un grupo de funcionarios de la FGN, adscritos a la dirección de Justicia Transicional, en cumplimiento de la orden del fiscal 34 mediante orden a la policía judicial de fecha 8 y 19 del mismo mes y año, continuaron la práctica de diligencia de inspección judicial en la sede de reiniciar durante los días 20, 21 y 22 de septiembre, siendo revisadas, escaneadas y devueltas 291 carpetas, entre ellas la de Efrey Morales. No se cuenta con información actualizada sobre investigaciones en curso.

16) *Hugo Alexander Reyes Castro y José Antonio Reyes Garnica*⁴⁴⁸

1318. Hugo Alexander Reyes Castro trabajaba junto a su padre José Antonio Reyes Garnica como mecánico de automóviles, era militante del PCC y del movimiento político de la UP⁴⁴⁹. José Antonio era también militante de la UP.

1319. El 10 de agosto de 2002, cerca de las 9 horas de la mañana, Hugo Alexander Reyes Castro fue desaparecido con su padre José Antonio Reyes Garnica en la ciudad de Bogotá D.C. José Antonio salió junto a su hijo de su hogar ubicado en el barrio La Candelaria La Nueva, Bogotá y se dirigieron hacia la ciudad de Villavicencio, Meta, para reparar un automóvil. La última información que se tuvo de José y su hijo fue el momento en que cruzaban por el municipio de Cumaral, Meta, alrededor de las 12:30 del mediodía. Después de este hecho no se conoció de nuevo sobre el paradero y estado de ambos⁴⁵⁰.

1320. Los representantes indicaron que los presuntos responsables de la doble desaparición fueron los paramilitares, O.O.B., *alias* "flechas" y D.R., *alias* "don Mario" comandante del 13 bloque "Centaurus" de las AUC⁴⁵¹.

1321. El 3 de febrero de 2017 la FGN solicitó a la UP se establezca como estaba conformado la Junta Patriótica Nacional en los departamentos del Meta, Guaviare, Huila y Cundinamarca entre los años 1989 y 2005 y se pidió certificar que función cumplían algunos militantes en una lista en el documento. Entre las personas nombradas se encuentra Hugo Alexander Reyes. La información fue solicitada para que obre dentro de las órdenes de trabajo emitidas por la Fiscalía 188 de apoyo al despacho 30 delegado ante el Tribunal⁴⁵². No se cuenta con información sobre el estado de las investigaciones.

⁴⁴⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Hugo Alexander Reyes Castro (expediente de prueba, folios 122121 y siguientes, y 122124 y siguientes).

⁴⁴⁹ Cfr. Declaración de Rosalba Castro, entregada a REINCIAR, 16 de agosto de 2002, Bogotá (expediente de prueba, folios 122121 y siguientes).

⁴⁵⁰ Cfr. Denuncia de Desaparición con la información de Hugo Alexander Reyes Castro, entregada a la FGN, Bogotá D.C, 28 de agosto de 2002, Declaración de Rosalba Castro, entregada a REINCIAR, 16 de agosto de 2002, Bogotá, y Solicitud de información realizada por AFADDES a Marleny Alvarado (Alcaldesa de Cumaral, Meta), AFADDES, (fdo) Gladys Ávila Fonseca (Secretaria General, Área de Denuncia), septiembre 03 de 2002, Bogotá (expediente de prueba, folios 122121 y siguientes).

⁴⁵¹ Cfr. El Tiempo, ""Paras" mataron a 2 por atentado contra el Palacio", sección Justicia, 12 de octubre de 2010, Bogotá, en carpeta del padre de la presunta víctima, José Antonio Reyes Garnica, Desaparición Forzada (expediente de prueba, folios 122121 y siguientes).

⁴⁵² Cfr. FGN.DNCTI.JT. 41504-38-0554 Solicitud de la FGN a Aida Avella, (fdo) por Marysol Vera Celis (técnico investigador 11) y Luz Mary Buitrago (técnico investigador IV), 03 de febrero de 2017 (expediente de prueba, folios 122121 y siguientes).

17) *Cristian Rojas Serrano*⁴⁵³

1322. Cristian Rojas Serrano perteneció a la JUCO en Bucaramanga y posteriormente militó en el PCC y en la UP en la ciudad de Bogotá. El 1 de enero de 1988, fue desaparecido en la ciudad de Bogotá. Cristian vivía en Bucaramanga, donde se desempeñaba como abogado, hasta que decidió ir a la ciudad de Bogotá donde residía su hermano. Rosendo Rojas, había acordado con su hermano reunirse en la ciudad capital el 6 de enero del mismo año de su desaparición, sin embargo, desde cinco días antes no se volvió a saber sobre su paradero. El 5 de febrero de 1988 Rosendo Rojas interpuso una queja por la desaparición forzada de su hermano ante la PGN.

18) *Braulio Romero Torres y Jaime Romero Torres*⁴⁵⁴

1323. Se alegó que los dos hermanos eran militantes de la UP. El 18 de noviembre de 1995 a las 5 horas de la tarde, desaparecieron en el barrio Santa Lucía de la ciudad de Bogotá. Los presuntos responsables del delito fueron los paramilitares.

19) *Jorge Enrique Soto Gallo*⁴⁵⁵

1324. Jorge Enrique Soto era Militante de la UP, fue director del Semanario Voz en Medellín, miembro del Comité Central de la JUCO del Regional Urabá. Hizo parte del Comité de Solidaridad con Nicaragua y del Comité de Solidaridad "Farabundo Martí" con el Salvador⁴⁵⁶.

1325. El 15 de julio de 1985 Jorge Enrique Soto Gallo y Germán Arturo Gallo fueron desaparecidos en la ciudad de Bogotá (siendo los primeros casos de desaparición forzada de miembros de la UP). Viajaron de Medellín a Bogotá con el fin de hacer contacto con miembros de la UP para vincularse a la campaña electoral de esa organización. Se alojaron en un hotel en el centro de Bogotá, desde donde llamaron el día 14 julio a un familiar comunicándole que al día tendrían una entrevista con dirigentes políticos y antes de regresar a Medellín volverían a llamar al pariente. Desde ese momento no se tiene conocimiento sobre el paradero de Jorge Enrique Soto y Germán Arturo. Los representantes indicaron que se presume que la SIJIN de la Policía Nacional es el presunto responsable⁴⁵⁷.

1326. El 5 de agosto de 1998 la FGN informó que la Dirección Nacional de la FGN ha realizado la búsqueda por el caso. A esto agrega que la Fiscalía entró a funcionar en 1991 y no toda la información de los extintos juzgados de Instrucción fue sistematizada⁴⁵⁸.

⁴⁵³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Cristian Rojas Serrano (expediente de prueba, folios 122141 y siguientes).

⁴⁵⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Braulio Romero Torres y Jaime Romero Torres (expediente de prueba, folios 122175 y siguientes).

⁴⁵⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Enrique Soto Gallo (expediente de prueba, folios 122177 y siguientes).

⁴⁵⁶ Cfr. Declaración de Martha Elizabeth Soto Gallo, entregada a Reiniciar, 03 de abril de 2006 y Semanario Voz, " Quince años de búsqueda" (expediente de prueba, folios 122177 y siguientes).

⁴⁵⁷ Cfr. Vidas Silenciadas, "Jorge Enrique Soto Gallo", y Declaración de Martha Elizabeth Soto Gallo, entregada a Reiniciar, 03 de abril de 2006 y Semanario Voz, " Quince años de búsqueda" (expediente de prueba, folios 122177 y siguientes).

⁴⁵⁸ Cfr. Oficio: DNF/ AMP/ No. 5008 de la FGN, (fdo) Andrés Méndez Pérez (secretario judicial 11), Santa Fe de Bogotá o.e, 05 de agosto de 1998 (expediente de prueba, folios 122177 y siguientes).

1327. El 29 de septiembre de 1999, Martha Elizabeth Soto Gallo denunció la desaparición de Jorge Enrique Soto a la FGN. Señaló que había indagado ante la FGN por el proceso investigativo de la desaparición a lo que le respondieron no se encontraba porque fue tratado previamente por Instrucción Criminal. El caso estuvo en la PGN bajo el radicado REG 1104-85 y fue archivado bajo Auto del 24 de febrero de 1992. El 6 de octubre de 2000, La Red Nacional Centralizada de Información de Cadáveres No Identificados y No Reclamados, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nor-Occidente- Medellín, Informaron que se revisaron los archivos de ingresos de cadáveres a la morgue de Medicina Legal de Medellín y no se encontró registrado el cuerpo de la presunta víctima⁴⁵⁹.

1328. El 31 de octubre la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad, Formación sexuales y otros, Fiscalía noventa y nueve Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, por medio de Oficio No. 4736-99 informó a Martha Elizabeth Soto que dicha Fiscalía cursa una investigación previa por la desaparición de Jorge Soto Gallo. Sin embargo, no se encontró registro alguno en los libros de los Juzgados de Instrucción. A su vez notificó que el 25 de febrero del 2000, ese despacho ordenó abrir la correspondiente investigación previa. La denuncia que fue puesta en conocimiento del Equipo de Desaparecidos de la FGN que no ha logrado tener resultados sobre el caso. Por último, informó que la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá mediante Oficio No. 00782 del 14 de marzo del 2000, no tiene constancia de haber adelantado algún proceso⁴⁶⁰.

20) *Martín Adolfo Ariza García*⁴⁶¹

1329. Martín Adolfo Ariza García trabajaba en un taller de mecánica y era un militante de la UP y de la JUCO. En su ejercicio político participó de las, marchas obreras, campesinas y estudiantiles, también hacía parte de la organización logística de los éxodos campesinos en Barrancabermeja⁴⁶².

1330. El sábado 9 de julio de 1988 desapareció forzosamente. Ese día Martín se encontraba en Puerto Boyacá (en donde vivía desde hacía un año), junto a su compañera Milena y su hijo, compartiendo con su hermano Edgar Julián Ariza García, hacia las 6:00pm decidieron arreglarse para salir a comer todos juntos. Mientras Milena se arreglaba, llegó al hotel un joven que trabajaba con Martín en el taller de mecánica y a quien llamaban "Lalo. Le pidió a Martín que lo acompañara a cobrar un dinero, así que salieron del hotel hacia las 7:15 pm. A las 7:30 pm de la noche se fue la luz en el municipio, cuando volvió la luz (5 minutos después) el hermano de Martín recibió una llamada en la cual le avisaron que habían matado a "Lalo". Edgar llamó al hotel para contarle a Martín, pero su compañera le dijo que había salido con "Lalo", inmediatamente

⁴⁵⁹ Cfr. Oficio No. 710-2000 oPD, de La Red Nacional Centralizada de Información de Cadáveres No Identificados y No Reclamados, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nor-Occidente-Medellín, (fdo) Luis Bernardo Restrepo Velásquez (Coordinador Identificaron N.Ns), Medellín, Antioquia, 06 de octubre de 2000 (expediente de prueba, folios 122177 y siguientes).

⁴⁶⁰ Cfr. Oficio No. 4736-99, de la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad, Formación sexuales y otros, Fiscalía noventa y nueve Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, (fdo) Norma Lucia Turizo Rendon (Fiscal 99 Delegada), Medellín, Antioquia, 31 de octubre de 2001 (expediente de prueba, folios 122179 y siguientes).

⁴⁶¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Martín Adolfo Ariza García (expediente de prueba, folios 122180 y siguientes).

⁴⁶² Cfr. Junta Departamental de la UP Regional Magdalena Medio, Certificado de militancia, 11 de abril de 2008 y Declaración de Carmen Alicia García Ramírez a la Corporación Reiniciar, Barrancabermeja, 11 de septiembre de 2007 (expediente de prueba, folios 122180 y siguientes).

el señor Edgar Julián Ariza, salió a buscar a su hermano, pero en el sitio solo encontró el cadáver de " Lalo" con dos tiros y ningún rastro de su hermano⁴⁶³.

1331. El 31 de enero de 2012 el Grupo Satélite de Investigación Bucaramanga con sede en Barrancabermeja adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y Paz, certificó que en la base de datos del Sistema de Información Justicia y Paz se encontró registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley bajo el radicado No 261757 por el delito de desaparición forzada de Martín Adolfo Ariza García. El 31 de marzo de 2017 la señora Carmen Alicia García Ramírez declaró ante la FGN los hechos en los cuales desapareció forzosamente su hijo Martín Adolfo Ariza García⁴⁶⁴.

21) Bernardo Suárez León⁴⁶⁵

1332. Bernardo Suárez León trabajaba vivía, junto a su familia en el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander y era militante de la UP en el mismo municipio donde residía.

1333. A inicios del mes de septiembre de 1988 Bernardo Suárez León se desplazó de su residencia en el municipio de Barrancabermeja, Santander hacia el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, debido a un ofrecimiento de trabajo. El 22 de septiembre de 1988, no se presentó a trabajar y desde ese momento no se sabe nada de su paradero. Pasadas 24 horas de haberse percatado de su desaparición, un conocido presentó una denuncia ante la policía de Puerto Boyacá por este hecho.

1334. Su compañera, Derli Mercado declaró que al conocer la noticia de la desaparición de su compañero, se dirigió hacia Puerto Boyacá, en donde fue perseguida, en una camioneta por paramilitares del MAS quienes los intimidaron desde su llegada al puerto. El 25 de septiembre de 1988 Derli se dirigió al DAS, al Ejército y a la Policía para preguntar por el paradero de su compañero, más en estas entidades no le proporcionaron ningún tipo de información.

1335. El 21 de octubre del año 2005, se pronunció sentencia de muerte presunta de Bernardo Suárez a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, y se expidió su registro de defunción.

22) Juvenal Celis⁴⁶⁶

1336. Juvenal era un comerciante informal que residía en la ciudad de Florencia Caquetá, además, estaba afiliado a la Junta de Acción Comunal del Barrio Bello Horizonte y era miembro de la UP y del PCC en la región⁴⁶⁷.

1337. El 19 de junio del año 2002, Juvenal salió de su casa aproximadamente a las 8 de la mañana a realizar unas compras y, desde ese día su familia nunca más volvió a verlo ni a saber de su paradero. A eso de las 12 y yo media del día, el señor Octavio Díaz, un amigo de la familia, fue a la casa de Fidela y le informó que a su esposo se lo

⁴⁶³ Cfr. Declaración de Carmen Alicia García Ramírez a la Corporación Reiniciar, Barrancabermeja, 11 de septiembre de 2007 (expediente de prueba, folios 122180 y siguientes).

⁴⁶⁴ Cfr. Entrevista -FPJ14- dada por Carmen Alicia García Ramírez ante a Fiscalía General de la Nación, Barrancabermeja, 31 de marzo de 2017 (expediente de prueba, folios 122180 y siguientes).

⁴⁶⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Bernardo Suárez León (expediente de prueba, folios 122182 y siguientes).

⁴⁶⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juvenal Celis (expediente de prueba, folios 122209 y siguientes).

⁴⁶⁷ Cfr. Declaración de Fidela Sánchez de Martínez, compañera, a Reiniciar, Bogotá, 14 de marzo de 2007 (expediente de prueba, folios 122209 y siguientes).

habían llevado unos hombres desconocidos en un vehículo tipo taxi, cuando Octavio y Juvenal se encontraban en la Estación de Servicio El Cedral, ubicada en la avenida Circunvalar de la ciudad de Florencia, arreglando una moto de propiedad de Octavio Díaz⁴⁶⁸.

1338. Luego de los hechos, Fidela realizó una denuncia ante el GAULA Caquetá, al no ser aceptada esta en la Fiscalía. En el momento de hacer dicha denuncia ante la entidad anteriormente señalada, los mismos agentes dijeron que el vehículo tipo taxi en el cual se llevaron a Juvenal era propiedad de un policía⁴⁶⁹. El 3 de agosto de 2012 la Fiscalía 92 Especializada Unidad de DDHH y DIH de Popayán, mediante oficio 002630, radicado 6399, informó que en dicha dependencia se hayan registrados 821 casos (1921 víctimas) del caso de la UP que cursan en los diferentes despachos de la unidad a su cargo. En el documento se presenta una relación de víctimas, encontrándose entre ellas el caso de Juvenal Celis, reportándose una investigación activa en el despacho y etapa señalados.

1339. El 12 de agosto de 2013, la Fiscalía 92 Especializada Unidad de DDHH y DIH de Popayán, mediante oficio 004319, manifestó que el caso se encuentra en estado activo. No se cuenta con mayor información sobre el estado de estas investigaciones.

23) Humberto Correa Hurtado⁴⁷⁰

1340. Humberto Correa Hurtado fue un publicista egresado de la Universidad de la Amazonía, trabajador independiente, en la ciudad de Florencia, Caquetá, en donde residía; además fue militante de la UP y del PCC⁴⁷¹. El 8 de diciembre de 1998, Humberto Correa se desplazaba desde el barrio Yapura Sur hacia el barrio Juan XXIII cuando se perdió su rastro. A la fecha se desconoce su paradero.

24) Javier Munevar Mesa y Saúl Munevar Mesa⁴⁷²

1341. La familia Munevar Mesa era toda perteneciente a la UP en Florencia y habían participado en la campaña de la UP en 1986. Javier y su hermano Saúl trabajaban como vendedores de lotería y de ropa y con eso ayudaban a los gastos de la familia y este trabajo les implicaba viajar constantemente a los municipios de San Vicente y de Puerto Rico, en el mismo departamento⁴⁷³.

1342. Javier y su hermano Saúl, salieron en uno de sus viajes de trabajo hacia el municipio de Puerto Rico y nunca más regresaron. En un principio, a sus familiares no se les hizo extraña su ausencia debido a que por viaje los hermanos demoraban aproximadamente de 10 a 12 días en los cuales no se comunicaban con su familia en Florencia. Pasaron los días y Javier y Saúl no volvían a su hogar, ante esto su padre,

⁴⁶⁸ Cfr. Denuncia Penal No 027 realizada por Fidela Sánchez de Martínez, a Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal - Unidad Investigativa de Policía Judicial Gaula, Caquetá, Florencia, 30 de junio de 2002 (expediente de prueba, folios 122209 y siguientes).

⁴⁶⁹ Cfr. Declaración de Fidela Sánchez de Martínez, compañera, a Reiniciar, Bogotá, 14 de marzo de 2007 (expediente de prueba, folios 122209 y siguientes).

⁴⁷⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Humberto Correa Hurtado (expediente de prueba, folios 122211 y siguientes).

⁴⁷¹ Cfr. Carta hecha por Humberto Correa Hurtado al Procurador Departamental del Caquetá, Florencia, 9 de septiembre de 1998 (expediente de prueba, folios 122211 y siguientes).

⁴⁷² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Javier Munevar Mesa y Saúl Munevar Mesa (expediente de prueba, folios 122225 y siguientes).

⁴⁷³ Cfr. Entrevista hecha a Álvaro Munevar, padre, por Reiniciar, Florencia, 9 de julio de 2008. (expediente de prueba, folios 122225 y siguientes).

Álvaro comenzó a preguntar por ellos a sus conocidos, entre los que se encontraban Jairo Ramírez y José Oviedo quienes le informaron que a sus hijos se los había llevado el Ejército en la salida de San Vicente y que posteriormente los había asesinado⁴⁷⁴. Álvaro no denunció la desaparición de sus hijos ante ningún ente estatal debido al miedo que estos le producían por la estigmatización institucional que imperaba en estas instituciones hacia los miembros de la UP.

25) José Joaquín Romero Díaz⁴⁷⁵

1343. José Joaquín Romero era un carpintero que residía en Florencia, Caquetá, pero que ejercía esta labor junto a un amigo en el municipio de El Doncella, en el mismo departamento. Además, fue dirigente de la UP en el municipio de El Doncella donde además también ocupó el cargo de concejal en el Concejo Municipal del mismo municipio en los períodos de 1984- 1986, 1986-1988 y 1988-1990⁴⁷⁶.

1344. El 18 de febrero de 1990 se encontraba José Joaquín Romero en su domicilio, ubicado en el Barrio Buenos Aires en la ciudad de Florencia, Caquetá, junto con dos de sus hijas y su nieta Johana, cuando de pronto llegó un joven en moto, a quien le decían Ernesto, de aproximadamente 27 años a la casa le pidió dinero prestado a José quien accedió a prestarle, pero debía cambiar el billete. Ernesto persuadió a José para que fueran juntos a cambiar el billete en su moto y desde ese momento no se sabe más de ninguno de los dos⁴⁷⁷. Luego de la desaparición la familia buscó a José Joaquín por todos los lugares que frecuentaba, y accedieron a medios de comunicación locales para intentar obtener información sobre su paradero sin ningún tipo de éxito.

1345. El 26 de agosto de 2004, el secretario Judicial II de la Unidad Seccional radicada en Florencia, Caquetá, emitió una constancia en donde indicó que el Juzgado Sexto de Instrucción Criminal, adelantó una investigación por el "secuestro" de José Joaquín Romero Díaz, ocurrido el 18 de febrero de 1990, bajo el radicado número 527. El 14 de abril de 1992, esta investigación pasó al estado de archivo⁴⁷⁸.

26) Enrique Jaramillo Díaz⁴⁷⁹

1346. Enrique Jaramillo era un docente que residía en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca; también fue concejal en el municipio de Toribío en el periodo de 1980 a 1982 y del municipio de Santander de Quilichao en los períodos 1982-1984 y en el año 1990. Además de esto, Enrique fue militante de la UP y del PCC⁴⁸⁰.

⁴⁷⁴ Cfr. Entrevista hecha a Álvaro Munevar, padre, por Reiniciar, Florencia, 9 de julio de 2008. (expediente de prueba, folios 122225 y siguientes).

⁴⁷⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Joaquín Romero Díaz (expediente de prueba, folios 122260 y siguientes).

⁴⁷⁶ Cfr. Certificado emitido y firmado por el Presidente del Concejo Municipal de El Doncello, Caquetá, Sandra Patricia Nieto, El Doncello, 26 de septiembre de 2013 (expediente de prueba, folios 122260 y siguientes).

⁴⁷⁷ Cfr. Narración de los hechos hecha y firmada por Ruby Romero, hija (expediente de prueba, folios 122260 y siguientes).

⁴⁷⁸ Cfr. Constancia expedida y firmada por el secretario Judicial 11 de la Unidad Seccional radicada en Florencia, Caquetá, Florencia, 26 de agosto de 2004 (expediente de prueba, folios 122260 y siguientes).

⁴⁷⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Enrique Jaramillo Díaz (expediente de prueba, folios 122273 y siguientes).

⁴⁸⁰ Cfr. Comunicación expedida y firmada por los Delegados de la Corte Electoral, Popayán, 14 de marzo de 1980, Comunicación expedida y firmada por los Delegados de la Corte Electoral, Popayán, 16 de marzo de 1982, Certificado expedido y firmado por el Secretario Auxiliar del Concejo Municipal de Santander de

1347. El 26 de abril de 2002 a las 2:30 de la tarde, Enrique Jaramillo Díaz salió de su casa ubicada en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca, hacia la finca de un tío de él que se encontraba en el municipio de Toribío para colaborarle en algunas tareas de la finca, le dijo a su compañera, Dora, que se demoraría 4 días en este lugar. Sin embargo, pasados 4 días Jorge Enrique no regresó a su hogar y nunca se supo más de él ni de su paradero⁴⁸¹.

1348. Dora Bernal al ver que habían pasado 5 días de la partida de su esposo comenzó su búsqueda, primero habló con su cuñado, Henry Jaramillo, quien no conocía el paradero de Enrique. A los 12 días de la desaparición de su esposo, Dora Bernal se dirigió a Toribío a preguntarle a sus conocidos por Enrique, pero no obtuvo respuesta. Finalmente, decidió dirigirse a la finca del tío de Enrique y cuando iba en camino, se le acercó una moto, la persona que conducía le preguntó su nombre y al identificarla como Dora Bernal le dijo que debía llevarla de nuevo a la zona urbana del municipio de Toribío pues Ana Rita Sánchez Jaramillo, sobrina de Enrique y funcionaria en el Juzgado de Toribío, tenía información de que el cuerpo de Enrique Jaramillo había sido encontrado asesinado y que sus restos estaban enterrados en el cementerio de Corinto⁴⁸².

1349. De regreso en Toribío, Dora fue a reconocer el cadáver que supuestamente era el de su esposo, se encontró con un cuerpo en alto grado de descomposición y no pudo tener la certeza, solo con mirarlo de si era su esposo o no; al cabo de varios días decidió volver a ver el cuerpo y reconoció que dicho cadáver tenía un jean y que su esposo vestía, el día de su desaparición un pantalón de dril azul. 20 días después de haber reconocido el supuesto cadáver de su esposo, Dora recibió una llamada, en el teléfono comunitario, en donde la amenazaban y le advertían que no siguiera haciendo averiguaciones sobre la desaparición de su esposo, que ellos sabían que ella tenía tres niños pequeños, que no siguiera molestando y que se fuera del pueblo, pues a su esposo lo habían matado y que el cadáver se lo entregaban cuando quisieran ellos. A la semana de haber recibido la llamada, Dora se encontró con su cuñado Henry Jaramillo quien le informó que había recibido información de que Enrique había sido visto por última vez en un retén paramilitar del Bloque Calima de las AUC, en donde a él y a varias personas les quitaron sus documentos y los metieron en una camioneta con rumbo desconocido⁴⁸³.

1350. Los representantes indicaron que debido a las amenazas recibidas, Dora Bernal y sus hijos se vieron obligados a desplazarse del municipio de Corinto hacia el municipio de Calarcá, y de allí a la ciudad de Bogotá.

27) Orlando Zuñiga Hurtado⁴⁸⁴

Quilichao, Cauca, Joel Valencia Menza, Santander de Quilichao, 1 de septiembre de 2005, y Certificado expedido y firmado por el Secretario Nacional de Organización del PCC, Jorge Gómez, Bogotá, 22 de septiembre de 2010 (expediente de prueba, folios 122273 y siguientes).

⁴⁸¹ Cfr. Declaración hecha por Dora Yelli Bernal Rocero, Compañera, a REINICIAR, Bogotá, 15 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122273 y siguientes).

⁴⁸² Cfr. Declaración hecha por Dora Yelli Bernal Rocero, Compañera, a REINICIAR, Bogotá, 15 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122273 y siguientes).

⁴⁸³ Cfr. Declaración hecha por Dora Yelli Bernal Rocero, Compañera, a REINICIAR, Bogotá, 15 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122273 y siguientes).

⁴⁸⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Orlando Zuñiga Hurtado (expediente de prueba, folios 122287 y siguientes).

1351. Orlando Zuñiga de ocupación comerciante, fue dirigente social de la organización Central Nacional Provivienda (CENAPROV ONG), así como un líder y militante del PCC, posteriormente entró a militar en la UP⁴⁸⁵.

1352. A principios del mes de octubre del año 2002, Orlando Zuñiga quien vivía en la ciudad de Bogotá, decidió viajar hacia el departamento del Cauca de donde era oriundo. Estando allí, se comunicó con su compañera Mirtha a quien le indicó que estaba a la espera de un pago. Días después, Orlando se comunicó nuevamente con su compañera para indicarle que viajaría con otras personas a San Vicente del Caguán (Caquetá), a realizar una gestión y que posteriormente regresaría a Bogotá. Sin embargo, y al pasar los días, la señora Mirtha al ver que su esposo no se comunicaba, se puso en contacto con la familia de Orlando, quienes residían en su mayoría en Santander de Quilichao, y de quienes no tenían ninguna información. Finalmente, una de las personas con las que Orlando viajó a San Vicente del Caguán, informó a Mirtha que ellos estuvieron en el lugar pero que a su regreso hacia la ciudad de Popayán, Orlando se quedó, indicándoles que él viajaría después. Orlando no volvió a comunicarse con su compañera ni hijos. Las versiones de su desaparición son varias, pero no se tiene certeza exacta de donde fue la última vez que lo volvieron a ver⁴⁸⁶.

1353. Los representantes alegaron que en el marco del proceso de justicia transicional no se ha reportado la desaparición del señor Orlando Zúñiga Hurtado y que ninguno de los postulados a la ley de Justicia y Paz ha referido o confesado el ilícito del que fue víctima el señor Zúñiga Hurtado.

28) Eider Alonso Granados Córdoba⁴⁸⁷

1354. Eider se dedicaba a las labores del campo, en el corregimiento las Brisas del municipio de Río Sucio en el departamento del Chocó, donde iresidía junto a su familia. La familia Granados Córdoba hacía parte de la UP y del PCC⁴⁸⁸.

1355. El 16 de octubre de 1996 hicieron entrada a la vereda Las Brisas del municipio de Río Sucio en Chocó varios hombres armados, presuntamente paramilitares, y realizaron una masacre en la que asesinaron a 10 personas, entre esas a Robinson Granados, hermano de la presunta víctima. Eider Granados se encontraba por el lugar en ese momento, como afirma su madre Eucaris del Socorro Córdoba⁴⁸⁹. Luego de la desaparición de Eider, la familia se vio forzada a desplazarse hacia la ciudad de Medellín.

29) Austreberto José Humanez Martínez⁴⁹⁰

⁴⁸⁵ Cfr. Certificación de militancia al PCC. Bogotá, 5 de junio de 2017, y constancia de militancia a la UP. Bogotá, 2 de junio de 2017 (expediente de prueba, folios 122287 y siguientes).

⁴⁸⁶ Cfr. Declaración a la Corporación Reiniciar por parte de Vira Zuñiga Londoño. Bogotá 30 de noviembre de 2018 (expediente de prueba, folios 122287 y siguientes).

⁴⁸⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Eider Alonso Granados Córdoba (expediente de prueba, folios 122321 y siguientes).

⁴⁸⁸ Cfr. Declaración de Otoniel de Jesús Granados, padre, a REINICIAR, Medellín, 7 de abril de 2005 (expediente de prueba, folios 122321 y siguientes).

⁴⁸⁹ Cfr. Declaración de Eucaris del Socorro Córdoba, madre, a REINICIAR, Medellín, 1 de septiembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122321 y siguientes).

⁴⁹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Austreberto José Humanez Martínez (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

1356. Austreberto José Humanez Martínez era un campesino que vivía en el departamento de Córdoba, en el Caserío El Faro 2, en la vía de San Carlos; además era un miembro de la UP en la región⁴⁹¹.

1357. El 13 de diciembre de 1988 aproximadamente a las 11 de la mañana, Austreberto salió de su casa en dirección al municipio de Valencia a visitar a unos primos. Al llegar a la altura del puente Vetancil, tuvo que devolverse debido a que lo habían dinamitado y no podía pasar por ahí. En el momento en el que estaba ya a unos 300 metros del puente, Austreberto y otro sujeto al que apodaban policía vestidos de civil, quienes los inculpaban de ser los responsables de dinamitar el puente y de ser miembros del Ejército Popular de Liberación -EPL-. Varias personas que fueron testigos de lo que estaba pasando, comenzaron a presionar a los agentes para que soltaran a "Calidad", dado que él era bien conocido como vendedor en la región. Finalmente, los policías dejaron en libertad a "Calidad" pero se llevaron a Austreberto detenido⁴⁹². Luego de la detención de Austreberto lo llevaron hacia la estación de policía del caserío Tres Palmas, de donde fue sacado dos días después, el 15 de diciembre, con rumbo desconocido. Desde ese día no se conoce de su paradero⁴⁹³.

1358. El 19 de diciembre de 1988 la madre de Austreberto fue, junto a dos abogados, a la estación de policía de Tres Palmas, allí, el vehículo en el que se movilizaba fue requisado por los policías quienes preguntaban qué buscaban y qué necesitaban, a lo que Rosa respondía que buscaba a un agente de apellido Villota que, según información de testigos en el caserío de Tres Palmas, era la persona que tenía bajo su cargo el caso de Austreberto. Sin embargo, en la estación les dijeron que no tenían conocimiento de esa captura a lo que la mujer y sus acompañantes decidieron irse para Montería a seguir en la búsqueda de Austreberto⁴⁹⁴. En Montería, Rosa Mercedes se dirigió al Comando de Policía número 29 y habló con un agente quien la citó para una reunión posterior, pues supuestamente no se sentía a gusto con algunas de las actitudes de sus compañeros policías. Dicha reunión nunca se llevó a cabo pues, por esos días también asesinaron a un abogado que estaba encargado de llevar algunos de defensa de casos de unos campesinos asesinados días anteriores, lo cual generó terror en Rosa y sus abogados.

1359. Posterior a estos hechos, Rosa denunció ante la Procuraduría y organizaciones de Derechos Humanos el caso de su hijo, incluso viajó hasta la ciudad de Bogotá para poner en conocimiento del Procurador de ese momento su situación⁴⁹⁵.

1360. En enero de 1989 Rosa y su hija Jaqueline recibieron información de que en el Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería se recibió un cadáver de un joven con características similares a las de Austreberto; Jaqueline pidió los permisos a la policía para poder hacer el reconocimiento del cadáver los cuales fueron negados, así que Jaqueline decidió dirigirse al cementerio en donde se encontraba el cuerpo y logró que el encargado de la vigilancia del lugar le permitiera ver el cadáver, para finalmente reconocer a su hermano Austreberto, por unas medias que ella misma le regaló.

⁴⁹¹ Cfr. Declaración de Rosa Mercedes Martínez de Humanez, madre, a Reiniciar, Montería, 13 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

⁴⁹² Cfr. Declaración de Rosa Mercedes Martínez de Humanez, madre, a REINICIAR, Montería, 13 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

⁴⁹³ Cfr. Declaración de Rosa Mercedes Martínez de Humanez, madre, a REINICIAR, Montería, 13 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

⁴⁹⁴ Cfr. Declaración de Rosa Mercedes Martínez de Humanez, madre, a REINICIAR, Montería, 13 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

⁴⁹⁵ Cfr. Declaración de Rosa Mercedes Martínez de Humanez, madre, a REINICIAR, Montería, 13 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

1361. El 21 de febrero de 1990, Rosa Martínez recibió una comunicación por parte del Procurador Departamental, en donde le informaba que en la oficina bajo su cargo se encontraba una investigación preliminar por la desaparición de Austreberto con oficio 000607 del 3 de mayo de 1989. El 20 de julio de 1992, se emite el oficio número 3495 de la PGN, comunicó que las investigaciones por la desaparición y posterior asesinato de Austreberto Humanez habían sido archivadas el 13 de diciembre de 1989⁴⁹⁶.

1362. El 26 de septiembre de 1994 la FGN emitió un informe sobre la desaparición de 3 personas, entre ellos Austreberto Humanez, en donde se informó que la presunta víctima aparecía reseñada en los archivos de la SIJIN en el departamento de Córdoba desde el 20 de junio de 1985, al parecer por pertenecer al EPL⁴⁹⁷. No se cuenta con información actualizada sobre estas investigaciones.

30) Jamir Corredor Gómez⁴⁹⁸

1363. Jamir Corredor Gómez pertenecía a la Junta de Acción Comunal para la formación de escuelas, asistencia médica y arreglo y mantenimiento de las vías⁴⁹⁹.

1364. El 1 de noviembre de 2004 fue desaparecido Jamir Corredor Gómez y posteriormente asesinado. Jamir estaba acompañado con Hugo Castiblanco. Iban caminando, regresando de la Inspección La Libertad, y a la altura de la vereda caño barroso, fueron interceptados por un grupo de paramilitares. Les amarraron las manos, los hicieron caminar rumbo a la selva, los investigaron y los dejaron indocumentados. A Jamir lo apuñalaron en el cuerpo y desmembraron en presencia de Hugo Castiblanco, mientras tanto, otros hombres hacían un hueco en la tierra para enterrarlo. Posteriormente desamarraron a Hugo Castiblanco y lo dejaron ir⁵⁰⁰.

1365. El año anterior, el 10 de julio de 2003, los paramilitares obligaron a 90 comerciantes a desplazarse desde la Inspección de la Libertad al sitio El Trincho de San José de Guaviare. En esa oportunidad pasaron ocho retenes del Ejército de ida y de regreso sin que ellos presentaran algún obstáculo. Los tuvieron retenidos el día entero y les preguntaron acerca de los bienes, les pidieron impuestos y posteriormente les robaron el ganado. Los comerciantes vieron el ganado después en el retén del Ejército Nacional. El 20 de julio de 2003, Jamir Corredor Gómez fue desplazado forzosamente. Por medio de una investigación del Grupo de Investigaciones Especiales de la Fiscalía Noventa y Cinco, Unidad de DDHH y DIH se encontró que el presunto responsable de los delitos de Concierto para delinquir agravado, desaparición forzada y homicidio de Jamir Corredor Gómez es P.G.G.J. *alias* Mono Machete o Walter, integrante del Grupo

⁴⁹⁶ Cfr. Oficio No 3495, de la PGN, firmada por Thai Barrios Hernández, Procuradora Delegada de la Policía Nacional, Bogotá, 23 de julio de 1992 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

⁴⁹⁷ Cfr. Informe de desaparecidos Austreberto Humanez Martínez, Telésforo Pérez, Fulgencio Moreno, referencia: Orden de Trabajo No SC-CTIF-0172, Montería, 26 de septiembre de 1994 (expediente de prueba, folios 122339 y siguientes).

⁴⁹⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jamir Corredor Gómez (expediente de prueba, folios 122357 y siguientes).

⁴⁹⁹ Cfr. Declaración de Farit Gómez corredor hermano de Jamir Corredor Gómez, entregada a Corporación Reiniciar. 19 de agosto de 2005. Bogotá (expediente de prueba, folios 122357 y siguientes).

⁵⁰⁰ Cfr. Sumario 150.249. Grupo de Investigaciones Especiales U.P. Fiscalía noventa y cinco especializada en turno de disponibilidad. Fiscalía General de la Nación. Unidad de DDHH y DIH. Firmado por Norma Gladys Gómez Moñetón. 9 de enero de 2009. Villavicencio, Meta (expediente de prueba, folios 122357 y siguientes).

Autodefensas del Guaviare. Le impusieron medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación⁵⁰¹.

1366. Con la resolución 00173 de enero de 2008, la FGN reasignó un conjunto de investigaciones desde la Dirección Seccional de Fiscalías de Villavicencio a la Fiscalía Octava delegada ante los Jueces Penales del Circuito especializado de Villavicencio, entre las cuales se encuentra la investigación correspondiente al caso de Jamir Corredor Gómez. En febrero de 2009 la UNDH y DIH entregó un informe en el que explicó la gestión realizada entre el 25 de diciembre de 2008 y el 15 de febrero de 2009 por los fiscales destacados; en el mismo se encuentra un listado denominado situaciones Jurídicas UP 2009. En éste, se reporta que en el caso de homicidio del señor Corredor Gómez se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva, el 9 de enero de 2009, a P.G.G.J., *alias* Walter o Machete como autor material de los delitos de concierto para delinquir agravado, desaparición forzada y homicidio agravado. En el mismo documento de febrero de 2009, se encuentra un listado denominado situaciones jurídicas UP 2008, en el cual se informa que por la desaparición del señor Corredor Gómez el 12 de septiembre de 2008 se les impuso medida de aseguramiento de detención preventiva a O.H.G, *alias* Bryan por los delitos de homicidio agravado.

1367. El 24 de marzo de 2009 se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva contra O.M.R por los delitos de homicidio y desaparición forzada. El 29 de mayo de 2009 se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva a P.O.G.C., *alias* Cuchillo, V.J.A.M., *alias*, Ramoncito y A.M.N.O., *alias* amistad.

31) Reinaldo Hernández⁵⁰²

1368. Reinaldo Hernández se dedicaba a la agricultura y la ganadería. Reinaldo era miembro de la Junta de acción Comunal de Acacias, Meta, asistía a las reuniones del partido UP y repartía el periódico *Voz*⁵⁰³.

1369. El 20 de febrero de 2003 Reinaldo Hernández fue desaparecido y posteriormente asesinado por un grupo armado perteneciente AUC, en la finca Santa Rosa de la vereda de Betania del corregimiento El Retorno, Guaviare. La familia afirma que días antes Reinaldo les había comentado que el ejército lo había estado molestando, la última vez fue encañonado y amarrado por posible colaboración con la guerrilla. Después de dos meses de búsqueda encontraron los posibles restos, estos fueron identificados un año y medio después de su exhumación⁵⁰⁴.

1370. María Yolanda Fernández, hija de Reinaldo interpuso una denuncia el 17 de marzo de 2003, en donde relata los hechos. En la Fiscalía 38 de la Unidad Seccional delegada

⁵⁰¹ Cfr. Sumario 150.249. Grupo de Investigaciones Especiales U.P. Fiscalía noventa y cinco especializada en turno de disponibilidad. Fiscalía General de la Nación. Unidad de DDHH y DIH. Firmado por Norma Gladys Gómez Moñetón. 9 de enero de 2009. Villavicencio, Meta (expediente de prueba, folios 122357 y siguientes).

⁵⁰² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Reinaldo Hernández (expediente de prueba, folios 122375 y siguientes).

⁵⁰³ Cfr. Certificado presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Trueno. Firmado por María Concepción Beltrán Bejarano. 12 de julio de 2005. San José del Guaviare, Certificado de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente. Departamento del Guaviare, 7 de mayo 2003. San José de Guaviare, y Declaración de Jesús Alberto Hernández Beltrán hijo de Reinaldo Hernández (expediente de prueba, folios 122375 y siguientes).

⁵⁰⁴ Cfr. Declaración de Jesús Alberto Hernández Beltrán hijo de Reinaldo Hernández, entregado a Corporación Reiniciar. No existe fecha, y Declaración de Cruz Cristian Hernández Beltrán hijo de Reinaldo Hernández, que rinde ante el Departamento de Policía Guaviare, Policía Nacional. Firmada por el PT Charles Calchón Martínez. 22 de octubre de 2004. San José de Guaviare, Guaviare (expediente de prueba, folios 122375 y siguientes).

ante el juzgado promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, se cursa una investigación preliminar bajo el radicado 7407 contra responsables, por la desaparición de Reinaldo Hernández, según denuncia 0107 instaurada en la SIJIN- 15 DEGUV el 17 de marzo de 2003 por la señora María Yolanda Fernández Beltrán⁵⁰⁵.

32) Victoria Rivera⁵⁰⁶

1371. El día 15 de enero de 2003 a las 10:30 de la noche Victoria Rivera fue desaparecida junto con su hija, las dos trabajaban en la vereda La Esmeralda, Municipio de San José de Guaviare cuando un grupo de paramilitares se las llevaron junto con una señora de nombre Aguida y dos de sus hijos. Todas fueron llevadas por la carretera que conduce hacia San José de Guaviare, durante el camino bajaron a la señora Aguida junto con sus hijos y continuaron junto con Victoria y Diana⁵⁰⁷.

1372. El 21 de enero de 2003 un señor de nombre Alfonso, quiso buscarlas y en el sitio llamado Filo de hambre, cuando se encontró con los paramilitares y les preguntó por Diana y Victoria y le manifestaron que ellos la tenían y los acompañara, Alfonso también fue desaparecido. Las autodefensas anteriormente les habían manifestado a los habitantes de la región que ellos eran de las autodefensas AUC y no tenían porque asustarse porque sólo estaban ahí para llevarse a los miembros de la UP y a los colaboradores de la guerrilla. El grupo paramilitar que se llevó a Victoria y Diana Cristina estaban a mando de *alias* "Cuchillo".

1373. Mediante oficio 00740 la UNDH-DIH de 23 de febrero de 2010, se presentó información sobre resoluciones, diligencias de formulación de cargos y sentencias condenatorias. En la informe figura un listado de condenas realizadas desde la creación de la subunidad UP, encontrándose una fecha de 5 de octubre de 2009 en la cual el juzgado mencionado resuelve: Condenar a E.C.H. *alias* Richard como coautor responsable del delito de desaparición forzada de Diana Victoria Rivera y su hija. El 17 de abril de 2009, se impuso medida de aseguramiento a J.S.S.Q. y por resolución de 30 de junio de 2009 se determinó la detención preventiva de P.O.G.C, *alias* Cuchillo. Finalmente, por resolución de 30 de junio de 2009 se impuso medida de aseguramiento contra G.S.B., por los delitos de desaparición forzada, homicidio agravado y concierto para delinquir por la desaparición forzada de la señora Victoria Rivera.

1374. El 14 de septiembre de 2017 la Fiscalía 125 especializada señaló que se hacía necesario vincular mediante indagatoria a M.J.P. y J.E.M. y ordenó la práctica de un conjunto de pruebas relacionadas con el caso de Victoria Rivera, entre ellas ordenó realizar una inspección judicial en la Corporación Reiniciar, con el fin de establecer si el caso fue documentado y presentado ante la Comisión IDH y obtener copia de los documentos importantes que permitan verificar la militancia de la presunta víctima. La diligencia se llevó a cabo el 9 de octubre de 2017. No se cuenta con información actualizada relación con esta investigación.

⁵⁰⁵ Cfr. Denuncia Penal N° 0107, sala de denuncias SIJIN-DEGUV. Departamento Policía Guaviare. Sección de Policía judicial e investigación. Firmado por PT Luis Enrique Piravan Silva, 17 de marzo de 2003. San José del Guaviare, y Certificado expedido por la suscrita Fiscal treinta y ocho, delegada ante Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare. Fiscalía General de la nación. Firmado por Cielo Esperanza Peña Aguavita. 20 de octubre de 2004 (expediente de prueba, folios 122375 y siguientes).

⁵⁰⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Victoria Rivera (expediente de prueba, folios 122400 y siguientes).

⁵⁰⁷ Cfr. Declaración de Miguel Ángel Barón Palacios, padrasto de Diana Cristina Martínez Rivera. 1 de febrero de 2006. Bogotá (expediente de prueba, folios 122400 y siguientes).

33) *Roselver Rodríguez Bermúdez*⁵⁰⁸

1375. Roselver Rodríguez Bermúdez era dirigente de la UP y militante del PCC, realizaba actividades del Movimiento Comunal junto con su padre Roselver Rodríguez Espitia, organizaban juntos de Acción Comunal en el alto Guayabera. Roselver estudiaba en el colegio Camilo Torres de Granada Meta. El 4 de noviembre de 2004 fue desaparecido forzosamente en el caserío conocido como el Raudal del Guayabero de la jurisdicción de San José del Guaviare. Un grupo de paramilitares uniformados con prendas de militar lo amarraron y se lo llevaron. Desde aquel momento no se sabe nada más de él⁵⁰⁹.

34) *Jorge Armando Durán Lizcano*⁵¹⁰

1376. Jorge Armando Durán Lizcano era militante de la UP, fue dirigente político y comunal⁵¹¹. Un día de septiembre de 1988 fue desaparecido. Cuando iba en camino para el municipio de Gigante, Huila, a trabajar. Desde entonces, sus familiares no volvieron a saber de él. Después su familia escuchó que había sido asesinado y enterrado como N.N, cuerpo no identificado. El presunto autor de su desaparición, según la familia sería el Ejército Nacional de Colombia⁵¹².

35) *Héctor Darío Castro García*⁵¹³

1377. Héctor Oarío Castro se desempeñaba como recaudador de impuestos de la Inspección de Santa Ana, nombrado por la UP, fue directivo de la Junta Comunal, también militante del Partido Comunista y la UP⁵¹⁴.

1378. El 14 de agosto de 1987 fue desaparecido forzosamente cuando se encontraba en la casa de la señora Celmira, por la Inspección de Santa Ana en el Municipio de Colombia, Huila. Eran las horas de la noche cuando la casa en dónde se encontraba Héctor fue rodeada por el ejército. Al otro día encontraron una camisa y un sombrero perteneciente a Héctor a la salida del pueblo con rastros de sangre, ante esto, la comunidad se organizó para ubicar el cuerpo de Héctor, pero no fue posible porque el Teniente A. ordenó al ejército disparar si las personas realizaban la búsqueda, el ejercito acordonó por tres días el pueblo para evitar la búsqueda del cuerpo de Héctor. La casa

⁵⁰⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Roselver Rodríguez Bermúdez (expediente de prueba, folios 122402 y siguientes).

⁵⁰⁹ Cfr. Declaración de Roselver Rodríguez Espitia padre de Roselver Rodríguez Bermúdez. 20 de diciembre de 2005. Bogotá (expediente de prueba, folios 122402 y siguientes).

⁵¹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Armando Durán Lizcano (expediente de prueba, folios 122403 y siguientes).

⁵¹¹ Cfr. Certificación expedida por la Junta Departamental de la UP Regional Huila. Firmado por Lucilo Antonio Muñoz y Francisco Barreta. Neiva, Huila. 30 de mayo de 2008 (expediente de prueba, folios 122403 y siguientes).

⁵¹² Cfr. Declaración dada por María Nayibe Durán Lizcano hermana de Jorge Armando Durán Lizcano (expediente de prueba, folios 122403 y siguientes).

⁵¹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Héctor Darío Castro García (expediente de prueba, folios 122424 y siguientes).

⁵¹⁴ Cfr. Constancia expedida por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Nueva Granada. 17 de abril de 2008. Nueva Granada, Colombia. Huila, y Declaración de Magnolia Castro García hija de Héctor Darío Castro García, entregada a Corporación Reiniciar. 28 de mayo de 2008. Bogotá (expediente de prueba, folios 122424 y siguientes).

dónde vivía la familia de Héctor también fue rodeada por el ejército al mando del teniente J.A.G., perteneciente al batallón Tenerife⁵¹⁵.

1379. Anteriormente Héctor Darío Castro García había sido amenazado por el Capitán G.Q.Q. del batallón Tenerife de la Novena Brigada con sede en Neiva y por las continuas amenazas se desplazó a Uribe, Mata y posteriormente al Municipio de Colombia, Huila, dónde fue desaparecido⁵¹⁶.

1380. Aurora García, esposa de Héctor interpuso la denuncia en la inspección el 19 de agosto de 1987⁵¹⁷.

36) Albertino Romero Torres⁵¹⁸

1381. Albertino vivía con sus hermanos y se dedicaba a las labores del campo, era socio de la Junta Comunal de la vereda la Florida de la Inspección de Santa Ana Municipio de Colombia, Huila, miembro del Partido Comunista y de la UP. También fue miembro de la JUCO de la vereda⁵¹⁹.

1382. El 19 de febrero de 1987 fue desaparecido forzosamente Albertino Romero Torres en la vereda la Sonora de la Inspección de Santa Ana, Municipio de Colombia, Huila. Albertino estaba en un campo de caña junto con el hijo de su hermana Emilio Ramírez y Ángel Quevedo, cuando salieron varios hombres del ejército vestidos de militares, encapuchados y le gritaron: "¡Alto!, lo desvistieron, amarraron y lo condujeron más adentro del cañal, no paraban de gritarle guerrillero y le afirmaban que lo iban a matar. Emilio Ramírez y Ángel Quevedo fueron testigos de este hecho. Más tarde, el señor Alonso Quintero observó cómo a Albertino se lo llevaban para la Inspección de Santa Ana amarrado, descalzo, con uniforme y un equipo de campaña que le habían obligado a ponerse, el señor Alonso se atrevió a preguntarle al teniente V. que respondía a las ordenes del Capitán G.Q.Q., comandante de la base militar de la Inspección de Santa Ana perteneciente a la novena brigada con sede en Neiva, ¿Por qué se llevaban a Albertino? Y el teniente respondió: "es un guerrillero"⁵²⁰.

1383. El 19 de febrero de 1987 las unidades militares de la Novena Brigada se presentaron en El Triunfo, Inspección de Santa Ana, Colombia, Huila, en horas de la noche, marcaron su llegada con intimidación y múltiples amenazas. La familia de Albertino se desplazó hacia el Municipio de Dolores, Tolima durante quince días y cuando

⁵¹⁵ Cfr. Declaración de Magnolia Castro García hija de Héctor Darío Castro García, entregada a Corporación Reiniciar. 28 de mayo de 2008. Bogotá (expediente de prueba, folios 122424 y siguientes).

⁵¹⁶ Cfr. Declaración de Magnolia Castro García hija de Héctor Darío Castro García, entregada a Corporación Reiniciar. 28 de mayo de 2008. Bogotá (expediente de prueba, folios 122424 y siguientes).

⁵¹⁷ Cfr. Constancia expedida por la Suscrita Secretario del Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Colombia, Huila. Inspección departamental Santa Ana. 7 de abril de 2006. Santa Ana, Huila (expediente de prueba, folios 122424 y siguientes).

⁵¹⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Albertino Romero Torres (expediente de prueba, folios 122426 y siguientes, y 123035 y siguientes).

⁵¹⁹ Cfr. Declaración de Eulogia Romero Torres hermana de Albertino Romero Torres, entregada a Corporación Reiniciar. 17 de junio de 2008. Bogotá (expediente de prueba, folios 122426 y siguientes, y 123035 y siguientes).

⁵²⁰ Cfr. Declaración de Eulogia Romero Torres hermana de Albertino Romero Torres, entregada a Corporación Reiniciar. 17 de junio de 2008. Bogotá (expediente de prueba, folios 122426 y siguientes, y 123035 y siguientes).

regresó el ejército había destrozado la casa. La familia no quiso interponer denuncia por miedo a las repercusiones del Ejército⁵²¹.

37) Campo Elías Ávila⁵²²

1384. Campo Elías era asistente de la Cámara de Comercio de Bogotá, asistente parlamentario del Doctor Hernán Rojas Cabrera y lite Cabrera. Era parte de la comisión de finanzas del PCC -PCC- y dirigente de la UP -UP- en el Municipio de Neiva -Huila⁵²³.

1385. El 18 de agosto de 1987, en Neiva, a las 6 pm, aproximadamente, Campo Elías iba para una reunión de la UP, en un bus. Dicen, que allí usaron de "gancho" a una muchacha muy bonita, con quien Campo Elías hizo conversación y con ella se bajó del vehículo. Campo Elías fue acechado por hombres que lo subieron a empujones al vehículo, arrancaron rápido y se perdieron a lo lejos. Al día siguiente Campo Elías no aparecía, de modo que Carmenza lo buscó donde sus familiares y en el partido, donde también desplegaron la búsqueda. Lo buscaron en el Comando Departamental de la Policía Nacional, ubicado en la Avenida Tenerife en Neiva, quienes aseguraron que Campo Elías había estado ahí pero que ya había salido. Eduardo Gutiérrez, un compañero de Campo Elías, pidió que ratificaran la información y luego de esperar un tiempo, volvieron diciendo que Campo Elías nunca había estado ahí⁵²⁴.

1386. El cambio de versión de la policía despertó sospechas y la gente se puso a buscar hasta por el río Magdalena. El 2 de septiembre, en el sector llamado Piedra Pintada, Argemiro Ávila encontró flotando un costal llegando a Natagaima, allí estaba el cuerpo de Campo Elías. Argemiro había encontrado a Campo Elías con la lengua cortada, sin ojos, con señales de tortura en las manos y dedos, con disparos en la pierna y uno en la parte lateral de la cabeza. Argemiro dejó el costal amarrado a un árbol para que realizaran el levantamiento allí y se fue a buscar a los organismos competentes y a su familia. Cuando la familia de Campo Elías llegó al lugar, el cuerpo ya no estaba. Posteriormente se enteran que el ejército, que cubría la zona, había advertido al pescador que acompañaba la búsqueda de Campo Elías, que no dijera nada. Además la familia constató que por esos días el ejército había asesinado a un pescador para evitar que ayudaran a rescatar cadáveres que el ejército dejaba allí después de haberlos torturado. Varios pescadores le contaron a gente del partido que ellos veían como el ejército llegaba en las noches en camionetas con gente, la bajaban en un sitio donde había una cueva y ahí los torturaban y asesinaban⁵²⁵.

⁵²¹ Cfr. Semanario LA VOZ. "Campesinos desaparecen a campesinos en Santander, Huila". 25 de febrero de 1987, y Declaración de Eulogia Romero Torres hermana de Albertino Romero Torres, entregada a Corporación Reiniciar. 17 de junio de 2008. Bogotá (expediente de prueba, folios 122426 y siguientes, y 123035 y siguientes).

⁵²² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Campo Elías Ávila (expediente de prueba, folios 122436 y siguientes y 123036 y siguientes).

⁵²³ Cfr. Certifica la Junta Departamental de la UP Regional Huila a los 8 días del mes de abril de 2008, firma Lucilo Antonio Muñoz, Presidente Departamental de la UP. (expediente de prueba, folios 122436 y ss).

⁵²⁴ Cfr. Diario La Nación, en la publicación del 21 de julio de 2013 titulada "El día en que mataron la esperanza", "El Embajador de la India y Otros Relatos", por Felix Ramiro Lozada Flórez, publicado por el Fondo Mixto de Cultura del Huila, Fomcultura, año 2003, declaración de Carmenza Ramírez Moreno dada a los 22 días del mes de junio de 2006, en Bogotá, y Semanario VOZ, en la publicación del 10 de septiembre de 1987, en la pág. 3, Los Hechos y La Noticia, en la columna "Con paro general se responde a la masacre" (expediente de prueba, folios 122436 y ss).

⁵²⁵ Cfr. Diario La Nación, en la publicación del 21 de julio de 2013 titulada "El día en que mataron la esperanza", "El Embajador de la India y Otros Relatos", por Felix Ramiro Lozada Flórez, publicado por el Fondo Mixto de Cultura del Huila, Fomcultura, año 2003, declaración de Carmenza Ramírez Moreno dada a los 22 días del mes de junio de 2006, en Bogotá, y Semanario VOZ, en la publicación del 10 de septiembre de 1987,

1387. Después de los hechos, Carmenza y los compañeros de la UP de Campo Elías fueron amenazados a través de llamadas telefónicas, advirtiéndoles que, si seguían hablando e investigando el asesinato de Campo Elías, también les asesinarían a ellos. De esta forma, Carmenza y su hija se desplazaron, aproximadamente en el mes de octubre del mismo año, a Bogotá. En 1990, Carmenza y su hija se regresaron a Neiva, a la casa que tenían en el barrio Cándido Leguizamo. Encontraron su casa completamente saqueada, y posteriormente perdieron la propiedad a causa de la imposibilidad de solventar deudas e impuestos que cernían sobre el predio. Antonio, el papá de Campo Elías murió 8 meses después de los hechos, en un tiempo en el que había dejado de comer mientras lloraba la desaparición de su hijo⁵²⁶.

1388. El 27 de mayo de 1993, Carmenza Ramírez Moreno por conducto de apoderado, presentó demanda para declarar la muerte presunta por desaparecimiento del señor Campo Elías. Luego de esto, se expidió el Registro de Defunción de Campo Elías el 5 de noviembre de 1993⁵²⁷.

38) José Nictor Medina Borja⁵²⁸

1389. José Nictor Medina era militante activo de la UP⁵²⁹.

1390. El 15 de abril de 1987 José Nictor Medina fue desaparecido forzosamente en la Inspección de Valencia, Municipio de Iquira, Huila. Salió de la finca, con destino a Algeciras, primero él debía hacer una parada en Neiva, por lo cual, José salió de Valencia a las 6:00 de la mañana y llegó a la 1:00 de la tarde a Neiva hacia el terminal para tomar el bus que lo llevaría hasta Algeciras, pero nunca llegó. La madre de José Nictor desde aquel momento comenzó a buscarlo⁵³⁰.

1391. El 21 de abril de 1987 la madre de José Nictor, Bertilda Borja de Medina, se encontraba en una reunión con varios abogados para buscar a José Nictor con organismos departamentales, en aquel momento, llegó un hombre con una carta enviada por Francisco Caviedes, conocido de la familia, en donde explicaba que José había sido retenido por la policía y llevado hacia Honda, Tolima. Sin embargo, después de llamar y hacer averiguaciones, no hubo respuesta. Después su madre pidió ayuda a ASFADDES, asociación de familiares de detenidos desaparecidos de Colombia. Bertilda asegura que su desaparición fue a causa de su militancia en la UP⁵³¹.

en la pág. 3, Los Hechos y La Noticia, en la columna "Con paro general se responde a la masacre" (expediente de prueba, folios 122436 y ss).

⁵²⁶ Cfr. Declaración de Carmenza Ramírez Moreno dada a los 22 días del mes de junio de 2006, en Bogotá (expediente de prueba, folios 122436 y ss).

⁵²⁷ Cfr. Se declara la muerte presunta del desaparecido Campo Elías Ávila, a solicitud de Carmenza Ramírez Romero en el Juzgado 2o Promiscuo de Familia en Neiva, el 17 de mayo de 1993. (Fdo.) Joaquín Núñez Chicue, Secretario, Registro Civil de Defunción, Notaria Tercera de Neiva, Huila, con el indicativo serial No. 763969 (expediente de prueba, folios 122436 y ss).

⁵²⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Nictor Medina Borja (expediente de prueba, folios 122439 y siguientes).

⁵²⁹ Cfr. Certificado expedido por la Junta Departamental de la UP, Huila. Firmado por Mario Jesús Castañeda y Lucilio Antonio Muñoz. Neiva, Huila. 8 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122439 y siguientes).

⁵³⁰ Cfr. Certificado expedido por el presidente y secretario ejecutivo de la Junta Departamental de la UP, Firmado por Antonio Jose Puentes R. y Roberto Pérez. 30 de marzo de 1992. Neiva, y Declaración Bertilda Borja (expediente de prueba, folios 122439 y siguientes).

⁵³¹ Cfr. Declaración de Bertilda Borja de Medina madre d José Nictor Medina Bora, entregada a Reiniciar, y Seguimiento del caso de José Nitor Medina. ASFADDES, Federación Latinoamericana de Asociaciones de

1392. El 4 de mayo de 1987 se adelantó una investigación por el juzgado cuarto de Inscriminal por desaparición y cuyo sumario fue iniciado el día 4 de mayo de 1987 a petición del personero municipal de Iquira, Huila. El 1 de mayo de 1989 el juzgado cuarto de Inscriminal de Neiva inició la investigación por la desaparición de José Nictor Medina y el proceso estaba a cargo del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial.

1393. Con la resolución 00173 de enero de 2008, el Fiscal General de la Nación reasignó un conjunto de investigaciones desde la Dirección Seccional de Fiscalías de Popayán a la Fiscalía Segunda Delegada ante los jueces penales del Circuito Especializado de Popayán, entre las cuales se encuentra la investigación Correspondiente al caso del Señor José Nictor Medina Borja bajo el radicado 238. En el informe presentado el 20 de marzo de 2008 por la Subunidad UP, se registra que el caso del Señor José Nictor Medina se encontraba para la fecha en etapa previa, en la fiscalía 2 Unidad de DDHH y DIH con el radicado 238, además se indica como lugar de los hechos los municipios de Campo Alegre y Algeciras, Huila. El 15 de abril de 2017, fue entregada en el mes de abril de 2017, una matriz de información sobre el caso de José Nictor Medina bajo el radicado 6341 por el delito de desaparición forzada en la Fiscalía 92.

39) Rafael Galindo Orne⁵³²

1394. El 13 de noviembre de 1985 fue desaparecido forzosamente Rafael Galindo Orne. Este hecho ocurrió después de la muerte de su hermano Jesús María Galindo en la masacre ocurrida en el Tabor el 11 de octubre de 1985 en Palestina, Huila en la que fueron asesinados el Concejal de la UP, José Jaime Loaiza Gómez y los militantes de dicho partido, Yesid Tumbo, Martín Humberto Coy Astaiza y Jesús María Galindo⁵³³.

40) Luis Fernando Úsuga⁵³⁴

1395. El 22 de enero de 1998 fue desaparecido forzosamente Luis Fernando Úsuga en el barrio álamos de Santa Marta, cuando miembros de la Fiscalía allanaron su hogar y lo obligaron a salir y subirse en un vehículo⁵³⁵.

1396. Sus hijos fueron amenazados por pertenecer a la UP. el 16 de agosto de 1995 miembros del ejército asesinaron a Orlando Úsuga después de uniformarlo con prendas de uso privativo de las fuerzas militares. El 7 de julio de 1997, dos integrantes de la policía, llegaron al hogar de Blanca Libia Úsuga para asesinarla junto con su esposo⁵³⁶.

Familiares de Detenidos Desaparecidos "FEDEFAM". Resolución MinJusticia 029 de marzo de 1985. Seccional Huila (expediente de prueba, folios 122439 y siguientes).

⁵³² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Rafael Galindo Orne (expediente de prueba, folios 122481 y siguientes).

⁵³³ Cfr. Declaración hecha por Teresa Galindo, hermana de Rafael Galindo (expediente de prueba, folios 122481 y siguientes).

⁵³⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Fernando Úsuga (expediente de prueba, folios 122482 y siguientes).

⁵³⁵ Cfr. Declaración de Betarlina Úsuga Higueta hija de Luis Fernando Úsuga, entregada a Corporación Reiniciar, 2 de febrero de 2005. Medellín. (expediente de prueba, folios 122482 y siguientes).

⁵³⁶ Cfr. Oficio 177, Fiscalía 90 Especializada UP, Radicado 6175. 8 de agosto de 2011 (expediente de prueba, folios 122482 y siguientes).

1397. Ante estos hechos se interpuso una denuncia el 7 de julio de 1997 ante ASFADDES, por la Desaparición forzada de Luis Fernando Úsuga Rivera, ante Amnistía Internacional y Fedefam⁵³⁷.

1398. En el informe presentado en el mes de marzo por la subunidad UP, se registra que el caso se encontraba para la fecha 20 de marzo de 2008 en etapa previa. Con el oficio 358 la UNDH-DIH Grupo Especial de Investigación casos UP, solicitó a Reiniciar informar si el señor Luis Fernando Úsuga Rivera era simpatizante de la UP. En el mes de abril de 2017, se entregó una matriz de información sobre el caso de Luis Fernando Úsuga. En el reporte figura el caso por desaparición forzada en la fiscalía 91 y bajo el radicado 6157. En el documento se establece que los hechos ocurrieron en Dabeiba el 28 de noviembre de 1997.

41) Eixenower Morales Gómez⁵³⁸

1399. Eixenower Morales, militante de la UP, hacía parte de la JUCO en Medellín del Ariari. El 18 de abril de 1997 Eixenower se encontraba laborando en una finca ubicada en el municipio de El Castillo (Meta), sin embargo, quienes lo vieron por última vez señalaron que aquel día salió a recoger un ganado pero nunca más regresó a su lugar de trabajo⁵³⁹.

1400. Posterior a la desaparición de Eixenower, el desespero y dolor en la familia se agudizó por los recurrentes episodios de violencia en el municipio, motivo por el cual la familia se desplazó hacia la ciudad de Bogotá. Luego se desplazaron nuevamente al municipio de Tame (Arauca). Ubicados en Arauca, hacia el año 2002, Rosa Elena, madre de Eixenower, se vio enfrentada nuevamente al dolor por la pérdida de otros dos hijos. Efrey Morales Gómez desapareció el 18 de mayo de 2002, y el 11 de diciembre de 2004, Enger Morales Gómez fue asesinado⁵⁴⁰. Tras los hechos, el resto de la familia se vio obligada una vez más a desplazarse⁵⁴¹.

42) Miguel Antonio Rubio Ocampo⁵⁴²

1401. El 18 de Julio de 1995 Miguel Antonio Salió de su finca en la vereda Puerto Esperanza a recoger leña a las 5:00 am, tres horas después, María Rosmary y su hija Martha Viviana salieron a buscarlo. Fueron a la cancha de fútbol donde estaba toda la gente del pueblo porque había un campeonato, sin embargo, no lo encontraron. Un señor les dijo que lo había visto por el matadero del caserío y allí se acercaron amigos para

⁵³⁷ Cfr. Denuncia ante la Procuraduría Departamental de Antioquia, radicado 534, tomo 6. 7 de julio de 1997 (expediente de prueba, folios 122482 y siguientes).

⁵³⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Eixenower Morales Gómez (expediente de prueba, folios 122484 y siguientes).

⁵³⁹ Cfr. Declaración a la Corporación Reiniciar por parte de la señora Rosa Elena Gómez. Bogotá, 31 de enero de 2006 (expediente de prueba, folios 122484 y siguientes).

⁵⁴⁰ Cfr. Declaración a la Corporación Reiniciar por parte de la señora Rosa Elena Gómez. Bogotá, 31 de enero de 2006 (expediente de prueba, folios 122484 y siguientes).

⁵⁴¹ Cfr. Declaración a la Corporación Reiniciar por parte de la señora Rosa Elena Gómez (expediente de prueba, folios 122484 y siguientes).

⁵⁴² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Miguel Antonio Rubio Ocampo (expediente de prueba, folios 122486 y siguientes).

ayudar a buscarlo. A las 9:00 pm, en la playa del Río La Cal, encontraron la leña reunida y lo buscaron hasta las 11 de la noche sin encontrar ningún rastro de Miguel Antonio⁵⁴³.

1402. El 19 de Julio María Rosmary habló con la gente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Puerto Esperanza quiénes le dijeron que podía estar en una finca cerca a la vereda La Cima, ella se fue para ese lugar pero le dijeron que él había quedado de ir y nunca llegó. Después de eso armaron comisiones de búsqueda con la JAC de Puerto Esperanza pero nunca lo encontraron. María Rosmary fue a la Inspección de Policía y de allá la mandaron a la Fiscalía, de allí la visitaron dos veces en Puerto Esperanza y una vez fue la Cruz Roja Internacional. Tres años después, el 21 de Julio de 1998, Rosmary cansada de los hostigamientos de los paramilitares y de los enfrentamientos entre estos y la guerrilla, decidió irse desplazada a Villavicencio⁵⁴⁴.

1403. El 29 de Julio de 2002 la Fiscalía 42 afirmó que el 12 de Octubre de 1995 se iniciaron diligencias de investigación por este hecho y que desde el 19 de abril de 1996 se encuentran archivadas⁵⁴⁵.

43) Luis Uriel Soacha Briñez⁵⁴⁶

1404. Luis Uriel de ocupación agricultor, fue pionero de la JUCO, posteriormente participo de manera activa en la UP ⁵⁴⁷.

1405. El día 23 de agosto de 2003, Luis Uriel Soacha salió de su casa a mirar una cementera ubicada en la vereda 20 de julio, municipio de El Castillo, desde ese día no regresó. Para la misma fecha, La Séptima Brigada, Batallón de Infantería No. 21, expidió un informe en el cual se informó sobre tres antisociales dados de baja⁵⁴⁸. Años más tarde, y tras la denuncia de María Briñez, en el 2015, la Fiscalía hizo entrega de los restos humanos de Luis Uriel Soacha⁵⁴⁹.

44) Gilberto Vargas Pinto⁵⁵⁰

1406. Gilberto Vargas era militante de la JUCO, luego miembro de base del Partido Comunista y la UP, miembro, también, del Sindicato de Trabajadores Agricultores del

⁵⁴³ Cfr. Declaración de María Rosmary Jaramillo, compañera sentimental de Miguel Antonio Rubio Ocampo, dada a la Corporación REINICIAR, Villavicencio (Meta), el 15 de Diciembre de 2004 (expediente de prueba, folios 122486 y siguientes).

⁵⁴⁴ Cfr. Declaración de María Rosmary Jaramillo, compañera sentimental de Miguel Antonio Rubio Ocampo, dada a la Corporación REINICIAR, Villavicencio (Meta), el 15 de Diciembre de 2004 (expediente de prueba, folios 122486 y siguientes).

⁵⁴⁵ Cfr. Oficio 684 de la Fiscalía 42 Secciona! ante los Jueces Penales del Circuito de Villavicencio, Meta. Dirigido a la señora María Rosmary Jaramillo Ceballos, firmado por Alba Luz Ospino Baquero, fiscal de dicho despacho, en Villavicencio el 29 de Julio de 2002 (expediente de prueba, folios 122486 y siguientes).

⁵⁴⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Uriel Soacha Briñez (expediente de prueba, folios 122488 y siguientes).

⁵⁴⁷ Cfr. Declaración a la Corporación Reiniciar por parte de la señora María Hilda Briñez Briñez (expediente de prueba, folios 122488 y siguientes).

⁵⁴⁸ Cfr. Declaración a Secretaría-Personería, por parte de la señora María Hilda Briñez Briñez. Municipio del El castillo, y Documento Séptima Brigada, Batallón de Infantería No. 21. Batalla Pantano de Vargas. Meta, 24 de agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122488 y siguientes).

⁵⁴⁹ Cfr. Certificado de entrega de restos humanos. Villavicencio, 8 de mayo de 2015 (expediente de prueba, folios 122488 y siguientes).

⁵⁵⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gilberto Vargas Pinto (expediente de prueba, folios 122522 y siguientes).

Meta SINTRAGRIM y de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Macarena. Gilberto era sobrino del asesinado Representante a la Cámara Octavio Vargas⁵⁵¹.

1407. El 31 de Mayo de 1998 Gilberto Vargas Pinto se movilizaba con su amigo José Manuel Poveda Forero, también dirigente de la UP, cuando a la altura de la bas militar de la Inspección Departamental de Pueblo Sánchez (El Castillo) fueron detenidos por miembros del Ejército. Gilberto alcanzó a enviar un papel a su esposa en un bus que pasaba, informando que lo habían detenido⁵⁵².

1408. Desde ese 31 de mayo no se volvió a tener noticia de Gilberto, a pesar de todas las gestiones de su esposa, en el lugar de los hechos, en las bases militares de Cubarral y en la sede del Batallón 21 Vargas, los militares negaban tenerlo en su poder. En vista de que esto no daba resultados Flor Alba buscó instancias nacionales y medios de comunicación por lo que se sintió amenazada y perseguida por los victimarios, por esta razón tuvo que salir desplazada con sus hijas⁵⁵³.

1409. Mediante comentarios no oficiales, a Flor Alba le dijeron que probablemente Gilberto fue asesinado la misma noche que fue retenido, luego de crueles torturas en la finca del jefe de sicarios del Alto Ararí, B.H., sin embargo, a la fecha no se tiene certeza sobre su paradero⁵⁵⁴.

45) Luis Fernando García Montoya⁵⁵⁵

1410. Luis Fernando García Montoya hacía parte del cabildo indígena Envera Katio en la vereda El Paraíso, donde, además, era miembro activo de la Junta de Acción Comunal y hacía parte también del cuerpo cívico de convivencia de La Uribe⁵⁵⁶.

1411. El de 23 de marzo de ese mes Luis Fernando García Montoya fue llevado al monte y desaparecido por miembros de la Fuerza de Despliegue Rápido FUDRA. Por estos hechos, tanto el cabildo Indígena Envera Katio como la Junta de Acción Comunal de El Paraíso y la comunidad de la vereda en general exigieron a la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja y todas las autoridades de Derechos Humanos colaboración con las investigaciones⁵⁵⁷.

⁵⁵¹ Cfr. "COLOMBIA NUNCA MÁS: Crímenes de lesa humanidad". Capítulo 3 "1985 -1996 La década del genocidio", página 221. Bogotá 28 de Noviembre de 2000, y Declaración de Flor Alba Guevara Ramírez, esposa de Gilberto Vargas Pinto, para la Corporación REINICIAR, dada en Bogotá el 21 de Abril de 2005 (expediente de prueba, folios 122522 y siguientes).

⁵⁵² Cfr. "COLOMBIA NUNCA MÁS: Crímenes de lesa humanidad". Capítulo 3 "1985 -1996 La década del genocidio", página 221. Bogotá 28 de Noviembre de 2000, y denuncia de Flor Alba y Manuel Poveda ante el Director de Inspección Criminal con recibido el 22 de Junio de 1988 (expediente de prueba, folios 122522 y siguientes).

⁵⁵³ Cfr. "COLOMBIA NUNCA MÁS: Crímenes de lesa humanidad". Capítulo 3 "1985 -1996 La década del genocidio", página 221. Bogotá 28 de Noviembre de 2000 (expediente de prueba, folios 122522 y siguientes).

⁵⁵⁴ Cfr. "COLOMBIA NUNCA MÁS: Crímenes de lesa humanidad". Capítulo 3 "1985 -1996 La década del genocidio", página 221. Bogotá 28 de Noviembre de 2000 (expediente de prueba, folios 122522 y siguientes).

⁵⁵⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Fernando García Montoya (expediente de prueba, folios 122524 y siguientes).

⁵⁵⁶ Cfr. Constancia del Cabildo Indígena Envera Katio, donde exigen que se investiguen los hechos, y Constancia de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Paraíso, donde exigen que se investiguen los hechos, firmada por Marleny Yagari, Gobernadora del Cabildo Indígena el 9 de Julio de 2010 (expediente de prueba, folios 122524 y siguientes).

⁵⁵⁷ Cfr. Declaración de Armando Trujillo Vargas dada el 12 de junio de 2002, Constancia del Cabildo Indígena Envera Katio, donde exigen que se investiguen los hechos, y Constancia de la Junta de Acción

46) *Waldo Tombé Sánchez*⁵⁵⁸

1412. Waldo Tombé Sánchez campesino y Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Candilejas comunal. El 14 de marzo de 1992 paramilitares desaparecieron a Waldo Tombé Sánchez mientras se encontraba en su finca sembrando caña de azúcar. Waldo había denunciado antes los atropellos cometidos por el Ejército en la vereda en el mes de mayo de 1991⁵⁵⁹.

47) *Florincido Velandia León*⁵⁶⁰

1413. Florincido Velandia León era un líder campesino y militante del PCC PCC y la UP. Fue desaparecido por miembros de un grupo paramilitar⁵⁶¹.

48) *Hernando Méndez Villarraga*⁵⁶²

1414. Hernando Méndez Villarraga era militante de la UP y abogado de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. Además, fue elegido como personero del municipio como por parte de la UP a partir del 1 de enero de 1987⁵⁶³.

1415. Como representante del Ministerio Público en el municipio tuvo que asumir la investigación y defensa de casos de violación de Derechos Humanos cometidos por los paramilitares y la fuerza pública. Uno de esos casos fue la masacre donde asesinaron unos indígenas en el sitio denominado "El indio", cerca de Puerto Gaitán⁵⁶⁴.

1416. Fue objeto de amenazas y seguimientos, tanto así que la dirigencia departamental de la UP denunció públicamente la persecución política a la que habían sometido a todos los militantes de la UP y del PCC PCC por parte del Sector de Unidad Liberal de Puerto Gaitán, luego de las elecciones de 1988⁵⁶⁵.

1417. Finalmente, el 9 de abril de 1988 como a las 2:00 pm, cuando Hernando se desplazaba en compañía de Jairo Humberto Rey Castell, tesorero municipal de Puerto Gaitán, por la vía que conduce a Puerto López, fueron alcanzados por un campero de color café, que se les atravesó. Se bajaron unos 6 hombres armados obligándolos a

Comunal de la vereda El Paraíso, donde exigen que se investiguen los hechos, firmada por Marleny Yagari, Gobernadora del Cabildo Indígena el 9 de Julio de 2010 (expediente de prueba, folios 122524 y siguientes).

⁵⁵⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Waldo Tombé Sánchez (expediente de prueba, folios 122539 y siguientes, 122779 y siguientes).

⁵⁵⁹ Cfr. "COLOMBIA NUNCA MÁS: Crímenes de lesa humanidad". Capítulo 3 "1985-1995 La década del genocidio". Proyecto Colombia nunca más, Bogotá, 28 de Noviembre del 2000 (expediente de prueba, folios 122539 y siguientes).

⁵⁶⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Florincido Velandia León (expediente de prueba, folios 122540 y siguientes).

⁵⁶¹ Cfr. Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep/PPP usa el Sistema de Violencia Política (expediente de prueba, folios 122540 y siguientes).

⁵⁶² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Hernando Méndez Villarraga (expediente de prueba, folios 122541 y siguientes).

⁵⁶³ Cfr. Acta de Grado de la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, firmada por Tulio Pedraza, secretario general, Bogotá 24 de Noviembre de 1989 (expediente de prueba, folios 122541 y siguientes).

⁵⁶⁴ Cfr. Portal Web Rutas del Conflicto "Masacre de El Porvenir: Puerto Gaitán" (expediente de prueba, folios 122541 y siguientes).

⁵⁶⁵ Cfr. Declaración de Luz Marina, esposa de la presunta víctima, para la Corporación REINICIAR, dada en Villavicencio el 25 de Julio de 2008 (expediente de prueba, folios 122541 y siguientes).

bajarse de su vehículo y procedieron a llevárselos. Desde entonces se encuentran desaparecidos y desde ahí sus compañeros del partido y amigos han buscado⁵⁶⁶.

1418. El 7 de agosto de 2005 la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz en un informe sobre la entrega de "civiles" armados pertenecientes a las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada (ACMV), figura el caso de la desaparición de Hernando Méndez y Jairo Humberto Rey Castell atribuido a este grupo.

1419. El 18 de septiembre de 2007 la Coordinación de Unidad Especializada afirmó que en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) de la extinta Fiscalía Regional de Oriente no se halló registro de que se haya adelantado investigación por la desaparición y posterior homicidio de Hernando. El 3 de octubre del mismo año la Unidad Nacional de Fiscales contra el Terrorismo ratificó que no hay información alguna sobre dichos hechos⁵⁶⁷.

49) Delio Vargas Herrera⁵⁶⁸

1420. Delio Vargas Herrera trabajaba como funcionario de la Contraloría del Meta, además era miembro y cofundador del Comité de Derechos Humanos del Meta, presidente de la oficina regional de la Asociación Colombiana de Asistencia Social (ASCODAS) y miembro de la UP⁵⁶⁹.

1421. En 1993, ASCODAS y el Comité de DDHH del Meta convocaron al foro "Alternativas de Paz para el Departamento del Meta". Sin embargo, el 19 de abril de ese año, quince días antes del foro, Delio iba para su casa en compañía de su esposa y sus dos hijos, cuando se les atravesó un carro con unos sicarios armados que lo subieron al carro y se lo llevaron⁵⁷⁰.

1422. Ese día de casualidad estaba en Villavicencio una comisión de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Procuraduría. Les avisaron y comenzó la búsqueda toda la noche, gracias a eso dieron con el paradero del carro y en la madrugada detuvieron al conductor, H.M.M. Éste confesó que había participado en la desaparición y dijo ser informante del Ejército, pero aseguró que no tenían a Delio y que lo habían entregado a otro grupo⁵⁷¹. Ocho días después se tuvo conocimiento del sitio donde podría estar detenido Delio y se entregó esa información personalmente al Consejero Presidencial para la Defensa de los Derechos Humanos para que se tomaran las medidas que

⁵⁶⁶ Cfr. Comunicado Público que hace su familia y amigos exigiendo que Hernando (expediente de prueba, folios 122541 y siguientes).

⁵⁶⁷ Cfr. Copia el oficio UNAT No 0306 firmado por Hermes Ardila, jefe de dicha página, en Bogotá el 03 de Octubre de 2007 y Copia del oficio CUE - 0557 firmado por Henry Romero Rojas en Villavicencio el 18 de septiembre de 2007 (expediente de prueba, folios 122541 y siguientes).

⁵⁶⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Delio Vargas Herrera (expediente de prueba, folios 122560 y siguientes).

⁵⁶⁹ Cfr. "Ceder es más terrible que la muerte. 1985 -1996 Una década de violencia en el Meta". La desaparición de Delio Vargas Herrera. Pág 289. Bogotá, 13 de Octubre de 1997 y "S.O.S. Derechos Humanos Meta" informe de Derechos Humanos en el departamento presentado a Periodistas Nacionales e Internacionales por el Comité Cívico de Derechos Humanos del Meta (expediente de prueba, folios 122560 y siguientes).

⁵⁷⁰ Cfr. Denuncia interpuesta por Nérida Guerrero Manchay, compañera de Delio, ante la Sala de Denuncias de la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación del Meta y Llanos Orientales. Denuncia 232 (expediente de prueba, folios 122560 y siguientes).

⁵⁷¹ Cfr. Acta No 82 de la casación N° 12.689 sobre Hernando Moreno Martínez de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Dada en Bogotá el 18 de Julio de 2002, y "Ceder es más terrible que la muerte. 1985 -1996 Una década de violencia en el Meta". La desaparición de Delio Vargas Herrera. Pág 289. Bogotá, 13 de Octubre de 1997 (expediente de prueba, folios 122560 y siguientes).

correspondían con el Ministerio de Defensa, pero no se tiene información sobre actuaciones para localizarlo⁵⁷².

1423. En cuanto al conductor del vehículo, fue asegurado con detención preventiva por el delito de secuestro extorsivo, mediante resolución fechada del 27 de mayo de 1994, luego condenado a la pena de 40 años de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término.

50) Luis Jairo Enciso López⁵⁷³

1424. Luis Jairo era agricultor Enciso López, comerciante de Cachama y militante del PCC PCC y la UP – UP. La familia vivía en la vereda Casadetaba del Municipio de Vista Hermosa, Meta, donde Yency y Luis Jairo trabajaban en la agricultura. El sábado, 3 de noviembre de 2002 Luis Jairo salió para el pueblo de Vista Hermosa, aproximadamente a las 7:00 p.m. Estaba con su hermano Edilso Enciso López y Luis Jairo le dijo que iba a dar una vuelta en bicicleta, que lo esperara, pero nunca llegó. La familia lo buscó hasta las 10:00 p.m. pero nunca lo encontraron⁵⁷⁴.

1425. Asimismo, los representantes indicaron que la persecución hacia la familia fue muy fuerte. Yency fue retenida y torturada por los paramilitares. Después de una bomba que pusieron grupos armados, Yency decidió irse para la vereda Lomalinda, sin embargo, llegó el ejército que retuvo a parte de la comunidad durante ocho días hasta el 13 de febrero de 2005. Después de eso Yency y sus hijos tuvieron que salir desplazados a Bogotá donde viven⁵⁷⁵.

51) Berenice Orozco⁵⁷⁶

1426. Berenice Orozco fue simpatizante de la UP. El 23 de Julio de 1989 Berenice Orozco fue detenida por miembros de ejército adscritos a la Base Militar de Vista Hermosa, aún no se conoce su paradero actual⁵⁷⁷. Se interpuso la denuncia ante el secuestro de Berenice ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa con el número de radicado 262 el 26 de enero 6 de 2009⁵⁷⁸.

52) Omar Benítez⁵⁷⁹

⁵⁷² Cfr. "Ceder es más terrible que la muerte. 1985 -1996 Una década de violencia en el Meta". La desaparición de Delio Vargas Herrera. Pág 289. Bogotá, 13 de Octubre de 1997 (expediente de prueba, folios 122560 y siguientes).

⁵⁷³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Jairo Enciso López (expediente de prueba, folios 122574 y siguientes).

⁵⁷⁴ Cfr. Declaración de Yency Rodríguez López, compañera de Luis Jairo (expediente de prueba, folios 122574 y siguientes).

⁵⁷⁵ Cfr. Declaración de Yency Rodríguez López, compañera de Luis Jairo (expediente de prueba, folios 122574 y siguientes).

⁵⁷⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Berenice Orozco (expediente de prueba, folios 122575 y siguientes).

⁵⁷⁷ Cfr. Colombia Nunca Más, Crímenes de Lesa Humanidad. Zona7,1996. Capítulo 111: 1985-1996. La década del Géncido. Pp.248. 28 de noviembre de 2000. Bogotá (expediente de prueba, folios 122575 y siguientes).

⁵⁷⁸ Cfr. *Constancia del Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta 26 de enero de 2009. Vista Hermosa, Meta* (expediente de prueba, folios 122575 y siguientes).

⁵⁷⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ómar Benítez (expediente de prueba, folios 122576 y siguientes).

1427. Ómar Benítez era motorista⁵⁸⁰, trabajaba con los aserradores a quienes les compraba madera y les trasportaba el combustible y los mercados. Ómar era militante de la UP en Santander⁵⁸¹.

1428. El 30 de octubre de 2001 Ómar salía de viaje de trabajo hacia Puerto Matilde, alrededor de la 01:00 pm, cuando varios hombres y una mujer vestidos de civil y armados se lo llevaron para el barrio Arenal por el caño cardales. El día de la desaparición de Omar Benítez también fue raptado su ayudante Sergio, a quién dejaron ir, sin embargo él dijo que no sabía nada. Según la prensa días después encontraron su cadáver en un sector llamado 'La Romada'⁵⁸².

53) Efraín Jesús González Cardona⁵⁸³

1429. Efraín prestó servicio militar y fue dragoneante del Ejército en el Batallón de Infantería N° 41 Rafael Reyes. Además, era líder comunitario, amenizaba los bazares y los bingos que se hacían con ocasión a la recolecta de fondos para la actividad electoral de la UP y del PCC⁵⁸⁴.

1430. Efraín González se encontraba en Puerto Wilches (Santander) trabajando como obrero en la empresa Ismocol⁵⁸⁵. Se devolvió el 24 de Mayo de 1997 a Barrancabermeja al novenario del asesinato de su hermano Julio Cesar. Efraín decía que sabía quiénes había matado a su hermano, C.T y *alias* 'Chito', y que iba a averiguar porque lo habían hecho. Después se los encontró y discutió con ellos, le dijeron que lo habían matado por guerrillero, que pensaban que él era de los mismos y que tenían en la mira a su mamá⁵⁸⁶.

54) Gustavo Toloza Pinto y Milton Toloza Pinto⁵⁸⁷

1431. Se trata de dos hermanos activistas políticos que tenían militancia en la UP que desaparecieron en fechas diferentes. Estos casos se encuentran también conectados con

⁵⁸⁰ Motorista hace referencia a la actividad de transporte de carga y pasajeros por medio de canoas, en este caso en el Río Cimitarra.

⁵⁸¹ Cfr. Documento "Preguntas Básicas para tener en cuenta", entrevista a Omaira Díaz (expediente de prueba, folios 122576 y siguientes).

⁵⁸² Cfr. Documento "Preguntas Básicas para tener en cuenta", entrevista a Omaira Díaz (expediente de prueba, folios 122576 y siguientes), e Información del Diario 'Vanguardia Liberal', Sección Magdalena Medio: "AUC amenazó a quienes viajen al Valle del Río Cimitarra - 25.000 campesinos afrontan el peso de vivir en zona de guerrilla" por Janeth Montoya, Barrancabermeja, Viernes 2 de Noviembre de 2001 (expediente de prueba, folios 122576 y siguientes).

⁵⁸³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Efraín Jesús González Cardona (expediente de prueba, folios 122588 y siguientes).

⁵⁸⁴ Cfr. Copia de Libreta Militar "Tarjeta Reservista de Primera Clase", Tarjeta de Conducta excelente del Batallón de Infantería Rafael Reyes del Ejército Nacional, y Declaración de Luz Elena Cardona Cadavid, madre de Efraín Jesús, para la Corporación REINICIAR, dada en Barrancabermeja el 3 de Agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122588 y siguientes).

⁵⁸⁵ Ismocol S.A. es una compañía especializada en la Construcción de Oleoductos, Gasoductos, Montajes de Facilidades y Servicios Petroleros; Operación y Mantenimiento de Oleoductos, Gasoductos y Campos Petroleros.

⁵⁸⁶ Cfr. Declaración de Luz Elena Cardona Cadavid, madre de Efraín Jesús, para la Corporación REINICIAR, dada en Barrancabermeja el 3 de Agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122588 y siguientes).

⁵⁸⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gustavo Toloza Pinto y Milton Toloza Pinto (expediente de prueba, folios 122614 y siguientes).

los de Gustavo Toloza Díaz y Enrique Toloza Pinto padre y hermano asesinados de Gustavo y Milton, quienes también tenían militancia en la UP⁵⁸⁸.

1432. Gustavo Toloza Díaz, padre de las presuntas víctimas, fue un líder de la UP que en 1986 fue elegido Tesorero Municipal de Puerto Parra, Santander, en representación de este partido y fue asesinado el 5 de marzo de ese mismo año en la masacre perpetrada en Campo Capote por el grupo paramilitar "Los Masetos", con apoyo de la Brigada 14 del Ejército Nacional⁵⁸⁹.

1433. Posterior a la masacre de 1986, "Los Masetos" continuaron hostigando a los familiares, llevándolos al desplazamiento forzado y a los crímenes posteriores de Enrique Toloza Pinto, Gustavo Toloza Pinto y Milton Toloza Pinto⁵⁹⁰.

1434. Milton Toloza Pinto era hijo de Gustavo Toloza Díaz. El 28 de octubre de 1991 Milton salió en un bus a las 6:00 a.m. del corregimiento de Puente Sogamoso, jurisdicción de Puerto Wilches, Santander, con destino al Batallón Nueva Granada para reclamar una constancia de su libreta militar. Luego de salir del Batallón, Milton iba a tomar un bus de regreso a Puente Sogamoso, pero fue convencido por unos amigos de ir a Campo Capote, lugar en donde fue visto por última vez⁵⁹¹. En el momento de su desaparición Milton, tenía 16 años. Debido a las condiciones económicas y al temor en que se encontraba la familia de Milton Toloza Pinto, no se tomaron acciones legales ni se interpusieron demandas por su desaparición⁵⁹².

1435. Por su parte, Gustavo Toloza había sido miembro de JUCO y era militante de la UP. En el mes de abril de 1999, Hortensia, madre de las presuntas víctimas, llamó a la casa de Gustavo porque tenía la intención de visitarlo, en su residencia ubicada en Girón, Santander. Le contestó una señora que vivía en la misma casa y le informó que Gustavo había recibido una llamada ocho días antes y que había salido con la persona que le hizo la llamada en una moto pero nunca regresó.

1436. Anteriormente, Gustavo Toloza Pinto había sido perseguido por su militancia en la JUCO y en la UP cuando hacía activismo con Cesar Martínez en Barrancabermeja. Su madre tuvo que sacarlo de Puente Sogamoso porque los militares lo buscaban y preguntaban por el hijo de Gustavo Toloza Díaz y su ubicación a la gente de la comunidad. En esa ocasión se fue para Cúcuta, de donde se fue luego de que tres hombres fueran a buscarlo a su casa para matarlo por ser hijo de Gustavo Toloza Díaz y por hacer campaña a la UP en Campo Capote.

1437. La Unidad Nacional de Fiscalías de Justicia y Paz informó sobre la desaparición forzada del señor Gustavo Toloza Pinto, caso que se encuentra bajo el radicado No. 439792 en el Despacho 41 de Justicia y Paz de Bucaramanga, en el cual se señala como responsables del delito a las autodefensas campesinas.

⁵⁸⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gustavo Toloza Pinto y Milton Toloza Pinto (expediente de prueba, folios 122614 y siguientes).

⁵⁸⁹ Cfr. Entrevista a Hortensia Pinto Sarmiento, madre de Milton Toloza Pinto y Gustavo Toloza Pinto; 21 de agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122614 y siguientes).

⁵⁹⁰ Cfr. Entrevista a Hortensia Pinto Sarmiento, madre de Milton Toloza Pinto y Gustavo Toloza Pinto; 21 de agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122614 y siguientes).

⁵⁹¹ Cfr. Entrevista a Hortensia Pinto Sarmiento, madre de Milton Toloza Pinto y Gustavo Toloza Pinto; 21 de agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122614 y siguientes).

⁵⁹² Cfr. Entrevista a Hortensia Pinto Sarmiento, madre de Milton Toloza Pinto y Gustavo Toloza Pinto; 21 de agosto de 2003 (expediente de prueba, folios 122614 y siguientes).

55) *Catalino Tom Silva*⁵⁹³

1438. Catalino Tom Silva fue dirigente del sindicato Sintrapalma, miembro del Partido Comunista y fundador de la UP. El 15 de mayo de 1991 Catalina salió de su casa en Puerto Wilches para comprar unas flores para poner en la tumba de su madre y fue abordado en la calle por unos hombres vestidos de civil que se lo llevaron. Hasta la fecha no se sabe nada de él⁵⁹⁴.

1439. Posteriormente, no se tomaron acciones legales por falta de asesoría, hasta el 11 de mayo de 1995, día en que su padre puso el denuncia por su desaparición en el Juzgado Municipal de Puerto Wilches⁵⁹⁵.

1440. El 27 de noviembre de 1995 la Unidad de Fiscalía Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Grupo Vida Barrancabermeja, indicó que ha sido imposible dar con el paradero de Catalina Tom Silva así como establecer su fallecimiento⁵⁹⁶.

56) *Jaime Gamboa Sosa*⁵⁹⁷

1441. Jaime era agricultor, líder agrario y comunal, militante de la UP y del PCC⁵⁹⁸.

1442. El 19 de junio de 1986 Jaime Gamboa Sosa salió de su casa ubicada en el corregimiento Yarima del municipio de Puerto Wilches y tomó un bus que hacía la Ruta al Carmen. Esa fue la última información que se tuvo de su paradero. Se cree que miembros del Ejército tuvieron algo que ver en la desaparición de Jaime.

1443. Se desconoce si se ha adelantado investigación alguna en las instancias de justicia interna colombiana.

57) *Javier Loaiza Tique*⁵⁹⁹

1444. Javier Loaiza Tique era agricultor, miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima (ACIT) y militante de la UP y del PCC⁶⁰⁰.

1445. En febrero de 2004 Inés Loaiza Tique fue a buscar a su hermano, Javier Loaiza Tique, a su casa en la vereda Tatareo del municipio de Coyaima, pero éste no se encontraba. Según los vecinos de la vereda a Javier se lo llevaron los paramilitares del Bloque Tolima que, para la época, ejercían total control en la región y buscaban a

⁵⁹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Catalino Tom Silva (expediente de prueba, folios 122618 y siguientes).

⁵⁹⁴ Cfr. Entrevista a Eduardo Antonio Tom Hernández, padre de Catalino Tom Silva; 21 de diciembre de 2002 (expediente de prueba, folios 122618 y siguientes).

⁵⁹⁵ Cfr. Constancia de denuncia, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches Dr. Jairo Benito Hinestroza, Juzgado de Puerto Wilches, 18 de mayo de 1995 (expediente de prueba, folios 122618 y siguientes).

⁵⁹⁶ Cfr. Unidad de Fiscalía Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Grupo Vida Barrancabermeja, Germán Angarita Jiménez, Secretario Judicial; 27 de noviembre de 1995 (expediente de prueba, folios 122618 y siguientes).

⁵⁹⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jaime Gamboa Sosa (expediente de prueba, folios 122619 y siguientes).

⁵⁹⁸ Cfr. Entrevista a María Luisa Sosa de Gamboa, madre de Jaime Gamboa Sosa; 18 de febrero de 2003 (expediente de prueba, folios 122619 y siguientes).

⁵⁹⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Javier Loaiza Tique (expediente de prueba, folios 122661 y siguientes).

⁶⁰⁰ Cfr. Certificado de Vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 6 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122661 y siguientes).

personas pertenecientes al Partido Comunista y a la UP. Posteriormente la familia buscó a Javier Loaiza durante varios días sin obtener información de su paradero. Nunca se colocó denuncia u otra acción legal por la desaparición de Javier⁶⁰¹.

58) José Roque Oyola Camacho, Aquilino Oyola Camacho y Egidio Matoma Cupitra⁶⁰²

1446. Egidio Matoma Cupitra era de oficio agricultor, fue miembro de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego "Triángulo del Sur" (UTRITOL), Gobernador del Cabildo Indígena de Llano Grande de Guayaquil en dos periodos y concejal del municipio de Coyaima entre 1995 y 1997 en representación de la UP⁶⁰³. José Roque Oyola Camacho era de profesión agricultor, fue tesorero del Cabildo Indígena de Guayaquil, Miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima (ACIT) y militante de la UP y del Partido Comunista⁶⁰⁴. Aquilino Oyola Camacho de oficio agricultor, fue gobernador, tesorero y tendero de la tienda comunitaria del Cabildo Indígena de Guayaquil y militante de la UP y el Partido Comunista⁶⁰⁵.

1447. El 23 de abril de 2002, alrededor de las 10:30 p.m., varios hombres armados, unos vestidos de civil y otros con prendas camufladas, llegaron en una camioneta blanca a la vereda El Rosario del Municipio de Coyaima, Tolima, y golpearon en las casas de casa de Egidio Matoma Cupitra, José Roque Oyola Camacho y Aquilino Oyola Camacho, diciendo ser agentes del gobierno que venían a hacer una requisa. En la vereda se encontraba un cerco de alrededor de 50 hombres armados y para el momento de los hechos no había energía eléctrica⁶⁰⁶.

1448. Cuando golpearon en casa de Egidio Matoma, éste les dijo que los atendía a las 7:00 a.m. del día siguiente, pero de inmediato procedieron a tumbar la puerta sacando a Egidio y su familia de la casa. Mientras unos de los hombres le preguntaban los nombres a Egidio y a sus hijos Román y José Danilo, otros esculcaron la casa y se robaron algunas pertenencias de la familia, incluyendo dinero. Posteriormente los hombres procedieron a llevarse a Egidio, pero su esposa les dijo que se los tenían que llevar a todos, así que procedieron a llevárselos. En el camino uno de los hombres hizo que siguieran Egidio, Román y José Danilo, e hizo devolver a la esposa y el resto de sus hijos a la casa junto con un hombre armado que los escoltaba en el regreso. Luego de unos minutos volvieron a la casa Román y José Danilo y les informaron a los demás

⁶⁰¹ Cfr. Declaración de Federico Loaiza Suacha, padre de Javier Loaiza Tique, a Reiniciar; Ibagué, 19 de octubre de 2006 (expediente de prueba, folios 122661 y siguientes).

⁶⁰² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Roque Oyola Camacho, Aquilino Oyola Camacho y Egidio Matoma Cupitra (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶⁰³ Cfr. Constancia de membresía expedida por el presidente de UTRITOL, José Nelson Tovar, Ibagué, 7 de junio de 2007, Declaración de elección de concejal, Comisión Escrutadora Municipal, Coyaima, 2 de noviembre de 2004, Acta de Posesión de Gobernante del Cabildo Cabildo Indígena de Llano Grande de Guayaquil, Coyaima, 3 de marzo de 1993, Certificación de vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 6 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶⁰⁴ Cfr. Certificación de vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 6 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶⁰⁵ Cfr. Certificación de vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 6 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122266 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶⁰⁶ Cfr. Declaración de María Helena Onatra, compañera permanente de José Roque Oyola Camacho, a Reiniciar; Ibagué, 8 de junio de 2006. (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

familiares que se habían llevado a Egidio junto con sus cuñados Aquilino Oyola y José Roque Oyola, amarrados⁶⁰⁷.

1449. Al momento de golpear en la casa de Aquilino Oyola, este les abrió la puerta de inmediato y dos hombres vestidos de civil entraron y preguntaron el nombre a Aquilino. Una vez identificado, los hombres armados procedieron a revisar la casa y sacaron a Aquilino al patio, tendiéndolo boca abajo para amarrarlo y luego golpearlo en frente de su esposa y sus hijos. Posteriormente fue llevado a la carretera mientras esperaban la llegada de otros hombres junto con Egidio Matoma y José Roque Oyola⁶⁰⁸.

1450. En casa de José Roque Oyola fue su esposa, María Helena Onatra, quien abrió la puerta. Tres hombres vestidos de civil y uno con ropa militar entraron y requisaron la casa. Luego procedieron a amarrar a José Roque y lo tiraron al suelo. Le acusaron de robar e invadir tierras y de reunirse con la gente del Cabildo para planear robos de tierras y colaborar con la guerrilla, además de preguntarle por la tienda comunitaria que manejaba el cabildo. Luego José Roque fue sacado de su casa hacia la carretera⁶⁰⁹.

1451. Cuando reunieron a Egidio, José Roque y Aquilino en la carretera, los alumbraron con las luces de la camioneta y uno de los informantes le dijo al hombre que comandaba la operación que sí eran los tres que estaban buscando. Luego procedieron a subirlos a la camioneta, amarrados, y finalmente la camioneta arrancó a toda velocidad⁶¹⁰.

1452. En la mañana siguiente a los hechos, María Helena Onatra, Leonila Oyola y Nelly Tique, esposas de las presuntas víctimas, acudieron la gobernadora del Cabildo de Guayaquil, quien las acompañó a instaurar la denuncia en la Estación de Policía de Coyaima⁶¹¹.

1453. En principio, el caso fue tratado como una desaparición forzada colectiva hasta que el 3 de diciembre de 2007 se hizo la diligencia de recuperación de restos óseos en el corregimiento de Mesas de San Juan, vereda Mesa del Inca, municipio de Coyaima, Tolima. Dichos restos fueron dirigidos al Laboratorio de Identificación Especializada del CTI Seccional Pereira para practicarles los respectivos análisis individuales médicos y antropológicos en los que se concluyó que pertenecían a Egidio Matoma Cupitra⁶¹², José

⁶⁰⁷ Cfr. Declaración de la declaración de Leonila Oyola (arnacho, esposa de Egidio Matoma Cupitra y hermana de Aquilino Oyola Camacho y José Roque Oyola Camacho, a Reiniciar; Ibagué, 8 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶⁰⁸ Cfr. Declaración de la declaración de Nelly Tique Tacuma, esposa de Aquilino Oyola (arnacho, a Reiniciar; Ibagué, 8 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶⁰⁹ Cfr. Declaración de la declaración de María Helena Onatra, compañera permanente de José Roque Oyola Camacho, a Reiniciar; Ibagué, 8 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁰ Cfr. Declaración de la declaración de María Helena Onatra, compañera permanente de José Roque Oyola Camacho, a Reiniciar; Ibagué, 8 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹¹ Cfr. Declaración de la declaración de María Helena Onatra, compañera permanente de José Roque Oyola Camacho, a Reiniciar; Ibagué, 8 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹² Cfr. Caso José Roque Oyola Camacho: Restos recuperados en el corregimiento de Mesas de San Juan, vereda Mesa del Inca, municipio de Coyaima, Tolima, el 3 de diciembre de 2007; Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asesoría Psicosocial (EQUITAS); Dra. Ana Carolina Guatame García; 5 de diciembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

Roque Oyola Camacho⁶¹³, y Aquilino Oyola Camacho⁶¹⁴. En dichos informes se constató que las presuntas víctimas pudieron ser torturadas con arma de hoja larga, posiblemente machete, y asesinadas con disparo de arma de fuego, posiblemente de proyectil 9mm, en la cabeza. Solo el cuerpo de José Roque presenta dos impactos de arma de fuego⁶¹⁵.

1454. La desaparición y asesinato de Egidio, Aquilino y José Roque habría sido cometidos por orden de J.A.G.Z., *alias* "El Suiche", jefe militar del Bloque Tolima de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) quien sería capturado tres meses después en Ibagué⁶¹⁶.

1455. El 23 de septiembre de 2008, la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la FGN le solicitó a la coordinadora de Justicia y Paz de la Fiscalía, sede Ibagué, servirse de un funcionario como comisionado para la entrega de restos de cinco personas, plenamente identificadas, a sus familiares, dentro de los que se encuentran Egidio Matoma, Aquilino Oyola y José Roque Oyola. De la misma manera, la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la FGN le solicitó a la Registraduría General del Estado Civil Municipal de Coyaima registrar las muertes de Egidio, Aquilino y José Roque⁶¹⁷.

1456. El 12 de septiembre de 2013 se da a conocer que la investigación por la desaparición y asesinato de Egidio Matoma, Aquilino Oyola y José Roque Oyola, se encuentra en la Fiscalía 89 de Ibagué con radicado No. 7682 en estado activo⁶¹⁸.

1457. El 3 de agosto de 2012, la Unidad Nacional de DDHH y DIH dio a conocer que, en el registro de estas tres personas, radicado No. 7682, se reporta una investigación activa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 Especializada de Ibagué. Esa investigación seguía aún activa el 15 de abril de 2017.

59) Agustín Poloche Matoma⁶¹⁹

1458. Agustín Poloche Matoma era oficio agricultor, pertenecía a la Federación Nacional de Algodoneros y al Cabildo Indígena de Zaragoza, fue presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chenche Zaragoza y militaba en la UP y el Partido Comunista⁶²⁰.

⁶¹³ Cfr. Caso Egidio Materna Cupitra: Restos recuperados en el corregimiento de Mesas de San Juan, vereda Mesa del Inca, municipio de Coyaima, Tolima, el 3 de diciembre de 2007; Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asesoría Psicosocial (EQUITAS); Dra. María Antonieta Corcione Nieto; 5 de diciembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁴ Cfr. Caso Aquilino Oyola Camacho: Restos óseos recuperados en el corregimiento de Mesas de San Juan, vereda Mesa del Inca, municipio de Coyaima, Tolima, el 3 de diciembre de 2007; Dra. Marcela Fernández-Gil; noviembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁵ Cfr. Aportes científicos al proceso jurídico caso CY, Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asesoría Psicosocial (EQUITAS) 16 de diciembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁶ Cfr. Diario el Nuevo Día, "Detenido "el suiche"", Germán Camargo, pág. 88, edición del 23 de julio de 2002 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁷ Cfr. Oficio UNJYP-GEX No. 003609 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, Coordinador de la Subunidad de apoyo, Bogotá, 23 de septiembre de 2008, Oficio UNJYP-GEX No. 003602 de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, Coordinador de la Subunidad de apoyo, Bogotá, 23 de septiembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁸ Cfr. Oficio UNDH-IDH No. 004319 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH, Dr. Misael Fernando Rodríguez Castellanos, Fiscal Jefe de Unidad, Bogotá, 12 de septiembre de 2013 (expediente de prueba, folios 122662 y siguientes).

⁶¹⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Agustín Poloche Matoma (expediente de prueba, folios 122680 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶²⁰ Cfr. Certificado de Vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 6 de diciembre de 2006, Constancia expedida por el delegado de la Junta de Acción Comunal de la vereda

1459. El 12 de mayo de 2002, hacia las 2:00 p.m., Agustín Poloche llegaba a su casa ubicada en la vereda Zaragoza Tamarindo de Coyaima, cuando llegaron en un taxi, de placa WBX-058, cuatro hombres armados y vestidos de civil y le dijeron que los acompañara porque el comandante lo necesitaba junto con su hijo, Carlos Olivo Poloche. Carlos Olivo no se encontraba puesto que él vivía en la cabecera de Coyaima, así que procedieron a llevarse a Agustín y desde ese día no se sabe nada de él. Uno de los hombres que se llevaron a Agustín Poloche fue el paramilitar del Bloque Tolima de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) J.A.G.Z., *alias* "El Suiche"⁶²¹.

1460. Posteriormente, María Inés Conde y Carlos Olivo Poloche, esposa e hijo de Agustín, acudieron a la Inspección de Policía con el objetivo de poner la denuncia. Una vez tomada la denuncia, el comandante de la Inspección les comunicó que había llamado a los municipios de Saldaña, Castilla, Purificación y Natagaima para dar con el paradero de Agustín, pero no hubo resultados⁶²².

1461. Posterior a la desaparición de Agustín, se acrecentó la persecución que ya se venía presentando contra su familia. El 16 de mayo de 2002, en vista de lo sucedido y de no encontrar información sobre el paradero de Agustín, su familia decidió abandonar Coyaima con rumbo a Bogotá⁶²³.

1462. El 31 de marzo de 2005, expedido por la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 de Ibagué, se da a conocer que la investigación con radicado No. 90889, por la desaparición de Agustín Poloche Matoma, se encuentra suspendida por resolución del 2 de agosto de 2004, y el proceso pasó al archivo⁶²⁴.

1463. El 17 de marzo de 2010, expedido por la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN, figura un listado de diligencias de formulación de cargos para sentencia anticipada, en el cual se reporta que el día 22 de enero de 2010 se llevó a cabo ésta diligencia en contra de J.W.B.R., *alias* "Moisés", quien aceptó los cargos formulados por el delito de desaparición forzada a título de autor responsable, siendo víctima el señor Agustín Poloche Materna. El 3 de agosto de 2012, la Unidad Nacional de DDHH y DIH dio a conocer que en el registro del señor Poloche Materna, se reporta una investigación activa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 Especializada de Ibagué.

60) *Carmenza Perdomo Yasno (María Eugenia Castañeda Grandas)*⁶²⁵

1464. Carmenza Perdomo Yasno fue Dirigente de la UP.

Chenche Zaragoza, José Heli Tique Capera; Coyaima, 18 de septiembre de 2003, Certificación de pertenencia al Resguardo Indígena de Zaragoza, Rafael Tique Rodríguez, Gobernador del resguardo; Coyaima, 2 de octubre de 2003, Fotocopia del carné de agricultor de la Federación Nacional de Algodoneros (expediente de prueba, folios 122680 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶²¹ Cfr. Información tomada de la declaración de María Inés Conde de Poloche, esposa de Agustín Poloche Matoma, a Reiniciar; Ibagué, 4 de julio de 2006 (expediente de prueba, folios 122680 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶²² Cfr. Información tomada de la declaración de María Inés Conde de Poloche, esposa de Agustín Poloche Matoma, a Reiniciar; Ibagué, 4 de julio de 2006 (expediente de prueba, folios 122680 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶²³ Cfr. Información tomada de la declaración de María Inés Conde de Poloche, esposa de Agustín Poloche Matoma, a Reiniciar; Ibagué, 4 de julio de 2006 (expediente de prueba, folios 122680 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶²⁴ Cfr. Oficio No. 1004319 expedido por la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 de Ibagué (expediente de prueba, folios 122680 y siguientes, y 122801 y siguientes).

⁶²⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carmenza Perdomo Yasno / María Eugenia Castañeda Grandas (expediente de prueba, folios 122685 y siguientes).

1465. El 13 de septiembre de 1985 luego de participar en un taller electoral en los Llanos Orientales, a la entrada de Bogotá, fue detenida por miembros del Batallón de Artillería (Usme), junto con otros 35 miembros de la UP. Después de 2 días de retención, dejaron libre a los 35 hombres y retuvieron a María Eugenia. Los abogados que siguieron el caso desde el momento mismo de la detención, no lograron la libertad de María Eugenia porque les decían que había sido remitida a otras dependencias de la fuerza pública. Ante la insistencia de los abogados, finalmente se supo que había sido trasladada a las instalaciones de la VI Brigada-Ibagué.

1466. En Octubre de 1985 la UP designó al Dr. Pedro Nel Jiménez para que investigara el caso. Él y familiares de la presunta víctima iniciaron la búsqueda desde el Batallón de Artillería hasta el Batallón de Infantería Jaime Rooke. En este último Batallón les informaron que ya la habían dejado en libertad, pero ella nunca regresó a su casa en Ibagué, ni se volvió a tener noticias de ella.

1467. Las investigaciones de Pedro Nel fueron dadas a conocer al Procurador General. En dichos informes le había comunicado los nombres de miembros del ejército sospechosos del secuestro y subsiguiente desaparición de María Eugenia Castañeda. Debido a la violencia política contra los miembros de la UP, dichas investigaciones se vieron truncadas debido al asesinato del Dr. Pedro Nel, ocurrido en septiembre de 1986, cuando acababa de ser elegido Senador en representación de la UP.

1468. La Procuraduría Delegada para las FFMM continuó las investigaciones y emitió sentencia contra el Mayor General J.A.A.C. (absuelto), el Mayor General L.R.R. (Acción disciplinaria prescrita), y los tenientes Coronel R.H.L. (Acción disciplinaria prescrita) y Coronel J.R.G. (se mantiene la sanción: suspensión por el término de 10 días, separación temporal, en el ejercicio de su cargo sin derecho a remuneración y con anotación en la hoja de vida).

61) José Gil Martínez⁶²⁶

1469. José Gil Martínez era de oficio fabricante de dulces, era dirigente campesino, responsable de la distribución del Semanario Voz y militante de la UP y del PCC⁶²⁷.

1470. El 19 de noviembre de 1995 José se encontraba en su casa en horas del mediodía, en donde su hermana, María Dolores, le había dejado servido el almuerzo antes de irse y dejarlo leyendo un libro. Alrededor de las 5:30 p.m. María Dolores regresó a la casa y encontró el almuerzo servido, y algunas señales de que se habían llevado violentamente a José, posiblemente arrastrado⁶²⁸.

1471. Posterior a los hechos, María Dolores le informó a su hermana, Tránsito, con quien acudió a donde Álvaro Perdomo, quien era miembro de la dirección del PCC en Ibagué. Estos avisaron a los organismos de Derechos Humanos y armaron una comisión de búsqueda hacía la vía a Cajamarca y las veredas Coello, Cócora y Laureles sin tener resultados.

1472. Anteriormente, José Gil había manifestado que sentía que lo estaban siguiendo. En varias ocasiones su casa fue objeto de allanamiento por parte de los organismos del Estado, lo que llevó a María Dolores a una crisis nerviosa debido al constante asedio. En

⁶²⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Gil Martínez (expediente de prueba, folios 122686 y siguientes).

⁶²⁷ Cfr. Certificado de Vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 6 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122686 y siguientes).

⁶²⁸ Cfr. Declaración de Tránsito Gil Martínez, hermana de José Gil Martínez, a Reiniciar; Ibagué, 8 de septiembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122686 y siguientes).

junio de 1995 José ya había sido objeto de un intento de rapto por parte de agentes de seguridad del Estado en Ibagué, puesto que lo cogieron en la calle y lo subieron a un carro del que logró tirarse y confundirse entre la multitud⁶²⁹.

62) *Lorenzo Useche Díaz*⁶³⁰

1473. Lorenzo Useche Diaz era de De oficio agricultor, fue líder del Cabildo Indígena de Rincón de Velú y militante de la UP y del Partido Comunista⁶³¹.

1474. El 16 de noviembre de 2001 a las 7:00 p.m. Lorenzo se encontraba en su casa costado junto con su familia. A esa hora llegó un grupo de hombres armados con fusiles que golpearon la puerta de forma violenta. Alrededor de 15 hombres entraron en la casa y sacaron a Lorenzo amarrado de manos con alambre de púas, mientras que uno amenazó a Adelia, su compañera, y le dijo que se tenía que ir de la región o la mataban, apuntando el arma a la cabeza de su hijo mayor, Wilmer. A Lorenzo se lo llevaron hacia la quebrada Guadualejas mientras le decían que era colaborador de la guerrilla y fue lo último que se supo de él, mientras que Adelia junto con sus hijos tuvo que salir desplazada inmediatamente de su casa con rumbo al monte⁶³².

1475. Al día siguiente Adelia se desplazó con sus hijos hacia Pitalito, Huila, en donde duró un año para luego salir hacia Bogotá, en donde también duraría un año teniendo que regresar a su casa en Natagaima.

1476. El 29 de septiembre de 2004, expedido por la Unidad Seccional de Fiscalías de Purificación, Tolima, se solicitó al Inspector de Policía de Natagaima llamar a citación a Adelia Oyola junto con sus hijos, y a Ismael Perdomo para dar declaraciones, en el marco de las diligencias preliminares del proceso por la desaparición forzada de Lorenzo Useche⁶³³.

1477. El 17 de marzo de 2010, la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN, informó sobre un listado de diligencias de formulación de cargos para sentencias condenatorias, en el cual se reporta que el día 21 de enero de 2010 se llevó a cabo ésta diligencia en contra de D.V.R., *alias* "El Águila", quien aceptó los cargos formulados por el delito de desaparición forzada, tortura en persona protegida, desplazamiento forzado y porte ilegal de armas de fuego de uso privativo de las FFMM, esto en el marco del caso que se adelanta por la desaparición del señor Lorenzo Useche Díaz.

1478. En el oficio 002630 del 3 de agosto de 2012, la Unidad Nacional de DDHH y DIH dio a conocer que en el registro de Useche Diaz, se reportó una investigación activa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 Especializada de Ibagué. En oficio UNDH-DIH de 12 de septiembre de 2013, expedido por la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la

⁶²⁹ Cfr. Declaración de Transito Gil Martínez, hermana de José Gil Martínez, a Reiniciar; Ibagué, 8 de septiembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122686 y siguientes).

⁶³⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Lorenzo Useche Díaz (expediente de prueba, folios 122688 y siguientes).

⁶³¹ Cfr. Certificación de vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 23 de abril de 2006 (expediente de prueba, folios 122688 y siguientes).

⁶³² Cfr. Declaración de Adelia Oyola, compañera permanente de Lorenzo Useche Diaz, a Reiniciar; Ibagué, 21 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122688 y siguientes).

⁶³³ Cfr. Oficio No. 5419 de la Unidad Seccional de Fiscalías de Purificación, 29 de septiembre de 2004 (expediente de prueba, folios 122690 y siguientes).

FGN, se dio a conocer que el proceso por la desaparición de Lorenzo Useche Díaz se encuentra en estado procesal Activo y en etapa previa en la Fiscalía 89 de Ibagué⁶³⁴.

63) *Ovidio Useche Romero y Gardenis Useche Useche*⁶³⁵

1479. Ovidio Useche Romero era administrador del Acueducto Regional de Velú, miembro del Cabildo Indígena de Gualeras, militante de la UP y del PC. Gardenis Useche Useche se desempeñaba como fontanero del Acueducto Regional de Velú, pertenecía al Cabildo Indígena Rincón Velú y militaba en la UP y el PCC⁶³⁶.

1480. El 1 de diciembre de 2001, Ovidio Useche y Gardenis Useche, quienes eran administrador y fontanero del Acueducto Regional de Velú, se transportaban en una moto por la vereda Guasimal del municipio de Natagaima. Alrededor de la 1:30 p.m., en la carretera que conduce de Natagaima a Neiva. Fueron interceptados por una camioneta de furgón conducida por paramilitares, quienes se los llevaron junto con la moto, sin que, hasta la fecha, se tenga conocimiento de su paradero⁶³⁷.

1481. En la noche del 1 de diciembre de 2001, los señores José Miller Useche Romero y Héctor Jaime Useche, hermanos de Ovidio, acudieron a Ismael Perdomo, presidente del Acueducto Regional de Velú, quien los acompañó en la búsqueda de Ovidio y Gardenis, sin obtener información alguna. El 2 de diciembre de 2001 Héctor e Ismael Perdomo fueron al campamento paramilitar con el objetivo de preguntar si ellos tenían a Ovidio y Gardenis, y el comandante del campamento les negó tenerlos, razón por la que el señor Ismael Perdomo formuló una denuncia por su desaparición el 4 de diciembre de 2001 en la Fiscalía 67 delegada ante los Juzgados Penales Municipales de Natagaima⁶³⁸. De la misma manera, el señor Juan de Jesús Useche Bustos, padre de Gardenis, acudió al campamento que se encontraba ubicado en el Paso de la Barca y la Vereda Pocharco en donde le negaron tener a Gardenis y a Ovidio⁶³⁹.

1482. Tiempo después de la desaparición de Ovidio y Gardenis, se escuchó un rumor en el que decían que a Gardenis lo habían desmembrado y a Ovidio le habían dado hachazos en cabeza. También se escuchó que un policía había visto un video en el que se mostraba la forma en que los paramilitares asesinaban a Ovidio y Gardenis, destrozándolos con un hacha⁶⁴⁰.

1483. En sentencia de 7 de diciembre de 2016 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en contra de A.M.B., *alias* "Juancho"; H.M.C.,

⁶³⁴ Cfr. Oficio expedido por el secretario de la Unidad Seccional de Fiscalías de Purificación Tolima, Dr. Carlos Hernando Capera Capera, 15 de julio de 2003 (expediente de prueba, folios 122690 y siguientes).

⁶³⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ovidio Useche Romero y Gardenis Useche Useche (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶³⁶ Cfr. Certificación de vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 23 de abril de 2006 (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶³⁷ Cfr. Declaración de José Miller Useche Romero, hermano de Ovidio Useche Romero (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶³⁸ Cfr. Copia de la denuncia, Fiscalía 67 delegada ante los Juzgados Penales Municipales de Natagaima, 4 de diciembre de 2001, y Declaración de José Miller Useche Romero, hermano de Ovidio Useche Romero e obtenida de la declaración de Juan Jesús Useche Bustos, padre de Gardenis Useche Useche, a Reiniciar; Ibagué, 21 de diciembre de 2006 (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶³⁹ Cfr. Declaración de José Miller Useche Romero, hermano de Ovidio Useche Romero (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶⁴⁰ Cfr. Diario Tolima 7 días, "Un "paraco" duro", pág. 24, Ibagué, 13-15 de agosto de 2002, Declaración de José Miller Useche Romero, hermano de Ovidio Useche Romero (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

alias "Arturo"; O.O.R., *alias* "Fabián", y N.O.B., *alias* "Urabá"; exintegrantes del Bloque Tolima de las AUC, se dio conocer que en la información entregada por A.G.Z., *alias* "el Suiche" o "el Teniente"; J.F.R.S., *alias* "Mono Miguel" y R.S.O., *alias* "Orlando Carlos", se sindicó al señor I.P., gerente del Acueducto Regional de Velú, como la persona que informó a los paramilitares sobre la supuesta pertenencia de Ovidio y Gardenis a las FARC. Además, se informó que I.P. apoyaba económicamente al grupo paramilitar⁶⁴¹.

1484. Pese a la información obtenida de los testimonios de varios ex paramilitares del Bloque Tolima de las AUC, en los que se corrobora el asesinato de Ovidio Useche y Gardenis Useche, no se han hallado los restos mortales de las presuntas víctimas por desconocimiento del sitio en que fueron enterrados, razón por la cual el caso se mantiene en investigación por desaparición forzada.

1485. Posterior a la desaparición de Ovidio Useche Romero y Gardenis Useche Useche se presentaron varios episodios de amenaza en contra de los familiares, lo cual conllevó al desplazamiento forzado de la familia de Ovidio Useche Romero⁶⁴².

1486. El 14 de octubre de 2005, el secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de el Guamo, Tolima, publicó un edicto Emplazatorio declarando muerte presuntiva por desaparecimiento de Ovidio Useche Romero⁶⁴³. En oficio No. DSF - 3047 del 9 de mayo de 2013, expedido por la directora seccional de fiscalías (E) de Ibagué, se dio a conocer que la Investigación por la desaparición de Gardenis Useche Useche, se encuentra radicada con No. 93629, en la Fiscalía No. 4 de Apoyo Especializado desde el 2 de abril de 2002, y que se agregó a la investigación No. 65710⁶⁴⁴.

64) Juan Bautista Marín Totena⁶⁴⁵

1487. Juan Bautista Marín Totena era de oficio agricultor, militaba en la UP y el PCC⁶⁴⁶.

1488. Juan Bautista desapareció el 26 de agosto de 1987. Le avisaron a su hermano Álvaro sobre la desaparición de Juan Bautista tres días después del hecho. Cuando fue al sitio en donde estaba el retén y no había nada así que fue con varios amigos a buscar a Juan Bautista a la orilla del río Chíli, pues había rumores de que lo habían enterrado allí. Posteriormente se supo que había un cadáver flotando en el río Chíli antes de la desembocadura en el río Cucuana, pero cuando llegaron al sitio ya habían recogido el cuerpo y lo habían transportado para Róvira. Al buscarlo en el cementerio de Róvira el sepulturero les dijo que ya había enterrado el cuerpo como un NN, porque estaba en

⁶⁴¹ Cfr. Sentencia No. 110016000253201400103, Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, magistrada Uldi Teresa Jiménez López, págs. 362-366, párrafos 897-911; 7 de diciembre de 2016. (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶⁴² Cfr. Declaración de José Miller Useche Romero, hermano de Ovidio Useche (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶⁴³ Cfr. Copia de Edicto, secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de El Guamo, Dr. Jorge Eduardo Murillo Calderón, 14 de octubre de 2005. (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes)..

⁶⁴⁴ Cfr. Oficio No. DSF - 3047 expedido por la directora seccional de fiscalías (E) de Ibagué, Dra. Luz Myriam García Arango, 9 de mayo de 2013 (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

Romero, a Reiniciar; Ibagué, 21 de diciembre de 2006. (expediente de prueba, folios 122691 y siguientes).

⁶⁴⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan Bautista Marín Totena (expediente de prueba, folios 122699 y siguientes).

⁶⁴⁶ Cfr. Certificación de vínculo con la UP, Alirio Urrego Mesa, presidente U.P. Regional Tolima; Ibagué, 29 de junio de 2007 (expediente de prueba, folios 122699 y siguientes).

descomposición y no se pudo identificar. El cuerpo nunca fue desenterrado para verificar si era Juan Bautista, por lo que aún se mantiene como desaparecido⁶⁴⁷.

1489. Anteriormente Juan Bautista no había reportado amenazas o persecución en su contra. Pese a esto, varios de sus familiares que también tenían militancia en la UP habían sido objeto de amenazas y persecución, como su hermano Arnulfo quien era objeto de retenciones arbitrarias por parte de miembros de la policía y el ejército⁶⁴⁸.

1490. Con la resolución No. 0-0173 del mes de enero de 2008, la FGN reasignó un conjunto de investigaciones a la Fiscalía 3 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Ibagué; entre las cuales se encuentra la investigación por la desaparición de Juan Bautista Marín Totena con radicado No. 205. En informe del Fiscal Tercero especializado de Ibagué, sobre la Subunidad de la Fiscalía para los casos UP, se dio a conocer que la investigación por la desaparición de Juan Bautista Marín se encuentra en etapa previa con radicado No. 205⁶⁴⁹.

1491. El 3 de agosto de 2012, se informó que en el registro del señor Juan Bautista Marín Totena se encuentra una investigación activa en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89. En oficio No. 004319 del 12 de septiembre de 2013, expedido por la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN, se manifestó que el caso de la desaparición del señor Luis José Lozano Laguna se encuentra en estado activo en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 de Ibagué con radicado No. 6963. En reunión de trabajo llevada a cabo el 15 de abril de 2017 entre el Vicefiscal General de la Nación y Reiniciar, para el impulso de las investigaciones de la UP, se encontró que la investigación por la desaparición de Juan Bautista Marín Totena se encuentra en estado activo con radicado No. 6963 en la Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 de Ibagué⁶⁵⁰.

65) Lenin Higuita Cifuentes⁶⁵¹ y Egidio de Jesús Higuita Ramírez⁶⁵²

1492. Lenin Higuita Cifuentes era agricultor y militante del PCC y de la UP en San José De Apartadó. En septiembre de 1996 Lenin Higuita Cifuentes y su tío Egidio de Jesús Higuita Ramírez se encontraban revisando los animales de su propiedad en la vereda la Cristalina. En el recorrido fueron detenidos, por miembros del Ejército Nacional, hasta la fecha no se tiene conocimiento de su paradero⁶⁵³.

1493. Después de la desaparición de Lenin Higuita Cifuentes y Egidio de Jesús Higuita Ramírez sus familiares se trasladaron en condición de desplazamiento forzado al municipio de Giraldo. Un año después de los hechos (1997), a las 10 de la noche, Mariano Higuita hermano de la presunta víctima y militante de la UP y el PCC, fue asesinado

⁶⁴⁷ Cfr. Declaración de Álvaro Marín Totena, hermano de Juan Bautista Marín Totena, a Reiniciar; Ibagué, 21 de junio de 2007 (expediente de prueba, folios 122699 y siguientes).

⁶⁴⁸ Cfr. Declaración de Álvaro Marín Totena, hermano de Juan Bautista Marín Totena, a Reiniciar; Ibagué, 21 de junio de 2007 (expediente de prueba, folios 122699 y siguientes).

⁶⁴⁹ Cfr. Informe del Fiscal Tercero especializado de Ibagué, sobre la Subunidad de la Fiscalía para los casos UP, 20 de marzo de 2008 (expediente de prueba, folios 122699 y siguientes).

⁶⁵⁰ Cfr. Oficio expedido por Unidad de DDHH y DIH de la Fiscalía 89 especializada de Ibagué, (expediente de prueba, folios 122827 y siguientes).

⁶⁵¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Lenin Higuita Cifuentes (expediente de prueba, folios 122828 y siguientes).

⁶⁵² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Egidio de Jesús Higuita Ramírez (expediente de prueba, folios 122830 y siguientes).

⁶⁵³ Cfr. Declaración de José Libardo Higuita Arango a Reiniciar, Medellín 3 de octubre de 2005 (expediente de prueba, folios 122828 y siguientes).

presuntamente por miembros del Ejército Nacional y grupos paramilitares, quienes llegaron a su residencia en la vereda Sierrita del municipio de Giraldo, lo sacaron por la fuerza al patio de su casa, y allí lo asesinaron⁶⁵⁴.

1494. El día 15 de Julio de 2010 la madre de Lenin Higueta Cifuentes, Ana Ligia Cifuentes de Higueta se presentó en las instalaciones del C.T.I. Apartadó para denunciar la desaparición de su hijo. El 8 de abril de 2010 en Medellín, la compañera permanente de Higueta Ramírez, Edilma Vascos Álvarez, formuló denuncia penal ante la FGN por la desaparición forzada de su esposo⁶⁵⁵. El 30 de octubre de 2015 la Fiscalía treinta (30) especializada, adscrita a la Dirección de Fiscalías Nacionales - Eje Temático Desaparición y el Desplazamiento Forzado con Sede en Medellín da constancia de que en ese despacho, cursa investigación penal bajo el radicado No 1056276 por la desaparición de Lenis Higueta Cifuentes; la investigación se encuentra en etapa previa⁶⁵⁶.

66) Jairo Bedoya Hoyos⁶⁵⁷

1495. Jairo Bedoya Hoyos inició su actividad política en el PCC y en el movimiento político de la UP del municipio de Unguía (Chocó). Fue elegido como diputado a la Asamblea Departamental del Chocó por la UP (hacia finales de los años 1980). Posteriormente, sería elegido como concejal upecista en el municipio de Apartadó (Antioquia) durante el período 1990- 1992 y nombrado luego a la Cámara de Representantes del departamento de Antioquia por la UP, para el período 1991-1994⁶⁵⁸.

1496. Según manifiesta en declaración su compañera sentimental Leyde Isabel Márquez Coronado, Jairo lideró en el municipio de Urrao (suroeste del departamento de Antioquia y límites al sur y oeste con el departamento del Chocó) la adjudicación de un terreno para esta comunidad indígena. Sin embargo, en el desarrollo de dicha tarea se encontró con la irregular presencia de los hermanos F. y C.C.G., reconocidos jefes de las AUC, quienes entraron en disputa por dicho terreno.

1497. El día 2 de marzo del 2000, a las 2:30 de la tarde, Jairo Bedoya se encontraba en la oficina de la Organización Indígena de Antioquia (OIA), ubicada en la carrera 49 No. 63-57, del barrio Prado Centro, de la ciudad de Medellín (Antioquia). Salió a cumplir una reunión de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz de Antioquia, siendo interceptado por un grupo paramilitar que lo obligó a subir a un automóvil que

⁶⁵⁴ Cfr. Declaración de José Libardo Higueta Arango a Reiniciar, Medellín 3 de octubre de 2005 (expediente de prueba, folios 122828 y siguientes).

⁶⁵⁵ Cfr. Fiscalía general de la Nación, Constancia de denuncia, Apartadó, 15 de julio de 2010 (expediente de prueba, folios 122828 y siguientes) y Fotocopia Fiscalía General de la Nación, denuncia por desaparición, Medellín 8 de abril de 2010 y constancia, Medellín 12 de abril de 2010 (expediente de prueba, folios 122828 y siguientes).

⁶⁵⁶ Cfr. Fiscalía treinta (30) especializada, adscrita a la Dirección de Fiscalías Nacionales- Eje Temático Desaparición y el Desplazamiento Forzado con Sede en Medellín, Constancia de investigación, 30 de octubre de 2015 (expediente de prueba, folios 122828 y siguientes).

⁶⁵⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jairo Bedoya Hoyos (expediente de prueba, folios 122071 y siguientes).

⁶⁵⁸ Cfr. Oficio DDA-CE-0910-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, fechado 02/10/ 2014, Cuadro No. 4 Cámara de representantes de la UP según período desde 1986 a 2002, Corporación Reiniciar/septiembre de 2012, y Artículo diario El Tiempo.com: "Por los pasillos del Congreso", fechado 14/ 04/ 1993 (expediente de prueba, folios 122071 y siguientes).

partió con rumbo desconocido. A partir de ese momento se desconoce su situación personal y su paradero⁶⁵⁹.

1498. El día 29 de noviembre del año 2000 el grupo paramilitar "La Terraza", con asiento en la ciudad de Medellín, dirigió una carta al Presidente de la República; al Procurador General de la Nación; al Personero del Pueblo; a organizaciones de derechos humanos y a la opinión pública, en la que se responsabilizó de algunos crímenes contra defensores de derechos humanos, como: Eisa Alvarado y Mario Calderón (del CINEP); abogados, como: Jesús María Valle, Eduardo Umaña y Hernán Henao y el fallido atentado del cual fue objeto la concejal de Bogotá por la UP Aida Avella⁶⁶⁰.

1499. Los representantes indicaron que el General del ejército colombiano A.M.S.V., quien fue nombrado comandante del GAULA de Medellín en julio de 1996 hasta diciembre de 1999 y comandante del Cuerpo Élite Antiterrorista del 2000 al 2002, para el año 2012 fue extraditado a los Estados Unidos al comprobarse sus nexos con las AUC de C.C.; con C.M.A.E. *alias* "Rogelio" ex investigador del CTI que se convirtió en la mano derecha de *alias* "Don Berna", miembro de "La Terraza" y posterior jefe de "La Oficina de Envigado"¹⁷; y su claro apoyo y participación, durante acciones criminales de las Autodefensas Unidas de Colombia a cambio de sustanciales sumas de dinero producto de negocios ilícitos del narcotráfico. Los representantes indicaron que en el caso de la desaparición forzada de Jairo Bedoya Hoyos, A.M.S.V. y C.C. idearon un plan, para que integrantes de "La Terraza" lo ejecutaran. De tal modo que "La Terraza" retuvo al parlamentario, lo entregó con vida al General A.M.S.V., quien a su vez lo entregó con vida a C.C.G⁶⁶¹. Desconociéndose lo ocurrido posteriormente.

1500. Existe Registro Civil de Defunción a nombre de Jairo Bedoya Hoyos, con fecha de deceso de 3 de marzo de 2002, interpuesto el 16 de febrero del 2004 por el Tribunal Superior de Medellín, profiriendo sentencia 3315 y por el Juzgado Quinto de Familia, sentencia 471 de noviembre 4 del 2003⁶⁶². A la fecha Jairo Bedoya Hoyos, continúa desaparecido forzosamente.

B.3. Amenazas, tentativas de homicidio y desplazamientos forzados de integrantes y militantes de la Unión Patriótica

1) Jaime Caicedo Turriago

1501. Jaime Caicedo Turriago fue dirigente de la UP y del PCC. Fue Secretario General del PCC y candidato a la alcaldía de Bogotá por la UP, para el período 1992-1994.

1502. En marzo de 1985, a las 7:00 de la noche, cuando conducía su vehículo, por la calle 26, a la carrera 7 hacia al norte en la ciudad de Bogotá, le realizaron varios disparos, que impactaron en los vidrios laterales del vehículo. El 28 de agosto de 1985 a las 8:10 a.m, cuando salía de su residencia, recibió ocho impactos de arma de fuego, por dos atacantes, un hombre y una mujer, y fue llevado de urgencias a una clínica donde fue

⁶⁵⁹ Cfr. Revista Noche y Niebla año 2000, Artículo Revista Semana: "Nada sobre el paradero de Jairo", fechado 10/ 04/ 2000 (expediente de prueba, folios 122071 y siguientes).

⁶⁶⁰ Cfr. Documento de Mario Rojas, Director de Tlahui-Politic "Un grupo paramilitar dice estar dispuesto a entregarse a la justicia a cambio de seguridad. Equipo Nizkor, miembro del Serpaj Europa, Derechos Human Rights (USA) y GILC (Global Internet liberty Campaign). 17/01/2001, enviado a Jahel Quiroga Carrillo, directora de la Corporación Reiniciar (expediente de prueba, folios 122071 y siguientes).

⁶⁶¹ Cfr. Artículo Revista Semana: "La nefasta parábola de Mauricio Santoyo", fechado 12/08/ 2012 (expediente de prueba, folios 122071 y siguientes).

⁶⁶² Cfr. Registro Civil de Defunción, indicativo serial 03786922, del municipio de Medellín (Antioquia) (expediente de prueba, folios 122071 y siguientes).

sometido a varias cirugías. Por este hecho, la presunta víctima tuvo que huir hacia Hungría, donde permaneció hasta marzo de 1986.

1503. En enero de 1998, la Policía encontró un automóvil estacionado en frente de la casa de Jaime Caicedo en Bogotá, en cuyo interior había un lanzacohetes, dos fusiles AK-47 y un dibujo señalando como blanco para el ataque la casa de Jaime Caicedo.

1504. En 2008 el paramilitar "Báez", declaró que C.C., jefe paramilitar, había dado la orden de ejecutar a Jaime Caicedo, pero cambió de opinión antes del ataque, por eso el vehículo fue encontrado sin que se hubiera realizado el atentado. En abril de 2010, dos hombres con uniforme de la policía nacional intentaron ingresar a su apartamento en horas de la mañana, siendo vistos por varios vecinos y el casero. Los hechos fueron denunciados por parte del señor Caicedo Turriago a la FGN el 9 de diciembre de 2009.

1505. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por una de las amenazas contra Jaime Caicedo se desarrolló en la Fiscalía 46 y en la misma se dictó auto inhibitorio. Existen dos procesos más reportados por parte de la FGN respecto del delito de amenaza en contra del señor Caicedo: proceso con radicado 11001606606419970003340, en Bogotá y proceso radicado 11001606606419990000590 en Fiscalía 54 de Bogotá. Respecto a este último proceso, dentro de la investigación se profirió resolución inhibitoria el 11 de mayo de 2017, por conducta atípica, pues los hechos denunciados no se tipificaron en el delito de amenazas. Tal decisión fue apelada por la parte civil, recurso del que desistió ante la Fiscalía 42 de la Unidad Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. por lo que el proceso se encuentra en archivo⁶⁶³. Además, se cuenta con copia de la denuncia penal radicada ante la FGN el 9 de diciembre de 2009, con número de radicado 200961122438121009, y 20106110063272 de 15 de enero de 2010 en las que el señor Caicedo denunció hechos de amenaza y persecución en su contra. Desde 2000 es beneficiario de un esquema de protección (dos carros blindados y escoltas) provistos por el programa especial de protección integral a dirigentes miembros de la UP.

2) César Martínez Blanco y otros⁶⁶⁴

1506. César Martínez Blanco, Alirio Traslaviña León, Alba María Fuentes Robles y Miguel Castañeda Agudelo fueron miembros de la UP. El 22 de abril de 1987 se encontraban los 4 al interior de la Heladería Monteblando, situada en la calle 6 No. 4-21 de la ciudad de Barrancabermeja, cuando fueron atacados con una granada de fragmentación lanzada por sujetos desconocidos que se desplazaban en una motocicleta.

1507. Consta en el expediente que como consecuencia del atentado, el Concejal César Martínez sufrió laceración en la cara y sus miembros inferiores fueron amputados. Alirio Traslaviña, quien había quedado en estado de coma, sufrió perforación de sus intestinos a la altura del ileón y fue intervenido quirúrgicamente varias veces para extraer las esquirlas que lo hirieron. Alba Fuentes, esposa de Alirio Traslaviña, recibió esquirlas en todo el cuerpo y perdió un dedo de la mano derecha. Miguel Castañeda sufrió fractura abierta de tibia y peroné derecho, y fractura de tercio superior de tibia izquierda, además de múltiples heridas de piel en miembros inferiores. En el atentado, resultaron heridas otras tres personas, entre ellas, dos menores de edad.

⁶⁶³ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Oficio número 20191700097911 del 03 de octubre de 2019 (expediente de prueba, folios 214785 y siguientes).

⁶⁶⁴ Cfr. Carpetas Caso Colectivo Martínez Blanco César, Castañeda Agudelo Miguel Antonio, Fuentes Robles Alba María y Traslaviña Alirio (expediente de prueba, folios 2878 y siguientes). Asimismo, véase casos ilustrativos (expediente de prueba, folios 124422 y siguientes).

1508. Según consta en decisión del Juzgado Penal del Circuito de Descongestión, la presunta víctima César Martínez afirmó que un amigo cocinero de la Armada, le contó que la moto con la que se cometió el atentado la llevaron a la Armada, donde la guardaron debajo de unos planchones⁶⁶⁵.

1509. De acuerdo con semanario "Voz" de fecha de mayo 7 de 1987, una niña de 14 años llamada Sandra Rondón Pinto fue testigo de los hechos y vio a los sujetos que lanzaron la granada. Fue asesinada el 3 de mayo de 1987, muy cerca al lugar donde ocurrieron los hechos del 22 de abril.

1510. Del atentado conocieron el Juzgado 14 de Instrucción Criminal; la Fiscalía 44 Especializada en DDHH y DIH bajo el radicado 2212; la Fiscalía Primera Especializada-Grupo Especial caso UP, a la que se remitió el caso el 12 de febrero de 2008; la Fiscalía 93 Especializada de Santa Rosa de Viterbo, bajo el radicado 111956, y el Juzgado Penal del Circuito de Barrancabermeja. Mediante Resolución No. 0230 de fecha del 3 de mayo de 2019, se realizó la reasignación de la investigación a la Fiscalía 59 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos⁶⁶⁶. Según informó de la FGN, de 15 de febrero de 2009, el 3 de septiembre de 2008 se ordenó abrir instrucción y vincular mediante indagatoria a A.J.B.A, *alias* "El Negro Vladimir".

1511. El 1 de septiembre de 2009 se realizó acta de formulación de cargos con fines de sentencia anticipada contra A.J.B.A, quien aceptó los cargos de homicidio con fines terroristas a título de coautor. El 14 de mayo de 2012 el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Barrancabermeja, profirió sentencia condenando a A.J.B.A, a la pena de 7 años y 9 meses en prisión por el delito de homicidio en grado de tentativa. En la referida sentencia, el Juez afirmó que el grupo ilegal MAS, liderado por A.J.B.A, "desde sus inicios era orientado por inteligencia militar conocida la Red de Inteligencia 07 de la Armada Nacional, en cuyo interior, se sabe, no sólo el aquí procesado participaba sino también otros funcionarios de los diferentes organismos de seguridad del Estado, como la Policía Nacional, el Ejército, la Armada Nacional, entre otros".

1512. En providencia de 14 de mayo, se tuvieron en cuenta indagaciones del procesado en las que expresó que el grupo en Barrancabermeja trabajaba en coordinación con la Armada, la cual, por intermedio del coronel Q., estaba comprometida con el grupo ilegal y fue quien les consiguió todos los contactos con la Policía y el DAS.

1513. Luego del atentado, varios medios de comunicación denunciaron la participación de agentes del Estado en los hechos. Así, la revista "Semana" informó que, con ocasión del atentado, el 24 de abril de 1987, el Concejo Municipal de Barrancabermeja expidió una resolución solicitando a los comandantes de Policía y del Batallón del Ejército, explicaciones por su conducta, toda vez que "el teniente coronel [S.E.G.I.] viene proporcionando entrenamiento en armas y conducción de motos a civiles entre los 15 y 22 años y de extracción de clase popular, que no dudamos son los responsables de estos y de los otros crímenes ocurridos en esta zona del país".

1514. El informe "Colombia Nunca Más" denunció que, según las declaraciones rendidas por un exsoldado ante el Juzgado 2 de orden público de Bogotá, dentro de un proceso de la Procuraduría delegada para las Fuerzas Militares, el oficial participó en el atentado contra Alirio Traslaviña y César Martínez, y en la muerte de Sandra Rondón.

⁶⁶⁵ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Oficio número 20191700097911 del 03 de octubre de 2019 (expediente de prueba, folios 214785 y siguientes).

⁶⁶⁶ Cfr. Informe Ejecutivo - Fiscalía General de la Nación (Fiscalía 59 DECVDH) de fecha del 26 de julio de 2019 en relación con el proceso penal de radicado 2212. Proceso adelantado por homicidio en grado de tentativa de José Alirio Traslaviña, César Martínez, Miguel Castañeda, Alba María Fuentes Robles, María Nohemí Ávila y Luis Fernando Rondón (expediente de prueba, folios 359240 y siguientes).

1515. En la demanda civil presentada por la abogada de las presuntas víctimas dentro del proceso penal que se adelantaba en la Fiscalía 93 Especializada, se solicitó realizar las diligencias necesarias para individualizar y vincular a miembros del grupo paramilitar comandado por A.B.A., a personas determinadas pertenecientes a la fuerza pública y entidades del Estado.

1516. Hasta esa fecha, no se había vinculado al proceso a los agentes del Estado que habían sido referidos como presuntos autores o determinadores del atentado, ni a los otros miembros del grupo liderado por A.B referidos en las indagaciones. Mediante Resolución del 29 de abril de 2019, la FGN decidió respecto del sindicato I.A.M., abstenerse de imponer medida de aseguramiento de detención preventiva por la presunta comisión de los delitos de terrorismo y de tentativa de homicidio agravado respecto de César Martínez Blanco, Miguel Antonio Castañeda Agudelo, José Alirio Traslaviña León, Luis Fernando Rondón Pinto y Alba María Fuentes Robles⁶⁶⁷.

a) César Martínez Blanco⁶⁶⁸

1517. César Martínez Blanco fue dirigente de la UP y del PCC. Fue concejal del municipio de Barrancabermeja por la UP en los períodos 1986 a 1988 y 1992 a 1994, diputado a la Asamblea Departamental de Santander en el período 1988 a 1990, y se desempeñó como presidente de la Coordinadora Departamental de la UP.

1518. El semanario "Voz", informó que el 17 de febrero de 1992 circuló ampliamente en los medios de comunicación de Barrancabermeja, un panfleto firmado por el "Comando Ariel Otero", un grupo paramilitar, anunciando que antes de las votaciones del 8 de marzo, segarían la vida del líder de la UP, César Martínez.

1519. La presunta víctima denunció este hecho ante la PGN y dirigió una comunicación al Ministro de Defensa, solicitando detener la mano de los asesinos, que indicó, estaban adscritos al Batallón Nueva Granada del Ejército Nacional.

b) José Alirio Traslaviña León⁶⁶⁹

1520. José Alirio Traslaviña León fue presidente de la Coordinadora Campesina del Magdalena Medio, diputado a la Asamblea Departamental del Bolívar por la UP en el período 1988 a 1990 y candidato a la Cámara de Representantes para las elecciones de 1990.

1521. Luego del atentado en su contra, en 1988 la presunta víctima y otros miembros de la UP, fueron incluidos en un informe de inteligencia como personas pertenecientes al Frente 37 de las FARC Bloque Caribe.

c) Alba María Fuentes Robles⁶⁷⁰

1522. Alba María Fuentes Robles fue militantes de la UP.

⁶⁶⁷ Cfr. Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra las Violaciones a Derechos Humanos, Fiscalía 92. Resolución del 29 de abril de 2019 (expediente de prueba, folios 362152 y 362153).

⁶⁶⁸ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de César Martínez Blanco (expediente de prueba, folios 2878 y siguientes).

⁶⁶⁹ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de José Alirio Traslaviña León (expediente de prueba, folios 2885 y siguientes).

⁶⁷⁰ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Alba María Fuentes Robles (expediente de prueba, folios 2886 y siguientes).

d) *Miguel Antonio Castañeda Agudelo*⁶⁷¹

1523. Miguel Antonio Castañeda Agudelo fue miembro del PCC y de la UP. Fue dirigente obrero.

1524. Según declaración rendida por la presunta víctima, previo al atentado de 1987 ya había sido detenido en dos oportunidades; la primera cuando adelantaba una protesta popular, y la segunda, mientras preparaba un paro cívico municipal en compañía del también dirigente de la UP, Leonardo Posada.

1525. La presunta víctima afirmó que las persecuciones en su contra continuaron con posterioridad al atentado. Así, refirió que el 24 de octubre de 1992 el apartamento donde vivía en la ciudad de Bogotá, fue allanado cuando él regresaba del trabajo. En 2001, fue detenido por agentes de la Octava Brigada del Ejército en la ciudad de Armenia, sindicado de rebelión. Permaneció privado de libertad por 10 días, después de lo cual el proceso precluyó. Castañeda Agudelo indicó que durante su detención, los agentes de la Octava Brigada del Ejército intentaron tomarle fotografías y ante su negativa, la inteligencia militar, trataron de intimidarlo. Fue detenido en una segunda ocasión en Armenia, sindicado de daño en bien ajeno. La presunta víctima indicó que debido a dichas detenciones y con el fin de evitar los seguimientos en su contra, tuvo que desplazarse a la ciudad de Bogotá.

3) *Imelda Daza Cotes*⁶⁷²

1526. Imelda Daza Cotes militó en el Movimiento Cívico Popular, Nuevo Liberalismo y Causa Común y a partir de 1985 se convirtió en líder de la UP. Daza Cotes y el movimiento Causa Común participaron en la propuesta del Diálogo Nacional del presidente Belisario Betancur del cual surgió el movimiento UP. En las elecciones de 1986 Imelda Daza resultó electa como concejal suplente de Valledupar.

1527. El 16 de octubre de 1984, la Coordinación del Diálogo Nacional, encabezada por José Francisco Ramírez, Ufley Quintero e Imelda Daza, envió una carta al Gobernador del Cesar, Luis Rodríguez Varela, en la que denunció "la presencia provocadora de agentes del DAS y del F-2 [que] pretendieron asistir a la [primera reunión plenaria informal del Comité Departamental del Diálogo Nacional] siendo necesario que en dos oportunidades el Señor Secretario de Gobierno exigiera su retiro del recinto". En su contestación el Gobernador se comprometió a hablar con dichas instituciones para que no volviera a ocurrir.

1528. En junio de 1985, en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, se realizó el lanzamiento formal e institucional de la UP en el departamento (primer municipio de Colombia en constituirla). Sin embargo, agentes de los organismos de inteligencia acudieron al lugar, colocaron un retén a la entrada de Pueblo Bello, se movilizaban con una actitud provocadora entre los asistentes e inclusive elaboraron una lista de las personas presentes con sus documentos de identidad. Pocos días después del evento fueron asesinados dos campesinos que habían alojado en sus casas a los delegados de las FARC.

1529. Según declaraciones de la señora Daza, en el entierro de José Ramírez, una funcionaria del Poder Judicial se acercó a ella y le dijo "Esto va a seguir. Las órdenes están dadas y ustedes están en la mira". En este marco, Imelda Daza encontró una

⁶⁷¹ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Miguel Antonio Castañeda Agudelo (expediente de prueba, folios 2886 y siguientes).

⁶⁷² Cfr. Carpeta Imelda Daza Cotes (expediente de prueba, folios 7018 y siguientes).

corona de flores con el cráneo de un animal, el color y el nombre de la UP. En todo caso, puso de presente que la supuesta advertencia de la funcionaria no fue puesta en conocimiento del Estado en la queja que fue presentada por la señora Daza en 1988.

1530. Según nota periodística de 22 de julio de 1987, se llevó a cabo una reunión en la gobernación, con el Director del Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) a la que asistieron los comandantes de Ejército y la policía, la gobernadora del departamento, los políticos conservadores y liberales, en la cual Daza denunció las muertes de los dirigentes locales y regionales de la UP, las amenazas y la inseguridad de que eran víctimas sin que ello mereciera la protección de las autoridades. Según declaraciones de la presunta víctima después de la reunión habló con la Gobernadora quien le recomendó abandonar la ciudad.

1531. De las declaraciones de la señora Daza se desprende que, el 20 de junio de 1987, a pesar de encontrarse en estado de gestación debió desplazarse a Bogotá. Al comenzar el año 1988 la presunta víctima se vinculó como docente en la Universidad Libre Bogotá y en abril de ese año empezó a recibir amenazas e insultos mediante llamadas telefónicas que la obligaron a salir del país con el apoyo de amigos que pertenecían a organizaciones de derechos humanos, separándose de sus hijos a quienes dejó con su madre en Valledupar. Según afirmó la Comisión, el desplazamiento impidió que la presunta víctima ejerciera como concejal en representación de la UP.

1532. Según declaraciones de la presunta víctima, después de tres meses pidió asilo en Perú pero se lo negaron. Regresó a Colombia en noviembre de 1988 y en Bogotá empezó a hacer las gestiones para pedir asilo a Suecia. El 16 de noviembre de 1988 Imelda Daza Cotes presentó denuncia ante la Procuraduría Segunda Delegada para los Derechos Humanos de las amenazas y actos de violencia de los cuales fue víctima con motivo de su participación en la vida política de Colombia por el movimiento UP. En septiembre 1989 obtuvo asilo y viajó a Suecia con su familia.

1533. En su declaración, Imelda Daza indicó que ante el exterminio de sus compañeros de la UP y Causa Común, junto con Rodolfo Quintero, quien también estaba exiliado en Suecia, acudieron al Ministerio de Migraciones de dicho país para dar fe de la situación de violencia y riesgo que sufrían y de esta forma conseguir que otros compañeros que aún quedaban en Valledupar pudieran salir del país.

1534. En 1996 regresó a Colombia con su familia, sin embargo después de dos años las amenazas reaparecieron, razón por la cual volvió a Suecia. La señora Daza retornó a Colombia en el 2015 y, en el 2018, participó en las elecciones en calidad de fórmula vicepresidencial de Rodrigo Londoño, por el Partido FARC.

1535. El 31 de agosto de 2012, la FGN solicitó indicar si las presuntas amenazas y actos de hostigamiento habían sido denunciados, a fin de identificar los expedientes correspondientes, y que no se encuentra que los representantes hayan respondido a tal comunicación.

4) *Ana Carlina Bohórquez Triana*⁶⁷³

1536. Ana Carlina Bohórquez Triana fue dirigente de la UP. Llegó a convertirse en la primera alcaldesa por la UP, electa a través de votación popular en el municipio de La Montañita, Caquetá, para el período 1988 a 1990. Fue también dirigente de la Unión de Mujeres Demócratas y del Partido Comunista en el departamento del Caquetá.

⁶⁷³ Cfr. Carpeta Ana Carlina Bohorquez Triana (expediente de prueba, folios 6313 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124397 y siguientes).

1537. Según declaraciones de Ana Carlina Bohórquez, el 12 de febrero de 1988 durante su campaña a la Alcaldía por la UP, recibió amenazas por escrito a nombre del grupo paramilitar "Comité Democrático del Caquetá", en las que le conminaban a abandonar el departamento antes del 13 de marzo de ese año, fecha en la cual se celebrarían las elecciones. De acuerdo con declaraciones de la señora Bohórquez fue el oficial mayor de la Alcaldía quien le hizo entrega del mencionado documento y quien manifestó que había llegado por correo sin señalar de ninguna manera el remitente de este, y posteriormente en la declaración rendida en audiencia ante la Comisión el 6 de marzo de 2007, ella señaló que provenía del grupo paramilitar.

1538. Ante ello, la presunta víctima acudió inmediatamente al Comandante de Policía del Municipio para solicitarle un escolta como medida de protección. Las autoridades le ofrecieron un escolta de la Policía desde las siete de la mañana hasta las siete de la noche; sin embargo, después del cuarto día según declaraciones de Bohórquez, el agente sólo la acompañaba media hora en la mañana y media hora en la tarde. No existe soporte de que estos hechos hayan sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

1539. La señora Bohórquez declaró que existían indicios que involucraban a agentes del servicio militar en la realización de un atentado en su contra.

1540. La madrugada del 26 de febrero de 1988 un artefacto explosivo fue lanzado a la habitación principal de la casa de Ana Carlina Bohórquez. Bohórquez y su conviviente no se encontraban aquel día en casa, pero la pareja que ocupaba dicha habitación resultó herida. Recordó que en audiencia ante la Comisión, la señora Bohórquez manifestó que los hechos acaecieron el 27 de febrero, y en la declaración brindada por la señora Bohórquez, ésta manifiesta que esos hechos se denunciaron el 12 de febrero del mismo año, de manera que hay una evidente contradicción.

1541. El 29 de febrero de 1988, la señora Bohórquez presentó denuncia ante el Procurador Regional. Asimismo, del expediente se desprende denuncia penal del 29 de febrero de 1988 por delito de terrorismo presentada por Luis Hernando Romero Rodríguez por el atentado contra la vida de Bohórquez, ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá.

1542. Según declaraciones de la presunta víctima, después de posesionarse como alcaldesa, el comandante quitó el puesto de policía de La Montañita, por cuanto indicó que no se iba a dejar mandar por una mujer y menos de la UP. Bohórquez fue a buscarlo y la recibieron con disparos al aire y la consigna "es que a nosotros, nos han dicho que ustedes son guerrilleros, por ser parte de la UP. Entonces, ustedes todos, para las fuerzas militares, son guerrilla".

1543. De las declaraciones de Bohórquez se desprende que en junio de 1988 fue a la inspección de La Unión Peneya a celebrar el día del campesinado y en la noche al regresar, su vehículo fue embestido por una camioneta blanca del DAS. El incidente provocó el volcamiento del vehículo en el cual se transportaba la alcaldesa, causándole varias lesiones. No obra en el expediente denuncia ante autoridades competentes por los hechos referenciados.

1544. Posteriormente, según declaraciones de la presunta víctima, un Cabo del Batallón Héroes del Güepi fue a la casa de Bohórquez en la noche y cuando ésta abrió un poco la hoja de la puerta, el sujeto empezó a disparar. Los vecinos alertados lo aprehendieron y condujeron a la policía. Se supo que el mismo fue trasladado al Batallón a órdenes de un juez militar quien lo excusó diciendo que se trataba de "problemas de soldado raso".

1545. Con base en las declaraciones de Bohórquez se advierte que el vehículo en el cual se transportaba fue atacado por segunda vez, por una camioneta del DAS. La presunta

víctima, quien se encontraba en estado de gestación, se vio obligada a desenfundar el arma y disparar. A pesar de que el automotor en el cual se transportaba la alcaldesa se salió de la carretera, aquel día no existieron heridos.

1546. Luego de terminar su periodo como alcaldesa debió desplazarse, por temor a la persecución que sufrían los miembros de la UP.

1547. Consta en el expediente que en 2007, luego de haber rendido testimonio ante la Comisión, fue amenazada nuevamente junto con otras mujeres sobrevivientes del exterminio de la UP. Recibieron una corona fúnebre con notas de condolencia a las familias de mujeres promotoras de la Coordinación de Víctimas y Familiares del Genocidio contra la UP en la región, entre ellas Bohórquez.

1548. Por estas nuevas amenazas, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, en el marco del Programa Especial de Protección Integral para la UP, trasladó a Bohórquez a Bogotá.

5) *Ciro Ferrer Bula*⁶⁷⁴

1549. *Ciro Ferrer Bula* fue dirigente sindical, y militante de la UP y del PCC. Fue Concejal de Valledupar durante cuatro períodos. La primera vez en 1974 por la Unidad Nacional de Oposición (UNO) y en 1976 y 1978 por el Frente Democrático. Fue fundador de la UP y perteneció a la Dirección Municipal de la UP en Valledupar y a la Dirección Departamental de la UP en el Cesar. En 1988 fue electo Concejal suplente por la UP en coalición con un grupo del Partido Liberal en el municipio de Valledupar.

1550. Según denunció el semanario "Voz", el 12 noviembre de 1985 la vivienda del señor Ferrer fue allanada sin orden judicial por parte del Ejército Nacional. Como parte del operativo detuvieron al dirigente de la UP quien fue puesto a órdenes del Batallón "La Popa".

1551. En base a nota periodística de diario "El Tiempo", en febrero de 1988 la UP denunció la existencia de un plan de aniquilamiento a sus dirigentes y militantes del Cesar.

1552. De información provista por El Diario Vallenato, se colige que la casa del señor Ferrer fue allanada nuevamente en noviembre de 1988.

1553. Según nota periodística del "Diario Vallenato", en abril de 1991 la Junta Departamental de la UP, conformada entre otros por el señor Ferrer, condenó la muerte del dirigente Jairo Urbina de Valledupar como parte de un plan de exterminio físico de sus líderes.

1554. Del artículo publicado por el "Diario Vallenato", se desprende que en septiembre de 1991 Ferrer fue objeto de llamadas telefónicas amenazantes contra su vida que le exigían abandonar la ciudad. Por este motivo, el dirigente de la UP elevó denuncia ante el Procurador Regional del Cesar, solicitando se investiguen los hechos y se provean medidas de protección.

1555. Como consecuencia se vio obligado a desplazarse por el término de tres meses a otros lugares del país. Finalmente en 1992 ante la muerte de dirigentes y militantes de la UP en todo el país decidió marginarse de la actividad política para sobrevivir.

⁶⁷⁴ Cfr. Carpeta *Ciro Ferrer Bula* (expediente de prueba, folios 6491 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124401 y siguientes).

6) *Rita Yvonne Tobón Areiza*⁶⁷⁵

1556. Rita Yvonne Tobón Areiza militaba en la JUCO –JUCO-, fue elegida Personera Municipal por el Concejo de Segovia, Antioquia. El 13 de marzo de 1988, fue elegida alcaldesa del municipio de Segovia, Antioquia, por la UP para el período de 1988 a 1990.

1557. Debido a las amenazas contra su vida, se vio obligada a dejar el país y a exiliarse en Europa con su familia. No obran en el expediente denuncias realizadas ante las autoridades competentes.

1558. De acuerdo con la declaración de la presunta víctima ante la Corte Suprema de Justicia en el proceso penal que investigaba la masacre de Segovia, ella recibió varias amenazas contra su vida desde que aceptó ser candidata a la alcaldía por la UP. Como consta en el expediente, una de las amenazas que recibió era firmada por el autodenominado grupo MRN “Muerte a Revolucionarios del Nordeste”. Igualmente, la parte peticionaria aportó copias de las amenazas que recibía la presunta víctima en las que se manifestaba, por ejemplo, que la rueda urbana de las FARC estaba integrada por los líderes de la UP, y que el MRN contaba con el apoyo de la Policía y del Ejército y que no “aceptar[ían] alcaldes comunistas en la región, como tampoco concejos municipales integrados por idiotas campesinos o vulgares obreros como los de la UP”.

1559. Según el relato de la señora Tobón, el alcalde del municipio de Remedios, quien también fue amenazado, fue asesinado cuando estaba en una reunión en la ciudad de Medellín con autoridades del departamento a la que estaba invitada la señora Tobón. Ella sostuvo que posteriormente recibió amenazas concretas que le decían que después de acabar con la vida del referido alcalde, aún les faltaba asesinarla a ella. Refirió que las amenazas en su contra se intensificaron y le otorgaron plazos para que saliera del país. Sostuvo que recibió amenazas de altos mandos militares, y que el Comandante de la base de Segovia, en una ocasión le manifestó que la seguían desde que aceptó la candidatura a la alcaldía.

1560. La presunta víctima declaró que el día de la masacre de Segovia, el 11 de noviembre de 1988, la policía le retiró su escolta y sostuvo que reconoció a uno de sus escoltas en el grupo de los victimarios. Adujo que ese día intentó contactar al Comandante del Batallón Bomboná y al Gobernador de Antioquia, sin embargo, no consiguió su objetivo.

1561. Después de los hechos, su hermano Francisco Alberto fue asesinado en la ciudad de Medellín y un mes después del hecho, el General F.Y. le dijo que la muerte de su hermano fue a causa de una de las acciones que ella tomó desde la alcaldía. Agregó que un hombre del DAS le informó que ella debía dejar el municipio para proteger su vida.

1562. La presunta víctima se exilió en diciembre de 1989, por lo que la sucedió en la alcaldía a Alberto Restrepo, quien fue asesinado el 26 de julio de 1996 en Medellín. Además, fueron asesinados sus dos escoltas de confianza, Luis Carlos Muñoz y Carlos Alcaraz.

1563. Es un hecho no controvertido que el 14 de marzo de 2011, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió acusar al señor C.P.G. como presunto determinador de la Masacre de Segovia, ocurrida el 11 de noviembre de 1988, considerada como un crimen de lesa humanidad, que concurre con el artículo 66 numeral 11 del Código Penal colombiano. La Corte Suprema de Justicia condenó al señor C.P.G. a 30 años de prisión por considerarlo determinador de las muertes.

⁶⁷⁵ Cfr. Carpeta Rita Yvonne Tobón Areiza (expediente de prueba, folios 12441 y siguientes).

7) *Aída Yolanda Avella Esquivel*⁶⁷⁶

1564. Aída Yolanda Avella Esquivel fue dirigente de la UP y del PCC. El 9 de diciembre de 1990 fue elegida como Delegataria a la Asamblea Nacional Constituyente en representación de la "Lista por la Vida" avalada por la UP. Fue Presidenta de la UP desde enero de 1992 hasta julio de 1996. El 8 de marzo de 1992 fue elegida Concejal de Bogotá por la UP y el 3 de noviembre de 1994 asumió la presidencia de tal corporación. Fue reelecta para el Concejo de Bogotá por la UP para el periodo de 1995 y 1997.

1565. El 26 de octubre de 1992, junto con otras personas, solicitó al Procurador su intervención inmediata tomando en cuenta que tenían información de que un grupo de sicarios fueron contratados para asesinar a varios dirigentes del Partido Comunista y de la UP, entre ellos Manuel Cepeda y ella.

1566. El 7 de mayo de 1996, sufrió una tentativa de homicidio. En dicha fecha la presunta víctima se desplazaba en un carro blindado proporcionado por el concejo de Bogotá, acompañada de dos escoltas y un conductor, y a los pocos minutos de ingresar a la Autopista Norte, una camioneta se incorporó y desde dicha camioneta les dispararon con una bazuca, que sin embargo no les impactó sino en el carro que iba adelante. Con posterioridad les dispararon con revólveres, sin embargo no lograron herirla. Durante el ataque la presunta víctima avisó por radio a la alcaldía de Bogotá y a un Mayor del Ejército que prometió enviar a la policía, pero no recibió apoyo.

1567. Según consta en el expediente, realizó una conferencia de prensa 5 horas después del atentado, en la que denunció que los responsables del hecho eran paramilitares apoyados por Fuerzas Militares y el Comandante del Ejército. Asimismo, el 7 de mayo de 1996 a través de un comunicado, la UP denunció el atentado en contra de la presunta víctima.

1568. El 14 de mayo de 1996, la presunta víctima abandonó el país y viajó a Suiza, donde buscó refugio para ella y su familia.

1569. La Policía Metropolitana de Bogotá hizo retrato hablado de una de las personas que participaron en el atentado, tomando en cuenta la declaración de un testigo ocular e incautó una serie de elementos en la escena del crimen.

1570. Consta en el expediente una carta en el que un grupo denominado "La Terraza" indicó que el atentado "fue realizado por un comando nuestro a lo que C.C. Castaño llamó 'un favorcito para el ejército' cuando nosotros de antemano sabíamos que era una orden directa del general [H.B]".

1571. El 15 de febrero de 2009, la FGN, en su Informe de Gestión Unidades UP reportó el caso bajo el radicado No. 716 por el delito de tentativa de homicidio, indicando que "el día 29 de noviembre de 2005, se decreta resolución inhibitoria y se ordena la suspensión y el archivo de las diligencias por cuanto el sindicato no cometió el delito".

1572. El 26 de septiembre de 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que el estado del proceso es de "preclusión". Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso que se adelantó en la Fiscalía 12, bajo el Radicado No. 716 por el delito de tentativa de homicidio y se encontraba en etapa de preclusión.

8) *Hernán Motta Motta*⁶⁷⁷

⁶⁷⁶ Cfr. Carpeta Aída Yolanda Avella Esquivel (expediente de prueba, folios 4161 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124386 y siguientes).

⁶⁷⁷ Cfr. Carpeta Hernán Motta Motta (expediente de prueba, folios 5139 y siguientes).

1573. Hernán Motta Motta fue dirigente de la UP y del PCC. Conforme consta en el expediente, fue representante a la Cámara del Congreso de Colombia por la UP, para el periodo 1986-1990. Fue electo Senador de la República, en las elecciones de 25 de noviembre de 1991, para el período 1991-1994. En las elecciones de 1994, luego del asesinato de Manuel Cepeda Vargas, y por ser el segundo en la lista a Senado, asumió como Senador para el período de 1994-1998. Según consta en el expediente, fue Presidente de la UP del 11 de julio de 1991 al 8 de enero de 1992. También fue miembro del Comité Ejecutivo del Partido Comunista.

1574. De acuerdo con su declaración, el 24 de julio de 1993 dirigentes de la UP y el PCC se reunieron con el entonces Ministro de Defensa para comunicarle que tenían conocimiento de un plan de exterminio contra miembros de la UP denominado "Golpe de Gracia", en el que estarían involucrados mandos militares y que estaba orientado a asesinar a Hernán Motta Motta y otros líderes de la UP como José Miller Chacón, Manuel Cepeda Vargas, y Aída Avella Esquivel. La presunta víctima refirió que el entonces Ministro indicó que no había pruebas del referido plan.

1575. Hernán Motta Motta refirió que, el 21 de noviembre de 1993, fue asesinado José Miller Chacón y que el 9 de agosto de 1994 fue asesinado Manuel Cepeda Vargas.

1576. En 1994 la presunta víctima recibió una serie de amenazas. Una de ellas indicaba "hoy justificamos a Manuel Cepeda, por señalador, por representar a los bandoleros de las FARC. Mañana serán otros y tendremos un país libre de comunistas y guerrilleros". Otra amenaza dirigida a "Voz Proletaria" por la "Brigada contra la antidemocracia", indicaba "ahora tienen los sujetos Aída Avella, Suárez, Obregón, Motta y otro poco de malparidos que ponerse chaleco hasta la mula para que no se la perforen [...]". El Estado reconoció que era cierto que dentro de los documentos aportados por los peticionarios se observan dos cartas denominadas "Anónimo a la voz "proletaria" y "anónimo agosto 1994", aunque indicó que no cuenta con pruebas que soporten las presuntas amenazas de las que se hace alusión en estos escritos ni que las mismas hayan sido presentadas ante autoridades competentes.

1577. De acuerdo con la presunta víctima, en 1995, la Unión Sindical Obrera recibió una carta en la que se amenazaba con matar a 22 dirigentes sindicales y a Hernán Motta Motta. Asimismo, según indicó la presunta víctima, en 1996 recibió un escrito en el cual lo amenazaban y le decían que si no lo mataban a él, lo hacían con sus hijas. El 7 de mayo de 1996 Aída Abella Esquivel sufrió un atentado.

1578. El señor Luis Alfonso Morales Aguirre, quien fue escolta de Hernán Motta, declaró que en 1997 una camioneta con las mismas placas que la que utilizaba Hernán Motta con dos personas vestidas de la misma forma que los escoltas de Hernán Motta intentaron recoger a sus hijas en el colegio. En la misma semana le llegó una carta anónima en la que se le indicaba que si no lo mataban, secuestrarían a sus dos hijas. También en dicha semana se presentaron unos hombres en un carro parecido al de Jaime Caicedo, dirigente del PCC, y una de sus hijas fue a abrir la puerta pero al percatarse que no era el señor Caicedo no abrió la puerta, a lo que los hombres indicaron que "se salvaron" y se retiraron.

1579. De acuerdo con la presunta víctima, en octubre de 1997, un sábado, el escolta de Hernán Motta observó en una casa de culto cristiano enfrente de la casa de Hernán Motta que un hombre y una mujer tomaban fotos a la casa del señor Motta e indicaban que el martes debían terminar el plan. El martes de dicha semana la presunta víctima tuvo conocimiento de un tiroteo entre un vecino fiscal y unos hombres que estaban en la parte alta de un barranco cerca de la casa de Hernán Motta.

1580. Tras recibir amenazas en su contra y ataques a miembros de su familia, en 1997 Hernán Motta Motta renunció a su cargo de Senador y salió al exilio a Suiza, donde le fue concedido asilo en octubre de 1997. Desde dicha fecha vive en el exilio.

1581. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación por el delito de amenazas en contra de Hernán Motta se encontraba bajo el Radicado No. 3340, cuyo estado procesal era "inhibitorio".

9) *Beatriz Helena Gómez Pereañez*⁶⁷⁸

1582. Beatriz Helena Gómez Pereañez fue diputada de la Asamblea Departamental de Antioquia por la UP entre los períodos 1992-1994 y 1995-1997.

1583. La señora Gómez Pereañez recibía constantes amenazas, sin embargo, éstas se agudizaron en 1995 por lo que, el 6 de octubre de 1995, le asignaron escoltas para su protección.

1584. En su actividad como diputada, la señora Beatriz Helena Gómez rechazó las acciones contra los integrantes de la UP e hizo críticas a la actuación de las autoridades en la zona del Urabá cuando allí se desarrollaba un paro. El 21 de julio de 1995 dejó constancia en la Asamblea Departamental de su rechazo a las declaraciones del Secretario de Gobierno Departamental, pues consideró que las mismas hacían parte del plan "Golpe de Gracia" contra los dirigentes Upecistas, Comunistas y Populares. Por sus declaraciones, el referido funcionario de la Gobernación interpuso una tutela en contra de la señora Gómez Pereañez y otros diputados, pues estimó que sus expresiones afectaban su buen nombre. La tutela fue rechazada por improcedente.

1585. Según nota de prensa del periódico "El Colombiano", del semanario "Voz" y una comunicación enviada por "FRUNCO", que el 8 de mayo de 1996 la presunta víctima recibió una amenaza del grupo paramilitar autodenominado FRUANCO (Frente Unido Anticomunista) que la señalaba de pertenecer a las FARC y deploraba las actuaciones de los grupos de izquierda y, en específico, a la UP.

1586. Igualmente, la presunta víctima alegó que las amenazas aumentaron, por lo que tuvo que cambiar su rutina, por ejemplo, dejó de ir a la casa de sus padres porque en varias ocasiones evidenciaron que hombres desconocidos hacían presencia alrededor de la vivienda.

1587. Ante las amenazas, la señora Gómez Pereañez solicitó mayor protección al Gobernador del departamento de Antioquia. Él le manifestó que haría esfuerzos para brindar la protección requerida y remitió la solicitud a varias autoridades del Estado a fin de lograr la protección. De acuerdo con la comunicación del entonces Gobernador de Antioquia, el 16 de mayo de 1995 se solicitó colaboración a la Policía Metropolitana de Medellín, a la Policía de Antioquia, al DAS para garantizar la seguridad de la señora Gómez Pereañez y se requirió a la Fiscalía Regional de Antioquia la apertura de una investigación debido a la carta en la que "FRUNCO" amenazaba a la señora Gómez.

1588. Ante la persistencia de las amenazas, la señora Gómez solicitó una licencia no remunerada en la Asamblea Departamental y posteriormente renunció a su cargo. Según Comunicado Externo de la Asamblea Departamental de Antioquia del 15 de agosto de 2010, la señora Gómez Pereañez fue remplazada entre el 3 de septiembre de 1996 y el 11 de septiembre de 1997 en su cargo como Diputada y, a partir del 11 de septiembre de 1997 renunció a tal cargo. En 1996 la señora Gómez dejó el país y fue exiliada.

⁶⁷⁸ Cfr. Carpeta Beatriz Helena Gómez Pereañez (expediente de prueba, folios 10359 y siguientes).

10) Belarmino Salinas Rentería⁶⁷⁹

1589. Belarmino Salinas Rentería fue alcalde del municipio de Mutatá, Antioquia, por la UP en el período de 1988 a 1990. También se desempeñó como concejal del mismo municipio por la UP en el período de 1994 a 1997. Según la presunta víctima, fue integrante de la Asociación de Productores Agropecuarios de Bajirá –Asopaba- y participó de la organización sindical de los trabajadores del banano –Sintraingro-.

1590. De acuerdo con las declaraciones del señor Belarmino Salinas, recibió amenazas que lo obligaron a desplazarse forzosamente del municipio de Mutatá y también fue objeto de infundada judicialización por el delito de rebelión.

1591. Relató que cuando él ejercía como alcalde del municipio de Mutatá recibió varias amenazas por parte del personal del Batallón Voltígeros del Ejército y de grupos paramilitares. Como consta en el expediente, una de las amenazas que recibió era firmada por el autodenominado grupo MRN “Muerte a Revolucionarios del Nordeste” que afirmaba “Alcaldes electos de Apartadó, Yondó, Segovia, Mutata y Remedios... lo prometido es deuda, sus horas están contadas”. En las referidas declaraciones, el señor Salinas Rentería relató que en una ocasión algunos militares le pidieron explicaciones sobre los actos fúnebres que organizó en memoria de un concejal de la UP que fue asesinado, acto que ellos denominaron una “asonada”. Manifestó que en 1989 en el parque principal del municipio, el Ejército disparó ráfagas y profirió expresiones amenazantes en su contra.

1592. Agregó que el 13 de julio de 1993, unidades del Batallón Voltígeros allanaron su vivienda y su almacén, sin orden judicial, lo llevaron hasta una finca cercana, le vendaron los ojos y le hicieron varias preguntas sobre el transporte de alimentos. Manifestó que al volver a su casa, personal militar hizo un allanamiento a su almacén durante varias horas y le indicaron que hacían el procedimiento porque tenían información de que él pertenecía a la guerrilla. Además, sostuvo que en los años de 1994 y 1995 varios militares hacían comentarios en el municipio vinculándolo con la guerrilla, lo que lo obligó a trasladarse al municipio de Puerto Lleras, departamento de Chocó, por ocho meses. Indicó que en 1997 se vio obligado a desplazarse a la ciudad de Medellín para proteger su vida.

1593. El señor Belarmino Salinas manifestó que el 11 de enero de 2002 la Fiscalía y el Ejército lo detuvieron y estuvo durante cuatro meses en la cárcel de Bella Vista de Medellín. Sostuvo que su vivienda fue allanada el día de su detención y que después de obtener su libertad se vio obligado a trasladarse por un año a la ciudad de Bogotá.

1594. Relató el señor Belarmino Salinas que el 4 de mayo de 2007, fue detenido presuntamente por orden de la Fiscalía Regional de Antioquia (sin que la misma se le hubiera mostrado) procesado por el delito de rebelión. Indicó que fue conducido a varios centros de detención con condiciones y que finalmente fue enviado a la cárcel Bellavista en Medellín. Sostuvo que obtuvo la libertad porque no se encontraron pruebas en su contra. Como consta en la resolución de la Fiscalía 31 Delegada, las características de la presunta víctima diferían de las características de la persona que perseguía la Fiscalía, por lo que no se dictó medida de aseguramiento contra el señor Salinas.

1595. EL señor Belarmino Salinas Señaló que el 28 de octubre de 2007 fue capturado nuevamente y remitido a las instalaciones del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía hasta el día siguiente cuando las autoridades se dieron cuenta que la orden de captura que existía en su contra correspondía a la orden de captura del 4 de mayo que no había sido eliminada. En oficio No. 1524, el Fiscal 83 Seccional le informó al

⁶⁷⁹ Cfr. Carpeta Belarmino Salinas Rentería (expediente de prueba, folios 10481 y siguientes).

coordinador del equipo de capturas y operativos del C.T.I que la orden de captura que existía en contra del señor Salinas Rentería ya se había ejecutado, concluyendo con la abstención de dictar medida de aseguramiento. En este sentido, le solicitó al coordinador del equipo de capturas que dejara sin vigencia la orden impartida para que la presunta víctima pudiera continuar disfrutando de la libertad provisional.

1596. En el expediente consta que el señor Belarmino Salinas Rentería declaró ante la Personería de Medellín que había sido desplazado del municipio de Mutatá por acciones de los paramilitares. De acuerdo con un informe de la PGN sobre las investigaciones por violaciones de derechos humanos a miembros de la UP, el caso de la detención ilegal del señor Salinas se ordenó el archivo porque "el hecho no lo cometió el acusado".

11) Jesús Arcadio Vélez Giraldo⁶⁸⁰

1597. Jesús Arcadio Vélez Giraldo fue simpatizante de la UP en Antioquia desde 1985 hasta 1994 cuando decidió realizar campaña en Angostura para Beatriz Gómez Pereañez para la Asamblea de Antioquia y Gustavo Alonso Castaño Yepes para el Concejo Municipal. Según declaraciones de Jesús Arcadio Vélez Giraldo, habría sufrido actos de persecución por parte de la policía y el Ejército, así como allanamientos a su vivienda, detenciones contra él y sus familiares, así como torturas y maltratos. Esos habrían tenido lugar en Angostura, Antioquia los 15 y 16 de febrero de 1996.

12) Patricia Ariza⁶⁸¹

1598. Patricia Ariza es una poeta, dramaturga y actriz colombiana. Hizo parte de las Juventudes Comunistas y fue fundadora de la UP en 1987. Ella y varios de sus compañeros del teatro La Candelaria donde trabajaba fueron amenazados en septiembre de 1987 en Bogotá.

13) Carlos Arturo Lozano⁶⁸²

1599. Carlos Arturo Lozano Guillén fue dirigente de la UP y el PCC. En 1991 fue escogido como el director del Semanario VOZ- el más importante órgano de difusión de la izquierda colombiana- cargo que desempeñó hasta el día de su muerte en 2018; adicionalmente, fue Sub-Secretario del PCC, miembro del Comité Ejecutivo Central del PCC, candidato del PCC al senado, Vocero Nacional de Marcha Patriótica, miembro del Comité por el Acuerdo Humanitario.

1600. Se alegó que desde el año de 1985 hasta el 2011 el señor Lozano ha sido objeto de amenazas y hostigamiento por parte de presuntos miembros de organismos de seguridad del Estado. Indicó que desde esta ha sido Fotografiado, filmado y seguido en diferentes ocasiones e incluso ultrajado y detenido. Del mismo modo, habría sido objeto de acusaciones (que lo vinculaban con las FARC) y de públicos señalamientos por altas autoridades a través de medios de comunicación en febrero de 2007.

1601. El 11 de mayo de 2007 interpuso ante la PGN una queja solicitud, bajo el radicado No 001-159731-2007 por esos señalamientos. El 2 de octubre de 2007 la PGN informó

⁶⁸⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús Arcadio Vélez Giraldo (expediente de prueba, folios 122031 y siguientes).

⁶⁸¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Patricia Ariza (expediente de prueba, folios 122033 y siguientes).

⁶⁸² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Lozano Guillén (expediente de prueba, folios 122035 y siguientes).

a Carlos Lozano que el Procurador en providencia del 17 de septiembre de 2007, dispuso inhibirse del asunto.

1602. El 23 de septiembre de 2008 la Dirección de DDHH y DIH comunicó que la investigación por el presunto delito de amenazas contra Carlos Lozano fue asignada a la fiscalía 246 de la Unidad de Delitos contra la Libertad Individual.

14) Francisco José Campo⁶⁸³

1603. Francisco José Campo fue militante de la UP y del PCC desde 1980. Realizó actividades de carácter regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), labores que lo acreditaron como defensor de Derechos Humanos ante las Brigadas Internacionales de Paz (PBI). Según declaró, el 15 de septiembre de 1989, salió ileso durante una masacre realizada por miembros de la Armada, en un restaurante de Barrancabermeja, hecho que lo obligo a desplazarse. Durante los años 1994, 1998 y 2000 habría sido perseguido, amenazado y hostigado en Sabana de Torres, Santander y en el Sur de Bolívar por miembros de las AUC. En el año 2000 apareció en una lista negra creada por paramilitares, donde es amenazado de muerte. Durante ese año recibió llamadas amenazantes por parte de las AUC, hecho que fue denunciado ante la fiscalía. En el año 2002 habría sido declarado objetivo militar por las AUC, en los municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches y Rionegro. Todos estos hechos lo obligaron a solicitar ayuda, así que solicitó asilo político a la comunidad internacional.

15) Gilberto Vieira White⁶⁸⁴

1604. Gilberto Vieira White fue miembro del Partido Socialista Revolucionario. En el año 1947 fue elegido como Secretario General del PCC, hasta 1991 cuando decidió retirarse a sus 80 años. Fue elegido como Representante a la Cámara por Cundinamarca, por el movimiento político de la UP durante el período 1986-1990. A partir de 1988 empezó a recibir amenazas. Comenzó a recibir a partir de esa fecha servicios de seguridad y protección del DAS, consistentes en escoltas y transporte automotor. Dejó por decisión propia la Secretaría General del PCC, aunque continuó vinculado a su Comité Central. Falleció el 25 de febrero del 2000.

16) Octavio Collazos⁶⁸⁵

1605. Se indicó que Octavio Collazos estuvo afiliado al Sindicato de Pequeños Propietarios Agrícolas (SINPEPROAGRICA) allí conoció y militó en el PCC – PCC. Fue fundador y concejal del Frente Democrático -coalición del Partido Comunista- en el periodo 1984-1986, de la UP 1986-1988, diputado a la Asamblea Departamental del Caquetá en dos periodos 1988-1990 y 1995-1997. Actualmente es dirigente departamental de la UP, fue candidato al concejo de Florencia (Caquetá) en el 2015.

1606. Se indicó que en 1985 Octavio volvía de un Congreso de Bogotá hacia Florencia y fue intermediado por el Ejército Nacional en la Base Militar RESINAS (límites entre

⁶⁸³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Francisco José Campo (expediente de prueba, folios 122045 y siguientes).

⁶⁸⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gilberto Vieira White (expediente de prueba, folios 122052 y siguientes).

⁶⁸⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Octavio Collazos (expediente de prueba, folios 122060 y siguientes).

Caquetá y Huila). Según afirmó, duraron cuatro horas detenidos, en las que lo acusaban de ser colaborador de la guerrilla.

1607. En 1988 cuando fue elegido diputado a la Asamblea Departamental, luego de eso fue asesinado Henry Milán González y desaparecido Joaquín Moreno, suplente de Octavio en la Asamblea, tuvo que salir desplazado del departamento y finalmente regresó en 1992. En 1994 decidieron volver a participar y Octavio fue nuevamente elegido Diputado a la Asamblea para el periodo 1995-1997. Se alegó que durante ese periodo se presentaron amenazas y hostigamientos constantes de parte del Ejército.

17) Omar Pineda Velásquez⁶⁸⁶

1608. Omar Pineda fue militante de la UP y del PCC. Fue presidente de la Coordinadora de la UP en el corregimiento de la Cruzada. El 7 de febrero de 1988 Omar se dirigió al campamento de los trabajadores de la finca Las Perlas ubicada en la vereda Chiquillo del Municipio de Remedios, lugar donde trabajaba. Según se alegó, esa noche a las 2:00 am del 8 de febrero de 1988 llegaron aproximadamente 150 hombres del Ejército Nacional de la Décima Cuarta Brigada de Puerto Berrio, junto con el paramilitar F.T., inicialmente estos agentes descargaron el fusil y dispararon con ametralladora hacia el campamento. Omar Pineda Velásquez fue herido en una pierna, lo trasladaron para el Hospital San Vicente de Paúl en Medellín y le amputaron la pierna izquierda.

18) Nicanor Arciniegas Niño⁶⁸⁷

1609. Según declaró Nicanor Arciniegas Niño, fue dirigente de la UP y del PCC en Puerto Wilches, Santander, fue fundador del Sindicato de los trabajadores, posteriormente se convirtió en el presidente de Sintrainagro seccional de Puerto Wilches. A partir de 1985 se vinculó a la campaña política de la UP en Puerto Wilches. Fue empleado de la Empresa Oleaginosa Las Brisas, también trabajó en la alcaldía del municipio como auxiliar de mantenimiento de servicios públicos.

1610. Declaró que desde 1997 fue víctima de varios desplazamientos forzados y amenazas por parte de grupos paramilitares, fue desplazado a la ciudad de Bogotá por múltiples amenazas en su contra por las Autodefensas Unidas de Santander y del Sur del Cesar -AUSAC. Se alegó asimismo, que Carlos Arciniegas Niño, hermano de Nicanor Arciniegas - Niño, miembro del Partido Comunista, de la UP y directivo de Sintrainagro fue desaparecido el 30 de noviembre de 2005, posteriormente encontrado el 2 de enero de 2006 torturado asesinado en el Puente Sogamoso, en Puerto Wilches, Santander.

19) María Edilma Alarcón de Conde⁶⁸⁸

1611. María Edilma fue militante de la UP, miembro de la Unión de Mujeres Demócratas de Colombia y de la Junta de Acción Comunal en el municipio de Dolores, Tolima.

1612. Declaró que el 6 de abril de 1991 se encontraba en su casa en la vereda de San Pedro con su esposo José Joaquín Conde Torres, militante de la UP, cuando llegaron un grupo de 40 hombres armados, rodearon el caserío y preguntaron por su esposo, se

⁶⁸⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Omar Pineda Velásquez (expediente de prueba, folios 122063 y siguientes).

⁶⁸⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Nicanor Arciniegas Niño (expediente de prueba, folios 122065 y siguientes).

⁶⁸⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Edilma Alarcón de Conde (expediente de prueba, folios 122069 y siguientes).

presentaron como de la guerrilla, aunque señaló que allí se encontraba un comandante del ejército. Al otro día le dieron la noticia que su esposo había sido asesinado luego de haber sido torturado. De acuerdo con la declaración de su hijo, después de la muerte de su esposo, la familia de María Edilma, en especial sus hijos, fueron perseguidos por agentes del ejército.

20) *Jesús Antonio Varelas Urrego*⁶⁸⁹

1613. Jesús Antonio Várelas Urrego era militante de la UP y el Partido Comunista Colombiano en San José de Apartadó donde era el responsable de la propaganda del PCC y el secretario de la Junta Patriótica de la UP, además era el Fiscal y secretario de la Junta acción comunal, presidente del comité de Procapilla y Fiscal del comité de acueducto de San José de Apartadó.

1614. El 7 de septiembre de 1996 Jesús Antonio Várelas salió desplazado junto a su familia hacia la ciudad de Medellín tras una serie de hechos que atentan contra la integridad y bienestar de sus vidas. En agosto de 1996 fue amenazado de muerte por 3 paramilitares que lo detuvieron en la vía pública, cuando se dirigía a un quiosco de su propiedad donde trabajaba en San José de Apartadó, los cuales le dijeron que iba a pagar con su vida por ser militante de la UP, lo que lo obligo a desplazarse forzosamente hacia la vereda Mulatos en Apartadó en esa misma fecha. Posteriormente el 7 de septiembre de 1996, cuando ocurrió la masacre por parte de los paramilitares en San José de Apartadó, llegaron a su casa hombres armados vestidos con uniformes del Ejército, los cuales los obligaron a salir de su hogar junto a su esposa y sus 4 hijos, a Jesús lo amarraron y le dijeron que los matarían. Tras estos hechos la familia se desplazó para Medellín para poder salvaguardar sus vidas.

21) *Luis Albeiro Velásquez Puerta*⁶⁹⁰

1615. Luis Albeiro, era militantes del PCC y de la UP. Luis Albeiro y su familia vivían en Apartadó. Declaró que en 1992 se reunieron los grupos paramilitares de la época en el puente de Churidó y que de esa reunión se concretó sacar de la finca Bananera a varias personas, entre esas Adán de Jesús y Rodrigo, hermanos de Luis Albeiro. Adán se fue para el pueblo de Apartadó y comenzó a trabajar en una finca hasta el día de su asesinato.

1616. El 25 de junio de 1994 Adán de Jesús estaba sentado en la Heladería Los Arrayanes cuando un carro dio dos vueltas por el parque, se bajaron tres hombres armados y lo subieron a la fuerza en la parte trasera. Al siguiente día en la mañana no fue a trabajar, ni llegó a la casa, un amigo de la familia lo vio asesinado en la finca Cabo de Horno en Apartadó y horas después escucharon en la radio que había un NN muerto en el hospital, era él.

1617. Después de eso Luis Alberto se fue a vivir al pueblo de Apartadó y comenzó a trabajar en la finca Balboa, donde trabajó Adán de Jesús, allí trabajó unos siete meses. Un día su hijo le dijo que en horas de la noche habían ido a su casa, en el barrio La Paz, hombres encapuchados con vestimenta militar que tocaron la puerta varias veces y, como nadie abrió, se fueron. Luis Albeiro mandó a su familia a Medellín por seguridad y

⁶⁸⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jesús Antonio Várelas Urrego (expediente de prueba, folios 122701 y siguientes).

⁶⁹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Albeiro Velásquez Puerta (expediente de prueba, folios 122703 y siguientes).

unos días después volvieron los paramilitares, tumbaron la puerta, entraron a la casa y esculcaron toda la casa, como no encontraron nada, se fueron.

1618. Aproximadamente en febrero de 1995 por estos hechos, Luis Albeiro se vio obligado a salir de la finca Balboa, se fue desplazado para Bajirá donde, con unos ahorros, montó un billar y negociaba con unos cultivos de yuca en Mutatá. En los primeros meses de 1996 el ejército entró al billar preguntando por el dueño del negocio. Luis Albeiro no estaba, sin embargo, se sintió intimidado y nuevamente se va desplazado con su familia, esta vez a Medellín.

1619. El día 6 de noviembre de 1996 en la finca El Cortijo, en Apartadó Luis Beltrán Velásquez padre de Luis Albeiro fue asesinado cuando alrededor de siete paramilitares encapuchados entraron al campamento de la finca y le propinaron varios machetazos en la cabeza y los brazos. En esos hechos estaba Luis Beltrán hijo, hermano de Luis Albeiro, a quién le dijo que entre esos hombres estaba L.F.G.G, apodado el "perro" y lo logró reconocer porque era el único que no estaba encapuchado. El 25 de enero de 1998 Luis Albeiro presentó una denuncia ante la Procuraduría Departamental de Antioquia sobre los asesinatos de su padre y hermano, y la situación de desplazamiento de él y su familia.

1620. Estando en Medellín Luis Albeiro logró construir una casa en el barrio Olaya Herrera, por el sector de Blanquizal, donde su hijo mayor, Robinson de 16 años, el 16 de agosto de 2002 fue víctima de un atentado por parte de los paramilitares donde murieron sus dos amigos con los que iba al Internado Don Bosco. Después de esto Luis Albeiro y su familia se desplazaron a Cali, sin embargo, las incursiones del ejército lo obligaron a huir a los Llanos Orientales y tuvo que regresar a Medellín donde vive actualmente.

22) *María Villareal de Merchán*⁶⁹¹

1621. María Villareal de Merchán de profesión enfermera y militante de la UP y del PCC, fue víctima de amenazas y tentativa de homicidio.

1622. El 6 de agosto de 1984 llegaron varios hombres encabezados por H.P., fundador del MAS, algunos miembros del ejército Nacional y del DAS al Corregimiento la Esmeralda del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, donde María Villareal junto con su esposo Arsenio Galvis, tenían una farmacia. Estos hombres decidieron saquear el lugar, robar medicamentos y dinero. Amenazaron a María Villareal y Arsenio Galvis, los llevaron a empujones hasta una zona de espesa vegetación. Allí los golpearon y maltrataron verbalmente como supuestos auxiliares de la guerrilla y les dispararon varias veces.

1623. Mientras su esposo falleció a causa de los golpes y disparos, María Villareal recibió un tiro en la boca que le partió la lengua en dos partes y otro disparo sobre el tabique nasal, con los que pretendían sus victimarios asesinarla, pero la salida de las balas solamente logró rasparle la sien. En ese momento María decidió hacerse la muerta y luego cuando los hombres se fueron, se levantó caminó durante dos horas de nuevo al corregimiento y denunció a los miembros del DAS y el ejército, la denuncia fue hecha de manera escrita ya que tenía la lengua partida. Posteriormente debió salir desplazada del departamento de Arauca para salvar su vida.

⁶⁹¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Villareal de Merchán (expediente de prueba, folios 122084 y siguientes).

23) Marta Oliva Gómez Mejía⁶⁹²

1624. Marta Oliva Gómez Mejía era militante de la JUCO y de la UP, además de ser Presidenta de la Asociación de Mujeres de Caramanta (AMUCAR). También fue secretaria de la Junta de acción comunal de la Vereda Sucre y Vicepresidenta de la Junta de Acueducto de la Vereda Sucre.

1625. En el año 2000 llegaron aproximadamente 100 paramilitares en dos camiones al municipio de Caramanta, al bajarse de los camiones se formaron en frente de la escuela y avisaron a la maestra para mantener a los infantes dentro de la institución ya que iban a disparar al aire, desde aquel momento la población quedó aterrorizada. Después de estos hechos los paramilitares hicieron una reunión con la comunidad en donde informaron que estaban allí para proteger a la comunidad de la guerrilla. Semanas después de su llegada fueron asesinadas 15 personas dentro de un billar entre ellos: Álvaro Montoya Patiño, Albeiro Pulgarín, Nelson Guevara Pulgarín, Oiga Ospina Quinchia, Luis Carlos Quinchia Alvarez y Salvador Alvarez, después de este suceso pintaron la puerta con aerosol la palabra COLSINGUE, lo que significaba Colombia sin guerrilla.

1626. Posteriormente, días después del anterior hecho fueron asesinadas 21 personas, la mayoría de ellos eran jóvenes líderes del grupo de teatro, danzas y un profesor miembro de la Junta de Acción Comunal. Declaró Martha Oliva que llegaban a la casa de los jóvenes, los sacaban de sus hogares hacia las afueras de la Vereda y los asesinaban.

1627. El Alcalde, al ver que ni policía ni las autoridades de Caramanta hacían algo al respecto, fue con una delegación a la Gobernación de Antioquia para que agentes de la fuerza pública intervinieran y sacaran a los paramilitares, esto no ocurrió y surgió la idea de convocar una Asamblea Constituyente por la Paz ya que "no había autoridad en el departamento que cumpliera con sus obligaciones constitucionales".

1628. La Asamblea Constituyente por la Paz de Caramanta fue creada en secreto de los paramilitares, por medio de talleres los domingos aprovechando que aquel día se podía evitar la vigilancia. El 10 de febrero de 2011 se convocó la Asamblea Constituyente, muchas personas de diferentes veredas acudieron, además de diferentes organizaciones del municipio: el Grupo de Mujeres de Negro de Medellín, cuatro diputados de Antioquia, tres delegados de municipios aledaños, estudiantes y profesores de la Universidad de Antioquia, en esta ceremonia se le reclamaba a los actores armados el respeto por la vida de los ciudadanos. Después de la Asamblea Constituyente por la Paz, la mayoría de las líderes sociales de la región fueron obligados a desplazarse del municipio.

1629. El 17 de febrero de 2001 Martha Olivia Gómez Mejía fue desplazada forzosamente de su casa en la Vereda Sucre, Municipio de Caramanta del Departamento de Antioquia por paramilitares de las AUC, después de haber realizado y participado en la Asamblea Constituyente por la Paz en Caramanta con el objetivo de pedirle a los paramilitares que se fueran del pueblo.

24) Guillermo Guzmán Hernández⁶⁹³

1630. Guillermo Guzmán Hernández nació el 18 de julio de 1962 en el municipio de Lórica, militó en la UP y en el PCC en el municipio de Chigorodó, Antioquia. Además, fue

⁶⁹² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Marta Oliva Gómez Mejía (expediente de prueba, folios 122706 y siguientes).

⁶⁹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Guillermo Guzmán Hernández (expediente de prueba, folios 122708 y siguientes).

Concejal de este municipio por esa colectividad y fue Secretario General de SINTRAINAGRO-CHIGORÓ.

1631. El domingo 14 de julio de 1996 se encontraban en las oficinas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria -SINTRAINAGRO- en el municipio de Chigorodó los señores Guillermo Guzmán, Secretario General, y Rigoberto Jiménez Fiscal. En ese momento pasaron frente a la sede del sindicato dos paramilitares, en una moto, que eran ampliamente conocidos por las personas del pueblo, uno de ellos tenía el nombre de "Antonio" y el otros el *alias* de "Chiche". Luego de un momento ellos regresaron al lugar con otros dos paramilitares uno de nombre M.A.P. y otro apodado "El Chupeta". Todos ellos se detuvieron frente a la sede del sindicato y miraron hacía su interior, luego se dirigieron hacía el parque de Chigorodó. En este lugar habían más de cuarenta y cinco policías que habían acabado de llegar. Los policías de la SIJIN hablaron con el Teniente de esa estación, y a los 10 minutos, todos los policías que se encontraban en allí se fueron por un callejón hacía una calle aledaña. Ocho minutos después los paramilitares *alias* "El Chupeta " y *alias* "Chiche", cada uno con la mano dentro de un bolso de color negro, se dirigieron hacía el establecimiento donde estaban Guillermo Guzmán y Rigoberto Jiménez. Al ver que se acercaban los paramilitares, Guillermo sacó un arma de fuego que portaba con su respectivo salvoconducto, y al percatarse de esto, lo paramilitares, fingieron distracción y se devolvieron por la calle que da a la estación de policía.

1632. Luego de esta situación Guillermo Guzmán salió corriendo hacia la estación de policía y Rigoberto Jiménez salió hacia su casa. A los 15 minutos empezaron a llegar todos los policías, incluido el Teniente de la estación. Guillermo le informó de lo sucedido, incluso señaló a los paramilitares que querían atentar contra sus vidas, a esto el Teniente le dijo: "Hermano, esta vaina está peligrosa, cuídese". Luego de esto Guillermo decidió quedarse en un establecimiento justo en frente de la Estación, al rato llegó Rigoberto Jiménez. Ambos volvieron a hablar con el Teniente de la estación. Rigoberto comentó que *alias* "Chiche" y otro paramilitar conocido como Bernardo intentaron entrar en la casa de él, pero debido a los vecinos no lo lograron. Ellos también le informaron al Teniente que todos los paramilitares que habían participado en los hechos estaban reunidos en un negocio llamado Fama Club. El Teniente se limitó a decir que no podía hacer nada porque contaba con poco personal. Por último, le pidieron al Teniente que les brindara seguridad a sus residencias para esa misma noche a lo que respondió que "no podía, que lo único que podía era decirle al centinela mirara de vez en cuando [...]".

1633. El 15 de julio de 1996, a las 9am, Guillermo y Rigoberto se dirigieron al comando de policía a solicitar escolta para ir al aeropuerto de la zona. Allí se entrevistaron con un Cabo, quien luego de conocer la situación, decidió acompañarlos junto con otros siete policías. A las 11:10 am el avión que los esperaba levantó vuelo.

1634. El día 2 de julio de 1996, SINTRAINAGRO realizó una reunión en donde asistió el entonces general R.A.R. Allí se denunció el lugar donde habitaban los paramilitares que actuaban en la zona, también se denunció el asesinato de trabajadores pertenecientes al sindicato y varias amenazas que eran recibidas vía telefónica.

1635. El día 23 de julio de 1996 el señor Guillermo Guzmán Hernández y Rigoberto Jiménez interpusieron una denuncia ante la Directora Regional de Fiscalías. En el año 2007 la FGN entregó el caso del señor Guzmán Hernández a la Fiscalía 39 delegada ante los jueces penales del circuito especializados de la estructura de apoyo de Medellín. El día 12 de febrero de 2008 la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, informó que el caso del señor Guzmán Hernández fue trasladado a la Fiscalía 54 de la Unidad Nacional de DDHH, sede Medellín. El día 19 de agosto de 2008, la Fiscalía 90 especializada Unidad Nacional de DDHH y DIH - Grupo Especial de Investigación para Casos UP, informó que lleva investigación, en etapa previa, por tentativa de homicidio en donde fueron víctimas

Guillermo Guzmán Hernández y Rigoberto Jiménez. El día 19 de abril de 2016, la FGN Unidad Nacional de DDHH y DIH, informó que el caso del señor Guillermo Guzmán Hernández se encuentra en etapa de instrucción y es llevado por la Fiscalía 91 de la ciudad de Medellín.

25) John Jairo Ramírez Hernández⁶⁹⁴

1636. John Jairo Ramírez Hernández Fue presidente de la coordinadora municipal de la UP en el municipio de Remedios, Antioquia y militó en el PCC en este mismo municipio. Fue candidato al Concejo municipal para los periodos 1992-1994 y 1995-1997. También fue vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del barrio 20 de Julio de Remedios.

1637. El día 15 de febrero de 1995 el señor John Jairo se encontraba en el parque principal de Remedios, Antioquia, con su hijo mayor. En ese momento tres policías lo detuvieron y le informaron que tenían una orden de detención en su contra emitida por un juez de Puerto Berrio. Los policías no quisieron mostrar la orden por lo que John Jairo pidió que se hiciera presente el Personero municipal, quien evitó que se lo llevaran. Tres días después de esto una amiga de John Jairo le dijo que el capitán C. del Batallón Bomboná afirmó que él debía irse del municipio con toda la dirección de la UP municipal. Luego de informar a todos los miembros de la UP en Remedios, él se vio obligado a desplazarse forzosamente hacia Medellín.

26) Luis Roberto Arboleda Murillo⁶⁹⁵

1638. Luis Roberto Arboleda Murillo fue militante de la UP y dirigente del PCC en la región del Urabá, Antioquia.

1639. El día 7 de abril de 1996, Luis Roberto, se encontraba en el municipio de Riosucio, Chocó, haciendo capacitaciones con personas del PCC, la UP y la comunidad en general. Al salir para el municipio de Turbo, fue abordado por dos sujetos que se identificaron como paramilitares. Lo señalaron como guerrillero. Luego lo obligaron a abordar un vehículo. Luis Roberto logró escapar saltando del vehículo en el que era llevado y corrió hasta la Estación de Policía para refugiarse. Se refugió en la casa cural de Turbo que quedaba frente a la Estación de Policía. El cura lo ayudó a salir hacia Apartadó escondido en el maletero de una micro buseta.

1640. El día 22 de junio de 1996 fue asesinado Arsenio Córdoba Blandón quien era Concejal por la UP en el municipio de Apartadó. Arsenio y Luis Roberto eran amigos y compañeros de militancia política. Debido a la situación generalizada de violencia, Luis Alberto, decidió trasladarse hacia el municipio de Murindó con toda su familia el día 18 de diciembre de 1996, pero fue objeto, nuevamente, de intimidaciones situación que lo llevó a desplazarse hacia la ciudad de Medellín en abril de 1997.

1641. El día 19 de mayo de 1997 Luis Roberto decidió volver al municipio de Murindó y luego se trasladó a Vigía del Fuerte. A este lugar, por el río Atrato, llegaron los paramilitares disparando, situación que conllevó a que Luis Alberto tuviera que esconderse en la casa del alcalde del pueblo. Los paramilitares reunieron a la población, y con lista en mano, empezaron a preguntar por una serie de personas, todas ellas militantes de la UP y del PCC incluyendo a Luis Roberto. Debido a esta situación tuvo

⁶⁹⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, John Jairo Ramírez Hernández (expediente de prueba, folios 122711 y siguientes).

⁶⁹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Roberto Arboleda Murillo (expediente de prueba, folios 122713 y siguientes).

que internarse en la selva, allí se encontró con un grupo de personas que huían de los paramilitares. Al final logró llegar al municipio de Urao el 19 de junio de 1997.

1642. El día 20 de junio de 1997, Luis Roberto, llegó nuevamente a Medellín, allí se alojó en la casa de un cuñado. En esa ciudad se encontró con Abraham Ledezma Hurtado que era el alcalde de Murindó y militante de la UP. Un día Abraham invitó a Luis Roberto a departir en una taberna de Itagüi. Luis Roberto decidió no asistir. Cuando Abraham se dirigía, junto con sus escoltas, de regreso a su casa, fue asesinado. Algunas personas de Murindó, que vivían en Medellín, le dijeron a Luis Roberto que él estaba en una lista y que lo iban a matar.

1643. Luego de esos hechos, en mayo de 1998, Luis Roberto salió desplazado, nuevamente, hacía Bogotá, allí denunció los hechos ante la Personería Distrital y la Sección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Luego de esto se dirigió hacia la ciudad de Armenia, Quindío. Allí trabajo con la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria ANDAS.

1644. El día 3 de junio de 2005, Luis Roberto, se dirigía hacía su casa ubicada en sur de Armenia. En ese instante fue abordado por dos sujetos que le dijeron que "dejara de joder con esas organizaciones de desplazados y derechos humanos", Luis Roberto salió corriendo y se subió a un bus. Esa misma noche salió desplazado hacia Bogotá.

1645. El día 28 de julio de 2005 la Personería de Bogotá expidió una constancia de donde se dice que Luis Alberto presentó declaración juramentada ante la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos ubicada en la Unidad de Atención Integran a Población Desplazada lo que significó, que Luis Alberto, quedaría inscrito en el Registro Nacional de Personas Desplazadas por la Violencia.

27) Jairo Barrera Villanueva⁶⁹⁶

1646. Jairo Barrera participó desde 1985 en la UP, ayudaba a entregar volantes, asistía a las reuniones y fue secretario político de dos radios: El Tres de Turbo y El Dos de Urabá.

1647. El 28 de marzo de 1993 Jairo Barrera Villanueva se desplazó forzosamente por la llegada de paramilitares a Urabá, los cuales estaban asesinando a militantes de la UP. El día anterior a su desplazamiento, asesinaron a dos vecinos compañeros de la UP. El 5 de agosto de 1999 llegaron varios hombres a la casa de Jairo Barrero buscando a su madre para asesinarla, ella también asistía a las reuniones de la UP, por lo que Jairo decidió hacerle una casa en el monte y esconderla durante un tiempo allí.

1648. En el año 1999 un grupo de paramilitares retuvieron a Jairo Barrera Villanueva en un cementerio, dónde fue golpeado, amarrado e interrogado acerca de sus compañeros de la UP. Fue liberado porque un campesino pasaba por el camino y les aseguró que Jairo Barrera Villanueva no era guerrillero.

1649. En septiembre del año 2000 hombres encapuchados llegaron a la casa de Jairo Barrera con una lista y preguntando por él. Jairo no estaba en la casa, por lo que los paramilitares decidieron poner en una fila a los 7 obreros que trabajaban en la finca y a su hermano, Jorge Barrera Villanueva, para matarlos y posteriormente tirarlos en el río. Jairo al enterarse de esto decidió dejar su finca y llevar a su familia a Ibagué. El 21 de diciembre de 2000 se trasladó hacia Pereira a iniciar un nuevo negocio y se encontró en un barrio de invasión en donde viven familias desplazadas. Jairo Barrera Villanueva

⁶⁹⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jairo Barrera Villanueva (expediente de prueba, folios 122716 y siguientes).

se convirtió en líder de familias desplazadas, creó la junta ASODERNA de desplazados y fue nombrado tesorero y presidente de la junta de Desplazados.

1650. El 1 de abril de 2005, dos hombres lo amenazaron, decían pertenecer a un grupo de paramilitares. El 27 de abril en la noche dispararon varias veces a la casa de Jairo Barrera Villanueva, asustado llamó a la Policía, pero no contestaron, días después decidió ir a la defensoría del pueblo para relatar los hechos allí los agentes del DAS indagaron a cerca de los hechos. Con posterioridad recibió una carta de amenazante. El 9 de mayo de 2005 un hombre amenazó a su esposa.

28) *Luis Ángel García Bustamante*⁶⁹⁷

1651. Luis Ángel García Bustamante era militante del Partido Comunista y fue dirigente de la UP en el departamento de Antioquia, logrando ser elegido como concejal por la UP en el municipio de Turbo (Antioquia) durante los períodos 1990-19924 y 1992-1994.

1652. Él y su familia, sufrieron como muchos militantes de la UP y del PCC a nivel nacional y departamental una persecución constante; amenazas de muerte; detenciones arbitrarias; homicidios y desplazamiento forzado, por parte del batallón Voltígeros y del batallón Cacique Coyará de la XI Brigada del Ejército Nacional y de los grupos paramilitares de las ACCU que actuaban libremente en la región y que en muchas oportunidades contaron con el apoyo de las autoridades gubernamentales; políticos tradicionales y empresarios.

1653. Luis Ángel fue objeto de un allanamiento ilegal realizado por unos 20 efectivos del Ejército Nacional en su finca de la vereda de Caraballo, en el año 1984, quienes sin enseñar orden oficial del allanamiento requisaron su vivienda durante unas 2 horas para ser finalmente conducido hasta la finca vecina, donde estaba concentrada la tropa y fue objeto de un extenso interrogatorio sobre la razón de tener en su poder ediciones del periódico Voz y varias revistas soviéticas que le fueron decomisadas.

1654. En el año 1988, el Ejército realizó un nuevo operativo militar en las veredas de Caraballo; Nueva Antioquia; Arcua; Los Mandarinas y Mulatos entre otras, exigiéndoles luego a los campesinos que se debían presentar durante varios días en el puesto móvil que el Ejército tenía en Nueva Antioquia, con el propósito de imponer un carné de control a la comunidad. Luis Ángel se presentó durante unas cinco veces y luego fue citado a la base militar ubicada cerca de la empresa bananera Colombo Holandesa COLDESA, donde fue detenido durante 15 días acusado como "auxiliador de la guerrilla".

1655. Luego, durante sus actividades políticas como concejal de la UP en el municipio de Turbo (Antioquia) en la década de los años 1990, las amenazas y persecuciones se hicieron más constantes después de la "Masacre de pueblo Galleta", realizada el 14 de septiembre de 1995 en las veredas de Pueblo Galleta y Perancho contra seis (6) militantes de la UP por las ACCU. Luis Ángel denunció el hecho e inmediatamente comenzó a ser seguido por varios hombres desde un automóvil perteneciente a un conocido paramilitar en la zona que al parecer había participado en dicha masacre. Años más tarde, en el 2009 sería condenado a 40 años de prisión por esta esta masacre, J.A.G. *alias* "El Tigre. Por esta razón y por numerosos asesinatos de militantes de la UP en Turbo Luis Ángel García Bustamante y su familia se vieron obligados a desplazarse de manera forzada para salvaguardar sus vidas.

⁶⁹⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Ángel García Bustamante (expediente de prueba, folios 122718 y siguientes).

29) *Luis Hernán Durango*⁶⁹⁸

1656. Durante los años 1980 y 1990, Luis Hernán Durango fue reconocido militante de la UP y del PCC en el Urabá.

1657. El 28 de agosto de 1996 Luis Hernán Durango fue víctima de un allanamiento ilegal realizado por miembros del ejército nacional, cuando se encontraba en su casa departiendo con su familia. Varios integrantes del ejército nacional llegaron hasta el lugar, tumbaron la puerta de entrada, revolcaron todas las pertenencias familiares y lo encañonaron con un revolver amenazándolo y dándole tratamiento de guerrillero.

1658. Luis Hernán Durango había participado en las recientes protestas campesinas y manifestó en declaración a la Procuraduría Departamental de Antioquia cómo varios conocidos suyos habían sido ya asesinados. Por todo ello resolvió desplazarse forzada mente hacia la ciudad de Medellín.

30) *María Virgelina Ramírez Vélez*⁶⁹⁹

1659. María Virgelina Ramírez Vélez junto a su esposo colaboraban con su madre en cuestiones de la UP.

1660. El 10 de mayo de 1996 María Virgelina y su familia tuvieron que desplazarse forzadamente a Medellín, debido al asesinato de su madre y su hermano Jesús a manos de presuntos paramilitar y las amenazas que constantemente se escuchaban en la vereda; pues los habitantes decían que los paramilitares estaban buscando a todos los hijos de la señora Carmene Emilia para asesinarlos.

31) *Braulio Mancipe Suárez*⁷⁰⁰

1661. Braulio Mancipe Suárez habitó 35 años en Yondó, Antioquia, donde militó en la UP y fue elegido Alcalde por la UP en dos periodos 1988 a 1990 y 1992 a 1994 posteriormente en 1998 fue elegido Concejal.

1662. El día 17 de agosto de 2000 Braulio Mancipe Suárez, quien para el momento era Concejal de Yondó por la UP, tuvo que desplazarse forzadamente debido a amenazas de muerte por parte de los paramilitares. Inicialmente Braulio se desplazó a Barranca donde estuvo escondido por un mes, de allí pasó a Bucaramanga donde estuvo cinco meses y finalmente el 11 de enero de 2001 se ubicó en San Gil, Santander donde arrendó una casa. El 15 de abril de 2007, seis años y ocho meses después del desplazamiento escribió una carta dirigida al entonces Presidente de la república, en la cual le pidió se abogara por su seguridad y su vida con el fin de poder volver al municipio de Yondó, Antioquia.

1663. El 21 de marzo de 2000, cinco meses antes del desplazamiento forzado de Braulio, el señor Mancipe impuso ante la FGN una queja en contra del Coronel J.C.C., comandante del Batallón 45 "Héroes de Majagual"; quien, en un Consejo de Seguridad realizado el 6 de marzo del 2000, públicamente señaló al señor Braulio Mancipe Suárez y al sacerdote Chaparro de ser colaboradores de la guerrilla y llevar las ordenes de las vacunas al municipio. El 5 de abril de 2000 mediante el oficio 1250 la Procuraduría

⁶⁹⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Hernán Durango (expediente de prueba, folios 122721 y siguientes).

⁶⁹⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Virgelina Ramírez Vélez (expediente de prueba, folios 122724 y siguientes).

⁷⁰⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Braulio Mancipe Suárez (expediente de prueba, folios 122727 y siguientes).

Provincial de Barrancabermeja le informó al señor Braulio Mancipe Suárez que la queja entablada contra el Coronel J.C.C. fue remitida a las Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares. Según constancia del estado del proceso de demanda de Reparación Directa, el proceso fue radicado bajo No 05001233100019990242501 del Tribunal Administrativo de Antioquia. No hay información acerca de la decisión judicial que fue apelada ante el Consejo de Estado.

32) *Álvaro Manzano García*⁷⁰¹

1664. Álvaro Manzano García fue electo concejal de Yondó, Antioquia para el periodo de 1998-2000 por la UP, pero mediante resolución No 601-A del 3 de septiembre de 1999 el Concejo Municipal aceptó la renuncia presentada por el señor Álvaro Manzano García. Este volvió a ser electo Concejal de Yondó en el periodo de 2000 a 2002. También se desempeñó como Presidente y Vicepresidente de la Asociación Campesina del Valle del Río Cimatarra.

1665. El 6 de junio de 2005 Álvaro fue detenido durante cinco días por el Batallón Antiaéreo Nueva Granada de Barrancabermeja, perteneciente a la V Brigada del Ejército. Cuando se solicitó su libertad o que en su defecto fuera puesto a disposición de la Fiscalía, un oficial del Ejército contestó que Álvaro estaba por voluntad propia con el Ejército, poniéndolo en calidad de informante. El 16 de febrero de 2006 Álvaro Manzano y tres hombres más fueron amenazados de muerte por parte de R.T.R como "Gallo Parao", paramilitar desmovilizado que trabajaba en estrecho vínculo con tropas del Batallón Plan Vial y Energético. El 7 de febrero de 2007 en el casco urbano de Yondó, este ex - paramilitar lanzó nuevamente amenazas contra Álvaro Manzano. Álvaro Manzano García se desplazó con posterioridad a esos hechos.

33) *José Del Carmen Caicedo Celis*⁷⁰²

1666. José Del Carmen Caicedo Celis militante del PCC y dirigente de la UP en Arauca, se desempeñó como Vocal de la Junta Municipal de la UP en Saravena, Presidente de la Asociación Campesina de Arauca y Concejal de Tame por la UP en el periodo de 1998-2000.

1667. En mayo de 2002 José Del Carmen Caicedo Celis se desplazó forzosamente del municipio de Tame debido a que él y tres militantes más de la UP y del PCC recibieron amenazas contra su vida de parte de un paramilitar que se autodenomina "Leonidas". Desde ese entonces José no volvió a Arauca ni a Tame y se desplazó a algunos lugares cercanos cuando es estrictamente necesario.

1668. En el desarrollo de su trabajo como Concejal, José del Carmen y sus compañeros fueron objeto de estigmatización por parte de la fuerza pública. Para el año de 1999, un teniente ingresaba a las sesiones del Concejo y los señalaba de ser parte de las FARC y del ELN. A esta situación se le sumó que el ejército de la zona aseguraba que las reuniones que realizaba el entonces alcalde eran conjuntas con la guerrilla con el fin de repartir el presupuesto de la policía.

1669. Desde ese mismos años se empezó a escuchar sobre la llegada de los paramilitares a la zona. Desde 1998 se habían perpetuado masacres a campesinos, y desde finales de 1999 y principios del 2000 empezaron aparecer letreros y pintas en las

⁷⁰¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Álvaro Manzano García (expediente de prueba, folios 122729 y siguientes).

⁷⁰² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Del Carmen Caicedo Celis (expediente de prueba, folios 122731 y siguientes).

paredes en las cuales se leía "Llegaron las AUC Arauca" o "Fuera colaboradores de la guerrilla"; a su vez iniciaron las constantes amenazas a líderes sociales y comunales de la región y las denuncias de comerciantes y otras personas contra el teniente de apellido G., perteneciente al Batallón Rafael Navas Pardo, que al parecer estaba realizando reuniones en las cuales pedía apoyo y financiamiento a los grupos paramilitares.

1670. El 4 de agosto de 2000 hacia las 10 de la mañana en el retén móvil del ejército ubicado en la salida de Tame, un teniente detuvo a José Del Carmen Caicedo Celis acusándolo de ser miliciano de las FARC, de allí fue trasladado al Batallón Rafael Navas Pardo donde se encontraba el teniente de apellido V. y el Sargento de apellido R., ambos miembros del B-2. Durante el tiempo que José Del Carmen permaneció en Batallón no se le dio explicaciones sobre el porqué de su detención, y fue llevado a una sala llamada por los miembros del ejército, sala "de guerra", en la cual 18 personas hicieron el ejercicio de reconocerlo, después de esto José fue puesto en libertad.

34) Ana Denis Toloza Angarita⁷⁰³

1671. Ana Denis Toloza Angarita ingresó a militar al PCC en 1973, hizo parte de la dirección del radio No 3 y 10 del partido, fue la responsable de la Unión de Mujeres Demócratas (UMD). En 1985 cuando surge el proyecto de la UP, al igual que la mayoría de los miembros de PCC, Ana Denis se volcó a la construcción de este proyecto político, siendo militante del PCC y La UP fue Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Palestina, Tesorera de la Asociación de Padres de Familia y encargada del Restaurante escolar. Contribuyó a la

1672. creación de la Asociación Nacional de Mujeres Indígenas de Tame (ANMUSIT) y de 1998 al 2000 se desempeñó como Concejala de Tame por la UP.

1673. Ana Denis Toloza Angarita a finales de 2005 se desplazó forzosamente del Caserío de Pueblo Nuevo, Tame - Arauca para Bucaramanga, debido a el constante hostigamiento y las diversas amenazas de las que estaba siendo víctima.

1674. Las amenazas en contra de la vida de Ana Denis iniciaron quince días después (28 de diciembre) de la masacre que se perpetuó en el caserío de Santo Domingo el 13 de diciembre de 1998, ese día los Concejales, administradores y líderes de Tame, realizaron un evento que tenía como objetivo denunciar la participación del ejército en la masacre. Ana Denis fue una de las personas que subió a la tarima e intervino con un discurso en el evento y señaló la responsabilidad del ejército y el gobierno en los hechos, al bajar, una de sus compañeras la hizo ingresar rápido a un carro y le comentó que escuchó que la querían matar; desde ese momento la señora Toloza Angarita, inició un ejercicio muy fuerte de autoprotección, decidió nunca andar sola y no quedarse en un solo sitio, por lo cual dormía en diferentes lugares. Durante este tiempo Ana Denis fue perseguida por un hombre y en varias ocasiones en la noche, dos hombres vestidos de negro acechaban los lugares en los que se quedaba.

1675. Una tarde Ana llegó al albergue de Miriam Hincapie, lugar en el que se estaba quedando, a las 6 de la tarde sonó el teléfono, la señora Mirian contestó y era un hombre que decía "Hágame el favor y me pasa a la Concejala Ana Denis Toloza, no me la niegue que yo sé que ella está allí, dígame que se presente a las 9 de la noche en el parque" el hombre colgó y manifestó que la llamada era de parte de Rangel. Ante esta situación Ana Denis salió de Tame hacia el caserío de Pueblo Nuevo, allí se reunió con sus compañeros del PCC quienes le recomendaron no renuncie a su cargo como concejala y

⁷⁰³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ana Denis Toloza Angarita (expediente de prueba, folios 122733 y siguientes).

le destinaron unos compañeros para que la acompañaran y la cuidaran constantemente, bajo estas medidas Ana volvió a Tame y terminó su periodo como concejala. En el año 2000 cuando terminó su periodo, la señora Ana Denis y su familia se trasladaron al Caserío Pueblo Nuevo. Pasados 5 meses de estar allí, Ana fue a Tame a realizar unas diligencias personales y allí un amigo taxista la recogió y le contó que había dos hombres siguiéndola que la querían matar.

1676. Desde el año 2000 hasta el 2005 Ana Denis permaneció en el caserío de Pueblo Nuevo, las condiciones de seguridad de la región le impidieron poder trasladarse a los cascos urbanos de los municipios cercanos, allí trabajo políticamente, pero las amenazas y el hostigamiento se volvieron cada vez más fuertes y frecuentes.

35) *José Manuel Gómez Rico*⁷⁰⁴

1677. José Manuel Gómez Rico era militante de la UP y de la JUCO en Barranquilla; se desempeñó como el responsable financiero del Regional "José Antequera" de la JUCO y se desarrolló en el trabajo cívico barrial en la Casa de la Juventud del barrio Los Olivos. También es miembro del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH).

1678. El 12 de marzo de 2005 José Manuel Gómez Rico se desplazó forzosamente a Bogotá debido al hostigamiento y las amenazas de las cuales estaba siendo víctima, esta gestión la hizo a través de ayuda económica de la alcaldía de Barranquilla y apoyo de la abogada Lola Villacop y miembros del CPDH. Estando en Bogotá el hostigamiento contra José continuó por lo que se vio obligado a salir por un tiempo del país para proteger su vida, posteriormente regresó.

1679. El 2 de abril de 2005 el CPDH denunció ante la Unidad de Derechos Humanos-Vicepresidencia, la Defensoría del Pueblo y la PGN los hechos de los cuales había sido víctima José en marzo de 2005. El 13 de febrero de 2006 el CPDH denunció, ante la oficina de la entonces Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, el vicepresidente de la República y la FGN, los hechos de principios de 2006 en los cuales había estado involucrado el señor José Manuel Gómez Rico.

1680. EL 11 marzo de 2006 el nombre del señor Gómez apareció, dentro de una lista de personas presentadas como pertenecientes al "Frente Urbano José Antequera - RUJA" de las FARC, lista que fue encontrada en el llamado "computador de Jorge 40", incautado a E.I.F.F, *alias* "Don Antonio", segundo comandante del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

1681. El 19 de julio de 2006 José recibe dos (2) correos electrónicos en los cuales lo acusan de terrorista y le comunican que conocen todas las actividades que realiza. El 11 de septiembre de 2007 José Manuel Gómez Rico a través de correo electrónico recibió un mensaje amenazante firmado por las águilas Negras,.

1682. El 21 de septiembre de 2007 siendo las 7:30 de la noche llegaron a la vivienda del señor José Gómez, en Bogotá, dos personas vestidas de civil que se presentaron como agentes de la policía, los supuestos uniformados aseguraron que les había llegado un panfleto (que nunca mostraron) y que estaban haciendo presencia allí para brindarle seguridad al señor Gómez. El hermano de José que fue quien atendió a los dos hombres les manifestó que José no vivía allí, así que los agentes le pidieron al hermano el número de su Cédula. El 21 de septiembre de 2007 el CPDH radicó una petición a la Dirección General de la Policía Nacional para ese entonces a cargo de Oswaldo Aragón, en la cual

⁷⁰⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Manuel Gómez Rico (expediente de prueba, folios 122735 y siguientes).

se pidió se investigara la visita de los supuestos agentes de la policía a la casa del señor José el 19 de septiembre de 2007.

1683. Ante estas amenazas y los hechos anteriores por los que había tenido que pasar José Manuel, diversas organizaciones defensoras de derechos humanos como Amnistía Internacional, l' Observatoire pour la Protection des défenseurs des Droits de l'Homme, Grupe d'Aix-en-Provence y defensores de derechos humanos alrededor del mundo enviaron a las autoridades colombianas cartas de denuncia sobre la situación que atravesaba José en las cuales exigían al Estado colombiano tomar medidas de protección para garantizar su seguridad.

1684. José Manuel Gómez Rico desde el 7 de marzo de 2005 empezó a ser víctima de hostigamiento. Ese día hacia las 4:45 de la tarde, José se encontraba caminando por la calle 27 de la ciudad de Barranquilla cuando fue abordado por un hombre de civil que lo llamó por su nombre y le dijo que necesitaba hablar con él; ante esto, José le preguntó al sujeto que quién era y le dijo que no tenían nada que hablar, el hombre, que se identificó como miembro del GAULA insistió en entablar una conversación, así que José accedió a sentarse en una tienda y hablar. Ya en la tienda el hombre le dijo a José que le estaba haciendo seguimiento y le mostró diversas fotos de él realizando sus actividades diarias y una copia de su cédula, sacó una lista en el que aparecían varios amigos de José y le pidió que colaborara dándole información sobre ellos y sobre sus compañeros de la JUCO; además, le dijo que estaba interesado en conocer el vínculo de la JUCO con las FARC. Adicionalmente, el hombre señaló a José de ser un supuesto miembro de la Red Urbana "José Antequera" de las FARC en Barranquilla y de haber participado en la preparación del atentado que se perpetuó el 14 de abril de 2002 contra el entonces Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez. En otro momento de la conversación este sujeto sacó una supuesta orden de captura en contra de José y le dijo que si colaboraba cancelarían la orden.

1685. Al siguiente día en horas de la mañana José se dirigió a la Universidad a encontrarse con sus compañeros de la JUCO para pedirles asesoría, luego de esta reunión se dirigió con una abogada a la notaría para darle un poder que la autorizaba a indagar sobre su situación jurídica. Ese día cambió su lugar de vivienda y trasladarse a casa de un compañero por su seguridad mientras aclaraba la situación.

1686. El sábado 11 de marzo de 2005 llegó un panfleto, a la casa de José, en el cual se le advertía de la delicada situación legal en la que se encontraba y lo convocaba a: colaborar para así anular la supuesta orden de captura que existía en su contra por terrorismo, Rebelión y concierto para delinquir y a dejar las FARC y vincularse a los beneficios jurídicos y económicos que le garantiza la ley a los colaboradores.

1687. El 3 de agosto de 2012 mediante el Oficio No 002630 la Unidad Nacional De DDHH y DIH informó que la investigación por el caso de José Manuel Gómez Rico se encuentra inactiva en la Fiscalía 94 Unidad De DDHH y DIH Valledupar la cual profirió Auto Inhibitorio.

36) Juan de Dios Morales Mejía⁷⁰⁵

1688. Juan de Dios Morales Mejía fue militante de la UP y el partido comunista en el municipio de Córdoba, departamento del Quindío.

1689. El 23 de febrero de 1998 fue desplazado de manera forzosa el señor Juan de Dios Morales Mejía, huyendo de amenazas de muerte por parte de agentes de la Fiscalía, la

⁷⁰⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan de Dios Morales Mejía (expediente de prueba, folios 122739 y siguientes).

SIJIN y los paramilitares de la región, quienes en varias oportunidades lo habían ido a buscar y habían preguntado por él en la vereda El Paraíso. Finalmente, el 23 de febrero, Juan de Dios logró escapar para la ciudad de Pereira con su familia, realizando múltiples movimientos para no ser detectado por quienes estaban sembrando el terror en Anserma, tales como Esconderse en los vehículos de transporte público, evitar los parqueaderos de buses para esperar el transporte intermunicipal, o cambiar rutas.

1690. El 13 de enero de 1998 en la vereda El Paraíso, municipio de Anserma, Caldas, 4 miembros del CTI y la SIJIN entraron a la casa de Álvaro de Jesús Morales (Hermano de Juan de Dios Morales Mejía), quien en ese momento ocupaba el cargo de presidente de junta de acción comunal de la vereda El Tablazo. Con lista en mano leyeron los nombres de varios pobladores de la región, entre ellos se encontraban los nombres de la familia Morales Mejía para verificar números de cédula. Luego se dirigieron a la casa del señor Alberto Morales (Padre de Juan de Dios Morales Mejía) y tras identificarse como agentes del CTI y la SIJIN, realizaron el mismo ejercicio de verificación de documentos y se retiraron del lugar. Al día siguiente Juan de Dios y Álvaro de Jesús confirmaron la veracidad de la pertenencia institucional de los hombres que visitaron sus viviendas en la inspección del CTI de la Fiscalía donde les respondieron que esas visitas serán de rutina.

1691. El 31 de enero de 1998, fue asesinado el señor Álvaro de Jesús Morales Mejía, militante de la UP, el PCC y hermano de Juan de Dios Morales Mejía, en el Municipio de Anserma Caldas, por miembros del CTI que allanaron su casa y le dispararon mientras él se vestía para cumplir una citación que el mismo grupo de hombres había realizado el día anterior para que se presentara en la fiscalía 23 de Anserma, Caldas a las 8 de la mañana del 31 de enero.

37) Rosemary Betancur Claros⁷⁰⁶

1692. Rosemary inició su militancia política en la JUCO a través de una organización estudiantil en 1988, alcanzando el cargo de Concejal tras la elección democrática en dos periodos consecutivos, de 1990 a 1992 por el movimiento cívico comunitario y de 1992 a 1994 por la UP en el municipio de El Paujíl, Caquetá.

1693. En su primer periodo como concejal, Rosemary fue retenida por miembros de la policía, quienes la entregaron al ejército y luego éstos la devolvieron a la policía, dificultando la exigibilidad de su libertad; gracias a las constantes denuncias de la comunidad, Rosemary recuperó su libertad, sin que esto fuese el fin de su persecución política ya que meses después, cuando se encontraba estudiando Filosofía e Historia en Florencia, fue interceptada en varias oportunidades por miembros del ejército, en un retén ubicado en el camino que conduce del Paujíl a Florencia acusándola de ser la concejal de la guerrilla.

1694. Posteriormente mientras se desempeñaba como concejal en 1994 fue retenida en compañía de Víctor Oime por personas identificadas como miembros de la SIJIN. Rosemary quedó en libertad, pero su compañero permaneció 3 años encarcelado.

1695. El 19 de febrero de 1998 Rosemary Betancourt Claros se vió obligada a desplazarse de manera forzosa del municipio de El Paujíl, Caquetá, en consecuencia, del asesinato de su Padre el señor Luis Alberto Betancourt, quien fue ejecutado por 4 personas que se movilizaban en un taxi y que, según testigos, tras salir de la estación

⁷⁰⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Rosemary Betancur Claros (expediente de prueba, folios 122742 y siguientes).

de policía de El Paujíl, desatan una balacera que termina con la vida del también militante comunista.

38) Nilson López Santamaría⁷⁰⁷

1696. Nilson López fue militante de la UP en el municipio de El Tambo Cauca. Era miembro del Sindicato de la Industria Licorera del Cauca desde su vinculación en año 1983 y miembro de la Centrar Unitaria de Trabajadores de Colombia.

1697. En Julio del 2001 un grupo de paramilitares de aproximadamente 30 hombres fuertemente armados identificados como autodefensas del Bloque Calima, se instalaron violentamente en la finca de la familia López Santamaría con la excusa de esperar a Nilson y su hermano Víctor López Santamaría. Durante el transcurso de una semana llegaron 200 paramilitares más, quienes ocuparon de forma ilegal la finca de Nilson y su familia por dos años más, tiempo en el cual se realizaron múltiples denuncias sobre la ocupación paramilitar. Al igual que denuncias anteriores, estas quedaron en total impunidad, lo cual provocó el desplazamiento de la familia López Santamaría, la pérdida de un predio de 36 hectáreas cultivadas, dos estanques de piscicultivos, cabezas de ganado y los enceres propios de la vivienda.

1698. En septiembre del 2001, Nilson López Santamaría y su familia, se desplazaron de manera forzosa a varios departamentos del sur del país, producto de constantes amenazas, atentados y persecuciones.

1699. El 28 de enero de 2002 el Ministerio del Interior, Dirección General para los Derechos Humanos informa al señor López que han sido aprobados los tiquetes para que él y su familia salgan del país.

1700. El 14 de febrero de 2012 Unidad Nacional de Protección informó al señor Nilson López Santamaría que es beneficiario del Programa Especial de Protección Integral de la UP y del PCC.

1701. El 12 de septiembre del 2013, mediante oficio 004319 la Unidad Nacional de DD.HH y DIH informó que el caso del señor Nilson López Santamaría se encuentra activo en etapa de instrucción en la fiscalía 92 de Popayán con el radicado 6400.

39) Ruth Elena Castrillón Blandón⁷⁰⁸

1702. Ruth Elena Castrillón Blandón era militante de la UP, al igual que su 4 compañero Clemente, quién fue asesinado por esa razón

1703. El día 15 de mayo de 1989 aproximadamente a las 8:00 am hombres pertenecientes al Ejército Nacional, vestidos de civil y con pasamontañas asesinaron a Clemente Durán, dirigente de la UP. A raíz del asesinato de Clemente, la familia sufrió una persecución sistemática con amenazas. El 18 de mayo de 1989, tres días después del asesinato de su compañero, Ruth Elena salió desplazada con sus dos hijos hacia la ciudad de Medellín.

⁷⁰⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Nilson López Santamaría (expediente de prueba, folios 122744 y siguientes).

⁷⁰⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ruth Elena Castrillón Blandón (expediente de prueba, folios 122748 y siguientes).

40) *Hubertis Daniel Contreras Vega*⁷⁰⁹

1704. Hubertis Daniel Contreras Vega fue militante del PCC, del cual fue miembro de la dirección regional como secretario Financiero y dirigente político de la UP.

1705. En el mes de junio de 1992 fue amenazado el señor Hubertis Daniel Contreras Vega, quien para ese entonces se desempeñaba como inspector de policía del corregimiento El Palmarito. Desconocidos amenazaron a Hubertis Contreras ordenándole abandonar el cargo y el corregimiento, de lo contrario se convertiría él y su familia en objetivo militar. Meses después su vivienda fue allanada por miembros del Ejército, acción que se repite 2 veces más en 1985 bajo la excusa de buscar armas de uso privativo de las fuerzas. Las casas de su suegra, la señora María Helena Martínez y su Cuñada Neris del Carmen Díaz y su padre Tomás Daniel Contreras fueron allanadas en diferentes oportunidades entre 1992 a 1998.

1706. En 1994 fue víctima de atentado el señor Abilio Alfonso Díaz Martínez, quien fuera también militante de la UP y cuñado de Hubertis Contreras Vega. Hombres que se movilizaban en una camioneta sin placas y le propinaron múltiples disparos. Abilio alcanzó a entrar a su vivienda y logró salvarse del atentado, aunque perdió la movilidad de su brazo izquierdo, producto de los impactos de arma de fuego, los hombres se marcharon del lugar creyendo que ya Abilio de 22 años, estaba muerto..

1707. Robinson Díaz Martínez hermano de Abilio Alfonso Díaz, fue víctima de desaparición forzada, luego asesinan a Antonio Vicente Díaz Martínez, otro de los hermanos de la esposa de Hubertis Contreras

1708. El 12 de abril de 1996, fue obligado a desplazarse de manera forzosa el señor Hubertis Daniel contreras Vega por estar su vida puesta en riesgo a razón de su militancia política en la UP.

1709. En el año 2000 Hubertis había retomado su activismo político, esta vez desde la organización de procesos de desplazados, lo que contrario a solucionar sus situaciones de seguridad, las empeoran. En el mismo año Hubertis recibió una nueva amenaza de muerte, tras haber participado en una audiencia pública sobre víctimas y desplazamiento en la mesa de negociación de San Vicente del Caguán entre las Farc EP y el Gobierno Colombiano, a los pocos días de la audiencia pública, envían una corona de flores con una amenaza de muerte firmada por las AUC del magdalena medio.

1710. Por el desplazamiento forzado de Hubertis Contreras Vega interpuso queja ante la Defensoría del Pueblo, seccional Valledupar con No. 96200008 (787) que en competencia fue remitida a la procuraduría delegada para las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá el 14 de junio de 1996.

41) *Clodoveo Guchubo Gamba*⁷¹⁰

1711. Clodoveo Guchubo Gamba se desempeñó como agricultor y comerciante, militó en el PCC y la UP en Fusagasugá (Cundinamarca), y fue presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santander por un periodo de 8 años.

1712. A finales de agosto de 1994, aproximadamente a medianoche cuando Clodoveo y su familia se encontraban durmiendo, miembros del Ejército en compañía de una

⁷⁰⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Hubertis Daniel Contreras Vega (expediente de prueba, folios 122749 y siguientes).

⁷¹⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Clodoveo Guchubo Gamba (expediente de prueba, folios 122752 y siguientes).

funcionaria de la Fiscalía rodearon su casa y golpearon la puerta exigiendo que se les abriera o romperían las puertas y ventanas. Clodoveo abrió y estas personas ingresaron a su hogar, esculcaron todo y se llevaron ejemplares del Periódico Voz y algunos libros. Meses después, el 24 de diciembre de 1994, siendo las 10:00 pm el allanamiento a su hogar por parte del Ejército se repitió. En esta oportunidad destruyeron varios enseres de la casa, se llevaron documentos legales y acusaron a Clodoveo de ser colaborador de la guerrilla.

1713. Después del allanamiento a su casa realizado en el mes de diciembre de 1994, Clodoveo interpuso la denuncia ante la Unidad de Fiscalía de Fusagasugá y solicitó se remitiera la fotocopia de la declaración rendida a la Procuraduría Provincial de Fusagasugá y al Fiscal Regional Delegado.

42) Aldemar Loaiza Gutiérrez⁷¹¹

1714. Aldemar Loaiza Gutiérrez fue militante de la JUCO en Coyaima y en 1977 se radicó en el municipio de Chaparral, Tolima donde prosiguió su militancia en el PCC. En 1994 salió electo como súpente del Concejal de Chaparral por la UP.

1715. El 1996 en el municipio de Chaparral, Meta aparecieron pequeños grupos paramilitares que se autodenominaban "Autodefensas" y eran financiados por un reconocido finquero de la región llamado Carlos Cárdenas. En 1997 iniciaron los asesinatos de líderes y militantes de la UP, como Aliro Quintero Ex concejal de Chaparral, el concejal Pedro Méndez y los militantes Ornar Berjan Sánchez y Víctor Campos. Hacia principios de noviembre de 1997 un ex compañero de trabajo de Aldemar, que se encontraba prestando el servicio militar, lo alertó sobre operativos que estaba realizando el ejército en la zona y le advirtió que su vida corría peligro; por tal razón Aldemar y su familia decidieron salir de su finca y trasladarse a la casa de unos familiares en una vereda cercana, durante el tiempo que la familia permaneció allí, la casa fue allanada en 3 ocasiones.

1716. El día 13 de julio de 2005 Aldemar Loaiza Gutiérrez, que para ese entonces vivía en Ciudadela Sucre, Soacha se desplazó forzosamente debido a un mensaje amenazante que recibió en la madrugada de ese mismo día.

43) Crisanta Táutica Mora⁷¹²

1717. Crisanta Táutica Mora fue militante del PCC.

1718. El día 25 de enero de 1995 en el lugar donde residía Crisanta Táutica con sus cuatro hijos, ubicado en la Cra 1 A No 24 A 24 del Barrio el Porvenir, del Municipio de Soacha, Cundinamarca, aproximadamente siendo las 6:30 de la mañana, dos hombres que se movilizaban un taxi se estacionaron frente a su vivienda, para desde ahí tomar fotografías a la casa. Esto ocurrió en varias ocasiones. Además de ello, era frecuente la presencia de una persona en la esquina de la cuadra donde vivía, quien estaba durante largo tiempo observando los movimientos que se efectuaban en la vivienda.

1719. En días posteriores recibió dos llamadas donde un hombre, que se identificaba como integrante de las autodefensas, le manifestaba que iba a viajar al Magdalena Medio y cuando regresaran no quería saber que ella, Crisanta, seguía en su casa. Debido a esta

⁷¹¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Aldemar Loaiza Gutiérrez (expediente de prueba, folios 122754 y siguientes).

⁷¹² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Crisanta Táutica Mora (expediente de prueba, folios 122756 y siguientes).

advertencia tuvo que abandonar su lugar de residencia junto con sus cuatro hijos. Durante cinco meses se fue a vivir a la casa de una de sus hermanas, Alcira Táutica Mora. Después del desplazamiento forzado la familia regresó a la vivienda que es de propiedad de Crisanta, lugar que estuvo abandonado durante cinco meses.

44) Jeremías Chuquen Cagua y María Josefa Gutiérrez Cruz⁷¹³

1720. Jeremías Chuquen Cagua y María Josefa Gutiérrez Cruz eran Militantes del PCC, UP del municipio de Viotá - Cundinamarca. María Josefa comenzó su militancia en el Partido Comunista después de casarse con Jere mías.

1721. El 23 junio 2003 en la vereda Brasil, municipio de Viotá - Cundinamarca, Jeremías fue objeto de amenazas por parte de las Autodefensas Campesinas del Casanare. Jeremías Chuquen se enteró a través de unos vecinos que su nombre aparecía en la lista de las Autodefensas, y lo señalaban objetivo militar. Debido a esto Jeremías y su compañera María Josefa, abandonó la región el 23 de junio 2003.

1722. En el mes enero 2005 María Josefa fue al pueblo de Viotá, se encontró con un yerno de ellos y él le dijo que fuera a finca que ellos habían abandonado, y ella encontró al Miembros del Ejército, con sus equipos en los corredores de la casa, preparaban alimentos en su cocina y utilizaban los servicios de ellos, agua, luz, habían violentado los candados y las cerraduras de las puertas de los cuartos, corrieron todas las cosas de ellos e instalaron las carpas de los soldados.

45) Edgar Bohórquez⁷¹⁴

1723. Edgar Bohórquez fue Militante de la UP y el PCC en el municipio de Calamar (Guaviare). La familia del señor Edgar llegó en el año 1995 a la región del Guaviare a una vereda llamada La Primavera del municipio de Calamar.

1724. El 1 de abril de 2004 llegaron al pueblo 20 paramilitares los cuales se identificaban por utilizar camisas largas y grandes que llevaban por fuera del pantalón para cubrir la pistola y el radio de comunicaciones, los cuales empezaron a revisar las planillas del reten ya nombrado en el Puente El Balín.

1725. El 13 de abril de 2004 la señora Elcy Vargas se desplazó al casco urbano del municipio de Calamar. Pasaron el retén de la policía que estaba antes del puente El Balín, pero a quinientos metros de distancia fueron detenidos por un retén del ejército, los cuales retuvieron a la señora Elcy obligando a los acompañantes a irse. Avisaron a su esposo quien se dirigió al lugar donde no dieron razón de ella, y empezó a indagar con vecinos del sector. Al no tener respuesta por ningún lado, decidió dirigirse a la estación de policía, pero acompañado por otras personas por miedo de que lo detengan y los desaparezcan. Llegó a las siete de la noche del día martes 13 de abril de 2004 a la estación de policía donde es atendido por un sargento al cual le contó lo sucedido y le manifestó la complicidad que ellos y el ejército tienen con los paramilitares, y de las tácticas que utilizaban en los retenes para detener a las personas, después de un rato de conversación el sargento le dice que no le puede tomar la declaración por que un capitán momentos antes le informó que debían pasar al menos tres días de desaparecida A las cuatro de la mañana decidió tomar camino para su finca encontrándose en el

⁷¹³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jeremías Chuquen Cagua (expediente de prueba, folios 122758 y siguientes).

⁷¹⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Edgar Bohórquez (expediente de prueba, folios 122760 y siguientes).

camino a su cuñado Argelio Vargas al cual le comentó todo lo que había sucedido y le advirtió que tenga cuidado porque le podrían hacer lo mismo a él.

1726. Para el 18 de mayo de 2004 cambiaron al mayor del ejército el cual a escasas horas de tomar el control se dirige a la zona de los retenes y encuentra dos cuerpos: el de Santos Jacome que también estaba desaparecido y el de Elcy Vargas que fue identificada por el papá el señor Pastor Vargas Martínez. Ese mismo día el señor Edgar se desplazó a buscar ayuda de autoridades por fuera del Guaviare, ya que se sabía que los de allá todos eran cómplices de los paramilitares

1727. El 18 de mayo de 2004 el señor Edgar Bohórquez Palma salió desplazado forzosamente de la región tras la desaparición y posterior asesinato de su esposa Blanca Elcy Varga Gomez. Edgar recibió amenazas por parte del Ejército quienes delante de otras personas advertían que lo iban a matar, porque Edgar estaba poniendo las denuncias pertinentes respecto al caso de su esposa, donde responsabilizaba a los uniformados por el crimen.

46) *Camila Rayo Cortés*⁷¹⁵

1728. Camila Rayo Cortés era militante de la UP y el PCC en el Departamento del Guaviare.

1729. El 11 de agosto de 2005 fue asesinado Edrigelio García esposo de Camila Rayo, por el Ejército Nacional los cuales lo hicieron pasar por guerrillero muerto en combate vistiéndolo con prendas militares y armas, el ejército continuó con un hostigamiento en contra de su compañera Camila Rayo intimidándola, por toda esa persecución tuvo que abandonar sus tierras y ponerse a salvo.

1730. El 13 de agosto de 2005 Camila Rayo Cortés salió desplazada con su familia del municipio de Calamar vereda El Triunfo (Guaviare) hacia la ciudad de Villavicencio (Meta), tras la detención y asesinato de su compañero por parte del Ejército Nacional, lo cual le genera miedo a que atenten contra su vida y la de su familia.

47) *Ferdinel Aguirre Corredor*⁷¹⁶

1731. Ferdinel Aguirre Corredor era militante de la UP y del PCC del municipio del Retorno del departamento del Guaviare y fue concejal por la UP en el periodo de 2000 a 2003 en el mismo municipio⁷¹⁷.

1732. Según indicó, salió desplazado del municipio del Retorno del departamento del Guaviare, tras la persecución por parte de los paramilitares y el ejército, lo cuales lo amenazaron de muerte y hurtaron bienes de su propiedad tanto a él como a su familia, por lo cual para salvaguardar su vida se tiene que desplazar⁷¹⁸.

1733. Declaró que el 3 de enero de 2003 fue privado de la libertad, sin orden de captura judicial y encarcelado en San José del Guaviare siendo liberado el 09 de enero de 2003.

⁷¹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Camila Rayo Cortés (expediente de prueba, folios 122763 y siguientes).

⁷¹⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Ferdinel Aguirre Corredor (expediente de prueba, folios 122764 y siguientes).

⁷¹⁷ Cfr. Declaración rendida ante la Corporación Reiniciar por Ferdinel Aguirre Corredor, el 15 de noviembre del 2005. Medellín Bogotá (expediente de prueba, folios 122764 y ss).

⁷¹⁸ Cfr. Declaración rendida ante la Corporación Reiniciar por Ferdinel Aguirre Corredor, el 15 de noviembre del 2005. Medellín Bogotá (expediente de prueba, folios 122764 y ss).

El 29 de julio de 2004 nuevamente me capturan hasta la fecha 15 de julio de 2005 sindicado de rebelión en proceso que culminó con sentencia absolutoria⁷¹⁹.

48) José Eustorgio Forero Páez⁷²⁰

1734. José Eustorgio Forero Páez fue Dirigente de la UP y militante del PCC; fue Presidente de la Coordinadora regional de la UP y miembro del Sindicato de Pequeños Agricultores del Guaviare.

1735. Declaró que el 28 de diciembre de 1989 junto con su familia se desplazaron forzosamente a Bogotá debido a las amenazas y el hostigamiento del cual estaba siendo víctima José. En Bogotá permanecieron 8 días y después se trasladaron a Fusagasuga⁷²¹.

1736. A principios de agosto de 1989, el hermano de José se encontraba en una reunión a la que asistieron el Comandante del Ejército y el de la Policía, durante esa reunión el Comandante del Ejército acusó a Horacio de ser auxiliador de la guerrilla y de gestionar recursos para las FARC y su beneficio propio, estas acusaciones públicas y toda la situación de hostigamiento preocuparon mucho a José y su familia, su hermano decidió renunciar al cargo de corregidor, pero no se lo permitieron y finalmente fue asesinado el 23 de agosto en San José del Guaviare.

49) Danilo Suárez Sabogal⁷²²

1737. Perteneció a los pioneros del PCC en la región de Medellín del Ariari (Meta); a los 15 años ingreso a la JUCO y posteriormente para conseguir su libreta militar ingreso a la policía nacional donde permaneció durante 9 años, hasta 1987. Al salir de esta institución, se radicó en el municipio de Calamar (Guaviare) donde trabajo cómo comerciante independiente⁷²³.

1738. El 13 de agosto de 2004 Danilo Suárez Sabogal debido a la cerrada persecución y exterminio realizados por VII Brigada, Batallones Joaquín Paris y XXI Vargas del ejército nacional; por miembros de la policía nacional y por las AUC encabezados por el reconocido esmeraldero V.C. contra los miembros del PCC y de la UP, quienes a juicio de Danilo Suárez Sabogal "convivían en la región". Ante el temor de existencia y circulación de "Listas negras" con los nombres de los dirigentes y militantes Upeistas, Danilo Suárez Sabogal resolvió desplazarse de manera forzada fuera del Guaviare hacia la ciudad de Bogotá donde vive en la actualidad⁷²⁴.

50) Emilio Moreno Ibagué⁷²⁵

⁷¹⁹ Cfr. Declaración rendida ante la Corporación Reiniciar por Ferdinel Aguirre Corredor, el 15 de noviembre del 2005. Medellín Bogotá (expediente de prueba, folios 122764 y ss).

⁷²⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Eustorgio Forero Páez (expediente de prueba, folios 122767 y siguientes).

⁷²¹ Cfr. Declaración de José Eustorgio Forero Páez a Reiniciar, Bogotá 1 de abril de 2008 (expediente de prueba, folios 122769y siguientes).

⁷²² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Danilo Suárez Sabogal (expediente de prueba, folios 122769y siguientes).

⁷²³ Cfr. Declaración rendida ante la Corporación Reiniciar por Danilo Suárez Sabogal, Fecha 04 de mayo del 2005. Bogotá (expediente de prueba, folios 122769 y siguientes).

⁷²⁴ Cfr. Declaración rendida ante la Corporación Reiniciar por Danilo Suárez Sabogal, Fecha 04 de mayo del 2005. Bogotá (expediente de prueba, folios 122769 y siguientes).

⁷²⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Emilio Moreno Ibagué (expediente de prueba, folios 122771 y siguientes).

1739. Emilio Moreno inició su militancia política en el PCC en el Tequendama en 1950, en 1964 se trasladó a Medellín-Antioquia donde continuo su militancia, posteriormente (1984) se traslada a Villavicencio-Meta donde fue dirigente de zona del PCC; en 1985 cuando surge la UP Emilio y su familia que también ha sido militante del PCC, empiezan apoyar y construir este movimiento, desde su trabajo político⁷²⁶.

1740. En 1999 José Raúl Moreno, hijo de Emilio, fue sindicado por el Ejército como el financiero del frente 26 de las FARC, por esta razón fue capturado, pero en el mes de julio del mismo año fue dejado en libertad pues no había pruebas en su contra.

1741. El 30 de septiembre de 2000 había sido asesinada la compañera de Emilio; Transito Ibagué Arias y el compañero de su nieta; Robinson Alcalá Vizcano, en Villavicencio. Transito era militante del PCC y de la UP, además era miembro de la Unión de Mujeres Demócratas. En estos hechos también fue herida Nelly Moreno Ibagué, al parecer el crimen fue perpetrado por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia⁷²⁷.

1742. Narró asimismo que el 4 de septiembre de 2002 había sido asesinado por dos desconocidos el hijo de Emilio, Oswaldo Moreno Ibagué quien era militante del PCC y de la UP y se desempeñaba como Defensor de Derechos Humanos en Villavicencio⁷²⁸. Indicó asimismo, que el 15 de septiembre de 2002, Emilio Moreno tuvo que desplazarse forzosamente de su finca en Castillo-Meta debido a las amenazas de las que estaba siendo víctima y a la persecución que estaba sufriendo toda su familia. Agregó que ese día hubo una incursión paramilitar en la vereda Campo Alegre del Castillo, durante esta incursión los miembros del grupo se ubicaron en su finca para comer y dormir⁷²⁹.

51) Edeer Poloche Rodríguez⁷³⁰

1743. Militó en la UP y en el PCC en el municipio de El Castillo, Meta. También perteneció a la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Alpes de este mismo municipio.

1744. Indicó que el 17 de julio de 1990 Edeer, y su familia, se vieron obligados a salir de su vivienda debido a que muy cerca de allí se presentaron bombardeos⁷³¹.

52) María Lilia Rubio Ramírez⁷³²

⁷²⁶ Cfr. Declaración de Emilio Moreno Ibagué a Reiniciar, Bogotá 4 de febrero de 2003 (expediente de prueba, folios 122771 y siguientes).

⁷²⁷ Cfr. Declaración de Emilio Moreno Ibagué a Reiniciar, Bogotá 4 de febrero de 2003 (expediente de prueba, folios 122771 y siguientes).

⁷²⁸ Cfr. Declaración de Emilio Moreno Ibagué a Reiniciar, Bogotá 4 de febrero de 2003 (expediente de prueba, folios 122771 y siguientes).

⁷²⁹ Cfr. Declaración de Emilio Moreno Ibagué a Reiniciar, Bogotá 4 de febrero de 2003 (expediente de prueba, folios 122771 y siguientes).

⁷³⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Edeer Poloche Rodríguez (expediente de prueba, folios 122773 y siguientes).

⁷³¹ Cfr. Declaración de Edeer Poloche Rodríguez a Reiniciar, Bogotá 24 de octubre de 2005 (expediente de prueba, folios 122773 y siguientes).

⁷³² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, María Lilia Rubio Ramírez (expediente de prueba, folios 122775 y siguientes).

1745. Fue Concejala del municipio de El Castillo, miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Esperanza de este mismo municipio y miembro del Sindicato SINTRAGRIM⁷³³.

1746. El 26 de noviembre de 2002 el Ejército realizó un operativo en la zona de El Castillo, Meta. Una amiga de María Lilia le recomendó irse ya el Ejército y los paramilitares estaban preguntando por ella y por toda su familia. Por esta razón tuvo que desplazarse hacia Puerto Rico, Meta⁷³⁴.

53) Jaime González Vargas⁷³⁵

1747. Jaime González Vargas de profesión agricultor, inició su militancia en el PCC en el año de 1972 en El Castillo, Meta. En 1985 cuando surgió la UP como proyecto político Jaime empezó a fortalecer este movimiento en el municipio de Lejanías, Meta, allí comenzó su trabajo organizando Juntas de Acción Comunal e impulso la creación de la primera Asociación de Juntas Comunales con Personería Jurídica. Adicionalmente Jaime fue electo Concejal de Lejanías en 1988 y de El Castillo en 1992 por la UP y también fue presidente de ASOJUNTAS El Castillo en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 1995 y 31 de marzo de 1996 y de ASOJUNTAS Lejanías en el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 1987 y 31 de marzo de 1991⁷³⁶.

1748. Relató que en septiembre de 1995 Jaime González se desplazó forzosamente de Lejanías, Meta a Bogotá, ya que una mañana de ese mes, cuando se encontraba en puerto Esperanza, fue abordado por dos personas que intentaron herirlo con un machete y dispararle, Jaime esquivo los machetazos y desenfundó un revolver que llevaba, lo que hizo retroceder a los dos hombres⁷³⁷.

54) Oswaldo Quintero Cañaveral⁷³⁸

1749. Oswaldo Quintero Cañaveral es parte de una familia caficultora y militante del PCC, desde pequeño, junto con sus hermanos, estuvo inmerso en actividades del partido; fue parte de los Pioneritos que era la organización infantil donde participaban niños cercanos al partido y posteriormente fue militante de la JUCO y la UP.

1750. El día 3 de julio de 2003 Oswaldo Quintero Cañaveral, junto a su hermano Jairo Quintero, se desplazó forzosamente a la ciudad de Bogotá debido a que el 2 de julio de 2003, presuntos paramilitares llegaron a la casa del señor Quintero y su familia en Lejanías - Meta, amenazándolo de muerte y acusándolo a él y a su hermano Weymar de guerrilleros y a su padre de ser colaborador de la guerrilla.

⁷³³ Cfr. Declaración de María Lilia Rubio Ramírez a Reiniciar, Bogotá 28 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122775 y siguientes).

⁷³⁴ Cfr. Declaración de María Lilia Rubio Ramírez a Reiniciar, Bogotá 28 de junio de 2006 (expediente de prueba, folios 122775 y siguientes).

⁷³⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jaime González Vargas (expediente de prueba, folios 122778 y siguientes).

⁷³⁶ Cfr. Declaración de Jaime González Vargas a Reiniciar, Bogotá 9 de febrero de 2005 (expediente de prueba, folios 122778 y siguientes).

⁷³⁷ Cfr. Declaración de Jaime González Vargas a Reiniciar, Bogotá 9 de febrero de 2005 (expediente de prueba, folios 122778 y siguientes).

⁷³⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Oswaldo Quintero Cañaveral (expediente de prueba, folios 122780 y siguientes).

55) *Alexa Rubio Romero*⁷³⁹

1751. Declaró que era militante de la UP y de la JUCO . Fue miembro de los Cuerpos Cívicos de Convivencia, que fue la institución civil y desarmada convenida durante los diálogos de paz que se desarrollaron desde diciembre de 1998 entre el Gobierno Nacional, y las FARC-EP, para preservar el orden público en la Zona de distensión establecida para desarrollar los diálogos.

1752. Indicó que el 15 de julio de 2002 Alexa Rubio Romero se desplazó forzosamente a otra región junto a su hija. Lo anterior debido a que, desde febrero de ese año, la policía y el ejército, habían dado inicio a una campaña de difamación, señalamiento y estigmatización de los pobladores de Mesetas; los pobladores eran acusados constantemente de ser milicianos o miembros de las FARC, adicionalmente, se empezó una persecución a los miembros de los Cuerpos Cívicos de Convivencia. Al mismo tiempo, comenzaron a circular amenazas, al parecer del Bloque Centauros de las Autodefensas, en las que exigían a las personas señaladas como milicianos, guerrilleros o miembros de los Cuerpos Cívicos, abandonar la región. Muchas de estas amenazas se hicieron efectivas en el círculo cercano de Alexa por lo que para proteger su vida y la de su hija abandonó la región.

56) *Yaneth Mayuza Prada*⁷⁴⁰

1753. Yaneth Mayuza Prada inició desde pequeña su formación como comunista, comenzó militando en la organización infantil del PCC, que para ese entonces eran los Pioneritos, a los 12 años pasó a militar a la JUCO, en 1985 cuando nació la UP como proyecto político, los miembros del PCC y de la JUCO.

1754. En septiembre de 1988, cuando Yaneth apenas iba a cumplir 18 años, se desplazó forzosamente, junto a tres de sus sobrinos, a Villavicencio porque se enteró que los paramilitares la estaba buscando para asesinarla. Se enteró que en una finca se reunía un grupo de muchachos que estaban siendo entrenados como sicarios, y que en una de las listas que tenían estaba su nombre.

1755. Ese mismo mes el señor Luis Mayuza Chávez, padre de Yaneth, fue detenido por 15 hombres del ejército en una finca en Puerto Toledo, mientras se encontraba reunido con sus compañeros de la UP y el PCC. El señor Luis duró 15 días detenidos y fue soltado porque en contra de él no existían cargos, ni pruebas de que estuviese cometiendo un delito. A raíz de esto, el resto de la familia de Yaneth también se desplazó forzosamente hacia distintas partes; los padres y su hermano Alex se fueron a Tolima, Carmenza y sus tres hijos se fueron para Bogotá y Yaneth se quedó en Villavicencio hasta diciembre cuando se trasladó a Castillo-Meta.

57) *Luz Mary Ramos Gallego*⁷⁴¹

1756. Luz Mary Ramos Gallego hace parte de una familia Comunista, su padre ha sido toda la vida militante del PCC, cuando sus hermanos fueron creciendo se vincularon a las actividades del partido, ella siempre ha sido muy afín a las ideas políticas del PCC, pero por ser la menos debía cuidar a su mamá que estaba muy enferma y eso le limitó

⁷³⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Alexa Rubio Romero (expediente de prueba, folios 122782 y siguientes).

⁷⁴⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Yaneth Mayuza Prada (expediente de prueba, folios 122784 y siguientes).

⁷⁴¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luz Mary Ramos Gallego (expediente de prueba, folios 122788 y siguientes).

su ejercicio militante. En 1985 cuando nació la UP como proyecto político el papá de Luz Mary apoyó el proceso de creación de la misma en Rio Sucio y otras zonas cercanas.

1757. Relató que el 10 de julio de 2006, junto a sus dos hijos, su esposo y su suegra se desplazaron forzosamente a Bogotá debido a la ola de violencia que había dado inicio en Llorente y a las constantes fumigaciones que realizaba el Gobierno nacional las cuales destruían los cultivos de los campesinos de la región.

1758. Los problemas para la familia de Luz Mary iniciaron en 1996 con la entrada del Ejército a la región, pues constantemente realizaban bombardeos y ponían en riesgo a la sociedad civil. Entre diciembre de 1996 y el primer trimestre de 1997 Luz Mary y su familia se desplazaron forzosamente de Rio Sucio.

58) Matilde Gil Rosas⁷⁴²

1759. Fue militante de la UP y del Partido Comunista.

1760. El 15 de febrero de 1996, aproximadamente a las 7:00 p.m., Matilde Gil se encontraba en su casa, ubicada en la vereda El Guarumo del municipio de Barrancabermeja, cuando 3 hombres vestidos de negro y fuertemente armados, al parecer paramilitares al mando de C.M., arribaron al lugar y preguntaron por su compañero, Rodrigo Rincón, quien era líder social y Tesorero de la Junta de Acción Comunal de la vereda. Matilde les dijo que él no se encontraba y los hombres procedieron a ingresar a la casa, en donde estaba Rodrigo, y lo sacaron a la fuerza mientras que Matilde oponía resistencia. Rodrigo consiguió soltarse de los hombres y salió corriendo, pero fue alcanzado y baleado en 18 oportunidades a 50 metros de la casa mientras lo alumbraban con una linterna. Al pasar de nuevo por la casa amenazaron a Matilde y a sus hijos, razón por la cual salieron desplazados de la finca hacia la vereda Sardinata del Municipio de Yondó, de donde también tuvo que desplazarse de manera forzada en 1998.

59) Luis Alfredo Morales Hurtado⁷⁴³

1761. Realizó estudios hasta la secundaria, desarrollando una gran actividad organizativa en el movimiento estudiantil del departamento de Sucre, siendo uno de los fundadores de la Federación de Estudiantes de Sucre (FES) a nivel nacional y miembro destacado de la Unión Nacional de Estudiantes de Secundaria (UNES), hacia la década de los años 1980. Posteriormente apoyó a nivel comunitario las actividades agrarias en el Sindicato Agrario de Sucre (SINDAGRICULTORES), filial de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO). En el año 1984, Luis Alfredo se integró con otros pobladores del municipio de Colosó (Sucre) al movimiento político de la Unión Patriótica, siendo designado al poco tiempo como Presidente de la Coordinadora Departamental de la Unión Patriótica de Sucre

1762. Indicó que, siendo inspector de policía de Colosó en el año 1992, Luis Alfredo vivió inconvenientes con el comandante de policía. Asimismo, su nombre apareció en un oficio de carácter "reservado" de las Fuerzas Militares de Colombia Armada Nacional, donde lo señalaban como el ex inspector de Colosó que lleva a cabo reuniones con miembros de las milicias del frente XXXV de las FARC.

1763. El exconcejal y líder de la UP Manuel Enrique Herrera Sierra informado del listado de activistas de la UP amenazados de muerte, avisó de su contenido a los miembros de

⁷⁴² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Matilde Gil Rosas (expediente de prueba, folios 122791 y siguientes).

⁷⁴³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Alfredo Morales Hurtado (expediente de prueba, folios 122793 y siguientes).

la dirección de la UP de Colosó a comienzos del mes de abril de 1995, entre ellos a Luis Alfredo Morales Hurtado. Sin embargo, pocos días después el 19 de abril Manuel Enrique sería asesinado por paramilitares a plena luz del día, cuando viajaba en un campero colectivo en la vía que de Colosó conduce a Sincelejo.

1764. El día 26 de abril, Luis Alfredo Morales Hurtado tomó la decisión de desplazarse forzosamente con su familia hacia Sincelejo, para salvaguardar su vida, abandonando su pueblo; su casa y sus bienes materiales.

60) *Felipe Antonio Aguas Garizao*⁷⁴⁴

1765. Felipe Antonio Aguas Garizao fue militante de la UP y el PCC ; creció en San Pedro-Sucre y allí se desempeñó como miembro de la dirección de la Asociación de Usuarios Campesinos (ANUC), en 1975 se traslada para el municipio de Ovejas-Sucre y allí el PCC le dio la responsabilidad de ir por las regiones construyendo procesos organizativos del partido. En 1985 cuando surgió la UP, Felipe empezó a trabajar en el fortalecimiento de este proyecto y en 1998 fue candidato al Concejo de Ovejas por la UP, pero no alcanzó a obtener el cargo; también se ha desempeñado como el gerente de la Cooperativa de Pequeños Productores del Municipio de Ovejas (COOIMPRO) y Presidente de la Asociación de Campesinos Retornado (ASOCARE).

1766. El 11 de marzo Felipe Antonio y su familia se desplazaron forzosamente del municipio Ovejas y se ubicaron en Sincelejo debido a las distintas masacres que estaban perpetuando los paramilitares en la región. Allí en Sincelejo estuvieron un par de años en aparente tranquilidad, Felipe siguió trabajando con el PCC, pero en 2004 un sujeto desconocido lo denunció a él y tres compañeros más de ser miembros de las FARC-EP. Felipe estaba acusado específicamente de ser el Comandante del frente 35 de las FARC que operaba en el municipio de Ovejas; el proceso jurídico en contra de Felipe fue suspendido pues el demandante nunca llegó a las audiencias establecidas.

1767. En el año 2005 Felipe logró volver al municipio de la Oveja con ayuda de INCODER, La Red Solidaridad Social, la Alcaldía y la Gobernación; adicionalmente la Unión Europea apoyó el desarrollo de proyectos productivos y el arreglo de las viviendas del municipio. Ese año mataron a varios militantes de la UP y el PCC en la región.

1768. Estando en Sincelejo recibió una llamada donde le advierten del peligro que corría su vida si regresaba a Ovejas, ese mismo día 4 hombres encapuchados, que se transportaban en motos, llegaron a la casa de Felipe en el municipio Ovejas pero éste no se encontraba en el lugar. El día 7 de abril Felipe se desplazó de Sincelejo a Bogotá.

61) *Diva María Solano de Quintero*⁷⁴⁵

1769. Diva María militó junto a su esposo en la UP del municipio de Chaparral, Tolima donde su esposo fue Concejal durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1978 y 31 de octubre de 1980.

1770. El 8 de febrero del 2004 fue detenida la señora Diva Solano de Quintero. Tras salir de turno a las 6:30am del hospital San Juan Bautista de Chaparral, se dio cuenta que su casa fue allanada por miembros del CTI, la Fiscalía y la Policía, los uniformados la hicieron firmar la orden de allanamiento y allí fue capturada y trasladada a las instalaciones de la policía de Chaparral. Cuando llegó allí, se dio cuenta que habían

⁷⁴⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Felipe Antonio Aguas Garizao (expediente de prueba, folios 122796 y siguientes).

⁷⁴⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Diva María Solano de Quintero (expediente de prueba, folios 122799 y siguientes).

capturado a 35 personas más entre ellas comerciantes, transportadores, agricultores, vendedores ambulantes, concejales, amas de casa y otra auxiliar de enfermería, a Diva María la acusaban de tener una clínica clandestina en su casa para atender a la guerrilla.

1771. El 14 de noviembre de 2014 la hija de Diva, Janeth Quintero denunció ante la FGN un intento de extorsión por parte de un supuesto miembro del frente 21 de las FARC *alias* "Donald", quien a través de una llamada pidió unos medicamentos y amenazó a Janeth con poner un petardo en la casa de la señora Diva, si no le entregaban los medicamentos.

1772. El 31 de diciembre de 1988 fue asesinado por paramilitares al mando de C.C., el señor Baldomero Quintero Cruz, esposo de la señora Diva María Solano de Quintero, quien se vio obligada a trasladar a sus hijos para Bogotá e Ibagué, con el fin de proteger sus vidas, ya que para ese entonces, la consigna del paramilitarismo en la región era "acabar hasta con los huevos de las familias pertenecientes a la UP".

62) *José Mario Sánchez Troncoso*⁷⁴⁶

1773. Desarrolló actividades de tipo comunitario y se integró al PCC y al movimiento político de la UP en la década de los años 1980. Fue candidato a la alcaldía de Coyaima por el "Movimiento Cívico Coyaimuno UP", en el año 1994. Alcanzó posteriormente el cargo público de Secretario de Hacienda y Crédito Público del municipio de Coyaima, ejerciéndolo desde marzo de 1996 hasta diciembre de 1998.

1774. En el año 2002 paramilitares de las AUC Bloque Tolima ingresaron al departamento, asentándose en predios de la vereda Lomas Mesas de San Juan en el sitio que denominaron "Campamento Tatareo" y ante la sorprendida comunidad originaron una situación de crisis, mediante amenazas y hostigamientos, especialmente dirigida hacia los líderes sociales y de la UP, señalándolos como auxiliares de la guerrilla. Los paramilitares colocaban en principales vías retenes a plena luz del día y con lista en mano retenían a los dirigentes de la UP; a los gobernadores de los Cabildos Indígenas y a los representantes de agremiaciones comunitarias, agrarias y sindicales, para luego desaparecerlos de manera forzada o ejecutarlos.

1775. En marzo del 2002, los paramilitares elaboraron una lista en la cual declaraban "objetivo militar", mediante amenazas y de manera pública a varios activistas y militantes de la UP, entre ellos a José María Sánchez Troncoso, quien fue alertado por compañeros de la UP y quienes le aconsejaron abandonar el municipio. Razón por la cual el 11 de abril de 2002 José María se desplazó de manera forzada con su familia, abandonando su finca de la vereda Lomas Mesas de San Juan; hacia el municipio de Purificación (Tolima), donde permaneció durante un tiempo. Sin embargo, la presencia y persecución constante de las AUC Bloque Tolima terminó extendiéndose por todo el departamento, obligándolo a trasladarse finalmente hacia la ciudad de Bogotá.

63) *Nicolás Tique Oliveros*⁷⁴⁷

1776. Nicolás Tique perteneció a la UP y al PCC en municipio de Coyaima, Tolima, lugar donde residía con su abuela materna, la señora Anastasia Oliveros de Tique.

1777. Iniciando el mes de Junio del 2003, Nicolás Tique se vio obligado a desplazarse de manera forzosa para evitar un reclutamiento forzado del grupo paramilitar AUC

⁷⁴⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, José Mario Sánchez Troncoso (expediente de prueba, folios 122803 y siguientes).

⁷⁴⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Nicolás Tique Oliveros (expediente de prueba, folios 122805 y siguientes).

Bloque Tolima, quienes ese día aproximadamente a las 05:00pm, cuando Nicolás se devolvía a casa de su abuela luego de trabajar como aserrador, una camioneta blanca cuatro puertas se detiene junto a él, de la cual un hombre lo abordó en tono autoritario identificándose como miembro de las AUC Bloque Tolima e informándole que estaban reclutando jóvenes para que se vincularan a su organización. Frente a dicha propuesta Nicolás Tique Oliveros les responde que él vive sólo con su abuela y los hombres le dieron 2 días para abandonar la región o de lo contrario afirmaron, no responderían por su vida.

64) *Nury Consuelo Vargas Lozano*⁷⁴⁸

1778. Nury Consuelo Vargas Lozano indicó que era miembro del cabildo indígena Zanja Honda e hija de militantes comunistas, vinculándose desde muy temprana edad al PCC y a partir de 1985 en el impulso de la UP en las comunidades indígenas del territorio y a la central de Provienda, lo cual provocó que desde el 2002 los grupos paramilitares entrantes a la región, al mando de *alias* kink Kong, les señalaran y estigmatizaran como guerrilleros o auxiliares de la guerrilla.

1779. El 19 de enero del 2003 Nury Consuelo Vargas Lozano se ve obligada a desplazarse de manera forzosa del municipio de Coyaima, Tolima, en consecuencia, a amenazas de muerte propinadas por paramilitares de las AUC Bloque calima a su Familia. Siendo las 02:00pm del día en mención, llegaron a su casa 15 hombres fuertemente armados, con prendas de uso privativo de las fuerzas militares y con sus rostros tapados con pañoletas camufladas, se identificaron a través de brazaletes con las Siglas de AUC que todos portaban. Los hombres estaban dispuestos a llevarse a Nilson de Jesús Vargas Lozano, hermano de Nury Consuelo, pero su madre, se aferró tan fuerte a él que impidió que los hombres se lo llevaran. Fue amenazada la familia entera y conminada a abandonar el municipio en un plazo máximo de 20 horas, de lo contrario acabarían con toda la familia Vargas Lozano.

65) *Juan Vicente Acosta*⁷⁴⁹

1780. Juan Vicente Acosta fue concejal durante 10 años en representación de la Unión Nacional Opositora, fundador de la UP en el municipio de Caparrapí y encargado del crecimiento del Partido Comunista a cada región que llegaba. Realizó todas las escuelas de formación política del PCC, incluyendo la escuela internacional en la Unión Soviética, de lo cual tras regresar al país, trabajó promoviendo por todo el país la organización de células partidarias. Fue secretario de educación regional del PCC y promovió la promoción de militantes comunistas a profesionalizarse en la Unión Soviética en la universidad Patricio Lumumba.

1781. En el mes de Junio del 2002 el señor Juan Vicente Acosta se desplaza de manera forzosa y definitiva para la ciudad de Bogotá, su desplazamiento lo realizó individualmente pues ya se había separado de su esposa por la zozobra provocada por las amenazas. Luego de que uno de sus compañeros recibiera un fuerte atentado en su casa (víctima de impacto de granada y disparos indiscriminados), Juan Vicente se fue a vivir al campo, donde meses después le mandaron decir que ya no habría más advertencias, que de no irse de la región lo iban a matar.

⁷⁴⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Nury Consuelo Vargas Lozano (expediente de prueba, folios 122807 y siguientes).

⁷⁴⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Juan Vicente Acosta (expediente de prueba, folios 122809 y siguientes).

66) Marco Elías García⁷⁵⁰

1782. Militante del PCC y de la UP en la vereda San José de Guatimbol municipio de Icononzo -Tolima. Hizo parte de la dirección de zona del partido y tesorero a nivel municipal, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Guatimbol durante 16 años, fundador de la Asociación de Productores de frutas de ASOPROGUATIMBOL donde fue presidente y tesorero.

1783. El 22 de diciembre 2003 se desplazó Marco Elías García con su familia de la vereda San José de Guatimbol, municipio de Icononzo - Tolima hacia la ciudad de Bogotá por amenazas a raíz de los hechos ocurridos el 4 de diciembre de 2003. Ese día, a las tres de la mañana, entraron dos camionetas con sujetos fuertemente armados, y decían que eran paramilitares de C.C., procedieron a tumbar la puerta de la casa de Ángel Urías Orjuela, según contó la esposa de Ángel, que a él lo sacaron a punta pies de la cama y después le propinaron golpes de culata, y lo obligaron a ir a la casa vecina, le tumbaron la puerta de la casa de Yair Castañeda, y cuando los tuvieron reunidos a Ángel y a Yair, procedieron a cortarle una oreja a Ángel y a Yair la cara, los dejaron amarrados; entraron nuevamente a la casa de Yair y procedieron a cazar a sus padres, Gentil Castañeda y Luz Prieto, los amarraron y les dijeron que ellos eran de las AUC, y que ellos llegaban a mandar ahora en la vereda. Los paramilitares después de asesinar, saquearon la tienda comunitaria y se llevaron todo lo que había en ella, rompieron las puertas del puesto de salud. Desde ese momento la familia García Riaño anda escondiéndose y desplazados.

67) Karolaym Colorado Devia⁷⁵¹

1784. Es Militante del PCC y la UP, en Natagaima Tolima.

1785. El 23 de noviembre llegó a su casa, ubicada en el barrio Juan de Borjas en Natagaima- Tolima, el señor comandante de bloque central del Tolima *alias* "Águila", quien se dirigió a la madre de Karolaym, Gloria Devia, y le pregunto por el paradero de su hija. Él le dejó un mensaje "que la vine a buscar, ya se sabemos que ella es colaboradora de la guerrilla y trabajo con el Partido Comunista, y le colocó una cita el día sábado 25 de noviembre, en el pasó de la Barca a las 12, P.M, porque lo orden es dejarme como un florero". Por la noche cuando Karolaym llegó a su casa la madre le contó lo sucedido y entonces ella habló con los demás compañeros del partido, ellos le aconsejan, qué lo mejor es salir lo más pronto posible del municipio. Se desplazó el 24 de noviembre 2001, con su madre Gloria Devia y su hijo menor de edad Jean Pierre, se dirigen a la ciudad de Bogotá, actualmente sigue con su militancia en la UP.

68) Gloria González Ibarra⁷⁵²

1786. Fue Militante del PCC y comenzó su militancia en la UP desde 1985, fue tesorera de la junta Patriótica Municipal de Natagaima, hizo parte de las Mesas de Diálogo por a Paz, integrante del comité por la Defensa de los Servicios Públicos, miembro de la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima, y del sindicato de Maestros del Tolima (SIMATOL) donde tenía el compromiso de dictar talleres de capacitación a sus compañeros maestros.

⁷⁵⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Marco Elías García (expediente de prueba, folios 122812 y siguientes).

⁷⁵¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Kalolaym Colorado Devia (expediente de prueba, folios 122814 y siguientes).

⁷⁵² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Gloria González Ibarra (expediente de prueba, folios 122815 y siguientes).

1787. El 23 de octubre de 2001 a las 12:50 p.m y cuando regresaba de su trabajo como docente en la escuela rural Instituto Educativo José Antonio Ricaurte de la vereda Rincón Anchique, hacia Natagaima, manejando su moto y en compañía de otros cuatro docentes, en la carretera central que de la vereda Rincón Anchique conduce a Natagaima, fueron abordados por una camioneta color vino tinto donde se movilizaban nueve hombres fuertemente armados, vestidos de civil, y luego de observarlos les dijeron que podían seguir su camino pero señalaron a Gloria y le manifestaron que debía de quedarse. Después que se marcharon los demás compañeros docentes, el conductor de la camioneta le realizó varias preguntas.

1788. Al otro día se dirigió a las oficinas de la personería municipal y colocó el denuncia lo ocurrido el día anterior, pero mientras ella denunciaba a los paramilitares que la detuvieron e interrogaron, estos iniciaban su búsqueda usando la misma camioneta del día anterior, preguntando por la dueña de la moto de color morado oscuro y con las placas respectivas que tenían anotadas en una agenda. Gloria fue informada de ello por personas amigas que le dijeron que las AUC las estaban buscando y le aconsejaron que se marchara inmediatamente. Ese mismo día salió desplazada hacia la ciudad de Ibagué, donde en compañía de Nelson Tovar, dirigente de la UP y del PCC, realizó las denuncias respectivas, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Regional, Unidad de Reacción Inmediata (URI) y el comité de amenazas de la Secretaría de Educación Departamental.

69) *Lida Ruth Medina Díaz*⁷⁵³

1789. Fue militante del PCC y de la UP.

1790. Declaró que el 5 de julio 2004 los rumores, los comentarios de una inminente agresión contra la familia por parte de los paramilitares de la región, ella y su familia se vieron obligados a salir del municipio de Natagaima las 7 p.m. con rumbo a la ciudad de Bogotá. Allí estuvieron como tres meses sobreviviendo como podían, y no veían ninguna posibilidad de trabajo y de sostenimiento. Por esta razón tomaron la decisión de devolverse para Natagaima. En octubre llegaron a Natagaima a las 5.30 a.m. a la casa de sus abuelos Alirio Díaz Parra y Natividad Forero Castro, cuando llegaron a la casa dos hombres vestidos de civil y armados, a las 7.30 a.m, entraron, y les dijeron "que inmediatamente nos fuéramos del pueblo, porque de lo contrario nos mataban a todos", y mostraron las pistolas. Ante esa amenaza directa, ellos recogieron nuevamente las pocas cositas que llevaban, y otra vez desplazados hacia Bogotá, 15 de octubre 2004.

70) *Sandra Liliana Tique Cupitra*⁷⁵⁴

1791. Sandra Liliana Tique Cupitra perteneció al Cabildo Indígena Rincón Velú del municipio de Natagaima, participó en las diferentes actividades, reuniones y asambleas organizadas por el Partido Comunista (PC) y la UP en el municipio.

1792. El 1 de diciembre de 2001, Gardenis Useche Useche, pareja de Sandra Liliana, y Ovidio Useche, fueron retenidos y posteriormente desaparecidos por paramilitares del Bloque Tolima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en la vereda Guasimal de 7 Natagaima.

1793. Poco tiempo después, el 2 de enero de 2000, Sandra Liliana -quien vivía con sus suegros en la vereda Rincón Velú de Natagaima-, debió desplazarse a causa de la

⁷⁵³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Lida Ruth Medina Díaz (expediente de prueba, folios 122818 y siguientes).

⁷⁵⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Sandra Liliana Tique Cupitra (expediente de prueba, folios 122820 y siguientes).

desaparición de su pareja y de las continuas amenazas realizadas por los paramilitares contra su familia.

71) Luz Mira Vanegas Trujillo⁷⁵⁵

1794. Fue militante de la UP desde su conformación en el Tolima, formó parte de la Junta Directiva en la Comisión de Reclamos de la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia (ANTHOC) – seccional Tolima.

1795. En el mes de septiembre de 2001, en Natagaima circuló la noticia de la existencia de "listas negras" elaboradas por el Bloque Tolima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) donde aparecían los nombres de cinco trabajadores del Hospital San Antonio: Jorge Eliécer González Ibarra, Javier Ignacio Pedraza, Sandra milena Perdomo, Flor María González de Malaver y Luz Mira Vanegas Trujillo.

1796. Dos meses después, el 25 de noviembre de 2001, el dirigente sindical Jorge Eliécer González Ibarra, compañero de labores y amigo de Luz Mira, fue conducido hasta la base paramilitar ubicada en la vereda Tortugas del mismo municipio, en el sitio conocido como "el Paso de la Barca", donde lo asesinaron.

1797. El 3 de diciembre de 2001, el dueño de una tienda ubicada en la vereda Timirico que se encontraba cerca al puesto de salud donde trabajaba Luz Mira, le comentó que los paramilitares habían indagado por ella. Ese mismo día se contactó con la oficina de ANTHOC para informar lo ocurrido ante lo cual recibió instrucciones de salir inmediatamente de la zona.

1798. El 4 de diciembre de 2001, se desplazó forzosamente con sus tres hijos hacia la ciudad de Ibagué (Tolima) dejando abandonados su casa y trabajo.

72) Isaías Cruz Chala⁷⁵⁶

1799. Fue agricultor y un activo militante de la UP en Planadas (Tolima) donde integró la Junta de Acción Comunal de la vereda Nazareno y la del barrio Avenida de Planadas. Su esposa hizo parte de los comités de Mujeres UP y participó en el segundo renglón para el concejo municipal de Planadas.

1800. El 26 de marzo de 1987, dos bombas fueron colocadas en la casa de tres pisos donde Isaías v Demetrio Aldana, concejal por la UP en el municipio, tenían un negocio (fuente de soda y cafetería) llamado Brisas del Atá. El atentado se realizó con el fin de asesinar a Demetrio quien vivía en el último piso de la edificación, la cual se ubicaba en la plaza principal del pueblo, una zona céntrica y con bastante control militar. Tras el atentado, del cual resultó ileso Demetrio y por el que no se produjeron capturas de los responsables, la persecución, seguimientos y hostigamientos se hicieron más frecuentes sobre los militantes y simpatizantes de la UP. En razón de lo anterior, el 20 de junio de 1987, Demetrio e Isaías debieron desplazarse, éste último junto con su familia, hacia la ciudad de Pereira (Risaralda).

1801. Aproximadamente el 10 de agosto de 1987, Demetrio regresó a Planadas y 5 días más tarde Isaías también lo hizo, con el fin de apoyarlo en su campaña por la alcaldía del municipio y de vender una finca de su propiedad. Sin embargo, el 25 de agosto del mismo año, Demetrio fue asesinado por un desconocido que le propinó varios disparos.

⁷⁵⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luz Mira Vanegas Trujillo (expediente de prueba, folios 122822 y siguientes).

⁷⁵⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Isaías Cruz Chala (expediente de prueba, folios 122824 y siguientes).

Por esta razón Isaías abandonó definitivamente su vida y sus posesiones en Planadas y se dirigió hacia Pereira para finalmente radicarse con su familia en Pitalito (Huila).

73) Pedro Angulo Rodríguez⁷⁵⁷

1802. El 21 de mayo de 1995 en Turbo, Antioquia, Pedro Angulo fue víctima de tortura por parte de miembros del Ejército Nacional en conjunto con la Armada Nacional. En el mismo hecho fue objeto de tentativa de homicidio, razón por la cual se desplazó de la región.

74) Emorys Melón Robles⁷⁵⁸

1803. Fue Coordinadora Municipal de la UP de Tame (Arauca), destacándose en el trabajo de la organización femenina como fundadora de la Unión de Mujeres Demócratas UMD y participó en la creación de la Asociación de Mujeres Indígenas y Campesinas - ANMUCIC-.

1804. Luis Mayusa declaró que fue amenazado en varias ocasiones que se hicieron efectivas en atentados en los que participaron efectivos de cuerpos de seguridad del Estado, así se lo confesó a él un Cabo de la 7a Brigada. Como consecuencia de estas amenazas y asesinatos Luis tuvo que salir con sus padres hacia Bogotá.

75) Germán Silva⁷⁵⁹

1805. Periodista de profesión; Militante de la UP y el PCC de la región del Sumapaz, a desempeñando laborales cómo: Secretario General del Partido Comunista en Sumapaz, Secretario del Comité Departamental de la UP, Asesor de desarrollo municipal de Alcaldías con la UP y dirigía el periódico de Convergencia llamado "Aquí Sumapaz"; Concejal Suplemente del municipio de Pandi - Cundinamarca, periodo 1990 a 1992.

1806. El 30 de septiembre de 1995, en la ciudad de Bogotá, Germán Silva, fue objeto de una tentativa de ejecución extrajudicial por personas desconocidas. El hecho ocurrió cuando hacía las 4 de la mañana salía de su casa ubicada en el barrio Isla del Sol con el fin de trasladarse hasta la población de Icononzo en el departamento del Tolima, para participar en un foro sobre derechos humanos. Germán Silva caminó un trecho para salir a la Avenida Boyacá para desde allí tomar un transporte que lo llevara a esa población. Cuando llegó a la citada avenida a la altura del barrio Nuevo Muzu, dos personas desconocidas lo abordaron, le lanzaron insultos y le dispararon en cuatro oportunidades y le lograron impactar dos tiros. Germán Silva cayó al suelo gravemente herido mientras los autores del atentado huían del sitio.

1807. Ante estos hechos Germán Silva con la gestión Del Comité Permanente de Derechos Humanos solicitó exilio junto con sus hijos en Suecia y la actualidad reside en este país.

1808. El 9 de febrero de 1984 había sido detenido arbitrariamente por una patrulla Naval de Comando Unificado Del Sur (CUS), cuando regresaba de una entrevista con las FARC en el Caquetá, de la cual dio amplia información a la prensa Nacional. En el sitio de Peña Roja fue sometido a tortura en una lancha, en la cual han sido atropellados una

⁷⁵⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Pedro Angulo Rodríguez (expediente de prueba, folios 124382 y siguientes).

⁷⁵⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Emorys Melón Robles (expediente de prueba, folios 124383 y siguientes).

⁷⁵⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Germán Silva (expediente de prueba, folios 124393 y siguientes).

gran cantidad de campesinos de la región del Caguán, trasladó a la Tagua, luego a Puerto Leguizamo y finalmente a Florencia, el periodista fue amenazado de muerte en varias ocasiones, interrogado en varias ocasiones por 12 agentes del departamento del Ejército y luego trasladado a la justicia ordinaria bajo la temeraria acusación montada por el Comando Popular No. 12, que finalmente el Tribunal Superior de Florencia no aceptó, al encontrar infundados los cargos y licita la función que cumplía el reportero.

1809. El señor Germán Silva es mencionado en unos panfletos amenazantes en el año de 1986, por la colaborar con el partido político de la UP y las Alcaldías de Cabrera y Venecia (Cundinamarca) ante la ayuda brindada ha desplazados campesinos de la región del Sumapaz y La Uribe (Meta) cómo consecuencia de la represión por parte de las Fuerza.

76) René Alfredo Cabrales Sossa⁷⁶⁰

1810. Profesor, dirigente sindical, presidente del Sintraunicordoba en varios periodos, representante de la población desplazada ante el comité de Derechos Humanos de la Personería de Bogotá, y militante del PCC desde 1970. En 1984 participó en la creación de la UP y en la creación del Sindicato Nacional de Trabajadores Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL. Fue fiscal de FESTRACOR (Federación Sindical Unitaria de Trabajadores de Córdoba), fue el presidente de la sub directiva CUT de Córdoba y secretario de educación sindical.

1811. René Alfredo el 10 de junio de 1996 se encontraba en su casa junto a su nieta menor de edad Alejandra (amargo y sus dos hijas Alina y Aly Cabrales Cueto); cuando ingresaron unos hombres y dispararon indiscriminadamente, dejando heridos a René y sus dos hijas y provocando la muerte de su nieta. Dicho atentado le provocó a René un largo tratamiento para la recuperación de su brazo y la salida del país hacia Cuba para dicho tratamiento.

1812. Las Autodefensas Campesina de Córdoba Y Urabá, emitieron un comunicado donde acusan a Rene Cabrales, entre otros, de ser parte de un grupo de terroristas a ordenes de la FARC, mencionan que han sido condenados a pena de muerte por terrorismo y ofrecieron una recompensa por información del paradero de ellos.

1813. La FGN bajo el sumario No. 486 desarrolló la investigación por estos hechos en contra de C.C.G, F.A.C. y S.M. Sin embargo, en Resolución 0-0173 del 22 de enero de 2008 la FGN reasignó esta investigación bajo el radicado 793313. Igualmente, la FGN el 3 de agosto de 2012 informó que la investigación por estos hechos se encuentra en cabeza del Fiscal 46 bajo radicado 6860 en etapa de instrucción.

1814. Durante el año 2002 René Alfredo estaba en el programa de protección liderado por el Ministerio del Interior, en razón a las graves amenazas contra su vida. En el 2006 René Alfredo Cabrales Sossa en representación de su familia instauró demanda de reparación directa ante lo Contencioso administrativo. A la fecha se desconoce el estado del proceso y los resultados de la investigación.

77) Luis Alfonso Morales Aguirre⁷⁶¹

1815. Militante de la UP. Empezó cómo celador de la sede del Comité Central del Partido Comunista en 1986, en donde realizó varios reemplazos como escolta de varios

⁷⁶⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, René Alfredo Cabrales Sossa (expediente de prueba, folios 124403 y siguientes).

⁷⁶¹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Alfonso Morales Aguirre (expediente de prueba, folios 124405 y siguientes).

dirigentes nacionales entre ellos Manuel Cepeda, Jaime Caicedo, Antonio Puentes y Hernán Motta; y después fue a signado al esquema de seguridad de Manuel Cepeda a principios de 1993.

1816. El 9 de agosto de 1994, a las 8:45 am, en Bogotá Cundinamarca, Luis Alfonso Morales Aguirre, militante de la UP y el PCC, fue víctima de tentativa de ejecución extrajudicial, junto al Senador de la Republica Manuel Cepeda Vargas y el conductor del vehículo Eduardo Fierro donde se movilizaban, en este hecho resulto ejecutado extrajudicialmente el Senador. En desarrollo de los siguientes hechos: el señor Alfonso Morales se desempeñaba cómo escolta del Senador de la Republica Manuel Cepeda Vargas, en la fecha anotada se dirigían hacia el Congreso de la Republica, él, el Senador y el conductor del vehículo, cuando fueron abordados a la altura de la Avenida de las Américas antes de la Avenida 68, por un vehículo, desde donde le dispararon, causándole la muerte a Manuel Cepeda.

1817. El día 11 de agosto de 1994, durante el sepelio del dirigente Manuel Cepeda, dos hombres intentan introducirlo a un vehículo sin placas, los gritos de Alfonso y su familia y el publico en general, impiden el hecho. Con posterioridad es llamado por la Fiscalía cómo testigo presencial del asesinato de Cepeda, pero Alfonso pidió se suspenda la diligencia, en razón a la presencia de movimientos extraños y falta de garantías para la realización de la diligencia; al día siguiente se realiza la diligencia, anotando que documentos obrantes dentro del proceso se "embolataron". En la misma audiencia Alfonso recibió amenazas por parte del sujeto de apellido Zúñiga militar implicado en asesinato de Cepeda. Es de anotar que Alfonso se desempeñó como escolta de altos dirigentes de la UP Y el PCC, entre ellos el Senador de la Republica Manuel Cepeda Vergas, Alfonso presencio su ejecución extrajudicial (Alfonso reconoció a los dos asesinados del Senador de la Republica), que resultaron ser oficiales activos del Ejército.

1818. Desde ese mismo día hasta el día 14 de agosto de 1994 fue víctima de amenazas y hostigamientos. El caso de el Señor Luis Alfonso Morales Aguirre se encuentra en la Fiscalía 89 Especializada Unidad de Derechos Humanos Y DHM de Ibagué, bajo el radicado número 8360 en estado Activo.

1819. La familia de Luis Alfonso Morales ingresó al programa de Medidas Provisionales y Temporales de Protección de la Corporación Reiniciar.

78) Maruja Camargo Romero⁷⁶²

1820. Maruja Camargo Romero vivía en la Vereda Cajita de Útica junto a su compañero Armando, militante la UP.

1821. El 5 de mayo de 1985 Maruja Camargo y Armando Mahecha fueron víctimas de un atentado perpetrado por el presunto paramilitar, Campo Elías Medina. Ese día hacía las 7 de la noche Maruja y Armando se encontraban en su casa tomando un café cuando la perra que tenían ladró. Maruja tomó su linterna para lograr ver quien había llegado a la casa y escucharon unos disparos que le dieron a Armando en la clavícula y Maruja en el brazo izquierdo. Armando cayó al suelo y Maruja salió a correr buscando ayuda, pero el hombre la siguió y le pegó un machetazo en la cabeza y otro en la cara. Armando se paró y empezó a disparar lo que hizo que el hombre dejara de perseguir a Maruja y se fuera. Maruja logró llegar a donde sus vecinos para que los socorrieran, así que sus vecinos los llevaron a Villeta y de allí los remitieron al hospital San Juan de Dios.

⁷⁶² Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Maruja Camargo Romero (expediente de prueba, folios 124409 y siguientes).

1822. La policía de Villeta tomó las declaraciones y dieron con el culpable de los hechos que estuvo detenido por dos años en la cárcel de Utica y en la cárcel Modelo. El caso estuvo en el juzgado 5° de Paloquemado.

79) *Libardo Chilatra Velandia*⁷⁶³

1823. Declaró que fue dirigente de la UP y del PCC, fue líder estudiantil y Concejal en 1978 por la Unidad Nacional de Oposición (UNO), fue candidato al Concejo por el Partido Comunista en 1980 y en 1985, cuando nació la UP como movimiento político, Libardo se dispuso a construir este movimiento; en 1986 fue postulado a la Alcaldía de Algeciras y posteriormente fue Concejal por la UP hasta 1994.

1824. En agosto de 1986 se dio el primer atentado contra Libardo, una noche se encontraba en su casa cuando unos sujetos desconocidos intentaron tumbar la puerta y descargaron una ráfaga de disparo a través de la ventana con el fin de herirlo.

1825. Posteriormente en una noche de 1988 Libardo fue objeto de una emboscada tendida por presuntos miembros del Ejército Nacional cuando se desplazaba entre Algeciras y Neiva, en esa oportunidad Libardo se transportaba en una motocicleta junto al señor Amoldo Vargas Zamora y en el retén ubicado a un kilómetro de Algeciras el Ejército les pidió se identificaran, los requisó y los dejó continuar; cuando habían avanzado 100 metros les empezaron a disparar así que Libardo aceleró la moto y lograron salir ilesos de allí.

1826. Tras estos dos atentados Libardo Chilatra Velandia se desplaza forzosamente a Neiva con el fin de proteger su vida.

80) *Luis Alfonso Camacho*⁷⁶⁴

1827. Fue dirigente de la UP en el municipio de Mesetas, Meta. Fue Concejal durante tres periodos del municipio de Mesetas y candidato a la alcaldía del mismo municipio. También participó en el Sindicato de Trabajadores Agrícolas (SINTRAGRIN) Seccional Mesetas.

1828. El día 14 de marzo de 1991 se encontraban en la sede de la UP los dirigentes locales Carlos Julián Vélez diputado por el departamento del Meta, Dimas Vélez hermana de Carlos Julián, Rodrigo Cañizares concejal de la UP, Luis Alfonso (arnacho, Enrique Castro y Héctor Torres. En ese momento se acercó al lugar un joven conocido también con el *alias* de "Parafina". Él tenía dos armas cortas y una granada. Héctor Torres intentó neutralizarlo pero *alias* "Parafina" logró lanzar la granada al interior de la sede. En estos hechos Enrique Torres recibió un disparo en la nalga, Enrique Castro quedó afectado de un oído y en los testículos)

1829. Una vez todos los que se encontraban en la casa de la UP llegaron al hospital, la policía procedió a capturar a Carlos Julián Vélez, a Dilma Vélez y a Luis Alfonso Camacho. Ellos le dijeron a la policía que no los podían detener porque ellos eran las presuntas víctimas del atentado a lo que la policía respondió que era una orden.

1830. A mediados de 1990, Luis Alfonso y un compañero suyo llamado Eraclio Hormiga se encontraban en la casa de la UP del municipio de Mesetas. Allí una bomba que destruyó parte de la estructura del lugar.

⁷⁶³ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Libardo Chilatra Velandia (expediente de prueba, folios 124410 y siguientes).

⁷⁶⁴ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Alfonso Camacho (expediente de prueba, folios 124411 y siguientes).

1831. El 20 de septiembre de 2002 Luis Alfonso tuvo que desplazarse forzosamente del casco urbano de Mesetas debido a la presencia de paramilitares en la zona.

1832. El 12 de septiembre de 2013 la Fiscalía 95 Especializada Unidad Nacional de DDHH y DIH Villavicencio manifiesta que el caso del señor Luis Alfonso Camacho se encuentra activo.

81) *Carlos Eduardo Betancurt*⁷⁶⁵

1833. Militó en la UP y en el PCC en el departamento del Meta. También perteneció a varias Juntas de Acción Comunal en el municipio de Vista Hermosa, Meta.

1834. El día 23 de octubre del año 2000 Carlos Eduardo estaba en su casa ubicada en la ciudad de Villavicencio. Allí llegaron dos hombres en una moto. La persona que iba de parrillero afirmó que tenía dolor de muela, al acercarse Carlos Eduardo, el parrillero sacó una pistola. Carlos huyó a una tienda cercana. Hasta allí fue seguido por los hombres que procedieron a dispararle impactándolo dos veces en el brazo izquierdo y una vez en brazo derecho. Por esta razón Carlos Eduardo se vio obligado a desplazarse forzosamente hacía el municipio de Calamar, Guaviare y Juego hacía la ciudad de Bogotá.

1835. El día 27 de mayo de 2005 explotó un artefacto que había sido puesto en el balcón de su casa. En su casa funcionaba la sede de Provienda que era una organización vinculada al PCC. Carlos interpuso una denuncia ante la Policía Nacional del departamento del Meta Seccional de Policía Judicial e investigación.

82) *Jorge Heli Pérez Herrera*⁷⁶⁶

1836. Jorge Heli Pérez Herrera era militante de la UP.

1837. El 17 de octubre de 2000 y cuando se desplazaba entre los municipios de Cúcuta y Chinacota, Jorge Heli fue abordado por integrantes del F-2, quienes lo trasladaron hasta las dependencias del F-2 en Cúcuta y procedieron a judicializarlo infundadamente como supuesto extorsionista. A pesar de sus alegatos al declararse inocente Jorge Heli estuvo arbitrariamente privado de la libertad durante dos años, del 2000 al 2002, primero en la cárcel La Modelo de Bogotá y luego en La Modelo de la ciudad de Cúcuta, donde finalmente un juez de orden público le otorgó la libertad por carencia de pruebas para mantenerlo encarcelado.

1838. El día 12 de octubre de 2003 y cuando transportaba víveres desde Cúcuta para surtir a los comerciantes de El Tarra, fue interceptado en la vereda Filogringo hacia las 9 de la mañana en un retén de las AUC comandado por *alias* "Camilo" y *alias* "Felipe". Allí estos paramilitares le acusaron de llevar los víveres para el frente 33 y en horas de la tarde lo llevaron hasta una cancha de fútbol, donde lo esposaron y sometieron delante de la misma comunidad a torturas e interrogatorio sobre la localización del frente 33 y de su comandante: de un fuerte culatazo le zafaron el hombro izquierdo y le lesionaron la clavícula; mediante repetidos golpes le lesionaron el testículo derecho y finalmente como continuó negando su vinculación con la guerrilla uno de los paramilitares resolvió introducir el cañón del arma en su ojo derecho, dañando por completo el globo ocular.

⁷⁶⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Carlos Eduardo Betancurt (expediente de prueba, folios 124414 y siguientes).

⁷⁶⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jorge Heli Pérez Herrera (expediente de prueba, folios 124416 y siguientes).

1839. A causa de las torturas infringidas y del intento de homicidio Jorge Heli perdió el ojo derecho, manifiesta que no ha podido recuperarse de la lesión ocasionada en su testículo derecho y que en condiciones de discapacidad su actividad laboral se redujo drásticamente, quedando supeditado al apoyo económico de su familia. Luego de esos hechos se desplazó junto con su familia a la ciudad de Bogotá.

1840. Ha realizado numerosas denuncias sobre su caso y sobre el caso de sus hermanos: José Eliécer; Eruvín y Elías Pérez Herrera, en diferentes entidades gubernamentales como: la FGN; Contraloría General de la República; Personería de Bogotá; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las presuntas víctimas; Acción Social y Defensoría del Pueblo.

83) Saúl Ayala⁷⁶⁷

1841. Saúl Ayala de profesión agricultor y ganadero, fue dirigente de la UP, Concejal de Simacota por la UP, Presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, de la Junta de Acción Comunal de El Diviso la Colorada y de la Coordinación Campesina del Magdalena Medio.

1842. El 11 de septiembre de 1990 a las 5:00 pm en pleno centro de Barrancabermeja, Saúl Ayala fue víctima de un atentado. Ese día Saúl se encontraba en la alcaldía sosteniendo una reunión con el entonces alcalde, Saúl salió de esta reunión y una hora después mientras caminaba por la calle recibió 4 disparos por la espalda que le causaron graves lesiones en su brazo derecho. A raíz de este atentado se desplazó forzosamente.

84) Jairo Caicedo Grueso⁷⁶⁸

1843. Fue militante y dirigente de la UP. Fue electo concejal por la UP en el municipio de Sabana de Torres, durante el período 1990-1992.

1844. Decidió abandonar en compañía de su esposa e hijos Sabana de Torres; su casa y enseres domésticos, hacia finales del año 1993, desplazándose de manera forzada hacia el municipio y Buenaventura (Valle del Cauca). Tres hechos motivaron esa decisión.

1845. En primer lugar, al finalizar una sesión en las instalaciones del Concejo Municipal y cuando dialogaba con tres presidentes de Juntas de Acción Comunal, justo a dos cuadras de su casa un hombre fue interceptado y detenido durante varias horas por las AUSAC, quienes luego de golpearlo; interrogarlo y confirmar su identidad lo dejaron en libertad. Al parecer los paramilitares lo confundieron con él.

1846. En segundo lugar, al ser responsable de la Comisión de Deportes, Recreación y Cultura de la UP, Jairo organizó un encuentro de fútbol entre equipos de los municipios de Sabana de Torres y San Rafael. Un bus llevaría a jugadores y activistas hasta San Rafael, sin embargo, Jairo desistió de viajar al recibir información de que paramilitares comandados por *alias* "Camilo Morantes" lo estaban esperando en la vía a San Rafael. Posteriormente se enteraría por los mismos asistentes al encuentro deportivo que el bus había sido detenido en un retén paramilitar donde se les exigió identificarse con documentos de identidad en mano.

1847. En tercer lugar, durante un evento inaugural de Feria Ganadera realizado en la caseta para eventos ubicada en la plaza principal de Sabana de Torres, donde Jairo

⁷⁶⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Saúl Ayala (expediente de prueba, folios 124420 y siguientes).

⁷⁶⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jairo Caicedo Grueso (expediente de prueba, folios 124442 y siguientes).

acompañaba a Hernando Ruiz Mantilla alcalde por la UP; a otros concejales y donde varios compañeros de la UP estaban presentes departiendo en comunidad, de un momento a otro, hacia las 8 de la noche fue suspendido el fluido eléctrico por paramilitares, dejando en total oscuridad el lugar. A continuación, Jairo narró que se llevó a cabo durante varios minutos una balacera que dejó como resultado el asesinato de cuatro personas. Al ser conectada nuevamente la energía aparecieron los cuerpos baleados de dos militantes de la UP (no recuerda sus nombres) y de dos extraños, cuya investigación posterior estableció se trataba de dos presidiarios de la cárcel La Modelo de Bucaramanga, quienes al parecer de manera irregular y extraña habían sido dejados en libertad para participar en este criminal hecho.

1848. Años más tarde, el 30 de octubre de 2009, hacia las 10 de la noche cuando atendía una tienda de su propiedad llamada "El Puntillazo" (carrera 20 No. 3-17) ubicada en el barrio El Capricho de la ciudad de Buenaventura, fue objeto de un atentado por parte de cuatro individuos, al parecer paramilitares que el día anterior lo habían amenazado diciéndole que debía abandonar el lugar. Estos hombres lo atacaron con arma blanca y con garrote hiriéndolo en el pecho y en la pierna izquierda y destruyendo también gran parte de la tienda. Jairo fue atendido de urgencia en el puesto de salud de Buenaventura y al día siguiente se trasladó durante unos meses a la ciudad de Cali y posteriormente a Bogotá D.C.

1849. El 9 de septiembre de 2014, junto a otros 91 defensores de derechos humanos radicados en Bogotá, entre ellos Jahel Quiroga Carrillo, directora de la Corporación para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos -Reiniciar-Jairo Caicedo Grueso recibió una amenaza de muerte (escrita a través de los correos de varios dirigentes sociales) firmada por paramilitares del Bloque Capital de las Águilas Negras.

85) Luis Felipe Santiago León⁷⁶⁹

1850. Desarrolló actividades cívico-comunales, vinculándose al PCC y al movimiento político de la UP. Fue elegido miembro de la Dirección Nacional de la UP y ocupó los cargos de secretario de organización y de presidente de la Junta de la UP en Bogotá.

1851. Según relata Luis Felipe Santiago, el 17 de abril del 2002, hacia la medianoche, cuando él y su familia descansaban en su residencia ubicada en el barrio Los Almendros del municipio de Icononzo, fueron sorprendidos inicialmente por la ruptura de algunos vidrios de la puerta de entrada y de manera inmediata por la explosión de un artefacto lanzado al interior de la morada, lo que ocasionó un incendio. Al tratar de apagar la conflagración, Luis Felipe Santiago presenció cómo durante unos 25 minutos aproximadamente la vivienda fue atacada por ráfagas de disparos en su parte frontal y por una granada de fragmentación en su parte posterior. Luego los perpetradores del hecho huyeron, dejando serios destrozos en paredes; puertas; muebles; automóvil y demás enseres y un panfleto donde el "Grupo Justiciero 14 de julio de 1997", perteneciente a las AUC Bloque Tolima, se adjudicaba el atentado y amenazaba de muerte al Inspector de Policía y a su familia.

1852. A pesar de solicitar medidas de protección al entonces comandante de la policía local, éste se negó aduciendo que no contaba con personal suficiente para dicha labor.

1853. En junio de 2002, Luis Felipe Santiago presentó su renuncia al cargo de Inspector de Policía de Icononzo, ante el entonces alcalde municipal Jaime Armando Yepes Martínez y se desplazó de manera forzada a la ciudad de Ibagué y luego a Bogotá.

⁷⁶⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Luis Felipe Santiago León (expediente de prueba, folios 124446 y siguientes).

86) Jaime Sánchez Marín⁷⁷⁰

1854. Inició su militancia política en el PCC y en el movimiento de la UP del municipio de Armero (Tolima) antes de la tragedia de deslizamiento natural de tierra del 13 de noviembre de 1985 que acabó con esta población. Luego se trasladó al municipio de Lérída (Tolima). Fue nombrado candidato y electo al Concejo Municipal del municipio de Lérída, por el movimiento de la UP, durante los períodos 1992-1994; 1995-1997 y 1998-2000.

1855. El día martes 26 de junio de 2001, hacia las 10 de la noche, Jaime departía animadamente de una charla familiar en compañía de sus hermanos José Benedicto y Osear Enrique y de su tío Pedro Antonio Morales, en el porche de su vivienda ubicada en el barrio Minuto de Dios, tercera etapa, manzana 9a, casa 3, cuando dos individuos movilizados en una moto color negra pasaron mirándolos. De un momento a otro los desconocidos de la moto regresaron y uno de ellos desenfundó un arma y le disparó a Oscar Enrique, hiriéndolo. El hecho ocasionó que la familia corriera al interior de la casa buscando refugio, incluso Oscar Enrique. El sicario siguió a Oscar Enrique al interior de la casa y a pesar de la petición de éste de que no lo asesinara, el victimario le disparó en repetidas ocasiones asesinandolo.

1856. Jaime debió desplazarse forzosamente de Lérída a Ibagué, donde fue seguido por los mismos paramilitares que asesinaron a su hermano y que posteriormente serían identificados como A.M.F. *alias* "El Zorro" y *alias* "El Pony". Tiempo después *alias* "El Zorro" sería capturado, confirmando efectivamente que el plan homicida había sido ordenado por el comandante de las AUC con injerencia en la región y que estaba dirigido contra Jaime Sánchez Marín por su actividad política y por su pertenencia a la UP y no contra su hermano quien había sido ejecutado por equivocación. Este paramilitar, fue sentenciado por el homicidio agravado de Oscar Enrique Sánchez Marín en septiembre de 2010 por el Juzgado Penal del Circuito de Lérída Tolima y condenado a 18 años de prisión.

1857. El 5 de enero de 2004, Jaime intentó regresar a su casa en Lérída debido a los serios problemas económicos que vivía junto a su familia y comenzó a trabajar en un puesto como comerciante de la plaza de mercado. El día 21 de marzo de 2004, dos paramilitares le visitaron en dicho puesto y le comunicaron que el comandante "Juan" de las AUC lo solicitaba y que debía acompañarlos hasta el corregimiento Alto el Sol donde lo estaba esperando. Jaime les respondió que en ese momento no podía dejar solo el local, a lo que los paramilitares le dijeron que el 23 de marzo a las 3 de la tarde debía presentarse en el corregimiento Alto el Sol y decir que iba a verse con "El Viejo". Jaime en tono cordial les aseguró que allí estaría y al día siguiente a la 1 de la madrugada, recogió unos pocos enseres y salió nuevamente desplazado de manera forzada, de Lérída hacia Ibagué y luego al Valle del Cauca donde se encuentra radicado.

87) Wilson Pardo García⁷⁷¹

1858. Este hecho se encuentra relacionado con las ejecuciones de María Mercedes Méndez de García, William Ocampo Castaño y Rosa Tulia Peña Rodríguez.

1859. Wilson Pardo García declaró que fue parte de la JUCO, apoyó la conformación de la UP en la región del Meta. Refirió que por amenazas, se desplazó a la ciudad de

⁷⁷⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Jaime Sánchez Marín (expediente de prueba, folios 124450 y siguientes).

⁷⁷¹ Cfr. Masacre Caño Sibao, Carpeta de María Mercedes Méndez de García (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

Villavicencio donde trabajó para el PCC y la UP. Luego se desempeñó como secretario privado de la alcaldía de El Castillo y secretario de la Personería del mismo municipio, hasta el momento de los hechos.

1860. El señor Wilson Pardo García declaró que, después de sobrevivir a los hechos de Caño Sibao, se desplazó a la ciudad de Bogotá con su esposa Ana Isabel Martínez y su hijo. Relató que, cinco años después de los hechos, el 21 de julio de 1996, su esposa, quien también era militante de la UP fue asesinada por hombres que le propinaron siete disparos. Indicó que presume que su esposa fue asesinada por su militancia política, pues ella fue secretaria de los diputados Carlos Julián Vélez, José Rodrigo y Pedro Malagón.

1861. En una entrevista que prestó el señor Wilson Pardo García a Yezid Campos, aquel sostuvo que su hermana Rubí Alvarado y su esposo Gabriel Gómez, militantes de la UP, fueron asesinados y sus cuerpos amarrados encontrados a las orillas del río Ocoa.

B.4. Procesos penales contra integrantes y militantes de la Unión Patriótica

1) Personas procesadas por el caso de masacre en el barrio "La Chinita"⁷⁷²

1862. De acuerdo con la Comisión, desde el año 1993, en la región de Urabá, se ejecutó "un conjunto de estrategias abiertas y encubiertas [...] con la finalidad de impedir la continuidad de la UP en los gobiernos locales de la región, mediante la eliminación física, la judicialización y el desprestigio de gobernantes y líderes" que fue llevada a cabo por "mandos militares y grupos paramilitares, con el auspicio de empresarios regionales y la tolerancia de autoridades civiles y judiciales de la región".

1863. La Comisión afirmó que "los militantes de la UP en la Región del Urabá fueron sistemáticamente señalados como auxiliares de la guerrilla y debido a ello debieron soportar actos arbitrarios por parte de la fuerza pública". Consta una comunicación de la Dirección Nacional de la UP al Fiscal General de la Nación, solicitándole que investigue las posibles amenazas a la vida y la participación política de los alcaldes de la UP e, incluso, se da cuenta de que los propios alcaldes de la UP se reunieron con el Fiscal Regional de Antioquia para reiterar sus preocupaciones por la persecución, dado el éxito político de su agrupación en Urabá, tal como se desprende de la información periodística de 1994 adjuntada al expediente.

1864. El 23 de enero de 1994, un grupo de personas presuntamente integrantes de las FARC, ingresó al Barrio "La Chinita" del municipio de Apartadó, Antioquia y disparó contra sus habitantes que se hallaban reunidos por un festejo popular, como consecuencia 35 personas perdieron la vida y 12 resultaron heridas.

1865. En virtud de lo anterior, 32 miembros de la UP fueron procesados por orden de una fiscal sin rostro, y algunos de ellos fueron detenidos. La Comisión remitió información respecto de un grupo específico de presuntas víctimas⁷⁷³, acreditadas todas como militantes de la UP de acuerdo con las constancias expedidas por el partido que constan en el expediente, cuyo desarrollo será ampliado en la sección siguiente. Asimismo, indicó que dentro de las personas detenidas se encontraba un adolescente,

⁷⁷² Cfr. Caso Colectivo "La Chinita" (expediente de prueba, folios 21874 y siguientes).

⁷⁷³ La información remitida que consta en el expediente reseñada en carpetas es sobre las siguientes personas: Gustavo Manuel Arcia, Nelson Campo Nuñez, Francisco Eluber Calvo Sánchez, Alexander de Jesús Galindo Muñoz, Yomar Enrique Hernández Pineda, Oscar de Jesús Lopera Arango, Elizabeth López Tobón, Milton Guillermo Nieto Triana, Gonzalo de Jesús Peláez Castañeda, Alcira Rosa Quiroz Hinestroza, Luis Enrique Ruiz Arango, Luis Aníbal Sánchez Echavarría, María Mercedes Úsuga de Echavarría. Asimismo, véase casos ilustrativos (expediente de prueba, folios 123300 y siguientes).

que algunas personas fueron sometidas a torturas, y que uno de los detenidos se suicidó en la cárcel "La Picota".

1866. Consta en el expediente que, el 9 de febrero de 1995, la Comisión Especial de la FGN dictó resolución acusatoria contra 17 personas por los delitos de homicidio y concierto para delinquir.

1867. El 14 de agosto de 1995, se confirmó en segunda instancia la decisión anterior por el Tribunal Nacional de Orden Público, pero se modificó el delito a concierto para delinquir por rebelión. El 13 de marzo de 1995, la Fiscalía acusó a 13 personas más por los delitos de homicidio, concierto para delinquir y porte ilegal de armas. El 8 de agosto de 1995, la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Nacional cambió a rebelión el cargo de concierto para delinquir con fines terroristas, revocó la acusación contra Ricardo Antonio Tuberquia Guisao por los delitos de homicidio y precluyó por todas las conductas los cargos hechos a Orlando Borja Sánchez y Gonzalo de Jesús Sepúlveda y confirmó en todo lo demás el "vocatorio a juicio".

1868. El 22 de julio de 1997, el Juzgado Regional de Medellín acumuló las causas y dictó sentencia condenatoria contra 27 miembros de la UP por los delitos de rebelión, homicidios agravados, consumados y tentados y falsedad personal. De la información aportada por la parte peticionaria, se indica que Nelson Campo Núñez fue absuelto del delito de homicidio y José Antonio López Bula y Milton Guillermo Nieto Triana de los delitos de homicidio y rebelión. Con posterioridad se presentaron una serie de impugnaciones.

1869. La Corte Suprema de Justicia resolvió revocar la absolución decretada en favor de Nelson Campo Núñez y lo condenó a 50 años de prisión por los delitos concurso de homicidios agravados, consumados y tentados, y por rebelión. Asimismo, modificó la condena impuesta a Abelardo Antonio Sánchez Garcés de cómplice de homicidio a autor de homicidio y de rebelión y le impuso la pena de 50 años de prisión. Asimismo, revocó la condena de Mario Fernández Montaña por concurso de homicidios, lo absolvió de ese cargo y confirmó la condena por rebelión, condenándolo a 6 años de prisión por este delito. Por otra parte, declaró la extinción de la acción penal por la muerte de Miguel Ángel Ortiz Muñoz, quien se suicidó en su celda en La Picota. Finalmente, confirmó las determinaciones en todo lo demás.

1870. Con posterioridad, algunos abogados defensores presentaron recursos extraordinarios de casación. Según consta, durante el trámite del recurso, la Procuraduría solicitó la nulidad de lo actuado, tomando en cuenta que: a) la fiscalía nombró a 14 "ciudadanos honorables" sin conocimientos legales como defensores de oficio de 21 procesados, argumentando "la ausencia e imposibilidad de nombrar a un profesional por razones de seguridad y de orden público", b) algunos procesados estuvieron sin abogados defensores entre uno a cuatro meses, en los que se practicaron pruebas que los comprometían y fue hasta el 4 de abril de 1994 que se les proveyó defensa técnica a quienes no contaban con esta; c) los defensores que asignaron a los sindicatos no pudieron ingresar a la Fiscalía que adelantaba la investigación en Apartadó, debido a que funcionaba en una guarnición militar; d) las acusaciones se fundamentaron en testimonios de personas con reserva de identidad, y los defensores no tuvieron acceso a los cuadernos donde estaban contenidas las declaraciones ni pudieron contrainterrogar; e) en varios casos la fiscalía dejó vencer los plazos procesales para proferir decisiones.

1871. La Procuraduría se refirió a estos problemas en el procesamiento. Respecto de esta apreciación "c)) los defensores que asignaron a los sindicatos no pudieron ingresar a la Fiscalía que adelantaba la investigación en Apartado, debido a que funcionaba en una guarnición militar", la Corte Suprema de Justicia estableció que esto no era cierto,

afirmando que en el caso de Gustavo Manuel Arcia "Todo esto permite concluir que durante los once meses que el doctor Rodríguez Ocampo estuvo representando al señor Arcia realizó actos positivos de defensa que hacen inaceptable el reproche.

1872. El 20 de junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia resolvió el recurso de casación declarando la nulidad de lo actuado y la extinción de la acción penal por prescripción del delito de rebelión y de falsedad personal, considerando que "ninguna de las desafortunadas actuaciones de la fiscalía regional en este proceso puede mirarse de manera aislada, sino como parte de una totalidad que revela una determinada concepción sobre los derechos y garantías fundamentales, que pugna en todo caso con el Estado social y democrático de derecho reconocido en la Carta Política".

1873. Dentro de las irregularidades indicó que, de las 44 indagatorias, solo 20 fueron asistidas por profesionales del derecho, de los 28 inculcados que no contaron con un profesional para el acto, en 18 casos la asistencia fue dada por 4 ciudadanos que resultaron ser miembros del Ejército o informantes de éste. Estimó también que en un caso la Fiscalía no permitió contrainterrogar a los testigos con reserva de identidad y que a la defensa se le impidió el ingreso a las instalaciones de la XVII Brigada donde funcionaba la Fiscalía, entre otras. En el caso de Gustavo Manuel Arcia, quién alegó esta irregularidad, el abogado pudo realizar actos positivos de defensa e ingresar a las instalaciones.

1874. En acatamiento a la decisión anterior, la Fiscalía 20 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Medellín produjo dos sesiones, la primera de 31 de enero de 2006 declarando la preclusión y la segunda de 7 de noviembre de 2006 declarando la preclusión a favor de las personas procesadas y disponiendo la libertad de los procesados.

1875. En su decisión de 31 de enero de 2006 la Fiscalía 20 de Medellín indicó que se trató de un "montaje judicial" y que:

La dirigencia política de Esperanza, Paz y Libertad aprovechó la ocurrencia de la masacre perpetrada por el V Frente de las Farc y sus Milicias, donde murieron treinta y cinco simpatizantes de aquellos, para "judicializar" a personas inocentes, por el solo prurito de ser presuntamente simpatizantes y seguidoras de la UP y el Partido Comunista, a través de los métodos maquiavélicos antes indicados, para lo cual contaron con el "apoyo incondicional" de los militares de la zona, quienes de paso mostraban "positivos" en la erradicación de reconocidos "comunistas" de su zona de operaciones, al paso que la Fiscalía mostraba "eficiencia y efectividad" en su investigación mostrando al país que en un tiempo mínimo, los "responsables" de tan execrable crimen, quedaban tras las rejas, actuación que fue totalmente descalificada por la H Corte Suprema [...].

1876. La Fiscalía refirió que el objetivo de la judicialización era "desterrar" a los judicializados como contenedores políticos de la organización "Esperanza Paz y libertad" y citó el testimonio de un miembro de las FARC que confesó su participación en los hechos y refirió que "en la masacre participaron aproximadamente treinta y cinco individuos varones, pertenecientes exclusivamente a las FARC o sus milicias".

1877. A continuación se describirá la situación específica de las circunstancias de detención, alegados daños sufridos y procesos de reparación iniciados, de ser el caso, de cada una de las catorce presuntas víctimas.

a) *Gustavo Manuel Arcia*⁷⁷⁴

⁷⁷⁴ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Arcia Gustavo Manuel (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

1878. El 15 de febrero de 1994, la presunta víctima fue detenida en el local de la UP de Apartadó. Se inició indagatoria contra la presunta víctima en la XVII Brigada de Carepa, el 19 de febrero del mismo año y fue ahí cuando se enteró que la razón de su detención fueron los hechos del caso La Chinita. Seguidamente, a los ocho días, aún como sindicado, la presunta víctima fue trasladada a la Penitenciaría Nacional de La Picota y luego, en 2002, se le recluyó en la cárcel de alta seguridad en Cómbita, Boyaca, donde permaneció hasta que recuperó su libertad en 2005 luego de la anulación de la condena por vía de casación.

1879. La presunta víctima declaró que la privación de su libertad implicó la pérdida de su empleo, de su vivienda y de su motocicleta y que su familia tuvo que desplazarse a Bogotá, quedando en una "dramática situación económica". El hijo de la presunta víctima fue asesinado en Apartadó en julio de 2001 y, tras recuperar su libertad, la presunta víctima no ha regresado al lugar de su residencia habitual, por lo que se considera en situación de desplazamiento. Consta en el expediente que en enero de 2009, la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad, que se encuentra radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

1880. Mediante sentencia del 29 de octubre de 2013, el Tribunal Administrativo de Antioquia declaró solidariamente responsables al Consejo Superior de la Judicatura y a la FGN por falla del servicio (por la privación injusta de la libertad de Gustavo Manuel Arcia). Esa decisión fue apelada por la parte demandada y el Consejo de Estado avocó el conocimiento de la misma. En el marco de ello, se aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre los demandantes y la FGN, en audiencia del se aprobó un acuerdo conciliatorio entre los demandantes y la FGN.

b) Albeiro de Jesús Bustamante Sánchez⁷⁷⁵

1881. Albeiro de Jesús Bustamante Sánchez fue militante del PCC; posteriormente actuó como dirigente regional de la UP, siendo elegido como concejal en el municipio de Apartadó en los períodos 1990-1992 y 1992-1994. Se desempeñaba como Secretario General del Concejo, cuando fue asesinado en 1996. De acuerdo a una nota del semanario "Voz" del 27 de octubre de 1988, miembros de grupos paramilitares colocaron una bomba en la "Casa del Pueblo", sede de la UP en Apartadó, causando daños materiales y también serias lesiones al señor Albeiro de Jesús Bustamante, quien residía en la sede de forma permanente.

1882. Según declaraciones del padre de la presunta víctima, el 21 de febrero de 1994 el señor Bustamante, concejal del municipio de Apartadó, fue capturado por su supuesta participación en el caso del barrio "La Chinita". De dicha declaración, se desprende también que permaneció detenido durante un año hasta que, el 10 de febrero de 1995, recobró la libertad tras la declaratoria de preclusión de la investigación que se seguía en su contra.

1883. De las declaraciones de su padre, se desprende que después de recuperar su libertad se reintegró a la actividad política y social en el Urabá. Se desempeñaba como secretario del Concejo Municipal de Apartadó, cuando fue asesinado por presuntos paramilitares el 16 de octubre de 1996, en Apartadó, Antioquia. En informe rendido por

⁷⁷⁵ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Bustamante Sánchez Albeiro de Jesús (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

la FGN se tienen como presuntos responsables de su muerte a miembros de los Comandos Populares⁷⁷⁶.

1884. La Comisión afirmó que la ejecución se produjo cuando Urabá había sido declarada zona especial de orden público y se encontraba militarizada.

1885. Según declaraciones del padre de la presunta víctima, luego de la muerte de su hijo fue víctima de persecución, razón por la cual se vio obligado a desplazarse, lo que ocasionó perjuicios económicos para su familia. No se tiene conocimiento de denuncias por la presunta ocurrencia de estos hechos.

1886. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso por homicidio del señor Bustamante Sánchez se encontraba activo, en etapa de instrucción ante la Fiscalía 90, bajo Radicado No. 6237. El proceso fue reasignado a la Fiscalía 91 de DDHH, el 12 de julio de 2016⁷⁷⁷. Cabe resaltar que, el 15 de enero de 2015, fue suspendida provisionalmente la investigación y la medida de aseguramiento aplicando el artículo 22 de la ley 1592 de 2012.

c) Francisco Eluber Calvo Sánchez⁷⁷⁸

1887. Según la declaración de Francisco Calvo, éste fue detenido en su lugar de trabajo e indagado y luego fue vinculado con el proceso del caso de la Chinita. En su declaración, la presunta víctima indicó que fue trasladado al Batallón de la Brigada XVII donde rindió indagatoria ante la Fiscalía, sin asistencia de abogado defensor. Declaró haber sido trasladado a la estación de policía de Apartadó hasta el 9 de agosto de 1996, fecha en la que fue remitido a la cárcel de Bellavista en Medellín, donde le notificaron la condena en primera y segunda instancia a cincuenta años de prisión. El 22 de junio de 1997, un juzgado regional de Medellín profirió sentencia que condenó a Francisco Calvo a 52 años de prisión y multa de 100 salarios mínimos mensuales, en condición de autor del mismo concurso de homicidios, concurrente con el delito de rebelión.

1888. Francisco Calvo declaró que el 1 de noviembre de 2003 fue trasladado a la Penitenciaría de la Dorada, en la que permaneció hasta cuando recuperó su libertad. Respecto de la condena judicial, la anulación casatoria de los actuados, la preclusión fiscal y la posterior recuperación de la libertad de la presunta víctima, la Comisión se remite a lo señalado en los antecedentes generales y comunes. El señor Francisco interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en el 2007 instancia que decidió conceder las pretensiones por este incoadas, sin embargo, resultó apelado el fallo, por lo que hoy se encuentra en el Consejo de Estado y a partir del 17 de septiembre de 2019 al despacho para fallo.

1889. La presunta víctima indicó que como consecuencia de la privación de su libertad, su familia se desintegró y desarrolló sentimientos de desarraigo y temor que le impidieron retomar su actividad política.

⁷⁷⁶ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Informe ejecutivo. Homicidio Albeiro de Jesús Bustamante (expediente de prueba, folios 359240 y siguientes).

⁷⁷⁷ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Informe ejecutivo. Homicidio Albeiro de Jesús Bustamante (expediente de prueba, folios 359240 y siguientes).

⁷⁷⁸ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Calvo Sánchez Francisco Eluber (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

d) *Nelson Campo Núñez*⁷⁷⁹

1890. La presunta víctima declaró haber sido miembro fundador de la UP y Secretario General del PCC en la región del Urabá. Se desempeñó como diputado en la Asamblea Departamental de Antioquia por la UP, entre otros cargos de elección popular; siendo el último, el de Alcalde de municipio de Apartadó, siempre por la UP. La Comisión indicó que su labor política le habría generado amenazas cuando fue diputado, relata un atentado contra su vida en 1988, llamadas amenazantes, lo que motivó su salida del país entre enero y junio de 1989. No se tiene conocimiento de denuncias interpuestas por esta razón.

1891. El 22 de febrero de 1994, la presunta víctima fue capturado en su domicilio y conducido a los calabozos de la XVII Brigada de Carepa, donde permaneció bajo reclusión por una semana. Durante este período fue sometido a indagatoria por la Fiscal Regional. Respecto de la condena judicial, la misma fue anulada en casación, hubo preclusión fiscal y con posterioridad la presunta víctima recuperó.

1892. La presunta víctima fue trasladada por varios centros de reclusión desde su detención, siendo el último cambio en el 2003 a una locación distante (La Dorada, Caldas) del lugar de su residencia habitual y la de su familia.

1893. De modo paralelo, en el plano administrativo, se inició investigación disciplinaria contra la presunta víctima por su cargo de alcalde de Apartadó cuando ocurrieron los hechos del caso La Chinita. Consta en el expediente que la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos formuló pliego de cargos contra la presunta víctima y que concluyó con su absolución en 1998.

1894. Asimismo, la presunta víctima declaró que su familia fue víctima de estigmatización, su esposa tuvo que renunciar a su trabajo por amenazas de paramilitares y su hijo tuvo que salir del país por las mismas razones. Consta en el expediente que la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en noviembre de 2007 y que en el 2012, por remisión del Tribunal, el caso llegó al Consejo de Estado quien profirió sentencia el 26 de septiembre de 2016 declarando patrimonialmente responsable al Estado (la Nación-FGN y la Nación-Rama Judicial) por falla del servicio (por la privación injusta de la libertad del señor Nelson Campo Núñez).

e) *Alexander de Jesús Galindo Muñoz*⁷⁸⁰

1895. El 24 de marzo de 1994, en San José de Apartadó, el señor Galindo fue capturado por miembros del Ejército Nacional. Según declaraciones de la señora Gloria Patricia Ochoa Acosta, conviviente de la presunta víctima, los agentes estatales iban acompañados de una persona encapuchada que señaló al señor Galindo como guerrillero de las FARC. De dichas declaraciones se desprende que posterior a la detención, la presunta víctima fue conducida al Batallón de Carepa (XVII Brigada), donde fue torturado y le ponían una bolsa en la cabeza y le acusaban de ser un guerrillero.

1896. La señora Ochoa indicó también que tres meses después de la detención de Galindo, fue víctima de amenazas, pues recibió una carta de los paramilitares en la cual la conminaban a salir de la región. Ante lo hechos la señora Ochoa se desplazó

⁷⁷⁹ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Campo Núñez Nelson (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁷⁸⁰ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Galindo Muñoz Alexander de Jesús (expediente de prueba, folios 21914 y siguientes).

forzadamente a la ciudad de Bogotá. No se tiene información de denuncias presentadas al respecto.

1897. Luego de recuperar su libertad, el 18 de mayo de 2006, el señor Galindo fue desaparecido. Al respecto, su conviviente indicó haber recibido una llamada anónima en la cual le informaron que el señor Galindo había sido capturado y pedían que denunciara los hechos. Por este motivo, la señora Ochoa inició su búsqueda, sin embargo, el 21 de mayo de 2006, encontró el cadáver del señor Galindo en el Instituto de Medicina Legal de Bogotá. Indicó también que el cadáver de la presunta víctima mostraba signos de tortura. Según denunció el semanario "Voz", el cadáver fue encontrado a las afueras de Bogotá, en la vía al municipio de Cota, con señales de quemaduras y degollamiento.

1898. La Fiscalía mediante Oficio No. 4335 manifestó que con base en la inspección del cadáver, se advierte que Alexander de Jesús Galindo Muñoz fue víctima de muerte violenta mediante arma blanca.

f) Yomar Enrique Hernández Pineda⁷⁸¹

1899. Según consta en el expediente, en enero de 1994 la presunta víctima fue detenida y trasladada a la Fiscalía Especial para Urabá (ubicada en el Batallón Voltígeros del Ejército Nacional) en donde se realizó la indagatoria y se dispuso su prisión preventiva en la Cárcel Nacional La Picota.

1900. El 31 de enero de 1995, la mencionada Fiscalía, adscrita a la Jurisdicción Regional (sin rostro) concedió la libertad bajo caución por vencimiento de término. La Comisión señaló que la caución nunca pudo ser pagada, por lo que la libertad no fue recuperada y la presunta víctima afrontó el proceso judicial en prisión.

1901. Consta en el expediente que, en febrero de 2008, la presunta víctima interpuso una demanda de reparación directa radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia por la privación arbitraria de su libertad y la vulneración de sus garantías judiciales, la cual fue negada en primera instancia, y se encuentra actualmente en el Consejo de Estado para que se decida su apelación⁷⁸².

g) Oscar de Jesús Lopera Arango⁷⁸³

1902. El 23 de marzo de 1994, la presunta víctima fue intervenida en el paradero de autobuses y detenida por miembros de la policía, del Ejército, del Cuerpo Técnico de Investigación ("CTI") y de la Unase. La presunta víctima declaró que fue golpeada, se le cubrió la cabeza con una bolsa plástica, se le amarró y se le condujo al Batallón Voltígeros, donde permaneció por diez días. Durante ese período la presunta víctima fue indagada sin abogado y, al negarse a responder, fue golpeado en presencia de la Fiscal.

1903. Posteriormente fue trasladado a la cárcel La Picota de Bogotá, donde permaneció por 22 meses; luego, fue conducido a la cárcel de Bellavista de Medellín, donde estuvo por seis años y medio. Finalmente, concluyó su reclusión en la cárcel de alta seguridad de Combita, Boyacá, tras su posterior liberación en junio de 2005.

⁷⁸¹ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Hernández Pineda Yomar Enrique (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

⁷⁸² Cfr. Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandante: Yomar Enrique Hernández Pineda. Sentencia del 23 de mayo de 2013 (expediente de prueba, folios 359296 y siguientes).

⁷⁸³ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Lopera Arango Óscar de Jesús (expediente de prueba, folios 21916 y siguientes).

1904. Consta en el expediente que en abril de 2008, la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad y la infundada judicialización la que fue radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia. En 2012 se emitió sentencia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. Para octubre de 2012 se convocó a audiencia conciliatoria, respecto de la cual no se aporta más información en el expediente. En el caso de Oscar Lopera se emitió sentencia de segunda instancia por parte del Consejo de Estado. En esta sentencia la corporación declaró administrativamente responsable a Nación-FGN, Rama Judicial por la privación injusta de la libertad⁷⁸⁴.

h) Elizabeth López Tobón⁷⁸⁵

1905. El 11 de marzo de 1994, a las 2:00 a.m., miembros del Ejército, el Unase y la policía allanaron el domicilio de la presunta víctima. La presunta víctima fue detenida y conducida al Batallón Voltígeros hasta el día 3 de abril de 1994, cuando fue trasladada a la cárcel El Buen Pastor en Bogotá. El 9 de febrero de 1997, fue trasladada a la cárcel de Medellín, en donde permaneció hasta cuando recuperó su libertad.

1906. Debido a la privación de su libertad, la presunta víctima tuvo que dejar a sus dos hijos cuando tenían 7 y 8 años respectivamente, quienes quedaron a cargo de familiares. La presunta víctima sufrió desplazamiento y tuvo que vender su casa en el barrio Policarpa, por debajo del precio de mercado.

1907. Consta en el expediente que en agosto de 2007, la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad que fue resuelta por el Tribunal Administrativo de Antioquia y que aún se encuentra en trámite. El 27 de junio de 2018, el proceso fue acumulado por el Consejo de Estado junto con otras demandas relacionadas.

i) Milton Guillermo Nieto Triana⁷⁸⁶

1908. El 15 de febrero de 1994, cuando Milton Guillermo Nieto Triana se encontraba en el centro de Apartadó, llegó un vehículo con una fiscal "unos soldados uniformados y miembros del UNASE", quienes le informaron que estaba detenido y posteriormente lo trasladaron al Batallón Voltígeros en donde le hicieron un reconocimiento en fila, siendo él la única persona vestida de civil.

1909. Consta en declaración de Milton Guillermo Nieto Triana, que cuatro días después de su detención se enteró en indagatoria que estaba siendo sindicado de homicidio por los hechos del caso la Chinita. El martes 22 de febrero fue trasladado en un avión militar con Nelson Campos, José Antonio López Bula, Naum Urrego y Gustavo Manuel Arcia hacia la cárcel en Bogotá. De acuerdo con lo alegado, permaneció privado de su libertad hasta el 8 de octubre de 1998, cuando fue absuelto, de manera que estuvo privado de su libertad por 4 años y 8 meses.

1910. De acuerdo con los antecedentes de la sentencia de casación de la Corte Suprema que integra el expediente, se pudo reconstruir que fue acusado el 9 de febrero de 1995 por la FGN, como coautor del concurso de delitos de homicidios agravados, 35

⁷⁸⁴ Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Expediente No. 47900. Demandante: Óscar de Jesús Lopera Arango y Otros (expediente de prueba, folios 323856 y siguientes).

⁷⁸⁵ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de López Tobón Elizabeth (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

⁷⁸⁶ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Nieto Triana Milton Guillermo (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

consumados y 12 tentados, así como concierto para delinquir con fines terroristas (que posteriormente se modificó al delito de rebelión). De la misma sentencia, se advierte que fue absuelto por el Juzgado Regional de Medellín el 22 de julio de 1997. Este fallo fue confirmado el 29 de septiembre de 1998 por el Tribunal Nacional, que actuó como segunda instancia.

1911. De acuerdo con declaración de la presunta víctima, a raíz de los hechos su familia se vio forzada a desplazarse y fue objeto de persecución. En ese sentido, señaló que estando detenido fue asesinado su hermano, Dorancé Nieto, el 22 de octubre de 1996, en Apartadó y su padre, Guillermo Nieto Delgado, el 5 de abril en Apartadó. Ambos eran militantes del PCC y de la UP y eran parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Concejo.

1912. Consta en el expediente que, en julio de 2002, interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad y la infundada judicialización, que fue radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y se encuentra archivada desde el 3 de diciembre de 2002.

j) Gonzalo de Jesús Peláez Castañeda⁷⁸⁷

1913. Según consta en el expediente, fue capturado el 22 de febrero de 1994 y conducido por miembros del Grupo UNASE (Unidades Anti extorsión y secuestro), el Ejército, la policía, el DAS y la Fiscalía, quienes lo obligaron a subir a un vehículo y lo llevaron hasta su casa, donde realizaron un allanamiento. Posteriormente fue trasladado a la Brigada XVII del Ejército Nacional, con sede en el municipio de Carepa. Refirió que en la Brigada, lo introdujeron en un cuarto subterráneo donde lo amenazaron y torturaron psicológicamente para obtener información sobre guerrilleros de las FARC.

1914. Según declaración de la presunta víctima, el 25 de febrero de 1994, la Fiscal le recibió indagatoria, enterándose en ese momento que se encontraba vinculado al proceso por el caso La Chinita y otros hechos delictivos. En esta diligencia estuvo presente un delegado de la Procuraduría y una persona que actuaba supuestamente como su abogado, pero que se enteró con posterioridad que pertenecía a la Brigada. Añadió que, a lo largo del proceso, la Fiscal hacía referencia a unos testigos que identificaba por número y, posteriormente se enteró que se trataba únicamente de dos personas.

1915. El 26 de febrero, fue trasladado a la cárcel La Picota de Bogotá y, cuatro años después, a la cárcel de Alta Seguridad de Itagüí, donde permaneció otros cuatro años, para luego ser remitido a la cárcel de alta seguridad de Valledupar, en donde estuvo recluido hasta el año 2005.

1916. Según declaró la presunta víctima, mientras estuvo privado de libertad, en 2001, fue asesinado su padre, y su madre y hermano debieron desplazarse por las amenazas que les hicieron llegar cuando gestionaban el entierro de su padre. Refirió que, una vez que su familia salió del municipio de Apartadó y de la región de Urabá, personas no conocidas ingresaron al interior de su casa y en un camión se llevaron todo.

1917. En cuanto al impacto del proceso penal a nivel comunitario indicó que "nosotros perdimos prácticamente la comunicación y los lazos familiares y comunitarios con nuestros amigos y vecinos de allá. Después de la detención nuestra las comunidades sufrieron una arremetida brutal en la que fueron asesinados muchos amigos y muchas

⁷⁸⁷ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Peláez Castañeda Gonzalo de Jesús (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

personas conocidas y esto a la vez ocasionó que casi todas las organizaciones sociales, los sindicatos y las Juntas de Acción comunal desaparecieran”.

1918. Consta en el expediente que la presunta víctima y su familia promovieron acción de reparación directa en contra la FGN, Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. El 7 de diciembre de 2012 se dictó sentencia acogiendo las pretensiones de los demandantes. Actualmente se encuentra en trámite la segunda instancia de esta demanda, en sede del Consejo de Estado.

k) Alcira Rosa Quiróz Hinestroza⁷⁸⁸

1919. La presunta víctima fue militante de la UP. Cuando la presunta víctima tenía 17 años, el 11 de marzo de 1994, a las 2:00 a.m., ingresaron a su domicilio personal militar, del Grupo Antisecuestro y Extorsión (“GAULA”) y del DAS. La presunta víctima, su padre y hermano fueron sacados a la fuerza de su vivienda y una mujer la sindicó como “guerrillera”. En un vehículo que la presunta víctima identifica como del GAULA o del Ejército, se le amenazó con violarla sexualmente en caso de no revelar el paradero de sus “compañeros guerrilleros”. De acuerdo con su declaración, sus captores le cubrieron la cabeza con una bolsa negra, la ataron de manos y le propinaron un golpe de puño en el estómago, lo que le produjo un desmayó. Cuando recuperó la conciencia estaba en el Batallón Voltígeros de Carepa y fue recién ahí cuando se enteró que se le sindicaba por los hechos del caso La Chinita.

1920. La presunta víctima fue interrogada como autora pero se le ofreció que si denunciaba donde estaban sus compañeros guerrilleros, la sacarían del país; de lo contrario ella y su familia serían enviados a prisión por cuarenta años. Luego fue trasladada a la oficina del Fiscal para indagatoria dentro del Batallón, donde su supuesto abogado de oficio le indicó que “colaborara con la justicia”. Posterior al interrogatorio fue conducida a un cuarto pequeño en donde permaneció por veinte días y fue insultada constantemente con que le esperaba una larga condena y declara que la llamaban “guerrillera hijueputas te vamos a matar”. Seguidamente, permaneció por una semana en un camión estacionado donde solo salía para ir al baño, período en el cuál los insultos continuaron.

1921. Posteriormente, la presunta víctima declaró haber sido trasladada a Bogotá, en donde, tras un examen dental se dictaminó que su edad era de 18 años y medio, contraviniendo su registro civil que afirmaba sus 17 años, por lo que el Fiscal determinó su traslado a la cárcel “El Buen Pastor”.

1922. La presunta víctima declaró que las condiciones económicas de su familia y la lejanía de Bogotá produjeron que durante su cautiverio pocas veces recibiera la visita de sus parientes. Asimismo, su familia se tuvo que desplazar dado que fue amenazada y agredida por paramilitares. La familia se desplazó a Medellín, perdiendo su vivienda, la que ahora es habitada por familiares de paramilitares. Consta en el expediente que en abril de 2008, la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad la que se encuentra radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, la que fue concedida el 23 de julio de 2012 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, aunque fue apelado por la Fiscalía y por el Consejo Superior

⁷⁸⁸ Cfr. Caso Colectivo “La Chinita”, Carpeta de Quiroz Hinestroza Alcira Rosa (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

de la Judicatura. El proceso, a partir de abril de 2013, se encuentra a cargo del Consejo de Estado y el 17 de septiembre del 2019, se decretó la acumulación de este⁷⁸⁹.

l) Luis Enrique Ruíz Arango⁷⁹⁰

1923. El 16 de junio de 1994, miembros del Ejército irrumpieron a la fuerza en la casa de la presunta víctima, golpearon a la familia de la presunta víctima, lo capturaron y condujeron al Batallón Volígeros. De acuerdo con su declaración, la presunta víctima fue torturada en dichas instalaciones y se le amenazó con que no denunciara. El 22 de junio de 1994, la presunta víctima rindió indagatoria ante la Fiscalía y, posteriormente, fue trasladado a la Cárcel Nacional de La Picota en Bogotá, donde permaneció privado de su libertad.

1924. Consta en el expediente que el Defensor Público asignado a la presunta víctima, le informó mediante misiva del 20 de noviembre de 2001 que su defensa estaba comprometida dado que no contó con el tiempo suficiente para prepararla y que su solicitud de prórroga fue negada por la Sala Penal del Tribunal de Justicia de Antioquia. La presunta víctima declaró que paralelo al proceso penal interpuso dos procesos de tutela en diciembre de 2001 y enero de 2002 por vulneraciones al derecho a la defensa y al debido proceso. El primer proceso se resolvió de modo negativo por falta de competencia y, respecto del segundo, la presunta víctima declaró no tener conocimiento de su resultado. En línea con lo anterior, la presunta víctima intentó también un recurso de casación para romper con la unidad procesal, mismo que también fue negado en julio de 2002, por el Tribunal Superior de Antioquia.

1925. Consta en el expediente que en febrero de 2008, la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación injusta de su libertad la que fue resuelta por el Tribunal Administrativo de Antioquia en enero de 2013. En sentencia del 18 de diciembre de 2012, el Tribunal Administrativo declaró responsable al Estado por la privación injusta de la libertad.

m) Luis Aníbal Sánchez Echavarría⁷⁹¹

1926. Luis Aníbal Sánchez Echavarría fue militante, líder y organizador de la UP. De acuerdo con su declaración adjuntada al expediente, fue detenido el sábado 28 de enero de 1994 por miembros del Ejército, y de la Policía. Posterior a su detención fue trasladado al corregimiento de Nueva Colonia, Antioquia en donde fue sometido a torturas. De acuerdo con su declaración, recibió golpes, se le introdujeron alfileres en las uñas, culatazos, se le infligieron pisadas en las uñas de los pies descargando el peso del cuerpo con los talones de las botas militares de sus captores.

1927. Seguidamente la presunta víctima fue trasladada a dos locaciones del Municipio de Apartadó, un lugar en el barrio Policarpa y a la sede de la UP. En ambas locaciones la presunta víctima fue solicitada que reconociera y entregara a personas supuestas autoras de la masacre de La Chinita que él indica que desconocía.

1928. Posteriormente, la presunta víctima declaró que fue conducida a la zona denominada "Curva del Marañón" (interior de una finca bananera) en donde fue

⁷⁸⁹ Cfr. consulta de procesos. Expediente No. 05001-23-21-000-2007-02416-01 (expediente de prueba, folios 359296 y siguientes).

⁷⁹⁰ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Ruiz Arango Luis Enrique (expediente de prueba, folios 21922 y siguientes).

⁷⁹¹ Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Sánchez Echavarría Luis Aníbal (expediente de prueba, folios 19357 y siguientes).

sometido a nuevas torturas. La presunta víctima señala que fue tirado boca abajo, se le vendaron los ojos y esposó. Se le introdujo un revolver en la boca y se le amenazó de muerte y con una bolsa mojada se le tapó la respiración. Después de ese episodio, en su declaración, la presunta víctima señala que fue llevada a un monte donde a las 5:00 horas del mismo día, aún con los ojos vendados, es crucificado en unos transportadores de bananos mientras se le insiste que reconozca a los inculpados. Ante su negativa a las 6:00 horas del mismo día la presunta víctima es descendida del mencionado monte, se le arroja agua fría y se le electrocuta, y se le retira la venda de los ojos. De acuerdo con la presunta víctima, el objetivo de sus captores era que escribiera que pertenecía a las FARC, a las Milicias Bolivarianas, a los Comandos Populares, o a Esperanza, Paz y Libertad.

1929. La Comisión y los representantes afirmaron que tras la búsqueda y denuncia emprendida por la hermana de la presunta víctima (quién trabajaba en la Procuraduría y movilizó al personal de dicha institución para la búsqueda de su familiar), los captores cesaron las torturas y lo condujeron a los calabozos del Escuadrón de Carabineros de la Policía. Al lugar llegó personal de la Procuraduría General y de la Cruz Roja quienes exigieron atención médica para la presunta víctima ante la presencia de señales de tortura. La presunta víctima habría vuelto de un hospital a las 2:00 p.m. del mismo día.

1930. A las 6:00 p.m. del domingo 30 de enero de 1994 se inició la indagatoria Fiscal. La presunta víctima señaló a Reiniciar que la Fiscal le comunicó que se le vinculaba a la masacre del barrio La Chinita y le instruyó que se sindicara al Concejal del Municipio de Carepa, Javier Londoño, como Comandante de las milicias Bolivarianas y participante en los hechos de La Chinita se le entregaría dinero en efectivo que fue colocado sobre la mesa que el señor Sánchez calcula en alrededor de 2 millones de pesos colombianos y se facilitarían su salida y la de su familia del país. La presunta víctima rechazó el ofrecimiento y la Fiscal le indicó que sería condenado a 50 años de prisión. Al día siguiente, lunes 31 de enero, el Coronel de la Policía del Escuadrón de Carabineros vuelve a ofrecer un arreglo similar al que ya había rechazado anteriormente, ante su negativa es reingresado al calabozo.

1931. Seguidamente la presunta víctima indicó que fue sometida a la prueba de absorción atómica en la que participó la Fiscal García y una mujer de aproximadamente 19 años como su apoderada. La prueba se desarrolló y cuando concluyó le preguntó a la mujer presente su identidad, la misma que firmó la prueba de absorción atómica, ella reveló que se trataba de la persona que cocinaba los alimentos para el batallón. Sobre ese hecho el Tribunal Administrativo de Antioquia sostuvo que el "30 de enero de 1994, un funcionario de la Fiscalía le notifica al señor Aníbal que está detenido por ser presunto responsable de la masacre ocurrida el día 23 de enero de 1994, en el barrio la Chinita de Apartado. Ese mismo día rinde indagatoria sin la presencia de abogado defensor. Más tarde le realizan prueba de absorción atómica, para determinar si había disparado armas de fuego".

1932. La presunta víctima señaló que desde ese momento se habrían generado situaciones artificiales para que realizara intentos y tratara de escapar del calabozo (una supuesta operación de rescate de parte de "la guerrilla" y se le dejó fuera del calabozo sin esposas), pero que la presunta víctima dejó pasar dado que a su entender se trataban de trampas para que se justificara su asesinato como resultado de la persecución por el supuesto intento de fuga provocado.

1933. El día 17 de febrero del mismo año se le trasladó en avión de la Fuerza Aérea a Bogotá, se le conduce a la cárcel La Picota y dos años más tarde se le notificó que fue condenado a 50 años de prisión por homicidio, se desprende de la declaración de la presunta víctima que no conoció del desarrollo del trámite judicial.

1934. A mediados de marzo de 1996 fue trasladado a la cárcel de Bella Vista, Antioquia. La familia se trasladó a Bogotá para abaratar los costos de ir a visitarlo en su cautiverio, dado que desde su antigua vivienda el viaje podría tomar 20 horas de ida y lo mismo de retorno. El 13 de febrero, la Fiscalía dispuso su traslado a la Penitenciaría la Picota de Bogotá.

1935. La Comisión indicó que tras recuperar la libertad, la presunta víctima y su familia no pudieron retornar a su lugar de origen por miedo a las amenazas subsistentes contra los sindicatos en el caso La Chinita. La presunta víctima, de modo específico, en su declaración ante Reiniciar, se refirió a la pérdida de su trabajo, de su vivienda y los documentos que acreditan su propiedad en manos de "los llamados paramilitares". No se evidencia denuncias interpuestas por la presunta víctima por la ocurrencia de estos hechos.

1936. Consta en el expediente que en febrero de 2009, la presunta víctima interpuso una acción de reparación directa por la privación arbitraria de su libertad y la infundada judicialización la que se encuentra radicada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, y la que aún se encuentra en trámite. El 30 de mayo de 2013, dicha corporación decidió negar las pretensiones con respecto al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional; y declarar solidariamente responsables al Consejo Superior de la Judicatura y FGN por la privación injusta de la libertad del señor Luís, decisión que fue apelada, por lo que ahora está en conocimiento del Consejo de Estado y el pasado 28 de junio de 2018 se decretó su acumulación.

n) María Mercedes Úsuga de Echavarría⁷⁹²

1937. La presunta víctima estuvo vinculada al PCC y a la UP desde su creación, y fue una activista de su comunidad que participó en la formación de varios barrios, integró sindicatos y fue difusora del semanario "Voz" en Urabá.

1938. El 21 de febrero de 1994 la presunta víctima fue detenida por agentes de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional y fue conducida al Batallón Voltígeros donde se vio incomunicada y en reclusión por cinco días. En el transcurso de esos días fue indagada y recién tomó conocimiento de los motivos de la detención y su implicación en los hechos de la masacre de La Chinita. Al momento de su detención tenía 62 años.

1939. El 27 de febrero de 1994 fue trasladada a la cárcel El Buen Pastor en Bogotá donde permaneció reclusa hasta el año 1997 cuando fue trasladada a la cárcel de Medellín. El 22 de julio de 1997 la presunta víctima fue condenada a 6 años de prisión y multa de 125 salarios por autoría del delito de rebelión, la misma que fue confirmada el 29 de septiembre de 1998. Respecto a la condena judicial, la Corte Suprema de Justicia decidió que la acción penal se encontraba prescrita y teniendo en cuenta que solo se le había condenado por la comisión del delito de rebelión ordenó cesar todo procedimiento en su contra y disponer la libertad.

1940. Durante su reclusión, la presunta víctima, sufrió atentados contra su integridad que no se lograron concretar (personas que indicaban ser familiares buscaban verla en persona, pero dadas las sospechas de que su integridad estaba comprometida no se permitió su visita). La presunta víctima solicitó su libertad condicional en 1997, pero se le negó dado que para El Tribunal Nacional de Santa Fe de Bogotá "los militantes de la guerrilla denotan un alto grado de insensibilidad moral que desdice de su personalidad

⁷⁹² Cfr. Caso Colectivo "La Chinita", Carpeta de Úsuga de Echavarría María Mercedes (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

y, de su consiguiente, impide un diagnóstico favorable sobre su comportamiento futuro, pues el adoctrinamiento que reciben allí impregna su psiquis de una manera tal que un corto tiempo no hace que lo olviden". Finalmente, la presunta víctima recuperó su libertad el 16 de septiembre de 1998 tras cumplir su pena. En situación de libertad la presunta víctima declaró el año 2006 que tuvo que desplazarse a Bucaramanga por amenazas contra su integridad, donde vivió en un asentamiento para desplazados en "una difícil situación". La presunta víctima falleció por causas de salud el 16 de febrero de 2011.

1941. Con relación a lo anterior, la señora Úsuga presentó una denuncia por los hechos el día 21 de noviembre de 2008 en la relató que en el año 2000 tuvo que trasladarse a la ciudad de Medellín, y no mencionó nada respecto del presunto desplazamiento de 2006. Esta investigación se encuentra en curso, y se han adelantado diferentes actuaciones por parte de la Fiscalía para esclarecer los hechos⁷⁹³.

2) *Andrés Pérez Berrío y otros*⁷⁹⁴

1942. El 18 de julio de 1994 aproximadamente a las 8:30 a.m. fue detenido Andrés Pérez Berrío, Alcalde del municipio de Chigorodó por la UP, junto a otros funcionarios de la Administración Municipal, todos militantes de la UP, entre los que se encontraban Melquisedec Vellojín Espitia, mensajero; Cipriano Antonio Ruiz, trabajador de oficios varios, y Mario Urrego González, escolta del alcalde municipal quien fue detenido en su apartamento⁷⁹⁵. Los detenidos eran sindicados de haber participado en el homicidio de Gabriel Ortega, precandidato a la alcaldía de Chigorodó por la UP.

1943. Consta en el expediente que la captura fue realizada bajo órdenes de la Fiscal Especializada para Urabá, Clemencia García Useche, por el Ejército Nacional que arribó en tanques de guerra a la Alcaldía Municipal. Según declaración de Andrés Pérez Berrío ante la Comisión del 23 de octubre de 2008 y varias notas de prensa de la época, todos los detenidos fueron conducidos al puesto de Policía Municipal y posteriormente a las instalaciones del Batallón Voltígeros y de la 17 Brigada ubicados en Carepa, donde permanecieron varios días incomunicados y en condiciones inhumanas dentro de un camión carpado. Según declaración de Mario Urrego González, presunta víctima, fueron insultados por sus custodios y sólo se les permitía bañarse cada dos o tres días en una cochera de marranos. Informó que luego fueron trasladados a la cárcel de Bellavista en la ciudad de Medellín, bajo extremas condiciones de seguridad y expuestos a los medios de comunicación como delincuentes.

1944. Consta en el expediente que el 2 de junio de 1995, la Fiscalía Regional Delegada precluyó la investigación a favor de los detenidos al considerar que "del acopio probatorio allegado no logra extractarse idóneamente probanza que pueda o permita clarificar la participación de los procesados en los hechos investigados y menos como autores intelectuales y materiales como se señaló en el auto detentivo" y que no hay testimonios

⁷⁹³ Cfr. Fiscalía General de la Nación. Informe ejecutivo. Denuncia María Mercedes Úsuga por hostigamiento (expediente de prueba, folios 359240 y siguientes).

⁷⁹⁴ Cfr. Caso Colectivo Andrés Pérez Berrío: Pérez Berrío Andrés, Vellojín Espitia Melquisedec, Urrego González Mario, Ruiz Quiróz Cipriano Antonio (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁷⁹⁵ En la información entregada por la Comisión sólo se encuentran reseñados estos 4 casos en carpetas. Sin embargo, en el resumen aportado por Reiniciar se afirma que también fueron detenidos los funcionarios Manuel Hernández, Julio Enrique Cavadía, Héctor Emilio Rivas Cuestas. El mismo resumen señala que la decisión judicial indicaba que también fueron detenidos los escoltas Roberto Manuel Regino Romero y William de Jesús Vargas Usuga y la prensa adicionaba a Carlos Alberto Garcés y Jorge Antonio Aguirre, pero que de ellos Reiniciar, no tenía información.

que ofrezcan "serios motivos de credibilidad o que cree por lo menos en esta fiscalía cierto grado de certeza sobre la responsabilidad o autoría en cabeza de los procesados".

1945. Indicó que el testigo presencial Eduardo Rivas, señaló como autores del hecho a miembros de la SIJIN y manifestó a algunos conocidos que tenía miedo por haberlos identificado. Con posterioridad abandonó el apartamento y luego rindió una nueva declaración involucrando al señor Andrés Pérez Berrio. Refirió que los testigos con reserva de identidad que se utilizaron en el caso "hablan todos de hechos y circunstancias diferentes" y que incurrieron en diversas contradicciones y refirió que "si continuáramos observando todas las contradicciones e irregularidades, no terminaríamos nunca, y además, lo que dicen es de puras oídas y suposiciones porque revisadas las actas, no estaban en el lugar de los hechos y el único que dice que observó porque pasaba en ese instante por el lugar, no puede ser así, porque manifiesta cosas que comparados con las demás pruebas no concuerdan en lo más mínimo". Agregó por otra parte, que se concluyó que las armas decomisadas a los escoltas del señor Pérez Berrio no se utilizaron en el delito. También indicó que el señor Andrés Pérez Berrio se encontraba fuera del municipio en el momento de los hechos.

1946. El 26 de julio de 1995 la Fiscalía delegada ante el Tribunal Nacional confirmó la decisión de preclusión, subrayando "la ajenidad de los procesados en el punible de marras" y que "los señalamientos de los testigos acusadores carecen de objetividad, concordancia y precisión que ofrezcan motivos de credibilidad para avalar una resolución de acusación". Indicó que "el expediente carece de elementos de convicción idóneos que avalen algún juicio de responsabilidad".

1947. Según notas de prensa de los periódicos El Mundo y El Colombiano, el 5 de junio de 1995, después de 11 meses en prisión, fueron dejados en libertad Andrés Pérez Berrio, Melquisedec Vellojín Espitia, Mario Urrego y Cipriano Antonio Ruiz.

a) Andrés Pérez Berrío

1948. Andrés Pérez Berrío lideró la construcción de la UP en la región del Urabá antioqueño, se destacó como Concejal del municipio de Chigorodó en el período 1990 a 1992, corporación que presidió durante el último año. Fue Alcalde Municipal de Chigorodó en el período 1992-1994.

1949. Consta en el expediente que Pérez Berrío fue judicializado infundadamente en dos ocasiones. La primera fue la de los hechos del 18 de julio de 1994 por el homicidio de Gabriel Ortega y la segunda fue cuando se encontraba en el exilio, por la masacre del barrio "La Chinita" del municipio de Apartadó, hechos que constan en otro caso colectivo reseñado por la parte peticionaria.

1950. Según nota de prensa del semanario "Voz", el 13 de abril de 1994 Pérez Berrío en compañía de otros políticos en rueda de prensa que se realizó en la Comisión Séptima de la Cámara, denunció la situación de persecución contra dirigentes y militantes de la UP y del PCC, y manifestó que había sido víctima en los últimos meses de acoso, amenazas continuas, llamadas telefónicas en las que le anunciaban que sería el segundo mandatario municipal en ir a la cárcel por la masacre ocurrida en "La Chinita", municipio de Apartadó. El Estad indicó que era cierto que el semanario "Voz" relató estos hechos, aunque no le consta que efectivamente Andrés Pérez Berrio haya sido víctima de las amenazas y hostigamientos mencionados.

1951. Sobre los hechos de 1994, Pérez Berrío declaró que al momento de ser capturado en su despacho, también fue allanada su vivienda y fue detenido su hijo de 14 años, quien fue exhibido en un vehículo del Ejército "para que la guerrilla se diera cuenta que existe otro bando". Afirmó que estos hechos le provocaron un aborto a su esposa, que

para la fecha tenía cuatro meses de gestación. Pérez indicó que en el allanamiento se llevaron algunos de sus objetos personales y los restantes fueron posteriormente quemados por la familia debido al temor que les causaron los hechos.

1952. En su declaración, la presunta víctima afirmó que estando en la Brigada 17 del Ejército a la que fue conducido luego de la detención, fue víctima de torturas consistentes en insultos, golpes en el abdomen e inmersión de la cabeza en un sanitario. Refirió que dichos actos de tortura fueron cometidos por parte del agente A.M.A. con la complacencia del entonces Mayor J.A.A., quien, está vinculado con la masacre de 24 personas en el Valle del Cauca y afrontaba cargos por homicidio, concierto para delinquir y porte ilegal de armas, además se ser relacionado por el jefe paramilitar E.V. *alias* "HH" como coordinador de las actuaciones con el grupo paramilitar. Pérez Berrío declaró que las torturas fueron puestas en conocimiento de la Fiscal en una diligencia de indagatoria, ante lo cual la Fiscal se molestó y confrontó a la presunta víctima con el agente. Pérez Berrío indicó que continuó detenido en la Brigada 17 durante 2 o 3 días.

1953. La presunta víctima indicó que posteriormente fue trasladado a Medellín, en donde fue interrogado por la llamada "justicia sin rostro" por un Fiscal que no podía ver ni identificar y que mencionaba en su contra a varios testigos también sin rostro, de los que Pérez Berrío jamás tuvo conocimiento alguno. Según nota de prensa del periódico El Colombiano, la presunta víctima fue trasladada a la cárcel Bellavista de Medellín.

1954. Según su declaración, al salir de la cárcel, Pérez no pudo volver a la región del Urabá por amenazas y como consecuencia de toda la persecución, a la fecha del escrito de la parte peticionaria ante la Comisión, se encontraba aún exiliado en Suiza.

1955. Consta en el expediente que el 30 de abril de 1997, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, abrió investigación contra Andrés Pérez Berrío, Alcalde de Chigorodó y Nelson Campo Núñez⁷⁹⁶, Alcalde Apartadó, posteriormente absolviendo a Pérez Berrío al concluir que:

No existen elementos de prueba suficientes que nos permitan tener la certeza exigida por la legislación disciplinaria, para declarar responsable a Andres Perez Berrío, como presunto autor intelectual, instigador o determinador de la masacre, por no haberse demostrado que este funcionario haya planeado, concertado, o decidido su ejecución y menos que hubiera ordenado, aconsejado, constreñido, motivado o desplegado algún tipo de actuación tendiente a crear o hacer nacer la idea criminal en los autores materiales de la misma.

1956. En el 2013 cursaba en el Consejo de Estado bajo radicado 05001-23-3100019970136800 un recurso contra la sentencia que negó la solicitud de condena al Estado y reparación a Pérez Berrío por la judicialización. Mediante sentencia del 24 de julio de 2013, el Consejo de Estado declaró patrimonialmente responsable a la FGN por la privación injusta de la libertad.

b) Melquisedec Vellojín Espitia

1957. Melquisedec Vellojín Espitia fue militante de la UP y se desempeñó como mensajero de la Alcaldía Municipal de Chigorodó durante la administración de Andrés Pérez Berrío. No se enviaron soportes de su militancia en la UP ni de su cargo como mensajero.

c) Mario Urrego González

⁷⁹⁶ Nelson Campo Núñez fue reseñado en carpeta del Caso Colectivo de "La Chinita".

1958. Mario Urrego González militó en la JUCO en los años 1985 y 1986. Luego se vinculó a la UP en 1989 y se desempeñó como escolta del Alcalde de Chigorodó Andrés Pérez Berrío.

1959. Según su declaración ante Reiniciar, el 18 de julio de 1994 aproximadamente a las 9:00 a.m. llegó personal de la Sijin (Seccional de Investigación Criminal de Policía Nacional), el Ejército y la Policía e ingresaron varios hombres armados a su apartamento, lo esposaron a una varillas de la ventana y lo golpearon con una trompetilla del fusil. Relató que en ese momento ingresó una Fiscal que le informó sobre la acusación por la muerte de Gabriel Ortega; le practicó el allanamiento y fue conducido al comando de la Policía donde se encontró con Pérez Berrío, Vellojín y varios compañeros que habían sido detenidos horas antes, en compañía de quienes fue trasladado posteriormente al Batallón.

1960. En su declaración señaló que al ser trasladado a la cárcel de Medellín se complicaron las visitas familiares, debido a que su familia no contaba con recursos económicos para trasladarse continuamente a esa ciudad. Asimismo, indicó que luego de recuperar su libertad y al regresar a Apartadó, se vio obligado a desplazarse a Medellín, debido a que su vida corría peligro. Relató que estando en Medellín, se enteró que paramilitares fueron a su casa en Apartadó a preguntar por él y que también acusaron a su hermano de ser auxiliador de la guerrilla, motivo por el cual toda su familia debió desplazarse, lo que causó situaciones de precariedad económica y el desmejoramiento continuo de la salud de su padre, hasta la muerte.

d) Cipriano Antonio Ruíz Quiróz

1961. Cipriano Antonio Ruiz Quiroz declaró ante Reiniciar que trabajó en la Casa del Pueblo del Municipio de Apartadó, sede del PCC y la UP y que fue militante de ambos partidos. Se desempeñó como empleado de la Alcaldía Municipal de Chigorodó durante la administración de Pérez Berrío.

1962. En su declaración ante Reiniciar, afirmó que desde el 18 de julio de 1994 estuvo recluido en los calabozos del escuadrón de Policía del Municipio de Chigorodó durante tres meses. Relató que después de quedar en libertad no pudo volver a Chigorodó por temor.

3) Gustavo Arenas Quintero⁷⁹⁷

1963. Gustavo Arenas Quintero fue concejal del municipio de Apartadó por la UP en los períodos de 1988 a 1990 y 1990 a 1992, fue diputado de la Asamblea Departamental de Antioquia desde septiembre de 1996 a septiembre de 1997.

1964. De acuerdo con la declaración del señor Gustavo Arenas Quintero, desde la creación de la UP en 1985 él hizo parte de la organización del Partido en los municipios de la región. Relató que en 1983 con el apoyo de la UP se fortaleció una Cooperativa para comercializar los productos que se sembraban en la zona. Manifestó que el Ejército hizo un allanamiento en la Cooperativa y dijo haber encontrado una bolsa con munición, aunque él niega que efectivamente las armas estuvieran allí.

1965. Señaló que con base en el allanamiento, lo llevaron detenido a él y a varios miembros de la Cooperativa, algunos con sus hijos, y relató que incluso a una niña le pusieron choques eléctricos hasta que dijera que su papá era guerrillero. Indicó que fueron conducidos al Batallón Vélez y al Batallón de Carepa, donde el General A.A. los

⁷⁹⁷ Cfr. Carpeta Gustavo Arenas Quintero (expediente de prueba, folios 11814 y siguientes).

trató de guerrilleros. Narró que miembros de la Embajada de Holanda, que apoyaba la Cooperativa, lograron que los capturados fueran presentados ante la justicia ordinaria y los enviaran a la cárcel de Apartadó, hasta que recobraron la libertad por irregularidades en el proceso y porque no les comprobaron nada. Estado indicó que era cierto que el señor Arenas declaró que posterior al allanamiento él y otras personas de la Cooperativa fueron conducidos hacia el Batallón Vélez y el Batallón de Carepa y que las personas capturadas recobraron su libertad debido a irregularidades del proceso y falta de comprobación de los hechos.

1966. En relación con las actividades de la presunta víctima en Apartadó, el señor Arenas declaró ante Reiniciar que fue víctima de amenazas que lo obligaron a dejar el municipio para trasladarse a la ciudad de Medellín incluso antes de terminar su período como concejal, pues grupos paramilitares lo señalaban de auxiliar a la guerrilla.

1967. En 1996, el señor Gustavo Arenas asumió como diputado de la Asamblea Departamental de Antioquia, al posesionarse como segundo renglón de la lista que presidía la diputada Beatriz Gómez Pereañez quien dejó el cargo por amenazas contra su vida. El señor Arenas narró que, en una ocasión, sus escoltas le advirtieron que había personas sospechosas en el alrededor, por lo que actuaron rápidamente para protegerlo y desaseguraron sus armas. Agregó que posteriormente identificaron que los sospechosos pertenecían a la DIJIN y que hacían un trabajo de inteligencia, y que se acercó al Gobernador de Antioquia para pedir más seguridad.

1968. Expuso que el 3 de julio de 1997, cuando ejercía como diputado de la Asamblea Departamental, fue capturado en su oficina y trasladado a las oficinas del DAS, donde estuvo detenido por una semana. El 9 de julio de 1997, la Fiscalía Regional Comisionada de Santa Fé de Bogotá decretó la nulidad de lo actuado en las diligencias previas y ordenó su liberación inmediata. De acuerdo con la declaración de la presunta víctima, veinte días después su compañero Gonzalo Álvarez le dijo que los paramilitares los iban a matar en la plazoleta al frente de la oficina, por lo que decidió salir de la ciudad hacia Manizales. La parte peticionaria adujo que para mantenerse con vida, el señor Arenas ha dejado la actividad política y se encuentra en una difícil situación económica.

1969. En 2008, el Presidente afirmó públicamente que cuando él fue gobernador de Antioquia “dos diputados de las FARC [...] Beatriz Gómez Pereañez y un señor Arenas, de la UP, recibieron toda la protección del departamento y están vivos”. Días después la Presidencia de la República expidió un comunicado en el que señaló que las afirmaciones del Presidente se referían a los miembros de la UP.

1970. Según la declaración de la presunta víctima, la familia del señor Gustavo Arenas también sufrió la violencia paramilitar que amenazaba fuertemente a los habitantes de San José de Apartadó, donde asesinaron a un hermano suyo.

1971. El 15 de febrero de 2012, la presunta víctima presentó denuncia penal por los hechos de persecución en su contra cuando era miembro de la UP. El 27 de marzo de 2012, la FGN certificó que no registraba investigación o requerimiento en contra del señor Gustavo Arenas Quintero.

B.5. Casos vinculados entre sí de integrantes y militantes de la Unión Patriótica

1) Julio Cesar Uribe Rúa, Pablo Emilio Córdoba Madrigal, León De Jesús Cardona Isaza y José Domingo Ciro Buriticá⁷⁹⁸

1972. Julio César Uribe Rúa, Pablo Emilio Córdoba Madrigal, León de Jesús Cardona Isaza y José Domingo Ciro Buriticá, eran obreros de la industria del cemento, y participaron en la formación de la UP en el corregimiento La Sierra del municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia. Los 4 participaron en las elecciones departamentales y municipales en Puerto Nare en 1986 y resultaron electos León de Jesús Cardona Isaza y Julio César Uribe Rúa como Concejales y José Domingo Ciro Buriticá y Pablo Emilio Córdoba Madrigal como suplentes, para el periodo 1986-1988.

1973. Como pioneros de la UP, en la región cementera, los cuatro dirigentes comenzaron a sufrir una serie de hostigamientos, amenazas y persecuciones, acusándoles de ser guerrilleros o auxiliadores, la cual culminó con la ejecución de tres de las presuntas víctimas y el desplazamiento forzado de otra, en la forma que se describe a continuación.

1974. Por los homicidios de los señores Julio Cesar Uribe, Pablo Emilio Córdoba Madrigal y León de Jesús Cardona, y en aplicación a la metodología de investigación en contexto, se conexas las investigaciones que se adelantaban en otros despachos de la Fiscalía por homicidios, desapariciones forzadas y desplazamiento forzado de Jesús Antonio Molina, Alfonso Miguel Lozano Pérez, Marcial Alfonso González Uribe, Carlos Darío Zea Correa, Gustavo de Jesús Callejas, Héctor Alonso Loaiza Londoño, Carlos Arturo Salazar, Darío Gómez, Jesús Emilio Monsalve Mesa, Juan de Jesús Grisales Urrego, Héctor Julio Mejía, Alfonso Miguel Lozano Barraza, Sergio Iván Ospina Jaramillo y Víctor Manuel Isaza Uribe. Estos hechos fueron cometidos entre los años 1986, 1987 y 1988, todas las presuntas víctimas eran dirigentes sindicales o trabajadores sindicalizados de las empresas Cementos Nare y Colombiana de Carburos y Derivados S.A. "Colcarburos", varios de ellos líderes del partido político UP, en el municipio de Puerto Nare Antioquia. El 13 de abril de 2018 se declaró delito de lesa humanidad.

a) Julio César Uribe Rúa⁷⁹⁹

1975. Julio César Uribe Rúa fue dirigente de la UP. En las elecciones de marzo de 1986 fue elegido Concejal suplente de León de Jesús Cardona por la UP en Puerto Nare.

1976. El 8 de diciembre de 1986 Julio César Uribe Rúa regresaba de un seminario organizado por la Central Unitaria de Trabajadores CUT, en Medellín y se dirigía hacia Puerto Nare, cuando el autobús en el que se movilizaba se detuvo en la estación de buses del municipio de Puerto Boyacá para que los viajeros tomaran alguna bebida. La presunta víctima no descendió del vehículo porque conocía la peligrosidad en la zona, sin embargo dos hombres subieron al bus y uno de ellos le disparó en la sien, causándole la muerte. En el mismo bus viajaban Pablo Emilio Córdoba y León de Jesús Cardona, quienes habían bajado del vehículo para ir al baño y tomar un refresco.

1977. La esposa de la presunta víctima, Ofelia Uribe, declaró que cuando llegó al hospital del Puerto Boyacá, por el cadáver, encontró a varios paramilitares y uno de ellos

⁷⁹⁸ Cfr. Caso Colectivo: Uribe Rúa Julio César, Córdoba Madrigal Pablo Emilio, Cardona Isaza León de Jesús y Ciro Buriticá José Domingo (expediente de prueba, folios 7449 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124083 y siguientes).

⁷⁹⁹ Cfr. Caso Colectivo, Carpeta Julio César Uribe Rúa (expediente de prueba, folios 7451 y siguientes).

quiso matarla. También indicó que con posterioridad se desplazó por temor, junto con sus hijos a Medellín.

1978. El 29 de febrero de 2012 la Fiscalía Primera Delegada antes el Juzgado Penal de Puerto Boyacá ordenó la reapertura de la investigación bajo el radicado No.9233; posteriormente, el 18 de junio de 2012 la Fiscal 91 de Unidad Nacional de DDHH y DIH decretó la conexidad de este caso con el del señor Pablo Emilio Córdoba Madrigal y otras siete personas. El 27 de agosto de 2012 se solicitó información a la Dirección Nacional de Fiscalías sobre el número de radicado de investigación del homicidio de Julio César Uribe, sin embargo la FGN no reportó información sobre este caso.

1979. Actualmente el proceso está siendo investigado por la Fiscalía 111 Especializada sede Medellín, quién en el 13 de abril de 2018 declaró el homicidio del señor Julio Cesar Uribe Rúa como crimen de lesa humanidad. En la investigación se vinculó mediante indagatoria a R.M.I.A., ex comandante de las autodefensas campesinas de Puerto Boyacá, en cuyo momento procesal confesó, en su calidad de comandante, el homicidio de Julio César Rúa.

b) Pablo Emilio Córdoba Madrigal⁸⁰⁰

1980. Pablo Emilio Córdoba Madrigal fue Secretario del PCC. Fue Concejal Suplente de José Domingo Ciro Buriticá por la UP para el periodo 1986-1988.

1981. El 30 de septiembre de 1987 fue asesinado por el grupo paramilitar MAS. Según información disponible, previo a su muerte había recibido una serie de amenazas.

1982. La investigación por el homicidio del señor Pablo Emilio Córdoba Madrigal se encuentra radicada bajo el número 9241 en la Fiscalía 111 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH. El 13 de abril de 2018 se declaró el homicidio del señor Pablo Emilio Córdoba Madrigal como crimen de lesa humanidad. En la investigación se vinculó mediante indagatoria a P.A.A., ex comandante de las autodefensas campesinas de Puerto Boyacá, que confesó el homicidio de Pablo Emilio Córdoba Madrigal.

c) José Domingo Ciro Buriticá⁸⁰¹

1983. José Domingo Ciro Buriticá fue obrero del cemento. Fue miembro del PCC y uno de los fundadores de la Coordinadora de la UP en el Corregimiento de la Sierra, municipio de Puerto Nare. En las elecciones de 1986 fue elegido concejal por la UP para el periodo 1986-1988.

1984. Según declaró la presunta víctima, a mediados de marzo de 1987 cuando se encontraba en un establecimiento público con algunos amigos, un antiguo militante del PCC le envió un mensaje con un paramilitar, indicándole que se fuera de la región porque estaba en una lista de personas que iban a ser asesinadas por paramilitares. Dicho mensaje le fue remitido nuevamente en agosto y septiembre, indicándole esta última vez que ya no respondía por lo que le pudiera suceder. En virtud de lo anterior, la presunta víctima renunció a su trabajo y el 17 de septiembre de 1987 se desplazó a Medellín, donde no logró conseguir trabajo.

1985. Según su propia declaración, a comienzos de 1994 se trasladó con su familia y hermano a la Vereda Juan XXIII, a una hora del municipio de San Carlos, y allí

⁸⁰⁰ Cfr. Caso Colectivo, Carpeta Pablo Emilio Córdoba Madrigal (expediente de prueba, folios 7452 y siguientes).

⁸⁰¹ Cfr. Caso Colectivo, Carpeta José Domingo Ciro Buriticá (expediente de prueba, folios 7456 y siguientes).

permanecieron durante cinco años, debido a que en San Carlos comenzaron a aparecer grupos paramilitares que amenazaban a los trabajadores. Refirió que los paramilitares asesinaron a 8 integrantes de una misma familia, luego de tildarlos de ser colaboradores de la guerrilla, por lo que, con el temor de que se enteraran de que él era un desplazado, a consecuencia de su militancia en la UP y su actividad sindicalista, resolvió desplazarse a Medellín, el 16 de diciembre de 1999.

1986. La presunta víctima declaró que todas estas penalidades afectaron su salud. Indicó al respecto que toda esa "situación de persecuciones, sufrimientos, preocupaciones y tensión" hizo que se "enfermara del corazón" lo que lo ha llevado a cierto grado de incapacidad para trabajar en oficios varios como antes.

1987. El 27 de agosto de 2012 solicitó información a la Dirección Nacional de Fiscalías sobre el número de radicado de la investigación sobre el desplazamiento de la presunta víctima, sin embargo la FGN no reportó información sobre este caso.

d) León De Jesús Cardona Isaza⁸⁰²

1988. León de Jesús Cardona Isaza fue dirigente sindical de la industria del cemento y líder regional de la UP. En 1986 fue elegido Concejal por la UP en Puerto Nare.

1989. Según información disponible, después del asesinato de sus compañeros en el Concejo y del desplazamiento forzado del otro concejal, las amenazas en contra de la presunta víctima se intensificaron. En virtud de ello, la presunta víctima se desplazó a Bogotá pero volvía algunas veces a Puerto Nare y la Sierra porque continuaba siendo Presidente de la Junta Nacional del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria del Cemento y de Materiales de la Construcción y era el concejal de la UP por el corregimiento de la Sierra en Puerto Nare.

1990. El 30 de agosto de 1988 aproximadamente a las 7:30 a.m. en la carrera 65 con calle 16, muy cerca del aeropuerto de Medellín, la presunta víctima se dirigía en un taxi con dirección a la casa de sus padres, en compañía de Sergio Iván Ospina cuando personas que se desplazaban en una motocicleta les dispararon con armas de fuego en varias ocasiones, ocasionado la muerte de la presunta víctima y del conductor del taxi, e hiriendo gravemente al señor Ospina, quien logró recuperarse. Según declaró la hija de la presunta víctima los autores del asesinato fueron los paramilitares de dicho corregimiento al mando de H.J..

1991. El 18 de enero de 2008 el Coordinador General del Archivo General de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín informó que la investigación por el homicidio de la presunta víctima fue iniciada el 30 de agosto de 1988 y que el 12 de noviembre de 1988 se "suspenden las diligencias, conforme al artículo 347 del C.P.P; una vez ejecutoriada la resolución, se archiva provisionalmente el expediente".

1992. El 18 de junio de 2012 la Fiscal 91 de Unidad Nacional de DDHH y DIH decreta la conexidad de este caso con el del señor Pablo Emilio Córdoba Madrigal y otras siete personas, bajo el radicado 9241. Actualmente, por el homicidio del señor León de Jesús Cardona se encuentra radicada bajo el número 9241 en la Fiscalía 111 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH, y desde el 13 de abril de 2018 se declaró su homicidio como crimen de lesa humanidad. El 15 de marzo de 2013 el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín condenó a A.J.B.A. por el homicidio de León de Jesús Cardona Isaza.

⁸⁰² Cfr. Caso Colectivo, Carpeta León de Jesús Cardona Isaza (expediente de prueba, folios 7696 y siguientes).

2) Familia Cañón Trujillo⁸⁰³

1993. La familia Cañón Trujillo estaba compuesta por Julio Cañón López y la señora María del Carmen Trujillo y sus ocho hijos. Indicó que la casa de la familia era allanada por el Ejército. Según la declaración de la señora Nelly Cañón Trujillo, su familia siempre fue militante y activista de la UP. El Estado indicó que no le consta que la totalidad de la familia siempre hubiese sido militante y activista de la UP, lo anterior por cuanto dentro del acervo probatorio que sustenta dicha afirmación sólo se tiene la declaración de la señora Nelly y solo se tiene prueba de la vinculación del señor Julio Cañón López a la UP.

1994. De acuerdo con la información del expediente, varios miembros de la familia fueron asesinados o desaparecidos, a saber, Gerardo Cañón Trujillo, Nelson Cañón Trujillo, Julio Cañón López y Vladimir Cañón Trujillo⁸⁰⁴.

1995. En relación con Gerardo Cañón Trujillo, en la declaración ante Reiniciar, la señora María del Carmen Trujillo de Cañón relató que el 27 de diciembre de 1988 en la zona de Puerto Lucas en Vistahermosa un señor que incitó a su hijo a una riña lo asesinó mientras él llevaba tres cargas de plátano. Al respecto, el 31 de julio de 2012, la Fiscal 95 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la FGN informó que ese despacho adelantaba la investigación por el homicidio de Gerardo Cañón Trujillo.

1996. Con respecto a Nelson Cañón, la señora Trujillo indicó que el 7 de septiembre de 1987 su hijo Nelson Cañón fue al entierro del señor Norberto Velásquez, candidato a la alcaldía, y fue intimidado por personas del Ejército que lo persiguieron, le dispararon y "luego le pusieron una pistola, una granada, lo acostaron encima de una carpa militar" para mostrarlo como guerrillero aunque era un campesino. Señaló que ella demandó al Estado por la muerte de su hijo y fue indemnizada.

1997. El 26 de julio de 1988, la Coordinadora Nacional de la UP expresó al Procurador General de la Nación de ese entonces, su preocupación por la detención, ejecución, secuestro y asesinato de militantes y miembros de la UP en los municipios de Vistahermosa, Mesetas, Lejanías, San Juan de Arama y El Castillo, ubicados en el departamento del Meta, y manifestó la anuencia y participación de elementos del Ejército y la Policía. Dentro de los hechos relatados, los remitentes de la carta se refirieron a los casos de Gerardo, Nelson y Julio Cañón (este último en el momento que se emitió la carta había sufrido un atentado en su contra).

1998. De acuerdo con la declaración de la señora María del Carmen Trujillo de Cañón, ella se vio obligada a desplazarse a Bogotá con sus hijos para proteger sus vidas, no obstante, debido a la difícil situación económica que enfrentaban en la ciudad, su hijo Vladimir Cañón Trujillo regresó a Vistahermosa para recoger algunos productos de la finca y en su regreso, el 17 de octubre de 1989, fue obligado a bajar del transporte público y desde la fecha no se conoce su paradero.

1999. La señora María del Carmen Trujillo salió exiliada al Ecuador con su familia donde estuvo durante cinco años.

2000. Según la declaración de la señora María del Carme Trujillo ante Reiniciar, el 18 de agosto de 1995, su hijo Chesman Trujillo fue detenido y torturado. Según la

⁸⁰³ Cfr. Caso Colectivo Vladimir Cañón Trujillo y Julio Cañón López (expediente de prueba, folios 10050 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124260 y siguientes).

⁸⁰⁴ Únicamente se presentó carpetas con información detallada y poder para actuar en su representación con respecto a Julio Cañón López y Vladimir Cañón Trujillo.

declarante, los agresores lo acusaban de ser guerrillero, decían que su objetivo era torturar a la señora Trujillo porque había “que cortarle la lengua para que no haga más denuncia contra el Estado colombiano”, además, le decían a su hijo que todos sus hermanos terminarían muertos y que habían detenido a su mamá, con el fin de torturarlo psicológicamente. Relató que el Chesman fue trasladado al Batallón Eplicachima, a la Oficina de Investigaciones del Delito y al Penal de Máxima Seguridad “García Moreno”, hasta que fue liberado por la ausencia de cargos en su contra.

2001. La declarante señaló que, debido a tal situación, volvió a Colombia, sin embargo, salió refugiada a Canadá porque personas de las autodefensas volvieron a encontrarla. La muerte y desaparición de los miembros de la familia Cañón Trujillo fue publicada en el semanario “Voz”, junto con una entrevista a la señora Nelly Trujillo, quien denunciaba lo sucedido. La muerte de Julio y Gerardo Cañón, así como la desaparición de Vladimir Cañón están relatados en las publicaciones “Colombia Nunca Más”, “Ceder es más terrible que la muerte”, “Memoria de los silenciados” de Yezid Campos y en el documental “El Baile Rojo”, del mismo autor.

a) *Julio Cañón López*⁸⁰⁵

2002. Julio Cañón López era un campesino del municipio de Vistahermosa, Meta, militante y líder de la UP y del PCC. En 1988, cuando se realizaron las primeras elecciones populares de alcaldes en Colombia, Julio Cañón resultó elegido alcalde por la UP. Según declaración de la señora María del Carmen Trujillo ante Reiniciar, el señor Cañón López participaba en la Central Única de Trabajadores –CUT-.

2003. La Comisión alegó que en 1988 la familia Cañón Trujillo se desplazó a la ciudad de Bogotá después del asesinato de dos de sus hijos. Señaló que el señor Julio Cañón Trujillo fue elegido alcalde del municipio de Vistahermosa, por lo que seguía trabajando en el municipio. Expuso que el 20 de julio del mismo año el señor Cañón fue víctima de un atentado del cual salió ileso y que el día antes de su muerte, un Capitán de la VII Brigada del Ejército amenazó señor Cañón. Sostuvo que en agosto de 1988, la presunta víctima informó al Gobernador del Meta que el Ejército hacía patrullajes con unidades encapuchadas, lo cual atentaba contra la tranquilidad ciudadana y la seguridad pública, y también denunció ante el Concejo Municipal que si le sucedía algo, era responsabilidad de las Fuerzas Armadas.

2004. Según la declaración de su hija Nelly Cañón Trujillo, las amenazas por parte de los paramilitares en contra de su padre aumentaron desde que ejerció la alcaldía.

2005. El 8 de septiembre de 1988 el señor Julio Cañón viajó de Bogotá (donde estaba desplazada su familia) a Villavicencio para solicitar un carro y escoltas para su seguridad, sin embargo, el Gobernador le dijo que no contaba con vehículos disponibles y sólo podría ofrecerle el servicio de un escolta, por lo que el señor Cañón viajó en un bus a Vistahermosa, con un escolta del DAS y otro de la UP. Relató que antes de llegar al casco urbano de Vistahermosa el bus fue interceptado y a Julio Cañón le dispararon y a los escoltas del DAS le dispararon con armas de fuego. Sostuvo que según las investigaciones realizadas desde la Gobernación informaron a los paramilitares las características del bus en el que iba el señor Cañón y de la vestimenta del escolta de la UP, que era el escolta a quien realmente querían dispararle pero a quien confundieron con los escoltas del DAS porque se quitó la camisa que lo distinguía según la información que reportada. De acuerdo a la inspección técnica, el cuerpo del señor Julio fue impactado por proyectiles de arma de fuego causando los siguientes signos de violencia (...): Cinco (05) orificios por PAF, sobre tetilla izquierda y orificios de salida en espalda;

⁸⁰⁵ Cfr. Carpeta Julio Cañón López (expediente de prueba, folios 10050 y siguientes).

Uno (01) orificio por PAF, sobre tetilla derecha y orificio de salida en espalda; Aplastamiento de cráneo”.

2006. Después de la muerte del señor Cañón, los paramilitares violaron las chapas y se tomaron la alcaldía, con complicidad del Ejército Nacional y la Policía, y adujeron que “el alcalde había sido asesinado por ser de la UP y auxiliador de la guerrilla. Relató que el nuevo alcalde del municipio nombrado por el Gobernador, G.G., le dijo a la bibliotecaria de la alcaldía que él no podía estar acompañado de gente de la UP, sin embargo, que él hablaría con los paramilitares para que no la agredieran.

2007. El 3 de agosto de 2012, la Fiscal 95 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la FGN informó que ese despacho adelantaba la investigación por el homicidio de Julio Cañón López, la cual estaba en etapa previa y estado activo.

b) Vladimir Cañón Trujillo⁸⁰⁶

2008. Cuatro meses después del asesinato de Julio Cañón, el 17 de octubre de 1988, Vladimir Cañón Trujillo, de 19 años, viajó a Vistahermosa para tomar algunos productos que tenían en su finca y de regreso hubo un retén militar en el que quedaron retenidos Vladimir Cañón y Yimer Arley Neira (amigo de Vladimir e hijo de la concejala de Vistahermosa por la UP Eriscinda Neira). Desde ese momento se desconoce el paradero de los dos jóvenes⁸⁰⁷.

2009. De acuerdo con la declaración de la señora María del Carmen Trujillo, ella y la señora Eriscinda Neira presentaron la denuncia de los hechos ante las autoridades, sin embargo, les exigían una prueba de la detención por parte del Ejército, y aunque el conductor del bus les confirmó que el Ejército había detenido a dos jóvenes cuyas características coincidían con las de sus hijos, les dijo que no lo sostendría ante las autoridades para evitar problemas.

2010. El 31 de julio de 2012, la Fiscal 95 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la FGN informó que ese despacho adelantaba la investigación por la desaparición de Vladimir Cañón Trujillo.

3) Jaime Londoño González y Rosmery Londoño Gil⁸⁰⁸

2011. En un extracto del libro “Relatos de mujeres” de la Corporación Reiniciar, que contiene el relato de Rosmery Londoño Gil, hija del señor Jaime Londoño González, sobre la muerte de su padre y los amenazas en su contra. En el relato, la señora Londoño Gil sostuvo que cuando su padre fue candidato al concejo de Currillo, recibió amenazas en varias oportunidades que anunciaban su asesinato y el de otro militante de la UP, Pedro Cruz. Relató que en una ocasión llegó una amenaza a su casa que decía que el día del matrimonio de su hija Rosmery lo iban a matar por ser auxiliador de la guerrilla.

⁸⁰⁶ Cfr. Carpeta Vladimir Cañón Trujillo (expediente de prueba, folios 10050 y siguientes).

⁸⁰⁷ Cfr. Carmen Trujillo, “La violencia me ha quitado la vida, pedazo a pedazo”, entrevista, Semanario VOZ, pág. 3, Bogotá D.E., julio 27 de 1989, “Informe para Organismos de Derechos Humanos”, Declaración hecha por Carmen Trujillo, Bogotá D.C., 23 de septiembre de 1989, y fragmento del libro Ceder es más terrible que la muerte, 1985-1986, Una década de Violencia en el Meta, página 265, y periódico Voz, Los Hechos y la Noticia: En el Meta desaparecen dos jóvenes de la UP, 2 de febrero de 1989 (expediente de prueba, folios 10050 y siguientes).

⁸⁰⁸ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Jaime Londoño González y Rosmery Londoño Gil (expediente de prueba, folios 8113 y siguientes).

2012. De acuerdo con la declaración de Octavio Collazos Calderón, militante de la UP en el departamento de Caquetá, el primer concejal de la UP asesinado en la región fue Jaime Londoño en 1987, cuando después de salir de una fiesta familiar, un Policía "le inventó una pelea" y el concejal murió por responsabilidad de la Policía. Relató que el 24 de marzo de 1987 ella y su familia estuvieron en la heladería de un familiar y luego fueron a la discoteca del municipio. Rosmery Londoño Gil, hija del señor Jaime Londoño González relató que un hombre le lanzó una silla a su padre y él reaccionó haciendo tiros al aire con el arma que tenía para su protección, luego, otras personas gritaron que había entrado la guerrilla al lugar, por lo que todos salieron de la discoteca. Relató que al salir, la Policía requisó a su familia, luego apartaron a su padre, le pidieron que se tendiera, que se pusiera de pie nuevamente y le dispararon. Indicó que trasladaron a su padre herido hacia el municipio de Belén de los Andaquíes, pero allá murió.

2013. El Estado indicó que era cierto que el señor Octavio Collazos Calderón, y Rosmery Londoño Gil hicieron esos relatos de los hechos, aunque subrayó que de acuerdo con la investigación realizada por la FGN, las pruebas recolectadas apuntan a una versión diferente de los hechos. De ese modo, las pruebas testimoniales indicaron que la muerte del señor Londoño ocurrió en razón a una riña que comenzó por una silla en un bar. Esta versión indica que fue el señor Londoño quien tomó una silla sin permiso y al hacerlo una persona le reclamó, y procedió el señor Londoño a dispararle a él y a su hermano, causándole la muerte a la persona que le hizo el reclamo. Los familiares de las personas que resultaron muertas por los disparos del señor Londoño, salieron a buscar a un policía para que lo detuviera. La versión indica que el señor Londoño al ver a los agentes de la Policía Nacional procedió a dispararles, por lo que en defensa los Policías dispararon causándole la muerte. El Estado indicó que debido a que esta versión de los hechos no se encuentra consignada en una decisión judicial en firme, el Estado, en virtud del principio de buena fe, afirma que, de surgir nuevas pruebas, podría reabrirse el debate de las líneas de investigación.

2014. La señora Londoño Gil sostuvo que quien le disparó a su padre era un subintendente a quien denominaban "Rama Seca". Adujo que al asesino de su padre lo trasladaron al municipio de Puerto Rico y que, dos meses después, la Policía había cambiado a todo el personal que tenía en el municipio. Relató que el entierro de su padre duró tres días y que la prensa únicamente anunció que aquel murió en una "riña callejera". El Estado indicó que era cierto que un agente de la Policía Nacional le disparó al señor Jaime Londoño, pero de acuerdo con la FGN, estos disparos fueron una reacción por parte de los agentes de la policía a los disparos que inició el señor Jaime Londoño contra ellos. Por otro lado, aclaró que no le consta el apodo utilizado en contra del agente estatal ni el traslado del personal de la Policía después de la muerte del señor Londoño.

2015. En el mismo testimonio, la señora Rosmery Londoño Gil relató que después de la muerte de su padre, su madre y su hermana se desplazaron al municipio de Doncello, en Caquetá. Relató que el alcalde de Currillo le indicó a ella y a su esposo que había rumores según los cuales si ellos permanecían en el municipio, los matarían. Indicó que, por esa razón, ella y su compañero permanecieron en su finca sin salir de allí. El Estado indicó que era cierto que en el libro "Relatos de mujeres" la señora Rosmery Londoño Gil relató dichos hechos, sin embargo, pero que no le consta su ocurrencia.

2016. Contó asimismo que su tío también fue amenazado y salió desplazado del municipio de Currillo, aunque no era militante de la UP. Agregó que en 1988, estando embarazada, fue con su esposo, Carlos Muñoz Díaz⁸⁰⁹ (quien también era militante de

⁸⁰⁹ Sobre Carlos Muñoz Díaz no se presentó carpeta con información individual sobre su desaparición.

la UP), al centro de Currillo y el Batallón Juanambú del Ejército retuvo a su esposo en un retén militar y desde ese día del año 1988 no lo volvió a ver.

2017. Relató que vendió la finca en la que vivía y se desplazó a Doncello, Caquetá, y posteriormente a Bogotá. Narró que volvió al Caquetá porque su nuevo compañero trabajaba allí. Indicó que tiempo después de llegar al departamento, trabajó con Ana Carlina Bohórquez en su candidatura a la alcaldía y trabajó con la Corporación Reiniciar en la recolección de información sobre las agresiones contra la UP en la zona. Señaló que su colega Ana Carlina Bohórquez declaró ante la Comisión interamericana, por lo que ella y las mujeres que trabajaban con ella recibieron varias amenazas, las cuales fueron comunicadas a la Comisión y constan en el expediente. Relató que en una ocasión le enviaron una corona fúnebre a su casa y luego hicieron un graffiti en su vivienda que decía "Fuera UP. Las Águilas Negras". Finalmente, señaló que permanece en el departamento del Caquetá a pesar de las amenazas.

a) Juan Londoño González⁸¹⁰

2018. Juan Londoño González fue elegido concejal del municipio de Currillo, en el departamento de Caquetá, por la UP para el período de 1986-1988. De acuerdo con Rosmery Londoño, hija de la presunta víctima, el señor Londoño González perteneció al PCC y fue fundador de la UP en la zona.

2019. El 28 de febrero de 2008, la Directora Seccional de Fiscalías le informó a la Corporación Reiniciar que las diligencias realizadas en la investigación por la muerte del señor Londoño González fueron archivadas. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó a la parte peticionaria que en la investigación por el homicidio del señor Juan Londoño González se había proferido auto inhibitorio y estaba en estado inactivo. La FGN decidió abstenerse de iniciar investigación nuevamente por este proceso, toda vez que no se han encontrado ni allegado nuevas pruebas que desvirtúen que los agentes de policía hayan actuado en legítima defensa.

b) Rosmery Londoño Gil⁸¹¹

2020. Rosmery Londoño Gil ha sido militante de la UP y contribuyó con la Corporación Reiniciar a documentar los casos en la región del Caquetá. Relató que fue víctima de desplazamiento forzado y amenazas. El Estado aclaró que no le consta que la señora Rosmery haya sido víctima de desplazamiento forzado. Agregó que tuvo conocimiento de amenazas en contra de la señora Rosmery el 7 de marzo de 2007, cuando la Comisión le remitió una comunicación al Estado de Colombia, en la cual se allegaba la denuncia hecha por parte de Reiniciar sobre las amenazas de las que fue víctima la señora Ana Carlina Bohórquez y otras personas en la zona de Caquetá, entre las cuales se encontraba la señora Rosmery Londoño. Por último, indicó que consta en el expediente desde que conoció de las amenazas en contra de la señora Rosmery Londoño, ordenó medidas para su protección.

2021. De acuerdo con los documentos que constan en el expediente, el 18 de abril de 2007, el DAS asignó a la señora Rosmery Londoño Gil un escolta contratista de manera provisional después de que se perpetraron las amenazas en su contra por su trabajo con la Corporación Reiniciar. Igualmente, de acuerdo con una comunicación del 19 de abril de 2007 de la señora Rosmery Londoño hacia la Corporación Reiniciar, el 17 de abril de

⁸¹⁰ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Jaime Londoño González (expediente de prueba, folios 8113 y siguientes).

⁸¹¹ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Rosmery Londoño Gil (expediente de prueba, folios 8115 y siguientes).

ese año, cuando ella denunció las amenazas que existían contra el grupo de mujeres con las que trabajaba por un Coronel del ejército.

4) *Luz Marina Arroyave Bonilla y Pedro Nel Arroyave*⁸¹²

2022. De acuerdo con la Comisión, el señor Pedro Nel Arroyave y su esposa María Nelly Bonilla se asentaron en la región llanera de Colombia y fundaron, con la familia de los hermanos Arroyave, el caserío que inicialmente se denominó Puerto Dulce y actualmente se conoce como el municipio de Vistahermosa. La parte peticionaria indicó que en 1966 Pedro Nel Arroyave y su esposa ingresaron al Partido Comunista y que su hija Luz Marina, de 13 años, ingresó a la JUCO.

2023. En su declaración ante Reiniciar, María Nelly Bonilla sostuvo que la Fuerza Pública emprendió una persecución contra la familia por su pertenencia al Partido Comunista y a la UP, y que, en una ocasión, el Ejército detuvo a su esposo, sin embargo, él fue liberado por la presión de la ciudadanía que conocía al señor Arroyave porque él era el fontanero del municipio. Relató que hubo una época en la que su hija y su esposo comenzaron a recibir sufragios amenazantes por pertenecer a la UP y se decía en el municipio que iban a matar a toda la familia. Indicó que los militares allanaron su vivienda porque se les acusaba de tener armas en la casa y que en el allanamiento tomaron los libros sobre política.

2024. En la declaración rendida por Xiomara Arroyave Bonilla, hermana e hija de Luz Marina Arroyave y Pedro Nel Arroyave respectivamente, esta afirmó que después de la muerte de la señora Luz Marina Arroyave “fue cuando comenzaron las amenazas en contra de mi papá”. Por su parte, en la denuncia realizada por Tania Arroyave Bonilla ante la FGN, se afirmó que “a mi papá lo amenazaban y a mi hermana por igual, en mis recuerdos tengo que mi papá llegaba la noche y se tenía que esconder, aun siendo empleado de las empresas publicas [...] del Meta ya que se desempeñaba como fontanero”.

2025. Según la Comisión, en el surgimiento de la UP, la familia Arroyave se vinculó al Partido y contribuyó a la elección de autoridades, lo cual aumentó la persecución en su contra que llevó al asesinato de Luz Marina y Pedro Nel, por separado con unos meses de diferencia. Además, según la declaración de Tania Arroyave Bonilla, hermana e hija de las presuntas víctimas, dos de sus hermanos fueron desaparecidos y un primo suyo, concejal en Granada Meta, fue asesinado.

a) *Luz Marina Arroyave Bonilla*⁸¹³

2026. Luz Marina Arroyave fue dirigente de la UP en el municipio de Vistahermosa, departamento del Meta. En la declaración rendida por el señor Ramón Elías Arroyave, tío de la señora Luz Marina Arroyave, ante la FGN el 3 de diciembre de 2009, afirmó que “mi sobrina tenía [...] o molestaba con las tendencias políticas de la UP como su papá [...] las mismas ideas [...] ella nunca se lanzó [...] como líder de ese partido [...]”.

2027. Conforme con la información que obra en el expediente, meses antes de su muerte, Luz Marina Arroyave Velásquez declaró ante la Personería de Vistahermosa que el 11 de abril de 1988 fue trasladada por una patrulla del Ejército a una base militar

⁸¹² Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Luz Marina Arroyave Bonilla y Pedro Nel Arroyave (expediente de prueba, folios 9635 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124150 y siguientes).

⁸¹³ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Luz Marina Arroyave Bonilla (expediente de prueba, folios 9636 y siguientes).

donde le preguntaron si el alcalde electo y el alcalde saliente eran guerrilleros de la UP, a lo que ella contestó que “hiciera el favor de respetar, ya que la UP es un movimiento político al cual pertenecen diferentes personalidades de todos los partidos”.

2028. De acuerdo con la declaración de la señora Nelly Bonilla, madre de la presunta víctima, el 31 de julio de 1988 su hija Luz Marina le dijo a ella que sus hijas mientras hacía una diligencia en la alcaldía, además, le comentó a su esposo que dos personas la estaban siguiendo. Relató que Luz Marina salió con su hijo Yuri y que aproximadamente diez minutos después le dispararon a su hija y que, según lo que decían los vecinos del sector, los agresores se refugiaron en el Puesto de Policía.

2029. Según la declaración de Tania Arroyave Bonilla, Luz Marina Arroyave tenía 26 años cuando recibió los impactos de bala que le causaron la muerte. Asimismo, adujo que su hermana fue la primera mujer de la UP que fue asesinada, pues los anteriores fueron hombres.

2030. De acuerdo con la información del expediente, la muerte de la señora Luz Marina Arroyave Bonilla fue documentada en la prensa y en varias publicaciones sobre los ataques contra la UP. Además, el 13 de diciembre de 1988, los concejales de la UP dirigieron una carta abierta al Presidente de la República denunciando la persecución contra el partido, incluida la muerte de Luz Marina Arroyave.

2031. El 19 de diciembre de 2012, la Fiscal Noventa y Cinco Especializada de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Villavicencio certificó que ese despacho investigaba el homicidio de la señora Luz Marina Arroyave Bonilla, la cual estaba en etapa preliminar, en práctica de pruebas. Actualmente la investigación se encuentra actualmente a cargo de la Fiscalía 59 especializada contra violaciones a los derechos humanos desde el 15 de septiembre de 2017.

b) Pedro Nel Arroyave⁸¹⁴

2032. Pedro Nel Arroyave trabajó como fontanero operador de EMPOMETA y fue dirigente de la UP en el municipio de Vista Hermosa. Según la declaración de su esposa ante Reiniciar, él fue Concejal del municipio de Vista Hermosa por la UP.

2033. Según la declaración de Tania Arroyave Bonilla, su papá constantemente estuvo amenazado por pertenecer al Partido Comunista. Relató que después del asesinato de su hermana Luz Marina, su padre fue entrevistado y manifestó que, en su criterio, los responsables del hecho eran los miembros de las Fuerzas Armadas a través de grupos paramilitares. Señaló que la familia se fue a vivir a una casa cerca a la estación de Policía para proteger sus vidas porque temían que ser asesinados, donde estuvieron únicamente un mes porque decidieron desplazarse a Bogotá para estar más seguros. Narró que en Bogotá la familia atravesó una difícil situación por ausencia de recursos económicos y porque el clima de la ciudad les afectó su salud.

2034. De acuerdo con la declaración de la señora Nelly Bonilla, esposa de la presunta víctima, un hombre citó al señor Pedro Nel Arroyave en el puente Venecia a las 07:30 a.m. y su esposo se dirigió a cumplir la cita y nunca regresó a casa. Relató que días después de no tener noticias de él, la Morgue Central le informó a la familia que el cuerpo de Pedro Nel fue encontrado cerca al CAI de Choachí, con signos de tortura y con las manos amarradas; y, de acuerdo con la declaración de Tania Arroyave Bonilla, tenía cuatro impactos de bala.

⁸¹⁴ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Pedro Nel Arroyave (expediente de prueba, folios 9638 y siguientes).

2035. La muerte del señor Arroyave fue registrada en el semanario "Voz" y en la publicación "UP Expedientes contra el olvido".

2036. El 29 de noviembre de 2012, la Fiscalía 46 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos informó que en ese despacho cursaba la investigación por el homicidio de Pedro Nel Arroyave, la cual se encontraba en etapa preliminar. Actualmente la investigación se encuentra actualmente a cargo de la Fiscalía 59 especializada contra violaciones a los derechos humanos desde el 15 de septiembre de 2017.

5) *Masacre de la Cooperativa Balsamar: Gustavo de Jesús Loaiza Hincapié, Samuel Arias Ramírez, Juan Francisco González Almanza, y María Eugenia Silva Úsuga*⁸¹⁵

2037. En 1980 funcionarios de la Oficina de Asuntos Exteriores de Holanda llegaron al Departamento de Planeación Nacional (DNP) de Colombia, queriendo invertir en un proyecto cooperativo y de empoderamiento dirigido a comunidades campesinas, fueron direccionados a la zona del Urabá, entrando en contacto con líderes y dirigentes de la UP de San José de Apartadó. Los campesinos con los fondos de dicho proyecto de cooperación holandesa crearon la Cooperativa Balsamar en el año 1985 con 25 socios, pasando en 1987 a 110 afiliados contando con el apoyo político y entusiasta de la UP que logró congregarse al campesinado de la región en el tema cooperativo. La Cooperativa Balsamar llegó a contar con sus propios camiones de reparto; con tres almacenes; con maquinaria para la transformación del cacao en chocolate y con un capital representado en una finca de 34 hectáreas. Hoy día es el asentamiento principal de la Comunidad de Paz y San Josecito, conocidos como La Holandita⁸¹⁶.

2038. La zona comenzó a ser violentamente impactada a mediados de los años 1990 por miembros de la XVII Brigada del Ejército Nacional comandada por el General R.A.R. conocido popularmente como el "Pacificador de Urabá", hoy en retiro y con medida de aseguramiento por varios delitos entre ellos: homicidio agravado; secuestro agravado y concierto para delinquir, quien se dio a la tarea de perseguir y estigmatizar a las comunidades llamándolas "colaboradores de la guerrilla. Guerrilleros camuflados de campesinos". Permitió también en todo el Urabá la libre movilidad y accionar criminal de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) Bloque Bananero, así como de otros grupos paramilitares, cuya misión principal fue el aniquilamiento de líderes agrarios, gremiales, sindicales; integrantes de Juntas de Acción Comunal y dirigentes de la UP⁸¹⁷.

2039. Estos hechos conllevaron a que la UP y la Cooperativa Balsamar, convocaran a una actividad de denuncia pública el 18 de junio de 1996, hecho que se materializó en un éxodo de 811 campesinos de 27 veredas de los municipios de Apartadó y Turbo que colmó durante varios días el Coliseo Municipal "Antonio Roldán Betancur" de Apartadó. Allí los participantes y las organizaciones de derechos humanos locales realizaron una Audiencia de Garantías en la cual denunciaron ante diversas autoridades gubernamentales las continuas violaciones de que eran objeto por parte de actores armados, entre ellos el Ejército Nacional. El 4 de julio de 1996 se logra la firma de un Acta de Compromisos entre cuatro representantes de los labriegos, entre ellos Bartolomé

⁸¹⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre de la Cooperativa Balsamar: Gustavo de Jesús Loaiza Hincapié, Samuel Arias Ramírez, Juan Francisco González Almanza, y María Eugenia Silva Úsuga (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸¹⁶ Cfr. Tesis chocolate y política: una contextualización etnográfica de la Comunidad de San José de Apartadó, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología, Burnyeat AGN, Bogotá, 2015, p. 36-42 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸¹⁷ Cfr. Libro: " Fusil o Toga Toga y Fusil", S.J. Giraldo Moreno J., primera edición, Bogotá, 17 de junio de 2010 Documento Derechos Humanos Colombia (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

Cataño Vallejo concejal de la UP y de una Comisión Negociadora de los Acuerdos conformada por delegados del Ministerio del Interior; la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos; la Defensoría del Pueblo; la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares; el Alto Comisionado para la Paz; la Gobernación de Antioquia; las alcaldías de Turbo y Apartadó y las organizaciones no gubernamentales Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS) y Asociación de Productores Parceleros de Urabá (ASOPAU), hecho que permitió el retorno de los campesinos a sus lugares de origen⁸¹⁸.

2040. Sin embargo, los Acuerdos no se cumplieron y por el contrario se agudizaron en la región las actividades de persecución y exterminio contra los organizadores y promotores del éxodo campesino. Es así como un mes después, el 16 de agosto de 1996 fue asesinado en la terminal de transporte de Apartadó el fundador del corregimiento de San José de Apartadó, líder comunitario y concejal del municipio de Apartadó por la UP⁸¹⁹.

2041. En menos de un mes de su asesinato, el 7 de septiembre de 1996, a las 3 de la mañana, militares uniformados, fuertemente armados e identificados por los pobladores como integrantes del Batallón No. 35 de Contraguerrilla, adscrito a la XVII Brigada llegaron al corregimiento de San José de Apartadó y procedieron a sacar violentamente de sus casas a los dirigentes y militantes de la UP: Gustavo De Jesús Loaiza Hincapié de 51 años, concejal UP suplente del recién asesinado Bartolomé Cataño Vallejo; Samuel Arias Ramírez de 56 años, gerente de la Cooperativa Balsamar; Juan Francisco Gonzalez Almanza de 32 años, miembro de la Asociación de Productores Parceleros de Urabá (ASOPAU) y negociador durante el éxodo campesino y María Eugenia Silva Úsuga de 19 años, con 4 meses de embarazo y responsable del Comité Ecológico de la Junta de Acción Comunal. Los militares procedieron a amarrarles las manos a la espalda y conducirlos por las calles del corregimiento frente a la vista de los aterrados pobladores y familiares; fueron golpeados y luego asesinados brutalmente. Según testigos, posterior a la Masacre los victimarios abandonaron el lugar en medio de una balacera, dejando expuestos los cadáveres de los dirigentes en las calles de la población, mientras que la sede de la Cooperativa Balsamar fue ilegalmente allanada, revolcada y dañados los productos allí almacenados Bartolomé Cataño Vallejo⁸²⁰.

a) Gustavo De Jesús Loaiza Hincapié

2042. Gustavo De Jesús Loaiza Hincapié trabajó en el corregimiento de San José de Apartadó como agricultor; gustaba de la lectura y participó activamente en la Junta de Acción Comunal local. Fue militante del PCC y dirigente del movimiento político de la UP en la región de Urabá, siendo elegido como concejal del municipio de Apartadó por la UP, para el período 1992-1994. Presidente de la Junta de Acción Comunal de San José de Apartadó y socio activo de la Cooperativa Balsamar⁸²¹.

⁸¹⁸ Cfr. Documento "Crímenes perpetrados contra la población de San José de Apartadó 1996-2005", S.J. Giraldo Moreno J. (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸¹⁹ Cfr. Base de Datos Derechos Humanos CINEP 1994-1998 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²⁰ Cfr. Libro: "Fusil o Toga Toga y Fusil", S.J. Giraldo Moreno J., primera edición, Bogotá, 17 de junio de 2010, p. 30 y 31 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²¹ Cfr. Romero Ospina, R. UP. Expedientes contra el olvido (s.f). Alcaldía Mayor de Bogotá, Bogotá DC, p. 131, Oficio DDA-CE-0910-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, fechado 09/ 10/ 2014, y Declaración de María Ofelia Urrego de Loaiza a la Corporación Reiniciar, Medellín 30/ 11/2007 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

2043. Fue sacado forzosamente de su casa ubicada en el corregimiento de San José de Apartadó, en horas de la madrugada el día 7 de septiembre de 1996, ante la mirada de su atónita familia. Amarradas sus manos a la espalda; golpeado y asesinado por miembros del Batallón Contraaguerrilla No. 35 adscrito a la Brigada XVII del Ejército Nacional, en cuadra cercana a la sede de la Cooperativa Balsamar⁸²².

2044. La Fiscalía 90 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Medellín, mediante oficio de 12/09/2013, radicado No. 153, ha manifestado que el caso del señor Gustavo de Jesús Loaiza Hincapié se encuentra en estado activo.

b) Samuel Arias Ramírez

2045. Samuel Arias Ramírez era habitante del corregimiento de San José de Apartadó, donde se integró al trabajo político del PCC y de la UP; integrante de la Junta de Acción Comunal local; activo promotor y negociador durante el éxodo campesino realizado entre el 16 junio y 4 de julio de 1996. Ocupó el cargo de Gerente de la Cooperativa Balsamar⁸²³.

2046. El 7 de septiembre de 1996, en horas de la madrugada su vecino y también militante de la UP Jesús Antonio Varelas Urrego, fue testigo de cómo Samuel fue violentamente sacado de su casa por cuatro militares armados, quienes lo obligaron a abrir la sede de la Cooperativa Balsamar en predios del parque principal del caserío. Horas más tarde, cuando los victimarios abandonaron el lugar Antonio fue hasta la Cooperativa y allí encontró el cadáver de Samuel en el piso⁸²⁴.

2047. La Fiscalía 90 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Medellín, mediante oficio de 10/09/2012, radicado No. 153 informó que el caso del señor Samuel Arias Ramírez se encuentra en estado preliminar.

c) Juan Francisco González Almanza

2048. Juan Francisco González Almanza era licenciado en matemáticas; líder agrario; afiliado al movimiento político de la UP en San José de Apartadó y candidato al concejo municipal de Apartadó por la UP en el año 1995⁸²⁵. Fue miembro de la Asociación de Productores Parceleros de Urabá (ASOPAU), promotor y negociador del éxodo campesino que se había tomado el Coliseo de Apartadó desde el 18 de junio al 5 de julio de 1996, por parte de los grupos paramilitares y de efectivos de la Brigada XVII del Ejército Nacional, presentes en la zona⁸²⁶.

⁸²² Cfr. Declaración de María Ofelia Urrego de Loaiza a la Corporación Reiniciar, Hechos, Medellín 30/ 11/ 2007, Registro Civil de Defunción No. 0672569, Semanario VOZ, 26/09/1996 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²³ Cfr. Romero Ospina, R. UP. Expedientes contra el olvido (s.f). Alcaldía Mayor de Bogotá, Bogotá DC, p. 132 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²⁴ Cfr. Certificado Registro Civil de Defunción No. D 672570 y Declaración de Jesús Antonio Varelas Urrego a la Corporación Reiniciar, fechada en Medellín 23/ 06/ 2006 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²⁵ Cfr. Romero Ospina, R. UP. Expedientes contra el olvido (s.f). Alcaldía Mayor de Bogotá, Bogotá DC, p.132 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²⁶ Cfr. Certificado Registro Civil de Defunción No. D 672570 y Declaración de Jesús Antonio Varelas Urrego a la Corporación Reiniciar, fechada en Medellín 23/ 06/ 2006, Formato "Solicitud de Reparación Administrativa - Comité de Reparaciones Administrativas" Acción Social, Ministerio del Interior y de Justicia y CNRR Base de Datos: "Vidas Silenciadas -Terrorismo de Estado", (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

2049. Posterior a su homicidio en la Masacre de la Cooperativa Balsamar, su familia recibió amenazas que conllevaron a su desplazamiento forzado hacia el departamento del Quindío, donde su viuda Luz Marina ha realizado las denuncias respectivas, así como solicitud de reparación administrativa por el homicidio de su esposo durante los hechos arriba mencionados y reconocimiento de víctima de desplazamiento forzado ante las dependencias de Acción Social, siendo incluida en el Registro Nacional De Población Desplazada, desde el 18 de julio de 2000⁸²⁷.

2050. La Fiscalía 90 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Medellín, mediante oficio 004319 del 12/09/2013, radicado No. 153, ha manifestado que el caso del señor Juan Francisco González Almanza se encuentra en estado activo.

d) *María Eugenia Silva Úsuga*

2051. María Eugenia Silva Úsuga era activista de la UP en el corregimiento de San José de Apartadó, contaba con 19 años de edad y cuatro meses de embarazo, y era responsable del Comité Ecológico de la Junta de Acción Comunal de esa localidad⁸²⁸.

2052. Fue Asesinada el 7 de septiembre de 1996, durante la Masacre de la Cooperativa Balsamar⁸²⁹. La Fiscalía 90 de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Medellín, mediante oficio 004319 del 12/09/2013, radicado No. 153, informó que el caso de la señora María Eugenia Silva se encuentra en estado activo.

6) *Masacre Billar "El Golazo". Fallecidos. Abel Antonio Areiza Zapata, Marleny Jesús Zapata Borja, José Antonio Zapata Borja, Gabriel Areiza Ortíz, Raúl Antonio Úsuga Duarte, Javier Orlando de Jesús Ocampo Arias, Lisandro Oviedo Mendoza, Willington Restrepo Sepúlveda, Jaime Luis Mora Estrada, Nayibis Arcia Beltrán. Sobrevivientes: Luis Eduardo Naranjo Jiménez, Luz Dary Viloria Arrieta, Sandy Didson Arrieta (hoy Natalia Paola Arias Didson), Javier Vergara Marín, y Iván Dario Londoño*⁸³⁰

2053. El miércoles santo, 3 de abril de 1996, aproximadamente a las 7:30 de la noche en el barrio Policarpa Salavarieta del municipio de Apartadó (Antioquia), un grupo de 20 paramilitares adscritos al Bloque Bananero comandado por Heberth Veloza García, portando armas de corto y de largo alcance y movilizándose en una camioneta Toyota Hillux blanca de estacas, sin placas y en dos motocicletas de alto cilindraje, arribaron al

⁸²⁷ Cfr. Registro Civil de Defunción, Serial o Folio No. 1048375 de Apartadó (Antioquia), Declaración desplazado por la violencia, Q.153-4, fechado 27 de junio de 2000, Oficio UNJP No 01763, fechado 22 de mayo de 2008, Formulario Acción Social, Armenia, fechado enero 10 de 2008, y Oficio Red de Solidaridad Social RSS-DQN-726, fechado en Armenia el 2/10/2000 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²⁸ Cfr. Base de Datos Vidas Silenciadas (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸²⁹ Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la UP y el PCC", año 1996, Base de Datos Vidas Silenciadas, Declaración de la señora María Ofelia Urrego de Loaiza a la Corporación Reiniciar, fechada 30/11/2007 Declaración de Jesús Antonio Varelas Urrego a la Corporación Reiniciar, fechada en Medellín 23/06/ 2006 Carta de la señora Luz Marina Torres Duarte a la Corporación Reiniciar, fechada 21/11/ 2005 (expediente de prueba, folios 123360 y siguientes).

⁸³⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre Billar "El Golazo". Muertos. Abel Antonio Areiza Zapata, Marleny Jesús Zapata Borja, José Antonio Zapata Borja, Gabriel Areiza Ortíz, Raúl Antonio Usuga Duarte, Javier Orlando de Jesús Ocampo Arias, Lisandro Oviedo Mendoza, Willington Restrepo Sepúlveda, Jaime Luis Mora Estrada, Nayibis Arcia Beltrán. Sobrevivientes: Luis Eduardo Naranjo Jiménez, Luz Dary Viloria Arrieta, Sandy Didson Arrieta (hoy Natalia Paola Arias Didson), Javier Vergara Marín, y Iván Dario Londoño (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

billar "El Golazo" y procedieron a disparar contra las personas que allí se encontraban, la mayoría de ellas militantes y dirigentes de la UP de esta localidad⁸³¹.

2054. Como resultado de lo anterior, 10 personas perdieron la vida: Abel Antonio Areiza, Zapata; Marleny De Jesús Borja Y Su Hermano José Antonio Zapata Borja; Gabriel Areiza Ortíz; Raúl Antonio Usuga Duarte; Javier Orlando De Jesús Ocampo Arias; Lisandro Oviedo Mendoza; Willington Restrepo Sepúlveda; Jaime Luis Mora Estrada (menor de edad - 15 años) y Nayibis Arcia Beltrán (menor de edad - 9 años) y 5 personas fueron heridas: Luis Eduardo Naranjo Jiménez; Luz Dary Viloría Arrieta; Sandy Didson Arrieta (hoy Natalia Paola Arias Didson); Javier Vergara Marín, e Iván Darío Londoño⁸³².

2055. El barrio Policarpa Salavarieta nació como una invasión, fundado por el PCC, construido por la Central Nacional PROVIVIENDA y habitado en su gran mayoría por familias de militantes y dirigentes tanto del PCC como de la Unión 10 Patriótica. Eran trabajadores de las fincas bananeras; pequeños comerciantes y artesanos⁸³³.

2056. El Semanario Voz tituló el hecho en uno de sus artículos como "Masacre mil veces anunciada", en la que miembros del ejército y de la policía nacional estarían implicados con los paramilitares: "La fuerza pública ha sometido a los habitantes del Policarpa a todo tipo de persecuciones y hostilidades... Desde cuando el gobierno nacional decretó el primer estado de conmoción interior, el ejército practicó sin orden judicial más de 200 allanamientos y numerosas detenciones, varias de ellas de reconocidos dirigentes del sindicato bananero y militantes del Partido Comunista. Sólo una hora antes de la masacre del pasado 3 de abril, la policía realizó un operativo en el barrio Policarpa para detener a una persona a la que sindicó de miliciano de las FARC [...] Dispararon con fusil R-15 a todo lo que se movía frente a ellos. Huyeron como llegaron, pasando un retén militar. Y se desplazaron sin ningún problema hasta Turbo, municipio que se ha convertido en albergue de sicarios del paramilitarismo, donde abandonaron la camioneta y las dos motocicletas"⁸³⁴.

2057. En lo que se refiere a los procesos sobre esos hechos, H.V.G. *alias* "HH" aceptaría los cargos de imputación de esta Masacre ante la Fiscal 17 de la Unidad de Justicia y Paz, en mayo de 2010 y el 30 de octubre del 2013 el Tribunal Superior de Bogotá, de la Sala de Justicia y Paz, le dictaría como condena una pena alternativa de 8 años y las respectivas medidas de reparación tanto para los familiares de las presuntas víctimas como para los sobrevivientes de la misma. De igual modo fueron sentenciados los paramilitares: J.A.G., *alias* "El Tigre"; D.A.L.U., *alias* "Ratón"; D.E.D.G., *alias* "Sancocho"; D.M.G.G., *alias* "Guajiro"; M.S.G.U., *alias* "El Perro"; E.M.Y., *alias* "Wilson" y *alias* "Manito"⁸³⁵.

2058. Abel Antonio Areiza Zapata trabajó como obrero bananero en la finca Don Rafa La Caridad, pertenecía al Sindicato Nacional de la Industria del Agro de Apartadó

⁸³¹ Cfr. Diario El Tiempo: "Nueva masacre anoche en Urabá", fechado 04/04/ 1996 (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³² Cfr. Vidas Silenciadas: "Billar El Golazo -Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³³ Cfr. Vidas Silenciadas: "Billar El Golazo -Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³⁴ Cfr. Artículo Semanario VOZ: "El ataque al barrio Policarpa de Apartadó - Masacre mil veces anunciada" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³⁵ Cfr. Artículo diario El Colombiano: "HISTÓRICO El Golazo fue autoría de HH", publicado el 07/05/ 2010, y Artículo Verdad Abierta.com: "La ley del gatillo de HH" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

(Antioquia) (SINTRAINAGRO) y fue militante activo del PCC y del movimiento político de la UP durante tres años⁸³⁶.

2059. Gabriel Areiza Ortiz era trabajador bananero, afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Agro (SINTRAINAGRO) y militante del PCC y de la UP⁸³⁷.

2060. Marleny De Jesús Borja era militante activa del PCC y de la UP en Apartadó y pertenecía al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Agro (SINTRAINAGRO)⁸³⁸.

2061. José Antonio Zapata Borja era militante activo del PCC y de la UP en Apartadó⁸³⁹.

2062. Raúl Antonio Usuga Duarte se desempeñó como obrero bananero de la finca Unión Hands de Apartadó (Antioquia), fue miembro del Sindicato Nacional de la Industria del Agro (SINTRAINAGRO) y militante activo del PCC y del movimiento político de la UP⁸⁴⁰.

2063. Javier Orlando De Jesús Ocampo Arias fue militante del PCC y del movimiento de la UP en la región de Urabá⁸⁴¹.

2064. Willington Restrepo Sepúlveda fue militante del PCC y de la UP en Apartadó. Trabajador bananero, integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Agro (SINTRAINAGRO)⁸⁴².

2065. Lisandro Oviedo Mendoza fue militante del PCC y de la UP en Apartadó. Trabajador bananero, integrante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Agro (SINTRAINAGRO)⁸⁴³.

2066. Jaime Luis Mora Estrada y Nayibis Arcia Beltrán eran menores de edad al momento de los hechos (15 años y 9 años respectivamente).

2067. Luis Eduardo Naranjo Jiménez fue trabajador bananero de la Finca Villa Lía y en el período comprendido entre los años 1992- 1997 ocupó el cargo de fiscal, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (SINTRAINAGRO), en la seccional del municipio de Carepa, también fue militante del movimiento político de la UP y del

⁸³⁶ Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la UP y el Partido Comunista y Colombiano, año 1996" e información en Vidas Silenciadas "Billar El Golazo - Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³⁷ Cfr. Vidas Silenciadas Billar El Golazo - Apartadó 3 de abril de 1996 (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³⁸ Cfr. Libro UP expedientes contra el olvido, Romero Ospina R., capítulo 1 los Nombres del Genocidio, página 128 (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸³⁹ Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, año 1996" e información en Vidas Silenciadas " Billar El Golazo - Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸⁴⁰ Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, año 1996" e información en Vidas Silenciadas "Billar El Golazo -Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸⁴¹ Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, año 1996" e información en Vidas Silenciadas "Billar El Golazo -Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸⁴² Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, año 1996" e información en Vidas Silenciadas "Billar El Golazo -Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸⁴³ Cfr. Documento "Cronología del Genocidio Político contra la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, año 1996" e información en Vidas Silenciadas "Billar El Golazo -Apartadó 3 de abril de 1996" (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

PCC⁸⁴⁴. Luis Eduardo fue uno de los primeros heridos, recibiendo primero un disparo en la cara, a la altura del maxilar superior y luego, cuando trataba de incorporarse, un segundo disparo que se alojó en su ojo izquierdo causándole la pérdida del mismo⁸⁴⁵.

7) *Masacre Hoya del Nevado-Los Sitiales: Javier Cubillos Torres, Wilder Cubillos Torres, y Eriberto Delgado Morales*⁸⁴⁶

2068. El día 20 de marzo de 2005, los jóvenes militantes de la UP y del PCC, habitantes de la vereda Capitolio, de la localidad de San Juan de Sumapaz: Javier Cubillos Torres, Su Hermano Wilder Cubillos Torres y Eriberto Delgado Morales, trabajadores agrícolas, conocidos campesinos de la región, salieron con destino al lugar Hoya del nevado de Sumapaz, con el propósito de rodear el ganado que tenía su familia pastando en ese sector y trasladar las mejores reses hacia la tradicional Feria Agropecuaria que se realizaría en San Juan. Los jóvenes tendrían que acampar en el lugar Los Sitiales ya que la labor les demandaría varios días y en su recorrido pasarían por el retén móvil que el Ejército Nacional había ubicado al margen izquierdo de la carretera a 800 metros del casco urbano de San Juan. Sus padres los esperaban de regreso en casa a más tardar el 26 de marzo, sin embargo, los jóvenes no regresaron y sus padres iniciaron su búsqueda.

2069. El día 27 de marzo en la mañana, sus familiares se presentaron al retén móvil del Ejército averiguando por su paradero; allí les atendió un del Batallón de Alta Montaña quien a su vez solicitó información por radio a la tropa instalada en la Hoya del Nevado, Grupo Contraguerrilla "Cacique Timanco", adscrita a la Brigada XIII y le respondieron que durante esos días habían dado de baja a tres guerrilleros, cuyos cuerpos habían sido trasladados en helicóptero militar a la morgue del municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

2070. Los padres de los jóvenes Pedro Julio Cubillos Peñaloza y Luis Alberto Delgado Baquero viajaron hasta Fusagasugá donde identificaron y reclamaron los cuerpos sin vida de sus hijos. Los documentos de identidad de las presuntas víctimas no les fueron entregados y se sorprendieron pues los cadáveres se encontraban desnudos y presentaban múltiples señales de tortura; huesos fracturados y numerosos impactos de bala en diferentes partes del cuerpo. Además los órganos genitales de Eriberto habían desaparecido (se desconoce si por efecto de las balas o si previamente fueron cercenados). Mientras tanto Rosalba Torres Salamanca, madre de Javier y Wilder, solicitó permiso al teniente C. para llegar acompañada por varios familiares hasta Los Sitiales, donde encontró el ranchito del campamento revolcado; prendas de las jóvenes destrozadas en el suelo y la loza rota, lo que demostraba que allí se habían presentado hechos de violencia contra los muchachos.

2071. El abogado Walter Mondragón Delgado, presentó una demanda penal contra miembros del Ejército Nacional Compañía "Cacique Timanco".

2072. Según dictamen del Juzgado Penal del Circuito de Acacias, en el departamento del Meta, en marzo de 2008 fueron condenados por los delitos de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo durante los hechos de la Masacre la Hoya del Nevado,

⁸⁴⁴ Cfr. Certificación SINTRAINAGRO Seccional Carepa, fechada 30/06/2012, y Oficio UNDH-DIH No. 004319, fechado 12/09/2013 (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸⁴⁵ Cfr. Certificaciones médicas e Informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Regional Noroccidente, Seccional Antioquia, Unidad Básica Turbo (expediente de prueba, folios 123367 y siguientes).

⁸⁴⁶ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre Hoya del Nevado-Los Sitiales: Javier Cubillos Torres, Wilder Cubillos Torres, y Eriberto Delgado Morales (expediente de prueba, folios 123524 y siguientes).

donde perdieron la vida: J.C.T, W.C.T y E.D.M., y ocho miembros del Grupo de Contraguerrilla "Cacique Timanco".

2073. En el 2013, la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, revocó la sentencia condenatoria proferida por el Juez Penal del Circuito de Acacias, ordenando la libertad inmediata de los ocho militares condenados.

8) *Masacre de La Vereda El Vergel, Suaza (Huila). Muertes: Luz Mercy Cruz Ortiz, Belisario Imbachi Imbachi, Abel Ordóñez Pabón, Fernando José Rengifo Vargas. Sobrevivió: Luis Emilio Vargas Morales*⁸⁴⁷

2074. El día 4 de septiembre de 1993, Luz Mercy Cruz Ortiz, Belisario Imbachi Imbachi, Abel Ordóñez Pabón, Fernando José Rengifo Vargas y Luis Emilio Vargas Morales, militantes del PCC y la UP, afiliados además a la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO-CUT), se dirigieron hacia la vereda El Vergel del municipio de Suaza (Huila). Sin embargo, antes de llegar al sitio de encuentro fueron interceptados por tropas de la IX Brigada del Ejército Nacional, Batallón Contraguerrillas "Los Panches", quienes los ubicaron en filas, les ordenaron tirarse al suelo boca abajo y procedieron a acribillarlos.

2075. Luz Mercy, Belisario, Abel, Fernando José y dos personas más de identidad desconocida fueron asesinados, Luis Emilio sobrevivió. Los cadáveres fueron dejados en una fosa común del cementerio de Suaza argumentando que se trataba de subversivos que habían sido dados de baja en un campamento guerrillero.

2076. El Diario del Huila, en su publicación del 6 de septiembre de 1993, divulgó la información reportada por el Comandante de la IX Brigada, respecto de la operación militar realizada por el "Batallón los Panches" dando a conocer que "el día 04 de septiembre del año en curso, a las 10 de la mañana fue ocupada una escuela de entrenamiento de bandoleros, con pistas, aéreas de instrucción, medios logísticos e instalaciones sólidas y suficientes para 100 hombres aproximadamente de la XIII cuadrilla de las FARC, presentándose un contacto armado, donde fueron dados de baja por tropas del Batallón de Contraguerrillas No. 9. Asimismo, el artículo describe la incautación de material de guerra como fusiles, revólveres, pistolas, proveedores, granadas, munición, documentos de inteligencia y remesas para el consumo.

2077. Por los homicidios perpetrados en la masacre, los familiares de Luz Mercy, Fernando José, Belisario y Abel, presentaron demandas administrativas contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional (las cuales fueron acumuladas en una sol), sin embargo, el 18 de octubre de 2005, la Sala Primera del Tribunal Administrativo del Huila, negó las pretensiones de reparación directa.

2078. Las investigaciones por los casos de Luz Mercy, Belisario, Fernando Jose y Luis Emilio (salvo para el caso de Abel) se adelantaban para el año 2007 en la Fiscalía 2 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de la Estructura de apoyo de Popayán, con el radicado 44175, luego, en 2012 los casos, incluido el de Abel figuraban en la Fiscalía 92 de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDH-DIH) de Popayán (Neiva), bajo el radicado 6325 con auto inhibitorio.

2079. De otra parte, por los casos de Luz Mercy, Belisario, Abel, Fernando Jose y Luis Emilio se adelantó también una investigación disciplinaria en cabeza de la PGN la cual

⁸⁴⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre de La Vereda El Vergel, Suaza (Huila): Luz Mercy Cruz Ortiz, Belisario Imbachi Imbachi, Abel Ordóñez Pabón, Fernando José Rengifo Vargas, y Dos personas más de quienes se desconoce sus nombres (expediente de prueba, folios 123626 y siguientes).

fue declarada prescrita mediante auto proferido en septiembre de 1998 por la Comisión Especial-Caso UP del ministerio Público.

9) *Masacre Inspección Naranjal, Timaná (Huila): Raúl Andrade Aragonéz, Deyanira Cruz Cardozo, Rafael Fandiño Peña, y Afranio Quimbayo Tafur*⁸⁴⁸

2080. El día viernes 15 de febrero de 1991, los jóvenes militantes de la UP Raúl Andrade Aragonéz, Deyanira Cruz Cardoz, Afranio Quimbayo Tafur y Rafael Fandiño Peña, salieron de paseo desde la ciudad de Neiva hacia el municipio turístico y arqueológico de San Agustín (al sur del Huila). Pasaron los días sin que regresaran a sus hogares, sin embargo, el día lunes 18 de febrero, sus familiares escucharon en la radio que en el municipio de Timaná (Huila) habían sido asesinadas varias personas, mencionando a Raúl entre ellas.

2081. Al día siguiente, martes 19 de febrero de 1991, Albénis Andrade Aragonés, hermana de Raúl y prima de Deyanira, viajó con Doris Cardozo Andrade, madre de ésta última, hacia Timaná para indagar sobre lo sucedido. En el puesto de policía de éste municipio les informaron que los cadáveres se encontraban en el cementerio, se dirigieron entonces al lugar y efectivamente reconocieron los cuatro cuerpos que yacían en bolsas negras, el de Raúl con un disparo en la cabeza, mientras que el de Rafael presentaba signos de tortura, en general todos los cuerpos se encontraban en estado de descomposición.

2082. Albénis y Doris debieron rendir declaración sobre su versión de los hechos ante una jueza del municipio de Timaná, pues las presuntas víctimas habían sido presentadas como guerrilleros "dados de baja" en combate. Una vez les entregaron los cadáveres, a los cuales las autoridades no les practicaron las necropsias correspondientes, se dirigieron hacia la ciudad de Neiva donde fueron sepultados el 21 de febrero de 1991.

2083. Los medios de comunicación efectivamente informaron que cuatro personas identificadas como Deyanira Cruz Cardozo *alias* "Martha", Afranio Quimbayo Tafur, Raúl Andrade Aragonéz y un cuarto individuo sin identificar, posiblemente Rafael Fandiño Peña, habían sido "dados de baja" por agentes del DAS del departamento del Huila, en un operativo realizado para rescatar a Ricardo Corredor Cortés, hijo de Benigno Corredor García, distribuidor mayorista de carnes en Neiva. Según la noticia difundida, el secuestro había sido cometido en la madrugada del sábado 16 de febrero de 1991 por las cuatro personas mencionadas, quienes además fueron sindicadas por el entonces Comandante del DAS, de ser parte de un comando urbano de las FARC-EP. En días anteriores, dicho comando había dinamitado el peaje en el sitio conocido como Los Cauchos ubicado en la vía Neiva – Garzón (Huila) y tomado por asalto las instalaciones de Las Termales en Rivera (Huila). Así mismo, el comandante del DAS señaló que en la operación de rescate fueron decomisados revólveres y granadas de fragmentación.

2084. Días después de realizar las exequias, Albénis se presentó ante la Procuraduría Regional del Huila para denunciar la masacre, pero le informaron que no continuarían con la investigación puesto que "el DAS había adelantado las investigaciones y que por consiguiente dos entidades del Estado no podían investigar [...] sobre el mismo hecho".

2085. Meses después, las familias de las cuatro víctimas fueron contactadas por la Dirección de Instrucción Criminal de Neiva para rendir declaraciones que permitieran esclarecer el secuestro, sin embargo éstas manifestaron su deseo de que se investigara

⁸⁴⁸ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre Inspección Naranjal, Timaná (Huila): Raúl Andrade Aragonéz, Deyanira Cruz Cardozo, Rafael Fandiño Peña, y Afranio Quimbayo Tafur (expediente de prueba, folios 123633 y siguientes).

también el asesinato de sus familiares. Aproximadamente un año después, en abril de 1992, Albénis fue informada que la investigación por el homicidio de sus cuatro familiares y amigos, había sido trasladada al Juzgado 25 de Instrucción Criminal de Pitalito (Huila) sin aportarle más datos.

2086. Entre tanto, la investigación en Procuraduría fue remitida a otras Delgadas por su competencia, pero, en septiembre de 1992, Albénis fue informada que la Seccional - DAS-Huila, había llevado a cabo una indagación preliminar bajo el No. 015-121654 contra varios en relación con los hechos donde fueron asesinados sus familiares y amigos, sin embargo, dicha investigación fue archivada mediante Auto 2040 por haberse demostrado que los funcionarios inculpados no cometieron falta disciplinaria. Por lo tanto la Procuraduría Delegada para Policía Judicial y Administrativa acogía el concepto y ordenaba también el archivo de las diligencias.

10) Masacre Vereda El Cable, El Castillo- Meta: José Delio Orjuela Escamilla, Rafael García Ricardo, Erminson Céspedes Pérez, Pedro Ortegón Pinilla y Ramón Nonato Pérez⁸⁴⁹

2087. El día 6 de noviembre de 1988, paramilitares de las AUC realizaron una masacre en el paraje conocido como vereda El Cable, ubicada a tan solo 4 kilómetros del municipio de El Castillo. Hasta allí: José Delio Orjuela Escamilla, Rafael García Ricardo, Erminson Céspedes Pérez, Pedro Ortegón Pinilla y Ramón Nonato Pérez, cinco campesinos militantes de la UP fueron detenidos al ser interceptados en la vía que comunica los municipios de Granada y El Castillo, cuando se trasladaban en varios vehículos en horas de la noche. Después de esta detención y al comprobarse su filiación política fueron golpeados y asesinados de varios disparos con arma de fuego.

2088. El Semanario VOZ, atribuyó la actividad paramilitar de esta masacre, bajo inspiración de la Séptima Brigada y la Cuarta, argumentando que los militares eran los responsables de bombardeos y ametrallamientos en las veredas de Alto Cumaral (Los Alpes, San Luis, La Cumbre y La Floresta). Mencionaba además VOZ que producto de los bombardeos había un éxodo campesino hacia Puerto Esperanza; numerosos campesinos desaparecidos y una delegación de visita en Bogotá exigiendo a las autoridades el cese de la matanza militarista y garantía para sus vidas.

2089. En febrero de 2014, el colectivo de abogados José Alvear Restrepo radicó una denuncia contra miembros del ejército por las Masacres de Mapiripán y Puerto Alvirra ocurridas en el Meta, responsabilizándolos de graves omisiones que conllevaron a que paramilitares de las AUC se movilizaran por el departamento causando múltiples.

2090. Co respecto a las presuntas víctimas, José Delio Orjuela Escamilla era Militante del PCC y del movimiento político de la UP en el departamento del Meta, y Rafael García Ricardo era militante juvenil de la UP.

2091. La Unidad Nacional de DDHH y DIH, informó en el año 2013 que la investigación de su homicidio se encuentra en estado activo, etapa previa, bajo el radicado 6929 en la fiscalía 95 de la ciudad de Villavicencio, con el nombre de Herminzo Céspedes Pérez.

⁸⁴⁹ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre Vereda El Cable, El Castillo- Meta: José Delio Orjuela Escamilla, Rafael García Ricardo, Erminson Céspedes Pérez Pedro, y Ortegón Pinilla Ramón Nonato Pérez (expediente de prueba, folios 123657 y siguientes).

11) *Masacre De Colosó: Marcel Enrique Burgos Ochoa, Teófilo Manuel Pérez Ruíz, José Rafael Márquez Chamorro, Cesar Tulio Márquez Chamorro, y Gonzalo José Salas Osorio*⁸⁵⁰

2092. El 9 de mayo de 1996, a las 3 de la mañana, un grupo de paramilitares vistiendo prendas camufladas, encapuchados, fuertemente armado, hizo presencia en el municipio de Colosó (Sucre). Luego de quitar el fluido eléctrico en la población se dirigió hasta la casa del concejal de la UP Marcel Enrique Burgos Ochoa, ubicada en la avenida Donaldo Badel requiriéndolo a los gritos: "salga, viejo guerrillero". Marcel Enrique se negó a salir. Ante esa respuesta los paramilitares iniciaron una fuerte balacera, lanzaron granadas contra la vivienda, tumbaron la puerta de entrada, rompieron ventanas y lo que encontraron a su paso. Su esposa Carmen Alicia decidió salir en compañía de su hija Emilse llevando consigo a sus pequeños hijos de año y medio y de 4 años respectivamente, pero fueron obligadas a regresar mediante improperios; amenazas y siendo haladas de los cabellos para que les buscaran un foco de mano (lámpara muy usada en la región). Luego de cumplir lo ordenado, lograron esconderse con sus hijos, mientras que los paramilitares empezaron la búsqueda de Marcel Enrique por toda la casa, hasta encontrarlo en una de las habitaciones en compañía de su yerno Teófilo Manuel Pérez Ruiz (de 25 años) también militante de la UP. Marcel Enrique armado de una vieja escopeta logró herir en un ojo a uno de los paramilitares, el resto de los victimarios se enfurecieron y desde varios flancos les dispararon en múltiples oportunidades hasta asesinarlos.

2093. El grupo paramilitar abandonó el lugar dejando allí los cadáveres de los dirigentes. Sin embargo, continuaron su cruento recorrido hacia el barrio Las Campesinas. Allí buscaron la casa la familia Márquez Chamorro, reconocidos militantes de la UP en la localidad y también la tienda barrial, en ambos lugares repitieron su violento y destructivo ataque. El señor Blas De Leso Márquez militante UP logró escapar por el patio de su casa, mientras que fueron detenidos sus hijos Cesar Tulio Márquez Chamorro y José Rafael Márquez Chamorro en compañía del joven tendero, vecino y amigo de la familia Gonzalo José Salas Osorio. Los tres jóvenes eran reconocidos activistas y militantes de la UP de Colosó. Sus aterrados familiares pudieron observar la presencia de algo más de 30 paramilitares que portaban las insignias de las AUC, quienes a empujones, insultos y golpes se llevaron a los jóvenes caminando hasta el cementerio local, ubicado a la salida del municipio donde tenían parqueadas varias camionetas. Allí fueron obligados a subir a los vehículos, dirigiéndose al lugar conocido como la "Curva del Diablo" (vía a Sincelejo), donde fueron torturados y luego asesinados con arma de fuego. Sus destrozados cuerpos fueron encontrados horas más tarde por sus horrorizadas familias y por la comunidad.

2094. Ese día Sonia Esther Calderón Chamorro narra que preocupada por la situación de sus hermanos: José Rafael Márquez Chamorro y Cesar Tulio Márquez Chamorro y De Su Amigo Gonzalo José Salas Osorio quienes habían sido llevados violentamente de sus casas por miembros de las AUC, decidió bajar hasta la cabecera municipal para informar al resto de sus hermanos lo ocurrido durante esa madrugada. Justo al llegar fue informada por un conductor intermunicipal que en el lugar conocido como La Curva del Diablo había visto tres muertos. Inmediatamente Sonia Esther buscó un carro y se trasladó hasta dicho lugar, allí efectivamente encontró los cadáveres de sus hermanos y de su vecino. Ya estaban presentes los familiares de Gonzalo José, esperando a la policía de Toluviéjo para que se realizara el levantamiento de los mismos. Ella observó cómo

⁸⁵⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre De Colosó: Marcel Enrique Burgos Ochoa, Teófilo Manuel Pérez Ruíz, José Rafael Márquez Chamorro, Cesar Tulio Márquez Chamorro, y Gonzalo José Salas Osorio (expediente de prueba, folios 123980 y siguientes).

los cuerpos además de varios disparos presentaban signos de tortura, especialmente Cesar Tulio cuyo rostro estaba desfigurado y sus brazos y una pierna quebrados.

2095. Según sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, expresa en su página 2 cómo esta masacre se constituyó en una de las principales causas de un "éxodo de campesinos hacia el casco urbano del municipio o de la ciudad capital". Los campesinos resolvieron abandonar sus fincas; bienes y animales para salvaguardar sus vidas.

12) Caso de alegadas Violaciones Sistemáticas contra la población campesina de Dabeiba (Antioquia) en 1997

2096. Los representantes indicaron que, durante la década de los noventa, y en particular en 1997, ciertas secciones de la población campesina del área rural del municipio de Dabeiba, Antioquia, fueron objeto de violencia sistemática perpetrada directamente por agentes del Estado y en coordinación con grupos paramilitares. Según los representantes, todos casos hechos estarían relacionados con la militancia, o la percepción de simpatías con la UP y su alegada relación con las FARC. Los representantes indicaron que las 31 presuntas víctimas directas habrían sido asesinadas o desaparecidas en conexión con la violencia atribuible por acción en cuanto resultado de las acciones directas de agentes estatales que actuaban en complicidad o al menos eran aquiescentes de los hechos de violencia cometidos por grupos paramilitares.

2097. Consta en la sentencia de 21 de agosto de 2008 del Juzgado Segundo Penal del circuito especializado de Antioquía, relacionada con el proceso penal sobre esos hechos, que el entonces subteniente del batallón de infantería J.M.G.G. adscrito al Batallón número 10 Atanasio Girardot con jurisdicción en *inter alia* Dabeiba, Antioquia, fue condenado por, entre otros delitos como homicidio lavado múltiple cometió en el Corregimiento La Balsita⁸⁵¹. Dicha Sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Antioquía el 26 de agosto de 2010⁸⁵².

2098. En esa Sentencia se indicó que:

"no existe dificultad alguna [...] en dar por demostradas dentro del proceso la materialidad de la conducta y la responsabilidad del procesado, pues en el expediente obran múltiples versiones que dan cuenta de los vínculos existentes entre el grupo de paramilitares operantes en la región con miembros de las Convivir de Dabeiba para aquella época de los hechos, cuya existencia y conformación están plenamente acreditadas en este momento por medios de prueba tanto documentales como testimoniales, y los nexos de integrantes de ambos grupos con miembros del Ejército Nacional acantonados en la base militar de ese municipio [...]". "Esos vínculos según los declarantes, no eran otros que prestarse apoyo mutuo de inteligencia y logístico para efectos de adelantar las distintas acciones que se planteaban en contra de aquellos que tildaban como integrantes de la guerrilla"⁸⁵³.

2099. Del mismo modo, se indicó en la Sentencia de primera instancia que:

"[...] de manera muy concreta, directa y concluyente, en relación al vínculo Convivir-paramilitares-Ejército, los señores [F.E.V.H....] y [A.V.H.] *alias* Lombriz [...] hacen eco de lo que los demás declarantes han venido sosteniendo en el sentido de que miembros del Ejército y la

⁸⁵¹ Cfr. Juzgado Segundo Penal del circuito especializado de Antioquía. Sentencia de 21 de agosto de 2008 (expediente de prueba, folios 165383 y siguientes).

⁸⁵² Cfr. Tribunal Superior de Antioquía. Sentencia de 26 de agosto de 2010 (expediente de prueba, folios 166408 y siguientes).

⁸⁵³ Cfr. Juzgado Segundo Penal del circuito especializado de Antioquía. Sentencia de 21 de agosto de 2008 (expediente de prueba, folios 165386 y siguientes).

Policía de Dabeiba tenían vínculos con miembros de Convivir y los paramilitares; que [C.] de las Convivir hacía las veces de informante para los paramilitares, ya que las Convivir y los paramilitares son lo mismo y se prestan personal y con base en informaciones de las Convivir se hacían operativos; que la colaboración consistía muchas veces en que las autoridades regulares permanecían al margen de sus acciones y hasta les daban aviso del momento en el cual iban a hacer presencia en determinado lugar [...] que inclusive cuando las comunicaciones no funcionaban le enviaban a los paramilitares vestidos de civil para avisarles”.

a) La masacre de noviembre de 1997 en La Balsita

2100. De acuerdo a lo indicado en la jurisdicción interna, entre el 20 y 29 de noviembre de 1997 incursionaron en las veredas y/o corregimientos de La Balsita, Antasales y Buenavista de Dabeiba un grupo de hombres armados que abusaron de los campesinos bajo la acusación de ser colaboradores de la guerrilla⁸⁵⁴. En esos hechos, fueron ejecutados varias personas, y otras fueron despojadas de sus propiedades y obligadas a desplazarse por estos hechos. Según declararon los representantes, en esos hechos habrían sido víctimas, entre otras personas, Milton David Espinal, Simón Torres, Luis Alveiro Avendaño Muñoz, Ricaurte Antonio Monroy Areiza, Marco Fidel Duarte, Reinaldo de Jesús Ramírez Duarte, Alejandro Higueta Mesa, Edilberto Antonio Areiza, Oscar Valderrama Cruz, Luis Alfonso Valderrama López, Luz Emida Guzmán Quiroz, Rosalba Úsuga Higueta.

2101. Como fuera mencionado, por esos hechos ha sido condenado ante la justicia ordinaria el oficial J.M.G.G, así como integrantes de grupos de autodefensa. Otro militar, el Sargento Primero G.C.T.M., investigado por esos hechos ocurridos en La Balsita, se sometió a los beneficios de la Ley 1820/16 y que por Resolución 000610 de 2019 le fue concedido el beneficio⁸⁵⁵. Al momento de la solicitud del beneficio se verificó que el Sargento Primero T.M. llevaba 3 años y 11 meses privado de la libertad en establecimiento carcelario⁸⁵⁶, le fue concedido el beneficio de detención en base militar.

b) La masacre de 20 julio de 1997 en La Balsita

2102. El 20 de julio de 1997 hubo otra masacre y abusos en La Balsita. De acuerdo con lo señalado Luis Fernando Guisao Muñoz y Milton Posso Jiménez, representados por la intervención común de Derechos con Dignidad y Centro Jurídico de Derechos Humanos fueron víctimas directas de estos hechos. Si bien no fue presentada prueba específica en relación con la presunta participación de integrantes de la fuerza pública en estos hechos, los representantes hicieron alusión a las decisiones internas que dan cuenta de la coordinación existente entre paramilitares y el Ejército, y del control efectivo que estos ejercían sobre esa área en la cual se produjo una masacre unos meses antes.

2103. Por otra parte, en el expediente judicial interno, consta una declaración de un integrante de las Fuerzas Armadas en la relata que un teniente del Ejército de Dabeiba del batallón Girardot de Dabeiba “tiene participación en varias masacres como la de la Balsita”, que el mismo “legaliza civiles como guerrilleros vistiéndoles de verde con uniformes de la policía” y pedía “a las autodefensas que les regalara revólveres o changones”, siendo que estos “les regalaban esas armas para tener más confianza con el ejército y tener forma de operar unidos”. En ese mismo testimonio se aclara que el

⁸⁵⁴ Cfr. Proceso Penal Corregimiento La Balsita, Dabeiba, Antioquia (Rad 496 UNDH-DIH) (n 249) 130 (cuaderno 12) (expediente de prueba, folios 165386 y siguientes).

⁸⁵⁵ Cfr. Proceso Penal Corregimiento La Balsita, Dabeiba, Antioquia (Rad 496 UNDH-DIH) (n 249) 130 (cuaderno 17, fl interno 76 y ss) (expediente de prueba, folios 165386 y siguientes).

⁸⁵⁶ Cfr. Proceso Penal Corregimiento La Balsita, Dabeiba, Antioquia (Rad 496 UNDH-DIH) (n 249) 130 (cuaderno 17, fl interno 95 [55]) (expediente de prueba, folios 165386 y siguientes).

referido oficial J.M.G.G junto con otros integrantes de las Fuerzas Armadas que son del mismo sector del ejército, "participaron en la masacre de la Balsita guiados por el joven exguerrillero del 5º frente de las FARC *alias* Caballo" que según aclaró en una declaración ulterior, se produjo el 20 de julio de 1997⁸⁵⁷.

2104. Indicaron los representantes que no existen investigaciones con resultados efectivos respecto de estos hechos y que a raíz de los mismos, se produjo el desplazamiento forzado de las familias de las presuntas víctimas directas que estaban dedicados por entero a actividades de agricultura.

c) Otras alegadas ejecuciones extrajudiciales en zona rural de Dabeiba

2105. Los representantes indicaron sin que fuera controvertido por el Estado que desde principios de 1997 el Ejército Nacional y grupos paramilitares ejercieron control territorial en ciertas zonas rurales del municipio de Dabeiba, Antioquia. Ese control territorial estaba concentrado principalmente en las veredas de La Balsita, Antasales y Buenavista, donde se ocurrieron masacres con probada participación del Ejército Nacional.

2106. Otras diez personas identificadas como víctimas directas habrían sido asesinadas en áreas rurales controladas coordinadamente por militares y paramilitares en hechos que no pueden ser analizados sin tener en cuenta las masacres documentadas de 20 de julio y noviembre de 1997 en La Balsita.

2107. El 17 de mayo de 1997, los señores Ricardo Alirio Gil Puerta y Fabio de Jesús Avendaño Sepúlveda⁸⁵⁸ viajaron de la vereda El Cuchillón en el corregimiento de San José de Urama al municipio de Dabeiba para comprar los víveres y el mercado necesario para sus familias. En el viaje de regreso, a la salida de Dabeiba, fueron interceptados por paramilitares, quienes les dispararon en repetidas ocasiones, los despojaron del dinero y viveros que llevaban y les hurtaron la motocicleta en la que viajaban.

2108. El 7 de junio de 1997, el señor Hernando de Jesús Gallo Parra fue asesinado en el sitio "Peña del Diablo", cuando se dirigía a su vereda "Cruces", luego de que paramilitares lo siguieran desde el casco urbano del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia. Por estos hechos, la Fiscalía Seccional 50 de Dabeiba adelantó la investigación previa no. 1163. Sin embargo, al día de hoy no hay ninguna decisión de fondo respecto de este hecho. El señor Gallo Parra ha sido reconocido como víctima de la UP por el Estado.

2109. El 15 de junio de 1997, el señor Hernando de Jesús Correa fue asesinado por paramilitares en la vía rural que conduce del municipio de Dabeiba al municipio de Uramita del departamento de Antioquia. El señor Correa fue reconocido por el Estado como víctima de la UP.

2110. El 22 de junio de 1997, Mónica María Pulgarín Úsuga se desplazaba en motocicleta en compañía de su novio desde el municipio de Dabeiba hacia la ciudad de Medellín para trabajar. En un retén paramilitar ubicado entre municipio de Uramita y Dabeiba, fue obligada a detenerse por hombres armados, luego de que una mujer que viajaba en el bus que transitaba delante de ella le indicó falsamente a dichos hombres que Mónica era guerrillera. La mujer que señaló a Mónica viajaba en compañía de la hermana menor de Mónica, Sandra Cristina Pulgarín. Mónica Pulgarín Úsuga fue torturada, abusada sexualmente y finalmente asesinada el 23 de junio de 1997. Por estos hechos se llevó a

⁸⁵⁷ Cfr. Proceso Penal Corregimiento La Balsita, Dabeiba, Antioquia (Rad 496 UNDH-DIH)' (n 249) 171 (cuaderno 12) (expediente de prueba, folios 165386 y siguientes).

⁸⁵⁸ Los representantes indicaron que la presunta víctima Fabio de Jesús Avendaño Sepúlveda es erróneamente relacionada como Alirio Sepúlveda.

cabo la investigación penal con radicado 6276 adelantada por la Fiscalía 111 Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos⁸⁵⁹.

2111. El 10 de agosto de 1997 en jurisdicción del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, el señor Francisco Antonio Córdoba Higueta se movilizaba en un bus cuando paramilitares interceptaron el vehículo, lo obligaron a descender y posteriormente lo asesinaron.

2112. En ese mismo contexto y bajo las mismas premisas debe analizarse el caso de Carlos Enrique Mazo Vargas. En concreto el 11 de abril de 1998 el señor Carlos Enrique Mazo Vargas— abordó un bus con destino a Chigorodó en compañía de su hermano y su sobrino de 5 años de edad. Cuando el vehículo arribó al lugar conocido como “La Llorona”, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, un grupo de paramilitares detuvo el vehículo y obligó al señor Mazo Vargas a descender con amenazas e insultos. El 15 de abril de 1998, el cuerpo sin vida del señor Carlos Enrique Mazo Vargas apareció en las orillas del Rio Sucio, jurisdicción del municipio de Mutatá, departamento de Antioquia.

2113. El 28 de septiembre de 1997 fue asesinado Edgar de Jesús Manco en el corregimiento de La Balsita, del municipio de Dabeiba, Antioquia.

2114. El 25 de diciembre de 1996 Juan de Dios Santana Porras —quien aparece como víctima en una de las listas de la UP— fue asesinado en la estación de gasolina ubicada en el casco urbano de Dabeiba.

2115. Jorge León García David era un conocido líder social del municipio de Dabeiba que no era vergonzante respecto de sus ideas políticas de izquierda. El 25 de mayo de 1997 el señor García David fue forzosamente sacado de su vivienda en el centro urbano del municipio de Dabeiba e introducido en un vehículo por paramilitares. Por la resistencia opuesta por la presunta víctima, los paramilitares le dispararon causándole heridas que posteriormente le produjeron la muerte en el hospital de esa municipalidad.

2116. Similar suerte corrió Edilberto Úsuga Manco era otro ciudadano simpatizante de las ideas de izquierda pero vocal en su rechazo a la violencia. El señor Úsuga fue sustraído violentamente de su vivienda en el casco urbano de Dabeiba el 14 de junio de 1997 y asesinado en el sector conocido como “Puente Blanco” en ese mismo municipio.

2117. Jose Agustín Espinal era residente de La Balsita. Sin embargo, el 27 de julio de 1997, esto es una semana después de la masacre sufrida en su población, viajó al casco urbano de Dabeiba. Frente a toda la población, fue golpeado con garrotes por paramilitares, arrastrado por la vía pública para introducirlo violentamente en una camioneta. El señor Espinal fue asesinado y su cuerpo fue encontrado en el sector de La Llorona del municipio de Dabeiba.

2118. Gustavo de Jesús Espinal⁸⁶⁰ fue asesinado el 10 de noviembre del año 2000. El señor Espinal salió de La Balsita con su hijo Gustavo Andrés a vender la producción de Panela en el casco urbano de Dabeiba. En el área urbana fue públicamente asesinado por paramilitares. Es de anotar que Gustavo Espinal es familiar de Jose Agustín y Milton David Espinal, asesinados el 27 de julio después de no encontrarlo una semana antes en La Balsita.

⁸⁵⁹ Cfr. Proceso Penal Mónica Pulgarín Úsuga (Rad 6276 UNDH-DIH, Fiscalía 111 (Anexo 20.8.2) (expediente de prueba, folios 167507 y siguientes).

⁸⁶⁰ Los representantes indicaron que Su nombre está mal referenciado presentada por el Estado (víctima #767). Aparece como Gustavo Velásquez.

2119. Luis Erley David Úsuga, fue asesinado el 6 de abril de 1998 en el casco urbano de Dabeiba por paramilitares.

2120. Los representantes indicaron que existen ciertas víctimas directas que son relacionadas como desaparecidos forzosamente, "aunque se sabe que fueron asesinadas". Al respecto, consta que en el proceso que desembocó en la sentencia de primera instancia de condena del militar J.M.G.G. que la Fiscalía indicó que "[...] si bien es cierto que frente a las personas que fueron asesinadas solo se acreditó la muerte de Oscar Valderrama, Luis Valderrama y Alejandro Higueta Mora, respecto de las demás personas que fueron ejecutadas se cuenta con declaraciones de sus familiares, quienes manifestaron que debieron ser enterradas en el mismo sitio por la situación de orden público y seguridad [...]"⁸⁶¹. Los representantes sostuvieron que si bien "no se descarta que haya desapariciones forzadas, es posible que en algunos casos se trate de ejecuciones extrajudiciales donde los familiares hayan decidido inhumar su ser querido sin dar parte a las autoridades. Esto, por cuanto existía temor fundado de que al dar parte a las autoridades de lo sucedido hubiere repercusiones adicionales contra ellos". Las presuntas víctimas directas que podrían estar en esa situación son: Milton Posso Jimenez, Simón Torres Cardona, Reinaldo de Jesús Ramírez Duarte, Albeiro de Jesús Castaño Castaño, Luz Emilda Guzmán Quiroz y Rosalba Úsuga Higueta.

13) Casos de Rodrigo José Sánchez Reyes, Nubia Rosa Ochoa Fría, y Sergio Alirio Ocampo Vargas

a) *Rodrigo José Sánchez Reyes*

2121. El señor Rodrigo José Sánchez Reyes, era miembro activo del Partido Comunista en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, y laboraba como Coordinador de trabajadores de la finca "Alejandra Pía", ubicada en el Uraba Antioqueño.

2122. El 1 de abril de 1993, el señor Rodrigo José Sánchez Reyes fue asesinado por paramilitares denominados "Comandos Populares", en el municipio de Apartadó, Antioquia, luego de que ese día se anunciara la ejecución de dos miembros del PCC por cada muerte que ocurriera de un integrante del grupo Esperanza, Paz y Libertad, de ahí en adelante.

2123. La investigación penal por la muerte del señor Sánchez Reyes se encuentra a cargo de la Fiscalía 111 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, radicado 6224.

b) *Sergio Alirio Ocampo Vargas y Nubia Rosa Ochoa Fría*

2124. El señor Sergio Alirio Ocampo Vargas identificado con la cédula de ciudadanía no. 8.424.922, era miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Agro (SINTRAINAGRO) y militaba en el partido de la UP. Por su parte, la señora Nubia Rosa Ochoa Frías, era miembro de la Federación Unitaria de Trabajadores de Antioquia (FUTRAN) y también militaba en el partido de la UP.

2125. El 1 de octubre de 1996, un grupo de paramilitares ingresó a la vivienda de la pareja Sergio Alirio Ocampo Vargas y Nubia Rosa Ochoa Fría en el barrio El Salvador del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, y los asesinaron en completo estado de indefensión.

⁸⁶¹ \ Proceso Penal Corregimiento La Balsita, Debeiba, Antioquia (Rad 496 UNDH-DIH)' (n 249) 136 (cuaderno 12).

2126. El 12 de noviembre de 2009, el Juzgado Segundo Penal de Antioquia condenó a R.E.H.M., *alias* "Pedro Bonito", a 17 años y seis meses, por el homicidio de Sergio Alirio Ocampo Vargas y Nubia Rosa Ochoa Frías, luego de que éste aceptara los cargos y se acogiera a sentencia anticipada. Igualmente, por el homicidio doble, el 29 de junio de 2011 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Antioquia condenó a los ex miembros del bloque paramilitar "Alex Hurtado", C.C.M., *alias* "El burro" y J.A.B.M., *alias* "Guapacho", a 40 años de prisión. Por estos hechos, Fiscalía 111 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, adelantó la investigación penal bajo el radicado 4922 (6300).

14) Alberto León Muñoz Lopera

2127. Los representantes afirmaron que Alberto León Muñoz Lopera nació en el Nordeste Antioqueño, no obstante, toda su vida personal y política se desarrolló en la ciudad de Medellín, ciudad que lo acogió desde sus primeros años de vida. Participó desde muy joven a la JUCO. Luego entró a trabajar a la Siderúrgica Simesa mientras estudiaba Derecho en la Universidad de Medellín. Luego dejó Simesa para irse a trabajar a un juzgado laboral, aunque hasta su muerte mantuvo una estrecha colaboración y asesoría con el sindicato de dicha empresa. Al terminar la carrera obtuvo una beca para estudiar Ciencias Políticas en la Universidad de Moscú. Paralelamente a la construcción de la UP en Medellín, Alberto León comenzó a participar activamente en el Comité Permanente de Derechos Humanos liderado por Héctor Abad Gómez.

2128. El 25 de agosto de 1987, al finalizar una reunión en su oficina en el edificio La Ceiba en el centro de Medellín, Alberto León salió en su vehículo con Héctor Abad Gómez y Leonardo Betancur para asistir al sindicato de maestros ADIDA. Abad Gómez y Betancur se bajaron en la entrada de la sede sindical mientras Alberto León llevaba el automóvil al parqueadero de su casa que se ubicaba cerca. Antes de que llegar a la esquina escuchó los disparos que acabaron con la vida de Abad Gómez y Betancur. Yomaira Agudelo, su esposa, cuenta que cuando se encontró con Alberto León, le dijo aterrizado: "ya nos mataron a todos". Los representantes indicaron que Alberto León fue asesinado posteriormente, cerca de su casa ubicada en el centro de la ciudad de Medellín cuando se encontraba acompañado de su escolta del DAS.

15) Alfonso Miguel Lozano Pérez

2129. El señor Alfonso Miguel Lozano Pérez nació en el municipio de Puerto Berrío el día 07 de noviembre de 1955. Sin embargo, fue en el municipio de Puerto Nare donde Alfonso Miguel inició su vida como activista de la UP y del sindicalismo. El señor Lozano Pérez fue miembro de la Junta Directiva de la Cooperativa Multiactiva del Nare, además era obrero de Colcarburos, empresa adscrita al mencionado SUTIMAC.

2130. El día 30 de marzo de 1987, cuando se encontraba en la esquina de la escuela de la Sierra en el municipio de Puerto Nare, el señor Alfonso Miguel Lozano Pérez fue víctima de varios disparos pro armar de fuego por sicarios que huyeron del lugar. Meses después, el padre de esta víctima, también simpatizante de la UP, fue desaparecido en el municipio de Puerto Nare, sin que hasta la fecha se conozca su paradero.

16) Alfonso Miguel Lozano Barraza

2131. Poco tiempo después de que asesinaran a su hijo, la familia Lozano Pérez comenzó a recibir amenazas en contra de su vida e integridad, pues estaban estigmatizados en toda la región como miembros y simpatizantes de la UP.

2132. Fue así como el 10 de octubre de 1987 hombres armados pertenecientes a las Autodefensas interceptaron el bus de servicio público en el cual se transportaba el señor Alfonso Miguel Lozano Barraza y que se dirigía del municipio de Puerto Berrío a Segovia. Después de esto, retuvieron a Lozano Barraza cuando estaba en compañía de su nuera y su nieto, sin que hasta la fecha se conozca su paradero.

2133. Con relación a estos dos homicidios, el de Alfonso Miguel Lozano Barraza y el su hijo Alfonso Miguel Lozano Pérez, los mismos se encuentran investigados por la Fiscalía 111 Especializada de la Dirección contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín bajo el radicado 9241, y actualmente el proceso se encuentra en etapa de Instrucción. Dentro del mencionado proceso penal, se encuentra como sindicado el señor A.J.B.A., *alias* Vladimir, quien fuese en esa época jefe paramilitar y quien ha declarado la participación de la Fuerza Pública en las ejecuciones sistemáticas en contra de la UP cometidas en el Magdalena Medio durante los años 1986 a 1993 aproximadamente. Indicó en particular que para esta época en el municipio de Puerto Nare los sindicalistas e integrantes de la UP eran considerados objetivo militar, y que “todos los que fueran integrantes de la UP eran considerados colaboradores de la guerrilla”. Este sindicado mencionó en sus indagatorias la estructura del grupo paramilitar, indicando que este grupo contaba con la colaboración de algunos oficiales y suboficiales del Ejército, quienes eran los encargados de entregar las listas de las presuntas víctimas y colaborar en la ejecución del plan de exterminio⁸⁶².

17) Masacre del Topacio (San Rafael – Antioquia)

2134. En cuanto a estos hechos, consta que la recopilación denominada: Memorias de una masacre olvidada – Los mineros del Topacio San Rafael Antioquia 1988, publicada por el Centro nacional de Memoria Histórica (CNMH), se indicó que

En San Rafael la UP no se limitó a la promoción de la protesta y la participación en elecciones. Su líder más reconocido, Alejo Arango, se convirtió en el gestor de un proyecto de organización de los mineros, por medio de un consorcio que integraban la Sociedad Minera San Rafael, Sociedad Minera El Topacio y Sociedad Minera El Diamante, cuyo objetivo principal, [...] era la exploración y explotación minera mediante un sistema asociativo del cual se esperaba que obtuvieran mayores beneficios sus asociados, con la compra a mejor precio del oro y la venta de víveres y herramientas de trabajo en cooperativas de consumo. Sin embargo, y por circunstancias que se describen y analizan en el presente informe a partir de la narrativa en clave de memoria de las personas entrevistadas, se convirtió en un factor que alimentó la representación de los mineros como amenaza en los territorios donde empezaron a operar estas cooperativas, como fue el caso de la vereda El Topacio.

[...] las presiones ejercidas sobre la gente en las veredas para su participación en las movilizaciones promovidas por la UP, y su intromisión en el proyecto de sociedades mineras, al servirse de las cooperativas para su aprovisionamiento, abonó a la estigmatización de la población y en particular de los mineros de El Topacio como colaboradores de la guerrilla y, por ende, a su conversión en blanco de la masacre.

La masacre de El Topacio también fue antecedida por la polarización entre partidarios y opositores al avance de los acercamientos de paz con las guerrillas [...] Esta situación se agravó con la arremetida paramilitar contra el movimiento

⁸⁶² Cfr. Proceso penal radicado 9241 adelantado por la Fiscalía 111 de la Folios186014-187238 Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos. Carpeta G. Julio Cesar Uribe Rúa y otros (Puerto Nare). Anexo 1G (Proceso Penal) (expediente de prueba, folios 186014 y siguientes).

social realizada con el pretexto del combate a la guerrilla, exterminando lo que se consideraba su sustento político.

El proceso de construcción de memoria permitió establecer la incidencia que tuvo en la ocurrencia de la masacre el estigma que identificaba a los mineros y/o habitantes de las veredas del cañón del Nare -y en particular de la vereda El Topacio- como auxiliares de las FARC. El mero hecho de pertenecer a la Sociedad Minera El Topacio, o haber participado en movilizaciones promovidas por la UP, o residir en la vereda, como coinciden en señalar víctimas y habitantes de San Rafael, fue considerado como una prueba de que se trataba de colaboradores de la guerrilla⁸⁶³.

2135. Los hechos probados y descritos por la FGN en el expediente con radicado 1056557⁸⁶⁴, así como descritos por el CNMH en el documento denominado Memorias de una masacre olvidada, dan cuenta que la retención de los mineros inició en la madrugada entre el domingo 12 y el lunes 13 de junio de 1988, cuando un grupo de hombres armados vestidos con prendas camufladas ingresaron a los hogares de los hermanos Buriticá Rincón, apresándolos y obligándolos a desplazarse con ellos bajo el señalamiento de ser guerrilleros. Teniendo retenidos a los hermanos Buriticá Rincón, y hurtando pertenencias de dichas familias, los hombres armados continuaron su recorrido y entre la noche del mismo lunes 13 y el martes 14 secuestraron a Jesús Antonio Buriticá Parra. Esa misma noche irrumpen en la tienda de la cooperativa de la junta de acción comunal de la vereda, donde golpean y amenazan a su administrador, olvidando en el lugar, dos "cachuchas" de las que usa el Ejército Nacional.

2136. Posteriormente, el día martes 14 de junio, y luego de las retenciones descritas, continua la ruta de secuestros selectivos por parte del grupo armado, así llegaron hasta el campamento de mineros en el paraje *Los Encenillos* y se llevaron rio abajo a diez mineros más. Esa misma noche entre el martes 14 y miércoles 15, sacan de su casa al minero y líder comunitario Julio Arturo Hincapié; también saquean la tienda de la cooperativa ubicada en el centro de la vereda a unos 50 metros de la Escuela veredal.

2137. Luego de la retención de los mineros, sus familiares no supieron más de su paradero, solo días después (21 de junio) cuando algunos de los familiares de las personas retenidas vencieron el temor y se dispusieron a buscar a sus seres familiares, encontraron a orillas del Río Nare, en zona cercana a la mina *Los Encenillos* un grupo de gallinazos sobrevolando la zona, evidenciando que la razón de ser de este fenómeno era la aparición de diversos fragmentos corporales en estado de descomposición, visualizando lo que las mismas presuntas víctimas describieron como una carnicería en la que solo se observaban "*partes de los cuerpos de las víctimas cortadas a pedacitos*".

2138. Los representantes indicaron sin que fuera controvertido que muy cerca al lugar de los hechos, en la Cancha "El Ingenio", se tiene prueba concreta que estuvo el Ejército Nacional, donde instaló un puesto militar días antes a la ejecución del plan criminal, y donde regreso luego de la materialización del mismo. Además, las declaraciones obrantes en la investigación penal, indican que la retención de los mineros se dio directamente por el capitán M., a quien conocían con antelación a los hechos en virtud a la persecución que inició en contra de los mineros del Topacio, además otros testigos

⁸⁶³ Cfr. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica: "Memorias de una Masacre Olvidada Topacio" (expediente de prueba, folios 190050 y siguientes).

⁸⁶⁴ Cfr. Carpeta H. Masacre del Topacio y Homicidio contextual de Froilán Gildardo Arango Echavarría. Anexo 7H. Centro Nacional de Memoria Histórica. Memorias de una masacre olvidada – Los mineros del Topacio San Rafael Antioquia 1988. Bogotá 2015. Cfejr. Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Expediente Penal 1522-1384 (1988), Rama Judicial del Poder Público, Centro de Documentación Judicial-CENDOJ). Reseña también visible en Carpeta H. Anexo 2H, folio 76 del cuaderno 2 (expediente de prueba, folios 187944 y siguientes).

presenciales como el Jhon Fredy de Jesús Salazar Torres señaló la participación directa del militar mencionado. Cada una de las abundantes declaraciones vertidas en la causa penal, otorgadas por testigos directos e indirectos de la masacre, señalan a la tropa del capitán M. como la responsable de la desaparición de los mineros.

2139. Asimismo, según la declaración del señor Floro Suárez, el día 16 de junio, luego de desmembrados los cuerpos de los mineros, en el sector del ingenio, cercano al lugar de la masacre, el Capitán M., solicitó al señor Flórez transportar a su tropa hacia el sector de San Roque, luego de este hecho, el capitán y la Tropa abandonó el sector. Dicha declaración, también la reseña el CNMH.

2140. Las investigaciones penales por los hechos reseñados que iniciaron con posterioridad a la ejecución de los hechos, culminaron el día 13 de marzo de 1991, cuando el Tribunal Superior de orden Público confirmó la Sentencia absolutoria del 17 de agosto de 1990 proferida por el Juzgado 04 de orden público, ordenándose el archivo definitivo de la causa penal.

2141. Posteriormente, el día 27 de noviembre del año 2006, la señora Martha Elena Gutiérrez Chaverra, madre de la presunta víctima Jhon Mario Giraldo Gutiérrez, denunció ante la FGN, la desaparición de su hijo en los hechos denominados "Masacre del Topacio", ante dicha denuncia se inició una nueva investigación, que a la fecha de hoy, año 2019, aún se encuentra en etapa preliminar de instrucción en cabeza de la Fiscalía 157 Especializada Eje Temático de desaparición forzada bajo el radicado 1056557⁸⁶⁵.

2142. La mayoría del universo de las presuntas víctimas del Topacio, iniciaron en el año 1990 un proceso contencioso administrativo de Reparación Directa, dicho proceso se despachó negativamente por el Tribunal Administrativo de Descongestión el día 31 de mayo de 2001, posteriormente para el día 5 de julio de 2012, el Consejo de Estado confirmó que niega las pretensiones de reparación integral de las presuntas víctimas de la masacre de Topacio.

2143. En la Sentencia aludida, el Consejo de Estado, referencia "que a partir de estos medios probatorios no se puede acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los señores reiteradamente referenciados, ya que los mismos resultan ser insuficientes para probar que aquellos fueron retenidos por miembros del Ejército Nacional o que se encontraban en una situación de amenaza o peligro"⁸⁶⁶.

18) Masacre de Acandí⁸⁶⁷

2144. Los representantes indicaron sin que fuera controvertido por el Estado, que el 1 noviembre de 1995 un grupo de 70 paramilitares al mando de J.E.V.G. (*alias* H.H) se reunieron en el muelle de Turbo – Antioquia, con el objeto de abordar dos pangas rumbo al municipio de Acandí, donde se tenía la orden de eliminar a todos los integrantes de la UP en este municipio. Durante este trayecto habrían pasado por la base de la Armada Nacional ubicada en este mismo municipio, sin que esta Unidad militar los requisara o inspeccionara, tal como lo realizan a todas a las embarcaciones para que se les autorice su navegación. Fue así, como delante de toda la población y estando fuertemente armados y pasando por los puestos de control de las Fuerzas Militares se trasladaron por

⁸⁶⁵ Cfr. Proceso penal adelantado en razón del homicidio de la masacre del Topacio (expediente de prueba, folios 187944 y siguientes).

⁸⁶⁶ Cfr. Carpeta Masacre del Topacio y Homicidio contextual de Froilán Gildardo Arango Echavarría. Anexo 2H. folio 116 reverso del cuaderno 1 (expediente de prueba, folios 187283 y siguientes).

⁸⁶⁷ Cfr. Proceso penal radicado 6247 adelantado por la Fiscalía 111 de la Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos (expediente de prueba, folios 209090 y siguientes).

mar durante 3 horas hasta desembarcar en Acandí, donde a pesar de existir presencia policial nunca tuvieron resistencia armada por parte de las Fuerzas Militares.

2145. Una vez llegaron a la vereda Palo Alto del corregimiento Acandí Seco, procedieron a ubicar casa por casa a los señores Gilberto Moreno Quejada, Domingo Colón Moreno, Orlando Manuel Galindo Ramos, Nicolás Suárez, José De Jesús Serna Serrano y Ramón Antonio Correa Amaya, quienes en su totalidad correspondían a la dirigencia de la UP en el municipio de Acandí.

2146. Luego de torturarlos mediante el uso de ácidos y líquidos corrosivos, fueron ejecutados extrajudicialmente por los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia y bajo la completa permisibilidad de la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional. Esta toma armada de las Autodefensas se extendió a otras veredas del Municipio de Acandí y se prolongó durante 3 días tiempo.

2147. En el proceso penal adelantado por la Fiscalía 111 de la Dirección Especializada de la Dirección contra Violaciones a Derechos Humanos se logró establecer que esta masacre fue perpetrada por un grupo de aproximadamente 60 hombres, quienes se trasladaron del municipio de Turbo en 3 lanchas, tal operativo contó con la coordinación de la Policía o la Guardia costera, pues no era posible realizar la misma sin que este grupo armado fuera interceptado por miembros de la Fuerza Pública.

2148. Tal hecho fue confesado por los integrantes de la estructura paramilitar que produjo esta masacre conforme a lo aportado a folios 38 y siguientes de la demanda, compulsas de copias en la cual se indica que estos hechos fueron ordenados por V.C. *alias* "el profe" y quien comandó la operación fue el también paramilitar *alias* "HH", así mismo se indica que: "todos los hombres iban uniformados con fusiles, equipo, utilizaban prendas militares, ya habían realizado las coordinaciones, él no sabe si las habían realizado con la Policía o la Guardia Costera...".

2149. Igualmente, de las declaraciones rendidas por las presuntas víctimas y testigos presenciales de los hechos se hace evidente que para el momento de los hechos había presencia en la zona tanto de la Policía como del Ejército y que nunca hubo una reacción de la Fuerza Pública en defensa de la población Civil.

2150. Tal como lo relata la Fiscalía a cargo, esta incursión transcurrió entre el primero de noviembre de 1995 hasta el 3 de noviembre, y que tratándose de unos hechos que produjeron 7 homicidios y el desplazamiento masivo de dos corregimientos era un hecho notorio y evidente ante la comunidad, por lo cual la no reacción de las fuerzas de seguridad solo pudieron obedecer a un contubernio entre los grupos de autodefensas y la Fuerza Pública.

2151. Obra en el expediente penal resolución del 11 de febrero del 2013 que resuelve situación jurídica, expedida por la Fiscalía 111 Especializada en la que se evidencia que la motivación de actores del conflicto para asesinar a Gilberto Moreno Quejada, Domingo Colón Moreno, Orlando Galindo Ramos, José Serna Serrano y Ramón Antonio Correa, correspondía a su vinculación con la UP.

2152. Después de 24 años existe una condena reciente en contra de un integrante de las autodefensas que se acogió a sentencia anticipada, sin embargo, hasta el momento no se ha vinculado a ningún miembro del Estado.

19) Gustavo Alberto Vallejo Agudelo⁸⁶⁸

⁸⁶⁸ Cfr. Carpeta Gustavo Alberto Vallejo Agudelo (expediente de prueba, folios 212152 y siguientes).

2153. Los representantes señalaron, y el Estado no controvertió, que el señor Gustavo Alberto Vallejo Agudelo fue nombrado contralor regional del Bagre – Antioquia, cargo que ejerció por la UP, en el nordeste antioqueño, en la región de Segovia y Remedios.

2154. Los representantes señalaron, y el Estado no controvertió, que el 1 de abril de 1987 Gustavo Alberto Vallejo Agudelo se encontraba departiendo con sus compañeros de partido en la vereda La Bonga del municipio del Bagre, y en ese momento, un grupo de 14 hombres de civil se bajaron de dos camionetas e iniciaron a disparar en contra de los presentes. Algaron que estas camionetas salieron desde la base militar de la región, y sus ocupantes eran militares adscritos a la Segunda Brigada del Ejército Nacional. Producto de este ataque indiscriminado fallecieron los señores Gustavo Alberto Vallejo Agudelo, Santamaría Peñeros y la señora Nidian Luz Mendoza Ortega, mientras que el señor Domingo Colón Villaba y Angel Antonio Peralta Zapata terminaron heridos. El señor Domingo Colón era uno de los dirigentes de la UP en la región⁸⁶⁹.

2155. En el proceso penal que se cursó en el Juzgado 13 de Instrucción Penal Militar de Barranquilla se desprende que efectivamente este múltiple homicidio fue un ataque en contra de la UP, pues del testimonio de los mismos militares implicados, el Ejército tenía “información” que la guerrilla de las FARC hacía proselitismo a favor de la UP⁸⁷⁰. Por su parte, los sobrevivientes fueron enfáticos en advertir que se encontraban desarmados, además de obrar en el expediente certeza sobre la calidad civil de las presuntas víctimas.

2156. El proceso penal por estos hechos fue asumido por la justicia penal militar siendo que el Juzgado 13 Penal Militar adelantó la instrucción y terminó archivando las diligencias de manera inmediata. En el año 2017 la FGN inspeccionó el expediente en cumplimiento de una orden de trabajo derivada de la temática de UP. No se cuenta con mayor información sobre el estado de esta causa.

20) Muertes y lesiones ocurridas en Piñalito⁸⁷¹

2157. El 21 de febrero de 1988 en Piñalito, municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta, en una concentración pública previa a la celebración de una Asamblea de las Juntas Patrióticas, según el informe “Colombia Nunca Más” fueron asesinados con arma de fuego 14 militantes de la UP, y por lo menos 13 personas más resultaron heridas.

2158. Es un hecho no controvertido que fallecieron en la matanza Orlando Gil, Hoover Hernández, Ruth Prada Peña, Hermes Garzón, Héctor Fabio Franco, Marco Fidel Ortiz,

⁸⁶⁹ Cfr. Carpeta Gustavo Alberto Vallejo Agudelo. Anexo 1ª. Testimonio del señor Jaime de Jesús Montoya Sánchez, quien fuera senador de la República por el partido de la UP (expediente de prueba, folios 212152 y siguientes).

⁸⁷⁰ Cfr. Carpeta Gustavo Alberto Vallejo Agudelo. Anexo 1ª. Testimonio del señor Jaime de Jesús Montoya Sánchez, quien fuera senador de la República por el partido de la UP (expediente de prueba, folios 212152 y siguientes).

⁸⁷¹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Piñalito: Ortíz Castro María Angélica y Urrego Morera José Samuel. De la masacre de Piñalito, se encuentran reseñados en carpetas aportadas por la Comisión únicamente los casos de José Samuel Urrego Morera y María Angélica Ortíz Castro, ambos sobrevivientes. Sin embargo, del resumen realizado por Reiniciar, se desprende que fueron víctimas mortales: Orlando Gil, Hoover Hernández, Ruth Prada Peña, Hermes Garzón, Héctor Fabio Franco, Marco Fidel Ortiz, Edilberto Rodríguez, David Galindo Ortiz, Gabriel Galindo, Daniel Galindo, James Emilio Zúñiga, Moisés Forero y Ángel María Hurtado; y sobrevivientes: José Samuel Urrego Morera y María Angélica Ortíz Castro (expediente de prueba, folios 3103 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos, Masacre De Piñalito (expediente de prueba, folios 123812 y siguientes).

Edilberto Rodríguez, David Galindo Ortíz, Gabriel Galindo, Daniel Galindo, James Emilio Zúñiga, Moisés Forero y Ángel María Hurtado; y sobrevivieron: José Samuel Urrego Morera y María Angélica Ortíz Castro.

2159. El informe "Colombia Nunca Más" indicó que en el municipio de Vista Hermosa se evidenció con particular intensidad el exterminio de los miembros de la UP, ya que fue en esta localidad donde se dio inicio formal a la actividad política por parte de las FARC, a partir de lo convenido con el gobierno de Belisario Betancur.

2160. Según denunció el semanario "Voz", el 15 de febrero de 1988 se retiraron del casco urbano de Vista Hermosa los uniformados del Batallón XXI Vargas de la Séptima Brigada con asiento en Granada, quienes se encontraban allí ya varias semanas.

2161. Con base en las declaraciones de José Samuel Urrego Morera, sobreviviente, se desprende que las tropas del Batallón XXI Vargas, el jueves antes de los hechos, se presentaron en la localidad y manifestaron que la guerrilla iba a entrar al pueblo a dictar unos talleres y que ellos venían a defender al pueblo.

2162. Según declaraciones de Urrego Morera, a la fecha de los hechos, aproximadamente 900 personas de veredas próximas a Piñalito, municipio de Vista Hermosa, se encontraban reunidas en el lugar con la intención de realizar una asamblea de las Juntas Patrióticas en la región sobre proyectos productivos, la creación de una cooperativa campesina en Piñalito y líneas de crédito de la Caja Agraria.

2163. Urrego Morera manifestó que alrededor de la medianoche, el día de los hechos, el Inspector de la Policía solicitó que los negocios cerraran y que sacaran a los niños del lugar. Urrego indicó también que el Inspector de la Policía estaba relacionado con los militares, el Batallón XXI Vargas, quienes en complicidad tenían intenciones de sacar de su cargo a Julio Cañón, alcalde de Vista Hermosa electo por la UP..

2164. Con base en el informe "Colombia Nunca Más", hacia las 12:15 am del domingo 21, un grupo de sujetos armados, vestidos de civiles y encapuchados, dotados de moderno equipo de radio y movilizados en dos camperos, una moto y un camión, cortaron el fluido eléctrico y se dirigieron a la gallera. Los mismos se identificaron como "Grupo Anticomunista" y dispararon indiscriminadamente contra los presentes.

2165. El informe "Colombia Nunca Más" indicó que se estima fallecieron 17 personas, 14 de las cuales eran militantes de la UP, mientras que por lo menos 13 más resultaron heridas. De dicho informe se desprende también que se tenían serios indicios de encubrimiento y complicidad por parte de los organismos de seguridad del Estado, pues el área donde ocurrieron los hechos y por la cual se movilizaron los victimarios se encontraba bajo estricto control militar, e incluso, los autores de la masacre pasaron por un retén de la policía ubicado en cercanías de la inspección departamental, el cual funcionaba las 24 horas del día.

2166. El 5 de abril de 1988, la Coordinadora Nacional de la UP denunció en un comunicado público dirigido al Presidente de Colombia, los múltiples actos de violencia que sufrían los militantes del partido, entre ellos los ocurridos en Piñalito, en la cual perecieron campesinos miembros de la UP. En el mismo se hacía mención a la complicidad de miembros de las Fuerzas Armadas en la comisión de dichos ilícitos.

2167. Del Informe "Colombia Nunca Más", se evidencia que el 8 de julio de 1988 el comandante de la VII Brigada del Ejército, expidió un comunicado público en el cual acusó como autores de la masacre de los 17 campesinos, al frente XXVII de las FARC, argumentando la inexistencia del grupo paramilitar "Juventud Anticomunista". El informe afirma que con ello demostraba la pretensión de desviar el rumbo de las investigaciones, para impedir el esclarecimiento de la responsabilidad.

2168. El 26 de julio de 1988 la Coordinadora Nacional de la UP denunció ante la PGN los hechos ocurridos en Piñalito, con especial énfasis en la anuencia y participación de elementos del Ejército y la policía.

2169. El 21 de febrero de 2012 María Angélica Ortiz Castro, presentó derecho de petición ante la FGN para conocer el estado de la investigación en relación con los hechos del 21 de febrero de 1988, de la cual fue sobreviviente. En contestación, el 20 de marzo de 2012 la Fiscalía indicó que los "hechos que tuvieron ocurrencia en Piñalito (Meta) el día 20 de febrero de 2012, en donde se dio presuntamente muerte a 17 personas y resultaron 13 más heridas" se remitieron "[a] la Seccional de fiscalías de Villavicencio con el fin que la Unidad Especializada asuma el conocimiento según haya lugar".

2170. El 8 de octubre de 2012 la Fiscal 125 Especializada de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Villavicencio (Meta) indicó que en el despacho 95 Especializado, se adelantaba investigación en etapa preliminar bajo radicado No. 6908 por los hechos del 21 de febrero de 1988 en la gallera Pico de Oro ubicada en Piñalito donde fueron asesinados: David Galindo Ortiz (de seis años de edad), Héctor Fabio Franco, Hermes Garzón, Jainover Hernández, Marco Fidel Ortiz, Oscar Montoya, Moisés Forero y Ruth Prado Peña, por un grupo de hombres armados y donde resultó lesionada la señora María Angélica Ortiz Castro, quien perdió una de las extremidades superiores.

a) *María Angélica Ortiz Castro*⁸⁷²

2171. Según su declaración, María Angélica Ortiz Castro era militante de la UP.

2172. El día de los hechos, la señora Ortiz se encontraba en la gallera junto con su pareja Rodrigo Galindo y su hijo David Galindo Ortiz de seis años de edad. Cuando inició el tiroteo, Ortiz Castro y su hijo resultaron heridos con arma de fuego en sus piernas. Al darse cuenta que el niño sangraba, la señora Ortiz recurrió a otro sujeto que se encontraba cerca para pedirle un pañuelo y detener la hemorragia de su hijo. En ese momento, según declaraciones de Ortiz, uno de los sujetos armados le propinó varios disparos. Luego, el sujeto se acercó a la señora Ortiz y a su hijo y dijo: "voy a matar a este guerrillerito" propinándole un disparo en la cabeza. Posteriormente, pateó varias veces a Ortiz en la espalda para comprobar si estaba viva y le disparó en el brazo izquierdo. Es un hecho no controvertido que como consecuencia de esos hechos, a la señora Ortiz le tuvieron que amputar el brazo izquierdo y actualmente sufre afecciones por las secuelas del disparo que recibió en la pierna derecha.

2173. Según oficio de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional bajo radicado No. 71443, María Angélica Ortiz presentó el 10 de septiembre de 2009 solicitud de reparación administrativa por lesiones personales que le ocasionaron incapacidad. La entidad gubernamental notificó a María Angélica Ortiz Castro con la decisión de fondo del 16 de abril de 2010, emitida por el Comité de Reparaciones Administrativas, en la cual se reconoció su calidad de víctima de violación de los derechos humanos. Del expediente se desprende que bajo radicado No. 70815 la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, ante la presentación de solicitud de reparación administrativa, por el homicidio del menor David Galindo Ortiz, reconoció su calidad de víctima de violación de derechos humanos.

2174. El 14 de mayo de 2012 María Angélica Ortiz Castro, radicó derecho de petición en la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las presuntas víctimas,

⁸⁷² Cfr. Caso Masacre de Piñalito, Carpeta de María Angélica Ortiz Castro (expediente de prueba, folios 3111 y siguientes).

solicitando la adopción urgente a su favor de medidas de asistencia económica y social, inclusión en un proyecto productivo y subsidio de vivienda. Ante la falta de respuesta de dicha entidad, presentó acción de tutela contra la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral de las presuntas víctimas. El 17 de julio de 2012 el Juzgado Octavo Civil del Circuito decidió ordenar a la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral de las presuntas víctimas que en el término de diez días diera contestación al derecho de petición presentado por la presunta víctima. Sin embargo, manifestó que:

[...] es menester señalar que si bien la situación de desplazamiento forzado en que se encuentra la promotora del amparo la cataloga como un sujeto de especial protección constitucional, lo cierto es que por esta vía no es posible alterar el orden preestablecido por la entidad cuestionada para la asignación y entrega de los componentes de la ayuda humanitaria, del subsidio de vivienda y del proyecto productivo, comoquiera que desatender el mismo, implicaría desconocer el derecho a la igualdad que les asiste a los demás beneficiarios de esa prerrogativa, quienes también son desplazados.

2175. En el expediente consta una respuesta del 6 de julio de 2012, de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las presuntas víctimas, en respuesta a la solicitud sobre Ayuda Humanitaria por desplazamiento forzado presentada por María Angélica Ortiz Castro, en la que indicó que “[...] en la actualidad se encuentra una asignación de turno vigente, por lo cual no es viable acceder a una nueva programación” y señaló que la fecha probable de entrega era entre Diciembre 2013 – Febrero 2014.

b) José Samuel Urrego Morera⁸⁷³

2176. José Samuel Urrego Morera fue dirigente de la UP en el municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta. Era militante del PCC y como encargado de AGIPRO (Agitación y Propaganda) repartía el semanario “Voz”, así como la propaganda del partido en Piñalito y veredas cercanas. En este marco, creó varias Juntas de Acción Comunal, entre ellas la de Piñalito, las cuales con el surgimiento de la UP en 1985 se convirtieron también en Juntas Patrióticas de la UP.

2177. En su declaración, José Samuel Urrego Morera indicó que en los hechos, resultó herido en la pierna y logró sobrevivir porque los sujetos armados pensaron que estaba muerto. Señaló que desde el lugar en el cual se encontraba, pudo escuchar cómo los sujetos armados preguntaban por él. Así, a los heridos los levantaban, les preguntaban por el señor Urrego y si no proporcionaban información, los mataban. Entre ellos, Javier Riaños, un niño de ocho años que trabajaba con Urrego Morera.

2178. Señaló que la secretaria del Inspector de Policía, quien se encontraba en estado avanzado de gestación, fue asesinada al reconocer a los sujetos armados. Indicó que también asesinaron a un niño de 6 años, hijo de una pareja de militantes de la UP.

2179. Por otro lado, manifestó que su hermano Pedro Pablo Urrego, promotor de las Juntas Patrióticas de la UP, también resultó herido por arma fuego el día de los hechos. Indicó que posterior a los mismos, tuvo que esconderse varios días antes de poder asistir a un centro de salud ya que los sujetos armados continuaban buscándolo.

2180. Luego de los hechos, ante la persecución y las amenazas, el señor Urrego señaló que tuvo que desplazarse.

⁸⁷³ Cfr. Caso Masacre de Piñalito, Carpeta de José Samuel Urrego Morera (expediente de prueba, folios 3108 y siguientes).

21) *Adela Solano Rivera y Alirio Zaraza Martínez*⁸⁷⁴

2181. Adela Solano Rivera y Alirio Zaraza Martínez eran dirigentes de la UP y miembros de la Dirección Regional y Ejecutiva del PCC.

2182. Consta en el expediente que el 16 de junio de 1988, la Coordinadora Departamental de la UP envió una carta al gobernador del departamento en la que se refirió a una campaña destinada a liquidar físicamente a miembros de la UP y a la posible vinculación de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado con dicha campaña. Adicionalmente se solicitó la vigilancia permanente a las sedes del partido, escolta permanente para varios de sus dirigentes y la venta de armas amparadas para la defensa personal, encontrándose a Adela Solano entre los dirigentes para quien se solicitaba esta última medida.

2183. El 29 de julio de 1988 a las 6:30 p.m. en la avenida Libertador de la ciudad de Bucaramanga, Adela Solano y Alirio Zaraza se desplazaban en una moto y al llegar a un semáforo les dispararon desde otra moto. La señora Solano recibió el primer impacto que ingresó por el hombro, rompió el pulmón y se alojó en el canal medular, quedando con vida pero parapléjica. Perdió la movilidad, la funcionalidad y la sensibilidad en más de la mitad de su cuerpo, de la altura de los senos hacia abajo. El señor Zaraza recibió el segundo disparo, que le causó la muerte.

a) *Alirio Zaraza Martínez*⁸⁷⁵

2184. Alirio Zaraza Martínez fue dirigente regional de la UP y del PCC. Según declaró Adela Solano ante Reiniciar, Zaraza y otra persona fueron aprehendidos en una ocasión por miembros del Ejército Nacional que los condujeron a la base militar situada en Barrancabermeja, con la pretensión de ejecutarlos pero que resultó fallida debido a que el señor Zaraza logró escapar. Asimismo, según nota de prensa del periódico El Espectador, en junio de 1987 durante el pacto cívico nacional en el que participó la UP, fue allanada sin razón alguna por miembros del Ejército la residencia de la presunta víctima en la ciudad de Bucaramanga.

b) *Adela Solano Rivera*⁸⁷⁶

2185. Adela Solano Rivera fue miembro de la UP y tesorera de la organización⁸⁷⁷. Declaró que los hechos en los que resultó gravemente lesionada, estuvieron precedidos de seguimientos que ella desconocía y que descubrió cuando una amiga que trabajaba en la Contraloría General de la República, le contó que había visto fotografías suyas en los archivos del F-2. Adela Solano Rivera declaró que su esposo, fue amenazado y tuvo que dejar Bucaramanga y huir a Europa debido a las constantes amenazas que recibía.

⁸⁷⁴ Cfr. Carpetas Caso Colectivo Solano Rivera Adela y Zaraza Martínez Alirio (expediente de prueba, folios 2121 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 124357 y siguientes).

⁸⁷⁵ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Alirio Zaraza Martínez (expediente de prueba, folios 2121 y siguientes).

⁸⁷⁶ Cfr. Caso Colectivo Carpeta de Adela Solano Rivera (expediente de prueba, folios 1832 y siguientes).

⁸⁷⁷ Cfr. Carta de la Coordinadora Departamental de la UP al Gobernador de Santander, de 2 de agosto de 1998 (expediente de prueba, folio 1847) y Ampliación de la declaración de Adela Solano Rivera, datos de la presunta víctima en la que se menciona que su ubicación dentro de la UP era "militante" (expediente de prueba, folio 1851).

22) Muertes y lesiones ocurridas en la vereda de Tié⁸⁷⁸

2186. No hay controversia en torno al hecho que el 18 de diciembre de 1987, militantes de la UP y líderes de la Vereda de Tié, municipio de Turbo, en el Urabá antioqueño, fueron asesinados por un grupo de sujetos con armas de fuego mientras se encontraban reunidos para recolectar fondos con la finalidad de construir una capilla.

2187. Asimismo, según declaraciones de la señora Torres, la noche del 18 de diciembre de 1987 los miembros del Comité estaban reunidos en un local para contabilizar los boletos e ingresos económicos de la rifa organizada. En ese momento, un vehículo pasó muy despacio cerca del lugar, cinco minutos después varios hombres armados y vestidos de civiles bloquearon las entradas y uno de ellos gritó: "Tírense al suelo boca abajo". Trinidad Torres que se encontraba con su hija de cinco años, se tiró debajo de una de las mesas. Entonces inició un tiroteo y cayeron muertos: Gabriel de Jesús David Loaiza, Pedro Julio Herrera Marín, Mario de Jesús Castrillón García, Gustavo Ríos Gallego, Roberto Luis Jiménez Murillo y Hugo Alberto García.

2188. No hay controversia en torno al hecho que sobrevivieron a los hechos María Trinidad Torres Hernández y Diana Catalina Velásquez Torres.

2189. De la declaración de María Trinidad Torres, se desprende que uno de los sujetos armados le preguntó a ella si era hombre o mujer, a lo que ella suplicó que no la matara porque tenía muchos hijos. En ese momento la señora Torres se dio cuenta que su hija estaba sangrando por lo cual instintivamente se levantó, pero el sujeto armado le propinó cinco disparos. La señora Torres perdió el conocimiento y cuando despertó amigos y familiares la llevaron junto a su hija a un centro de salud. Su hija no sufrió lesiones mayores, sin embargo, Torres estuvo hospitalizada varios días. Del informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se desprende que presentaba heridas de fuego, perturbación psíquica primaria de carácter permanente y perturbación funcional del miembro superior izquierdo de carácter permanente.

2190. Según declaraciones de la señora María Trinidad Torres, existían rumores de que los atacantes eran paramilitares de F.C., involucrados también agentes de la Policía y que por ello llevaban puestos pasamontañas. El semanario "Voz" denunció en nota periodística de 7 de enero de 1988 los hechos ocurridos.

2191. No hay controversia en torno al hecho que el 30 de marzo de 2000, la Fiscalía No. 119 Delegada de la Unidad de Fiscalía ante los Jueces Penales del Circuito con sede en Turbo-Antioquia, certificó que la investigación previa de los hechos del 18 de diciembre de 1987, por el homicidio de Gabriel de Jesús David Loaiza, Pedro Julio Herrera Marín, Mario de Jesús Castrillón García, Gustavo Ríos Gallego, Roberto Luis Jiménez Murillo y Hugo Alberto García Soto; y de la cual resultaron lesionadas la señora María

⁸⁷⁸ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Tié: Torres Hernández María Trinidad y Herrera Marín Pedro Julio. El caso denominado como Masacre de Tié, se encuentran reseñados en carpetas aportadas por la Comisión, únicamente los casos de María Trinidad Torres Hernández, sobreviviente, y de Pedro Luis Herrera Marín, quien falleció en los hechos. Sin embargo, del resumen realizado por Reiniciar, se desprende que fueron víctimas mortales: Gabriel de Jesús David Loaiza, Pedro Julio Herrera Marín, Mario de Jesús Castrillón García, Gustavo Ríos Gallego, Roberto Luis Jiménez Murillo y Hugo Alberto García; y sobrevivientes: María Trinidad Torres Hernández y Diana Catalina Velásquez Torres (expediente de prueba, folios 14139 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos masacre de Tié (expediente de prueba, folios 123484 y siguientes)

Trinidad Torres y su hija menor Catalina Velásquez Torres, se encontraba en archivo provisional bajo Radicado No. 249.

2192. Según certificado provisto por el Fiscal 114 de la Unidad Seccional delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Turbo Antioquia, el caso se encuentra en archivo provisional desde el 8 de noviembre de 1993.

a) María Trinidad Torres Hernández

2193. María Trinidad Torres Hernández fue parte del PCC, de la Unión de Mujeres Demócratas y a partir de 1985 participó en la organización de la UP.

2194. Según su declaración, días antes de los hechos, vio a un civil armado en un vehículo. Indicó que no presentaron denuncias por miedo a retaliaciones. No confiaban en la policía ni en el ejército. La familia de la señora Torres debió desplazarse debido a las amenazas.

2195. El 1 de julio de 2011 el Personero Municipal de Turbo emitió certificado en los siguientes términos: "María Trinidad Torres Hernández, fue víctima del delito de lesiones personales, ocurrido el 18 de diciembre de 1987, en el corregimiento de Tié, jurisdicción de este municipio, hecho que se le atribuye a motivos ideológicos y políticos en el marco del conflicto armado interno que viven en el país".

b) Pedro Julio Herrera Marín⁸⁷⁹

2196. Pedro Julio Herrera Marín fue militante del Partido Comunista y de la UP, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Tié, Tesorero del Comité para la construcción de la capilla y dueño del local en el cual tuvieron lugar los hechos.

23) Muertes y lesiones ocurridas en la sede de la JUCO⁸⁸⁰

2197. El PCC y la JUCO entraron a formar parte de la UP a partir de su surgimiento en 1985, resultado del Diálogo Nacional del presidente Belisario Betancur. Así, la sede de la JUCO era también la sede de la Unión de Jóvenes Patriotas, organización juvenil de la UP en Medellín y municipios aledaños. Según nota periodística del semanario "Voz", del 28 al 30 de agosto de 1987 sesionó en el Capitolio Nacional el Primer Congreso de la Unión de Jóvenes Patriotas (UJP) con la participación de 350 delegados de todo el país.

2198. Con base en información provista por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, la parte peticionaria afirmó que la sede política de la UJP y de la JUCO en Medellín había recibido múltiples amenazas sobre atentados contra la vida de sus militantes. Por este motivo, la JUCO solicitó como medidas de protección escoltas

⁸⁷⁹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Tié, Carpeta de Pedro Julio Herrera Marín (expediente de prueba, folios 14144 y siguientes).

⁸⁸⁰ Cfr. Caso Colectivo Masacre JUCO: Agudelo Galeano Mónica Sandra, Ramírez Giraldo Luz Marina y Naranjo León Luis Alexander. La Comisión reseñó de la masacre de la JUCO, únicamente las carpetas de los casos de Mónica Sandra Agudelo Galeano, sobreviviente; Luz Marina Ramírez Giraldo, quien falleció en los hechos, y Luis Alexander Naranjo León, sobreviviente. Sin embargo, del resumen realizado por Reiniciar, se desprende que fueron víctimas mortales: Orfelina Sánchez García, Iriam Suaza, Luz Marina Ramírez Giraldo, María Concepción Bolívar, Pedro Sandoval y Marlene del Carmen Ramírez Rodríguez; y sobrevivientes: Mónica Sandra Agudelo Galeano, Luis Alexander Naranjo León y Rafael Bolívar (expediente de prueba, folios 13825 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos (expediente de prueba, folios 123437 y siguientes).

que vigilaran la entrada de la sede. Su pedido fue atendido por las autoridades y existían agentes de la policía encargados de vigilar la entrada.

2199. El 24 de noviembre de 1987 la dirección de la JUCO convocó a una reunión a la cual asistió también el responsable financiero de la JUCO a nivel nacional. Acudieron a la reunión: María Concepción Bolívar, Pedro Sandoval, Luz Marina Ramírez Giraldo, Iriam Suaza, Luis Alexander Naranjo León, Mónica Sandra Agudelo Galeano y Marlene del Carmen Ramírez Rodríguez. Se trataban de jóvenes que estaban encargados de alguna actividad específica relacionada con el objetivo de la reunión. Orfelina Sánchez era la encargada de cuidar la casa en donde funcionaba la sede de la JUCO y de la UJP y, por lo tanto, vivía allí con su compañero Rafael Bolívar.

2200. Consta en el expediente que todos habían llegado más o menos a las 2 de la tarde y se encontraban en el segundo piso donde usualmente se llevaban a cabo las reuniones. Al cabo de media hora, tocaron la puerta y el señor Rafael Bolívar procedió a abrirla. Ingresaron tres sujetos desconocidos preguntando por una persona también desconocida, se dirigieron a la sala de reuniones y con arma en mano amenazaron a los asistentes para que les entregaran dinero. A continuación, los llevaron a la cocina, un espacio de aproximadamente 4 metros cuadrados y les ordenaron tirarse al suelo, pero debido a la estrechez del sitio, no todos pudieron extenderse en el piso, razón por la cual quedaron algunos en cuclillas y arrodillados.

2201. Una vez amontonadas las nueve personas, iniciaron a disparar hasta que consideraron que todos habían muerto, salieron a la calle y desaparecieron. Posteriormente, llegaron compañeros del PCC y los policías que debían haber estado vigilando la sede.

2202. De las nueve víctimas, cinco fallecieron en el acto: Orfelina Sánchez García, José Iriam Suaza Jaramillo, Luz Marina Ramírez Giraldo, María Concepción Bolívar y Pedro Sandoval; tres quedaron con heridas graves: Mónica Sandra Agudelo Galeano, Marlene del Carmen Ramírez Rodríguez, quien posteriormente falleció en un centro de salud, y Luis Alexander Naranjo León; y uno salió ileso: Rafael Bolívar, pues los asesinos lo creyeron muerto.

2203. Según el diario "El Colombiano", la Policía Metropolitana de Medellín, justificó la falta de reacción de los policías que prestaban vigilancia a la sede de la JUCO, con el argumento de que los asesinos habían utilizado armas con silenciadores y por esta razón no se dieron cuenta de lo que había sucedido. Dicha nota periodística, señala que los vecinos sin embargo, escucharon los disparos y salieron a la calle para ver qué sucedía.

2204. El semanario "Voz" informó el 23 de noviembre de 1989, que la PGN inició investigación administrativa al Comandante del Departamento de Policía del Valle de Aburrá pues exoneró de toda responsabilidad disciplinaria a los agentes que prestaban vigilancia en la sede de la JUCO para la fecha de los hechos.

2205. El medio de comunicación Caracol-Radio de la ciudad de Medellín, informó que en sus oficinas había recibido una llamada anónima, en la que un desconocido afirmaba que el hecho se trataba del exterminio de la "plaga comunista". Según denunció el semanario "Voz", un grupo paramilitar autodenominado "Movimiento Obrero Estudiantil Nacional Socialista", se reclamó autor de los hechos. Asimismo la JUCO responsabilizó directamente al Comandante de la IV Brigada por los hechos acaecidos.

2206. Mediante oficio No. UNDH-DIH-003402, del 21 de septiembre de 2012, la FGN reportó que este caso, se encontraba en etapa preliminar bajo radicado No. 6196.

2207. En el marco de la investigación A.J.B.A y R.I.A, antiguos miembros de grupos paramilitares, atribuyeron estos hechos a miembros de las Autodefensas del Magdalena Medio. Por virtud de esta información, se dispuso en ese proceso escuchar en declaración

juramentada a R.I.A, pero hasta la fecha no ha sido posible realizarla, pues la indagatoria no se ha culminado, por cuestiones de salud del indagado y por los compromisos con el proceso de Justicia y Paz, pues ha sido citado en las Fiscalías de Justicia Transicional para varias diligencias.

2208. A continuación se detallan algunos hechos sobre personas asesinadas y lesionadas en estos eventos.

a) Mónica Sandra Agudelo Galeano⁸⁸¹

2209. Mónica Sandra Agudelo Galeano, a sus 20 años de edad, era estudiante de la Universidad Nacional de Medellín y militante de la JUCO. Acudió a la reunión del 24 de noviembre de 1987 en la sede de la JUCO. Agudelo recibió cinco disparos, en la rodilla izquierda, en la rodilla derecha (fractura de rótula y de nervios), en el brazo izquierdo, en la cabeza junto al ojo izquierdo que le ocasionó la pérdida de vista, y el último en el hombro derecho.

2210. La Comisión indicó que fue remitida a un hospital de la ciudad pero por la presencia de sujetos extraños que merodeaban el lugar, la transfirieron a Bogotá por seguridad y por darle un mejor tratamiento. En Bogotá estuvo en siete lugares distintos durante tres meses.

2211. Según sus declaraciones, la víspera de Navidad de 1987 recibieron una llamada amenazante, razón por la cual su familia se vio obligada a cambiar de residencia. En febrero de 1988 a causa de las amenazas, Agudelo salió del país.

2212. Mónica Sandra Agudelo señaló que fue sometida a numerosos procesos quirúrgicos que dejaron secuelas en su salud mental y física, así como la de su familia. Agregó que por temor e ignorancia sus familiares no interpusieron denuncia alguna.

b) Luz Marina Ramírez Giraldo⁸⁸²

2213. Luz Marina Ramírez Giraldo fue estudiante de la Universidad de Antioquia, se vinculó a la JUCO desde 1984 y fue electa miembro del Comité Ejecutivo de dicho movimiento en Antioquia. Fue responsable de la organización e integración de la Unión de Jóvenes Patriotas, organización juvenil de la UP en Medellín y municipios aledaños. Murió en el atentado a la sede de las Juventudes Comunistas de Medellín.

2214. Según declaraciones de Edilma de Jesús Ramírez Giraldo, hermana de la presunta víctima, no presentaron denuncia alguna por los hechos acontecidos.

2215. Por el homicidio de Luz Marina Ramírez Giraldo y demás asistentes en la sede de la JUCO, el Juzgado 43 de Instrucción Criminal de la ciudad de Medellín ordenó la apertura de la respectiva indagación preliminar no. 0004 el 26 de noviembre de 1987. El 4 de marzo de 1992 el citado despacho se abstuvo de abrir formalmente investigación penal, debido a que a la fecha no había sido posible individualizar o identificar a los presuntos autores del hecho⁸⁸³.

⁸⁸¹ Cfr. Caso Colectivo Masacre JUCO, Carpeta de Agudelo Galeano Mónica Sandra (expediente de prueba, folios 13829 y siguientes).

⁸⁸² Cfr. Caso Colectivo Masacre JUCO, Carpeta de Luz Marina Ramírez Giraldo (expediente de prueba, folios 13830 y siguientes).

⁸⁸³ Cfr. Investigación Penal Masacre Juventud Comunista Colombiana (Rad 6196) (Cuaderno 1, fl interno 5, y Cuaderno 2, fl interno 357) (expediente de prueba, folios 168698 y siguientes).

2216. Mediante oficio del 21 de junio de 2007, el Fiscal 54 Especializado de la Unidad Nacional de DDHH y DIH asumió el conocimiento de la citada investigación bajo el radicado 356.878 (6196), en cumplimiento de las resoluciones 01249 y 1250 del 17 de abril de 2007 del Fiscal General de la Nación, que ordenaban recibir, avocar e instruir las investigaciones de hechos violentos cometidos en contra de miembros del partido político UP. Posteriormente, mediante oficio del 12 de julio de 2016, la investigación fue reasignada a la Fiscalía 91 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de DDHH y DIH –hoy Fiscalía 111 Especializada–, la cual continúa conociendo de la misma⁸⁸⁴.

c) Luis Alexander Naranjo León⁸⁸⁵

2217. Luis Alexander Naranjo León, a sus 17 años de edad, era líder estudiantil, vinculado a la Unión Nacional de Estudiantes de Secundaria (UNES), posteriormente militante de la JUCO y a partir de 1985 entró a formar parte de la UP⁸⁸⁶.

2218. Según declaraciones de Luis Alexander Naranjo, el día de los hechos recibió cinco impactos de bala sobre la parte superior del brazo derecho, en el tórax y en la cara a la altura del pómulo izquierdo con orificio de salida en la fosa nasal derecha. Su aspecto ensangrentado dio la impresión de estar muerto, razón por la cual sobrevivió.

2219. De igual modo el señor Naranjo indicó que aunque terminó la secundaria, no pudo continuar sus estudios universitarios debido a las consecuencias de estos hechos, y que por un tiempo permaneció en la clandestinidad lejos de las actividades políticas.

d) Froilán Gildardo Arango Echavarría⁸⁸⁷

2220. Froilán Gildardo Arango fue dirigente del PCC y posteriormente de la UP, partido por el que fue elegido concejal en el Municipio de San Rafael, Antioquia, para el periodo de 1986 a 1988. El señor Arango también ejerció varios cargos dentro de sindicatos de la industria textil⁸⁸⁸.

2221. De acuerdo con la declaración de María Filomena Franco, esposa de Froilán, antes de éste ser elegido concejal, ellos y sus hijos fueron objeto de repetidos actos de persecución y amenaza por parte del Ejército Nacional, y fueron estigmatizados como miembros de la guerrilla. La señora Franco refirió que en varias ocasiones miembros del Ejército rondaron su domicilio y realizaron allanamientos sin orden judicial, esculcando y destruyendo sus pertenencias. Según su declaración y las notas de prensa del semanario "Voz", la presunta víctima fue privada de la libertad en varias ocasiones y de manera arbitraria por el Ejército, de forma que los abogados del partido tenían que intervenir para lograr su libertad. La señora Franco contó que en una ocasión mientras Froilán estaba privado de la libertad, fue interrogada durante cinco días consecutivos por miembros del Ejército quienes le hicieron preguntas sobre la vida privada de ambos y sobre la tendencia política de su esposo. Según el reporte del semanario "Voz", una de dichas detenciones fue consecuencia del Paro Cívico Nacional acordado por el

⁸⁸⁴ Cfr. Investigación Penal Masacre Juventud Comunista Colombiana (Rad 6196) (Cuaderno 2, fl interno 380, y Cuaderno 4, fl interno 31) (expediente de prueba, folios 168698 y siguientes).

⁸⁸⁵ Cfr. Caso Colectivo Masacre JUCO, Carpeta de Luis Alexander Naranjo León (expediente de prueba, folios 14018 y siguientes). Cfr. Caso Colectivo Masacre JUCO, Carpeta de Agudelo Galeano Mónica Sandra (expediente de prueba, folios 13829 y siguientes)

⁸⁸⁶ Cfr. Semanario Voz, 3 de diciembre de 1987 (expediente de prueba, folio 14104).

⁸⁸⁷ Cfr. Carpeta Froilán Gildardo Arango Echavarría (expediente de prueba, folios 11580 y siguientes).

⁸⁸⁸ Cfr. CNMH. 'Memorias de una masacre olvidada: Los mineros de El Topacio, San Rafael (Antioquia), 1998 (expediente de prueba, folios 362750 y siguientes).

Encuentro Obrero, Campesino y Popular, del que se señaló a Froilán Arango como responsable.

2222. De la declaración de la señora Franco se desprende que el señor Arango recibió amenazas de muerte, en distintas ocasiones, en las que le decían que debía renunciar a la actividad sindical, al PCC y a la UP. Su esposa refirió que los hechos nunca fueron puestos en conocimiento de las autoridades por miedo a que aumentara la persecución.

2223. El 28 de noviembre de 1987 en horas de la madrugada, el señor Arango fue baleado varias veces por un hombre desconocido, a doscientos metros de la plaza principal mientras se desplazaba a la Dirección del Concejo a buscar un objeto que había olvidado. El señor Arango fue trasladado con vida al hospital por varias personas que lo recogieron, según el testimonio de su esposa. Minutos después murió. La Dirección Regional de Antioquia del PCC, y la Dirección Regional de Antioquia de la UP, señalaron en un comunicado conjunto a miembros del Ejército y paramilitares como autores del crimen. El día del homicidio, varios miembros de la UP recibieron información por parte de miembros de la Policía Nacional sobre un plan para asesinar a Giraldo, por lo que le advirtieron que debía abandonar la zona con su familia.

2224. La esposa de la presunta víctima refirió que, después del asesinato, afrontó una difícil situación económica. Con ayuda de Amnistía Internacional, ella y varias viudas de los militantes de la UP obtuvieron unas casas en un barrio de San Rafael. Sin embargo, afirmó que un día unos hombres desconocidos acudieron a su domicilio y le dijeron a su hijo que tenían ocho días para abandonar el barrio, por lo que se vieron obligados a desplazarse.

2225. En el Informe del Defensor del Pueblo de 1992 en el que hace un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, se reportó que el proceso por el homicidio de Froilán Arango fue asignado por reparto al Juzgado 49 de Instrucción Criminal y, al 26 de enero de 1990, se encontraba en etapa probatoria, sin persona vinculada. El homicidio del señor Arango fue archivado en el año 1991 por el Juez de Instrucción de Orden Público bajo el radicado 4808.

e) Argemiro Colorado Marulanda⁸⁸⁹

2226. Argemiro Colorado Marulanda fue miembro del PCC y uno de los primeros promotores de la UP en el municipio de la Ceja Antioquia. Fue candidato por la UP al Concejo de este municipio para las elecciones de 1986 y 1988, en la primera no alcanzó la victoria y en la segunda fue asesinado durante la campaña electoral. El señor Colorado también fue un líder sindical de la industria maderera, donde llegó a ser presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Maderas.

2227. De las declaraciones aportadas, se observa que entre 1986 y 1987, el señor Colorado recibió varias amenazas a través de ramos de flores y sufragios (tarjeta de condolencia que se le envía a la familia de una persona fallecida). De acuerdo con la denuncia presentada por Argemiro Colorado en noviembre de 1987 ante la inspección municipal de policía de La Ceja, estas coronas de flores fueron enviadas a la casa sindical en donde tenían sede 4 sindicatos (Sintramaderas, Sintrafloral, SintraInduleche y Anthoc) siendo que varios integrantes de estos formaban parte de la UP.

2228. Del mismo modo fue objeto de hostigamientos durante su campaña en las elecciones al Concejo. Según declaración de la esposa del señor Argemiro, su activismo sindical incomodaba a algunos sectores, incluso en una ocasión, el jefe de la empresa maderera en la que el señor Colorado trabajaba, le ofreció un cheque en blanco a cambio

⁸⁸⁹ Cfr. Carpeta Argemiro Colorado Marulanda (expediente de prueba, folios 10311 y siguientes).

de que dejara su trabajo. Producto de las amenazas, la policía le asignó dos escoltas. El Estado reconoció esos hechos.

2229. En la noche del 4 diciembre de 1987, Argemiro Colorado se encontraba en una reunión en la sede del sindicato, cuando tres sicarios llegaron al lugar en un carro. Uno de ellos intentó entrar a la reunión y al no poder ingresar, se subieron al capó del vehículo y empezaron a dispararle a través de las ventanas hasta causarle la muerte.

2230. A pesar de que la sede del sindicato se encontraba a una cuadra del parque principal y a tres del comando de la policía, los asesinos escaparon sin dificultad. Existen contradicciones en torno a la presencia del esquema de seguridad asignado al señor Argemiro Colorado el día de su muerte. Por una parte, la Comisión y los representantes afirmaron que los policías que tenía asignados para su protección le fueron retirados, mientras que el Estado indicó que fue el propio señor Argemiro Colorado quien indicó a los policías que estuvieran el siguiente día porque iban a tener reunión del sindicato.

2231. La Fiscalía 18 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito destacado ante el DAS, de Medellín, adelantó investigación previa por el homicidio agravado de Argemiro Colorado. Posteriormente, el 21 de septiembre de 2012, la FGN informó que la investigación se encontraba en etapa preliminar, a cargo de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de la Fiscalía.

f) Francisco Eladio Gaviria Jaramillo⁸⁹⁰

2232. Francisco Eladio Gaviria Jaramillo fue miembro de los grupos JUCO y de Jóvenes Patriotas, y también fue dirigente de la UP.

2233. En la mañana del 10 de diciembre de 1987, uniformados de la Policía Nacional, ingresaron violentamente a la Cooperativa de Trabajadores de SIMESA donde Francisco Eladio trabajaba; indicaron que iban a hacer un allanamiento y recogieron las identificaciones de los presentes. Cuando uno de los hombres identificó a Francisco Eladio procedieron a llevárselo del lugar trasladándose con él en dos vehículos con rumbo desconocido⁸⁹¹.

2234. Esa misma mañana, la familia de Francisco Gaviria tuvo conocimiento de los hechos y emprendió una búsqueda acudiendo a los organismos de seguridad del Estado como el DAS, el F-2, la Policía Metropolitana y la Brigada del Ejército, sin obtener ningún resultado. Según la declaración de Ana Gaviria, hermana de Francisco Eladio, su hermano Héctor Hernando Gaviria conversó con un soldado afuera de la Cuarta Brigada, quien le informó que en esa mañana habían llegado cuatro personas detenidas y una de ellas coincidía con la descripción de Francisco. Esta información fue puesta en conocimiento del Alcalde y, según consta en varias notas de prensa, una comisión compuesta por varias autoridades se desplazó a las instalaciones militares en donde el Comandante obligó a Héctor Hernando a identificar al soldado que brindó la información; sin embargo, este se retractó. La señora Gaviria refirió que otro de los soldados presentes afirmó haber visto también ingresar a los detenidos. Según las notas de prensa de los periódicos "El Colombiano" y "El Espectador" del 12 de diciembre de 1987, el comandante R.A. amenazó en una rueda de prensa, con interponer una demanda contra la a la Familia Gaviria Jaramillo por calumnia contra las Fuerzas Armadas.

⁸⁹⁰ Cfr. Carpeta Francisco Eladio Gaviria Jaramillo (expediente de prueba, folios 10998 y siguientes).

⁸⁹¹ Cfr. Dirección Nacional de Análisis y Contextos Violencia contra miembros de la UP. Decisión de la Fiscalía 53 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados sobre la investigación del caso de Francisco Eladio Gaviria Jaramillo (expediente de prueba, folio 14678).

2235. El día siguiente, 11 de diciembre de 1987, el cuerpo de la presunta víctima fue encontrado en el municipio aledaño de Envigado, dentro de un costal, amarrado de pies y manos con alambre de púa y con claros signos de tortura.

2236. Según la declaración de Ana Gaviria, después de la muerte de Francisco, su familia fue víctima de persecuciones y actos de hostigamiento. Indicó que en varias ocasiones, personas desconocidas siguieron a sus hermanos y asediaron su domicilio y que, un día, dos hombres que se identificaron como miembros del F-2 ingresaron en su casa a hacerles preguntas sobre Francisco. Su hermano, Héctor, sufre de esquizofrenia y su esposa tuvo que desplazarse a otro departamento del país por razones de seguridad.

2237. Ana Gaviria relató que el señor Manuel Castaño Vahos, militante de la UP que presenció la aprehensión de Francisco, declaró en las sesiones de la Comisión sobre Desapariciones Forzadas de la ONU que se realizaron en Medellín en octubre de 1988, ante la PGN y ante Procuraduría Regional de Medellín, que dos de las personas que se llevaron a Francisco eran escoltas del Presidente de la UP, uno de ellos desaparecido días antes de la desaparición de Francisco. Ana Gaviria refirió que posteriormente, un miembro de las autodefensas declaró que los escoltas del presidente de la UP fueron desaparecidos y torturados para que identificaran miembros del partido. En 1990, el señor Castaño Vahos fue asesinado en la ciudad de Medellín. Cuando los familiares de la presunta víctima solicitaron copia de las declaraciones de Castaño a la PGN, la entidad indicó en oficio del 23 de febrero de 2006 que ésta no se encontraba en el expediente del caso.

2238. Los familiares de Francisco Eladio Gaviria Jaramillo pusieron toda esta información en conocimiento de distintas autoridades y solicitaron en reiteradas ocasiones información sobre el trámite de los procesos. El Estado reconoció esos hechos.

2239. El 27 de septiembre de 1989 la PGN informó que las diligencias adelantadas para investigar disciplinariamente la posible vinculación de miembros de la Policía Nacional, fueron archivadas por falta de mérito.

2240. El proceso penal fue conocido por el Juzgado 43 de Instrucción Criminal Ambulante de Medellín, que el 27 de febrero de 1992 profirió resolución inhibitoria, afirmando que no se pudo establecer la individualización o identificación de los autores de los hechos. Las diligencias fueron trasladadas posteriormente al Archivo General de la Fiscalía. El proceso fue finalmente remitido a la Fiscalía 91 Especializada para casos de la UP y que se encontraba en etapa de instrucción previa. Los familiares interpusieron demanda de parte civil el 14 de marzo de 2012.

2241. Consta en el expediente que la Fiscalía 53 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados se avocó el conocimiento de la investigación por los hechos en contra de Gaviria Jaramillo bajo el radicado 00057. Dicha Fiscalía dispuso que las conductas penales de homicidio y tortura que se ejecutaron en contra de la humanidad del señor Gaviria se enmarcaban en aquellas categorías de crímenes de sistema, representados en delitos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En este sentido declaró la imprescriptibilidad de las conductas penales⁸⁹².

24) Muertes ocurridas en el Corregimiento Estados Unidos, Becerril⁸⁹³

⁸⁹² Cfr. Dirección Nacional de Análisis y Contextos Violencia contra miembros de la UP. Decisión de la Fiscalía 53 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados sobre la investigación del caso de Francisco Eladio Gaviria Jaramillo (expediente de prueba, folios 14675 y siguientes).

⁸⁹³ Cfr. Carpeta Masacre del corregimiento Estados Unidos, Becerril (expediente de prueba, folios 6153 y siguientes). En la información aportada por la parte peticionaria, sólo se encuentra reseñado en carpeta el caso de Alexis Hinestroza Valois. Sin embargo, en el resumen realizado por Reiniciar se hace referencia a 7

2242. En nota periodística del semanario "Voz", de mayo de 1988, consta que "dirigentes cívicos, comunales, campesinos, agrupados en la ANUC, la UP y hasta un inspector de policía enviaron una carta al procurador regional de Cesar en la cual adviertieron sobre el peligro que se cierne sobre el dirigente comunal y concejal Alexis Hinestroza, a causa de un pronunciamiento policial irregular".

2243. En una publicación del 13 de octubre de 1990, en el "Diario Vallenato" consta que el señor Hinestroza suscribió, junto con otros miembros de la UP, una comunicación al gobernador del Cesar en la que, de acuerdo con el artículo publicado, se dice que "se ha venido adelantando una persecución tendiente a eliminar físicamente los más destacados dirigentes de la UP entre ellos el diputado, compañero Alexis Hinestroza" y se solicitó "intervenir en esta situación como primera autoridad departamental para buscarle una salida favorable a la situación planteada".

2244. Consta en el expediente que el 16 de noviembre de 1998, alrededor de la 1 de la tarde, hombres armados que se movilizaban en vehículos llegaron al Corregimiento Estados Unidos, ubicado en el municipio de Becerril, dispararon de forma indiscriminada y posteriormente sacaron de sus hogares a personas cuyos nombres se encontraban en una lista que llevaban consigo. El señor Hinestroza se encontraba con su familia y, cuando escuchó unos disparos, salió a ver qué sucedía; al verlo, unos hombres armados y vestidos de civil se le acercaron, por lo que decidió salir corriendo; sin embargo, los hombres lo persiguieron a tiros y lo asesinaron. De acuerdo con información referida, las personas ejecutadas fueron: Alexis Hinestroza, Diosnel Santiago (dirigente sindical), Eduber Ardila Lemus, Wilson Ardila Lemus, Edilberto Higueta Bautista, Luis Antonio Sánchez Navarro y Misael Brahan Peña.

2245. De acuerdo con nota publicada en el periódico "El Pilón" del 17 de noviembre de 1998, además de las ocho personas asesinadas, tres más desaparecieron⁸⁹⁴.

2246. Según la declaración de la compañera de la presunta víctima e información publicada en el libro "Relatos de Mujeres. De viva voz, memorias del genocidio de la UP", ninguna autoridad acudió a realizar el levantamiento de los cuerpos. Además, durante el sepelio, el Ejército repartió volantes que invitaban a denunciar a la guerrilla, intimidando a las personas presentes. No existe registro del reparto de dichos volantes. Según nota periodística difundida en "El Pilón" el 18 de noviembre de 1998, los hombres armados despojaron a varios habitantes del corregimiento de dinero, vestimenta y mercancía, justo antes de asesinarlos. Además en el mencionado artículo se dijo que los hechos en el corregimiento fueron realizados "al parecer por paramilitares", en particular una "exguerrillera del Ejército de Liberación Nacional", conocida con el *alias* "Yolanda" fue la responsable.

2247. De la información aportada se desprende que la familia del señor Hinestroza fue amedrentada. Consta en el documento de 18 de junio de 1999, suscrito por la personera municipal, en la que se afirmó que la pareja de la presunta víctima fue "desplazada del municipio Becerril-Cesar; con sus hijos". De igual modo, en acta No. 003 del Comité de Protección a Docentes y Directivos amenazados y/o desplazados, consta la concesión a la esposa de la presunta víctima de la calidad de "docente amenazada".

víctimas: Alexis Hinestroza, Diosnel Santiago, Eduber Ardila Lemus, Wilson Ardila Lemus, Edilberto Higueta Bautista, Luis Antonio Sánchez Navarro y Misael Brahan Peña. Además se observa que en nota periodística de El Pilón del 18 de noviembre de 1998 y en otra información aportada se asientan una cantidad total de 8 víctimas, así como nombres diferentes, pues no se incluye a Diosnel Santiago y se agregan dos nombres: Wilfredo Velazco y Miguel Campo Sánchez. Véase asimismo, Resumen ilustrativo, Masacre de Estados Unidos (expediente de prueba, folios 123556 y siguientes).

⁸⁹⁴ No se cuenta con información sobre la identidad o los hechos respecto de estas presuntas víctimas.

2248. Por medio de escrito del Fiscal Delegado ante Jueces Regionales de Barranquilla, del 28 de mayo de 1999, se hizo constar que "se encuentra sentado las diligencias contra persona en averiguación por el delito de homicidio siendo víctima Alexis Hinestroza Valois y otros ocurrido el día 16 de noviembre de 1999 en el corregimiento de Estados Unidos". En relación con el señor Alexis Hinestroza, la FGN informó que se adelanta investigación a cargo de la Fiscalía 120 de Valledupar.

a) Alexis Hinestroza Valois

2249. Alexis Hinestroza Valois fue militante del PCC, miembro de la Junta Departamental de la UP y Concejal Municipal de Becerril por la UP, en el periodo de 1988 a 1990; diputado suplente de la Asamblea Departamental del Cesar por la UP en alianza con el Partido Social Conservador y candidato a la Alcaldía Municipal de Becerril por la UP, en 1992. La presunta víctima se desempeñó también como promotor de salud en el corregimiento de Estados Unidos.

2250. Según declaración de la esposa de la presunta víctima, el señor Hinestroza había sido objeto de múltiples amenazas y actos arbitrarios, como lo fue el ser retenido por unidades de policía en 1989. Además, en 1990 y 1991 el señor Hinestroza fue objeto de persecución, después de haber denunciado detenciones y tortura de parte de miembros del Ejército, en perjuicio de campesinos de la zona, algunos de ellos militantes de la UP. Las denuncias realizadas por la presunta víctima constan en un artículo publicado en el "Diario Vallenato", de julio de 1990.

2251. De acuerdo con la declaración de la esposa de la presunta víctima, reseñada en el libro "Relatos de Mujeres. De viva voz, memorias del genocidio de la UP", como represalia a las denuncias presentadas en contra de miembros del Ejército, la presunta víctima fue acusada de haber cometido el delito de "subversión". En ese sentido, consta en el expediente un escrito del 18 de noviembre de 1992, del Fiscal Regional de Barranquilla, en el que se señala la abstención de "vincular al señor Alexis Hinestroza Valois" pues la autoridad concibió "la ausencia de pruebas que comprometan su responsabilidad como partícipe del delito de rebelión investigado".

25) Familia Vélez⁸⁹⁵

2252. El 14 de septiembre de 1991, cuatro personas de una misma familia, Carlos Julián Vélez Rodríguez (padre), Dimas Elkin Vélez Rodríguez (hermano), Norma Garzón (esposa) y Luis Carlos Vélez Garzón, de seis años de edad (hijo), fueron asesinados por varios sujetos mientras se desplazaban de su finca al casco urbano del municipio de Mesetas.

2253. De la información aportada por la parte peticionaria se desprende que, mientras Carlos Julián Vélez y sus familiares se desplazaban a Mesetas, fueron interceptados por un grupo de hombres desconocidos armados con explosivos y armas de fuego. Olga Judith, hija de Carlos Julián, sobrevivió al parecer porque estaba escondida en un arbusto y no fue vista por los perpetradores. De acuerdo al Juzgado Regional y con base en el Informe Balístico de medicina Legal, las armas empleadas fueron armas semiautomáticas tipo fusil, de pistola calibre 7.25 y 9 mm y una granada de fragmentación.

⁸⁹⁵ Cfr. Caso Colectivo Masacre de las Brisas: Vélez Rodríguez Luis Carlos Julián, Garzón de Vélez Norma, Vélez Rodríguez Dimas Elkin Francisco, Vélez García Luis Carlos y Vélez García Olga Judith (expediente de prueba, folios 14007 y siguientes). Asimismo, resúmenes ilustrativos, Masacre Las Brisas (expediente de prueba, folios 123743 y siguientes).

2254. Según el informe "Colombia Nunca Más", publicado en 1996, varios concejales del municipio señalaron que los autores materiales del crimen habían sido militares de la Brigada Móvil No. 1, con ayuda de paramilitares que tenían relación con un mayor del Ejército. El proceso penal sigue en curso.

2255. De acuerdo con diversas notas de prensa de la época, había una amplia presencia del Ejército en el departamento del Meta y en el poblado de Las Brisas, donde tuvieron lugar los hechos y que la vía por la que los sicarios escaparon, los conducía por el frente de la base del Batallón 21 Vargas de Mesetas y por el centro del municipio.

2256. Según el testimonio de las hermanas de Carlos Julián, después de los hechos, el resto de la familia se desplazó a Villavicencio por las fuertes secuelas mentales que provocaron los hechos, y por temor a un nuevo atentado, ya que había un comentario generalizado de que los sicarios tenían la orden de asesinarlos a todos. Refirieron haber quedado estigmatizados y haber sufrido el rechazo del resto de los habitantes del pueblo que los veían como un riesgo. Posteriormente, el padre de Carlos Julián fue elegido alcalde de Mesetas y los escoltas que les fueron asignados se referían despectivamente a la familia y los señalaban de guerrilleros. Refirieron que en una ocasión uno de ellos les dijo "es que a los de la UP hay que darle es de estas pasticas", mostrando las balas. Dentro del acervo probatorio no se cuenta con más sustento de dichas afirmaciones, además de las declaraciones enunciadas.

2257. Según nota de prensa del semanario "Voz", de diciembre de 1991, un tal Fernando, conocido con el *alias* de "parafina", que tenía en su poder el arma con la que se ejecutaron los hechos, tenía relación con el mayor del Ejército que pertenecía a la brigada Móvil del Batallón 21 Vargas, de Mesetas. En indagatoria el señor C.U. (quien se encuentra vinculado al proceso), este manifestó que el operativo fue llevado a cabo en conjunto con el Ejército, específicamente con miembros del batallón 21 Vargas de Mesetas. El ex paramilitar M.J.P. *alias* "Pirata" relató en declaración libre tomada el 2 de diciembre de 2008 en la Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal de Justicia y Paz en Bogotá, que le prestó a *alias* "El Amarillo" el fusil con el que se cometió el asesinato y que en ella participó I.G. *alias* el "Ajedrez", quien era informante del B-2, Brigada móvil del Ejército. Expuso que la orden era que se daría de baja unos guerrilleros e indicaron que D. era el comandante del frente 40 de las FARC.

2258. La FGN reportó el 20 de marzo de 2008, que la investigación por los hechos estaba en etapa previa. El Juzgado Regional en sentencia del 19 de octubre de 1995 condenó a J.E.A.P a 30 años de prisión y multa de 120 salarios mínimos legales vigentes, por coautoría del delito de homicidio múltiple agravado.

2259. El 31 de octubre de 2000, el Tribunal Administrativo del Meta declaró responsable al DAS de los perjuicios morales ocasionados por los hechos del 14 de septiembre de 1991, respecto de la muerte de Carlos Julián Vélez. El Tribunal no encontró responsable al Estado por las muertes de Dimas Vélez, María Norma Garzón y Luis Carlos Vélez, argumentando que las amenazas recaían sobre Carlos Julián y que resultaba material y físicamente imposible otorgar seguridad permanente a cada ciudadano. El 11 de diciembre de 2002 el Consejo de Estado resolvió aprobar la conciliación lograda por las partes en la que se acordó que el DAS pagaría por concepto de perjuicios morales en favor de los padres de Carlos Julián. Mediante Resolución No. 1033 del 21 de marzo de 2003, el DAS reconoció el gasto y ordenó el pago del valor contemplado en la providencia.

2260. El 9 de agosto de 1995 el Juzgado Regional profirió sentencia condenatoria en contra de H.J.S.T., como coautor del delito de homicidio agravado consumado con fines terroristas cometidos contra Carlos Julián Vélez Rodríguez, Norma María Garzón Moya,

Dimax Elkin Vélez Rodríguez y Luis Carlos Vélez Garzon, con una pena de (20) años de prisión.

2261. La Unidad Nacional de DDHH y DIH de la FGN, informó el 21 de septiembre de 2012, que la investigación por los hechos se desarrollaba en el despacho 95 de la Unidad y estaba en etapa preliminar. El 31 de mayo de 2013 se resolvió situación jurídica de M.J.P. quien aceptó su responsabilidad. Se le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin beneficio de libertad provisional, como coautor del delito de homicidio agravado. A la fecha se encuentra postulado a los beneficios de la Ley 975 de 2005 como consecuencia, le fue suspendida la investigación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de la misma Ley.

a) *Carlos Julián Vélez Rodríguez*⁸⁹⁶

2262. Carlos Julián Vélez Rodríguez fue militante y presidente de la UP en el municipio de Mesetas, departamento del Meta. Fue diputado y vicepresidente de la Asamblea Departamental del Meta en representación de dicho partido durante los períodos de 1988 a 1990 y de 1990 a 1992; y Concejal del municipio de Mesetas en los periodos de 1986 a 1988 en el que fue presidente del Consejo, y de 1990 a 1992 como suplente.

2263. De la declaración de las hermanas de la presunta víctima, notas de prensa de la época y el informe "Colombia Nunca Más", antes de los hechos, hubo una serie de amenazas incluyendo un atentado, que indicaban que Carlos Julián Vélez corría riesgo.

2264. En este sentido, las hermanas de Vélez declararon que en una ocasión, mientras éste se desplazaba de Villavicencio a Mesetas, un retén del ejército lo detuvo y lo privó de la libertad por, aproximadamente, 20 días, porque tenía un libro de un sacerdote colombiano de tendencia izquierdista y un ejemplar del semanario "Voz", el periódico del PCC.

2265. En 1987 el señor Vélez interpuso una denuncia al entonces Gobernador del Meta por las amenazas y retenciones ilegales que había ordenado al Ejército en contra de los manifestantes que se tomaron las calles del departamento por el homicidio de Jaime Pardo Leal (candidato presidencial por la UP). Esta denuncia terminó en la destitución del Gobernador, quien según las declaraciones de las hermanas de Vélez expresó en un discurso público en Puente Limón, que no descansaría hasta ver a Carlos Julián con "la jeta llena de moscas".

2266. Según una carta enviada por el señor Vélez al Procurador General de la Nación y nota de prensa del semanario "Voz", el 19 de marzo de 1991 tuvo lugar un atentado con explosivos en la sede de la UP, mientras se realizaba una reunión con varios miembros del partido en la que él estaba presente.

2267. En dicha carta, Vélez calificó el hecho como un claro ejemplo de la persecución y violencia política que sufrían los dirigentes de la UP, y llamó la atención sobre la falta de respuesta por parte de las autoridades competentes. En la carta Vélez se refirió a los ataques como "un plan muy bien fraguado, montado y ejecutado por miembros de la extrema derecha que en confabulación con bandas sindicales de paramilitares, no apuntan a otra cosa que a desaparecernos por las vías de hecho de la escena política".

2268. Según la carta, varios individuos completamente armados entraban y salían por el frente de la base militar sin que el Ejército los registrara o ejerciera control. También indicó que individuos vestidos de civil y armados merodeaban la casa de varios

⁸⁹⁶ Cfr. Caso Colectivo Masacre de las Brisas, Carpeta de Carlos Julián Vélez (expediente de prueba, folios 14009 y siguientes).

concejales de la UP y cuando fueron capturados por la policía, resultaron ser escoltas de un Comandante del Batallón 21 Vargas. De acuerdo con las declaraciones aportadas por los representantes, en la época en la que ocurrieron los hechos era común que llegaran a la sede de la UP amenazas anónimas y panfletos para Carlos Julián Vélez y otros militantes del Partido.

2269. En los hechos probados de la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta el 31 de octubre de 2000, Carlos Julián Vélez solicitó en reiteradas ocasiones al gobernador del departamento del Meta y al jefe de la Seccional del DAS, que se le concediera la escolta necesaria para la protección de su vida. Le fue asignado un escolta que el día de su homicidio no se encontraba en servicio. En dicha sentencia, el mencionado Tribunal, condenó al Estado colombiano por la falla en el Servicio por el homicidio de Carlos Julián Vélez, debido a la grave omisión del Estado al no tomar medidas de protección a favor de la presunta víctima, a pesar de que tenía en conocimiento elementos que indicaban con claridad una situación de riesgo en su contra.

b) Norma Garzón de Vélez⁸⁹⁷

2270. Norma Garzón era esposa de Carlos Julián Vélez y militaba con él en la UP.

c) Dilmás Elkin Vélez Rodríguez⁸⁹⁸

2271. Dilmás Vélez era líder agrario, dirigente de la UP y candidato a la Asamblea Departamental del Meta como suplente, por dicho partido, para el período de 1990 a 1992 en la lista que encabezaba su hermano Carlos Julián Vélez.

d) Luis Carlos Vélez Garzón⁸⁹⁹

2272. Luis Carlos Vélez era hijo de Carlos Julián Vélez y Norma Garzón. Tenía 6 años de edad cuando fue asesinado.

e) Olga Judith Vélez Garzón⁹⁰⁰

2273. Olga Judith era hija de Carlos Julián Vélez y Norma Garzón. Tenía 9 años de edad cuando ocurrieron los hechos de los que fue la única sobreviviente. Según las declaraciones de las hermanas de Carlos Julián, Olga Judith alcanzó a esconderse en uno de los arbustos cuando los perpetradores ejecutaron el ataque.

26) Familia Vásquez Camacho⁹⁰¹

⁸⁹⁷ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Las Brisas, Carpeta de Norma Garzón de Vélez (expediente de prueba, folios 14013 y siguientes).

⁸⁹⁸ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Las Brisas, Carpeta de Dilmás Elkin Vélez Rodríguez (expediente de prueba, folios 14013 y siguientes).

⁸⁹⁹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Las Brisas, Carpeta de Luis Carlos Vélez Garzón (expediente de prueba, folios 14014 y siguientes).

⁹⁰⁰ Cfr. Si bien no se aportó una carpeta individual de Olga Judith Vélez, es posible extraer la información del material probatorio aportado para las otras víctimas de los hechos.

⁹⁰¹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso: Camacho de Vásquez Rosalba, Vásquez Arévalo Martín, Vásquez Camacho Dally, Vásquez Camacho Elizabeth, Vásquez Camacho Josefina (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes). Véase asimismo, resúmenes ilustrativos, Masacre de Montoso (expediente de prueba, folios 124012 y siguientes).

2274. La familia Vásquez Camacho era militante del PCC y, en desarrollo de ese liderazgo político, contribuyó a la formación de la JUCO y la UP. La familia Vásquez Camacho residía en la finca Las Mesetas, ubicada en la Vereda Montoso en el municipio de Prado del departamento del Tolima.

2275. Carmen Rosa Vásquez Camacho, una de las hijas de la familia, declaró ante Reiniciar que durante los años 1986 a 1991, miembros del Ejército Nacional realizaron continuos allanamientos a la casa de la familia, revolcando sus pertenencias y llevándose algunas, señalándola como auxiliadora de la guerrilla. Manifestó que cuando no se realizaban los allanamientos, integrantes de la fuerza pública pasaban cerca a la casa haciendo disparos al aire, lo cual atemorizaba a la familia. Afirmó que estos hechos no fueron denunciados por temor a retaliaciones.

2276. El 3 de julio de 1989, la señora Rosalba y su esposo Martín, fueron retenidos por miembros del Ejército Nacional y se les ordenó que se presentaran al día siguiente a la base militar. En dicha oportunidad, el Teniente O.V. expresó a la señora Rosalba que "la tenía en la mira porque auxiliaba a la guerrilla enviándole remesa y que todo eso se lo iba a hacer pagar a ella y su familia porque él conocía muy bien la región" y que debía irse del pueblo y no volver. Por ello, la señora Rosalba tuvo que salir desplazada un tiempo de su vereda.

2277. Posteriormente, cuando la señora Rosalba regresó a la vereda, el Teniente le manifestó que él había sido enviado para poner orden en la región y que no le temblaba la mano para acabar con "todos esos perros y esas pestes que habían en la región como eran la UP y esos perros comunistas". Consta en el expediente que un relato de estos hechos fue dirigido al Inspector de Policía de Montoso por parte de la señora Rosalba pero que el funcionario se negó a recibirla. Con base en tal denuncia se abrió investigación ante el Juez Cuarto de Instrucción Criminal del Tolima, bajo radicado 022-87619. Una vez concluida la investigación, se estableció que no se presentó actuación irregular por parte de las fuerzas militares y archivó el proceso.

2278. En comunicación dirigida al Inspector Departamental de Policía de Montoso el 14 de julio de 1989, la señora Rosalba Camacho denunció que por órdenes del Teniente O.V., Comandante de la Base Militar en Montoso, "deja la comunidad de Montoso". Mediante Acta no 007 de 1989, la señora Camacho expuso los hechos descritos ante la Asamblea Departamental del Tolima.

2279. De acuerdo con información que consta en el expediente, el 15 de febrero de 1991, la Junta Departamental de la UP del Tolima, rechazó públicamente las amenazas en contra del alcalde del municipio de Prado, departamento del Tolima, y contra otros dos dirigentes políticos del lugar, que habían sido realizadas en nombre de la UP, siendo esto un atentado a la dignidad y a la moral de la militancia de la UP con la intención de ocultar la realidad de los hechos.

2280. Según declaración de Carmen Rosa Vásquez, el 19 de febrero de 1991 miembros del Ejército Nacional, con el argumento de realizar un censo en la vereda, censaron únicamente a la familia Vásquez Camacho a quienes indagaron por los integrantes del núcleo familiar, sin hacer lo mismo con las demás familias que residían en la vereda. No se cuenta con información que corrobore que haya sido denunciada ante las autoridades competentes.

2281. El 22 de febrero de 1991, alrededor de las 10 p.m., hombres desconocidos ingresaron a la fuerza a la vivienda de la familia Vásquez Camacho y asesinaron a los que se encontraban allí. En los hechos fueron asesinados Rosalba Camacho (madre), Martín Vásquez Arévalo (padre), Elizabeth Vásquez Camacho (hija), Josefina Vásquez Camacho (hija), Dally Vásquez Camacho (hija) y Luz Adriana Hernández Vásquez (nieta). Las hijas de Elizabeth y Josefina, Jennifers Chico Vásquez de 2 años y Liza

Magnely Vásquez Camacho de 6 meses de edad, respectivamente, sobrevivieron⁹⁰². Dentro de la investigación se estableció que también sobrevivió un hombre que trabajaba con la familia Vásquez Camacho.

2282. Según sus declaraciones, Carmen Rosa y Sandino Vásquez Camacho, también hijos de la familia, ya no residían en la casa de sus padres al momento de los hechos.

2283. Los hechos de la familia Vásquez Camacho fueron referidos en una constancia que se dejó en el seno de la Comisión Primera de la Asamblea Nacional Constituyente, a través de su delegataria Aída Avella Esquivel, en donde se aludía al recrudecimiento de los actos de violencia en contra de la UP.

2284. Asimismo, el Informe del Defensor de Pueblo de 1992, afirmó que “el caso de la señora Camacho pone de presente una realidad que ha sido evidenciada y denunciada por los miembros de la UP: las dificultades en el ejercicio de la acción política de quienes pertenecen a este grupo y las amenazas y presiones de que son objeto en las zonas donde viven”. Asimismo, se refirió a los hechos de 3 de julio de 1989, señalándolos como un reflejo de “la carencia de mecanismos más eficaces para la protección de las minorías políticas y la intolerancia frente a una labor que debe gozar del apoyo de todas las autoridades y la sociedad civil”. En tal Informe se cita la denuncia realizada por la señora Camacho que fue objeto de investigación por parte del Juez Cuarto de Instrucción Criminal del Tolima, bajo radicado 022-87619, quien concluyó después de realizar la investigación que no se presentó actuación irregular por parte de las fuerzas militares.

2285. De acuerdo con el Informe del Defensor del Pueblo de 1992, en el que hace un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, el Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Purificación Tolima, inició la indagación preliminar el 23 de febrero de 1991. El 25 de febrero de 1991 se designó al Juez 4 de Instrucción Criminal ambulante para que adelantara la investigación. El caso se radicó con el No. 7101 asignado a la Unidad Investigativa de Orden Público de Ibagué. El 30 de abril de 2007 la FGN informó que el caso se encontraba radicado con el No. 7109-51045, asignado a la Unidad Nacional Antiterrorismo. El 3 de agosto de 2012, la FGN informó que la investigación se adelantaba bajo el Radicado No. 7666 y que se encontraba en etapa previa. La investigación sigue en curso y se han abordado diferentes líneas de investigación, a fin de determinar responsabilidades individuales. Actualmente se está tramitando en conjunto con el homicidio de los señores Joaquín Conde y Uldarico Ñustes y el desplazamiento forzado del señor Arturo González, con radicado 6955.

a) Rosalba Camacho⁹⁰³

2286. Rosalba Camacho fue militante de la UP y del PCC. Fue concejal en el municipio de Prado, en representación del movimiento político UNO y activista de la UP desde su creación.

2287. Consta en el expediente que la señora Camacho denunció los atropellos de los que ella y su familia fueron víctimas ante varias instancias. Acudió a la Asamblea Departamental del Tolima, a la Procuraduría Regional en Ibagué, a la Personería del Municipio de Prado y a la Inspección de Policía de Montoso. Debido a las amenazas denunciadas, se abrió investigación llevada a cabo por el Juez Cuarto de Instrucción Criminal del Tolima, bajo radicado 022-87619 y después de llevar a cabo la

⁹⁰² No se aportó carpeta individualizada de las dos niñas sobrevivientes.

⁹⁰³ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso, Carpeta Rosalba Camacho (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

investigación, concluyó que no se presentó actuación irregular por parte de las fuerzas militares y archivó el proceso.

b) Martín Vásquez Arévalo⁹⁰⁴

2288. Martín Vásquez Arévalo fue militante de la UP y del PCC en el municipio de Prado, Tolima. Se desempeñaba como agricultor.

c) Elizabeth Vásquez Camacho⁹⁰⁵

2289. Elizabeth Vásquez Camacho fue militante activa de la UP. Se desempeñaba como vendedora en la Cooperativa AGROCOL LTDA fundada por sus padres. Su hija de dos años de edad, Jennifers Chico Vásquez, sobrevivió a los hechos.

d) Josefina Vásquez Camacho⁹⁰⁶

2290. Josefina Vásquez Camacho fue militante activa de la UP. Al momento de los hechos tenía una hija de 6 meses de edad, llamada Liza Magnely Vásquez Camacho, quien sobrevivió a los hechos.

e) Dally Vásquez Camacho⁹⁰⁷

2291. Dally Vásquez Camacho fue militante de la UP a pesar de su corta edad. Cursaba el último año del Colegio cuando fue asesinada con los otros miembros de su familia.

f) Luz Adriana Hernández Vásquez⁹⁰⁸

2292. Luz Adriana Hernández Vásquez era hija de Isabel Vásquez Camacho, una de las hijas de la familia. En el momento de los hechos tenía 9 años y estaba viviendo con sus abuelos Rosalba y Martín. Cursaba tercer año de educación primaria. Fue asesinada mientras intentaba resguardarse del ataque en medio de dos máquinas de coser.

27) Muertes ocurridas en el municipio de Remedios⁹⁰⁹

2293. En la madrugada del 2 de agosto de 1997, un comando encapuchado, con vestimenta militar y formado por hombres y mujeres, secuestró a 8 personas y después asesinó a 7 de ellas. De acuerdo con información aportada por las presuntas víctimas, integrantes de la banda sacaron de sus casas a esas personas, algunas ubicadas en el centro de la población, a los militantes de la UP Carlos Enrique Rojo Uribe, Alberto

⁹⁰⁴ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso, Carpeta Martín Vásquez Arévalo (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁰⁵ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso, Carpeta Elizabeth Vásquez Camacho (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁰⁶ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso, Carpeta Josefina Vásquez Camacho (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁰⁷ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso, Carpeta Dally Vásquez Camacho (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁰⁸ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Montoso, Carpeta Luz Adriana Hernández Vásquez (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁰⁹ Cfr. Carpeta Masacre Remedios (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos, masacre de Remedios (expediente de prueba, folios 123472 y siguientes).

Salazar, Rosa Mejía, Ofelia Rivera y Ramón de Jesús Padilla Arrieta (único sobreviviente). También sacaron de sus hogares a Luis Alberto Lopera Múnera (profesor, líder cívico y defensor de derechos humanos), Jaime Pérez y Efraín Antonio Pérez⁹¹⁰.

2294. El señor Padilla, único sobreviviente, declaró que una noche antes de los hechos, los atacantes se encontraban en la población de Remedios y portaban una lista con 10 nombres de personas militantes o militantes de la UP, de los cuales encontraron a 8; uno, de nombre Óscar Bedoya, también militante de la UP, había abandonado el pueblo por las constantes amenazas y, el otro, cuya identidad no es referida en la declaración, no se encontraba en su vivienda. Relató que los hombres y mujeres amarraron y agruparon a las personas que iban sacando de distintas viviendas de la población, de manera que el grupo de víctimas iba aumentando. Al llegar a la casa del señor Padilla Arrieta y no encontrarlo, apresaron a su esposa y su hija, conduciéndolas a la escuela de Remedios donde el señor Padilla se desempeñaba como celador nocturno.

2295. Afirmó que al llegar a la escuela, alrededor de la 1:30 am, obligaron a su pareja a que lo llamara, pero éste no escuchó por lo que los victimarios golpearon con fuerza la puerta y rompieron los vidrios de las ventanas. Una vez que Ramón Padilla se despertó y abrió la puerta, fue empujado y requisado por las personas, que estaban vestidas con prendas militares. Los paramilitares le preguntaron al señor Padilla por su arma de dotación a lo que él les contestó que no tenía ningún arma. Después le dijeron al señor Padilla que los acompañara hasta la base militar de Segovia, en donde era requerido para hacerle unas preguntas.

2296. El señor Padilla narró que al salir de la escuela, vio a los uniformados, a su mujer e hija, al señor Lopera Múnera, al señor Rojo Uribe y a los demás detenidos, todos amarrados. Luego, el señor Padilla fue atado de manos junto con el señor Rojo Uribe. Para trasladarse a la base militar de Segovia, el grupo de victimarios y personas retenidas pasó por el centro del pueblo, donde se encontraba el Palacio Municipal y el Comando de Policía, sin que ningún servidor municipal o policial se hubiera percatado de lo que sucedía.

2297. Afirmó que, más adelante del centro del pueblo, el grupo se detuvo en otra casa en la que buscaron sin éxito a Óscar Bedoya. Posteriormente, cerca del Colegio Yepes, se volvieron a parar y sacaron a empujones a otro muchacho que agregaron al grupo y amarraron. Ya retirados de Remedios, los victimarios encontraron una buseta y obligaron a los señores Rojo, Lopera y Padilla a abordarla primero, en seguida subieron a las demás personas retenidas. Señaló que la buseta se dirigió al caserío "Las Negras", a 400 metros de la Base Militar "La Trampa", en donde algunos uniformados se bajaron y uno de ellos hizo una llamada por radio solicitando instrucciones. Después de alrededor de 45 minutos y tras de recibir la orden, los atacantes hicieron bajar de la buseta a la mayoría de las personas retenidas, entre ellos al señor Padilla. Los señores Rojo y Lopera se quedaron en el vehículo.

2298. El señor Padilla narró que las personas que se bajaron fueron obligadas a sentarse en el suelo a orillas de un barranco, las desataron y luego les ordenaron ponerse de pie. Uno de los uniformados dijo "para que sepan porqué los vamos a matar, les vamos a decir el porqué. Los vamos a matar porque ustedes son colaboradores de las FARC". Luego ordenaron a los retenidos tenderse en el suelo y le dispararon al joven que habían recogido cerca del colegio Yepes. El cuerpo del joven rodó hacia donde se encontraba el señor Padilla y éste aprovechó la circunstancia para saltar al barranco. Posteriormente,

⁹¹⁰ En la información entregada sólo se encuentran reseñados en carpetas los casos de Carlos Enrique Rojo Uribe y Ramón de Jesús Padilla Arrieta. Sin embargo, en el resumen aportado por Reiniciar se afirma que también fueron víctimas Alberto Salazar, Rosa Mejía, Ofelia Rivera, Luis Alberto Lopera, Jaime Pérez y Efraín Antonio Pérez.

los hombres armados lo persiguieron a tiros, pero logró esconderse en el barrio "Llano de Córdoba", donde encontró a un conocido, a quien le narró los hechos.

2299. De acuerdo con información periodística, horas más tarde se encontraron los cadáveres de los asesinados en "Las Negras". Tras la ejecución de las cinco personas que fueron obligadas a bajar de la buseta, ésta transportó a los señores Rojo y Lopera a Marmajito de Remedios, después de pasar por la base militar "La Trampa", así como por los terrenos de la compañía minera Frontino Gold Mine, custodiada por el Ejército. De acuerdo con declaraciones, los militares que se encontraban en la base militar "La Trampa" no escucharon disparos ni vieron nada.

2300. Los cuerpos de los señores Rojo y Lopera fueron hallados en el sector de Marmajito, perteneciente al municipio de Remedios y muy cerca de Segovia.

2301. Según información aportada por los representantes, el señor Padilla Arrieta identificó como victimarios a G.G.G. y a E.J., conocidos y residentes de la zona. El 23 de junio de 1998, los señores G.G.G. y E.J, como parte de un grupo ilegalmente armado que tenía sede en el municipio de Segovia (Antioquia) y que cumplían labores propias de su ilícita actividad fueron condenados -a través de una sentencia anticipada. De igual forma en diligencia de indagatoria, el señor G.G.G., con radicado No. 6236 DH ante la Fiscalía 90 especializada el 12 de agosto de 2014, se allanó a los cargos de homicidio agravado por los hechos ocurridos el 2 de agosto de 1997 en concurso con desplazamiento forzado de población civil y solicitó acogerse a sentencia anticipada. Posteriormente se le impuso una medida de aseguramiento por estos mismos delitos. El 12 de marzo de 2015, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia profirió sentencia anticipada condenatoria en contra de G.G.G. *alias* "Enrique" por los delitos de homicidio agravado y desplazamiento forzado cometidos el 2 de agosto de 1997.

2302. En el informe "Segovia y Remedios" elaborado por el Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, consta que "a pesar que la región había sido declarada "Zona Especial de Orden Público" desde mayo de 1996, la Fuerza Pública omitió su deber de proteger a la población durante la realización de los anteriores crímenes". Además se dijo en dicho Informe que los hechos fueron "una acción del comando paramilitar Grupo de Autodefensas del Nordeste (GAN), sobre el cual FGN señaló en su momento su coordinación con la Fuerza Pública (policía y ejército) en los municipios de Remedios y Segovia".

2303. De acuerdo con información proporcionada por la Comisión, quince días antes de que sucedieran los hechos, el gobierno nacional y departamental, en cabeza del Ministro del Interior, del de Defensa, y del Gobernador de Antioquia, se comprometieron en un Consejo de Seguridad en Segovia a tomar "acciones inmediatas para tratar de desarticular el grupo criminal, detener a sus integrantes para investigar las verdaderas causas del genocidio".

2304. En resolución de 17 de abril de 2007, la FGN señaló que el caso por las muertes de Remedios se encontraba en la Seccional Medellín, bajo el Radicado 2145.

2305. Los representantes enviaron el 27 de agosto del 2012 un escrito solicitando a la Directora Nacional de Fiscalías un reporte en el que se señalara la Fiscalía a cargo, número de radicado, etapa o estado de la investigación de los hechos ocurridos en Remedios. En el escrito se señaló como víctimas a Carlos Enrique Rojo Uribe, Alberto

Silva Amaya, Rosa Mejía, Efraín Antonio Pérez, Ofelia Rivera Cárdenas y Ramón de Jesús Padilla Arrieta⁹¹¹.

2306. Mediante oficio de la Unidad Nacional de DDHH y DIH No. UNDH-DIH003402, dirigido a la parte peticionaria el 21 de septiembre de 2012, se informó que el proceso seguido por los hechos de Remedios y, en relación con las presuntas víctimas Carlos Enrique Rojo Uribe, Alberto Silva Amaya, Rosa Mejía, Efraín Antonio Pérez, Ofelia Rivera Cárdenas y Ramón de Jesús Padilla Arrieta, se encontraba en etapa preliminar ante el despacho UNDH-DIH 90, bajo el Radicado No. 6236.

2307. A la fecha han sido condenados por estos hechos D.A.A.V., A.A.L.B. y J.E.G.R. En relación con el primero, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia profirió sentencia condenatoria del 22 de diciembre de 2017. Por su parte, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia profirió sentencia condenatoria en contra de A.A.L.B. y J.E.G.R. el 17 de enero de 2018, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia el 29 de agosto de 2018.

a) Carlos Enrique Rojo Uribe

2308. Carlos Enrique Rojo Uribe fue un campesino y dirigente de la UP en el nordeste antioqueño. Fue Alcalde por parte de la UP en el municipio Remedios por dos periodos, de 1988 a 1990 y de 1992 a 1994. Durante el primer periodo, ocupó el cargo después de que el anterior alcalde electo, Elkin de Jesús Martínez Álvarez, fuera asesinado por paramilitares, antes de poder posesionarse en su cargo.

2309. La presunta víctima recibió constantes amenazas de grupos paramilitares durante su segundo periodo, por medio de "llamadas telefónicas" e incluso el envío de una "corona fúnebre", tal y como consta en declaración del señor Ramón de Jesús Padilla. Al momento de los hechos, el señor Rojo contemplaba la posibilidad de contender en las próximas elecciones como alcalde.

b) Ramón De Jesús Padilla Arrieta

2310. Ramón de Jesús Padilla Arrieta fue militante del PCC y militante de la UP. Además fue minero y escolta personal del ex alcalde Carlos Enrique Rojo Uribe durante los dos periodos de ejercicio. Fue nombrado por el señor Rojo como celador de la escuela, cargo de carácter municipal que desempeñaba al acontecer los hechos del caso.

2311. El señor Padilla declaró que después de haber logrado escapar de los hechos ocurridos en Remedios, permaneció 3 días escondido, al término de los cuales se desplazó durante 30 días caminando hacia Medellín, pues tenía miedo de ser identificado por los retenes militares colocados en la carretera.

2312. Según su declaración, una vez que arribó a Medellín, recibió ayuda económica de la Cruz Roja Internacional con lo cual pudo transportar a su familia que se encontraba en Remedios, a Medellín. Afirmó que, sin embargo, su vida familiar sufrió mucho, hasta que fue desintegrada. El señor Padilla se vio obligado a abandonar su trabajo y perdió bienes ubicados en Remedios. Los representantes informaron que el señor Padilla Arrieta continuaba desplazado en Medellín.

⁹¹¹ En ese escrito ante la Fiscalía no se mencionaron como víctimas a Luis Alberto Lopera Múnica, Jaime Pérez y Alberto Salazar, además se incluyó a Alberto Silva Amaya. La Comisión toma nota que no hay certeza respecto del número e identidad de las posibles víctimas de esta masacre.

28) Teófilo Forero y otros⁹¹²

2313. El 27 de febrero de 1989, aproximadamente a las 8:00 p.m., Teófilo Forero, Antonio Sotelo (ambos dirigentes del PCC), José Antonio Toscano Tirana, militante comunista y conductor de Teófilo Forero y María Leonilde Mora Salcedo, esposa de Teófilo Forero, se desplazaban en un campero Suzuki y cuando llegaban a un asadero de pollos, situado en el Barrio Santa Matilde de Bogotá, fueron interceptados por tres hombres desconocidos que dispararon desde una motocicleta roja. Las 4 personas fallecieron.

2314. Según información de notas de prensa, la investigación de los referidos hechos fue asignada a la justicia regional, también conocida como justicia "sin rostro". En dicho proceso, el semanario "Voz" informó que fueron vinculados varios paramilitares, así como militares y ex militares del Ejército y miembros de la Policía, por los delitos de homicidio, concierto para delinquir e instrucción y entrenamiento en tácticas terroristas. En nota de prensa de agosto de 2004, la revista Semana publicó una carta de uno de los hombres responsables del asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento en la que refiere lo siguiente: "Nuestro enlace principal, era el teniente F., quien dirigía la red de inteligencia del B2 de la Decimotercera Brigada, así que operábamos con carné de esa brigada. Por eso tuvimos éxito en la muerte del doctor Galán, del doctor Teófilo Forero y Antequer".

2315. El 31 de agosto de 2012 la FGN, informó que la labor de búsqueda de los casos o procesos de víctimas miembros de la UP había sido dispendiosa y que informaría cuando localizara la investigación por los hechos de este caso.

a) Teófilo Forero Castro⁹¹³

2316. Teófilo Forero Castro fue líder y dirigente de la UP, Secretario Nacional de la Organización del PCC, ex diputado del departamento de Cundinamarca y ex concejal de Bogotá por el PCC. Fue candidato a la Asamblea Departamental de Cundinamarca por la UP para las elecciones de 1988 y fue uno de los fundadores de la Confederación de Trabajadores de Colombia CTC.

2317. El 12 de septiembre de 1986, la Coordinadora Nacional de la UP solicitó al DAS protección para algunos de sus dirigentes políticos, entre ellos Teófilo Forero, debido a que sus vidas se encontraban en riesgo por amenazas.

b) María Leonilde Mora Salcedo⁹¹⁴

2318. María Leonilde Mora Salcedo fue militante del PCC⁹¹⁵. Fue esposa de Teófilo Forero que también murió en los hechos, con quién tuvo dos hijos. Trabajaba como maestra en la guardería del seguro Social en Bogotá.

⁹¹² Cfr. Caso Colectivo Teófilo Forero: Forero Castro Teófilo, Mora Leonilde, Sotelo Pineda Antonio, Toscano Triana José Antonio (expediente de prueba, folios 14973 y siguientes). Asimismo, Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Masacre Teofilo Forero: Teofilo Forero Castro, Maria Leonilde Mora Salcedo, Antonio Sotelo Pineda, y José Antonio Toscano Triana (expediente de prueba, folios 123536 y siguientes)

⁹¹³ Cfr. Caso Colectivo Teófilo Forero Carpeta Teófilo Forero Castro (expediente de prueba, folios 14975 y siguientes).

⁹¹⁴ Cfr. Caso Colectivo Teófilo Forero Carpeta María Leonilde Mora Salcedo (expediente de prueba, folios 14976 y siguientes).

⁹¹⁵ Cfr. Nota de Prensa, Semanario Voz, 2 de marzo de 1989 (expediente de prueba, folio 15921).

c) *Antonio Sotelo Pineda*⁹¹⁶

2319. Antonio Sotelo Pineda era Secretario Regional del Partido Comunista del departamento de Córdoba, integrante del Comité Central del mismo partido y miembro de la Mesa de Convergencia de Córdoba y de la Coordinadora Departamental de la UP. Participó en toda la organización y nacimiento del movimiento político de la UP. Según nota de prensa del semanario "Voz", fue constantemente amenazado por agrupaciones paramilitares, como "Los Magníficos".

d) *José Antonio Toscano Triana*⁹¹⁷

2320. José Antonio Toscano Triana fue militante de la UP y del PCC. Fue conductor de Mario Upegui, concejal de la UP y posteriormente conductor de Teófilo Forero⁹¹⁸. Según declaración de una de sus hijas, luego de la muerte del señor Toscano, su compañera permanente fue víctima de múltiples amenazas.

29) *Carlos Kovacs, Néstor Henry Rojas y María Elena Ramos Sanchez*⁹¹⁹

2321. El 27 de mayo de 1988 Carlos Kovacs, Néstor Henry Rojas y María Elena Ramos Sanchez se encontraban en el segundo piso de una taberna en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, cuando cuatro individuos llegaron al lugar y les dispararon ocasionando la muerte inmediata de Kovacs y Rojas, e hiriendo a Ramos quien murió horas después en la clínica en la que estaba internada. Uno de los individuos también le disparó a José Antonio Riveros, militante de la UP y escolta de Kovacs, ocasionándole la muerte. Según la declaración de Josué Giraldo Cardona, otro líder de la UP, fueron encontrados unos recibos que comprobaban que Ramos Sánchez era colaboradora de los sicarios, y que el Ejército le había pagado una suma de dinero para que convocara a las presuntas víctimas a reunirse en el lugar.

2322. Según un reporte del Centro de Memoria Histórica, los sicarios huyeron del lugar en un campero blanco pasando frente a varios policías que, a pesar del tiroteo, no hicieron nada para detener la fuga. De acuerdo con el referido libro, los sicarios dejaron el vehículo en una casa de la que lo recogió posteriormente un cabo de la Policía.

2323. Un reporte del semanario "Voz", de noviembre de 1995, relata que se realizaron varias denuncias ante el Fiscal General de la Nación solicitando investigar al líder paramilitar V.C., quien habría estado involucrado en varios homicidios en el Departamento, incluyendo el de Kovacs, Rojas y Riveros. Según declaración de Camilo Z.G., ex miembro paramilitar, hubo apoyo logístico por parte del DAS, el F-2 y la Séptima Brigada del Meta a los paramilitares del departamento.

2324. En nota del semanario "Voz" de 22 de febrero de 1990, y en el libro Víctor Carranza *alias* el patrón, se señala a los presuntos autores materiales de los hechos. Según el informe "Colombia Nunca Más: Crímenes de Lesa Humanidad Zona 7" (en

⁹¹⁶ Cfr. Caso Colectivo Teófilo Forero Carpeta Antonio Sotelo Pineda (expediente de prueba, folios 14976 y siguientes).

⁹¹⁷ Cfr. Caso Colectivo Teófilo Forero Carpeta José Antonio Toscano Triana (expediente de prueba, folios 14977 y siguientes).

⁹¹⁸ Cfr. Nota de Prensa, Semanario Voz, 2 de marzo de 1989 (expediente de prueba, folio 15421).

⁹¹⁹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Villavicencio: Kovacs Baptiste Carlos, Riveros Sanabria José Antonio y Rojas Rodríguez Néstor Henry (expediente de prueba, folios 13055 y siguientes). Asimismo, véase resúmenes ilustrativos, Masacre De Villavicencio (expediente de prueba, folios 123791 y siguientes).

adelante “Colombia Nunca Más”), en el marco de las investigaciones penales que fueron adelantadas, C.Z. confesó la forma en la que se ejecutó el crimen.

a) *Carlos Kovacs Baptiste*⁹²⁰

2325. Carlos Kovacs Baptiste fue diputado presidente de la Asamblea Departamental del Meta por la UP, para el periodo de 1986 a 1988.

2326. Según nota de prensa del diario El Tiempo, cuando asumió el cargo de diputado empezó a recibir amenazas de personas anónimas que llegaban a su residencia con sufragios y notas en las que le ordenaban abandonar la región o “atenerse a las consecuencias”. Su esposa María Elba García refirió que incluso enviaban coronas de flores con su nombre a la Asamblea.

2327. Acorde con el informe “Colombia Nunca Más”, en mayo de 1986 Carlos Kovacs fue detenido durante varias horas por la Policía, junto con otros militantes de la UP que participaban en un motín, y fueron golpeados con las culatas de las ametralladoras.

2328. Según la declaración de la esposa de la presunta víctima, en una ocasión pusieron un carro bomba al lado de su casa. Algunos vecinos denunciaron el vehículo sospechoso y cuando llegó la policía se trataba de un automóvil cargado de explosivos. Como consecuencia de los ataques y las amenazas, Carlos Kovacs contaba con una escolta de varios agentes del DAS, y dormía todas las noches en sitios distintos sin que ni siquiera su familia supiera su ubicación.

2329. Consta en nota de prensa de la Revista Oriente de noviembre de 1987, que en coalición con otros diputados, Carlos Kovacs emprendió fuertes debates contra el entonces Gobernador del Meta por corrupción, que llegaron a una solicitud de destitución ante el Presidente de la República y una demanda ante la Corte Suprema de Justicia en contra del mandatario. Posteriormente, según una comunicación del entonces Personero Municipal de 2 de agosto de 1988, Carlos Kovacs elevó en la Procuraduría Regional de Villavicencio una denuncia contra las Fuerzas Militares de Vistahermosa, por presuntos atropellos cometidos por ésta contra los ciudadanos.

2330. La esposa del señor Kovacs narró que después de los hechos tuvo que buscar asistencia psicológica para su hijo y ambos enfrentaron una difícil situación económica. El 2 de junio de 1989, Yuri Nicolay Kovacs, hijo de Carlos Kovacs y Maria Elba García, esposa, presentaron una demanda de parte civil dentro del proceso penal que se adelantaba ante el Juzgado Cuarto de Orden Público, en la que solicitaron que se vincularan a varias personas que fueron nombradas en las declaraciones de C.Z. como autores intelectuales y cómplices necesarios de los homicidios.

2331. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que el proceso por homicidio de Carlos Kovacs estaba “por ubicar” y estado inactivo. No se hizo referencia a los homicidios de los señores Rojas y Ramos.

b) *José Antonio Riveros Sanabria*⁹²¹

⁹²⁰ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Villavicencio, Carpeta de Carlos Kovacs Baptiste (expediente de prueba, folios 13058 y siguientes).

⁹²¹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Villavicencio, Carpeta de José Antonio Rivero Sanabria (expediente de prueba, folios 13061 y siguientes).

2332. José Antonio Riveros Sanabria fue militante de la UP. Era el escolta de confianza de Carlos Kovacs en el momento del crimen. Según el semanario "Voz", había sido víctima de un allanamiento militar en su vivienda antes de los hechos.

c) *Néstor Henry Rojas Rodríguez*⁹²²

2333. Néstor Henry Rojas Rodríguez fue militante de la UP y miembro de la Dirección Nacional de la Unión de Jóvenes Patriotas. Fue alcalde electo del municipio de Puerto Gaitán para el período de 1988 a 1990 en representación de la UP. Según notas de prensa y el informe "Colombia Nunca Más", las elecciones que habían dado inicialmente como ganador al candidato liberal Alfonso Ortiz, fueron demandas por la UP, por fraude, y el día anterior a su asesinato fue proferido el fallo en el que se reconoció a Néstor Rojas como ganador.

2334. Según nota periodística del semanario "Voz", Rojas denunció durante su campaña amenazas de latifundistas y terratenientes que habían jurado "hacerlo a un lado como diera lugar". Teresita Rodríguez, madre de la presunta víctima, refirió que meses antes del homicidio, Néstor le insistió que fueran a firmar un seguro de vida porque estaba bastante preocupado, y que durante la campaña le asignaron aproximadamente diez escoltas entre personal del DAS y miembros de la UP. La señora Rodríguez también declaró que era notorio un comportamiento de angustia, inseguridad y temor constante antes de ser asesinado.

2335. Según la declaración de la madre de Néstor Rojas, él y Carlos Kovacs tenían una estrecha amistad que compartían en el desarrollo de las actividades políticas de la UP.

30) *Familia Palacios Romero*⁹²³

2336. El 18 de agosto de 1991, cinco personas de una misma familia, Antonio Palacios Urrea (padre), Camilo Palacios Romero (hijo), Blanca Palacios Romero (hija), Yaneth Palacios Romero (hija) y Rodrigo Barrera Vanegas, pareja de esta última; fueron ejecutados en su casa, situada en la vereda Bethel del municipio de Fusagasugá, finca El Cafetalito, aledaña al barrio Los Comuneros.

2337. Los hechos ocurrieron a eso de las 2:45 a.m. cuando miembros del Ejército Nacional, llegaron en dos camiones a la casa de la familia Palacios Romero, asaltaron la vivienda, revolcaron su interior, se llevaron dinero y asesinaron a sus habitantes.

2338. Los cuerpos sin vida fueron hallados en el corredor de la vivienda con la ropa que tenían puesta para dormir. Los medios de comunicación y organizaciones internacionales informaron que los homicidas hicieron tender a sus víctimas en el piso boca abajo para proceder a ejecutarlas. Al ataque sobrevivieron María Belarmina Romero Cruz (madre), su nieta Leidy Marcela Palacios Romero de 4 años de edad y su nieto Cristian Rodrigo Barrera Palacios de dos meses.

2339. La Brigada XIII del Ejército Nacional expidió un comunicado a través del cual se informó que las personas muertas en la casa del barrio Los Comuneros, eran el resultado de un enfrentamiento entre una tropa del Ejército y sujetos pertenecientes a la XXV cuadrilla de las FARC, y que se había hallado un arsenal en poder de quienes se

⁹²² Cfr. Caso Colectivo Masacre de Villavicencio, Carpeta de Néstor Henry Rojas Rodríguez (expediente de prueba, folios 13066 y siguientes).

⁹²³ Cfr. Carpetas Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá: Palacios Urrea Antonio, Palacios Romero Blanca Emilia, Palacios Romero Camilo, Palacios Romero Yaneth, Romero Cruz María Belarmina (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes). Véase asimismo, resumen ilustrativo, Masacre Fusagasugá (expediente de prueba, folios 123560 y siguientes)

encontraban en dicha vivienda. Incluso se consignaron los nombres de las presuntas víctimas y sus supuestos *alias*. Esta versión fue ratificada en medios de comunicación por el Comandante de la mencionada Unidad Militar, quien según los medios de prensa, fue quien autorizó el operativo.

2340. Pese a las anteriores afirmaciones difundidas en la prensa, la familia sobreviviente y los habitantes del sector, sostuvieron que se trató de una masacre por razón de su pertenencia a la UP.

2341. Según decisión de la jurisdicción penal militar, consta que mediante estudio realizado por la Dirección Central de Policía Judicial e Inteligencia (en adelante "la DIJIN"), se tuvo claridad "en el sentido de que en ningún momento se presentó intercambio de disparos" y que "los obitados lo fueron encontrándose tendidos en el piso e inmóviles y que los disparos los recibieron a distancia máxima de un metro y todos con explosión craneonefálica".

2342. Según consta en el expediente, Yolanda Palacios Romero (madre de la menor Leidy Marcela Palacios) y Fanny Palacios Romero, hijas y hermanas de las presuntas víctimas, que no se encontraban la noche de los hechos, tuvieron que afrontar la denuncia de los hechos y amenazas en su contra. Yolanda relató que en una ocasión fue detenida por un taxi del que se bajó un sujeto desconocido que desenfundó su arma y apuntándole la amenazó. Según notas de prensa, el abogado de la familia, Eduardo Umaña Mendoza fue víctima de varias amenazas y fue asesinado el 18 de abril de 1998.

2343. En la jurisdicción penal militar se condenó a dos miembros del Ejército. El 5 marzo de 1999 el Tribunal Superior Militar decidió por vía de consulta confirmar parcialmente la condena impuesta por el Consejo de Guerra al subteniente T.E.C.A. por el delito de homicidio agravado, disminuyendo el monto de 45 a 30 años de prisión y cesó el procedimiento en relación con el resto de militares vinculados por los hechos. El 23 de julio de 2003, el Juzgado Primero de División de Justicia Penal Militar de Primera Instancia dictó sentencia declarando responsable en calidad de inimputable al Sargento Segundo W.R.M. por el delito de homicidio agravado, e impuso medida de internación de 3 años en establecimiento psiquiátrico, medida que fue sustituida por libertad vigilada en la misma decisión. El 18 de agosto de 2006, se declaró extinguida la pena con todos sus efectos y se ordenó el archivo del expediente.

2344. En la jurisdicción ordinaria, y según consta en el expediente, la investigación penal se encuentra en la Fiscalía 47 Especializada de la Unidad de DDHH y DIH con Radicado No. 3275 que, para el año 2012, se encontraba en etapa previa.

2345. En la jurisdicción contenciosa administrativa, María Belarmina Romero, Fanny, Antonio y Yolanda Palacios Romero, demandaron ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca a la Nación-Ministerio de Defensa, como responsable de los daños y perjuicios causados por la ejecución de su familia. En el proceso, previa aceptación de la responsabilidad por la Nación, las partes llegaron a un acuerdo con relación al pago de perjuicios morales y materiales, aprobado el 21 de abril de 1994.

2346. Sobre la actuación disciplinaria, de acuerdo con el Informe del Defensor del Pueblo de 1992, en el que hace un estudio de casos de homicidio de miembros de la UP, el 20 de agosto de 1991 la Oficina de Investigaciones Especiales de la PGN inició indagación preliminar de carácter disciplinario administrativo al encontrar mérito para abrir investigación formal contra los miembros de la Escuela de Artillería de la XII Brigada del Ejército. El 24 de marzo de 1993 la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos confirmó el fallo del 23 de diciembre de 1992 en el sentido de separar de manera absoluta del cargo al subteniente T.E.C.A. y al Sargento Segundo W.R.M. e impuso suspensión del cargo por 30 días sin derecho a remuneración, al Teniente Coronel V.M.B.C.

2347. El mismo Informe del Defensor del Pueblo, concluyó que en este caso se presentaron diversos elementos que favorecieron la impunidad, entre los que se encontraron el mal manejo de la información sobre los hechos que implicó la presentación de información falsa a la comunidad a través de los medios de comunicación, la responsabilidad de agentes del Estado en los hechos, serias irregularidades en el procedimiento de levantamiento de los cadáveres, la discusión en torno a la competencia de la Justicia Penal Militar y de la Justicia Penal Ordinaria, el irrespeto por la población civil a la cual no sólo se atacó indiscriminadamente sino que, según la denuncia, se le hurtaron varios de sus enseres y la atemorización y amedrentamiento de testigos.

a) *Antonio Palacios Urrea*⁹²⁴

2348. Antonio Palacios Urrea era campesino, albañil y trabajaba en el municipio de Fusagasugá. Fue un militante de la UP y del PCC. Colaboró con la fundación del barrio Los Comuneros en Fusagasugá y fue organizador de juntas de vecinos y sindicatos agrarios.

b) *María Belarmina Romero Cruz*⁹²⁵

2349. María Belarmina Romero Cruz era campesina y ama de casa. Fue militante de la UP desde la fundación del movimiento político.

2350. Según declaración de la señora Romero Cruz, debió salir del país en 1991 hacia Uruguay en compañía de su hijo Antonio Palacios Romero y su nieta Leidy Marcela Palacios Romero, también sobreviviente, ante las persistentes amenazas en su contra y en contra de su familia, al parecer provenientes del Ejército Nacional, debido a que estaban orientadas a que no insistiera en las acusaciones a los uniformados. En 1992 volvió al país por requerimiento de las autoridades para la investigación de los hechos, pero indicó que volvió a ser víctima de persecuciones y amenazas, por lo que debió radicarse en la ciudad de Bogotá.

c) *Camilo Palacios Romero*⁹²⁶

2351. Camilo Palacios Romero se desempeñaba como albañil cuando fue ejecutado a sus 28 años. Fue militante de la UP.

d) *Yaneth Palacios Romero y Rodrigo Barrera Vanegas*⁹²⁷

2352. Yaneth Palacios Romero militaba en la UP. Tenía 21 años al momento de ser ejecutada. Se dedicaba a labores del hogar y convivía con sus padres, sus hermanos, su pareja Rodrigo Barrera Vanegas, también asesinado, y su pequeño hijo de tres meses Cristian Rodrigo Barrera Palacios, sobreviviente.

⁹²⁴ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá Carpeta Antonio Palacios Urrea (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁹²⁵ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá Carpeta María Belarmina Romero Cruz (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁹²⁶ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá Carpeta Camilo Palacios Romero (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁹²⁷ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá Carpeta Yaneth Palacios Romero (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

2353. El 27 de septiembre de 1995, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Consejo de Estado, profirió sentencia de segunda instancia en el expediente 11073, modificando el fallo de primera instancia y declarando responsable patrimonialmente a la Nación por los perjuicios causados a familiares de Rodrigo Barrera Vanegas, su compañero permanente, pero negó las pretensiones en favor de su hijo Cristian Rodrigo Barrera Palacios.

e) *Blanca Palacios Romero*⁹²⁸

2354. Blanca Palacios Romero tenía 19 años al momento de ser ejecutada, cursaba octavo grado de bachillerato. También era militante de la UP.

f) *Leidy Marcela Palacios Romero*⁹²⁹

2355. Leidy Marcela Palacios Romero tenía 4 años cuando ocurrió la masacre y salió en el exilio en compañía de su abuela María Belarmina Romero, con destino a Uruguay.

31) *Armando Marín Hinestroza y otros*⁹³⁰

2356. Armando Marín Hinestroza era Agricultor y trabajaba en una finca. Se vinculó a la UP, a la JUCO y al PCC, pues hacía parte de una familia que militaba en el Partido⁹³¹.

2357. El día 25 de Julio de 1992 en horas de la mañana, Armando regresaba a su casa en el Barrio Policarpa, en Apartadó, cuando le propiciaron varios disparos. Ana Liria, su hermana de 9 años, lo encontró agonizando en la esquina de su casa y finalmente cuando su mamá fue a auxiliarlo falleció. En abril de 1992, 3 meses antes de homicidio de Armando Marín Hinestroza, Bertulfo Quiroz Hinestroza, hermano de la presunta víctima, fue asesinado, quienes lo interceptaron en un sitio conocido como Casa Verde y allí lo asesinaron. 3 meses después, el 12 de Julio, Jesús Armando Hinestroza se dirigía a su trabajo en la finca La Susana cuando fue interceptado y asesinado⁹³².

2358. El 11 de marzo de 1994 a las 2 de la mañana, ingresó a Apartadó la Unidad Anti Secuestros y extorsión (UNASE), el DAS, el Ejército Nacional y hombres encapuchados, acusando a la comunidad de guerrilleros, golpeándolos y amenazándolos con armas. En trabajo conjunto entre estos grupos, hicieron una redada en la cual se llevaron a varios dirigentes y militantes activos de la UP, entre ellos a Alcira Quiroz Hinestroza, de 17 años, para el Batallón Voltígeros donde al parecer fue torturada y acusada de guerrillera; Alcira fue retenida en el Batallón por 20 días, allí rindió indagatoria ante un Mayor del Ejército, quien constantemente la maltrataba señalándola de ser guerrillera. Finalmente, a pesar de su edad, fue trasladada para Bogotá donde la acusaron y procesaron (junto a 31 miembros de la UP) de ser responsable por los hechos ocurridos el 23 de enero de

⁹²⁸ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá Carpeta Blanca Palacios Romero (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁹²⁹ Cfr. Caso Colectivo Masacre de Fusagasugá Carpeta Leidy Marcela Palacios Romero (expediente de prueba, folios 14843 y siguientes).

⁹³⁰ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Armando Marín Hinestroza (expediente de prueba, folios 122832 y siguientes).

⁹³¹ Cfr. Declaración de Gabriela Hinestroza de Echavarría a REINICIAR, Bogotá 6 de noviembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122832 y siguientes).

⁹³² Cfr. Declaración de Gabriela Hinestroza de Echavarría a REINICIAR, Bogotá 6 de noviembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122832 y siguientes).

1994 en el barrio la Chinita del municipio de Apartadó, Antioquia, en los que fueron asesinadas 35 personas y 12 más resultaron lesionadas⁹³³.

2359. En 2002 Gabriela Hinestroza de Echavarría fue amenazada y golpeada en su casa por presuntos paramilitares, quienes la acusaban de ser madre de guerrilleros y la amenazaron con matarla si no salía de Apartadó. La familia se vio forzada a trasladarse a San José de Apartadó donde una vez más fueron hostigados por los paramilitares. Finalmente se desplazaron forzosamente a Medellín⁹³⁴.

32) *La toma de Riosucio*⁹³⁵-*Benjamín Artenio Arboleda Chaverra, José Lisneo Asprilla Moreno*⁹³⁶ y *Edinson Rivas Cuesta*⁹³⁷

2360. Conforme a las estadísticas de la Registraduría Nacional del Estado Civil aportadas por Reiniciar, en las elecciones del 11 de marzo de 1990, Arsindo Mosquera Orjuela fue elegido alcalde del municipio por la UP, el mismo partido obtuvo seis curules en el concejo municipal y una curul en la asamblea departamental. La Registraduría también certificó que en las elecciones de 1994 la UP logró la elección de cuatro concejales de su partido en Riosucio y de Faustino Martínez como alcalde municipal.

2361. El 26 de octubre de 1996 Luis Demetrio Mosquera, quien se desempeñaba como Secretario de Gobierno de Riosucio fue asesinado por grupos paramilitares en Quibdó⁹³⁸. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó encontró responsable del asesinato a J.C.A.C., *alias* "el Alacrán", miembro de las ACCU. El señor Benjamín Artenio Arboleda Chaverra asumió como Secretario de Gobierno después de la muerte del señor Luis Demetrio Mosquera y días antes de la toma de Riosucio ejercía como alcalde encargado.

2362. Las publicaciones de prensa y académicas, una resolución de la Defensoría del Pueblo y varias sentencias judiciales refieren que el 20 de diciembre de 1996 un amplio grupo de paramilitares, entre 80 y 150 hombres armados⁹³⁹, incursionaron al municipio de Riosucio a través de lanchas motorizadas por el río Atrato. De acuerdo con las decisiones del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó los paramilitares pertenecían a las ACCU – Bloque Elmer Cárdenas, quienes atacaron a los miembros de

⁹³³ Cfr. Corte Suprema de Justicia fallo del 20 de junio de 2005 casación No. 19.915 y Declaración de Gabriela Hinestroza de Echavarría a REINICIAR, Bogotá 6 de noviembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122832 y siguientes).

⁹³⁴ Cfr. Declaración de Gabriela Hinestroza de Echavarría a REINICIAR, Bogotá 6 de noviembre de 2008 (expediente de prueba, folios 122832 y siguientes).

⁹³⁵ Cfr. Caso Colectivo Benjamín Artemio Arboleda Chaverra y José Lisneo Asprilla Moreno (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹³⁶ La Comisión se refirió al señor Edinson Rivas Cuesta como familiar de varios militantes de la UP, sin embargo, no anexó información individualizada sobre el mismo. Los representantes de DCD presentaron hechos en relación con esa persona y con dos personas más, a saber Ciprian Cornelio Mosquera Mosquera y Raul Paneso Palacios. Los representantes de Reiniciar presentaron información detallada referida a Edinson Rivas.

⁹³⁷ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Edinson Rivas Cuesta (expediente de prueba, folios 122323 y siguientes). Asimismo, Caso Colectivo Benjamín Artemio Arboleda Chaverra y José Lisneo Asprilla Moreno (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹³⁸ La Comisión no anexó información en carpeta individual sobre Luis Demetrio Mosquera, pero su nombre se encuentra en otra lista aportada por los representantes.

⁹³⁹ La Defensoría del Pueblo sostuvo que, según información del Amnistía Internacional, 80 paramilitares ingresaron al municipio. El mismo número se referenció en la revista Utopías anexada por la parte peticionaria. Las sentencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó señalaron que la incursión fue de ciento cincuenta hombres pertenecientes a las ACCU - Bloque Elmer Cárdenas. La parte peticionaria señaló que al municipio ingresaron más de cien hombres armados. El polígrama de la Policía sobre los hechos hizo referencia a 300 subversivos.

la Policía Nacional, tomaron la totalidad de la población y se llevaron como secuestrados a Benjamín Arboleda (quien para el momento se desempeñaba como alcalde municipal), Jose Lisneo Asprilla (agricultor y educador), Edinson Rivas Cuesta, Francisco Armando Martínez Mena y Robinson Martínez Moya. Las decisiones del Tribunal también refirieron que los dos últimos fueron liberados posteriormente.

2363. La señora Rodes Martínez Reyes, esposa del señor Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, declaró ante Reiniciar que el "19 de diciembre de 1996"⁹⁴⁰ llegó un helicóptero a apoyar la acción de los paramilitares y refirió que llegaban en lanchas de la Policía e incluso los acompañaba el alcalde del municipio. Señaló que los paramilitares tenían una lista de las personas del municipio a las que querían retener, iban a su casa para detenerlas, y la primera persona de la lista era Benjamín Arboleda. Relató que a su esposo se lo llevaron con otras personas en una lancha y que, según le han dicho personas del lugar, tenían planeado matarlo cerca a Ungía.

2364. El 20 de diciembre de 1996, el Comandante Departamental de la Policía de Chocó informó a través de un Poligrama que en esa fecha a las 06:00 de la mañana aproximadamente "300 subversivos incursionaron en la cabecera municipal de Riosucio", hostigaron a la Policía Nacional y huyeron a las 12.30 p.m. cuando evidenciaron que había "apoyo aéreo". Relató que en la huida, los paramilitares se llevaron a las personas referidas previamente y "al parecer también al señor Leyton Salas, tesorero municipal".

2365. Según el artículo de la Revista "Utopías", "el 31 de diciembre cuando solo quedaba una tercera parte de la población, los paramilitares armaron la fiesta. Obligaron a abrir y poner música en las pocas cantinas cuyos dueños se encontraban. Ellos, la policía, el ejército y los pobladores a su servicio eran los únicos que festejaban".

2366. En cuanto a la investigación de los hechos, se presentó información sobre varios procesos en el marco de varias jurisdicciones, a saber, en la jurisdicción ordinaria, en el trámite de la Ley de Justicia y Paz y el relativo a la búsqueda de personas desaparecidas o de sus restos.

2367. En la jurisdicción ordinaria, el 14 de junio de 2006, la FGN informó que con motivo de la desaparición de Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, Jose Lisneo Asprilla Murillo, Edison Rivas Cuesta y Robinson Martínez Moya se inició una investigación preliminar, se recaudaron algunas pruebas y se archivó con resolución inhibitoria. Asimismo la Fiscalía 22 de la Unidad de DDHH y DIH tiene actualmente una investigación por los hechos, la cual se inició el 24 de diciembre de 1996, se asignó a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía el 30 de diciembre de 1996 y se abrió a etapa de instrucción el 29 de enero de 2007. Mediante oficio del 3 de agosto de 2012, la FGN informó que las investigaciones por la "desaparición forzada, homicidio agravado" de Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, Edinson Rivas Cuesta y José Lisneo Asprilla Moreno estaban en etapa de instrucción en estado activo.

2368. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó ha proferido varias sentencias al resolver el recurso de apelación contra decisiones del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó que condenó a miembros de las ACCU por su participación en los hechos del 20 de diciembre de 1996 en el municipio de Riosucio. En líneas generales, las decisiones del Tribunal confirmaron los fallos del *a quo*, y precisaron que la conducta punible cometida contra los señores Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, José Lisneo Asprilla y Edinson Rivas Cuesta era una desaparición forzada y no un secuestro, y ordenaron el pago de perjuicios a la parte civil reconocida en los procesos. En ese sentido, el 12 de agosto de 2011 el Tribunal condenó al señor F.R.H., *alias* "el alemán"

⁹⁴⁰ La Comisión indicó que los demás documentos que obran en el expediente refieren que la fecha de la incursión de hombres armados al municipio de Riosucio fue el 20 de diciembre de 1996.

quien comandaba el grupo ilegal el día de los hechos referidos y le ordenó pagar la suma de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes a Sandra Milena Arboleda Martínez, hija de Benjamín Arboleda Chaverra, a título de indemnización de perjuicios⁹⁴¹.

2369. El 26 de marzo de 2012, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó profirió condena contra D.L.H. y L.M.M. y ordenó a los mismos el pago de 300 salarios mínimos a la señora Sandra Milena Arboleda y Rodes Martínez Reyes a título de perjuicios morales subjetivos, y que en esta última sentencia el Tribunal no cambió la modificación de la conducta punible a desaparición forzada, confirmando que los hechos cometidos contra las presuntas víctimas configuraron un secuestro.

2370. En los procesos que se adelantan bajo la Ley de Justicia y Paz, la Fiscalía 19 de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz ha recibido varias versiones libres de miembros del Bloque Elmer Cardenas de las Autodefensas, que aceptaron su participación en los hechos. El Estado agregó que se ha abordado la línea de investigación de posible participación de agentes estatales y que en ese sentido: (i) se ha compulsado copias a la Corte Suprema de Justicia para que investigue al General R.A.R., (ii) se citó a indagatoria a agentes de Policía, (iii) se realizó una inspección al Comando de Policía del Chocó, así como a la Estación de Policía Aeropuerto Olaya Herrera, entre otras.

2371. El 11 de noviembre de 2008 y el 4 de agosto de 2009, el Fiscal 69 Especializado de Apoyo de las Fiscalías 19 y 48 JYP de la FGN comunicó a las señoras Rodes Martínez Reyes y Sandra Milena Arboleda Martínez, respectivamente, que habían sido reconocidas como víctimas legitimadas para participar en el proceso sobre la desaparición de su compañero y padre. El 10 de marzo de 2011, el Fiscal 19 Delegado ante Tribunal de Justicia y Paz informó a la apoderada de las referidas víctimas que se había aplazado la audiencia en la que se escucharía a Y.M.P., F.H.S. y M.E.V.S. para presentarlos de forma conjunta con los demás postulados del Bloque Elmer Cárdenas que participaron en la incursión al municipio de Riosucio el 20 de diciembre de 1996. Agregó que se hizo la audiencia del postulado W.M.S.S. y que se anexó copia de las versiones conjuntas de otros postulados.

2372. El Estado agregó en relación con el señor Y.M.P.: (i) La Fiscalía definió su situación jurídica el 6 de noviembre de 1998; (ii) se le llevó a cabo indagatoria el 27 de enero del 2000; (iii) se expidió resolución de acusación en su contra el 22 de junio del 2000; y (iv) en fecha 23 de febrero de 2010, se llamó a declarar. En relación con el señor F.H.S.: (i) se le citó a indagatoria el 7 de abril de 2009; (ii) se resolvió su situación jurídica el 22 de mayo de 2009; (iii) se amplió su indagatoria el 11 de abril de 2013; y (iv) se impuso medida de aseguramiento el 25 de abril de 2013. En relación con M.E.V.S.: Se resolvió su situación jurídica el 3 de agosto de 2012. En relación con W.M.S.S.: Fue condenado por homicidio, concierto para delinquir y secuestro el 19 de agosto de 2011.

2373. El Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz profirió sentencias el 27 de agosto de 2014 y 17 de mayo de 2017, condenado a F.R.H. *alias* "El Alemán", W.M.S.S. *alias* "Soto" o "Don Rafa", M.E.V.S. *alias* "Cepillo", F.H.S. *alias* "El Chivo", D.M.C. *alias* "Cocacolo o Rogelio", por los delitos de concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas en concurso heterogéneo con secuestros simples agravados de Benjamín Artemio Arboleda Chaverra, José Lisneo Asprilla Murillo, Edison Rivas Cuesta,

⁹⁴¹ Asimismo, el Tribunal condenó a miembros del grupo paramilitar por su participación en la toma del municipio y los condenó a pagar solidariamente la suma de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de Sandra Milena Arboleda Martínez así (i) el 19 de agosto de 2011, el Tribunal condenó a W.M.S.S.; (ii) el 26 de agosto de 2011, el Tribunal condenó a R.D.R.B. y D.M.C.; (iii) en la misma fecha de la sentencia anterior, el Tribunal hizo lo mismo contra P.J.M.C.; (iv) el 26 de agosto de 2011, el Tribunal condenó a A.G.S. y a F.H.S.

Pedro Nel Uribe Mazo y Francisco Armando Martínez Mena. Adicionalmente, en calidad de coautores, condenó a título de dolo por los delitos de homicidios en personas protegidas en concurso heterogéneo con secuestros simples agravados (ambos punibles en homogeneidad) de Benjamín Artemio Arboleda Chaverra. Adicionalmente, la Sala destacó que "La Sala avalará la calificación jurídica del delito de homicidio en persona protegida, sin embargo, tal y como se aludiera en precedencia, para efectos de la punibilidad se aplicará la pena consagrada en los artículos 103 y 104 de la Ley 599 de 2000, por ser más favorable que la prevista en el Decreto Ley 100 de 1980 modificado por el artículo 29 de la Ley 40 de 1993, esta última vigente al momento de la comisión del hecho".

2374. Entre el 15 y 20 de abril de 2012 se adelantó una diligencia de prospección con geo radar en el terreno de Santa María de la Nueva del Darién para continuar con la búsqueda de los posibles restos del señor Benjamín Arboleda, José Lisneo Asprilla y Edinson Rivas.

a) *Benjamín Artemio Arboleda Chaverra*⁹⁴²

2375. Benjamín Arboleda fue militante del PCC y de la UP en Apartadó, fue concejal de la UP en Chigorodó y fue alcalde de este municipio cuando detuvieron al alcalde titular. En 1996 el señor Arboleda se desempeñaba como Secretario de Gobierno del municipio de Riosucio y también ejerció como alcalde al momento de la toma del municipio porque el alcalde titular lo dejó encargado. Su esposa relató que después de la incursión de los paramilitares que se llevaron detenido a su esposo Benjamín, fue a Riosucio y a Acaandí para buscarlo pero no lo encontró. Refirió que seis meses después de la toma del municipio de Riosucio, un grupo de paramilitares llegaron a la finca donde ella trabajaba y amenazaron a los militantes de la UP. Relató que al día siguiente sus empleadores le entregaron una carta de despido. Sostuvo que se desplazó a la ciudad de Bogotá para asegurar su vida de integridad así como la de su familia, pues ella también era militante de la UP y apoyaba, con su trabajo, el área financiera del Partido.

b) *José Lisneo Asprilla Moreno*⁹⁴³

2376. El señor José Lisneo Asprilla Moreno era militante de la UP. Según la parte peticionaria, el señor Asprilla era agricultor y aserrador.

2377. De acuerdo con la declaración rendida por "Yarid"⁹⁴⁴ Asprilla Robledo, hijo de la presunta víctima, ante la Policía de Riosucio, el 20 de diciembre de 1996 hombres armados uniformados con camuflados y con brazaletes de las AUC amarraron a su padre a una lancha y se lo llevaron. Relató que días después, al indagar por el paradero de su padre, un miembro del mismo grupo llamado J.C.C., *alias* el Gorila, le dijo que su padre estaba muerto.

c) *Edinson Rivas Cuesta*

⁹⁴² Cfr. Carpeta Benjamín Artemio Arboleda Chaverra (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁴³ Cfr. Carpeta José Lisneo Asprilla Moreno (expediente de prueba, folios 16313 y siguientes).

⁹⁴⁴ La declaración hace referencia a Yarid Asprilla Robledo. Se entendería que se trata de Yair Asprilla Robledo.

2378. En el marco de esos hechos, los paramilitares se llevaron a Edinson Rivas Cuesta, familiar de varios militantes de la UP, quien había sido contratado como docente, por la administración municipal encabezada por este movimiento político⁹⁴⁵.

2379. Los representantes indicaron, sin que fuera controvertido por el Estado que Edinson Rivas Cuesta nació el día 11 de noviembre de 1972 en el municipio de Riosucio – Chocó y que para el año 1996 se desempeñaba como maestro en el municipio de Riosucio – Chocó.

*d) Raúl Paneso Palacios y Ciprián Cornelio Mosquera Mosquera*⁹⁴⁶

2380. Los representantes indicaron, sin que fuera controvertido por el Estado, que Raúl Paneso Palacios era estudiante de bachillerato y en sus ratos libres realizaba trabajo político en favor de la UP y ayudaba a su padre en el transporte de productos del campo, especialmente plátano⁹⁴⁷.

2381. Por otra parte, sostuvieron, sin que fuera controvertido por el Estado, que Ciprián Cornelio Mosquera Mosquera, vivía en zona urbana del municipio de Riosucio – Chocó, donde se desempeñaba como conductor de lanchas y fue contratado por la administración municipio de Riosucio para desempeñar tal actividad, vale anotar que el municipio era dirigido por el partido de la UP. Tanto el señor Ciprián Cornelio como los miembros de su familia se distinguían en la comunidad por ser líderes y militantes del partido Político UP y algunos de ellos trabajaban para el municipio de Riosucio, ya que por dicho partido político habían sido electos el alcalde y gran parte de los Concejales para el periodo correspondiente a la fecha de los hechos.

2382. Según se indicó, la toma de Riosucio se prolongó durante varios días, y los representantes alegaron sin que fuera controvertido por el Estado que el día miércoles, 1 de enero de 1997, el ciudadano Raúl Paneso Palacios transitaba por el río Atrato en una embarcación de madera en la que transportaba algunos víveres. Como el control territorial era de las Autodefensas, y tal control implicaba el dominio de las vías fluviales, el señor Raul Paneso Palacios fue interceptado por miembros del bloque “Elmer Cárdenas”, entre estos W.M.S.S., *alias* “Soto o Don Rafa” y J.C.A.G., “Alacrán o zc”, quienes lo amarraron y lo condujeron hasta el río Truandó.

2383. Después de esta retención y tal y como lo estableció la Jurisdicción de Justicia y Paz sucedió lo siguiente: “Estando en el sitio en mención, el comandante Soto Salcedo, lo entrega a los apodados “gordito de oro” y “ringo” -ambos sin identificar- también pertenecientes a la estructura paramilitar, suministrándoles a la vez la orden que lo mataran y enterraran el cuerpo a la orilla del río Salaquí.

2384. En la versión libre conjunta rendida el día cuatro (4) de agosto de 2013, por J.C.A.G., *alias* “alacrán o zc”, W.M.S.S., “Soto o Don Rafa” y F.R.H., “El Alemán”, se refirieron al hecho, así:

“Arce Graciano: ... el 1º de enero nos llaman a nosotros estábamos “soto”, “ringo”, en una panga grande cuando los llamo “cabeza de motor” y les dijo que efectivamente Raúl

⁹⁴⁵ Cfr. Resumen Ilustrativo de casos, Edinson Rivas Cuesta (expediente de prueba, folios 122323 y siguientes).

⁹⁴⁶ Cfr. Proceso penal radicado 165A adelantado por la Fiscalía 59 de la Dirección Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos, Proceso penal radicado 161665 adelantado por la Fiscalía 12 Especializada de Quibdó (expediente de prueba, folios 190439 y siguientes, y 198914 y siguientes), Sentencia de Justicia y Paz. Bloque Elmer Cárdenas (2014) (expediente de prueba, folios 199022 y siguientes), Sentencia de Justicia y Paz. Bloque Elmer Cárdenas (2018) (expediente de prueba, folios 200226 y siguientes).

⁹⁴⁷ Cfr. Carpeta I. Torna y Masacre de Riosucio - Chocó (expediente de prueba, folios 190439 y siguientes).

Panesso, si tenía, una granada y que había salido de Riosucio con un poco de víveres para Salaquí, con soto, entonces se fueron en la panga, y lo interceptaron en donde se une el río Truandó con el Salaquí... luego procedieron a llevarlo hasta la entrada del río Truandó dándose la vuelta para no salir por el frente y evitar ser visto por la policía, porque la estación de policía de riosucio está ubicada al frente de las bocas del río salaquí, llegando a un sector llamado las garzas donde maderas del Darién tuvo un campamento... no tuve el valor de ver morir a Raúl Paneso, por lo que mandaron a buscar a "ringo", "caníbal" y "cabeza de motor" y les dieron la orden de que lo mataran..."

2385. Según indicaron los representantes, fue así como continuó la toma armada, y el 3 de enero de 1997 las Autodefensas se dirigieron a la vivienda de Ciprián Cornelio Mosquera Mosquera lugar en el cual lo retuvieron violentamente y se lo llevaron a las afueras del pueblo ante la mirada de todos los ciudadanos. Una vez allí fue torturado y posteriormente asesinado.

2386. De acuerdo con la Fiscal 111 de conocimiento en sus decisiones de fondo dentro del radicado 6311, claramente advierte de estos nexos comunes entre una y otra investigación que el homicidio de Ciprián Cornelio Mosquera, se da en el contexto de lo que se conoce como la toma de Riosucio Chocó, por parte de las autodefensas, Campesinas, bloque Elmer Cárdenas, que se inició el día 20 de diciembre de 1996 y que de acuerdo con lo establecido en ésta investigación, se prolongó gran parte del año 1997. En esa época la alcaldía estaba encabezada por representantes del movimiento político UP, por elección popular y por ende gran parte de la administración municipal estaba ocupada por miembros del mismo partido político. En ese contexto, todos los miembros de la administración municipal eran catalogados por las autodefensas campesinas, como colaboradores o miembros de las FARC, por su militancia con la UP⁹⁴⁸.

2387. Los representantes indicaron, sin que fuera controvertido por el Estado, que actualmente existen diversas condenas en el marco de la justicia ordinaria y de justicia y paz en contra de miembros de las Autodefensas, no obstante, no existen sentencias penales ejecutoriadas en contra de miembros del Estado. Estos hechos son investigados actualmente por diferentes Fiscalías, pues en un primer momento su ocurrencia dató de fechas distintas, razón por la cual se iniciaron investigaciones independientes, tales investigaciones se han ido conexando en razón de la existencia para el momento de una Empresa Criminal Conjunta.

2388. De esta manera la Fiscalía 12 Especializada de Quibdó, adelanta investigación con radicado número 161665 en la que por lo mismos patrones de criminalidad de la investigación 165A de la Fiscalía 59 Especializada contra Violaciones a Derechos Humanos, por lugar de ocurrencia de los hechos, sindicatos y víctimas se comprimieron los radicados 161715, 165384, 162458, 161994 y 161618, correspondientes a desapariciones forzadas ocurridas en los primeros meses de 1997 en Riosucio – Chocó, entre las que se encuentran las desapariciones forzadas del profesor Alexis Rentería y el estudiante Raúl Panesco Palacios Por su parte, los familiares de las presuntas víctimas acá relacionadas han intentado acudir a la jurisdicción contencioso administrativo, en ese sentido obran dos demandas de reparación directa presentadas, pese a que en una de ellas existe sentencia condenatoria de primera instancia, la misma fue apelada por la Policía y el Ejército Nacional y actualmente apenas se está radicando el proceso en el Consejo de Estado para que surta la segunda instancia. Por su parte la demanda instaurada por los familiares de Ciprián Cornelio Mosquera Mosquera se encuentra radicada en los Juzgados Administrativos de Quibdó sin que exista a la fecha pronunciamiento de fondo.

⁹⁴⁸ Cfr. Carpetá I. Toma de Riosucio. Anexo II RAD.165 A. Inspección Judicial realizada el 30.11.2018 al Rad 6311C.O. 2, F 270, cuaderno 22, folio 96(expediente de prueba, folios 190439 y siguientes).

e) *Otras personas víctimas de esos hechos: Francisco Armando Martínez Mena y Robinson Martínez Moya /*

2389. La Comisión no presentó hechos particulares con respecto a estas personas, sin embargo el Estado reconoce su desaparición en la mismas circunstancias que Benjamín, José Lisneo y Endinson Cueva en los mismos hechos.